

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Baja California

Convenio de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Baja California Sur

Convenio de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Campeche

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Tabasco

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Tamaulipas

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012

Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1629 a la ciudadana Alejandra Aceves Hernández, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Mexicali como aduana de adscripción, en virtud del fallecimiento del agente aduanal Angel Aceves Saucedo

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Decreto por el que se reforman los artículos 4, 8 y 29 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Animal y de la Ley General de Salud

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo de Coordinación que en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Secretaría del Campo del Estado de Chiapas

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Coyomeapan, Puebla, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Zoquitlán, Puebla, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

PODER JUDICIAL**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Acuerdo General 11/2012 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, sobre la normativa y actuación de órganos jurisdiccionales y administrativos en términos del quinto párrafo del artículo 1o. Constitucional

Aviso de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgadores Federales de los servidores públicos que se mencionan

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de mayo de 2012

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

Acuerdo del Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, emitido en sesión ordinaria celebrada el 3 de mayo de 2012, relativo a la asignación de nuevas demandas individuales y otros trámites de tal carácter que se reciban en este Tribunal

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, la superficie de 1,858.651.93 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en la Laguna de San Ignacio 2, localidad Laguna de San Ignacio, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, con objeto de que se utilice para protección

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo que modifica al diverso por el que se sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía la exportación de armas convencionales, sus partes y componentes, bienes de uso dual, software y tecnologías susceptibles de desvío para la fabricación y proliferación de armas convencionales y de destrucción masiva, publicado el 16 de junio de 2011

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Jalisco

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueba el Programa de Fiscalización a los Partidos Políticos y Coaliciones propuesto por la Unidad de Fiscalización, respecto de los ingresos y gastos de campaña, relativos a los candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 y se aprueba la presentación anticipada del dictamen consolidado y proyecto de resolución de la misma elección presidencial

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en acatamiento a la sentencia emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, en el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SDF-JDC-333/2012

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en acatamiento a la sentencia emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, en el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente ST-JDC-501/2012

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se da respuesta a la solicitud formulada por el Instituto Electoral del Distrito Federal relacionada con la celebración de debates entre candidatas y candidatos a Jefe de Gobierno del Distrito Federal

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE SALUD

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Salud

Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango

Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero

**CUARTA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acta levantada el día 16 de mayo de 2012, por los representantes obreros y patronales de la Comisión de Ordenación y Estilo del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas

Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas, con vigencia del 9 de febrero de 2012 al 8 de febrero de 2014

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Baja California

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS,
OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Baja California.

CONVENIO DE COORDINACION QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. JOSE OSCAR VEGA MARIN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSE GUADALUPE OSUNA MILLAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Asimismo, establece que dicho Sistema deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:

- a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.
- c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.
- d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.
- e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, establece en su artículo 2o., que la Seguridad Pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos, así como que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, y desarrollará programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

Por otra parte, el artículo 4o. de dicho ordenamiento, establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la Ley General, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública.

3. Por otro lado, el artículo 142 del propio ordenamiento dispone que, entre los Fondos de Ayuda Federal, se encuentra el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, y que únicamente podrán ser destinados a los fines de la seguridad pública referidos en la Ley de Coordinación Fiscal, así como que deben concentrarse en una cuenta específica, así como los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos de los recursos que con cargo a su presupuesto destinan a la seguridad pública y que se deberán rendir informes trimestrales al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública sobre los movimientos que presenten dicha cuenta, la situación en el ejercicio de los recursos, su destino y los recursos comprometidos, devengados y pagados; y que los convenios generales y específicos que en la materia se celebren, deberán contener obligaciones a efecto de fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aporten, así como las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.

4. La Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 25 fracción VII, 44 y 45, establece la existencia y destino del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal -en lo sucesivo "FASP"-, con cargo a recursos Federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33), el cual se entregará a las Entidades Federativas a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y se distribuirá de acuerdo a los criterios que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública -en lo sucesivo "EL CONSEJO"-, utilizando para la distribución de los recursos los criterios que se describen en el artículo 44 del propio ordenamiento. La información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución y el resultado de su aplicación que corresponderá a la asignación para cada Estado y el Distrito Federal, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar a los 30 días naturales siguientes a la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate.

5. En el mismo artículo 44 se establece que los convenios y los anexos técnicos entre las partes integrantes del Sistema Nacional, deberán firmarse en un término no mayor a sesenta días, contados a partir de la publicación señalada en el punto anterior. Los recursos que correspondan a cada Entidad Federativa, se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los primeros diez meses del año, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquellas de carácter administrativo, salvo que no se cumpla con lo dispuesto en dicho artículo.

6. En términos del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones provenientes del "FASP" se destinarán en forma exclusiva a las acciones y en los términos que en el mismo numeral se detallan.

7. Conforme al artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Estados y el Distrito Federal enviarán al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del "FASP", según corresponda, así como los resultados obtenidos, a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

8. El artículo 49 de la misma Ley establece que las aportaciones y sus accesorios que con cargo al "FASP" reciban las entidades federativas no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago; dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en el artículo 45 de la misma ley. Asimismo, establece que las aportaciones son recursos federales que serán administrados y ejercidos por los gobiernos de las entidades federativas, conforme a sus propias leyes y registrados como ingresos propios, que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en el citado artículo 45, y que el control y supervisión del manejo de los recursos quedará a cargo de las autoridades que en el artículo 49 del mismo ordenamiento jurídico se establecen.

9. El artículo 10, fracción VII, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, establece que con el propósito de dotar de mayor eficiencia al flujo y aplicación de los recursos del "FASP" y evitar el establecimiento de mecanismos que tengan por objeto impedir la concentración de los recursos transferidos en las respectivas tesorerías al final del presente ejercicio fiscal, éstos serán depositados en una cuenta bancaria específica para su aplicación de manera directa a su destino final, una vez ministrados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, establece que "EL CONSEJO" promoverá que cuando menos el veinte por ciento de los recursos del "FASP" se distribuya entre los municipios conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

10. "EL CONSEJO", mediante acuerdo 06/XXX/11, aprobado en su Trigésima Sesión, celebrada el 30 de junio de 2011, ratificó los Criterios de Asignación, Fórmulas y Variables de Distribución de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, utilizados para el ejercicio 2011.

11. Asimismo, "EL CONSEJO", mediante Acuerdo 10/XXXI/11, emitido en la Trigésima Primera Sesión, celebrada el 31 de octubre de 2011, aprobó los Ejes estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de Fondos, Subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2011.

12. En fecha 11 de enero de 2012 se publicaron, en el Diario Oficial de la Federación, los "Criterios de asignación, de fórmulas y variables para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2012 y el resultado de la aplicación de la fórmula de distribución por Entidad Federativa".

DECLARACIONES**I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:**

I.1 De conformidad con el artículo 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal.

I.2 Es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.3 El C. José Oscar Vega Marín fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1o. de diciembre de 2011, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente de “EL CONSEJO”.

I.4 El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 18, fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.5 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Mariano Escobedo número 456, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 El Estado de Baja California es una Entidad Federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población; Libre y Soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

II.2 El C. José Guadalupe Osuna Millán, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, a partir del 1 de noviembre de 2007.

II.3 Conforme al artículo 12, fracción VII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

II.4 Está facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II, y 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 40 y 49, fracciones III y XXV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 3, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, así como, 15, fracción I y 65, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, y demás disposiciones aplicables.

II.5 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico Comercial Mexicali, código postal 21000, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

II.6 Que en la asignación de los recursos del “FASP” a que se refiere el artículo 10, fracción VII, párrafo quinto, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, se privilegiará a aquellos municipios que en su caso, no resulten beneficiarios del Subsidio a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales.

III. DE “LAS PARTES”:

III.1 En términos de los artículos 21, párrafos noveno y décimo, así como 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 7, 8 y 39 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 25, fracción VII, 44, 45, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 1, 3, 6, 7 y 8 de la Ley del Registro Público Vehicular y demás normativa aplicable, “LAS PARTES” convienen coordinarse en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

I. El presente Convenio tiene por objeto coordinar instrumentos, políticas, lineamientos, servicios y acciones entre “LAS PARTES” para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos, resoluciones, lineamientos, estrategias y políticas de “EL CONSEJO”, aplicando para el efecto los recursos provenientes del “FASP”, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, así como los recursos que para tal fin aporta “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

SEGUNDA.- EJES ESTRATEGICOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA

I. De conformidad con el acuerdo 10/XXXI/11 de "EL CONSEJO" aprobado en su Trigésima Primera Sesión, celebrada el 31 de octubre de 2011, las metas, estrategias, programas y las acciones materia del presente Convenio, son para implementar los siguientes Ejes Estratégicos:

1. Prevención Social de la Violencia, Delincuencia y del delito;
2. Control de Confianza;
3. Desarrollo institucional;
4. Fortalecimiento de la Procuración de Justicia;
5. Fortalecimiento de las Instituciones Judiciales;
6. Sistema Penitenciario;
7. Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública, y
8. Transparencia y rendición de cuentas.

II. La implementación de los Ejes Estratégicos señalados en el párrafo anterior, será a través de los Programas con Prioridad Nacional aprobados por "EL CONSEJO".

TERCERA.- ANEXO TECNICO UNICO

I. El objetivo general, las metas, acciones y montos convenidos de cada Programa con Prioridad Nacional para implementar los Ejes Estratégicos referidos en la cláusula anterior, se establecerán conjuntamente por "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y se incluirán en el Anexo Técnico Unico, el cual una vez firmado por el Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los titulares de los Centros Nacionales y Directores Generales de las Unidades Administrativas de "EL SECRETARIADO", que en el ámbito de sus atribuciones deban participar, y los servidores públicos de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que en razón de su competencia tengan que ejercer los recursos, ejecutar o cumplir los compromisos establecidos en dicho instrumento jurídico, formará parte integrante del presente Convenio.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario para alcanzar las metas de cada Programa con Prioridad Nacional que se convenga, para lo cual, los recursos asignados deberán destinarse exclusivamente a los fines previstos en el artículo 21 de la Constitución Federal y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, y lo acordado en el presente Convenio y el Anexo Técnico Unico.

III. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá destinar recursos para atender Programas Prioritarios Locales, previa atención de los Programas con Prioridad Nacional, lo cual será establecido en el Anexo Técnico Unico.

CUARTA.- ADMINISTRACION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos de lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, administrará y ejercerá los recursos a que se refiere la cláusula séptima del presente Convenio, conforme a sus propias leyes y bajo su estricta responsabilidad, registrándolos como ingresos propios, destinándolos a los fines establecidos en el presente instrumento desde que son recibidos hasta su erogación total.

II. El ejercicio, control, vigilancia, evaluación, información, fiscalización, transparencia y supervisión, se sujetará a lo dispuesto por los artículos 142 y 143 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

III. Asimismo, "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como de los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y los acuerdos y resoluciones emanados de "EL CONSEJO", convienen en aplicar recursos para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los Programas con Prioridad Nacional y acciones instrumentadas en el marco de este Convenio, considerando los mecanismos e indicadores para la evaluación de los Programas con Prioridad Nacional, respecto de sus metas y montos.

IV. A fin de medir y analizar el impacto de los resultados alcanzados en materia de seguridad pública, derivados de la ejecución de los Programas con Prioridad Nacional, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a evaluar el desempeño de los mismos de acuerdo a los Lineamientos Generales para el Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación que "EL SECRETARIADO" emita, a través de la Dirección General de Planeación.

QUINTA.- CUENTAS BANCARIAS ESPECIFICAS

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerda mantener la administración de los recursos provenientes del "FASP", así como los que aporte de su propio presupuesto, a través de cuentas bancarias específicas productivas, para su aplicación de manera directa a su destino final, en el presente ejercicio fiscal, de conformidad con los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2012 y subsecuentes, aprobados mediante acuerdo 10/XXXI/11, por "EL CONSEJO" en su Trigésima Primera Sesión, celebrada el 31 de octubre de 2011.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a no incorporar en la cuenta bancaria específica productiva en que se administren los recursos del "FASP" remanentes de otros ejercicios fiscales, ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones y abstenerse de transferir recursos del "FASP" hacia otros Fondos o cuentas en las que se dispongan de otro tipo de recursos.

III. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

- a) Mantener registros específicos del FASP, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten;
- b) Cancelar la documentación comprobatoria del gasto, con la leyenda "Operado Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" u "Operado FASP", o como se establezca en las legislaciones locales, identificándose con el nombre del fondo;
- c) Realizar el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos del FASP conforme a la normativa aplicable;
- d) Continuar con los programas tendientes para que las tesorerías locales realicen los pagos relacionados con recursos FASP directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, y
- e) Coadyuvar con la fiscalización de las cuentas públicas, conforme a lo establecido en el artículo 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables.

SEXTA.- REPROGRAMACIONES

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá modificar hasta un treinta por ciento de los recursos del financiamiento conjunto acordados en el Anexo Técnico Único de este Convenio hacia otras metas dentro de un mismo Programa con Prioridad Nacional, o hacia otros Programas con Prioridad Nacional, observando lo dispuesto por los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los numerales Vigésimo Sexto, Vigésimo Noveno, Trigésimo y Trigésimo Primero de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal (FASP), que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2012 y subsecuentes.

II. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no podrá modificar más del 20 por ciento del recurso del financiamiento conjunto convenido por cada Programa con Prioridad Nacional, considerando el porcentaje de modificaciones señalado en el párrafo anterior.

III. Las reprogramaciones de recursos se deberán registrar y aplicar contablemente en el ejercicio presupuestal correspondiente, en el entendido que los ahorros presupuestarios que se generen, una vez cumplidas las metas convenidas, que se destinen al cumplimiento de otros Programas con Prioridad Nacional, no serán consideradas modificaciones (reprogramaciones). Lo anterior, deberá ser informado a "EL SECRETARIADO" a través de los mecanismos establecidos para tal efecto.

IV. "EL SECRETARIADO" resolverá la aplicación de medidas emergentes o contingentes por situaciones extraordinarias de alteración del orden y la paz públicos en el territorio de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en cuyo caso podrá autorizar la modificación de metas y recursos del Financiamiento Conjunto en un porcentaje mayor al señalado en las fracciones I y II del numeral Vigésimo Sexto de los referidos Criterios Generales, para ser orientados a la atención de la situación que se presente, apegándose a lo dispuesto por los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

SEPTIMA.- APORTACIONES FEDERAL Y ESTATAL

I. De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; los criterios de asignación, fórmulas y variables de distribución de los recursos provenientes del "FASP" aprobados por "EL CONSEJO" en sus Sesiones XXIX y XXX celebradas el 18 de noviembre de 2010 y 30 de junio de 2011, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2011 y 20 de septiembre de 2011, respectivamente, se destinan del "FASP", a favor de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", recursos por un monto de \$296,884,121.00 (doscientos noventa y seis millones ochocientos ochenta y cuatro mil ciento veintiún pesos 00/100 M.N.).

II. Los recursos señalados en el párrafo anterior serán enterados a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” mensualmente, en los primeros diez meses del año, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, salvo que no se cumpla con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal.

III. Dichos recursos serán depositados por el Gobierno Federal en la cuenta bancaria específica productiva que determine la Secretaría de Planeación y Finanzas de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”; asimismo, en dicha cuenta se deberán registrar y administrar los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos del resto de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a seguridad pública, procediendo a remitir el recibo más eficaz que en derecho proceda a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración que reciba.

IV. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, por su parte, aportará con cargo a su propio presupuesto un monto de \$74,221,030.25 (setenta y cuatro millones doscientos veintiún mil treinta pesos 25/100 M.N.), lo que representa el veinticinco por ciento del monto asignado del “FASP”. Dichas aportaciones serán realizadas dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del calendario en que los recursos del “FASP” sean recibidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de manera proporcional a los montos de dichos recursos que le sean ministrados.

V. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” tomará las provisiones para que su Secretaría de Planeación y Finanzas, dé cumplimiento a lo pactado en los párrafos anteriores.

VI. Asimismo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” conviene en identificar por separado los recursos federales, de los aportados con cargo al presupuesto de la Entidad Federativa, incluyendo los productos financieros que se deriven de ambos.

VII. Las aportaciones referidas se podrán incrementar con las que con cargo a sus propios presupuestos realicen los gobiernos Federal, de las entidades federativas y municipales para fortalecer los Ejes Estratégicos, Programas con Prioridad Nacional, estrategias, metas y acciones a que se refieren el presente Convenio y el Anexo Técnico Único, así como los acuerdos de “EL CONSEJO”, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. En todos los casos, “LAS PARTES” deberán suscribir los convenios modificatorios para hacer constar lo anterior.

VIII. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá erogar y aplicar los recursos del “FASP” y sus rendimientos financieros dentro del presente ejercicio fiscal, conforme a los destinos expresamente previstos en el artículo 21 constitucional federal y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, a fin de atender los Programas con Prioridad Nacional que se convengan. Los recursos federales y sus rendimientos financieros que al término del presente ejercicio fiscal no hayan sido erogados por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, deberán concentrarse en la Secretaría de Planeación y Finanzas de la Entidad Federativa, en los términos de las disposiciones aplicables, sin que dichos recursos puedan ser destinados, en el siguiente ejercicio fiscal, a conceptos distintos a los establecidos en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, el presente Convenio de Coordinación y a su Anexo Técnico Único, debiendo considerar, además, lo estipulado en la cláusula quinta del presente instrumento jurídico.

IX. De conformidad con el artículo 10, fracción VII, párrafo quinto, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, el veinte por ciento de los recursos del “FASP” que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” destine a los municipios, se distribuirá entre éstos conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura, y deberán ejercerse para la atención de Programas con Prioridad Nacional que les sean aplicables.

X. En el caso de los recursos que aporte “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de conformidad con lo establecido en el presente Convenio, que no sean erogados en el presente ejercicio fiscal, deberán ser erogados y destinados en el ejercicio fiscal siguiente al cumplimiento de los objetivos señalados en el presente instrumento jurídico y su Anexo Técnico Único.

XI. De conformidad con los destinos exclusivos que para los recursos del “FASP” enuncia el primer párrafo del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los componentes de cualquier Eje Estratégico no previstos en la disposición legal referida, serán financiados con recursos aportados por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

XII. En términos de lo dispuesto por el artículo 4 de los “Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública”, los recursos del “FASP” programados en el presente Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico, para el cumplimiento de las metas de los Programas con Prioridad

Nacional, serán complementados con los recursos que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” destine de su hacienda pública local y de los que reciba de los subsidios a que hace referencia el artículo 12 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y, en su caso, del subsidio establecido en el numeral 11 de la normativa antes referida.

XIII. La mecánica y procedimientos a través de los cuales se reportarán los avances en el ejercicio y aplicación de los recursos del “FASP”, se definirán en el Anexo Técnico Unico del presente Convenio.

OCTAVA.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS

I. Los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria específica productiva serán destinados por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para alcanzar y/o ampliar las metas de los Programas con Prioridad Nacional materia de este Convenio. Los rendimientos financieros derivados de las aportaciones de origen federal, deberán destinarse exclusivamente a los conceptos previstos en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

II. Asimismo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá instrumentar las medidas necesarias para que los rendimientos financieros derivados de los recursos que aporte, sean destinados para alcanzar o ampliar las metas y acciones materia de este Convenio y su Anexo Técnico Unico.

NOVENA.- INFORMES SOBRE EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS

I. De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal y el numeral Vigésimo Tercero de los Criterios Generales antes referidos, “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto del representante a que se refiere el último párrafo del artículo 16 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a lo dispuesto por el precepto 142 de la Ley General de referencia, deberá rendir informes mensuales y trimestrales a “EL SECRETARIADO”, sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos, su destino, así como los recursos comprometidos, devengados y pagados, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico Unico que forma parte integrante del presente Convenio.

II. Los informes a que se refiere el párrafo anterior, deberán contener como mínimo lo siguiente:

- a)** El grado de avance de las metas de cada uno de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Técnico Unico.
- b)** El avance presupuestal por Programa con Prioridad Nacional y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado.
- c)** Las disponibilidades financieras con que cuenten de los recursos del “FASP”, correspondientes a otros ejercicios fiscales, especificando los montos convenidos y las modificaciones realizadas.
- d)** La situación en el ejercicio de los recursos del “FASP”, así como su destino y resultados obtenidos con dichos recursos, presentado en forma pormenorizada por Programa con Prioridad Nacional.
- e)** Los rendimientos financieros generados por las aportaciones federal y estatal.

III. En términos del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” enviará al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del “FASP”, así como los resultados obtenidos, a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

IV. Por lo que respecta a los reportes de las disponibilidades financieras de ejercicios fiscales anteriores, éstos se efectuarán conforme a los convenios respectivos.

DECIMA.- MODELO POLICIAL

I. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a aplicar recursos del “FASP” y recursos estatales para implementar y operar el modelo policial previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos de “EL CONSEJO” y demás normativa aplicable.

II. En cumplimiento del acuerdo 03/XXVIII/10 “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a gestionar y realizar las acciones necesarias para garantizar la operación homogénea de las instituciones policiales municipales y estatales de la Entidad, para lo cual podrá suscribir los convenios necesarios con los municipios del Estado.

DECIMA PRIMERA.- OPERATIVOS CONJUNTOS

I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará, cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables.

II. Por otra parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario a efecto de participar en forma activa en las conferencias nacionales a que se refieren los artículos 23, 27 y 30 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como en las reuniones regionales en materia de seguridad pública a las que sea convocado, instrumentando en su caso, en el ámbito de sus atribuciones y con pleno respeto a su soberanía, los acuerdos y programas que en esos foros se convengan.

III. En los supuestos en que sea necesario atender factores que incidan en la seguridad pública, distintos a los atribuidos al Poder Ejecutivo Estatal y, en los casos en que se involucren otros poderes y diversas autoridades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", o bien de otra Entidad Federativa, se firmarán los convenios de conformidad con la normativa aplicable, con la participación de "EL SECRETARIADO", en términos de lo establecido en el artículo 7, fracciones I y XV, así como 18, fracción VII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

IV. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" implementará o continuará con las acciones necesarias y promoverá políticas públicas, a fin de brindar seguridad a los migrantes o extranjeros en situación irregular que transiten por la Entidad Federativa, tendientes a garantizar en todo momento su integridad física, así como el ejercicio de sus libertades y derechos; en un marco de respeto a los derechos humanos.

V. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a celebrar o dar continuidad a los convenios interinstitucionales y a los acuerdos de coordinación que, en su caso haya suscrito, con las demás entidades federativas y, en su caso, los municipios, con la finalidad de prevenir, perseguir y sancionar las conductas tipificadas en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones aplicables.

DECIMA SEGUNDA.- DISMINUCION DE LA INCIDENCIA DELICTIVA

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en cumplimiento al acuerdo 07/XXXI/11, aprobado en la Trigésima Primera Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada el 31 de octubre de 2011, se obliga a realizar las acciones necesarias para cumplir con las metas y compromisos asumidos para la disminución de la incidencia delictiva de alto impacto en el territorio de la Entidad Federativa, en los delitos de homicidio doloso, secuestro, extorsión, robo en sus diversas modalidades y trata de personas.

DECIMA TERCERA.- PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a crear o fortalecer el Centro de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana; para la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones, para reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan, conforme a los Lineamientos que emita el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a implementar políticas públicas y programas de prevención social del delito y acciones de participación de la sociedad en la seguridad pública, conforme a lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley General del Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en correlación con la Ley de Coordinación Fiscal, los acuerdos de "EL CONSEJO", así como en las opiniones y recomendaciones que emita el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a elaborar un Programa de prevención de las conductas tipificadas en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los acuerdos que emita "EL CONSEJO", los Lineamientos para la elaboración de los programas que establecen los artículos 22 y séptimo transitorio de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables, así como a remitir dicho Programa al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

IV. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a cumplir con los acuerdos que en materia de prevención social del delito emita "EL CONSEJO" o el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de "EL SECRETARIADO", e incluir contenidos relativos a la prevención social del delito y la violencia en los programas educativos, de desarrollo social y, en general, en cualquier programa de sus dependencias y entidades, en coordinación con el Centro Nacional de Mérito.

V. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a implementar los mecanismos, que para tal efecto establezca el Centro Nacional referido en el párrafo que antecede, para que la sociedad participe en la evaluación de las políticas y de las instituciones de seguridad pública, en el ámbito que le corresponda y de conformidad con la normativa aplicable.

VI. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a establecer estrategias que promuevan la cultura de la paz, legalidad, respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia, que estarán sujetas al seguimiento del referido Centro.

DECIMA CUARTA.- EVALUACION Y CONTROL DE CONFIANZA

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se obliga a implementar mecanismos de evaluación de control de confianza tanto al personal de nuevo ingreso, como a personal en activo (Evaluación permanente) de sus Instituciones de Seguridad Pública, a través del o los Centros de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa, bajo los protocolos establecidos en el Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza, la normativa emitida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, los Acuerdos de "EL CONSEJO", de la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación, y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia, de Secretarios de Seguridad Pública y del Sistema Penitenciario.

II. Para la realización de las acciones antes señaladas, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a crear y/o fortalecer en infraestructura, equipamiento y personal el o los Centros de Evaluación y Control de Confianza en la Entidad Federativa, a fin de lograr su certificación y acreditación ante el Centro Nacional de Certificación y Acreditación y cumplir con los plazos que establecen los artículos Tercero y Cuarto transitorios de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" promoverá la permanencia del personal en las instituciones de seguridad pública mediante la evaluación y/o acreditación periódica de control de confianza, conforme lo establezca el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, y demás normativa aplicable.

IV. Cuando los Centros de Evaluación y Control de Confianza de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no cuenten con la certificación y acreditación del Centro Nacional de Certificación y Acreditación, podrán convalidar los resultados de las evaluaciones que realicen, siempre que cumplan con los criterios, normas, procedimientos técnicos, protocolos, lineamientos y perfiles que para tal efecto emita el Centro Nacional antes referido.

V. A fin de fortalecer los Centros de Evaluación y Control de Confianza, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" considerará las observaciones derivadas de las visitas de seguimiento emitidas por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación tendientes a la certificación de los mismos.

VI. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a realizar las acciones necesarias, que permitan que los recursos que se obtengan por conceptos de cuotas de recuperación, derechos, entre otros, por la realización de las evaluaciones de control de confianza en el Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa; sean reasignados para el fortalecimiento de su operación.

VII. Para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" privilegiará que las primeras ministraciones del "FASP" se destinen a los proyectos de infraestructura y de equipamiento del Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa, así como a la capacitación del personal del mismo.

DECIMA QUINTA.- SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LAS INSTITUCIONES DE PROCURACION DE JUSTICIA Y DESARROLLO POLICIAL

I. Con el fin de depurar y fortalecer a las Instituciones de Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a implementar y, en su caso perfeccionar, los mecanismos de reclutamiento, selección, ingreso, permanencia, formación, actualización, capacitación, especialización, alta dirección, reconocimiento, promoción, evaluación, separación o remoción o baja del servicio y retiro de los elementos de las Instituciones de Procuración de Justicia e Instituciones Policiales, empleando para tal efecto los mecanismos previstos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, respecto del Desarrollo Policial y del Servicio de Carrera de las Instituciones de Procuración de Justicia, y demás normativa aplicable.

II. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará las acciones necesarias para implementar en sus Instituciones Policiales y respecto de los policías ministeriales o equivalentes, las categorías, considerando al menos, las jerarquías, a que se refieren los artículos 80 y 81 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DECIMA SEXTA.- INSTRUMENTACION DE LA ESTRATEGIA EN EL COMBATE AL SECUESTRO (UECS)

I. Para combatir el secuestro, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a constituir o, en su caso, fortalecer la o las Unidades Especializadas para la Investigación y Persecución de los Delitos en Materia de Secuestro, así como a implementar programas, talleres, seminarios y cursos de capacitación especializada para estos propósitos, de acuerdo con las políticas y criterios definidos en la "Estrategia Nacional contra el Secuestro", aprobada por "EL CONSEJO", en su XXIV Sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2008; la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como, lo acordado en la Sesión de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, llevada a cabo los días 24 y 25 de noviembre de 2011 y demás normativa aplicable.

II. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a suscribir, conforme a los contenidos que se acuerden en la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, una carta compromiso respecto de la permanencia de los integrantes de su Unidad Especializada referida en el párrafo anterior, que hayan sido evaluados y capacitados, por un periodo de 5 años, como mínimo; salvo que transgredan los requisitos de ingreso y permanencia o incurran en responsabilidades administrativas graves o en la comisión de delitos.

DECIMA SEPTIMA.- IMPLEMENTACION DE CENTROS DE OPERACION ESTRATEGICA (COE's)

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a realizar las acciones necesarias para que el o los Centros de Operación Estratégica (COE) inicien operaciones en la Entidad Federativa, a fin de atender, investigar y perseguir los delitos concurrentes contra la salud en su modalidad de narcomenudeo y delitos conexos.

II. En virtud de lo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a suscribir o, en su caso, a continuar dando cumplimiento al Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que haya celebrado con la Procuraduría General de República.

DECIMA OCTAVA.- HUELLA BALISTICA Y RASTREO COMPUTARIZADO DE ARMAMENTO

I. "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", desarrollarán de manera conjunta las estrategias, equipamiento y software de terminales para la implementación del Sistema Especializado para la Identificación Balística, el rastreo computarizado de armamento y el Sistema de Identificación Biométrica por Voz e identificación Biométrica de Huellas Dactilares, en las áreas de investigación pericial, para la actualización y consulta de las bases de datos del Registro de Huellas Balísticas, del Registro Nacional de Armamento y Equipo; así como del Registro de Voces y Huellas Dactilares, que permita registrar de manera central al personal relacionado con la seguridad pública, el armamento que éstos portan, las armas y municiones que aseguren, y a los presuntos responsables, indiciados, procesados y sentenciados, basado en las políticas y especificaciones establecidas por el Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO".

DECIMA NOVENA.- ACCESO A LA JUSTICIA PARA MUJERES

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" creará o fortalecerá un Centro de Justicia para las Mujeres, conforme a las opiniones y recomendaciones que emita el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de "EL SECRETARIADO", en el que se establecerán servicios interinstitucionales y especializados, a fin de facilitar el acceso a la justicia y brindar atención integral con perspectiva de género a las mujeres que hayan sido víctima de los delitos relacionados con la violencia de género.

II. A fin de dar cumplimiento a lo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribirá los instrumentos jurídicos necesarios, que permitan una efectiva coordinación y colaboración interinstitucional, para atender los delitos relacionados con violencia y homicidios por razones de género en el Centro de Justicia para las Mujeres.

III. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a construir el Centro de Justicia para las Mujeres, conforme a los lineamientos emitidos por el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de "EL SECRETARIADO".

IV. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" garantizará que la operación del Centro de Justicia para las Mujeres, opere conforme a los lineamientos establecidos por el Centro Nacional antes referido.

VIGESIMA.- FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS Y TECNOLOGICAS DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL

I. A fin de modernizar el sistema penitenciario, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se compromete a adquirir la tecnología que garantice la seguridad al interior de los Centros de Readaptación Social, para promover la clasificación y separación de los internos en atención a su perfil criminológico y peligrosidad; la incorporación de medidas alternativas de alta tecnología, tales como la vigilancia electrónica, entre otras; así como la implementación de programas para la prevención y el tratamiento de adicciones de los internos.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", realizará las acciones necesarias para inhibir la señal de cualquier banda de frecuencia al interior de los Centros de Readaptación o cualquiera que sea su denominación, a fin de evitar todo tipo de comunicación hacia y desde el exterior, ya sea transmisión de voz, datos, video o imagen, evitando que dicha inhibición se extienda fuera del perímetro de las instalaciones de los mencionados Centros, con el fin de no afectar las vías de comunicación.

VIGESIMA PRIMERA.- RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

I. A fin de consolidar la operación y funcionamiento de la Red Nacional de Telecomunicaciones, el Servicio de Llamadas de Emergencia 066 y el Servicio de Denuncia Anónima 089 para alinear los servicios al Eje Estratégico Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a continuar con los trabajos y las migraciones de los servicios de telecomunicaciones de sus Redes Locales y de Área Amplia de acuerdo a los lineamientos que el Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO" defina, mediante el desarrollo e instrumentación de protocolos, metodologías, sistemas y productos tecnológicos que operen en forma homologada.

II. Igualmente, permitirá a "EL SECRETARIADO" la permanencia y actualización de los equipos y sistemas que, el Gobierno Federal, haya instalado o instale en los sites de telecomunicaciones de los Nodos de Interconexión de Telecomunicaciones (NIT's, C4 y SubC4) para el servicio de interconexión a Plataforma México.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de su competencia, apoyará la interconexión de los municipios, en los términos que defina "EL SECRETARIADO" a través del Centro Nacional de Información.

IV. "EL SECRETARIADO" a través del Centro Nacional de Información, se obliga a establecer productos tecnológicos y protocolos de comunicación homogéneos que permitan que la Entidad Federativa opere eficientemente con la Red Nacional de Telecomunicaciones, así como procesos ágiles y expeditos que faciliten a través de tecnologías específicas, acceder a toda la información almacenada en las bases de datos que alberga el Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública.

VIGESIMA SEGUNDA.- SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION SOBRE SEGURIDAD PUBLICA

I. A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" mantendrá actualizados los registros nacionales y las bases de datos a que se refiere el Título Séptimo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública utilizando los medios de comunicación tecnológica y los sistemas informáticos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos de "EL CONSEJO", los criterios técnicos, de homologación, así como protocolos, entre otros, que emita la Comisión Permanente de Información, el Centro Nacional de Información, la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública y la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario.

II. Para tal fin, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionará la Interconexión entre las Instituciones de Seguridad Pública, Procuración de Justicia, Prevención y Readaptación Social, y demás Instituciones que otorguen la información requerida para mantener actualizados los registros nacionales y bases de datos; tanto del ámbito Estatal como Municipal, con el Centro Nacional de Información, de acuerdo a los estándares y lineamientos técnicos definidos por "EL SECRETARIADO", para lo cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a mantener en óptimas condiciones de operación y compatibilidad las redes de comunicación de área amplia Estatales, así como las redes de área local de sus instalaciones, que garanticen un adecuado flujo de información hacia el Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública.

III. A efecto de homologar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública en el Eje Estratégico Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública, "EL SECRETARIADO" por conducto del Centro Nacional de Información, definirá los criterios, y protocolos que se requieran para su consecución.

IV. A fin de consolidar el Sistema Unico de Información Criminal, para concentrar y compartir datos relevantes del fenómeno delictivo en bases de datos completas y eficaces, mediante el intercambio en tiempo real de datos, de conformidad con lo que estipulen "LAS PARTES" en el Anexo Técnico Unico, acuerdan para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información los siguientes aspectos para la operación, funcionamiento, administración y explotación de las bases de datos criminalísticos y de personal del Sistema Nacional de Seguridad Pública:

- a) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a suministrar a "EL SECRETARIADO", de manera permanente, la información actualizada del personal de seguridad pública, incluyendo a quienes tengan un nombramiento o condición jurídica equivalente y al personal que integran las empresas de seguridad privada con permiso estatal, mediante el cumplimiento del Programa de Calidad e Integridad de la Información contenida en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, de conformidad con los acuerdos de "EL CONSEJO", la Comisión Permanente de Información, el Centro Nacional de Información y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia y de Secretarios de Seguridad Pública.

- b) “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a dar cumplimiento a la actualización de las licencias oficiales colectivas otorgadas a las Instituciones de Seguridad Pública de la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con el fin de tener un Registro Nacional de Armamento y Equipo que permita facilitar el inventario, control y vigilancia del armamento autorizado a las Instituciones de Seguridad Pública del país, así como brindar mayor control y regulación de las armas de fuego y municiones dentro del país, e informar respecto de los extravíos, robo, destrucción, aseguramiento o decomiso.
- c) De conformidad con los acuerdos establecidos en la primera Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” continuará realizando las acciones que conlleven a facilitar los medios y recursos necesarios para el cumplimiento del Censo Estatal Penitenciario y el suministro oportuno de la información en el Sistema Nacional de Información Penitenciaria que alimentará al Sistema Unico de Información Criminal, así como la interconexión de los Centros de Readaptación Social, reclusorios y cárceles municipales.
- d) “EL GOBIERNO DEL ESTADO” suministrará a “EL SECRETARIADO” información sobre las denuncias presentadas ante el Ministerio Público del Fuero Común, desagregada a nivel municipal, conforme al catálogo de delitos que al efecto establezca el Centro Nacional de Información.

V. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” realizará las acciones necesarias para el intercambio de información confiable, actualizada y veraz de los mandamientos judiciales librados.

VI. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” tendrá acceso a los Registros Nacionales y Bases de Datos de Información sobre Seguridad Pública, conforme a lo establecido en los artículos 109 y 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reportando en un máximo de diez días naturales las altas y bajas del personal que cuenta con acceso a los Registros de Seguridad Pública, a partir de que ello ocurra.

VII. El personal de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, que suministre, consulte, actualice y maneje la información contenida en las bases de datos criminalísticos y de personal del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, deberá ser sometido a exámenes de control de confianza con la periodicidad que defina el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

VIII. El Centro Nacional de Información de “EL SECRETARIADO” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” desarrollarán de manera conjunta, las soluciones para garantizar la seguridad de acceso a la información sobre seguridad pública, establecida en el Título Séptimo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y para establecer el (o los) responsable(s) de la seguridad de la información, el cual deberá definir los roles y responsabilidades de seguridad dentro de su área de gestión y desarrollar, integrar, operar y administrar los programas de seguridad informática de la Entidad Federativa.

VIGESIMA TERCERA.- REGISTRO PUBLICO VEHICULAR

I. A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Registro Público Vehicular, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” suministrará, intercambiará y actualizará la información a que se refieren los artículos 6 y 7 de la Ley del Registro Público Vehicular de los vehículos registrados en el padrón vehicular del Gobierno del Estado, en estricto apego a los lineamientos para la integración de la información que emita “EL SECRETARIADO”, y de conformidad con los acuerdos y resoluciones de “EL CONSEJO” y demás disposiciones aplicables.

II. A fin de dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, “LAS PARTES” acuerdan celebrar un convenio específico a más tardar el 31 de mayo del presente ejercicio fiscal, el cual contendrá, por lo menos, los objetivos, líneas de acción, mecanismos para la operación, funcionamiento y administración de la base de datos del Registro Público Vehicular, el almacenamiento, colocación y grabado de las constancias de inscripción, las acciones inherentes para realizar adecuaciones al marco jurídico local, así como los responsables de su implementación y ejecución, sin perjuicio de lo establecido en el Anexo Técnico Unico del presente convenio. Asimismo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a destinar recursos del presente Convenio de Coordinación, para el cumplimiento de la presente cláusula; sin perjuicio de que pueda aplicar recursos distintos a los señalados en el presente instrumento jurídico.

III. “LAS PARTES” acuerdan que el convenio específico, podrá modificar o establecer las metas y acciones convenidos, complementarias a las que, en su caso, se establezcan en el Anexo Técnico Unico del presente convenio.

VIGESIMA CUARTA.- UNIDAD DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONOMICA (UIPE's)

I. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” realizará las acciones necesarias para la tipificación de la conducta de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, así como para establecer los mecanismos mediante los cuales pueda acceder a beneficios económicos producto de los bienes incautados a la delincuencia (Abandono y extinción de dominio).

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a fin de coadyuvar con el Ministerio Público local para la investigación y acopio de información en materia de prevención y combate al delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, constituirá, o en su caso, fortalecerá su Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica o equivalente; conforme al modelo que para tal efecto se proponga por la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con la Procuraduría General de la República.

VIGESIMA QUINTA.- REQUERIMIENTOS DE INFORMACION

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar la información que "EL SECRETARIADO" le requiera, relativa a:

- a) El ejercicio de los recursos del "FASP" y el avance en el cumplimiento de los programas o proyectos financiados con los mismos.
- b) La ejecución de los programas de seguridad pública derivados del Programa Nacional de Seguridad Pública.

II. El informe deberá ser entregado a "EL SECRETARIADO", por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en un plazo no mayor de 30 días naturales a partir del requerimiento correspondiente.

VIGESIMA SEXTA.- VISITAS DE VERIFICACION

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos del artículo 145, fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se obliga a otorgar todas las facilidades a las personas que, "EL SECRETARIADO" comisione, para efectuar las visitas que tengan como objeto verificar el ejercicio de los recursos del "FASP" en las Instituciones de Seguridad Pública de la Entidad Federativa, así como para comprobar el cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las obligaciones que tenga a su cargo.

II. Para dar cumplimiento a lo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá entregar toda la información, que tenga relación con el objeto de la visita de verificación, que le sea solicitada por el personal comisionado por "EL SECRETARIADO", ya sea que aquélla conste en documentos, archivos electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" prestará el apoyo técnico necesario a fin de poder tener acceso a la información que sea requerida.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar toda la información que le requiera "EL SECRETARIADO", durante la práctica de una revisión de gabinete, en el domicilio que éste le señale para recibir la documentación solicitada.

IV. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a implementar los mecanismos necesarios, a efecto de que las autoridades hacendarias o de seguridad pública, entreguen la información que le requiera "EL SECRETARIADO" vinculada con el ejercicio de los recursos del "FASP", durante el ejercicio de sus facultades de verificación.

VIGESIMA SEPTIMA.- TRANSPARENCIA

I. Para transparentar el ejercicio de los recursos del "FASP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" publicará en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos del "FASP" que le fueron asignados, así como los resultados de las evaluaciones del desempeño.

II. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y las disposiciones locales referentes a la materia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.

VIGESIMA OCTAVA.- RESTITUCION DE LOS RECURSOS

I. En el supuesto de que, en términos del penúltimo párrafo del artículo 145 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "EL CONSEJO" resuelva que procede requerir la restitución de los recursos del "FASP" otorgados a la Entidad Federativa, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a establecer los mecanismos necesarios a efecto de que dichos recursos sean reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los treinta días naturales posteriores a la notificación de la resolución correspondiente.

II. En caso contrario, el monto de los recursos que se determinen en la resolución que emita "EL CONSEJO", se descontarán de las participaciones o aportaciones del "FASP" que le corresponda en ejercicios fiscales subsecuentes, conforme a lo dispuesto por el artículo 145, penúltimo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

III. El monto de los recursos que se determine que deba ser reintegrado a la Tesorería de la Federación, deberá ser calculado conforme a las disposiciones legales aplicables.

VIGESIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

I. "LAS PARTES" convienen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan, según los objetivos establecidos en el presente instrumento, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado y, por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral que le corresponda.

TRIGESIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

I. "LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

TRIGESIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

TRIGESIMA SEGUNDA.- TITULOS

I. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, sólo tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

TRIGESIMA TERCERA.- JURISDICCION

I. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal; salvo por lo dispuesto en el artículo 44, último párrafo de la Ley de Planeación.

TRIGESIMA CUARTA.- CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

I. "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

II. "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", tendrán la prerrogativa para ocurrir ante las autoridades correspondientes, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio o su Anexo Técnico Único.

TRIGESIMA QUINTA.- DIFUSION

I. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2012 se firma por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de marzo de dos mil doce.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **José Oscar Vega Marín**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, **José Guadalupe Osuna Millán**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Cauhtémoc Cardona Benavides**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia, **Rommel Moreno Manjarrez**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Daniel de la Rosa Anaya**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Baja California Sur.

CONVENIO DE COORDINACION QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. JOSE OSCAR VEGA MARIN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. ARMANDO MARTINEZ VEGA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL PODER EJECUTIVO"; ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Asimismo, establece que dicho Sistema deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:

- a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.
- c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.
- d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.
- e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, establece en su artículo 2o., que la Seguridad Pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos, así como que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, y desarrollará programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

Por otra parte, el artículo 4o. de dicho ordenamiento, establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la Ley General, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública.

3. Por otro lado, el artículo 142 del propio ordenamiento dispone que, entre los Fondos de Ayuda Federal, se encuentra el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, y que únicamente podrán ser destinados a los fines de la seguridad pública referidos en la Ley de Coordinación Fiscal, así como que deben concentrarse en una cuenta específica, así como los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a la seguridad pública y que se deberán rendir informes trimestrales al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública sobre los movimientos que presenten dicha cuenta, la situación en el ejercicio de los recursos, su destino y los recursos comprometidos, devengados y pagados; y que los convenios generales y específicos que en la materia se celebren, deberán contener obligaciones a efecto de fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aporten, así como las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.

4. La Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 25 fracción VII, 44 y 45, establece la existencia y destino del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal -en lo sucesivo "FASP"-, con cargo a recursos Federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33), el cual se entregará a las Entidades Federativas a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y se distribuirá de acuerdo a los criterios que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública -en lo sucesivo "EL CONSEJO"-, utilizando para la distribución de los recursos los criterios que se describen en el artículo 44 del propio ordenamiento. La información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución y el resultado de su aplicación que corresponderá a la asignación para cada Estado y el Distrito Federal, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar a los 30 días naturales siguientes a la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate.

5. En el mismo artículo 44 se establece que los convenios y los anexos técnicos entre las partes integrantes del Sistema Nacional, deberán firmarse en un término no mayor a sesenta días, contados a partir de la publicación señalada en el punto anterior. Los recursos que correspondan a cada Entidad Federativa, se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los primeros diez meses del año, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquellas de carácter administrativo, salvo que no se cumpla con lo dispuesto en dicho artículo.

6. En términos del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones provenientes del "FASP" se destinarán en forma exclusiva a las acciones y en los términos que en el mismo numeral se detallan.

7. Conforme al artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Estados y el Distrito Federal enviarán al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del "FASP", según corresponda, así como los resultados obtenidos, a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

8. El artículo 49 de la misma Ley establece que las aportaciones y sus accesorios que con cargo al "FASP" reciban las entidades federativas no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago; dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en el artículo 45 de la misma ley. Asimismo, establece que las aportaciones son recursos federales que serán administrados y ejercidos por los gobiernos de las entidades federativas, conforme a sus propias leyes y registrados como ingresos propios, que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en el citado artículo 45, y que el control y supervisión del manejo de los recursos quedará a cargo de las autoridades que en el artículo 49 del mismo ordenamiento jurídico se establecen.

9. El artículo 10, fracción VII, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, establece que con el propósito de dotar de mayor eficiencia al flujo y aplicación de los recursos del "FASP" y evitar el establecimiento de mecanismos que tengan por objeto impedir la concentración de los recursos transferidos en las respectivas tesorerías al final del presente ejercicio fiscal, éstos serán depositados en una cuenta bancaria específica para su aplicación de manera directa a su destino final, una vez ministrados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, establece que "EL CONSEJO" promoverá que cuando menos el veinte por ciento de los recursos del "FASP" se distribuya entre los municipios conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

10. "EL CONSEJO", mediante acuerdo 06/XXX/11, aprobado en su Trigésima Sesión, celebrada el 30 de junio de 2011, ratificó los Criterios de Asignación, Fórmulas y Variables de Distribución de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, utilizados para el ejercicio 2011.

11. Asimismo, "EL CONSEJO", mediante Acuerdo 10/XXXI/11, emitido en la Trigésima Primera Sesión, celebrada el 31 de octubre de 2011, aprobó los Ejes estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de Fondos, Subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2011.

12. En fecha 11 de enero de 2012 se publicaron, en el Diario Oficial de la Federación, los "Criterios de asignación, de fórmulas y variables para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2012 y el resultado de la aplicación de la fórmula de distribución por Entidad Federativa".

DECLARACIONES**I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:**

I.1 De conformidad con el artículo 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal.

I.2 Es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo dispuesto por el artículo 10. del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.3 El C. José Oscar Vega Marín fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2011, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente de “EL CONSEJO”.

I.4 El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 18, fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.5 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Mariano Escobedo número 456, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA “EL PODER EJECUTIVO”, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 El Estado de Baja California Sur es una Entidad Federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población; Libre y Soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

II.2 El C. Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, a partir del 5 de abril de 2011.

II.3 Conforme al artículo 12, fracción VII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

II.4 Está facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II, y 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 67 y 79 fracciones XII y XXIX de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 2 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y 13, fracción V, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones aplicables.

II.5 El C. Armando Martínez Vega, Secretario General de Gobierno, concurre a la celebración del presente convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 83, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; así como, 8 y 21, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

II.6 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Palacio de Gobierno, sito en calles Isabel la Católica sin número, entre Bravo y Allende, colonia Centro, código postal 23000, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

III. DE “LAS PARTES”:

III. En términos de los artículos 21, párrafos noveno y décimo, así como 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 7, 8 y 39 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 25, fracción VII, 44, 45, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 1, 3, 6, 7 y 8 de la Ley del Registro Público Vehicular y demás normativa aplicable, “LAS PARTES” convienen coordinarse en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

I. El presente Convenio tiene por objeto coordinar instrumentos, políticas, lineamientos, servicios y acciones entre “LAS PARTES” para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos, resoluciones, lineamientos, estrategias y políticas de “EL CONSEJO”, aplicando para el efecto los recursos provenientes del “FASP”, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, así como los recursos que para tal fin aporta “EL PODER EJECUTIVO”.

SEGUNDA.- EJES ESTRATEGICOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA

I. De conformidad con el acuerdo 10/XXXI/11 de "EL CONSEJO" aprobado en su Trigésima Primera Sesión, celebrada el 31 de octubre de 2011, las metas, estrategias, programas y las acciones materia del presente Convenio, son para implementar los siguientes Ejes Estratégicos:

1. Prevención Social de la Violencia, Delincuencia y del delito;
2. Control de Confianza;
3. Desarrollo institucional;
4. Fortalecimiento de la Procuración de Justicia;
5. Fortalecimiento de las Instituciones Judiciales;
6. Sistema Penitenciario;
7. Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública, y
8. Transparencia y rendición de cuentas.

II. La implementación de los Ejes Estratégicos señalados en el párrafo anterior, será a través de los Programas con Prioridad Nacional aprobados por "EL CONSEJO".

TERCERA.- ANEXO TECNICO UNICO

I. El objetivo general, las metas, acciones y montos convenidos de cada Programa con Prioridad Nacional para implementar los Ejes Estratégicos referidos en la cláusula anterior, se establecerán conjuntamente por "EL SECRETARIADO" y "EL PODER EJECUTIVO", y se incluirán en el Anexo Técnico Único, el cual una vez firmado por el Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los titulares de los Centros Nacionales y Directores Generales de las Unidades Administrativas de "EL SECRETARIADO", que en el ámbito de sus atribuciones deban participar, y los servidores públicos de "EL PODER EJECUTIVO" que en razón de su competencia tengan que ejercer los recursos, ejecutar o cumplir los compromisos establecidos en dicho instrumento jurídico, formará parte integrante del presente Convenio.

II. "EL PODER EJECUTIVO" proveerá lo necesario para alcanzar las metas de cada Programa con Prioridad Nacional que se convenga, para lo cual, los recursos asignados deberán destinarse exclusivamente a los fines previstos en el artículo 21 de la Constitución Federal y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, y lo acordado en el presente Convenio y el Anexo Técnico Único.

III. Asimismo, "EL PODER EJECUTIVO" podrá destinar recursos para atender Programas Prioritarios Locales, previa atención de los Programas con Prioridad Nacional, lo cual será establecido en el Anexo Técnico Único.

CUARTA.- ADMINISTRACION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS

I. "EL PODER EJECUTIVO", en términos de lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, administrará y ejercerá los recursos a que se refiere la cláusula séptima del presente Convenio, conforme a sus propias leyes y bajo su estricta responsabilidad, registrándolos como ingresos propios, destinándolos a los fines establecidos en el presente instrumento desde que son recibidos hasta su erogación total.

II. El ejercicio, control, vigilancia, evaluación, información, fiscalización, transparencia y supervisión, se sujetará a lo dispuesto por los artículos 142 y 143 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

III. Asimismo, "EL SECRETARIADO" y "EL PODER EJECUTIVO" en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como de los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y los acuerdos y resoluciones emanados de "EL CONSEJO", convienen en aplicar recursos para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los Programas con Prioridad Nacional y acciones instrumentadas en el marco de este Convenio, considerando los mecanismos e indicadores para la evaluación de los Programas con Prioridad Nacional, respecto de sus metas y montos.

IV. A fin de medir y analizar el impacto de los resultados alcanzados en materia de seguridad pública, derivados de la ejecución de los Programas con Prioridad Nacional, "EL PODER EJECUTIVO" se compromete a evaluar el desempeño de los mismos de acuerdo a los Lineamientos Generales para el Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación que "EL SECRETARIADO" emita, a través de la Dirección General de Planeación.

QUINTA.- CUENTAS BANCARIAS ESPECIFICAS

I. "EL PODER EJECUTIVO" acuerda mantener la administración de los recursos provenientes del "FASP", así como los que aporte de su propio presupuesto, a través de cuentas bancarias específicas productivas, para su aplicación de manera directa a su destino final, en el presente ejercicio fiscal, de conformidad con los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2012 y subsecuentes, aprobados mediante acuerdo 10/XXXI/11, por "EL CONSEJO" en su Trigésima Primera Sesión, celebrada el 31 de octubre de 2011.

II. "EL PODER EJECUTIVO" se obliga a no incorporar en la cuenta bancaria específica productiva en que se administren los recursos del "FASP" remanentes de otros ejercicios fiscales, ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones y abstenerse de transferir recursos del "FASP" hacia otros Fondos o cuentas en las que se dispongan de otro tipo de recursos.

III. Asimismo, "EL PODER EJECUTIVO" se obliga a:

- a) Mantener registros específicos del FASP, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten;
- b) Cancelar la documentación comprobatoria del gasto, con la leyenda "Operado Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" u "Operado FASP", o como se establezca en las legislaciones locales, identificándose con el nombre del fondo;
- c) Realizar el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos del FASP conforme a la normativa aplicable;
- d) Continuar con los programas tendientes para que las tesorerías locales realicen los pagos relacionados con recursos FASP directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, y
- e) Coadyuvar con la fiscalización de las cuentas públicas, conforme a lo establecido en el artículo 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables.

SEXTA.- REPROGRAMACIONES

I. "EL PODER EJECUTIVO" podrá modificar hasta un treinta por ciento de los recursos del financiamiento conjunto acordados en el Anexo Técnico Único de este Convenio hacia otras metas dentro de un mismo Programa con Prioridad Nacional, o hacia otros Programas con Prioridad Nacional, observando lo dispuesto por los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los numerales Vigésimo Sexto, Vigésimo Noveno, Trigésimo y Trigésimo Primero de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal (FASP), que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2012 y subsecuentes.

II. Asimismo, "EL PODER EJECUTIVO" no podrá modificar más del 20 por ciento del recurso del financiamiento conjunto convenido por cada Programa con Prioridad Nacional, considerando el porcentaje de modificaciones señalado en el párrafo anterior.

III. Las reprogramaciones de recursos se deberán registrar y aplicar contablemente en el ejercicio presupuestal correspondiente, en el entendido que los ahorros presupuestarios que se generen, una vez cumplidas las metas convenidas, que se destinen al cumplimiento de otros Programas con Prioridad Nacional, no serán consideradas modificaciones (reprogramaciones). Lo anterior, deberá ser informado a "EL SECRETARIADO" a través de los mecanismos establecidos para tal efecto.

IV. "EL SECRETARIADO" resolverá la aplicación de medidas emergentes o contingentes por situaciones extraordinarias de alteración del orden y la paz públicos en el territorio de "EL PODER EJECUTIVO", en cuyo caso podrá autorizar la modificación de metas y recursos del Financiamiento Conjunto en un porcentaje mayor al señalado en las fracciones I y II del numeral Vigésimo Sexto de los referidos Criterios Generales, para ser orientados a la atención de la situación que se presente, apegándose a lo dispuesto por los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

SEPTIMA.- APORTACIONES FEDERAL Y ESTATAL

I. De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; los criterios de asignación, fórmulas y variables de distribución de los recursos provenientes del "FASP" aprobados por "EL CONSEJO" en sus Sesiones XXIX y XXX celebradas el 18 de noviembre de 2010 y 30 de junio de 2011, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2011 y 20 de septiembre de 2011, respectivamente, se destinan del "FASP", a favor de "EL PODER EJECUTIVO", recursos por un monto de \$145,085,116.00 (ciento cuarenta y cinco millones ochenta y cinco mil ciento dieciséis pesos 00/100 M.N.).

II. Los recursos señalados en el párrafo anterior serán enterados a "EL PODER EJECUTIVO" mensualmente, en los primeros diez meses del año, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, salvo que no se cumpla con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal.

III. Dichos recursos serán depositados por el Gobierno Federal en la cuenta bancaria específica productiva que determine la Secretaría de Finanzas de "EL PODER EJECUTIVO"; asimismo, en dicha cuenta se deberán registrar y administrar los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos del resto de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a seguridad pública, procediendo a remitir el recibo más eficaz que en derecho proceda a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración que reciba.

IV. "EL PODER EJECUTIVO", por su parte, aportará con cargo a su propio presupuesto un monto de \$36,271,279.00 (treinta y seis millones doscientos setenta y un mil doscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), lo que representa el veinticinco por ciento del monto asignado del "FASP". Dichas aportaciones serán realizadas dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del calendario en que los recursos del "FASP" sean recibidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de manera proporcional a los montos de dichos recursos que le sean ministrados.

V. "EL PODER EJECUTIVO" tomará las provisiones para que su Secretaría de Finanzas, dé cumplimiento a lo pactado en los párrafos anteriores.

VI. Asimismo, "EL PODER EJECUTIVO" conviene en identificar por separado los recursos federales, de los aportados con cargo al presupuesto de la Entidad Federativa, incluyendo los productos financieros que se deriven de ambos.

VII. Las aportaciones referidas se podrán incrementar con las que con cargo a sus propios presupuestos realicen los gobiernos Federal, de las entidades federativas y municipales para fortalecer los Ejes Estratégicos, Programas con Prioridad Nacional, estrategias, metas y acciones a que se refieren el presente Convenio y el Anexo Técnico Único, así como los acuerdos de "EL CONSEJO", en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. En todos los casos, "LAS PARTES" deberán suscribir los convenios modificatorios para hacer constar lo anterior.

VIII. "EL PODER EJECUTIVO" deberá erogar y aplicar los recursos del "FASP" y sus rendimientos financieros dentro del presente ejercicio fiscal, conforme a los destinos expresamente previstos en el artículo 21 constitucional federal y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, a fin de atender los Programas con Prioridad Nacional que se convengan. Los recursos federales y sus rendimientos financieros que al término del presente ejercicio fiscal no hayan sido erogados por "EL PODER EJECUTIVO", deberán concentrarse en la Secretaría de Finanzas de la Entidad Federativa, en los términos de las disposiciones aplicables, sin que dichos recursos puedan ser destinados, en el siguiente ejercicio fiscal, a conceptos distintos a los establecidos en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, el presente Convenio de Coordinación y a su Anexo Técnico Único, debiendo considerar, además, lo estipulado en la cláusula quinta del presente instrumento jurídico.

IX. De conformidad con el artículo 10, fracción VII, párrafo quinto, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, el veinte por ciento de los recursos del "FASP" que "EL PODER EJECUTIVO" destine a los municipios, se distribuirá entre éstos conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura, y deberán ejercerse para la atención de Programas con Prioridad Nacional que les sean aplicables.

X. En el caso de los recursos que aporte "EL PODER EJECUTIVO" de conformidad con lo establecido en el presente Convenio, que no sean erogados en el presente ejercicio fiscal, deberán ser erogados y destinados en ejercicio fiscal siguiente al cumplimiento de los objetivos señalados en el presente instrumento jurídico y su Anexo Técnico Único.

XI. De conformidad con los destinos exclusivos que para los recursos del "FASP" enuncia el primer párrafo del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los componentes de cualquier Eje Estratégico no previstos en la disposición legal referida, serán financiados con recursos aportados por "EL PODER EJECUTIVO".

XII. En términos de lo dispuesto por el artículo 4 de los "Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública", los recursos del "FASP" programados en el presente Convenio

de Coordinación y su Anexo Técnico, para el cumplimiento de las metas de los Programas con Prioridad Nacional, serán complementados con los recursos que "EL PODER EJECUTIVO" destine de su hacienda pública local y de los que reciba de los subsidios a que hace referencia el artículo 12 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y, en su caso, del subsidio establecido en el numeral 11 de la normativa antes referida.

XIII. La mecánica y procedimientos a través de los cuales se reportarán los avances en el ejercicio y aplicación de los recursos del "FASP", se definirán en el Anexo Técnico Unico del presente Convenio.

OCTAVA.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS

I. Los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria específica productiva serán destinados por "EL PODER EJECUTIVO" para alcanzar y/o ampliar las metas de los Programas con Prioridad Nacional materia de este Convenio. Los rendimientos financieros derivados de las aportaciones de origen federal, deberán destinarse exclusivamente a los conceptos previstos en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

II. Asimismo, "EL PODER EJECUTIVO" deberá instrumentar las medidas necesarias para que los rendimientos financieros derivados de los recursos que aporte, sean destinados para alcanzar o ampliar las metas y acciones materia de este Convenio y su Anexo Técnico Unico.

NOVENA.- INFORMES SOBRE EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS

I. De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal y el numeral Vigésimo Tercero de los Criterios Generales antes referidos, "EL PODER EJECUTIVO", por conducto del representante a que se refiere el último párrafo del artículo 16 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a lo dispuesto por el precepto 142 de la Ley General de referencia, deberá rendir informes mensuales y trimestrales a "EL SECRETARIADO", sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos, su destino, así como los recursos comprometidos, devengados y pagados, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico Unico que forma parte integrante del presente Convenio.

II. Los informes a que se refiere el párrafo anterior, deberán contener como mínimo lo siguiente:

- a)** El grado de avance de las metas de cada uno de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Técnico Unico.
- b)** El avance presupuestal por Programa con Prioridad Nacional y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado.
- c)** Las disponibilidades financieras con que cuenten de los recursos del "FASP", correspondientes a otros ejercicios fiscales, especificando los montos convenidos y las modificaciones realizadas.
- d)** La situación en el ejercicio de los recursos del "FASP", así como su destino y resultados obtenidos con dichos recursos, presentado en forma pormenorizada por Programa con Prioridad Nacional.
- e)** Los rendimientos financieros generados por las aportaciones federal y estatal.

III. En términos del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, "EL PODER EJECUTIVO" enviará al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del "FASP", así como los resultados obtenidos, a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

IV. Por lo que respecta a los reportes de las disponibilidades financieras de ejercicios fiscales anteriores, éstos se efectuarán conforme a los convenios respectivos.

DECIMA.- MODELO POLICIAL

I. "EL PODER EJECUTIVO" se compromete a aplicar recursos del "FASP" y recursos estatales para implementar y operar el modelo policial previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos de "EL CONSEJO" y demás normativa aplicable.

II. En cumplimiento del acuerdo 03/XXVIII/10 "EL PODER EJECUTIVO" se compromete a gestionar y realizar las acciones necesarias para garantizar la operación homogénea de las instituciones policiales municipales y estatales de la Entidad, para lo cual podrá suscribir los convenios necesarios con sus municipios.

DECIMA PRIMERA.- OPERATIVOS CONJUNTOS

I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "EL PODER EJECUTIVO" realizará, cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables.

II. Por otra parte, "EL PODER EJECUTIVO" proveerá lo necesario a efecto de participar en forma activa en las conferencias nacionales a que se refieren los artículos 23, 27 y 30 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como en las reuniones regionales en materia de seguridad pública a las que sea convocado, instrumentando en su caso, en el ámbito de sus atribuciones y con pleno respeto a su soberanía, los acuerdos y programas que en esos foros se convengan.

III. En los supuestos en que sea necesario atender factores que incidan en la seguridad pública, distintos a los atribuidos al Poder Ejecutivo Estatal y, en los casos en que se involucren otros poderes y diversas autoridades de "EL PODER EJECUTIVO", o bien de otra Entidad Federativa, se firmarán los convenios de conformidad con la normativa aplicable, con la participación de "EL SECRETARIADO", en términos de lo establecido en el artículo 7, fracciones I y XV, así como 18, fracción VII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

IV. "EL PODER EJECUTIVO" implementará o continuará con las acciones necesarias y promoverá políticas públicas, a fin de brindar seguridad a los migrantes o extranjeros en situación irregular que transiten por la Entidad Federativa, garantizando en todo momento su integridad física, así como el ejercicio de sus libertades y derechos; en un marco de respeto a los derechos humanos.

V. Asimismo, "EL PODER EJECUTIVO" se compromete a celebrar o dar continuidad a los convenios interinstitucionales y a los acuerdos de coordinación que, en su caso haya suscrito, con las demás entidades federativas y, en su caso, los municipios, con la finalidad de prevenir, perseguir y sancionar las conductas tipificadas en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones aplicables.

DECIMA SEGUNDA.- DISMINUCION DE LA INCIDENCIA DELICTIVA

I. "EL PODER EJECUTIVO", en cumplimiento al acuerdo 07/XXXI/11, aprobado en la Trigésima Primera Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada el 31 de octubre de 2011, se obliga a realizar las acciones necesarias para cumplir con las metas y compromisos asumidos para la disminución de la incidencia delictiva de alto impacto en el territorio de la Entidad Federativa, en los delitos de homicidio doloso, secuestro, extorsión, robo en sus diversas modalidades y trata de personas.

DECIMA TERCERA.- PREVENCION DEL DELITO Y PARTICIPACION CIUDADANA

I. "EL PODER EJECUTIVO" se compromete a crear o fortalecer el Centro de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana; para la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones, para reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan, conforme a los Lineamientos que emita el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

II. "EL PODER EJECUTIVO" se compromete a implementar políticas públicas y programas de prevención social del delito y acciones de participación de la sociedad en la seguridad pública, conforme a lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en correlación con la Ley de Coordinación Fiscal, los acuerdos de "EL CONSEJO", así como en las opiniones y recomendaciones que emita el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

III. "EL PODER EJECUTIVO" se obliga a elaborar un Programa de prevención de las conductas tipificadas en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los acuerdos que emita "EL CONSEJO", los Lineamientos para la elaboración de los programas que establecen los artículos 22 y séptimo transitorio de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables, así como a remitir dicho Programa al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

IV. "EL PODER EJECUTIVO" se obliga a cumplir con los acuerdos que en materia de prevención social del delito emita "EL CONSEJO" o el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de "EL SECRETARIADO", e incluir contenidos relativos a la prevención social del delito y la violencia en los programas educativos, de desarrollo social y, en general, en cualquier programa de sus dependencias y entidades, en coordinación con el Centro Nacional de Mérito.

V. "EL PODER EJECUTIVO" se obliga a implementar los mecanismos, que para tal efecto establezca el Centro Nacional referido en el párrafo que antecede, para que la sociedad participe en la evaluación de las políticas y de las instituciones de seguridad pública, en el ámbito que le corresponda y de conformidad con la normativa aplicable.

VI. "EL PODER EJECUTIVO" se obliga a establecer estrategias que promuevan la cultura de la paz, legalidad, respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia, que estarán sujetas al seguimiento del referido Centro.

DECIMA CUARTA.- EVALUACION Y CONTROL DE CONFIANZA

I. "EL PODER EJECUTIVO", se obliga a implementar mecanismos de evaluación de control de confianza tanto al personal de nuevo ingreso, como a personal en activo (Evaluación permanente) de sus Instituciones de Seguridad Pública, a través del o los Centros de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa, bajo los protocolos establecidos en el Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza, la normativa emitida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, los Acuerdos de "EL CONSEJO", de la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación, y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia, de Secretarios de Seguridad Pública y del Sistema Penitenciario.

II. Para la realización de las acciones antes señaladas, "EL PODER EJECUTIVO" se compromete a crear y/o fortalecer en infraestructura, equipamiento y personal el o los Centros de Evaluación y Control de Confianza en la Entidad Federativa, a fin de lograr su certificación y acreditación ante el Centro Nacional de Certificación y Acreditación y cumplir con los plazos que establecen los artículos Tercero y Cuarto transitorios de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

III. "EL PODER EJECUTIVO" promoverá la permanencia del personal en las instituciones de seguridad pública mediante la evaluación y/o acreditación periódica de control de confianza, conforme lo establezca el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, y demás normativa aplicable.

IV. Cuando los Centros de Evaluación y Control de Confianza de "EL PODER EJECUTIVO" no cuenten con la certificación y acreditación del Centro Nacional de Certificación y Acreditación, podrán convalidar los resultados de las evaluaciones que realicen, siempre que cumplan con los criterios, normas, procedimientos técnicos, protocolos, lineamientos y perfiles que para tal efecto emita el Centro Nacional antes referido.

V. A fin de fortalecer los Centros de Evaluación y Control de Confianza, "EL PODER EJECUTIVO" considerará las observaciones derivadas de las visitas de seguimiento emitidas por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación tendientes a la certificación de los mismos.

VI. "EL PODER EJECUTIVO" se compromete a realizar las acciones necesarias, que permitan que los recursos que se obtengan por conceptos de cuotas de recuperación, derechos, entre otros, por la realización de las evaluaciones de control de confianza en el Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa; sean reasignados para el fortalecimiento de su operación.

VII. Para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, "EL PODER EJECUTIVO" privilegiará que las primeras ministraciones del "FASP" se destinen a los proyectos de infraestructura y de equipamiento del Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa, así como a la capacitación del personal del mismo.

DECIMA QUINTA.- SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LAS INSTITUCIONES DE PROCURACION DE JUSTICIA Y DESARROLLO POLICIAL

I. Con el fin de depurar y fortalecer a las Instituciones de Seguridad Pública, "EL PODER EJECUTIVO" se compromete a implementar y, en su caso perfeccionar, los mecanismos de reclutamiento, selección, ingreso, permanencia, formación, actualización, capacitación, especialización, alta dirección, reconocimiento, promoción, evaluación, separación o remoción o baja del servicio y retiro de los elementos de las Instituciones de Procuración de Justicia e Instituciones Policiales, empleando para tal efecto los mecanismos previstos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, respecto del Desarrollo Policial y del Servicio de Carrera de las Instituciones de Procuración de Justicia, y demás normativa aplicable.

II. Asimismo, "EL PODER EJECUTIVO" realizará las acciones necesarias para implementar en sus Instituciones Policiales y respecto de los policías ministeriales o equivalentes, las categorías, considerando al menos, las jerarquías, a que se refieren los artículos 80 y 81 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DECIMA SEXTA.- INSTRUMENTACION DE LA ESTRATEGIA EN EL COMBATE AL SECUESTRO (UECS)

I. Para combatir el secuestro, "EL PODER EJECUTIVO" se compromete a constituir o, en su caso, fortalecer la o las Unidades Especializadas para la Investigación y Persecución de los Delitos en Materia de Secuestro, así como a implementar programas, talleres, seminarios y cursos de capacitación especializada para estos propósitos, de acuerdo con las políticas y criterios definidos en la "Estrategia Nacional contra el Secuestro", aprobada por "EL CONSEJO", en su XXIV Sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2008; la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como lo acordado en la Sesión de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, llevada a cabo los días 24 y 25 de noviembre de 2011 y demás normativa aplicable.

II. Asimismo, "EL PODER EJECUTIVO" se compromete a suscribir, conforme a los contenidos que se acuerden en la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, una carta compromiso respecto de la permanencia de los integrantes de su Unidad Especializada referida en el párrafo anterior, que hayan sido evaluados y capacitados, por un periodo de 5 años, como mínimo; salvo que transgredan los requisitos de ingreso y permanencia o incurran en responsabilidades administrativas graves o en la comisión de delitos.

DECIMA SEPTIMA.- IMPLEMENTACION DE CENTROS DE OPERACION ESTRATEGICA (COE's)

I. "EL PODER EJECUTIVO" se compromete a realizar las acciones necesarias para que el o los Centros de Operación Estratégica (COE) inicien operaciones en la Entidad Federativa, a fin de atender, investigar y perseguir los delitos concurrentes contra la salud en su modalidad de narcomenudeo y delitos conexos.

II. En virtud de lo anterior, "EL PODER EJECUTIVO" se compromete a suscribir o, en su caso, a continuar dando cumplimiento al Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que haya celebrado con la Procuraduría General de República.

DECIMA OCTAVA.- HUELLA BALISTICA Y RASTREO COMPUTARIZADO DE ARMAMENTO

I. "EL SECRETARIADO" y "EL PODER EJECUTIVO", desarrollarán de manera conjunta las estrategias, equipamiento y software de terminales para la implementación del Sistema Especializado para la Identificación Balística, el rastreo computarizado de armamento y el Sistema de Identificación Biométrica por Voz e identificación Biométrica de Huellas Dactilares, en las áreas de investigación pericial, para la actualización y consulta de las bases de datos del Registro de Huellas Balísticas, del Registro Nacional de Armamento y Equipo; así como del Registro de Voces y Huellas Dactilares, que permita registrar de manera central al personal relacionado con la seguridad pública, el armamento que éstos portan, las armas y municiones que aseguren, y a los presuntos responsables, indiciados, procesados y sentenciados, basado en las políticas y especificaciones establecidas por el Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO".

DECIMA NOVENA.- ACCESO A LA JUSTICIA PARA MUJERES

I. "EL PODER EJECUTIVO" creará o fortalecerá un Centro de Justicia para las mujeres, conforme a las opiniones y recomendaciones que emita el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de "EL SECRETARIADO", en el que se establecerán servicios interinstitucionales y especializados, a fin de facilitar el acceso a la justicia y brindar atención integral con perspectiva de género a las mujeres que hayan sido víctima de los delitos relacionados con la violencia de género.

II. A fin de dar cumplimiento a lo anterior, "EL PODER EJECUTIVO" suscribirá los instrumentos jurídicos necesarios, que permitan una efectiva coordinación y colaboración interinstitucional, para atender los delitos relacionados con violencia y homicidios por razones de género en el Centro de Justicia para las Mujeres.

III. Asimismo, "EL PODER EJECUTIVO" se compromete a construir el Centro de Justicia para las Mujeres, conforme a los lineamientos emitidos por el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de "EL SECRETARIADO".

IV. "EL PODER EJECUTIVO" garantizará que la operación del Centro de Justicia para las Mujeres, opere conforme a los lineamientos establecidos por el Centro Nacional antes referido.

VIGESIMA.- FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS Y TECNOLOGICAS DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL

I. A fin de modernizar el sistema penitenciario, "EL PODER EJECUTIVO", se compromete a adquirir la tecnología que garantice la seguridad al interior de los Centros de Readaptación Social, para promover la clasificación y separación de los internos en atención a su perfil criminológico y peligrosidad; la incorporación de medidas alternativas de alta tecnología, tales como la vigilancia electrónica, entre otras; así como la implementación de programas para la prevención y el tratamiento de adicciones de los internos.

II. "EL PODER EJECUTIVO", realizará las acciones necesarias para inhibir la señal de cualquier banda de frecuencia al interior de los Centros de Readaptación o cualquiera que sea su denominación, a fin de evitar todo tipo de comunicación hacia y desde el exterior, ya sea transmisión de voz, datos, video o imagen, evitando que dicha inhibición se extienda fuera del perímetro de las instalaciones de los mencionados Centros, con el fin de no afectar las vías de comunicación.

VIGESIMA PRIMERA.- RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

I. A fin de consolidar la operación y funcionamiento de la Red Nacional de Telecomunicaciones, el Servicio de Llamadas de Emergencia 066 y el Servicio de Denuncia Anónima 089 para alinear los servicios al Eje Estratégico Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública, "EL PODER EJECUTIVO" se obliga a continuar con los trabajos y las migraciones de los servicios de telecomunicaciones de sus Redes Locales y de Área Amplia de acuerdo a los lineamientos que el Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO" defina, mediante el desarrollo e instrumentación de protocolos, metodologías, sistemas y productos tecnológicos que operen en forma homologada.

II. Igualmente, permitirá a "EL SECRETARIADO" la permanencia y actualización de los equipos y sistemas que, el Gobierno Federal, haya instalado o instale en los sites de telecomunicaciones de los Nodos de Interconexión de Telecomunicaciones (NIT's, C4 y SubC4) para el servicio de interconexión a Plataforma México.

III. "EL PODER EJECUTIVO", en el ámbito de su competencia, apoyará la interconexión de los municipios, en los términos que defina "EL SECRETARIADO" a través del Centro Nacional de Información.

IV. "EL SECRETARIADO" a través del Centro Nacional de Información, se obliga a establecer productos tecnológicos y protocolos de comunicación homogéneos que permitan que la Entidad Federativa opere eficientemente con la Red Nacional de Telecomunicaciones, así como procesos ágiles y expeditos que faciliten a través de tecnologías específicas, acceder a toda la información almacenada en las bases de datos que alberga el Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública.

VIGESIMA SEGUNDA.- SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION SOBRE SEGURIDAD PUBLICA

I. A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, "EL PODER EJECUTIVO" mantendrá actualizados los registros nacionales y las bases de datos a que se refiere el Título Séptimo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública utilizando los medios de comunicación tecnológica y los sistemas informáticos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos de "EL CONSEJO", los criterios técnicos, de homologación, así como protocolos, entre otros, que emita la Comisión Permanente de Información, el Centro Nacional de Información, la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública y la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario.

II. Para tal fin, "EL PODER EJECUTIVO", proporcionará la Interconexión entre las Instituciones de Seguridad Pública, Procuración de Justicia, Prevención y Readaptación Social, y demás Instituciones que otorguen la información requerida para mantener actualizados los registros nacionales y bases de datos; tanto del ámbito Estatal como Municipal, con el Centro Nacional de Información, de acuerdo a los estándares y lineamientos técnicos definidos por "EL SECRETARIADO", para lo cual "EL PODER EJECUTIVO" se compromete a mantener en óptimas condiciones de operación y compatibilidad las redes de comunicación de área amplia Estatales, así como las redes de área local de sus instalaciones, que garanticen un adecuado flujo de información hacia el Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública.

III. A efecto de homologar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública en el Eje Estratégico Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública, "EL SECRETARIADO" por conducto del Centro Nacional de Información, definirá los criterios, y protocolos que se requieran para su consecución.

IV. A fin de consolidar el Sistema Unico de Información Criminal, para concentrar y compartir datos relevantes del fenómeno delictivo en bases de datos completas y eficaces, mediante el intercambio en tiempo real de datos, de conformidad con lo que estipulen "LAS PARTES" en el Anexo Técnico Unico, acuerdan para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información los siguientes aspectos para la operación, funcionamiento, administración y explotación de las bases de datos criminalísticos y de personal del Sistema Nacional de Seguridad Pública:

- a) “EL PODER EJECUTIVO” se obliga a suministrar a “EL SECRETARIADO”, de manera permanente, la información actualizada del personal de seguridad pública, incluyendo a quienes tengan un nombramiento o condición jurídica equivalente y al personal que integran las empresas de seguridad privada con permiso estatal, mediante el cumplimiento del Programa de Calidad e Integridad de la Información contenida en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, de conformidad con los acuerdos de “EL CONSEJO”, la Comisión Permanente de Información, el Centro Nacional de Información y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia y de Secretarios de Seguridad Pública.
- b) “EL PODER EJECUTIVO” se obliga a dar cumplimiento a la actualización de las licencias oficiales colectivas otorgadas a las Instituciones de Seguridad Pública de la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con el fin de tener un Registro Nacional de Armamento y Equipo que permita facilitar el inventario, control y vigilancia del armamento autorizado a las Instituciones de Seguridad Pública del país, así como brindar mayor control y regulación de las armas de fuego y municiones dentro del país, e informar respecto de los extravíos, robo, destrucción, aseguramiento o decomiso.
- c) De conformidad con los acuerdos establecidos en la primera Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, “EL PODER EJECUTIVO” continuará realizando las acciones que conlleven a facilitar los medios y recursos necesarios para el cumplimiento del Censo Estatal Penitenciario y el suministro oportuno de la información en el Sistema Nacional de Información Penitenciaria que alimentará al Sistema Unico de Información Criminal, así como la interconexión de los Centros de Readaptación Social, reclusorios y cárceles municipales.
- d) “EL PODER EJECUTIVO” suministrará a “EL SECRETARIADO” información sobre las denuncias presentadas ante el Ministerio Público del Fuero Común, desagregada a nivel municipal, conforme al catálogo de delitos que al efecto establezca el Centro Nacional de Información.

V. “EL PODER EJECUTIVO” realizará las acciones necesarias para el intercambio de información confiable, actualizada y veraz de los mandamientos judiciales librados.

VI. “EL PODER EJECUTIVO” tendrá acceso a los Registros Nacionales y Bases de Datos de Información sobre Seguridad Pública, conforme a lo establecido en los artículos 109 y 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reportando en un máximo de diez días naturales las altas y bajas del personal que cuenta con acceso a los Registros de Seguridad Pública, a partir de que ello ocurra.

VII. El personal de “EL PODER EJECUTIVO”, que suministre, consulte, actualice y maneje la información contenida en las bases de datos criminalísticos y de personal del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, deberá ser sometido a exámenes de control de confianza con la periodicidad que defina el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

VIII. El Centro Nacional de Información de “EL SECRETARIADO” y “EL PODER EJECUTIVO” desarrollarán de manera conjunta, las soluciones para garantizar la seguridad de acceso a la información sobre seguridad pública, establecida en el Título Séptimo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y para establecer el (o los) responsable(s) de la seguridad de la información, el cual deberá definir los roles y responsabilidades de seguridad dentro de su área de gestión y desarrollar, integrar, operar y administrar los programas de seguridad informática de la Entidad Federativa.

VIGESIMA TERCERA.- REGISTRO PUBLICO VEHICULAR

I. A fin de continuar con la operación y funcionamiento del Registro Público Vehicular, “EL PODER EJECUTIVO” suministrará, intercambiará y actualizará la información a que se refieren los artículos 6 y 7 de la Ley del Registro Público Vehicular de los vehículos registrados en el padrón vehicular del Gobierno del Estado, en estricto apego a los lineamientos para la integración de la información que haya emitido “EL SECRETARIADO”, y de conformidad con los acuerdos y resoluciones de “EL CONSEJO” y demás disposiciones aplicables.

II. Asimismo, “EL SECRETARIADO” y “EL PODER EJECUTIVO” convienen en continuar dando cumplimiento a las obligaciones estipuladas en los Convenios de Coordinación celebrados en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública en los ejercicios fiscales 2010 y 2011, en el Convenio Específico de Coordinación celebrado en materia de Registro Público Vehicular, así como en sus anexos técnicos, por lo cual lo ratifican y, por lo tanto, mantienen vigente para el ejercicio fiscal 2012, el Convenio Específico de Coordinación celebrado en materia de Registro Público Vehicular.

III. Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, "LAS PARTES" convienen en su caso, actualizar en el Anexo Técnico Unico del presente instrumento jurídico, los objetivos, líneas de acción, el cuadro de metas programáticas y montos; así como la mecánica operativa que se hayan establecido en el Convenio Específico de Coordinación celebrado en materia de Registro Público Vehicular, así como en sus anexos; a efectos de destinar recursos del FASP para el cumplimiento de la presente cláusula y de los demás instrumentos jurídicos a que se ha hecho referencia.

VIGESIMA CUARTA.- UNIDAD DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONOMICA (UIPE's)

I. "EL PODER EJECUTIVO" realizará las acciones necesarias para la tipificación de la conducta de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, así como para establecer los mecanismos mediante los cuales pueda acceder a beneficios económicos producto de los bienes incautados a la delincuencia (Abandono y extinción de dominio).

II. "EL PODER EJECUTIVO" a fin de coadyuvar con el Ministerio Público local para la investigación y acopio de información en materia de prevención y combate al delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, constituirá, o en su caso, fortalecerá su Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica o equivalente; conforme al modelo que para tal efecto se proponga por la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con la Procuraduría General de la República.

VIGESIMA QUINTA.- REQUERIMIENTOS DE INFORMACION

I. "EL PODER EJECUTIVO" se obliga a entregar la información que "EL SECRETARIADO" le requiera, relativa a:

- a) El ejercicio de los recursos del "FASP" y el avance en el cumplimiento de los programas o proyectos financiados con los mismos.
- b) La ejecución de los programas de seguridad pública derivados del Programa Nacional de Seguridad Pública.

II. El informe deberá ser entregado a "EL SECRETARIADO", por "EL PODER EJECUTIVO", en un plazo no mayor de 30 días naturales a partir del requerimiento correspondiente.

VIGESIMA SEXTA.- VISITAS DE VERIFICACION

I. "EL PODER EJECUTIVO", en términos del artículo 145, fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se obliga a otorgar todas las facilidades a las personas que, "EL SECRETARIADO" comisione, para efectuar las visitas que tengan como objeto verificar el ejercicio de los recursos del "FASP" en las Instituciones de Seguridad Pública de la Entidad Federativa, así como para comprobar el cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las obligaciones que tenga a su cargo.

II. Para dar cumplimiento a lo anterior, "EL PODER EJECUTIVO" deberá entregar toda la información, que tenga relación con el objeto de la visita de verificación, que le sea solicitada por el personal comisionado por "EL SECRETARIADO", ya sea que aquélla conste en documentos, archivos electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que "EL PODER EJECUTIVO" prestará el apoyo técnico necesario a fin de poder tener acceso a la información que sea requerida.

III. "EL PODER EJECUTIVO" se obliga a entregar toda la información que le requiera "EL SECRETARIADO", durante la práctica de una revisión de gabinete, en el domicilio que éste le señale para recibir la documentación solicitada.

IV. Asimismo, "EL PODER EJECUTIVO" se obliga a implementar los mecanismos necesarios, a efecto de que las autoridades hacendarias o de seguridad pública, entreguen la información que le requiera "EL SECRETARIADO" vinculada con el ejercicio de los recursos del "FASP", durante el ejercicio de sus facultades de verificación.

VIGESIMA SEPTIMA.- TRANSPARENCIA

I. Para transparentar el ejercicio de los recursos del "FASP", "EL PODER EJECUTIVO" publicará en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos del "FASP" que le fueron asignados, así como los resultados de las evaluaciones del desempeño.

II. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y las disposiciones locales referentes a la materia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.

VIGESIMA OCTAVA.- RESTITUCION DE LOS RECURSOS

I. En el supuesto de que, en términos del penúltimo párrafo del artículo 145 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "EL CONSEJO" resuelva que procede requerir la restitución de los recursos del "FASP" otorgados a la Entidad Federativa, "EL PODER EJECUTIVO" se obliga a establecer los mecanismos necesarios a efecto de que dichos recursos sean reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los treinta días naturales posteriores a la notificación de la resolución correspondiente.

II. En caso contrario, el monto de los recursos que se determinen en la resolución que emita "EL CONSEJO", se descontarán de las participaciones o aportaciones del "FASP" que le corresponda en ejercicios fiscales subsecuentes, conforme a lo dispuesto por el artículo 145, penúltimo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

III. El monto de los recursos que se determine que deba ser reintegrado a la Tesorería de la Federación, deberá ser calculado conforme a las disposiciones legales aplicables.

VIGESIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

I. "LAS PARTES" convienen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan, según los objetivos establecidos en el presente instrumento, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado y, por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral que le corresponda.

TRIGESIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

I. "LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

TRIGESIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

TRIGESIMA SEGUNDA.- TITULOS

I. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, sólo tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

TRIGESIMA TERCERA.- JURISDICCION

I. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal; salvo por lo dispuesto en el artículo 44, último párrafo de la Ley de Planeación.

TRIGESIMA CUARTA.- CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

I. "EL SECRETARIADO" y "EL PODER EJECUTIVO", promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

II. "EL SECRETARIADO" y "EL PODER EJECUTIVO", tendrán la prerrogativa para ocurrir ante las autoridades correspondientes, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio o su Anexo Técnico Único.

TRIGESIMA QUINTA.- DIFUSION

I. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2012 se firma por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de marzo de dos mil doce.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **José Oscar Vega Marín**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, **Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Armando Martínez Vega**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Campeche.

CONVENIO DE COORDINACION QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. JOSE OSCAR VEGA MARIN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FERNANDO EUTIMIO ORTEGA BERNES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, C. WILLIAM ROBERTO SARMIENTO URBINA Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, C. ALBERTO RAMON GONZALES FLORES; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Asimismo, establece que dicho Sistema deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:

- a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.
- c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.
- d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública.
- e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, establece en su artículo 2o., que la Seguridad Pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos, así como que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, y desarrollará programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

Por otra parte, el artículo 4o. de dicho ordenamiento, establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la Ley General, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública.

3. Por otro lado, el artículo 142 del propio ordenamiento dispone que, entre los Fondos de Ayuda Federal, se encuentra el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, y que únicamente podrán ser destinados a los fines de la seguridad pública referidos en la Ley de Coordinación Fiscal, así como que deben concentrarse en una cuenta específica, así como los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a la seguridad pública y que se deberán rendir informes trimestrales al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública sobre los movimientos que presenten dicha cuenta, la situación en el ejercicio de los recursos, su destino y los recursos comprometidos, devengados y pagados; y que los convenios generales y específicos que en la materia se celebren, deberán contener obligaciones a efecto de fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aporten, así como las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.

4. La Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 25 fracción VII, 44 y 45, establece la existencia y destino del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal -en lo sucesivo "FASP"-, con cargo a recursos Federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33), el cual se entregará a las Entidades Federativas a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y se distribuirá de acuerdo a los criterios que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública -en lo sucesivo "EL CONSEJO"-, utilizando para la distribución de los recursos los criterios que se describen en el artículo 44 del propio ordenamiento. La información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución y el resultado de su aplicación que corresponderá a la asignación para cada Estado y el Distrito Federal, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar a los 30 días naturales siguientes a la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate.

5. En el mismo artículo 44 se establece que los convenios y los anexos técnicos entre las partes integrantes del Sistema Nacional, deberán firmarse en un término no mayor a sesenta días, contados a partir de la publicación señalada en el punto anterior. Los recursos que correspondan a cada Entidad Federativa, se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los primeros diez meses del año, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquellas de carácter administrativo, salvo que no se cumpla con lo dispuesto en dicho artículo.

6. En términos del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones provenientes del "FASP" se destinarán en forma exclusiva a las acciones y en los términos que en el mismo numeral se detallan.

7. Conforme al artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Estados y el Distrito Federal enviarán al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del "FASP", según corresponda, así como los resultados obtenidos, a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

8. El artículo 49 de la misma Ley establece que las aportaciones y sus accesorios que con cargo al "FASP" reciban las entidades federativas no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago; dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en el artículo 45 de la misma ley. Asimismo, establece que las aportaciones son recursos federales que serán administrados y ejercidos por los gobiernos de las entidades federativas, conforme a sus propias leyes y registrados como ingresos propios, que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en el citado artículo 45, y que el control y supervisión del manejo de los recursos quedará a cargo de las autoridades que en el artículo 49 del mismo ordenamiento jurídico se establecen.

9. El artículo 10, fracción VII, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, establece que con el propósito de dotar de mayor eficiencia al flujo y aplicación de los recursos del "FASP" y evitar el establecimiento de mecanismos que tengan por objeto impedir la concentración de los recursos transferidos en las respectivas tesorerías al final del presente ejercicio fiscal, éstos serán depositados en una cuenta bancaria específica para su aplicación de manera directa a su destino final, una vez ministrados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, establece que "EL CONSEJO" promoverá que cuando menos el veinte por ciento de los recursos del "FASP" se distribuya entre los municipios conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

10. "EL CONSEJO", mediante acuerdo 06/XXX/11, aprobado en su Trigésima Sesión, celebrada el 30 de junio de 2011, ratificó los Criterios de Asignación, Fórmulas y Variables de Distribución de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, utilizados para el ejercicio 2011.

11. Asimismo, "EL CONSEJO", mediante Acuerdo 10/XXXI/11, emitido en la Trigésima Primera Sesión, celebrada el 31 de octubre de 2011, aprobó los Ejes estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de Fondos, Subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2011.

12. En fecha 11 de enero de 2012 se publicaron, en el Diario Oficial de la Federación, los "Criterios de asignación, de fórmulas y variables para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2012 y el resultado de la aplicación de la fórmula de distribución por Entidad Federativa".

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 De conformidad con el artículo 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal.

I.2 Es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo dispuesto por el artículo 10. del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.3 El C. José Oscar Vega Marín fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2011, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente de “EL CONSEJO”.

I.4 El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 18, fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.5 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Mariano Escobedo número 456, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 El Estado de Campeche es una Entidad Federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población; Libre y Soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1, 23 y 25 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.2 El C. Fernando Eutimio Ortega Bernés, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, a partir del 16 septiembre 2009.

II.3 Conforme al artículo 12, fracción VII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

II.4 Está facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II, y 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 71, fracción XV, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche; 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 21, fracciones XVII y XVIII, 22, fracción I y 28, fracción VI de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables.

II.5 Los CC. William Roberto Sarmiento Urbina, Secretario de Gobierno y Alberto Ramón Gonzáles Flores, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, respectivamente, concurren a la celebración del presente convenio en términos de lo dispuesto por los artículos de la Constitución Política del Estado de Campeche; 4, 16, fracción I, y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y 22, fracciones II y IX; 29, fracción XII y 30, fracción XI, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Campeche vigente.

II.6 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en la Calle 8 sin número, entre Calle 61 y Circuito Baluartes, zona Centro, código postal 24000 de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

III. DE “LAS PARTES”:

III. En términos de los artículos 21, párrafos noveno y décimo, así como 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 7, 8 y 39 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 25, fracción VII, 44, 45, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 1, 3, 6, 7 y 8 de la Ley del Registro Público Vehicular y demás normativa aplicable, “LAS PARTES” convienen coordinarse en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

I. El presente Convenio tiene por objeto coordinar instrumentos, políticas, lineamientos, servicios y acciones entre “LAS PARTES” para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos, resoluciones, lineamientos, estrategias y políticas de “EL CONSEJO”, aplicando para el efecto los recursos provenientes del “FASP”, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, así como los recursos que para tal fin aporta “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

SEGUNDA.- EJES ESTRATEGICOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA

I. De conformidad con el acuerdo 10/XXXI/11 de "EL CONSEJO" aprobado en su Trigésima Primera Sesión, celebrada el 31 de octubre de 2011, las metas, estrategias, programas y las acciones materia del presente Convenio, son para implementar los siguientes Ejes Estratégicos:

1. Prevención Social de la Violencia, Delincuencia y del delito;
2. Control de Confianza;
3. Desarrollo institucional;
4. Fortalecimiento de la Procuración de Justicia;
5. Fortalecimiento de las Instituciones Judiciales;
6. Sistema Penitenciario;
7. Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública, y
8. Transparencia y rendición de cuentas.

II. La implementación de los Ejes Estratégicos señalados en el párrafo anterior, será a través de los Programas con Prioridad Nacional aprobados por "EL CONSEJO".

TERCERA.- ANEXO TECNICO UNICO

I. El objetivo general, las metas, acciones y montos convenidos de cada Programa con Prioridad Nacional para implementar los Ejes Estratégicos referidos en la cláusula anterior, se establecerán conjuntamente por "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y se incluirán en el Anexo Técnico Unico, el cual una vez firmado por el Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los titulares de los Centros Nacionales y Directores Generales de las Unidades Administrativas de "EL SECRETARIADO", que en el ámbito de sus atribuciones deban participar, y los servidores públicos de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que en razón de su competencia tengan que ejercer los recursos, ejecutar o cumplir los compromisos establecidos en dicho instrumento jurídico, formará parte integrante del presente Convenio.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario para alcanzar las metas de cada Programa con Prioridad Nacional que se convenga, para lo cual, los recursos asignados deberán destinarse exclusivamente a los fines previstos en el artículo 21 de la Constitución Federal y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, y lo acordado en el presente Convenio y el Anexo Técnico Unico.

III. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá destinar recursos para atender Programas Prioritarios Locales, previa atención de los Programas con Prioridad Nacional, lo cual será establecido en el Anexo Técnico Unico.

CUARTA.- ADMINISTRACION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos de lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, administrará y ejercerá los recursos a que se refiere la cláusula séptima del presente Convenio, conforme a sus propias leyes y bajo su estricta responsabilidad, registrándolos como ingresos propios, destinándolos a los fines establecidos en el presente instrumento desde que son recibidos hasta su erogación total.

II. El ejercicio, control, vigilancia, evaluación, información, fiscalización, transparencia y supervisión, se sujetará a lo dispuesto por los artículos 142 y 143 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

III. Asimismo, "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como de los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y los acuerdos y resoluciones emanados de "EL CONSEJO", convienen en aplicar recursos para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los Programas con Prioridad Nacional y acciones instrumentadas en el marco de este Convenio, considerando los mecanismos e indicadores para la evaluación de los Programas con Prioridad Nacional, respecto de sus metas y montos.

IV. A fin de medir y analizar el impacto de los resultados alcanzados en materia de seguridad pública, derivados de la ejecución de los Programas con Prioridad Nacional, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a evaluar el desempeño de los mismos de acuerdo a los Lineamientos Generales para el Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación que "EL SECRETARIADO" emita, a través de la Dirección General de Planeación.

QUINTA.- CUENTAS BANCARIAS ESPECIFICAS

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerda mantener la administración de los recursos provenientes del "FASP", así como los que aporte de su propio presupuesto, a través de cuentas bancarias específicas productivas, para su aplicación de manera directa a su destino final, en el presente ejercicio fiscal, de conformidad con los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2012 y subsecuentes, aprobados mediante acuerdo 10/XXXI/11, por "EL CONSEJO" en su Trigésima Primera Sesión, celebrada el 31 de octubre de 2011.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a no incorporar en la cuenta bancaria específica productiva en que se administren los recursos del "FASP" remanentes de otros ejercicios fiscales, ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones y abstenerse de transferir recursos del "FASP" hacia otros Fondos o cuentas en las que se dispongan de otro tipo de recursos.

III. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

- a) Mantener registros específicos del FASP, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten;
- b) Cancelar la documentación comprobatoria del gasto, con la leyenda "Operado Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" u "Operado FASP", o como se establezca en las legislaciones locales, identificándose con el nombre del fondo;
- c) Realizar el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos del FASP conforme a la normativa aplicable;
- d) Continuar con los programas tendientes para que las tesorerías locales realicen los pagos relacionados con recursos FASP directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, y
- e) Coadyuvar con la fiscalización de las cuentas públicas, conforme a lo establecido en el artículo 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables.

SEXTA.- REPROGRAMACIONES

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá modificar hasta un treinta por ciento de los recursos del financiamiento conjunto acordados en el Anexo Técnico Único de este Convenio hacia otras metas dentro de un mismo Programa con Prioridad Nacional, o hacia otros Programas con Prioridad Nacional, observando lo dispuesto por los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los numerales Vigésimo Sexto, Vigésimo Noveno, Trigésimo y Trigésimo Primero de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal (FASP), que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2012 y subsecuentes.

II. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no podrá modificar más del 20 por ciento del recurso del financiamiento conjunto convenido por cada Programa con Prioridad Nacional, considerando el porcentaje de modificaciones señalado en el párrafo anterior.

III. Las reprogramaciones de recursos se deberán registrar y aplicar contablemente en el ejercicio presupuestal correspondiente, en el entendido que los ahorros presupuestarios que se generen, una vez cumplidas las metas convenidas, que se destinen al cumplimiento de otros Programas con Prioridad Nacional, no serán consideradas modificaciones (reprogramaciones). Lo anterior, deberá ser informado a "EL SECRETARIADO" a través de los mecanismos establecidos para tal efecto.

IV. "EL SECRETARIADO" resolverá la aplicación de medidas emergentes o contingentes por situaciones extraordinarias de alteración del orden y la paz públicos en el territorio de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en cuyo caso podrá autorizar la modificación de metas y recursos del Financiamiento Conjunto en un porcentaje mayor al señalado en las fracciones I y II del numeral Vigésimo Sexto de los referidos Criterios Generales, para ser orientados a la atención de la situación que se presente, apegándose a lo dispuesto por los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

SEPTIMA.- APORTACIONES FEDERAL Y ESTATAL

I. De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; los criterios de asignación, fórmulas y variables de distribución de los recursos provenientes del "FASP" aprobados por "EL CONSEJO" en sus Sesiones XXIX y XXX celebradas el 18 de noviembre de 2010 y 30 de junio de 2011, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2011 y 20 de septiembre de 2011, respectivamente, se destinan del "FASP", a favor de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", recursos por un monto de \$115,313,857.00 (ciento quince millones trescientos trece mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.).

II. Los recursos señalados en el párrafo anterior serán enterados a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” mensualmente, en los primeros diez meses del año, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, salvo que no se cumpla con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal.

III. Dichos recursos serán depositados por el Gobierno Federal en la cuenta bancaria específica productiva que determine la Secretaría de Finanzas de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”; asimismo, en dicha cuenta se deberán registrar y administrar los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos del resto de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a seguridad pública, procediendo a remitir el recibo más eficaz que en derecho proceda a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración que reciba.

IV. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, por su parte, aportará con cargo a su propio presupuesto un monto de \$28,828,464.25 (veintiocho millones ochocientos veintiocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 25/100 M.N.), lo que representa el veinticinco por ciento del monto asignado del “FASP”. Dichas aportaciones serán realizadas dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del calendario en que los recursos del “FASP” sean recibidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de manera proporcional a los montos de dichos recursos que le sean ministrados.

V. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” tomará las provisiones para que su Secretaría de Finanzas, dé cumplimiento a lo pactado en los párrafos anteriores.

VI. Asimismo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” conviene en identificar por separado los recursos federales, de los aportados con cargo al presupuesto de la Entidad Federativa, incluyendo los productos financieros que se deriven de ambos.

VII. Las aportaciones referidas se podrán incrementar con las que con cargo a sus propios presupuestos realicen los gobiernos Federal, de las entidades federativas y municipales para fortalecer los Ejes Estratégicos, Programas con Prioridad Nacional, estrategias, metas y acciones a que se refieren el presente Convenio y el Anexo Técnico Único, así como los acuerdos de “EL CONSEJO”, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. En todos los casos, “LAS PARTES” deberán suscribir los convenios modificatorios para hacer constar lo anterior.

VIII. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá erogar y aplicar los recursos del “FASP” y sus rendimientos financieros dentro del presente ejercicio fiscal, conforme a los destinos expresamente previstos en el artículo 21 constitucional federal y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, a fin de atender los Programas con Prioridad Nacional que se convengan. Los recursos federales y sus rendimientos financieros que al término del presente ejercicio fiscal no hayan sido erogados por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, deberán concentrarse en la Secretaría de Finanzas de la Entidad Federativa, en los términos de las disposiciones aplicables, sin que dichos recursos puedan ser destinados, en el siguiente ejercicio fiscal, a conceptos distintos a los establecidos en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, el presente Convenio de Coordinación y a su Anexo Técnico Único, debiendo considerar, además, lo estipulado en la cláusula quinta del presente instrumento jurídico.

IX. De conformidad con el artículo 10, fracción VII, párrafo quinto, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, el veinte por ciento de los recursos del “FASP” que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” destine a los municipios, se distribuirá entre éstos conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura, y deberán ejercerse para la atención de Programas con Prioridad Nacional que les sean aplicables.

X. En el caso de los recursos que aporte “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de conformidad con lo establecido en el presente Convenio, que no sean erogados en el presente ejercicio fiscal, deberán ser erogados y destinados en ejercicio fiscal siguiente al cumplimiento de los objetivos señalados en el presente instrumento jurídico y su Anexo Técnico Único.

XI. De conformidad con los destinos exclusivos que para los recursos del “FASP” enuncia el primer párrafo del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los componentes de cualquier Eje Estratégico no previstos en la disposición legal referida, serán financiados con recursos aportados por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

XII. En términos de lo dispuesto por el artículo 4 de los “Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública”, los recursos del “FASP” programados en el presente Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico, para el cumplimiento de las metas de los Programas con Prioridad

Nacional, serán complementados con los recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" destine de su hacienda pública local y de los que reciba de los subsidios a que hace referencia el artículo 12 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y, en su caso, del subsidio establecido en el numeral 11 de la normativa antes referida.

XIII. La mecánica y procedimientos a través de los cuales se reportarán los avances en el ejercicio y aplicación de los recursos del "FASP", se definirán en el Anexo Técnico Único del presente Convenio.

OCTAVA.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS

I. Los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria específica productiva serán destinados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para alcanzar y/o ampliar las metas de los Programas con Prioridad Nacional materia de este Convenio. Los rendimientos financieros derivados de las aportaciones de origen federal, deberán destinarse exclusivamente a los conceptos previstos en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

II. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá instrumentar las medidas necesarias para que los rendimientos financieros derivados de los recursos que aporte, sean destinados para alcanzar o ampliar las metas y acciones materia de este Convenio y su Anexo Técnico Único.

NOVENA.- INFORMES SOBRE EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS

I. De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal y el numeral Vigésimo Tercero de los Criterios Generales antes referidos, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del representante a que se refiere el último párrafo del artículo 16 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a lo dispuesto por el precepto 142 de la Ley General de referencia, deberá rendir informes mensuales y trimestrales a "EL SECRETARIADO", sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos, su destino, así como los recursos comprometidos, devengados y pagados, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico Único que forma parte integrante del presente Convenio.

II. Los informes a que se refiere el párrafo anterior, deberán contener como mínimo lo siguiente:

- a)** El grado de avance de las metas de cada uno de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Técnico Único.
- b)** El avance presupuestal por Programa con Prioridad Nacional y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado.
- c)** Las disponibilidades financieras con que cuenten de los recursos del "FASP", correspondientes a otros ejercicios fiscales, especificando los montos convenidos y las modificaciones realizadas.
- d)** La situación en el ejercicio de los recursos del "FASP", así como su destino y resultados obtenidos con dichos recursos, presentado en forma pormenorizada por Programa con Prioridad Nacional.
- e)** Los rendimientos financieros generados por las aportaciones federal y estatal.

III. En términos del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" enviará al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del "FASP", así como los resultados obtenidos, a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

IV. Por lo que respecta a los reportes de las disponibilidades financieras de ejercicios fiscales anteriores, éstos se efectuarán conforme a los convenios respectivos.

DECIMA.- MODELO POLICIAL

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aplicar recursos del "FASP" y recursos estatales para implementar y operar el modelo policial previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos de "EL CONSEJO" y demás normativa aplicable.

II. En cumplimiento del acuerdo 03/XXVIII/10 "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a gestionar y realizar las acciones necesarias para garantizar la operación homogénea de las instituciones policiales municipales y estatales de la Entidad, para lo cual podrá suscribir los convenios necesarios con sus municipios.

DECIMA PRIMERA.- OPERATIVOS CONJUNTOS

I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará, cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables.

II. Por otra parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario a efecto de participar en forma activa en las conferencias nacionales a que se refieren los artículos 23, 27 y 30 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como en las reuniones regionales en materia de seguridad pública a las que sea convocado, instrumentando en su caso, en el ámbito de sus atribuciones y con pleno respeto a su soberanía, los acuerdos y programas que en esos foros se convengan.

III. En los supuestos en que sea necesario atender factores que incidan en la seguridad pública, distintos a los atribuidos al Poder Ejecutivo Estatal y, en los casos en que se involucren otros poderes y diversas autoridades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", o bien de otra Entidad Federativa, se firmarán los convenios de conformidad con la normativa aplicable, con la participación de "EL SECRETARIADO", en términos de lo establecido en el artículo 7, fracciones I y XV, así como 18, fracción VII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

IV. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" implementará o continuará con las acciones necesarias y promoverá políticas públicas, a fin de brindar seguridad a los migrantes o extranjeros en situación irregular que transiten por la Entidad Federativa, garantizando en todo momento su integridad física, así como el ejercicio de sus libertades y derechos; en un marco de respeto a los derechos humanos.

V. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a celebrar o dar continuidad a los convenios interinstitucionales y a los acuerdos de coordinación que, en su caso haya suscrito, con las demás entidades federativas y, en su caso, los municipios, con la finalidad de prevenir, perseguir y sancionar las conductas tipificadas en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables.

DECIMA SEGUNDA.- DISMINUCION DE LA INCIDENCIA DELICTIVA

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en cumplimiento al acuerdo 07/XXXI/11, aprobado en la Trigésima Primera Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada el 31 de octubre de 2011, se obliga a realizar las acciones necesarias para cumplir con las metas y compromisos asumidos para la disminución de la incidencia delictiva de alto impacto en el territorio de la Entidad Federativa, en los delitos de homicidio doloso, secuestro, extorsión, robo en sus diversas modalidades y trata de personas.

DECIMA TERCERA.- PREVENCION DEL DELITO Y PARTICIPACION CIUDADANA

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a crear o fortalecer el Centro de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana; para la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones, para reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan, conforme a los Lineamientos que emita el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a implementar políticas públicas y programas de prevención social del delito y acciones de participación de la sociedad en la seguridad pública, conforme a lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en correlación con la Ley de Coordinación Fiscal, los acuerdos de "EL CONSEJO", así como en las opiniones y recomendaciones que emita el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a elaborar un Programa de prevención de las conductas tipificadas en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los acuerdos que emita "EL CONSEJO", los Lineamientos para la elaboración de los programas que establecen los artículos 22 y séptimo transitorio de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables, así como a remitir dicho Programa al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

IV. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a cumplir con los acuerdos que en materia de prevención social del delito emita "EL CONSEJO" o el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de "EL SECRETARIADO", e incluir contenidos relativos a la prevención social del delito y la violencia en los programas educativos, de desarrollo social y, en general, en cualquier programa de sus dependencias y entidades, en coordinación con el Centro Nacional de mérito.

V. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a implementar los mecanismos, que para tal efecto establezca el Centro Nacional referido en el párrafo que antecede, para que la sociedad participe en la evaluación de las políticas y de las instituciones de seguridad pública, en el ámbito que le corresponda y de conformidad con la normativa aplicable.

VI. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a establecer estrategias que promuevan la cultura de la paz, legalidad, respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia, que estarán sujetas al seguimiento del referido Centro.

DECIMA CUARTA.- EVALUACION Y CONTROL DE CONFIANZA

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se obliga a implementar mecanismos de evaluación de control de confianza tanto al personal de nuevo ingreso, como a personal en activo (Evaluación permanente) de sus Instituciones de Seguridad Pública, a través del o los Centros de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa, bajo los protocolos establecidos en el Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza, la normativa emitida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, los Acuerdos de "EL CONSEJO", de la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación, y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia, de Secretarios de Seguridad Pública y del Sistema Penitenciario.

II. Para la realización de las acciones antes señaladas, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a crear y/o fortalecer en infraestructura, equipamiento y personal el o los Centros de Evaluación y Control de Confianza en la Entidad Federativa, a fin de lograr su certificación y acreditación ante el Centro Nacional de Certificación y Acreditación y cumplir con los plazos que establecen los artículos Tercero y Cuarto transitorios de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" promoverá la permanencia del personal en las instituciones de seguridad pública mediante la evaluación y/o acreditación periódica de control de confianza, conforme lo establezca el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, y demás normativa aplicable.

IV. Cuando los Centros de Evaluación y Control de Confianza de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no cuenten con la certificación y acreditación del Centro Nacional de Certificación y Acreditación, podrán convalidar los resultados de las evaluaciones que realicen, siempre que cumplan con los criterios, normas, procedimientos técnicos, protocolos, lineamientos y perfiles que para tal efecto emita el Centro Nacional antes referido.

V. A fin de fortalecer los Centros de Evaluación y Control de Confianza, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" considerará las observaciones derivadas de las visitas de seguimiento emitidas por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación tendientes a la certificación de los mismos.

VI. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a realizar las acciones necesarias, que permitan que los recursos que se obtengan por conceptos de cuotas de recuperación, derechos, entre otros, por la realización de las evaluaciones de control de confianza en el Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa; sean reasignados para el fortalecimiento de su operación.

VII. Para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" privilegiará que las primeras ministraciones del "FASP" se destinen a los proyectos de infraestructura y de equipamiento del Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa, así como a la capacitación del personal del mismo.

DECIMA QUINTA.- SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LAS INSTITUCIONES DE PROCURACION DE JUSTICIA Y DESARROLLO POLICIAL

I. Con el fin de depurar y fortalecer a las Instituciones de Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a implementar y, en su caso, perfeccionar, los mecanismos de reclutamiento, selección, ingreso, permanencia, formación, actualización, capacitación, especialización, alta dirección, reconocimiento, promoción, evaluación, separación o remoción o baja del servicio y retiro de los elementos de las Instituciones de Procuración de Justicia e Instituciones Policiales, empleando para tal efecto los mecanismos previstos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, respecto del Desarrollo Policial y del Servicio de Carrera de las Instituciones de Procuración de Justicia, y demás normativa aplicable.

II. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará las acciones necesarias para implementar en sus Instituciones Policiales y respecto de los policías ministeriales o equivalentes, las categorías, considerando al menos, las jerarquías, a que se refieren los artículos 80 y 81 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DECIMA SEXTA.- INSTRUMENTACION DE LA ESTRATEGIA EN EL COMBATE AL SECUESTRO (UECS)

I. Para combatir el secuestro, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a constituir o, en su caso, fortalecer la o las Unidades Especializadas para la Investigación y Persecución de los Delitos en Materia de Secuestro, así como a implementar programas, talleres, seminarios y cursos de capacitación especializada para estos propósitos, de acuerdo con las políticas y criterios definidos en la "Estrategia Nacional contra el Secuestro", aprobada por "EL CONSEJO", en su XXIV Sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2008; la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como lo acordado en la Sesión de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, llevada a cabo los días 24 y 25 de noviembre de 2011 y demás normativa aplicable.

II. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a suscribir, conforme a los contenidos que se acuerden en la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, una carta compromiso respecto de la permanencia de los integrantes de su Unidad Especializada referida en el párrafo anterior, que hayan sido evaluados y capacitados, por un periodo de 5 años, como mínimo; salvo que transgredan los requisitos de ingreso y permanencia o incurran en responsabilidades administrativas graves o en la comisión de delitos.

DECIMA SEPTIMA.- IMPLEMENTACION DE CENTROS DE OPERACION ESTRATEGICA (COE's)

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a realizar las acciones necesarias para que el o los Centros de Operación Estratégica (COE) inicien operaciones en la Entidad Federativa, a fin de atender, investigar y perseguir los delitos concurrentes contra la salud en su modalidad de narcomenudeo y delitos conexos.

II. En virtud de lo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a suscribir o, en su caso, a continuar dando cumplimiento al Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que haya celebrado con la Procuraduría General de República.

DECIMA OCTAVA.- HUELLA BALISTICA Y RASTREO COMPUTARIZADO DE ARMAMENTO

I. "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", desarrollarán de manera conjunta las estrategias, equipamiento y software de terminales para la implementación del Sistema Especializado para la Identificación Balística, el rastreo computarizado de armamento y el Sistema de Identificación Biométrica por Voz e identificación Biométrica de Huellas Dactilares, en las áreas de investigación pericial, para la actualización y consulta de las bases de datos del Registro de Huellas Balísticas, del Registro Nacional de Armamento y Equipo; así como del Registro de Voces y Huellas Dactilares, que permita registrar de manera central al personal relacionado con la seguridad pública, el armamento que éstos portan, las armas y municiones que aseguren, y a los presuntos responsables, indiciados, procesados y sentenciados, basado en las políticas y especificaciones establecidas por el Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO".

DECIMA NOVENA.- ACCESO A LA JUSTICIA PARA MUJERES

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" creará o fortalecerá un Centro de Justicia para las mujeres, conforme a las opiniones y recomendaciones que emita el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de "EL SECRETARIADO", en el que se establecerán servicios interinstitucionales y especializados, a fin de facilitar el acceso a la justicia y brindar atención integral con perspectiva de género a las mujeres que hayan sido víctima de los delitos relacionados con la violencia de género.

II. A fin de dar cumplimiento a lo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribirá los instrumentos jurídicos necesarios, que permitan una efectiva coordinación y colaboración interinstitucional, para atender los delitos relacionados con violencia y homicidios por razones de género en el Centro de Justicia para las Mujeres.

III. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a construir el Centro de Justicia para las Mujeres, conforme a los lineamientos emitidos por el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de "EL SECRETARIADO".

IV. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" garantizará que la operación del Centro de Justicia para las Mujeres, opere conforme a los lineamientos establecidos por el Centro Nacional antes referido.

VIGESIMA.- FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS Y TECNOLOGICAS DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL

I. A fin de modernizar el sistema penitenciario, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se compromete a adquirir la tecnología que garantice la seguridad al interior de los Centros de Readaptación Social, para promover la clasificación y separación de los internos en atención a su perfil criminológico y peligrosidad; la incorporación de medidas alternativas de alta tecnología, tales como la vigilancia electrónica, entre otras; así como la implementación de programas para la prevención y el tratamiento de adicciones de los internos.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", realizará las acciones necesarias para inhibir la señal de cualquier banda de frecuencia al interior de los Centros de Readaptación o cualquiera que sea su denominación, a fin de evitar todo tipo de comunicación hacia y desde el exterior, ya sea transmisión de voz, datos, video o imagen, evitando que dicha inhibición se extienda fuera del perímetro de las instalaciones de los mencionados Centros, con el fin de no afectar las vías de comunicación.

VIGESIMA PRIMERA.- RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

I. A fin de consolidar la operación y funcionamiento de la Red Nacional de Telecomunicaciones, el Servicio de Llamadas de Emergencia 066 y el Servicio de Denuncia Anónima 089 para alinear los servicios al Eje Estratégico Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a continuar con los trabajos y las migraciones de los servicios de telecomunicaciones de sus Redes Locales y de Área Amplia de acuerdo a los lineamientos que el Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO" defina, mediante el desarrollo e instrumentación de protocolos, metodologías, sistemas y productos tecnológicos que operen en forma homologada.

II. Igualmente, permitirá a "EL SECRETARIADO" la permanencia y actualización de los equipos y sistemas que, el Gobierno Federal, haya instalado o instale en los sites de telecomunicaciones de los Nodos de Interconexión de Telecomunicaciones (NIT's, C4 y SubC4) para el servicio de interconexión a Plataforma México.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de su competencia, apoyará la interconexión de los municipios, en los términos que defina "EL SECRETARIADO" a través del Centro Nacional de Información.

IV. "EL SECRETARIADO" a través del Centro Nacional de Información, se obliga a establecer productos tecnológicos y protocolos de comunicación homogéneos que permitan que la Entidad Federativa opere eficientemente con la Red Nacional de Telecomunicaciones, así como procesos ágiles y expeditos que faciliten a través de tecnologías específicas, acceder a toda la información almacenada en las bases de datos que alberga el Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública.

VIGESIMA SEGUNDA.- SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION SOBRE SEGURIDAD PUBLICA

I. A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" mantendrá actualizados los registros nacionales y las bases de datos a que se refiere el Título Séptimo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública utilizando los medios de comunicación tecnológica y los sistemas informáticos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos de "EL CONSEJO", los criterios técnicos, de homologación, así como protocolos, entre otros, que emita la Comisión Permanente de Información, el Centro Nacional de Información, la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública y la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario.

II. Para tal fin, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionará la Interconexión entre las Instituciones de Seguridad Pública, Procuración de Justicia, Prevención y Readaptación Social, y demás Instituciones que otorguen la información requerida para mantener actualizados los registros nacionales y bases de datos; tanto del ámbito Estatal como Municipal, con el Centro Nacional de Información, de acuerdo a los estándares y lineamientos técnicos definidos por "EL SECRETARIADO", para lo cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a mantener en óptimas condiciones de operación y compatibilidad las redes de comunicación de área amplia Estatales, así como las redes de área local de sus instalaciones, que garanticen un adecuado flujo de información hacia el Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública.

III. A efecto de homologar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública en el Eje Estratégico Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública, "EL SECRETARIADO" por conducto del Centro Nacional de Información, definirá los criterios, y protocolos que se requieran para su consecución.

IV. A fin de consolidar el Sistema Único de Información Criminal, para concentrar y compartir datos relevantes del fenómeno delictivo en bases de datos completas y eficaces, mediante el intercambio en tiempo real de datos, de conformidad con lo que estipulen “LAS PARTES” en el Anexo Técnico Único, acuerdan para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información los siguientes aspectos para la operación, funcionamiento, administración y explotación de las bases de datos criminalísticos y de personal del Sistema Nacional de Seguridad Pública:

- a) “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a suministrar a “EL SECRETARIADO”, de manera permanente, la información actualizada del personal de seguridad pública, incluyendo a quienes tengan un nombramiento o condición jurídica equivalente y al personal que integran las empresas de seguridad privada con permiso estatal, mediante el cumplimiento del Programa de Calidad e Integridad de la Información contenida en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, de conformidad con los acuerdos de “EL CONSEJO”, la Comisión Permanente de Información, el Centro Nacional de Información y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia y de Secretarios de Seguridad Pública.
- b) “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a dar cumplimiento a la actualización de las licencias oficiales colectivas otorgadas a las Instituciones de Seguridad Pública de la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con el fin de tener un Registro Nacional de Armamento y Equipo que permita facilitar el inventario, control y vigilancia del armamento autorizado a las Instituciones de Seguridad Pública del país, así como brindar mayor control y regulación de las armas de fuego y municiones dentro del país, e informar respecto de los extravíos, robo, destrucción, aseguramiento o decomiso.
- c) De conformidad con los acuerdos establecidos en la primera Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” continuará realizando las acciones que conlleven a facilitar los medios y recursos necesarios para el cumplimiento del Censo Estatal Penitenciario y el suministro oportuno de la información en el Sistema Nacional de Información Penitenciaria que alimentará al Sistema Único de Información Criminal, así como la interconexión de los Centros de Readaptación Social, reclusorios y cárceles municipales.
- d) “EL GOBIERNO DEL ESTADO” suministrará a “EL SECRETARIADO” información sobre las denuncias presentadas ante el Ministerio Público del Fuero Común, desagregada a nivel municipal, conforme al catálogo de delitos que al efecto establezca el Centro Nacional de Información.

V. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” realizará las acciones necesarias para el intercambio de información confiable, actualizada y veraz de los mandamientos judiciales librados.

VI. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” tendrá acceso a los Registros Nacionales y Bases de Datos de Información sobre Seguridad Pública, conforme a lo establecido en los artículos 109 y 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reportando en un máximo de diez días naturales las altas y bajas del personal que cuenta con acceso a los Registros de Seguridad Pública, a partir de que ello ocurra.

VII. El personal de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, que suministre, consulte, actualice y maneje la información contenida en las bases de datos criminalísticos y de personal del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, deberá ser sometido a exámenes de control de confianza con la periodicidad que defina el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

VIII. El Centro Nacional de Información de “EL SECRETARIADO” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” desarrollarán de manera conjunta, las soluciones para garantizar la seguridad de acceso a la información sobre seguridad pública, establecida en el Título Séptimo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y para establecer el (o los) responsable(s) de la seguridad de la información, el cual deberá definir los roles y responsabilidades de seguridad dentro de su área de gestión y desarrollar, integrar, operar y administrar los programas de seguridad informática de la Entidad Federativa.

VIGESIMA TERCERA.- REGISTRO PUBLICO VEHICULAR

I. A fin de continuar con la operación y funcionamiento del Registro Público Vehicular, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” suministrará, intercambiará y actualizará la información a que se refieren los artículos 6 y 7 de la Ley del Registro Público Vehicular de los vehículos registrados en el padrón vehicular del Gobierno del Estado, en estricto apego a los lineamientos para la integración de la información que haya emitido “EL SECRETARIADO”, y de conformidad con los acuerdos y resoluciones de “EL CONSEJO” y demás disposiciones aplicables.

II. Asimismo, “EL SECRETARIADO” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” convienen en continuar dando cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el Convenio de Coordinación celebrado en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública en los ejercicios fiscales 2010 y 2011, en el Convenio Específico de Coordinación celebrado en materia de Registro Público Vehicular, así como en sus anexos técnicos, por lo cual lo ratifican y, por lo tanto, mantienen vigente para el ejercicio fiscal 2012, el Convenio Específico de Coordinación celebrado en materia del Registro Público Vehicular.

III. Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, "LAS PARTES" convienen en su caso, actualizar en el Anexo Técnico Único del presente instrumento jurídico, los objetivos, líneas de acción, el cuadro de metas programáticas y montos; así como la mecánica operativa que se hayan establecido en el Convenio Específico de Coordinación celebrado en materia del Registro Público Vehicular, así como en sus anexos; a efectos de destinar recursos del FASP para el cumplimiento de la presente cláusula y de los demás instrumentos jurídicos a que se ha hecho referencia.

VIGESIMA CUARTA.- UNIDAD DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONOMICA (UIPE's)

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará las acciones necesarias para la tipificación de la conducta de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, así como para establecer los mecanismos mediante los cuales pueda acceder a beneficios económicos producto de los bienes incautados a la delincuencia (Abandono y extinción de dominio).

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a fin de coadyuvar con el Ministerio Público local para la investigación y acopio de información en materia de prevención y combate al delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, constituirá o, en su caso, fortalecerá su Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica o equivalente; conforme al modelo que para tal efecto se proponga por la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con la Procuraduría General de la República.

VIGESIMA QUINTA.- REQUERIMIENTOS DE INFORMACION

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar la información que "EL SECRETARIADO" le requiera, relativa a:

- a) El ejercicio de los recursos del "FASP" y el avance en el cumplimiento de los programas o proyectos financiados con los mismos.
- b) La ejecución de los programas de seguridad pública derivados del Programa Nacional de Seguridad Pública.

II. El informe deberá ser entregado a "EL SECRETARIADO", por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en un plazo no mayor de 30 días naturales a partir del requerimiento correspondiente.

VIGESIMA SEXTA.- VISITAS DE VERIFICACION

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos del artículo 145, fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se obliga a otorgar todas las facilidades a las personas que, "EL SECRETARIADO" comisione, para efectuar las visitas que tengan como objeto verificar el ejercicio de los recursos del "FASP" en las Instituciones de Seguridad Pública de la Entidad Federativa, así como para comprobar el cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las obligaciones que tenga a su cargo.

II. Para dar cumplimiento a lo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá entregar toda la información, que tenga relación con el objeto de la visita de verificación, que le sea solicitada por el personal comisionado por "EL SECRETARIADO", ya sea que aquélla conste en documentos, archivos electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" prestará el apoyo técnico necesario a fin de poder tener acceso a la información que sea requerida.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar toda la información que le requiera "EL SECRETARIADO", durante la práctica de una revisión de gabinete, en el domicilio que éste le señale para recibir la documentación solicitada.

IV. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a implementar los mecanismos necesarios, a efecto de que las autoridades hacendarias o de seguridad pública, entreguen la información que le requiera "EL SECRETARIADO" vinculada con el ejercicio de los recursos del "FASP", durante el ejercicio de sus facultades de verificación.

VIGESIMA SEPTIMA.- TRANSPARENCIA

I. Para transparentar el ejercicio de los recursos del "FASP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" publicará en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos del "FASP" que le fueron asignados, así como los resultados de las evaluaciones del desempeño.

II. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y las disposiciones locales referentes a la materia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.

VIGESIMA OCTAVA.- RESTITUCION DE LOS RECURSOS

I. En el supuesto de que, en términos del penúltimo párrafo del artículo 145 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "EL CONSEJO" resuelva que procede requerir la restitución de los recursos del "FASP" otorgados a la Entidad Federativa, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a establecer los mecanismos necesarios a efecto de que dichos recursos sean reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los treinta días naturales posteriores a la notificación de la resolución correspondiente.

II. En caso contrario, el monto de los recursos que se determinen en la resolución que emita "EL CONSEJO", se descontarán de las participaciones o aportaciones del "FASP" que le corresponda en ejercicios fiscales subsecuentes, conforme a lo dispuesto por el artículo 145, penúltimo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

III. El monto de los recursos que se determine que deba ser reintegrado a la Tesorería de la Federación, deberá ser calculado conforme a las disposiciones legales aplicables.

VIGESIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

I. "LAS PARTES" convienen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan, según los objetivos establecidos en el presente instrumento, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado y, por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral que le corresponda.

TRIGESIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

I. "LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

TRIGESIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

TRIGESIMA SEGUNDA.- TITULOS

I. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, sólo tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

TRIGESIMA TERCERA.- JURISDICCION

I. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal; salvo por lo dispuesto en el artículo 44, último párrafo de la Ley de Planeación.

TRIGESIMA CUARTA.- CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

I. "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

II. "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", tendrán la prerrogativa para ocurrir ante las autoridades correspondientes, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio o su Anexo Técnico Único.

TRIGESIMA QUINTA.- DIFUSION

I. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2012 se firma por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de marzo de dos mil doce.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **José Oscar Vega Marín**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, **Fernando Eutimio Ortega Bernés**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **William Roberto Sarmiento Urbina**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Alberto Ramón Gonzáles Flores**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Tabasco.

CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. JOSE OSCAR VEGA MARIN; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. ANDRES RAFAEL GRANIER MELO, QUIEN SERA ASISTIDO POR LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, LA C. MARIA LUISA SAUCEDO LOPEZ; ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS, SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 21, párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública; el cual deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:

a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;

b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema;

c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos;

d) La participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública, y

e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

3. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (en lo sucesivo, "Ley General"), reglamentaria de la disposición constitucional aludida, establece en su artículo 2 que la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Asimismo, dispone que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas;

Por otra parte, el artículo 4 de la "Ley General", establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en dicha Ley, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública;

4. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, "Ley de Presupuesto"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables;

5. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 prevé, entre otros, el Eje 1 "Estado de Derecho y Seguridad", cuyo objetivo 5 "Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva", estrategia 5.1 "Fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia", que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se consolidará como una instancia articuladora y unificadora de todas las autoridades del Gobierno Federal, de las entidades federativas y municipios, en su esfuerzo para combatir a la criminalidad, y que se establecerán mecanismos de coordinación efectiva entre dichas autoridades;

6. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 (en lo sucesivo, "Presupuesto de Egresos"), prevé en el artículo 12, apartado A, el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas que cuenten con programas en materia de equipamiento y reorganización de estructuras de mando policial, con el objeto de fortalecer las instituciones de seguridad pública dentro del Ramo 04;

7. El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Vigésima Octava sesión celebrada el 3 de junio de 2010, aprobó el Acuerdo 03/XXVIII/10, pronunciándose a favor de un Modelo Policial que cuente con 32 policías estatales, cada una con un mando único y confiable, apoyado por la Policía Federal, para lo cual, los Gobiernos Estatales se comprometen a gestionar y analizar las acciones necesarias para garantizar la operación homogénea de sus Instituciones Policiales;

8. El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Primera Sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, mediante acuerdo 10/XXXI/11, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública;

9. El artículo 4 de los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Primera sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su carácter de instancia superior de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, instruye en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, las entidades federativas y los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para que en el ejercicio de los recursos tanto federales como locales, se atienda a la implementación de los Ejes Estratégicos a través del desarrollo de los Programas con Prioridad Nacional, y

10. El 15 de febrero de 2012, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial (en lo sucesivo, "Lineamientos").

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 De conformidad con el artículo 17 de la "Ley General", es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal;

I.2 Es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

I.3 En términos de los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "Ley General"; 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y décimo octavo de los "Lineamientos", el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;

I.4 El C. José Oscar Vega Marín, fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2011, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, y

I.5 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo, número 456, colonia Anzures, delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

II.1 Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 9 y 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es una entidad federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular;

II.2 En términos de los artículos 42 y 51, fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 19, fracción I y 29, fracción II de la Ley General del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;

II.3 El C. Andrés Rafael Granier Melo, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, a partir del 1 de enero de 2007;

II.4 Conforme al artículo 12, fracción VII de la “Ley General”, el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública;

II.5 Observará las disposiciones contenidas en la “Ley General”, la “Ley de Presupuesto”, el “Presupuesto de Egresos”, los “Lineamientos” y demás normativa aplicable, y

II.6 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio, el ubicado en Prolongación Avenida Paseo Tabasco, número 1504 del Centro Administrativo Tabasco 2000, código postal 86045 en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

III. DECLARAN “LAS PARTES” A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 De acuerdo con el marco legal y las declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 12 del “Presupuesto de Egresos” y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio Específico de Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS**PRIMERA. OBJETO.**

I. El presente Convenio Específico de Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales del Subsidio para el fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en materia de mando policial (en lo sucesivo, “Subsidio”) a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por conducto de su Secretaría de Seguridad Pública, de manera ágil y directa, con la finalidad de apoyarla para el fortalecimiento de sus Instituciones de Seguridad Pública en materia de mando policial, conforme a los Programas con Prioridad Nacional, en específico, incentivar la consolidación de las Instituciones Policiales en términos de la “Ley General”; continuar con el proceso de implementación iniciado en el ejercicio fiscal 2012, del Primer Módulo de Policía Estatal Acreditado y crear e implementar un Módulo de Policía Ministerial Acreditado y un Módulo de Custodios Acreditados.

SEGUNDA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

I. Los recursos presupuestarios federales están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión; y queda expresamente estipulado que no son regularizables, ni susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que su ministración no obliga a “EL SECRETARIADO” a otorgarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun cuando se requieran para complementar las acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. MONTO DE LOS RECURSOS.

I. De conformidad con el “Presupuesto de Egresos” y los “Lineamientos”, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” podrá recibir hasta la cantidad de \$60,000,000.00 (sesenta millones de pesos 00/100 M.N.) de los recursos del “Subsidio”.

CUARTA. DESTINO DE LOS RECURSOS.

I. Los recursos presupuestarios del “Subsidio” se destinarán en forma exclusiva para la profesionalización de las instituciones de seguridad pública, el fortalecimiento de las capacidades de evaluación en control de confianza, la red nacional de telecomunicaciones, el sistema nacional de información y el fortalecimiento de las capacidades humanas y tecnológicas del sistema penitenciario nacional, en atención a los Programas con Prioridad Nacional aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

II. Los recursos del "Subsidio" no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el "Presupuesto de Egresos", en los "Lineamientos", en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Unico.

III. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva específica exclusivamente para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia del Anexo Unico de este Convenio Específico de Adhesión.

IV. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas, de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Unico, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio Específico de Adhesión.

QUINTA. CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA ESPECIFICA.

I. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" mantendrá y administrará los recursos provenientes del "Subsidio" en una cuenta bancaria productiva específica, atendiendo lo previsto en el numeral vigésimo primero, párrafo II, de los "Lineamientos"; asimismo, remitirá la información a que se refiere el numeral antes señalado a la Dirección General de Planeación.

II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" registrará los recursos en su contabilidad e informará para los efectos de la Cuenta Pública Local o, en su caso, Federal, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

I. Las limitantes para la transferencia de los recursos son entre otros, la disponibilidad de recursos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como aquellas que se desprendan de los "Lineamientos".

II. La transferencia de los recursos se realizará en tres ministraciones:

A. "EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración en términos del numeral vigésimo primero de los "Lineamientos", la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$24,000,000.00 (veinticuatro millones de pesos 00/100 M.N.).

B. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitará la segunda ministración a más tardar el 29 de mayo de 2012, y deberá acreditar el cumplimiento de las metas parciales establecidas en los cronogramas de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Unico y haber comprometido por lo menos el 40 (cuarenta) por ciento de los recursos correspondientes a la primera ministración. La segunda ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$18,000,000.00 (dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.).

C. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitará la tercera ministración a más tardar el 28 de agosto de 2012, y deberá acreditar el cumplimiento de las metas parciales establecidas en los cronogramas de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Unico y haber comprometido por lo menos el 70 (setenta) por ciento del monto total los recursos entregados en la primera y segunda ministración. La tercera ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$18,000,000.00 (dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.).

III. Para acceder a la primera ministración, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá observar lo dispuesto por los numerales décimo séptimo, vigésimo y vigésimo primero de los "Lineamientos".

IV. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Planeación la segunda y tercera ministración, de acuerdo a los numerales vigésimo, vigésimo segundo y vigésimo tercero de los "Lineamientos".

V. "EL SECRETARIADO" ministrará los recursos, en términos de los numerales vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto de los "Lineamientos".

SEPTIMA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

I. Son obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", además de las señaladas en los "Lineamientos" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

A. Cumplir con lo señalado en los artículos 9 y 12 del "Presupuesto de Egresos", la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, de obra pública y de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno, la "Ley General" y demás disposiciones aplicables.

B. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del “Subsidio” que les sean transferidos, para efectos de su fiscalización.

C. Registrar los recursos que por el “Subsidio” reciba en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la Cuenta Pública Local y demás informes previstos en la legislación local y federal.

D. Reportar a la Secretaría de Gobernación en los informes trimestrales, lo siguiente:

- a.** La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del fondo;
- b.** Las disponibilidades financieras del fondo con las que, en su caso, cuente, y
- c.** El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente.

E. Cumplir los “Lineamientos”, políticas y acciones contenidos en este Convenio Específico de Adhesión para acceder a los recursos del “Subsidio”.

F. Remitir a “EL SECRETARIADO” toda la información que le solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca, y

G. Reportar a la Dirección General Planeación, mediante informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del “Subsidio”; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuente, el presupuesto comprometido, devengado y pagado.

II. Son derechos de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” los señalados en los “Lineamientos” y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “EL SECRETARIADO”.

I. Son obligaciones de “EL SECRETARIADO”, las señaladas en los “Lineamientos” y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

NOVENA. SUSPENSION Y CANCELACION DEL SUBSIDIO.

I. En caso de que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los “Lineamientos”, en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Unico, así como en cualquier otra disposición legal aplicable, se iniciará el procedimiento de terminación por el incumplimiento previsto en el numeral trigésimo primero de los “Lineamientos”, y se suspenderá la ministración de los recursos hasta que se desahogue el referido procedimiento.

II. Una vez que el “EL SECRETARIADO” determine el incumplimiento de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, la Dirección General de Planeación cancelará la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, ordenará la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros, y consecuentemente resolverá la rescisión del presente Convenio Específico de Adhesión con la resolución de incumplimiento, sin realizar trámite posterior alguno.

III. En caso de que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” renuncie a su participación en el “Subsidio” en cualquier momento del año, deberá notificarlo por oficio a “EL SECRETARIADO”, quien resolverá la terminación de este Convenio Específico de Adhesión sin realizar trámite alguno. En este supuesto, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá observar lo señalado en el numeral vigésimo noveno de los “Lineamientos”.

DECIMA. RENDICION DE CUENTAS.

I. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” promoverá la participación de la ciudadanía en la ejecución, control, seguimiento y evaluación del “Subsidio”.

II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán recurrir a la Secretaría de la Función Pública y a la instancia equivalente en “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del “Subsidio”.

DECIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA.

I. Para transparentar el ejercicio de los recursos, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” publicará en su página de internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones locales en materia de transparencia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.

II. Asimismo, con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "Subsidio", "EL SECRETARIADO", conforme a lo dispuesto en los artículos 85, 106 y 110 de la "Ley de Presupuesto"; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 19 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 9 del "Presupuesto de Egresos", hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" entregue, siempre y cuando no se comprometan las acciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública y defensa nacional, en los términos previstos en los "Lineamientos" y demás disposiciones aplicables.

III. Se podrá hacer pública la información que no sea reservada y/o confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ni que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial.

DECIMA SEGUNDA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.

I. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" realizará todas las acciones necesarias para ejercer los recursos del "Subsidio" conforme a la legislación federal; destinar los recursos en términos de los "Lineamientos"; iniciar los procedimientos que correspondan en caso de que los recursos no se destinen conforme a los establecido en los "Lineamientos"; y coordinarse con "EL SECRETARIADO" para lograr que los recursos se ejerzan en tiempo y forma.

II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá cumplir con los Lineamientos Generales de Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación, donde se establecen las directrices, mecanismos y metodologías para realizar la evaluación a través de la verificación del grado de cumplimiento, objetivos y metas; para lo cual, deberán enviar a "EL SECRETARIADO" y/o al evaluador externo que en su caso se designe, la información veraz y confiable, de manera oportuna que se les solicite.

III. "EL SECRETARIADO" aplicará y vigilará la observancia de lo dispuesto en los "Lineamientos", en el presente Convenio Específico de Adhesión y en su Anexo Unico conforme a lo dispuesto en los numerales trigésimo octavo y trigésimo noveno de los "Lineamientos".

DECIMA TERCERA. FISCALIZACION.

I. En caso de revisión por parte de una autoridad auditora, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá dar todas las facilidades a dicha instancia para realizar en el momento en que lo juzgue pertinente, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma, los requerimientos de auditoría, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; y dar total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos del "Subsidio".

DECIMA CUARTA. VERIFICACION.

I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Unico, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, cuando así lo solicite "EL SECRETARIADO", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

I. "LAS PARTES" convienen que no será imputable a "EL SECRETARIADO" ni a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y probados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los "Lineamientos", el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Unico, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DECIMA SEXTA. RELACION LABORAL.

I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediaria o solidaria, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

II. "LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio Específico de Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

DECIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

DECIMA OCTAVA. TITULOS.

I. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, sólo tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DECIMA NOVENA. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.

I. "LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión.

VIGESIMA. DIFUSION.

I. "LAS PARTES" se obligan a incluir la siguiente leyenda en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción del "Subsidio":

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGESIMA PRIMERA. JURISDICCION.

I. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Unico de conformidad con las leyes federales.

II. Es voluntad de "LAS PARTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Unico, sean resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

I. El presente Convenio Específico de Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2012, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio Específico de Adhesión y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en dos tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de marzo de dos mil doce.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **José Oscar Vega Marín**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, **Andrés Rafael Granier Melo**.- Rúbrica.- La Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **María Luisa Saucedo López**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Tamaulipas.

CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. JOSE OSCAR VEGA MARIN; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. EGIDIO TORRE CANTU, QUIEN SERA ASISTIDO POR EL C. MORELOS JAIME CANSECO GOMEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS, SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 21, párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública; el cual deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:

- a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.
- c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.
- d) La participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública.
- e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

3. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (en lo sucesivo, "Ley General"), reglamentaria de la disposición constitucional aludida, establece en su artículo 2 que la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Asimismo, dispone que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas;

Por otra parte, el artículo 4 de la "Ley General", establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en dicha Ley, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública.

4. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, "Ley de Presupuesto"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables;

5. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 prevé, entre otros, el Eje 1 “Estado de Derecho y Seguridad”, cuyo objetivo 5 “Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva”, estrategia 5.1 “Fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia”, que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se consolidará como una instancia articuladora y unificadora de todas las autoridades del Gobierno Federal, de las entidades federativas y municipios, en su esfuerzo para combatir a la criminalidad, y que se establecerán mecanismos de coordinación efectiva entre dichas autoridades;

6. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 (en lo sucesivo, “Presupuesto de Egresos”), prevé en el artículo 12, apartado A, el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas que cuenten con programas en materia de equipamiento y reorganización de estructuras de mando policial, con el objeto de fortalecer las instituciones de seguridad pública dentro del Ramo 04;

7. El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Vigésima Octava sesión celebrada el 3 de junio de 2010, aprobó el Acuerdo 03/XXVIII/10, pronunciándose a favor de un Modelo Policial que cuente con 32 policías estatales, cada una con un mando único y confiable, apoyado por la Policía Federal, para lo cual, los Gobiernos Estatales se comprometen a gestionar y analizar las acciones necesarias para garantizar la operación homogénea de sus Instituciones Policiales;

8. El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Primera Sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, mediante acuerdo 10/XXXI/11, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública;

9. El artículo 4 de los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Primera sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su carácter de instancia superior de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, instruye en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, las entidades federativas y los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para que en el ejercicio de los recursos tanto federales como locales, se atienda a la implementación de los Ejes Estratégicos a través del desarrollo de los Programas con Prioridad Nacional, y

10. El 15 de febrero de 2012, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio a las entidades federativas para el Fortalecimiento de sus Instituciones de Seguridad Pública en materia de Mando Policial (en lo sucesivo, “Lineamientos”).

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 De conformidad con el artículo 17 de la “Ley General”, es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal;

I.2 Es un órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

I.3 En términos de los artículos 18, fracciones VII y XXV de la “Ley General”; 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y décimo octavo de los “Lineamientos”, el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;

I.4 El C. José Oscar Vega Marín, fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2011, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, y

I.5 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

II.1 Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 y 21 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es una entidad federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular;

II.2 En términos de los artículos 77 y 91 fracciones II y XXI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Tamaulipas; 9 fracción I y 19 fracción VIII de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, y demás disposiciones aplicables, el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;

II.3 El C. Egidio Torre Cantú, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a partir del 1 de enero del 2011;

II.4 El C. Morelos Jaime Canseco Gómez, Secretario General de Gobierno, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión, en términos de los artículos 94 y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 13, 23, párrafo 1, fracción I, y 24 de la Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas;

II.5 Conforme al artículo 12, fracción VII de la “Ley General”, el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública;

II.6 Observará las disposiciones contenidas en la “Ley General”, la “Ley de Presupuesto”, el “Presupuesto de Egresos”, los “Lineamientos” y demás normativa aplicable, y

II.7 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio en Palacio de Gobierno primer piso, ubicado en Zona Centro, código postal 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

III. DECLARAN “LAS PARTES” A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 De acuerdo con el marco legal y las declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 12 del “Presupuesto de Egresos” y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio Específico de Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS**PRIMERA. OBJETO.**

I. El presente Convenio Específico de Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales del Subsidio para el fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en materia de mando policial (en lo sucesivo, “Subsidio”) a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por conducto de su Secretaría de Seguridad Pública, de manera ágil y directa, con la finalidad de apoyarla para el fortalecimiento de sus Instituciones de Seguridad Pública en materia de mando policial, conforme a los Programas con Prioridad Nacional, en específico, incentivar la consolidación de las Instituciones Policiales en términos de la “Ley General”; y continuar con el proceso de implementación iniciado en el ejercicio fiscal 2011, del Primer Módulo de Policía Estatal Acreditado.

SEGUNDA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

I. Los recursos presupuestarios federales están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión; y queda expresamente estipulado que no son regularizables, ni susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que su ministración no obliga a “EL SECRETARIADO” a otorgarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun cuando se requieran para complementar las acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. MONTO DE LOS RECURSOS.

I. De conformidad con el “Presupuesto de Egresos” y los “Lineamientos”, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” podrá recibir hasta la cantidad de \$68,335,810.00 (sesenta y ocho millones trescientos treinta y cinco mil ochocientos diez pesos 00/100 M.N.) de los recursos del “Subsidio”.

CUARTA. DESTINO DE LOS RECURSOS.

I. Los recursos presupuestarios del "Subsidio" se destinarán en forma exclusiva para la profesionalización de las instituciones de seguridad pública, el fortalecimiento de las capacidades de evaluación en control de confianza, la red nacional de telecomunicaciones, el sistema nacional de información y el fortalecimiento de las capacidades humanas y tecnológicas del sistema penitenciario nacional, en atención a los Programas con Prioridad Nacional aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

II. Los recursos del "Subsidio" no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el "Presupuesto de Egresos", en los "Lineamientos", en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único.

III. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva específica exclusivamente para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia del Anexo Único de este Convenio Específico de Adhesión.

IV. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas, de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Único, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio Específico de Adhesión.

QUINTA. CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA ESPECIFICA.

I. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" mantendrá y administrará los recursos provenientes del "Subsidio" en una cuenta bancaria productiva específica, atendiendo lo previsto en el numeral vigésimo primero, párrafo II, de los "Lineamientos"; asimismo, remitirá la información a que se refiere el numeral antes señalado a la Dirección General de Planeación.

II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" registrará los recursos en su contabilidad e informará para los efectos de la Cuenta Pública Local o, en su caso, Federal, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

I. Las limitantes para la transferencia de los recursos son entre otros, la disponibilidad de recursos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como aquellas que se desprendan de los "Lineamientos".

II. La transferencia de los recursos se realizará en tres ministraciones:

A. "EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración en términos del numeral vigésimo primero de los "Lineamientos", la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$27,334,324.00 (veintisiete millones trescientos treinta y cuatro mil trescientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.).

B. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitará la segunda ministración a más tardar el 29 de mayo de 2012, y deberá acreditar el cumplimiento de las metas parciales establecidas en los cronogramas de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Único y haber comprometido por lo menos el 40 (cuarenta) por ciento de los recursos correspondientes a la primera ministración. La segunda ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$20,500,743.00 (veinte millones quinientos mil setecientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.).

C. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitará la tercera ministración a más tardar el 28 de agosto de 2012, y deberá acreditar el cumplimiento de las metas parciales establecidas en los cronogramas de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Único y haber comprometido por lo menos el 70 (setenta) por ciento del monto total los recursos entregados en la primera y segunda ministración. La tercera ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$20,500,743.00 (veinte millones quinientos mil setecientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.).

III. Para acceder a la primera ministración, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá observar lo dispuesto por los numerales décimo séptimo, vigésimo y vigésimo primero de los "Lineamientos".

IV. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Planeación la segunda y tercera ministración, de acuerdo a los numerales vigésimo, vigésimo segundo y vigésimo tercero de los "Lineamientos".

V. "EL SECRETARIADO" ministrará los recursos, en términos de los numerales vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto de los "Lineamientos".

SEPTIMA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

I. Son obligaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, además de las señaladas en los “Lineamientos” y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

A. Cumplir con lo señalado en los artículos 9 y 12 del “Presupuesto de Egresos”, la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, de obra pública y de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno, la “Ley General” y demás disposiciones aplicables;

B. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del “Subsidio” que les sean transferidos, para efectos de su fiscalización;

C. Registrar los recursos que por el “Subsidio” reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la Cuenta Pública Local y demás informes previstos en la legislación local y federal;

D. Reportar a la Secretaría de Gobernación en los informes trimestrales, lo siguiente:

a. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del fondo;

b. Las disponibilidades financieras del fondo con las que, en su caso, cuente, y

c. El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente.

E. Cumplir los “Lineamientos”, políticas y acciones contenidos en este Convenio Específico de Adhesión para acceder a los recursos del “Subsidio”;

F. Remitir a “EL SECRETARIADO” toda la información que le solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca, y

G. Reportar a la Dirección General Planeación, mediante informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del “Subsidio”; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuente, el presupuesto comprometido, devengado y pagado.

II. Son derechos de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” los señalados en los “Lineamientos” y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “EL SECRETARIADO”.

I. Son obligaciones de “EL SECRETARIADO”, las señaladas en los “Lineamientos” y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

NOVENA. SUSPENSION Y CANCELACION DEL SUBSIDIO.

I. En caso de que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los “Lineamientos”, en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Unico, así como en cualquier otra disposición legal aplicable, se iniciará el procedimiento de terminación por el incumplimiento previsto en el numeral trigésimo primero de los “Lineamientos”, y se suspenderá la ministración de los recursos hasta que se desahogue el referido procedimiento.

II. Una vez que el “EL SECRETARIADO” determine el incumplimiento de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, la Dirección General de Planeación cancelará la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, ordenará la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros, y consecuentemente resolverá la rescisión del presente Convenio Específico de Adhesión con la resolución de incumplimiento, sin realizar trámite posterior alguno.

III. En caso de que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” renuncie a su participación en el “Subsidio” en cualquier momento del año, deberá notificarlo por oficio a “EL SECRETARIADO”, quien resolverá la terminación de este Convenio Específico de Adhesión sin realizar trámite alguno. En este supuesto, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá observar lo señalado en el numeral vigésimo noveno de los “Lineamientos”.

DECIMA. RENDICION DE CUENTAS.

I. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” promoverá la participación de la ciudadanía en la ejecución, control, seguimiento y evaluación del “Subsidio”.

II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán recurrir a la Secretaría de la Función Pública y a la instancia equivalente en “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del “Subsidio”.

DECIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA.

I. Para transparentar el ejercicio de los recursos, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" publicará en su página de internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones locales en materia de transparencia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.

II. Asimismo, con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "Subsidio", "EL SECRETARIADO", conforme a lo dispuesto en los artículos 85, 106 y 110 de la "Ley de Presupuesto"; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 19 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 9 del "Presupuesto de Egresos", hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" entregue, siempre y cuando no se comprometan las acciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública y defensa nacional, en los términos previstos en los "Lineamientos" y demás disposiciones aplicables.

III. Se podrá hacer pública la información que no sea reservada y/o confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ni que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial.

DECIMA SEGUNDA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.

I. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" realizará todas las acciones necesarias para ejercer los recursos del "Subsidio" conforme a la legislación federal; destinar los recursos en términos de los "Lineamientos"; iniciar los procedimientos que correspondan en caso de que los recursos no se destinen conforme a los establecido en los "Lineamientos"; y coordinarse con "EL SECRETARIADO" para lograr que los recursos se ejerzan en tiempo y forma.

II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá cumplir con los Lineamientos Generales de Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación, donde se establecen las directrices, mecanismos y metodologías para realizar la evaluación a través de la verificación del grado de cumplimiento, objetivos y metas; para lo cual, deberán enviar a "EL SECRETARIADO" y/o al evaluador externo que en su caso se designe, la información veraz y confiable, de manera oportuna que se le solicite.

III. "EL SECRETARIADO" aplicará y vigilará la observancia de lo dispuesto en los "Lineamientos", en el presente Convenio Específico de Adhesión y en su Anexo Unico conforme a lo dispuesto en los numerales trigésimo octavo y trigésimo noveno de los "Lineamientos".

DECIMA TERCERA. FISCALIZACION.

I. En caso de revisión por parte de una autoridad auditora, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá dar todas las facilidades a dicha instancia para realizar en el momento en que lo juzgue pertinente, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma, los requerimientos de auditoría, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; y dar total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos del "Subsidio".

DECIMA CUARTA. VERIFICACION.

I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Unico, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, cuando así lo solicite "EL SECRETARIADO", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

I. "LAS PARTES" convienen que no será imputable a "EL SECRETARIADO" ni a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y probados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los "Lineamientos", el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Unico, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DECIMA SEXTA. RELACION LABORAL.

I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediaria o solidaria, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

II. "LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio Específico de Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

DECIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

DECIMA OCTAVA. TITULOS.

I. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, sólo tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DECIMA NOVENA. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.

I. "LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión.

VIGESIMA. DIFUSION.

I. "LAS PARTES" se obligan a incluir la siguiente leyenda en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción del "Subsidio":

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGESIMA PRIMERA. JURISDICCION.

I. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Unico de conformidad con las leyes federales.

II. Es voluntad de "LAS PARTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Unico, sean resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

I. El presente Convenio Específico de Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2012, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio Específico de Adhesión y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en dos tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de marzo de dos mil doce.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **José Oscar Vega Marín**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, **Egidio Torre Cantú**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Morelos Jaime Canseco Gómez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

SEGUNDA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SEGUNDA RESOLUCION DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA 2012 Y SUS ANEXOS 1, 1-A, 3, 7, 9, 11, 14, 15, 16-A, 19, 21 y 21-A

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación, 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 3, fracción XXII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria se resuelve:

PRIMERO. Respecto del Libro Primero, se **reforman** las reglas I.1.3.; I.2.1.1., fracción II, segundo párrafo y fracción III; I.2.1.7., fracción III, tercero, cuarto y sexto párrafos; I.2.1.10., primero y segundo párrafos; I.2.1.15., segundo párrafo; I.2.1.19.; I.2.1.21., segundo párrafo; I.2.3.4., primer párrafo; I.2.4.3., primer párrafo; I.2.7.1.3.; I.2.7.1.5.; I.2.7.1.7., primer párrafo, fracción I, primer párrafo, fracción II en su primero y segundo párrafos, así como fracciones III y IV; I.2.7.1.12.; I.2.8.1.3., primer párrafo; I.2.8.2.3., primero y segundo párrafos; I.2.8.3.1.4.; I.2.8.3.1.5., primer párrafo, fracción III; I.2.8.3.1.6., primer párrafo; I.2.8.3.1.13., primer párrafo; I.2.8.3.3.1., fracción II, segundo párrafo; I.2.9.2.; I.2.15.8.; I.3.1.9., fracción I, segundo párrafo; I.3.9.6., último párrafo; I.3.9.8., fracción II y último párrafo; I.3.9.14.; I.3.14.6., segundo párrafo; I.3.17.4., primer párrafo; I.4.3.8.; I.5.1.4., primer párrafo; I.6.2.8.; tercer párrafo y I.11.2., primer párrafo; **se adicionan** las reglas I.2.1.1., fracción I, incisos e), f), g), h) e i) y fracción II, inciso u) y v); I.2.1.10., con un último párrafo; I.2.1.22.; I.2.1.23.; I.2.7.1.13.; I.2.7.1.14.; I.2.7.1.15.; I.2.8.2.3., con un último párrafo; I.2.8.3.1.5., fracción VI; pasando la actual fracción VI a ser fracción VII; I.2.8.3.1.17.; I.2.8.3.1.18.; I.3.3.1.1., segundo párrafo; I.3.9.2., último párrafo; I.4.3.9.; I.5.6.2.; I.6.2.8., cuarto párrafo; I.7.15., con un último párrafo; y el Capítulo I.12.9., denominado "Del Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa, publicado en el DOF el 30 de marzo de 2012" que comprende las reglas I.12.9.1. a la regla I.12.9.9. y **se derogan** las reglas I.2.8.3.1.5., penúltimo párrafo; I.5.3.1.; I.5.3.2.; I.5.5.1., segundo párrafo; I.7.5., último párrafo, I.12.2.2.; I.12.2.3.; el Capítulo I.12.4., denominado "Del Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales en materia de los impuestos sobre la renta y al valor agregado, publicado en el DOF el 29 de noviembre de 2006" que comprende las reglas I.12.4.1. y I.12.4.2. y el Capítulo I.12.8., denominado "Del Decreto por el que se otorga un estímulo fiscal a las personas físicas en relación con los pagos por servicios educativos, publicado en el DOF el 15 de febrero de 2011" que comprende las reglas I.12.8.1. y I.12.8.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, para quedar de la siguiente manera:

Documentos emitidos en el extranjero para representación de particulares, autoridades nacionales y extranjeras, y organismos internacionales

I.1.3. Para los efectos de los artículos 19 del CFF y 10 de su Reglamento y sin perjuicio de los tratados internacionales que México tenga en vigor, respecto de las promociones presentadas por los contribuyentes ante las autoridades fiscales que vienen acompañadas de documentos emitidos en el extranjero, se estará a lo siguiente:

- I. En los casos en que los contribuyentes acompañen a su promoción documentos públicos que hayan sido emitidos en el extranjero, dichos documentos deberán estar apostillados, si fueron emitidos en un país signatario de la "Convención de la Haya por la que se suprime el requisito de legalización de los documentos públicos extranjeros", o en su caso, legalizados cuando hayan sido emitidos en un país no signatario de la referida Convención. Lo anterior, no será aplicable a las constancias de residencia que expidan las autoridades extranjeras.

Lo establecido en el párrafo anterior, no será aplicable en los procedimientos de fiscalización, a menos que la autoridad fiscalizadora así lo requiera expresamente.

- II. Tratándose de la representación de las personas físicas o morales, a que hace referencia el artículo 19 del CFF, también se considera que la misma se acredita a través de escritura pública, cuando se trate de poderes otorgados en el extranjero ante notario, registrador, escribano, juez o cualquier otro a quien la ley del país de que se trate atribuyere funciones de fedatario público, siempre que dichos poderes, además de los requisitos señalados en la fracción anterior, cumplan lo siguiente:

- a) Si el poder lo otorgare en su propio nombre una persona física, quien autorice el acto dará fe de que conoce al otorgante, o en su caso certificará su identidad, así como que éste tiene capacidad legal para el otorgamiento del poder.

- b) Si el poder fuere otorgado en nombre de un tercero o fuere delegado o sustituido por el mandatario, quien autorice el acto además de dar fe respecto al representante que hace el otorgamiento del poder, delegación o sustitución de los extremos indicados en el inciso anterior, también dará fe de que quien otorga el poder tiene efectivamente la representación en cuyo nombre procede, y de que esta representación es legítima según los documentos auténticos que al efecto se le exhibieren y los cuales mencionará específicamente.
- c) Si el poder fuere otorgado en nombre de una persona moral, además de cumplir los incisos anteriores, quien autorice el acto dará fe, respecto a la persona moral en cuyo nombre se hace el otorgamiento, de su debida constitución, de su sede, de su existencia legal actual y de que el acto para el cual se ha otorgado el poder, está comprendido entre los que constituyen el objeto o actividad de ella. Quien autorice el acto basará esa declaración en los documentos que al efecto le fueren presentados, tales como escritura de constitución, estatutos, acuerdos de la junta u organismo director de la persona moral y cualesquiera otros documentos justificativos de la personalidad que se confiere. Dichos documentos los mencionará específicamente quien autorice el acto.

Tratándose de las solicitudes para los trámites ante el Registro de Bancos, Entidades de Financiamiento, Fondos de Pensiones y Jubilaciones y Fondos de Inversión del Extranjero, también se podrá presentar poder emitido ante notario en el extranjero o ante cualquier otra persona a quien la ley del país atribuyere funciones de fedatario público, siempre que el poder confiera facultades para los actos necesarios y relativos a los trámites para el Registro y se cumplan, además, con los requisitos señalados en la fracción anterior.

III. También se considera que la representación a que se refiere el artículo 19 del CFF se acredita, tratándose de un poder otorgado en el extranjero, cuando además de los requisitos señalados en la fracción I de esta regla, éste se encuentre protocolizado.

IV. La Federación, los organismos constitucionalmente autónomos, las entidades federativas, los municipios, los estados extranjeros, los organismos internacionales, así como cualquier otra entidad con personalidad jurídica internacional, podrán acreditar su representación ante autoridades fiscales en los términos siguientes:

- a) Podrán presentar el nombramiento o designación del funcionario o persona que conforme a su Ley Orgánica, Reglamento Interior, Estatuto Orgánico o similar sea competente o esté facultado para promover ante las autoridades fiscales.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, se considerará que una unidad administrativa está facultada para promover ante las autoridades fiscales, cuando así lo manifieste expresamente la unidad administrativa competente para interpretar la Ley Orgánica, Reglamento Interior, Estatuto Orgánico o similar de que se trate.

- b) Tratándose de organismos internacionales así como de entidades con personalidad jurídica internacional, podrán exhibir la designación o nombramiento del funcionario respectivo que permita constatar que dicha persona puede promover ante las autoridades fiscales de conformidad con el acuerdo internacional o acuerdo sede. En el caso de que no se pueda acreditar con lo anteriormente mencionado, se podrá presentar carta reconocimiento que emite la Secretaría de Relaciones Exteriores y una declaración de dicho funcionario en la que manifieste que tiene facultades para representar legalmente al organismo internacional o a la entidad con personalidad jurídica internacional.

CFF 19, LISR 179, 195, 196, 197, 199, RCFF 10

Acuerdo amplio de intercambio de información

I.2.1.1.

I.
.....

- e) A partir del 3 de marzo de 2012, Islas Cook.
- f) A partir del 4 de marzo de 2012, Isla del Hombre (Isla de Man).
- g) A partir del 9 de marzo de 2012, Islas Caimán.
- h) A partir del 22 de marzo de 2012, Jersey.
- i) A partir del 28 de marzo de 2012, Estados de Guernsey.

II.

En el caso de que el país de que se trate tenga en vigor un tratado para evitar la doble tributación y efectivamente intercambie información con México, pero dicho tratado no contenga un artículo idéntico o sustancialmente similar o análogo al artículo citado en el párrafo anterior, se entenderá que dicho país tiene en vigor un acuerdo amplio de intercambio de información con México, siempre que las autoridades fiscales del mismo país hayan manifestado públicamente que adoptaron la actualización mencionada en el párrafo anterior en la aplicación del artículo sobre intercambio de información del tratado referido.

.....

u) A partir del 31 de diciembre de 2011, República de Hungría.

v) A partir del 28 de marzo de 2012, Reino de Bahréin.

III. Cuando en el país de que se trate haya surtido sus efectos la "Convención sobre asistencia administrativa mutua en materia fiscal", firmada en Estrasburgo el 25 de enero de 1988 y reformada por el Protocolo firmado en París el 27 de mayo de 2010, y dicho país efectivamente intercambie información con México.

En este supuesto, se considerará que el acuerdo amplio entró en vigor el mismo día que la Convención y el Protocolo mencionados, surtieron sus efectos en el país de que se trate, siempre que también hayan surtido sus efectos en México.

CFF 9, 32-A, LISR 6, 30, 64, 190, RMF 2012 I.3.17.4., I.3.17.15., I.3.17.16., I.3.18.3., II.3.9.6., II.3.10.4.

Actualización de cantidades establecidas en el CFF**I.2.1.7.****III.**

El incremento porcentual acumulado del INPC en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% mencionado en el primer párrafo de esta regla. Dicho por ciento es el resultado de dividir 100.7970 puntos correspondiente al INPC del mes de marzo de 2011, publicado en el DOF el 8 de abril de 2011, entre 91.6063 puntos correspondiente al INPC del mes de noviembre de 2008, publicado en el DOF el 23 de febrero de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del CFF, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el INPC del mes inmediato anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el INPC del mes de noviembre de 2011, publicado en el DOF el 9 de diciembre de 2011, que fue de 102.7070 puntos y el INPC correspondiente al mes de noviembre de 2008, publicado en el DOF el 23 de febrero de 2011, que fue de 91.6063 puntos. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

.....

Los montos de las cantidades a que se refiere esta fracción, se han ajustado a lo que establece el artículo 17-A, antepenúltimo párrafo del CFF, de tal forma que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se han ajustado a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99 pesos en exceso de una decena, se han ajustado a la decena inmediata superior.

.....

CFF 17-A, 20, 22-C, 32-A, 59, 80, 82, 84, 84-B, 84-D, 84-F, 84-H, 84-J, 84-L, 86, 86-B, 86-F, 88, 90, 91, 102, 104, 108, 112, 115, 150

Tarjeta de Crédito o Débito como medio de pago para las personas físicas

- I.2.1.10.** Para los efectos del artículo 20, último párrafo del CFF, las tarjetas de crédito o débito emitidas por las instituciones de crédito autorizadas como auxiliares por la TESOFE, se aceptarán como medio de pago de las contribuciones federales o de DPA's y sus accesorios a cargo de las personas físicas, cuando sean objeto de cobro por parte del SAT o en su caso, de las dependencias, entidades, órganos u organismos que implementen estos medios de pago, para lo cual las instituciones de crédito autorizadas deberán presentar un aviso en los términos de la ficha de trámite 171/CFF denominada "Aviso para ofrecer como medio de pago de las contribuciones federales o de DPA's y accesorios, las tarjetas de crédito o débito que emitan" contenida en el Anexo 1-A.

Los contribuyentes que opten por lo señalado en el párrafo anterior, realizarán el pago correspondiente ante las instituciones de crédito que les hayan emitido dichas tarjetas o ante las oficinas autorizadas para recibir pagos de DPA's, y conforme a las modalidades que se publiquen en la página de Internet del SAT.

.....

La facilidad prevista en esta regla resultará aplicable para los DPA's y sus accesorios, cuando éstos se presenten de conformidad con el Capítulo I.2.13. y la Sección II.2.8.7.

CFF 20

Procedimiento que debe observarse en la aplicación de estímulos o subsidios

- I.2.1.15.**

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, los contribuyentes que deseen ser beneficiarios de los estímulos o subsidios por un monto superior, deberán solicitar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales a las autoridades fiscales en términos de lo dispuesto por la regla II.2.1.11., misma que tendrá una vigencia de tres meses, contada a partir del día siguiente en que sea emitida.

CFF 32-D, 65, 66-A, 141, RMF 2012 I.2.16.1., II.2.1.9., II.2.1.11.

Interpretación de los tratados en materia fiscal

- I.2.1.19.** Para la interpretación de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor, se estará a lo siguiente:

- I.** Conforme a la Convención de Viena, sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales, los tratados para evitar la doble tributación que México tenga en vigor, se interpretarán mediante la aplicación de los artículos 31, 32 y 33 de dicha Convención.

Para estos efectos, se considerará que actualizan el supuesto previsto en el artículo 31, párrafo 3 de la Convención de Viena, los acuerdos amistosos de carácter general sobre la interpretación o la aplicación del tratado de que se trate, celebrados por las autoridades competentes de los Estados contratantes.

Asimismo, se considerará que actualizan los supuestos previstos en los artículos 31 y 32 de la Convención de Viena, los Comentarios a los artículos del "Modelo de Convenio Tributario sobre la Renta y el Patrimonio", a que hace referencia la recomendación adoptada por el Consejo de la OCDE el 23 de octubre de 1997, tal como fueron publicados después de la adopción por dicho Consejo de la octava actualización o de aquélla que la sustituya, en la medida en que tales Comentarios sean congruentes con las disposiciones del tratado de que se trate.

- II.** Conforme a la Convención de Viena, sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales, los acuerdos de intercambio de información que México tenga en vigor, se interpretarán mediante la aplicación de los artículos 31, 32 y 33 de dicha Convención.

Para estos efectos, se considerará que actualizan el supuesto previsto en el artículo 31, párrafo 3 de la Convención de Viena, los acuerdos amistosos de carácter general sobre la interpretación o la aplicación del acuerdo de que se trate, celebrados por las autoridades competentes de los Estados contratantes.

Asimismo, se considerará que actualizan los supuestos previstos en los artículos 31 y 32 de la Convención de Viena, los Comentarios a los artículos del "Modelo de acuerdo sobre intercambio de información en materia tributaria", elaborado por el "Grupo de Trabajo del Foro Global de la OCDE sobre Intercambio Efectivo de Información", en la medida en que tales Comentarios sean congruentes con las disposiciones del acuerdo de que se trate.

Convención DOF 28/04/88 31, 32, 33, CFF 1, 5

Supuestos en que un conjunto de personas no realiza actividades empresariales con motivo de la celebración de un convenio**I.2.1.21.**

Para los efectos de esta regla, se consideran ingresos pasivos los ingresos por intereses, incluso la ganancia cambiaria y la ganancia proveniente de operaciones financieras derivadas de deuda; dividendos; ganancia por la enajenación de acciones; ganancia proveniente de operaciones financieras derivadas de capital; ajuste anual por inflación acumulable, e ingresos provenientes del arrendamiento o subarrendamiento y en general por otorgar a título oneroso el uso o goce temporal de bienes inmuebles, en cualquier otra forma.

.....

*CFF 16, 17-B, LISR 18***Beneficios empresariales para los efectos de los tratados para evitar la doble tributación****I.2.1.22.** Para los efectos del Artículo 7 de los tratados para evitar la doble tributación que México tenga en vigor, se entenderá por el término "beneficios empresariales", a los ingresos que se obtengan por la realización de las actividades a que se refiere el artículo 16 del CFF.*CFF 16, LISR 210***Cantidad actualizada para honorarios por notificaciones****I.2.1.23.** Para los efectos del artículo 104, primer párrafo del Reglamento del CFF, la cantidad actualizada en vigor, a partir del 1 de enero de 2012, es de \$426.01.

La actualización se efectuó, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 104 del Reglamento del CFF, aplicando el procedimiento del artículo 17-A del CFF, para lo cual se tomó como referencia que el incremento porcentual acumulado del INPC en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011, fue de 10.03%. Dicho por ciento es el resultado de dividir 100.7970 puntos correspondiente al INPC del mes de marzo de 2011, entre 91.6063 puntos correspondiente al INPC del mes de noviembre de 2008, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del CFF, el factor de actualización aplicado se obtuvo dividiendo el INPC del mes de noviembre de 2011 que fue de 102.7070 puntos y el INPC correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.6063 puntos. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado para la actualización de la cantidad establecida en esta regla, fue de 1.1211.

*CFF 17-A, RCFF 104***Contribuyentes relevados de presentar aviso de compensación****I.2.3.4.** Los contribuyentes que presenten sus declaraciones de pagos provisionales y definitivos a través del "Servicio de Declaraciones y Pagos" a que se refiere el Capítulo I.2.11. y la Sección II.2.8.5., en las que les resulte saldo a cargo y opten por pagarlo mediante compensación de saldos a favor manifestados en declaraciones de pagos provisionales y definitivos presentados de igual forma a través del "Servicio de Declaraciones y Pagos", quedarán relevados de presentar el aviso de compensación que se señala en la regla II.2.2.6.

.....

*CFF 31, 32-A, RMF 2012 I.2.11., II.2.2.6., II.2.8.5.***Inscripción al RFC de REPECOS ante las entidades federativas****I.2.4.3.** Para los efectos de los artículos 27 del CFF y 20, fracción I de su Reglamento, los contribuyentes que tributen en el Título IV, Capítulo II, Sección III de la Ley del ISR y que tengan su domicilio fiscal dentro de la circunscripción territorial de las entidades federativas que se encuentran relacionadas en la página de Internet del SAT, en el apartado de "Nuevo esquema de pago para el Régimen de Pequeños Contribuyentes", deberán solicitar su inscripción al RFC, así como la expedición y reexpedición de la constancia de inscripción a dicho registro, ante las oficinas autorizadas de la autoridad fiscal de dichas entidades federativas.

.....

CFF 27, RCFF 20, 25

Régimen fiscal a señalar en la emisión de comprobantes fiscales

- I.2.7.1.3.** Para los efectos del artículo 29-A, fracción I del CFF, los contribuyentes tendrán por cumplido el requisito de señalar en los comprobantes fiscales el dato del régimen fiscal en el que tributen en términos de la Ley del ISR, cuando se señale en el apartado designado para tal efecto, la expresión "No aplica".

CFF 29-A, RMF 2012 I.2.8.3.2., I.2.8.3.1.7., I.2.8.3.1.9.

Concepto de unidad de medida a utilizar en los comprobantes fiscales

- I.2.7.1.5.** Para los efectos del artículo 29-A, fracción V, primer párrafo del CFF, por unidad de medida debe entenderse a las unidades básicas del Sistema General de Unidades de Medida a que se refiere la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las señaladas en el Apéndice 7 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior y las demás aceptadas por la Secretaría de Economía.

En los casos de prestación de servicios o del otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, se podrá asentar la expresión "No aplica".

CFF 29-A

Integración de la clave vehicular

- I.2.7.1.7.** Para los efectos del artículo 29-A, fracción V, inciso e) del CFF, la clave vehicular se integrará, de izquierda a derecha, por los siete caracteres numéricos o alfabéticos siguientes:

- I.** El primer caracter será el número que corresponda al vehículo en la siguiente clasificación:

.....

- II.** Los caracteres numéricos segundo y tercero, serán los que correspondan al número de empresa que sea asignado en los términos de la regla II.10.4. o el número 98 tratándose de ensambladores o importadores de camiones nuevos.

Tratándose de vehículos importados, los caracteres numéricos segundo y tercero, serán los que correspondan a su procedencia conforme a lo siguiente:

.....

- III.** Los caracteres numéricos o alfabéticos cuarto y quinto, serán los que correspondan al número de modelo del vehículo de que se trate o el que asigne la Unidad de Política de Ingresos en los términos de la regla II.10.5., según se trate.

- IV.** Los caracteres numéricos o alfabéticos sexto y séptimo, serán los que correspondan a la versión del vehículo de que se trate.

.....

CFF 29-A, LFISAN 13, RMF 2012 II.10.4., II.10.5.

Identificación de forma de pago en el CFDI

- I.2.7.1.12.** Para los efectos del artículo 29-A, fracción VII, inciso c) del CFF, en los casos en los que el pago se realice mediante más de una forma, los contribuyentes expresarán las formas de pago que conozcan al momento de la expedición del comprobante, separadas por comas, en el apartado del comprobante fiscal designado para tal efecto.

Asimismo, el dato referente a los últimos cuatro dígitos del número de cuenta, de la tarjeta o monedero, se incorporará en el apartado correspondiente, siguiendo el mismo orden que el indicado para la forma de pago.

No obstante lo anterior, cuando no sea posible identificar la forma en que se realizará el pago al momento de la expedición del comprobante y, en consecuencia, no se tenga el dato de los últimos cuatro dígitos del número de cuenta, tarjeta de crédito, de débito, de servicio o de los denominados monederos electrónicos que autorice el SAT, los contribuyentes podrán cumplir con dicho requisito señalando en el apartado del comprobante fiscal designado para tal efecto, la expresión "No identificado".

CFF 29-A

Plazo para entregar o enviar al cliente el CFDI

- I.2.7.1.13.** Para los efectos del artículo 29, fracción V del CFF, por operación se entiende el acto o actividad de cuya realización deriva la obligación de expedir el CFDI, incluyendo la remisión del mismo para la asignación de folio del comprobante fiscal digital y la incorporación del sello digital del SAT.

Por su parte, las entidades referidas en la regla II.2.6.2.7. podrán entregar o enviar a sus usuarios el estado de cuenta correspondiente, que cumpla con los requisitos para ser considerado CFDI, dentro de los tres días inmediatos siguientes a la fecha de corte que corresponda.

Las entidades a que se refiere el párrafo anterior también podrán entregar o enviar los estados de cuenta mencionados en el plazo que establezca la normatividad financiera que les resulte aplicable, cuando dicho plazo sea distinto al referido en el párrafo anterior.

CFF 29, RMF 2012 II.2.5.2.4., II.2.6.2.7.

Concepto de pago en parcialidades

- I.2.7.1.14.** Para efectos del artículo 29-A, fracción VII, inciso b) del CFF, se entenderá que existe pago en parcialidades cuando la contraprestación se extinga en más de una exhibición, independientemente del monto de cada una de éstas y del plazo pactado.

CFF 29-A

Facilidad para emitir CFDI sin mencionar los datos del pedimento de importación

- I.2.7.1.15.** Para los efectos del artículo 29-A, fracción VIII del CFF, los contribuyentes que importen o exporten mercancías por medio de tuberías o cables, quedarán relevados de señalar en los CFDI que expidan, el número y la fecha del documento aduanero a que hace referencia la citada fracción.

CFF 29-A, LA 84

Requisitos de comprobantes fiscales impresos con dispositivo de seguridad

- I.2.8.1.3.** Para los efectos del artículo 29-B, fracción I del CFF, los contribuyentes que emitan comprobantes fiscales impresos con dispositivo de seguridad, a fin de cumplir con los requisitos referentes al régimen fiscal, unidad de medida, identificación del vehículo, clave vehicular y la identificación de la forma de pago a que se refiere el artículo 29-A, fracciones I, V y VII del CFF, podrán aplicar lo dispuesto en las reglas II.2.5.1.5., I.2.7.1.3., I.2.7.1.4., I.2.7.1.5., I.2.7.1.7. y I.2.7.1.12., según corresponda.

.....
CFF 29-A, 29-B, RMF 2012 I.2.7.1.3., I.2.7.1.4., I.2.7.1.5., I.2.7.1.7., I.2.7.1.12., II.2.5.1.5.

Tasas y monto máximo para la utilización de los estados de cuenta como comprobante fiscal

- I.2.8.2.3.** Para los efectos del artículo 29-B, fracción II del CFF, los estados de cuenta podrán utilizarse como comprobantes fiscales para los efectos de las deducciones o acreditamientos autorizados en las leyes fiscales sin que contengan desglosados los impuestos que se trasladan, siempre que se trate de actividades gravadas por la Ley del IVA y que cada transacción sea igual o inferior a \$50,000.00, sin incluir el importe del IVA.

Cuando en el estado de cuenta que se emita no se señale el importe del IVA trasladado, tratándose de erogaciones afectas a la tasa del 11% o 16%, dicho impuesto se determinará dividiendo el monto de cada operación establecido en el estado de cuenta respecto de las erogaciones efectuadas, entre 1.11 ó 1.16, respectivamente. Si de la operación anterior resultan fracciones de la unidad monetaria, la cantidad se ajustará a la unidad más próxima, tratándose de cantidades terminadas en cincuenta centavos, el ajuste se hará a la unidad inmediata inferior, el resultado obtenido se restará al monto total de la operación y la diferencia será el IVA trasladado.

También podrán utilizarse los estados de cuenta como comprobantes fiscales para realizar las deducciones o acreditamientos a que se refiere el primer párrafo de esta regla, cuando la transacción sea igual o inferior a \$50,000.00, y se trate de actividades por la que no se esté obligado al pago del IVA.

CFF 29-B

Expedición de CFDI por comisionistas

- I.2.8.3.1.4.** Para los efectos del artículo 29-B, fracción III del CFF, los contribuyentes que actúen como comisionistas, podrán expedir CFDI a nombre y por cuenta de los comitentes con los que tengan celebrado el contrato de comisión correspondiente, respecto de las operaciones que realicen en calidad de comisionistas.

Para estos efectos, los comprobantes deberán cumplir además de los requisitos a que se refieren los artículos 29 y 29-A del CFF, con la siguiente información:

- I. La clave en el RFC del comitente.
- II. Monto correspondiente a los actos o actividades realizados por cuenta de los comitentes.
- III. Impuesto que se traslada o se retiene por cuenta del comitente.
- IV. Tasa del impuesto que se traslada o se retiene por cuenta del comitente.

Dichos comprobantes deberán integrar el complemento que al efecto el SAT publique en su página de Internet.

Con independencia de lo dispuesto en la presente regla, el comisionista estará obligado a expedir al comitente el comprobante fiscal correspondiente a la prestación del servicio de comisión.

CFF 29, 29-A, 29-B, RLIVA 35, RLIEPS 11, RMF 2012 I.2.7.1.11.

Comprobantes fiscales emitidos por residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México

- I.2.8.3.1.5.** Para los efectos del artículo 29-B, fracción III del CFF, los contribuyentes que pretendan deducir o acreditar fiscalmente con base en comprobantes emitidos por residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, podrán utilizar dichos comprobantes siempre que contengan los siguientes requisitos:

.....

- III. Clave en el RFC de la persona a favor de quien se expida o, en su defecto, nombre, denominación o razón social de dicha persona.

.....

- VI. Tratándose de la enajenación de bienes o del otorgamiento de su uso o goce temporal, el monto de los impuestos retenidos, así como de los impuestos trasladados, desglosando cada una de las tasas del impuesto correspondiente.
- VII. Tratándose del otorgamiento del uso o goce temporal de bienes inmuebles, el número de cuenta predial de que se trate o, en su caso, los datos de identificación del certificado de participación inmobiliaria no amortizable.

Penúltimo párrafo (Se deroga)

.....

CFF 28, 29-A, 29-B, LIVA 1, RLISR 253, 254

Comprobantes fiscales de centros cambiarios y casas de cambio

- I.2.8.3.1.6.** Para los efectos del artículo 29-B, fracción III del CFF, en relación con el artículo 29-A de dicho ordenamiento, los centros cambiarios y las casas de cambio tendrán que identificar las operaciones de compra y de venta de divisas que realizan, haciendo mención expresa de que los comprobantes fiscales se expiden por la "compra", o bien, por la "venta" de divisas.

.....

CFF 29, 29-A, 29-B, RCFF 45

Requisitos fiscales de CFD

- I.2.8.3.1.13.** Para los efectos del artículo 29-B, fracción III del CFF, en relación con la regla I.2.8.3.1.12., los contribuyentes que emitan CFD, a fin de cumplir con los requisitos referentes al régimen fiscal, unidad de medida, identificación del vehículo, clave vehicular y la identificación de la forma de pago a que se refiere el artículo 29-A, fracciones I, V y VII del CFF, podrán aplicar lo dispuesto en las reglas I.2.7.1.3., II.2.5.1.5., I.2.7.1.4., I.2.7.1.5., I.2.7.1.7. y I.2.7.1.12., según corresponda.

.....

CFF 29-A, 29-B, RMF 2012 I.2.7.1.4., I.2.7.1.3., I.2.7.1.5., I.2.7.1.7., I.2.7.1.11., I.2.7.1.12., I.2.8.3.1.12., II.2.5.1.5.

Facilidad para expedir simultáneamente CFD y CFDI

- I.2.8.3.1.17.** Para los efectos del artículo 29-B, fracción III del CFF, quienes hayan optado por aplicar la regla I.2.8.3.1.12. podrán expedir simultáneamente CFD's y CFDI's, siempre que para ello cumplan con los requisitos que para cada tipo de comprobantes establezcan las disposiciones fiscales.

Lo dispuesto en el párrafo anterior sólo puede ser aplicado por los contribuyentes que se encuentren en los siguientes supuestos:

- I. Emitan CFD en los términos de la regla I.2.8.3.1.12., así como de las demás reglas conducentes, y
- II. Continúen emitiendo CFDI en los términos de las disposiciones aplicables.

CFF 29, 29-B, RMF 2012 I.2.8.3.1.12.

Efectos fiscales de los comprobantes expedidos por contribuyentes que hubieren perdido el derecho de generar y expedir CFD

- I.2.8.3.1.18.** Para los efectos del artículo 29-B, fracción III del CFF, los CFD generados y expedidos en términos de lo dispuesto por la regla I.2.8.3.1.12., se considerarán válidos para deducir o acreditar fiscalmente, aun cuando el contribuyente emisor de los mismos hubiere perdido el derecho de aplicar la citada facilidad como consecuencia del incumplimiento a los requisitos establecidos en la regla II.2.6.2.2. Lo anterior, siempre que para ello dichos comprobantes cumplan con los requisitos que señalan las disposiciones fiscales.

CFF 29-B, RMF 2012 I.2.8.3.1.12. y II.2.6.2.2.

Facilidad para inscribirse y expedir CFD a través de personas morales constituidas como organizaciones, comités, organismos ejecutores o asociaciones que reúnan a productores y comercializadores agrícolas, pecuarias o pesqueras de conformidad con el esquema denominado Sistema Producto previsto en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en lugar de CFDI

- I.2.8.3.3.1.**

- II.

Los contribuyentes a que se refiere esta Sección podrán aplicar lo dispuesto en la regla I.2.7.1.3., a fin de tener por cumplido el requisito de señalar en los comprobantes fiscales el dato del régimen fiscal en el que tributan a que se refiere el artículo 29-A, fracción I del CFF.

.....
CFF 29, 29-A, 29-B, RMF 2012 I.2.4.4., I.2.7.1.3.

Facilidad para emitir comprobantes fiscales simplificados sin mencionar el régimen fiscal y la unidad de medida

- I.2.9.2.** Para los efectos del artículo 29-C, fracción I, incisos a) y d) del CFF, los comprobantes fiscales simplificados que se expidan conforme a dicha fracción, podrán no contener el régimen fiscal y la unidad de medida a que hacen referencia los citados incisos.

CFF 29-A, 29-C

Dictamen de estados financieros de contribuyentes que hubieran presentado aviso de cancelación en el RFC

- I.2.15.8.** Los contribuyentes obligados a hacer dictaminar sus estados financieros que no ejercieron la opción prevista en el Artículo 7.1. del "Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa", publicado en el DOF el 30 de marzo de 2012, así como los que manifestaron su opción para dictaminarlos que hubieran presentado los avisos de cancelación en el RFC en términos de los artículos 25 y 26 del Reglamento del CFF y no tengan el certificado de FIEL o no se encuentre vigente, podrán solicitarlo si comprueban que el dictamen que será presentado corresponde a un ejercicio en el que se encontraba vigente dicha clave del RFC.

CFF 32-A, RCFF 25, 26, DECRETO DOF 30/JUN/10 TERCERO

Supuestos en que no se realizan actividades empresariales a través de un fideicomiso**I.3.1.9.****I.**

Para los efectos de esta fracción, se consideran ingresos pasivos los ingresos por intereses, incluso la ganancia cambiaria y la ganancia proveniente de operaciones financieras derivadas de deuda; dividendos; ganancia por la enajenación de acciones; ganancia proveniente de operaciones financieras derivadas de capital; ajuste anual por inflación acumulable, e ingresos provenientes del arrendamiento o subarrendamiento y en general por otorgar a título oneroso el uso o goce temporal de bienes inmuebles, en cualquier otra forma.

.....

LISR 2, 13, 18, 227, CFF 16, 141-A, RLISR 113, RMF 2012 I.2.17.4., I.3.2.15., I.3.2.18., II.2.13.1.

Deducción de indemnizaciones de seguros con saldos vencidos de primas**I.3.3.1.1.**

También podrán deducir las cantidades que paguen a los asegurados o a sus beneficiarios cuando ocurra el riesgo amparado en las pólizas contratadas en el ramo de daños, aun cuando la prima no hubiese sido pagada en los términos del artículo 40 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

I. Que el asegurado sea una empresa global.

Para estos efectos, se entenderá por empresa global, la persona moral residente en México o en el extranjero con establecimiento permanente en el país, que participe de manera directa o indirecta en el capital de cuando menos dos personas morales residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en territorio nacional, o aquella residente en México o en el extranjero con establecimiento permanente en el país, que sea subsidiaria de una persona moral residente en el extranjero sin establecimiento permanente en México que participe de manera directa o indirecta en el capital de cuando menos dos personas morales residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país.

II. Que la cobertura del contrato de seguro tenga como objeto un riesgo situado en el territorio nacional.**III.** Que el ramo, las características del riesgo y las condiciones aplicables en la póliza de que se trate, sean idénticas o sustancialmente similares o análogas a aquellas contratadas entre la matriz de la institución de seguros de que se trate y el asegurado o, en su defecto, la matriz del asegurado.**IV.** Que la institución de seguros de que se trate haya distribuido cuando menos el 85% del riesgo individual asegurado, mediante su cesión a través de reaseguro facultativo a reaseguradoras extranjeras, registradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Para estos efectos, se entenderá por reaseguro facultativo, lo que defina como contrato de reaseguro facultativo la Circular Unica de Seguros, publicada en el DOF el 13 de diciembre de 2010.

V. Que la reaseguradora de que se trate haya aceptado en firme el reaseguro facultativo, con anterioridad a que ocurra el riesgo amparado.**VI.** Que el asegurado pague la prima dentro de los 180 días inmediatos siguientes a la fecha de celebración del contrato de seguro.

LISR 29, Ley sobre el Contrato de Seguro 40

Autorización a las organizaciones civiles y fideicomisos para recibir donativos deducibles**I.3.9.2.**

Las organizaciones civiles y fideicomisos, autorizados para recibir donativos deducibles, deberán informar sobre los siguientes cambios o situaciones: el cambio de domicilio fiscal, de denominación o razón social, clave en el RFC, fusión, extinción, liquidación o disolución, modificación en su objeto social o fines o de cualquier otro requisito que se hubiere considerado para otorgar la autorización respectiva, de representante legal, actualización de teléfono con clave lada, de domicilio de los establecimientos, de correo electrónico, así como la actualización del documento vigente que acredite sus actividades, dentro de los 10 días siguientes a aquél en que se dio el hecho. Todo lo anterior se llevará a cabo conforme a lo señalado en la ficha de trámite 11/ISR denominada "Avisos para actualización del padrón y directorio de donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles" contenida en el Anexo 1-A.

LISR 31, 96, 97, 101, 176, RLISR 31, 114, CFF 32-A, 36-Bis, RMF 2012 I.3.9.5., I.3.9.8., I.3.9.11., DECRETO DOF 01/10/07 TERCERO, QUINTO

Vigencia de la autorización para recibir donativos deducibles**I.3.9.6.**

El ejercicio fiscal a partir del cual se autoriza a las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles, se especifica en el oficio constancia de autorización.

CFF 36-BIS, RLISR 31, 111, RMF 2012 I.3.9.2.

Supuestos y requisitos para recibir donativos deducibles**I.3.9.8.**

II. Las organizaciones civiles y fideicomisos podrán aplicar los donativos deducibles que reciban a otras actividades adicionales contenidas en su acta constitutiva o estatutos o contrato de fideicomiso respectivo, siempre que las mismas se ubiquen en los supuestos de los artículos 95, fracciones VI, X, XI, XII, XVII, XIX y XX, 96, 98 y 99 de la Ley del ISR, así como 31, segundo párrafo y 114 de su Reglamento, para lo cual deberán estar a lo señalado en la ficha de trámite 14/ISR denominada "Solicitud de autorización para aplicar los donativos deducibles recibidos en actividades adicionales" contenida en el Anexo 1-A, sin que sea necesario una nueva publicación en el DOF o se dé a conocer ello en la página de Internet del SAT.

Se considera que no contraviene lo dispuesto en los artículos 96 y 97 de la Ley del ISR, el que una donataria autorizada para recibir donativos deducibles de dicha contribución modifique las cláusulas de patrimonio y liquidación a que se refieren dichos preceptos, para ajustarse a lo previsto por la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil, siempre que continúe la manifestación en el sentido de que el patrimonio se destinará exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna entidad autorizada para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del ISR, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos; y que al momento de su liquidación y con motivo de la misma destinará la totalidad de su patrimonio a organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles. Todo lo anterior con carácter de irrevocable en términos de los artículos 96 y 97 de la Ley del ISR.

LISR 95, 96, 97, 98, 99, RLISR 31, 110, 111, 114, CFF 18-A, 19, RCFF 10

Autorización para recibir donativos deducibles en el extranjero**I.3.9.14.**

Las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en México que se ubiquen en los supuestos del artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR podrán también solicitar autorización para recibir donativos deducibles en los términos de los convenios para evitar la doble tributación que México tenga en vigor. Lo anterior no aplica en caso de autorización condicionada a que se refiere la regla I.3.9.8., fracción V, inciso a).

LISR 95, RMF 2012 I.3.9.8.

Opción para los adquirentes de vehículos de no efectuar la retención del ISR**I.3.14.6.**

Lo dispuesto en esta regla será aplicable cuando el enajenante del vehículo, manifieste por escrito al adquirente que no obtiene ingresos por las actividades empresariales o profesionales a que se refiere el Capítulo II del Título IV de la Ley del ISR y el adquirente presente ante el SAT en el mes de enero siguiente al ejercicio fiscal de que se trate, la información correspondiente al nombre, clave en el RFC y domicilio del vendedor del vehículo, la fecha de adquisición del vehículo por parte del enajenante, el costo comprobado de adquisición, el costo comprobado de adquisición actualizado a la fecha de venta, la fecha de operación de venta, el monto de la operación, el año modelo, la marca y la versión del automóvil, de cada una de las operaciones realizadas durante el ejercicio fiscal de que se trate.

LISR 109, 151, 154

Reestructuraciones. Autorización de diferimiento del ISR cuando el enajenante de acciones esté sujeto a un régimen fiscal preferente**I.3.17.4.**

Tratándose de las reestructuraciones a que se refiere el artículo 190 de la Ley del ISR, en el caso de que el enajenante de las acciones esté sujeto a un régimen fiscal preferente, se podrá obtener la autorización prevista en dicho artículo, siempre que el contribuyente presente un escrito donde conste que ha autorizado a las autoridades fiscales extranjeras a proporcionar a las autoridades mexicanas información sobre la operación para efectos fiscales y el adquirente o adquirentes de las acciones, residan en un país o jurisdicción en el que sus ingresos no estén sujetos a un régimen fiscal preferente, en términos del artículo 212, tercer párrafo de la Ley del ISR y con el que México tenga en vigor un acuerdo amplio de intercambio de información y continúen residiendo en dicho país por un periodo no menor a tres años.

LISR 190, 212, RLISR 261, 262

Acreditamiento del ISR pagado en el extranjero contra pagos provisionales**I.4.3.8.**

Para los efectos de los artículos 6, fracción IV, segundo párrafo y 10, quinto párrafo de la Ley del IETU, los contribuyentes que perciban ingresos provenientes de fuente de riqueza ubicada en el extranjero gravados por el IETU, también podrán considerar como ISR propio, para la determinación de los pagos provisionales del IETU, el ISR propio pagado en el extranjero respecto de dichos ingresos en el periodo al que corresponda el pago provisional. El ISR pagado en el extranjero no podrá ser superior al monto del ISR acreditable en los términos del artículo 6 de la Ley del ISR, sin que en caso alguno exceda del monto que resulte de aplicar la tasa establecida en el artículo 1, último párrafo de la Ley del IETU, a la cantidad que resulte de disminuir de la totalidad de los ingresos provenientes de fuente de riqueza ubicada en el extranjero gravados por el IETU, las deducciones autorizadas por la Ley del IETU que sean atribuibles a dichos ingresos.

Para estos efectos, las deducciones que sean atribuibles exclusivamente a los ingresos de fuente de riqueza ubicada en el extranjero se considerarán al cien por ciento; las deducciones que sean atribuibles exclusivamente a los ingresos de fuente de riqueza ubicada en territorio nacional no se considerarán, y las deducciones que sean atribuibles parcialmente a los ingresos de fuente de riqueza ubicada en el extranjero y parcialmente a los de fuente de riqueza ubicada en territorio nacional, se considerarán en la misma proporción que representen los ingresos provenientes de fuente de riqueza en el extranjero, respecto de los ingresos totales del contribuyente en el periodo de que se trate.

LIETU 1, 6, 10, LISR 6, RMF 2012 I.4.3.9.

Resultado correspondiente a operaciones realizadas en el extranjero**I.4.3.9.**

Para los efectos del artículo 6, fracción IV, segundo párrafo y 8, séptimo párrafo, segunda oración de la Ley del IETU, se entenderá que el resultado a que se refiere el último párrafo del artículo 1 de dicha Ley correspondiente a las operaciones realizadas en el extranjero, es la cantidad que resulte de disminuir de la totalidad de los ingresos provenientes de fuente de riqueza ubicada en el extranjero gravados por el IETU, las deducciones autorizadas en la citada Ley que sean atribuibles con dichos ingresos.

Para estos efectos, las deducciones que sean atribuibles exclusivamente a los ingresos de fuente de riqueza ubicada en el extranjero se considerarán al cien por ciento; las deducciones que sean atribuibles exclusivamente a los ingresos de fuente de riqueza ubicada en territorio nacional no se considerarán, y las deducciones que sean atribuibles parcialmente a los ingresos de fuente de riqueza ubicada en el extranjero y parcialmente a los de fuente de riqueza ubicada en territorio nacional, se considerarán en la misma proporción que representen los ingresos provenientes de fuente de riqueza en el extranjero, respecto de los ingresos totales del contribuyente en el ejercicio.

LIETU 1, 6, 8, LISR 6, RMF 2012 I.4.3.8.

Exclusión del valor de las actividades incluidas en el estímulo fiscal a la importación o enajenación de jugos, néctares y otras bebidas para el cálculo de la estimativa

- I.5.1.4.** Para los efectos del artículo 2-C de la Ley del IVA, cuando al contribuyente le aplique el estímulo fiscal otorgado mediante el Artículo 3.2. del "Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa" publicado en el DOF el 30 de marzo de 2012, para el cálculo del valor estimado mensual de las actividades por las que el contribuyente esté obligado al pago de este impuesto, no se considerará el valor de las actividades que den lugar al estímulo mencionado.

.....
CFF 29-C, LIVA 2-C, DECRETO DOF 30/MARZO/2012 3.2.

Intereses que deriven de créditos de sociedades cooperativas de ahorro y préstamo y de sociedades financieras populares otorgados a sus socios

- I.5.3.1.** (Se deroga)
No pago del IVA por intereses recibidos o pagados por entidades paraestatales que forman parte del sistema financiero

- I.5.3.2.** (Se deroga)
Cumplimiento de la obligación de expedir constancia de retención del IVA en servicios de autotransporte

- I.5.5.1.**
Segundo párrafo (Se deroga)

LIVA 32, CFF 29-A, 29-B

Calidad de turista conforme a la Ley de Migración

- I.5.6.2.** Para los efectos de los artículos 29, fracción VII y 31 de la Ley del IVA, las referencias que en dichas disposiciones se realicen a la calidad de turistas de conformidad con la Ley General de Población, se entenderán referidas a la condición de estancia de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas de conformidad con la Ley de Migración.

LIVA 29, 31

De los Proveedores de Servicio Autorizado y Organos Verificadores

- I.6.2.8.**
El SAT podrá autorizar como Proveedores de Servicio a todas aquellas personas morales que hubieran presentado solicitud de autorización hasta la entrada en vigor de la presente regla, de conformidad con lo dispuesto por el Apartado C del Anexo 17 de la RMF, fecha límite e improrrogable para presentar las solicitudes de autorización.

En la página de Internet del SAT se darán a conocer los contribuyentes que obtengan su autorización una vez que la misma les haya sido notificada.

.....
LIEPS 20, RMF 2012 I.6.2.7.

Personas morales exentas. Presentación de la clave en el RFC ante las instituciones del sistema financiero

- I.7.5.**
Ultimo párrafo (Se deroga)

LIDE 2

Declaraciones Informativas del IDE por parte de las Instituciones del sistema financiero**I.7.15.**

Las instituciones que a la fecha de presentación del aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones al RFC a que se refiere el primer párrafo de ésta regla, tengan IDE pendiente de recaudar, deberán continuar presentando las declaraciones informativas mensuales del IDE, hasta la correspondiente al mes en que recauden en su totalidad el impuesto pendiente, o bien, hasta la correspondiente al mes de diciembre del ejercicio de que se trate cuando no haya sido posible efectuar la recaudación del citado impuesto. En todo caso deberá presentarse además la declaración informativa anual del IDE.

LIDE 4

Devolución del IEPS acreditable por enajenación de diesel para actividades agropecuarias y silvícolas

- I.11.2.** Para los efectos del artículo 16, Apartado A, fracción III de la LIF, los contribuyentes podrán solicitar ante la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal, la devolución del IEPS que les hubiere sido trasladado en la enajenación de diesel y que se determine en los términos del artículo 16, Apartado A, fracción II del citado ordenamiento, para lo cual la solicitud de devolución se deberá presentar a través del FED, disponible en "Mi portal" en la página de Internet del SAT, debiendo acompañar a la misma, el Anexo 4 de la forma fiscal 32, los comprobantes fiscales en los que conste el precio de adquisición del diesel, los cuales deberán reunir los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF; CURP del contribuyente persona física, tratándose de personas morales CURP del representante legal; declaración anual del ejercicio inmediato anterior; así como el certificado de la FIEL y la Tarjeta electrónica Subsidios/SAGARPA, vigente, que les expidió el Centro de Apoyo al Distrito de Desarrollo Rural (CADER) o la Delegación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con la que se demuestre su inscripción al Padrón de Usuarios de Diesel Agropecuario una vez que demostró ante las citadas autoridades agrarias la propiedad o legítima posesión de la unidad de producción que explota y donde utiliza el bien que requiere el diesel.

.....

CFF 29 y 29-A, RCFF 57, LIF 16

Plazo para donación de productos perecederos sujetos a fecha de caducidad**I.12.2.2. (Se deroga)**

Mecánica para que las instituciones donatarias soliciten la donación de productos destinados a la alimentación

I.12.2.3. (Se deroga)**Capítulo I.12.4. (Se deroga)****Retención en ingreso por otorgar el uso o goce temporal de bienes muebles****I.12.4.1. (Se deroga)**

Uso o goce temporal de motores para aviones con concesión o permiso del Gobierno Federal

I.12.4.2. (Se deroga)**Capítulo I.12.8. (Se deroga)****Presentación del aviso en términos del artículo 25 del CFF****I.12.8.1. (Se deroga)**

Requisitos de los comprobantes fiscales que expidan las instituciones educativas privadas

I.12.8.2. (Se deroga)

Capítulo I.12.9. Del Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa, publicado en el DOF el 30 de marzo de 2012**Plazo para donación de productos perecederos sujetos a fecha de caducidad**

- I.12.9.1.** Para los efectos del Artículo 1.4. del Decreto a que se refiere este Capítulo, tratándose de bienes básicos para la subsistencia humana en materia de alimentación o salud, perecederos, se considerará que los mismos son aprovechables, sólo en la cantidad en la que se puedan aprovechar para el consumo humano. En el caso de bienes que se encuentren sujetos a caducidad, los contribuyentes deberán ofrecerlos en donación a más tardar 5 días antes de la fecha de caducidad.

A efecto de preservar el aprovechamiento de esos bienes, los contribuyentes que efectúen la donación de los mismos, deberán mantenerlos hasta su entrega en las mismas condiciones de conservación en la que se tuvieron para su comercialización.

DECRETO DOF 30/MARZO/12, 1.4.

Mecánica para que las instituciones donatarias soliciten la donación de productos destinados a la alimentación

- I.12.9.2.** Para los efectos del Artículo 1.4. del Decreto a que se refiere este Capítulo, las instituciones donatarias a que se refiere dicho Artículo, que estén interesadas en recibir en donación los bienes ofrecidos por los contribuyentes en los términos del citado artículo, a más tardar dentro de los 5 días siguientes a la fecha en la que la información de dichos bienes aparezca en la página de Internet del SAT, podrán manifestar al donante, a través de correo electrónico o por escrito, su intención de recibir los bienes. Las instituciones a que se refiere esta regla, enviarán al SAT copia de la manifestación realizada al donante de que se trate, la cual se presentará a través de la dirección de correo electrónico avisodonacionmercancias@sat.gob.mx.

Los contribuyentes que ofrezcan en donación los bienes a que se refiere el párrafo anterior, a más tardar dentro de los 2 días siguientes a aquél en el que reciban la manifestación de las instituciones autorizadas a recibir donativos, deberán responder a la institución a la que se le entregarán en donación los bienes que éstos están a su disposición, enviando al SAT copia de dicha respuesta a través de la dirección de correo electrónico avisodonacionmercancias@sat.gob.mx.

La institución autorizada a recibir donativos que haya sido elegida para recibir los bienes donados, a más tardar 5 días siguientes a aquél en el que reciba la respuesta a que se refiere el párrafo anterior, deberá recoger los bienes ofrecidos en donación.

Los contribuyentes podrán destruir los bienes ofrecidos en donación en los términos de las disposiciones fiscales, cuando no hayan recibido dentro del plazo a que se refiere el primer párrafo de esta regla, manifestación por parte de alguna institución donataria de recibir dichos bienes o cuando habiendo dado en donación dichos bienes a una institución autorizada a recibir donativos, ésta no los recoja dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior.

Lo dispuesto en esta regla no será aplicable a los contribuyentes que celebren los convenios a que se refiere el artículo 88-B del Reglamento de la Ley del ISR, únicamente por los bienes que sean donados a través de dichos convenios.

RLISR 88-B DECRETO, DOF 30/MARZO/12, 1.4.

Retención en ingreso por otorgar el uso o goce temporal de bienes muebles

- I.12.9.3.** Para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 1.6. del Decreto a que se refiere este Capítulo, se entiende que los contribuyentes que cubran con recursos propios el ISR que se cause en los términos del artículo 188, segundo párrafo de la Ley del ISR, cumplen con el requisito a que se refiere el artículo 31, fracción V de la citada Ley, siempre que el contribuyente proporcione la información a que esté obligado en los términos del artículo 86, fracción IX, inciso a) de la Ley del ISR.

LISR 31, 86, 188 DECRETO DOF 30/MARZO/12, 1.6.

Uso o goce temporal de motores para aviones con concesión o permiso del Gobierno Federal

- I.12.9.4.** Para los efectos del Artículo 1.6. del Decreto a que se refiere este Capítulo, resulta aplicable el estímulo fiscal a que se refiere el citado precepto, tratándose del uso o goce temporal de motores para los aviones a que se refiere el mismo, otorgado por residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país, siempre que en el contrato a través del cual se otorgue el uso o goce temporal de dichos motores, se establezca que el monto del ISR que se cause en los términos del artículo 188, segundo párrafo de la Ley del ISR, será cubierto por cuenta del residente en México.

LISR 188 DECRETO DOF 30/MARZO/12, 1.6.

Presentación del aviso en términos del artículo 25 del CFF

- I.12.9.5.** Para los efectos del Artículo 1.12. del Decreto a que se refiere este Capítulo, se considerará que los contribuyentes ejercen el estímulo, al momento de aplicarlo en la declaración del ISR correspondiente al ejercicio fiscal de 2012, incluso tratándose de aquellos contribuyentes que conforme a las disposiciones fiscales opten por la presentación de la declaración anual.

CFF 25, DECRETO DOF 30/MARZO/12, 1.12.

Requisitos de los comprobantes fiscales que expidan las instituciones educativas privadas

- I.12.9.6.** Para los efectos del Artículo 1.12., fracción II del Decreto a que se refiere este Capítulo, los comprobantes fiscales que al efecto expidan las instituciones educativas privadas, deberán de cumplir con los requisitos del artículo 29-A del CFF, para lo cual a efecto de cumplir con el requisito de la fracción IV de dicho artículo, estarán a lo siguiente:

- I. Dentro de la descripción del servicio, deberán precisar el nombre del alumno, la CURP, el nivel educativo e indicar por separado, los servicios que se destinen exclusivamente a la enseñanza del alumno, así como el valor unitario de los mismos sobre el importe total consignado en el comprobante.
- II. Cuando la persona que recibe el servicio sea diferente a la que realiza el pago, se deberá incluir en los comprobantes fiscales la clave del RFC de este último.

CFF 29-A, DECRETO DOF 30/MARZO/12, 1.12.

Presentación del aviso de opción de determinación de pagos provisionales del IETU

- I.12.9.7.** Para los efectos del Artículo 2.3. del Decreto a que se refiere este Capítulo, los contribuyentes que opten por determinar sus pagos provisionales del IETU conforme a dicho numeral, deberán presentar un aviso en el que manifiesten que ejercen la opción a que se refiere el artículo mencionado, mediante escrito libre, ante la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal, a más tardar en la fecha en que deban presentar el pago provisional por el que ejerzan el mencionado beneficio.

DECRETO DOF 30/MARZO/12, 2.3.

Presentación de la declaración del ejercicio

- I.12.9.8.** Para los efectos del Artículo 7.1., primer y segundo párrafos del Decreto a que se refiere este Capítulo, la declaración del ejercicio del ISR, será a aquella que conforme a los artículos 86, fracción VI, segundo párrafo y 175, primer párrafo, segunda oración de la Ley del ISR deba presentarse.

LISR 86 y 175, DECRETO DOF 30/MARZO/12, 7.1.

Aviso de opción para no presentar el Dictamen

- I.12.9.9.** Para los efectos de lo dispuesto en el Décimo Tercero Transitorio del Decreto a que se refiere éste Capítulo, los contribuyentes podrán presentar el aviso al que hace referencia dicho transitorio, mediante escrito libre ante la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal a más tardar el 30 de abril de 2012.

SEGUNDO. Respecto del Libro Segundo, se **reforman** las reglas II.2.1.5., fracciones VI y VII; II.2.1.11., fracción II, inciso a), numeral 1.; II.2.6.1.1., primer párrafo; II.2.7.1., cuarto párrafo; II.2.8.5.5., segundo párrafo; II.2.11.2.; II.2.11.3., primer párrafo; II.2.11.13.; II.10.5., primer y penúltimo párrafos, se **adicionan** las reglas II.2.6.2.3., con un penúltimo y último párrafos; II.2.8.8.4.; II.3.2.1.1., primer párrafo, fracción V; II.3.9.12.; II.3.9.13.; II.5.4.3. con un último párrafo; y un Capítulo II.12.4. denominado "Del Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa, publicado en el DOF el 30 de marzo de 2012" que comprende las reglas II.12.4.1. y II.12.4.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, y se **deroga** el Capítulo II.12.3., denominado del "Decreto por el que se otorgan facilidades administrativas en materia de simplificación tributaria", publicado en el DOF el 30 de junio de 2010", que comprende las reglas II.12.3.1. y II.12.3.2. para quedar de la siguiente manera:

Requisitos de la autorización para llevar a cabo una fusión posterior**II.2.1.5.**

-
- VI. Las pérdidas fiscales pendientes de disminuir de las personas morales que pretendan fusionarse, que conservarán las fusionantes después de la fusión que se pretende realizar. Dichas pérdidas deberán estar actualizadas al último día del mes inmediato anterior a aquél en el que se presente la solicitud de autorización.
- VII. Los saldos, las cuentas y las pérdidas a que se refieren las fracciones III, IV, V y VI, se deberán identificar por cada persona moral que haya participado en fusiones o escisiones dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que proponen realizar la fusión, o que pretenda participar en ésta, tanto antes como después de las fusiones o escisiones.

.....

CFF 14-B, RCFF 21, 26, LISR 26, RISAT 20, LGSM 128

Procedimiento que debe observarse para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales**II.2.1.11.**

-
- II. Una vez elegida la opción del cumplimiento de obligaciones fiscales, el contribuyente podrá imprimir el acuse de respuesta.

a)

1. Ha cumplido con sus obligaciones fiscales en materia de inscripción al RFC, a que se refieren el CFF y su Reglamento y que la clave del RFC este activa.
2.

.....

CFF 65, 66-A, 141, RMF 2012 I.2.16.1., II.6.2.2., II.6.2.11., II.6.2.13., II.6.2.15., II.6.2.16., II.6.2.17., II.6.2.18., II.6.2.19., II.6.2.21., II.6.2.22.

Expedición de comprobantes fiscales impresos**II.2.6.1.1.**

Para los efectos del artículo 29-B, fracción I del CFF, los contribuyentes que opten por expedir sus comprobantes fiscales en forma impresa, a fin de estar en posibilidad de solicitar la asignación de folios, deberán observar lo dispuesto en la ficha 132/CFF denominada "Solicitud de asignación de folios para la expedición de comprobantes fiscales impresos con dispositivo de seguridad" contenida en el Anexo 1-A.

.....

CFF 29-B

Información mensual de las personas que optaron por generar y expedir CFD's**II.2.6.2.3.**

.....

En el supuesto de que por error, se hubiese presentado un reporte de no expedición de CFD aun habiendo emitido al menos uno; dicho reporte de no expedición no podrá ser cancelado y la información de los CFD's expedidos en dicho mes en el que presentó el reporte de no expedición, deberá ser incluida en el reporte del siguiente mes.

En el caso de que los contribuyentes hubieran presentado por error, un reporte de emisión de CFD's, en lugar del reporte de no expedición, podrán enviar un reporte complementario por el periodo, incorporando los datos del primer CFD del reporte enviado por error, o el último CFD reportado en el mes inmediato anterior, y la demás información que se hubiera enviado por error, deberá ser incorporada en el reporte del periodo que corresponda.

CFF 29, 29-A, RMF 2012 II.2.6.2.2., II.2.6.2.5.

Obligaciones de los PSGCFDSP**II.2.7.1.**

.....

En tanto continúen vigentes los supuestos bajo los cuales se otorgó la autorización y se sigan cumpliendo los requisitos correspondientes, la autorización mantendrá vigencia siempre que los PSGCFDSP presenten en el mes de enero de cada año, aviso por medio de la página de Internet del SAT, en el que bajo protesta de decir verdad, declaren que siguen reuniendo los requisitos para ser PSGCFDSP conforme a la ficha 131/CFF "Manifestación del PSGCFDSP autorizado de que continúa reuniendo los requisitos para serlo".

CFF 29, 29-A, RMF 2012 II.2.7.4., I.2.8.3.3.1.

Procedimiento para efectuar pagos provisionales del IETU y el impuesto del ejercicio**II.2.8.5.5.**

Los contribuyentes enviarán la información a que se refiere el artículo 21, fracción II, numeral 1 de la LIF, la cual sirvió de base para el cálculo de la declaración del ejercicio, en términos de lo dispuesto por la ficha 3/IETU denominada "Información correspondiente a los conceptos que sirvieron de base para determinar el IETU del ejercicio" contenida en el Anexo 1-A.

.....

CFF 31, LIETU 9, LIF 21, RMF 2012 II.2.8.2.1., II.2.8.5.2., II.2.9.2., II.12.4.1.

Procedimiento para la obtención de la "Clave de Institución Financiera" recaudadora del IDE**II.2.8.8.4.** Para los efectos del artículo 4, fracciones II, III y VII de la Ley del IDE y la Resolución por la que se expiden las Reglas de Carácter General para la Prestación de los Servicios de Recaudación y Concentración del Entero del Impuesto a los Depósitos en Efectivo por parte de las instituciones del sistema financiero, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2012, el SAT publicará en su página de Internet el listado que contenga las claves que identifiquen a las instituciones recaudadoras del IDE.

Las claves de las instituciones del sistema financiero que se publiquen en el listado de referencia, deberán ratificarse ante el SAT conforme al procedimiento que se describe en la ficha 4/IDE contenida en el Anexo 1-A, lo anterior dentro de los 3 meses siguientes a la fecha de su publicación, en caso contrario la referida clave quedará sin efectos y en consecuencia, se deberá solicitar una nueva.

Las instituciones de sistema financiero obligadas a recaudar el IDE que se constituyan con posterioridad a la publicación del listado de referencia, o bien, que no hubiesen aparecido en el mismo, deberán solicitar su clave conforme al procedimiento indicado en la referida ficha 4/IDE contenida en el Anexo 1-A.

La clave señalada en el listado de referencia es independiente de la clave del Catálogo del Sistema Financiero (CASFIM) que proporcionan las autoridades del sistema financiero mexicano y su asignación únicamente es para los efectos fiscales que establece la normatividad aplicable.

LIDE 4**Presentación e información del dictamen de estados financieros y demás información a través de Internet****II.2.11.2.** Para los efectos de los artículos 32-A y 52, fracción IV del CFF, los contribuyentes que se encuentren obligados y que no ejercieron la opción prevista en el artículo 7.1., del "Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa" publicado en el DOF el 30 de marzo de 2012, o que hubieran manifestado la opción de hacer dictaminar sus estados financieros, deberán enviar su dictamen fiscal, así como la demás información y documentación a que se refieren los artículos 68 a 82, del Reglamento del CFF, según corresponda, vía Internet a través de la página de Internet del SAT, según el calendario que se señala a continuación, considerando el primer carácter alfabético de la clave del RFC; o bien, lo podrán hacer antes del periodo que les corresponda.

LETRAS DE LA CLAVE EN EL RFC	FECHA DE ENVÍO
De la A a la F	del 15 al 20 de junio de 2012.
De la G a la O	del 21 al 25 de junio de 2012.
De la P a la Z y &	del 26 al 30 de junio de 2012.

Cuando los contribuyentes presenten sus dictámenes con posterioridad a las fechas de envío que les correspondan, señaladas en el cuadro anterior, no se considerará que éstos fueron presentados fuera de plazo, siempre que dichos dictámenes se envíen a más tardar el día 30 de junio de 2012.

Tratándose de sociedades controladoras que consoliden su resultado fiscal, deberán enviar a más tardar el 15 de julio de 2012, el dictamen fiscal, la información y la documentación a que hace referencia el primer párrafo de esta regla.

La fecha de presentación del dictamen, será aquella en la que el SAT reciba correctamente la información correspondiente. Para tales efectos el citado órgano desconcentrado acusará recibo utilizando correo electrónico; por lo anterior, se podrá consultar en la página de Internet del SAT la fecha de envío y recepción del dictamen.

CFF 32-A, 52, RCFF 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, DECRETO DOF 30/MARZO/2012, 7.1.

Envío de información sobre estados financieros de consolidación, de instituciones financieras y de establecimientos permanentes

- II.2.11.3.** Para los efectos de los artículos 32-A y 52 del CFF y 68 a 82 de su Reglamento, los contribuyentes que más adelante se precisan, enviarán vía Internet la información a que se refieren dichos artículos, la cual será procesada de acuerdo con el Anexo 16-A, utilizando el SIPRED 2011.

.....

CFF 32-A, 52, RCFF 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82

Procedimiento para presentar la información del dictamen de estados financieros

- II.2.11.13.** Para efectos de cumplir con el Artículo Tercero, segundo párrafo de la fracción X de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR, publicadas en el DOF del 1 de diciembre de 2004, las sociedades controladoras deberán presentar la información a que se refiere el Anexo 41 del formato guía del dictamen fiscal de estados financieros, aplicable a las sociedades controladoras y controladas por el ejercicio fiscal 2011, del Anexo 16-A, respecto a las columnas impuestos diferido histórico y actualizado, ejercicios en los que sufrieron las pérdidas y en los que se pagaron los dividendos conforme a lo siguiente:

- I. En el índice 16410000000000, deberán anotar el monto del impuesto que corresponda de aplicar la tasa del 30% a las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores que tengan derecho a disminuir las sociedades controladora y controladas en lo individual, en la participación consolidable o accionaria, según corresponda, al 31 de diciembre de 2011, considerando sólo aquellos ejercicios en que se restaron dichas pérdidas para determinar el resultado fiscal consolidado. Las pérdidas antes mencionadas se actualizarán desde el primer mes de la segunda mitad del ejercicio en que ocurrieron y hasta el 31 de diciembre de 2011.
- II. En el índice 16410001000000, se debe considerar el monto del impuesto correspondiente a los dividendos pagados entre las empresas del grupo, no provenientes de la cuenta de utilidad fiscal neta hasta el 31 de diciembre de 2011, por los que no se haya pagado el impuesto correspondiente, en la participación consolidable, al 31 de diciembre de 2011. Dichos dividendos se actualizarán desde la fecha de su pago y hasta el 31 de diciembre de 2011 y se multiplicarán por el factor de 1.4286, a este resultado se le aplicará la tasa del 30% y esta cantidad se anotará en el índice señalado en esta fracción.
- III. En el índice 16410002000000, se anotará el monto del impuesto que resulte de aplicar la tasa del 30% a las pérdidas que provengan de la enajenación de acciones de sociedades controladas, obtenidas por las sociedades controladora y controladas, en la participación consolidable o accionaria, según corresponda, al 31 de diciembre de 2011, siempre que no hubieran podido deducirse por la sociedad que las generó. Dichas pérdidas se actualizarán desde el mes en que ocurrieron y hasta el 31 de diciembre de 2011.
- IV. En los índices 16410003000000 y 16410004000000, deberá anotarse el monto del impuesto que resulte de aplicar la tasa del 30% a los conceptos especiales de consolidación que se suman o que se restan, calculados en los términos del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR para 2002, fracciones XXXIII y XXXIV, en la participación consolidable o accionaria, según corresponda, al 31 de diciembre de 2011.
- V. En el índice 16410005000000, se deberá anotar cero.

VI. En el índice 16410006000000, se deberá anotar el monto del impuesto correspondiente a la utilidad derivada de la comparación del saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada y la suma de los saldos de las cuentas de utilidad fiscal neta individuales de la sociedad controladora y las sociedades controladas, en la participación que corresponda, que resulte conforme al siguiente procedimiento:

a) Se actualizarán hasta el 31 de diciembre de 2011, los saldos de las cuentas antes mencionadas, correspondientes al ejercicio fiscal de 2011, y se compararán entre sí la suma de los saldos de las cuentas de utilidad fiscal neta individuales de la sociedad controladora y las sociedades controladas, en la participación que corresponda, y el saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada.

b) Cuando la suma de los saldos de las cuentas de utilidad fiscal neta individuales de la sociedad controladora y las sociedades controladas, en la participación que corresponda, sea mayor que el saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada, la diferencia se multiplicará por el factor de 1.4286 y el resultado será la utilidad derivada de dicha comparación.

Quando la suma a que se refiere el párrafo anterior, sea menor que el saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada, se anotará cero.

c) El impuesto correspondiente a la utilidad a que se refiere esta fracción, se determinará multiplicando el monto de la utilidad determinada en el inciso b) anterior por la tasa del 30% y restando de este resultado, la cantidad que se obtenga en el inciso d) de esta fracción.

d) Sumar los impuestos a que se refieren las fracciones I, II, III y IV de esta regla y restar el impuesto a que se refiere la fracción IX de esta misma regla.

VII. En el índice 16410007000000, se deberá anotar cero.

VIII. En el índice 16410008000000, se deberá anotar cero.

IX. En el índice 16410009000000, deberá anotarse el monto del impuesto correspondiente a las pérdidas fiscales consolidadas pendientes de disminuir al 31 de diciembre de 2011, las cuales se actualizarán desde el primer mes de la segunda mitad del ejercicio en que ocurrieron y hasta el 31 de diciembre de 2011. La cantidad que deberá anotarse es la que resulte de multiplicar dichas pérdidas actualizadas por la tasa del 30% y será con el signo negativo.

Asimismo, en su caso, se deberá anotar el impuesto que corresponda a otros conceptos por los que se haya diferido el ISR con motivo de la consolidación, hasta el 31 de diciembre de 2011, distintos a los señalados en las fracciones anteriores de esta regla.

X. En el índice 16410011000000, se deberá anotar la diferencia entre el impuesto al activo consolidado pagado en ejercicios anteriores que se tenga derecho a recuperar y el que corresponda a la sociedad controladora y controladas en lo individual, en la participación que se haya consolidado el mismo, actualizados todos por el periodo comprendido desde el sexto mes del ejercicio fiscal en que se pagó y hasta el sexto mes del ejercicio fiscal de 2011, cuando sea inferior el consolidado. En caso de que el monto del impuesto al activo consolidado que se tenga derecho a recuperar sea superior al que corresponda a la sociedad controladora y controladas, en la participación que se haya consolidado el mismo, se anotará dicha diferencia con signo negativo.

Para los efectos de esta regla, no se considerarán los conceptos correspondientes a los ejercicios fiscales anteriores a 2006 por los que ya se hubiera determinado y pagado el ISR diferido a que se refiere el Artículo Cuarto, fracción VI, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR, publicadas en el DOF el 7 de diciembre de 2009.

LISR DT 2005, TERCERO, LISR DT 2009, CUARTO

Requisitos para solicitar la autorización para emitir monederos electrónicos

II.3.2.1.1.

V. Que los estados de cuenta que emitan a los contribuyentes que adquieran los monederos electrónicos contengan la siguiente información:

- a)** Nombre y clave del RFC del contribuyente que adquiere el monedero electrónico.
- b)** Nombre, clave del RFC y domicilio fiscal del emisor del monedero.
- c)** Número de cuenta del adquirente del monedero.

- d) Clave del RFC del enajenante del combustible, así como la identificación de la estación de servicio en donde se despachó el combustible, por cada operación.
- e) Monto total del consumo de combustible.
- f) Monto total de la comisión por la emisión y el uso del monedero electrónico.
- g) Monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse.
- h) Identificador o número por cada monedero electrónico asociado al estado de cuenta.
- i) Fecha, hora y número de folio de cada operación realizada por cada monedero electrónico.
- j) Monto total del consumo de combustible de cada operación.

.....
LISR 31, CFF 29, 29-A, 30, RMF 2012 I.3.3.1.6.

Aviso de designación de representante en el país, presentado por instituciones que componen el sistema financiero

- II.3.9.12.** Para los efectos del artículo 258 del Reglamento de la Ley del ISR, las instituciones que componen el sistema financiero que ejerzan la opción prevista en dicho artículo, en lugar de presentar el aviso de designación de representante en el país en los términos del mismo artículo, podrán presentarlo mediante escrito libre ante la ACFI, en el mes inmediato posterior al último día del ejercicio fiscal de que se trate, siempre que adjunten copia del documento con el que acrediten su residencia fiscal.

LISR 5, 8, 190, 208, RLISR 258

Plazo de presentación del dictamen en reestructuraciones

- II.3.9.13.** Para los efectos del artículo 261, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del ISR, el plazo para presentar el dictamen formulado por contador público registrado ante las autoridades fiscales, será aquél establecido en el artículo 263, segundo párrafo del Reglamento citado.

LISR 190, RLISR 261, 263

Documentos necesarios para devolución del IVA a turistas extranjeros

- II.5.4.3.**

.....
 Tratándose de pasajeros extranjeros que arriben a puertos mexicanos en cruceros turísticos en los que el viaje se haya iniciado en el extranjero y desembarquen en el país, en lugar de presentar los documentos a que se refieren las fracciones III y VI de la presente regla, podrán presentar copia del boleto que les expida el naviero u operador en el cual conste el nombre del pasajero extranjero, debiendo cumplir con los demás requisitos que se establecen en esta regla.

LIVA 31, CFF 22, 29, 29-A, RMF 2012 I.2.7.1.10.

Integración del 4o. y 5o. caracter de la clave vehicular

- II.10.5.** Para los efectos de la regla I.2.7.1.7., fracción III los ensambladores de camiones, omnibuses o tractocamiones no agrícolas tipo quinta rueda, nuevos y los importadores de automóviles, camionetas, omnibuses, pick ups, camiones o tractocamiones no agrícolas tipo quinta rueda, nuevos, deberán solicitar mediante escrito libre a la Unidad de Política de Ingresos, sita en Palacio Nacional s/n, Edificio 4, Piso 4, Col. Centro Histórico, C.P. 06000, México, D.F., los caracteres correspondientes al modelo del vehículo de que se trate, para integrar la clave vehicular.

.....
 La asignación de los caracteres correspondientes al modelo del vehículo de que se trate, no exime a los ensambladores e importadores del cumplimiento de las disposiciones fiscales o aduaneras ni acredita la legal estancia o tenencia de los vehículos ensamblados o importados, así como de sus partes.

.....
LFISAN 13, RMF 2012 I.2.7.1., II.2.1.11.

Capítulo II.12.3. (Se deroga)**Opción de no presentar el dictamen de estados financieros****II.12.3.1. (Se deroga)****Devolución mensual del IDE****II.12.3.2. (Se deroga)****Capítulo II.12.4. Del Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa, publicado en el DOF el 30 de marzo de 2012****Devolución mensual del IDE****II.12.4.1.** Para los efectos del Artículo 4.1. del Decreto a que se refiere este Capítulo, los contribuyentes deberán presentar la información y cumplir con los requisitos establecidos en las reglas II.2.2.2. y II.2.2.5.*RMF 2012 II.2.2.2., II.2.2.5., DECRETO DOF 30/MARZO/12, 4.1.***Opción de no presentar el dictamen de estados financieros****II.12.4.2.** Para los efectos del segundo párrafo del Artículo 7.1. del Decreto a que se refiere este Capítulo, los contribuyentes que se encuentren obligados a dictaminar sus estados financieros por contador público autorizado, de conformidad con lo establecido en el artículo 32-A, fracción I del CFF, y que en el ejercicio inmediato anterior hayan obtenido ingresos acumulables superiores a \$40,000,000.00, o que el valor de sus activos o número de trabajadores excedan las cantidades a que se refiere la fracción citada y opten por no presentar el dictamen fiscal, lo manifestarán en la declaración normal del ISR que corresponda al ejercicio por el que se ejerza la opción de referencia; dicha opción se deberá ejercer dentro del plazo que las disposiciones legales establezcan para la presentación de la declaración normal del ejercicio del ISR.

Los contribuyentes que ejerzan la opción establecida en el párrafo anterior, deberán presentar a más tardar el 30 de junio de 2012, vía Internet la información contenida en el Anexo 21 ó 21-A "Información alternativa al dictamen", debidamente requisitada, conforme al siguiente calendario; o bien, lo podrán hacer antes del periodo que les corresponda.

LETRAS DE LA CLAVE EN EL RFC	FECHA DE ENVÍO
De la A a la F	del 15 al 20 de junio de 2012.
De la G a la O	del 21 al 25 de junio de 2012.
De la P a la Z y &	del 26 al 30 de junio de 2012.

Cuando los contribuyentes presenten la información alternativa con posterioridad a las fechas de envío que les correspondan, según las fechas establecidas en el cuadro anterior, no se considerará que ésta fue presentada fuera de plazo, siempre que dicha información se envíe a más tardar el día 30 de junio del 2012.

Para los efectos del segundo párrafo de la presente regla, se podrán presentar aclaraciones al referido Anexo 21 ó 21-A, siempre que dicha información haya sido presentada en la forma y tiempos establecidos en la presente regla. Dichas aclaraciones se presentarán por una sola ocasión y mediante escrito libre en la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, salvo que se trate de contribuyentes a que se refiere el artículo 20, Apartado B. del RISAT, las cuales se deberán presentar ante la AGGC.

*CFF 32-A, DECRETO DOF 30/MARZO/12***TERCERO.** Se reforma el Anexo 14 de la RMF para 2011, y los Anexos 1, 1-A, 3, 11 y 15 de la RMF para 2012.

Se dan a conocer los anexos 7, 9, 14, 16-A, 21 y 21-A de la RMF para 2012.

Se aclara el contenido del Anexo 19 de la RMF para 2012, publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2011.

CUARTO. Se modifica el Artículo Sexto Transitorio de la RMF para 2012, publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2011, para quedar de la siguiente manera:

Para los efectos de los artículos 86, fracción VIII, 101, fracción V y 133, fracción VII de la Ley del ISR y 32-G del CFF, durante el ejercicio fiscal de 2012, se tendrá por cumplida la obligación de presentar la información de operaciones con clientes y proveedores cuando los contribuyentes presenten la información a que se refiere el artículo 32, fracciones V y VIII de la Ley del IVA, respecto de todo el ejercicio fiscal de 2012.

Derivado de lo anterior, las personas físicas y morales presentarán dicha información en los términos de la regla I.5.5.3.

QUINTO. Se aclara el contenido de la RMF, publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2011, para quedar como sigue:

En la Novena Sección, página 127, el artículo Décimo Octavo Transitorio dice:

Para los efectos del Artículo Primero Transitorio del "Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación", publicado en el DOF el 12 diciembre de 2011, los contribuyentes podrán emitir hasta el 30 de junio de 2012, comprobantes fiscales en los términos de los Capítulos I.2.7., I.2.8., I.2.9., II.2.5., II.2.6. y II.2.7. de la RMF para 2011, así como sus respectivos anexos 1-A y 20, en lo concerniente a la aplicación de dichos capítulos, salvo los supuestos a que se refieren las reglas I.2.7.1.4., I.2.8.1.5., I.2.8.1.8., I.2.8.3.1., I.2.8.3.2., I.2.8.3.3. y II.2.7.1.8. de la RMF para 2011.

Los contribuyentes que se acojan a la facilidad prevista en el presente artículo deberán aplicar las especificaciones técnicas previstas en el Anexo 20 de la RMF publicado en el DOF del 23 de septiembre de 2010, pudiendo establecer en los campos relativos al nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal del emisor y la aduana por la cual se realizó la importación, la expresión "No aplica".

Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, los contribuyentes podrán emitir comprobantes fiscales sin incorporar los siguientes requisitos:

- I. El régimen fiscal en que tributen conforme a la Ley del ISR.
- II. La unidad de medida.
- III. Identificación del vehículo de la persona física, en tratándose de contribuyentes que cumplan sus obligaciones por conducto del coordinado y que hayan optado por pagar el impuesto individualmente.
- IV. La clave vehicular que corresponda a la versión enajenada, en tratándose de contribuyentes dedicados a la fabricación, ensamble o distribución de automóviles nuevos e importados para permanecer en forma definitiva en la franja fronteriza norte del país y en los Estados de Baja California, Baja California Sur y la región parcial del Estado de Sonora.
- V. El número, la fecha y el importe total del comprobante fiscal que se hubiese expedido por el valor total de la operación, en tratándose de pago en parcialidades.
- VI. La forma en que se realizó el pago, así como los últimos cuatro dígitos del número de la cuenta o tarjeta de crédito, de débito, de servicios o de los llamados monederos electrónicos.

Los contribuyentes que se acojan a la facilidad prevista en la regla I.2.9.3.2. de la RMF para 2011, se entenderá que optan por lo dispuesto en el presente artículo.

Debe decir:

Décimo

Octavo. Para los efectos del Artículo Primero Transitorio del "Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación", publicado en el DOF el 12 diciembre de 2011, los contribuyentes podrán emitir hasta el 30 de junio de 2012, comprobantes fiscales en los términos de los Capítulos I.2.7., I.2.8., I.2.9., II.2.5., II.2.6. y II.2.7. de la RMF para 2011, así como sus respectivos anexos 1-A y 20, en lo concerniente a la aplicación de dichos capítulos, salvo los supuestos a que se refieren las reglas I.2.7.1.4., I.2.8.1.5., I.2.8.1.8., I.2.8.3.1., I.2.8.3.2., I.2.8.3.3. y II.2.7.1.8. de la RMF para 2011.

Los contribuyentes que se acojan a la facilidad prevista en el presente artículo deberán aplicar las especificaciones técnicas previstas en el Anexo 20 de la RMF publicado en el DOF del 23 de septiembre de 2010, pudiendo establecer en los campos relativos al nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal del emisor y la aduana por la cual se realizó la importación, la expresión "No aplica".

Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, los contribuyentes podrán emitir comprobantes fiscales sin incorporar los siguientes requisitos:

- I. El régimen fiscal en que tributen conforme a la Ley del ISR.
- II. La unidad de medida.
- III. Identificación del vehículo de la persona física, en tratándose de contribuyentes que cumplan sus obligaciones por conducto del coordinado y que hayan optado por pagar el impuesto individualmente.
- IV. La clave vehicular que corresponda a la versión enajenada, en tratándose de contribuyentes dedicados a la fabricación, ensamble o distribución de automóviles nuevos e importados para permanecer en forma definitiva en la franja fronteriza norte del país y en los Estados de Baja California, Baja California Sur y la región parcial del Estado de Sonora.
- V. Tratándose de pago en parcialidades, el número, la fecha y el importe total del comprobante fiscal que se hubiese expedido por el valor total de la operación.
- VI. La forma en que se realizó el pago, así como los últimos cuatro dígitos del número de la cuenta o tarjeta de crédito, de débito, de servicios o de los llamados monederos electrónicos.

Asimismo, las personas morales podrán emitir hasta el 30 de junio de 2012, comprobantes fiscales sin contener el número de cuenta predial del inmueble de que se trate o, en su caso, los datos de identificación del certificado de participación inmobiliaria no amortizable.

Los contribuyentes que se acojan a la facilidad prevista en la regla I.2.9.3.2. de la RMF para 2011, se entenderá que optan por lo dispuesto en el presente artículo.

SEXTO. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 17-D, décimo párrafo del CFF, los contribuyentes titulares de certificados cuya vigencia hubiera expirado entre los meses de febrero y abril de 2012, podrán utilizarlos, hasta el 30 de mayo de 2012 exclusivamente para la presentación de los trámites fiscales vinculados con la FIEL.

SEPTIMO. Se deroga el Transitorio Primero, segundo párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada el 28 de diciembre de 2011.

OCTAVO. Se modifica el Artículo Décimo Primero Transitorio de la RMF para 2012, publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2011, para quedar de la siguiente manera:

"Décimo Primero. Los contribuyentes que a la fecha de publicación de la presente Resolución hayan optado por la facilidad administrativa de cumplir con la obligación establecida en el artículo 20, fracción II de la Ley del IEPS mediante un Proveedor de Servicio Autorizado, de conformidad con la regla I.6.2.6. de la RMF para 2010, publicada en el DOF el 11 de junio de 2010, contratarán al Proveedor de Servicio Autorizado a más tardar el 15 de julio de 2012".

Transitorios

Primero. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo. Lo dispuesto en la regla I.5.6.2., entrará en vigor a partir de que entre en vigor el Reglamento de la Ley de Migración.

Atentamente.

México, D.F., a 15 de mayo de 2012.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1629 a la ciudadana Alejandra Aceves Hernández, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Mexicali como aduana de adscripción, en virtud del fallecimiento del agente aduanal Angel Aceves Saucedo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Regulación Aduanera.

Acuerdo 800-02-00-00-00-2012- 324

Visto el escrito recibido en esta Administración, mediante el cual la C. ALEJANDRA ACEVES HERNANDEZ, solicita se le otorgue patente de Agente Aduanal, en virtud del fallecimiento del Agente Aduanal ANGEL ACEVES SAUCEDO, titular de la patente número 1428, con adscripción en la aduana de MEXICALI, y considerando que la C. ALEJANDRA ACEVES HERNANDEZ, está autorizada como Agente Aduanal Sustituto mediante acuerdo 800-02-02-00-00-2012-193, de fecha dos de abril del año dos mil doce, así como que ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 159 de la Ley Aduanera; el Administrador Central de Regulación Aduanera, con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, Apartado B, fracción I, inciso b); 9, penúltimo párrafo; 10; 11, fracción IV, y segundo, tercero y cuarto párrafo, numeral 2, en relación con el artículo 12, Apartado B del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; 144, fracciones XXI y XXXII; 163, fracción VII y 163-A de la Ley Aduanera, ACUERDA: PRIMERO.- Otorgar la patente de Agente Aduanal número 1629 a la C. ALEJANDRA ACEVES HERNANDEZ, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de MEXICALI como aduana de adscripción, en virtud del fallecimiento del Agente Aduanal ANGEL ACEVES SAUCEDO. SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo mediante oficio a la C. ALEJANDRA ACEVES HERNANDEZ, anexando un ejemplar con firma autógrafa del mismo. TERCERO.- Gírese oficio al administrador de la aduana de MEXICALI, remitiéndole copia simple del presente acuerdo.

Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez a costa de la C. ALEJANDRA ACEVES HERNANDEZ, y surta efectos de notificación.

Atentamente

México, D.F., a 23 de mayo de 2012.- El Administrador Central de Regulación Aduanera, **Ricardo Koller Revueltas**.- Rúbrica.

(R.- 348291)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,539.00
2/8	de plana	\$ 3,078.00
3/8	de plana	\$ 4,617.00
4/8	de plana	\$ 6,156.00
6/8	de plana	\$ 9,234.00
1	plana	\$ 12,312.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

DECRETO por el que se reforman los artículos 4, 8 y 29 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4, 8 Y 29 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

Artículo Único. Se reforman los artículos 4o., fracción XXI; 8o., fracción XXIX, y 29, primer párrafo, de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4o. ...

I. a XX. ...

XXI. INAPESCA: Instituto Nacional de Pesca, órgano público descentralizado sectorizado con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

XXII. a LI. ...

ARTÍCULO 8o. ...

I. a XXVIII. ...

XXIX. La coordinación con INAPESCA, como organismo público descentralizado responsable de la investigación científica y tecnológica del sector pesquero y de acuacultura nacional;

XXX. a XL. ...

ARTÍCULO 29.- El INAPESCA será el órgano administrativo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de dirigir, coordinar y orientar la investigación científica y tecnológica en materia de pesca y acuacultura, así como el desarrollo, innovación y transferencia tecnológica que requiera el sector pesquero y acuícola.

...

I. a XVIII. ...

...

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y, en general, en cualquier disposición respecto al Instituto Nacional de Pesca, cuyas funciones se reforman por virtud de este decreto, se entenderán referidas a la entidad administrativa que asuma tales funciones.

Tercero. La constitución del INAPESCA como organismo público descentralizado se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y en la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

Cuarto. Las acciones que deriven de la aplicación de las modificaciones al presente decreto se realizarán con cargo al presupuesto aprobado al Instituto de Pesca.

Quinto. Se derogan las disposiciones aplicables que se opongan al presente decreto.

México, D.F., a 26 de abril de 2012.- Dip. **Guadalupe Acosta Naranjo**, Presidente.- Sen. **José González Morfín**, Presidente.- Dip. **Martín García Avilés**, Secretario.- Sen. **Renán Cleominio Zoreda Novelo**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a cuatro de junio de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Animal y de la Ley General de Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Artículo Primero. Se reforman los artículos 1; 2, primer párrafo; 3; 4, en sus párrafos 8, 16, 38 y 99; 6, fracciones LVI, LVIII, LIX y LXIV; 17, primer párrafo y 105, fracción III; se adicionan un tercer y cuarto párrafos al artículo 2, un artículo 106 Bis y un segundo párrafo al artículo 154 de la Ley Federal de Sanidad Animal, para quedar como sigue:

Artículo 1.- La presente Ley es de observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto fijar las bases para: el diagnóstico, prevención, control y erradicación de las enfermedades y plagas que afectan a los animales; procurar el bienestar animal; regular las buenas prácticas pecuarias aplicables en la producción primaria, en los establecimientos dedicados al procesamiento de bienes de origen animal para consumo humano, tales como rastros y unidades de sacrificio y en los establecimientos Tipo Inspección Federal; fomentar la certificación en establecimientos dedicados al sacrificio de animales y procesamiento de bienes de origen animal para consumo humano, coordinadamente con la Secretaría de Salud de acuerdo al ámbito de competencia de cada secretaría; regular los establecimientos, productos y el desarrollo de actividades de sanidad animal y prestación de servicios veterinarios; regular los productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos. Sus disposiciones son de orden público e interés social.

Artículo 2.- Las actividades de sanidad animal tienen como finalidad: diagnosticar y prevenir la introducción, permanencia y diseminación de enfermedades y plagas que afecten la salud o la vida de los animales; procurar el bienestar animal; así como establecer las buenas prácticas pecuarias en la producción primaria y en los establecimientos Tipo Inspección Federal dedicados al sacrificio de animales y procesamiento de los bienes de origen animal para consumo humano; así como en los rastros, en las unidades de sacrificio y en los demás establecimientos dedicados al procesamiento de origen animal para consumo humano.

...

La inspección, verificación y supervisión del debido cumplimiento de las disposiciones aplicables en establecimientos, dedicados al sacrificio de animales y procesamiento de bienes de origen animal de competencia municipal, estatal o del Distrito Federal, se realizará a través de la Secretaría o la Secretaría de Salud, de acuerdo a su ámbito de competencia.

La certificación de establecimientos, dedicados al sacrificio de animales y procesamiento de bienes de origen animal de competencia municipal, estatal o del Distrito Federal, se realizará a través de la Secretaría, a petición de los ayuntamientos, de los gobiernos de los estados y del gobierno del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la presente ley.

Artículo 3.- La Secretaría es la autoridad responsable de tutelar la sanidad y el bienestar animal, así como de las buenas prácticas pecuarias en la producción primaria; y establecimientos Tipo Inspección Federal, y en los demás establecimientos dedicados al sacrificio de animales y procesamiento de bienes de origen animal.

Artículo 4.- Para los efectos de la ley se entiende por:

Acreditación: ... a Análisis de Riesgo: ...

Análisis de peligros y control de puntos críticos: Sistema de reducción de riesgos de contaminación que se aplica en la producción primaria, en los establecimientos tipo inspección federal dedicados al sacrificio de animales y procesamiento de bienes de origen animal y demás establecimientos dedicados al procesamiento de bienes de origen animal para consumo humano que permite identificar y prevenir peligros y riesgos de contaminación de tipo biológico, químico o físico; que pueden afectar la integridad de los bienes de origen animal y/o a la salud humana;

Animales Vivos. ... a Brote. ...

Buenas prácticas de manufactura: Conjunto de procedimientos, actividades, condiciones, controles de tipo general que se aplican en los establecimientos que elaboran productos químicos, farmacéuticos, biológicos, aditivos o alimenticios para uso en animales o consumo por éstos; así como en los establecimientos Tipo Inspección Federal, en los rastros y en los demás establecimientos dedicados al sacrificio de animales, y

procesamiento de bienes de origen animal para consumo humano, con el objeto de disminuir los riesgos de contaminación física, química o biológica; sin perjuicio de otras disposiciones legales aplicables en materia de salud pública;

Buenas Prácticas Pecuarias: a Erradicación: ...

Establecimientos: Las instalaciones ubicadas en territorio nacional en donde se desarrollan actividades de sanidad animal; que prestan servicios veterinarios; así como aquellas instalaciones en las que se sacrifican animales o procesan bienes de origen animal, incluidos aquellos donde se procesan, manejan, acopian, envasan, empacan, refrigeran o industrializan bienes de origen animal, sujetos a regulación zoosanitaria o de buenas prácticas pecuarias en términos de esta ley y su reglamento;

Establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF): ...a Secretaría: ...

Sistemas de reducción de riesgos de contaminación: Medidas y procedimientos establecidos por la secretaría para garantizar que los bienes de origen animal se obtienen durante su producción primaria y procesamiento en establecimientos Tipo Inspección Federal y sacrificio en rastros y en los demás establecimientos dedicados al procesamiento de bienes de origen animal para consumo humano en óptimas condiciones zoosanitarias, y de reducción de peligros de contaminación, física, química y microbiológica a través de la aplicación de Buenas Prácticas de Producción y Buenas Prácticas de Manufactura;

Tercero especialista autorizado: a Zona libre: ...

Artículo 6. Son atribuciones de la Secretaría:

I. a LV. ...

LVI. Regular y certificar la aplicación de buenas prácticas pecuarias en unidades de producción primaria; en establecimientos TIF dedicados al sacrificio y procesamiento de bienes de origen animal; en rastros y en los demás establecimientos dedicados al procesamiento de bienes de origen animal para consumo humano;

LVII. ...

LVIII. Expedir disposiciones en materia de buenas prácticas pecuarias en unidades de producción primaria en establecimientos TIF dedicados al sacrificio y procesamiento de bienes de origen animal; en rastros y en los demás establecimientos dedicados al procesamiento de bienes de origen animal para consumo humano;

LIX. Certificar, verificar e inspeccionar la aplicación de las buenas prácticas pecuarias en establecimientos TIF; en rastros y en los demás establecimientos dedicados al procesamiento de bienes de origen animal para consumo humano, así como de las actividades de sanidad animal relacionadas directa o indirectamente con la producción y procesamiento de bienes de origen animal; sin perjuicio de otras disposiciones legales aplicables en materia de Salud Pública;

LX. a LXIII. ...

LXIV. Certificar establecimientos Tipo Inspección Federal; rastros y demás establecimientos dedicados al procesamiento de bienes de origen animal para consumo humano de acuerdo a su ámbito de competencia, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia tenga la Secretaría de Salud;

LXV. a LXXI. ...

...

Artículo 17. La Secretaría, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias de la administración pública federal, determinará las medidas en materia de buenas prácticas pecuarias mediante la emisión de disposiciones, que habrán de aplicarse en la producción primaria en el procesamiento de bienes de origen animal en establecimientos TIF; en los rastros y en los demás establecimientos dedicados al procesamiento de bienes de origen animal para consumo humano, para reducir los contaminantes o riesgos zoosanitarios que puedan estar presentes en éstos.

...

Artículo 105. La Secretaría expedirá las disposiciones de sanidad animal, que establezcan las características, condiciones, procedimientos, operación y especificaciones zoosanitarias o las relativas a buenas prácticas pecuarias, que deberán reunir y conforme a las cuales se instalarán y funcionarán los siguientes establecimientos:

I. y II. ...

III. Los Tipos de Inspección Federal, rastros y los demás dedicados al sacrificio de animales para consumo humano;

IV. a XV. ...

...

Artículo 106 Bis. La Secretaría determinará, en disposiciones de salud animal y de inocuidad de bienes de origen animal, aquellas buenas prácticas pecuarias, buenas prácticas de manufactura y actividades de sanidad y bienestar animal, que deberán observar los establecimientos de sacrificios de animales y de procesamiento de bienes de origen animal.

Tanto los establecimientos TIF como los establecimientos dedicados al procesamiento de bienes de origen animal para consumo humano, deberán tener a su servicio durante las horas laborales, cuando menos un médico veterinario responsable autorizado para fines de control de bienestar animal, de vigilancia epidemiológica, otras medidas zoonos sanitarias; de buenas prácticas pecuarias y de sustancias tóxicas y/o peligrosas en términos de lo dispuesto el artículo 278 de la Ley General de Salud.

Artículo 154. ...

Las autoridades locales de los estados, municipios y el Distrito Federal promoverán que los establecimientos en donde se sacrifican animales o procesan, envasan, empacan, refrigeran o industrializan bienes de origen animal, obtengan la certificación y en su caso, la contraseña correspondiente una vez que hayan cumplido con lo dispuesto en el reglamento de esta ley, sin menoscabo de las atribuciones de la Secretaría y la Secretaría de Salud.

Artículo Segundo. Se reforma la fracción VI del artículo 17 Bis y se adiciona un párrafo segundo al artículo 197 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 17 Bis. ...

...

I. a V. ...

VI. Ejercer el control y vigilancia sanitarios de los productos señalados en la fracción II de este artículo, de las actividades relacionadas con los primeros, de su importación y exportación, así como de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos y los establecimientos de salud, con independencia de las facultades que en materia de procesos y prácticas aplicables en los establecimientos dedicados al sacrificio de animales y procesamiento primario de bienes de origen animal para consumo humano, tenga la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Sanidad Animal;

VII. a XIII. ...

Artículo 197. ...

La Secretaría ejercerá las facultades relacionadas con el conjunto de actividades que en el ejercicio de su desempeño desarrollan los establecimientos dedicados al sacrificio de animales y procesamiento de bienes de origen animal para consumo humano, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Sanidad Animal.

Transitorios

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Secretaría expedirá las disposiciones que deberán contener los lineamientos y requisitos para la certificación de los establecimientos donde se sacrifican animales, o procesan, envasan, empacan, refrigeran o industrializan bienes de origen animal, en seis meses a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

TERCERO.- La Secretaría difundirá en los medios impresos y electrónicos, la participación de los municipios y gobiernos de los estados y del Distrito Federal, en los programas de certificación.

CUARTO.- Las legislaturas de los estados deberán adecuar en su legislación correspondiente las reformas contenidas en el presente decreto, para fomentar la certificación por parte de la secretaría de los establecimientos dedicados al sacrificio de animales o que procesan, envasan, empacan, refrigeran o industrializan bienes de origen animal de competencia municipal.

QUINTO.- Las acciones que, en su caso, deban realizar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para dar cumplimiento al presente Decreto, deberán cubrirse en función de los ingresos disponibles conforme a la Ley de Ingresos de la Federación, y sujetarse a la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para dichos fines en el Presupuesto de Egresos de la Federación y a las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SEXTO.- Para la debida instauración del presente Decreto, el Ejecutivo Federal instruirá a las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y de Salud, a efecto de que en un plazo no mayor a 90 días, suscriban las bases de coordinación que determinarán el ejercicio de las atribuciones que, en materia de inspección y vigilancia de la calidad, sanidad e inocuidad de los productos procesados en rastros y en establecimientos dedicados al procesamiento de los productos derivados del sacrificio, les confieren la Ley Federal de Sanidad Animal, la Ley General de Salud y las demás disposiciones aplicables.

México, D.F., a 26 de abril de 2012.- Dip. **Guadalupe Acosta Naranjo**, Presidente.- Sen. **José González Morfín**, Presidente.- Dip. **Laura Arizmendi Campos**, Secretaria.- Sen. **Martha Leticia Sosa Govea**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a cinco de junio de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación que en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Secretaría del Campo del Estado de Chiapas.

ACUERDO DE COORDINACION QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, EJERCICIO FISCAL 2011, CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR EL C. JAVIER DE JESUS ZEPEDA CONSTANTINO EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL EN CHIAPAS, Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARIA DEL CAMPO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MVZ. JOSE ANGEL DEL VALLE MOLINA; Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas, establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos a su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.
- III. El Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2009, señala que el mismo tiene como principio estructural, el apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que la superación de los rezagos económicos y sociales y el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y las comunidades indígenas, son responsabilidad de las instituciones del Estado mexicano, en sus tres órdenes de gobierno.
- IV. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- V. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010, establece en su artículo 30 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- VI. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.

- VII.** Con fecha 4 de febrero de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación, entre otras las de “EL PROGRAMA”, en lo sucesivo “LAS REGLAS DE OPERACION”.
- VIII.** “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” establecen como objetivo general el de mejorar los ingresos de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas, mediante la instalación de proyectos productivos sustentables surgidos con el consenso de los indígenas.

DECLARACIONES

I. De “LA COMISION”:

- I.1.** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2.** Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3.** Que Javier de Jesús Zepeda Constantino, en su carácter de Delegado Estatal en el Estado de Chiapas cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder General que se contiene en la Escritura Pública número 86570 libro 2548, de fecha 16 de febrero de 2010, pasada ante la Fe del Notario Público número 104 de la Ciudad de México, D.F., licenciado José Ignacio Sentíes Laborde.
- I.4.** Que para efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Libramiento Sur Poniente número 500, Fraccionamiento Colinas del Sur, Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. De “LA EJECUTORA”:

- II.1.** De conformidad con el artículo 27, fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, es una Dependencia del Ejecutivo Estatal, con las atribuciones que le confiere el artículo 35 del propio ordenamiento legal invocado.
- II.2.** El MVZ. José Angel Del Valle Molina, en su carácter de Secretario del Campo, cuenta con nombramiento expedido por el Gobernador del Estado, de fecha 25 de febrero de 2009, y tiene todas las facultades legales para suscribir el presente Acuerdo, en término de los artículos 9, 10, 11, 12 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, de conformidad con el artículo 12 fracción III de su Reglamento Interior.
- II.3.** Entre sus atribuciones le corresponde suscribir y celebrar contratos, convenios y toda clase de actos jurídicos que se relacionen directamente con los asuntos de su competencia.
- II.4.** Que para los efectos legales de este Instrumento, señala como domicilio el ubicado en Carretera Juan Crispín-Chicoasén, Centro Demostrativo “La Chacona”, colonia Plan de Ayala, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, código postal 29020.

III. De “LAS PARTES”:

- III.1** Que “LA EJECUTORA cubrió los requisitos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.
- III.2** Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación. Vistas las anteriores declaraciones, y con fundamento en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación, “LAS PARTES” tienen a bien otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El presente Acuerdo tiene como objeto establecer las bases y mecanismos de coordinación entre "LAS PARTES" con respecto a la aportación de recursos provenientes de "EL PROGRAMA", que "LA COMISION" hará a "LA EJECUTORA", a fin de que los beneficiarios indígenas, reciban apoyo para ejecutar el proyecto denominado "Potencialización del Cultivo de Agave", en lo subsecuente "EL PROYECTO", documento que rubricado por "LAS PARTES", se agrega a este instrumento para que forme parte integrante del mismo, como Anexo I, lo anterior, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" y demás normatividad aplicable.

SEGUNDA.- APORTACIONES: Para la consecución del objeto del presente Instrumento, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$ 500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

b) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$ 500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal de cada una de "LAS PARTES".

TERCERA.- APERTURA DE CUENTA BANCARIA: "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución de "EL PROYECTO".

"LA EJECUTORA" bajo su más estricta responsabilidad designa en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior a la CP. Margot Gómez Cruz, Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo.

CUARTA.- APLICACION DE LOS RECURSOS: "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo II, el cual rubricado por "LAS PARTES", formará parte integrante del presente Instrumento.

QUINTA.- EJERCICIO DE LOS RECURSOS: "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a "LA EJECUTORA" en una sola exhibición.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a "LA EJECUTORA", éstas deberán iniciar el ejercicio de los mismos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha de "EL PROYECTO"; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a "LA COMISION" a través de su Delegación Estatal en Chiapas.

SEXTA.- DEVOLUCION DE LOS RECURSOS: "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2011, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éstas; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a "LA COMISION" a través de la Delegación Estatal en Chiapas, para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA EJECUTORA": "LA EJECUTORA" adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en apego "LAS REGLAS DE OPERACION", y demás normatividad aplicable, se obliga a:

a) Aportar los recursos financieros a que se refiere el inciso b) de la Cláusula Segunda de este Instrumento.

- b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los recursos y proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de "EL PROYECTO", objeto de este Instrumento.
- c) Proporcionar mensualmente a "LA COMISION" el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Instrumento, a partir de que se le deposite el recurso a la cuenta específica.
- d) Presentar en los términos de la legislación aplicable la documentación que ampare la comprobación total de los recursos fiscales recibidos para la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Instrumento, así como la conservación de expedientes que soporte la aplicación de los recursos.
- e) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de 15 días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.
- f) Levantar por duplicado el Acta de entrega-recepción de "EL PROYECTO" una vez concluida la ejecución del mismo, en donde se manifieste que está operando a satisfacción de los beneficiarios indígenas, comprometiéndose a enviar de manera inmediata, un ejemplar a "LA COMISION" a través de su Delegación Estatal en Chiapas.
- g) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente Instrumento jurídico y del Acta de entrega-recepción.
- h) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito "LA COMISION".
- i) Informar de manera pronta y oportuna a "LA COMISION" a través de su Delegación Estatal en Chiapas, los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES: "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA EJECUTORA" y, en su caso, proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA.- PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS: Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA.- EVALUACION INTERNA: "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROYECTO" a través de la Dirección Responsable de "EL PROGRAMA", en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA PRIMERA.- EVALUACION EXTERNA: "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROYECTO" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable de "EL PROGRAMA", la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

DECIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA TERCERA.- RESCISION: "LAS PARTES" acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de los recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y "LAS REGLAS DE OPERACION".
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por "LA COMISION" le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a la parte respectiva.

DECIMA CUARTA.- LEYENDAS: La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROYECTO" y difusión de "EL PROGRAMA", tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas y campañas de comunicación social deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

DECIMA SEXTA.- SANCIONES: En caso de que "LA EJECUTORA" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, "LA COMISION" de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a "LA EJECUTORA", aplicar las sanciones previstas en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA SEPTIMA.- VIGENCIA: El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2011.

DECIMA OCTAVA.- TERMINACION ANTICIPADA: El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA.- MODIFICACIONES: El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA.- SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION: Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA PRIMERA.- INTERPRETACION Y JURISDICCION: "LAS PARTES" manifiestan que los compromisos contraídos en este Acuerdo son productos de la buena fe y del coincidente interés para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento, por lo tanto cualquier duda o controversia sobre la interpretación, ejecución y cumplimiento será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES". En caso de subsistir éstas, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Estado de Chiapas, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que en virtud de sus domicilios presentes o futuros, o por alguna otra causa, pudiera corresponderles.

VIGESIMA SEGUNDA.- BUENA FE: "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil once, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, en el Estado de Chiapas.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **Javier de Jesús Zepeda Constantino**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Secretario del Campo, **José Angel del Valle Molina**.- Rúbrica.

(R.- 347527)

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Coyomeapan, Puebla, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR LA C.P. LUZ MARIA YVON GUTIERREZ VAZQUEZ, EN SU CARACTER DE DELEGADA ESTATAL, EN EL ESTADO DE PUEBLA, ASISTIDA POR EL LIC. GERARDO PASTOR MEDINA LEON, EN SU CARACTER DE DIRECTOR DEL CENTRO COORDINADOR PARA EL DESARROLLO INDIGENA DE TEHUACAN Y EL MUNICIPIO DE COYOMEAPAN, REPRESENTADO POR LOS C.C. DAVID CELESTINO ROSAS, BRAULIO GIL MARTINEZ Y RODOLFO GARCIA LOPEZ, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SINDICO Y TESORERO MUNICIPAL; A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA"; Y CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2011, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas, establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos a su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.
- III. El Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2009, señala que el mismo tiene como principio estructural, el apartado B del artículo 2o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que la superación de los rezagos económicos y sociales y el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y las comunidades indígenas, son responsabilidad de las instituciones del Estado Mexicano, en sus tres órdenes de gobierno.
- IV. La Constitución Política del Estado de Puebla señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010, establece en su artículo 30 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- VI. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con el objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VII. Con fecha 4 de febrero de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas del Ejercicio Fiscal 2011, en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general:

Mejorar los ingresos de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas, mediante la instalación de proyectos productivos sustentables, surgidos con el consenso de los indígenas.

IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".**DECLARACIONES****I. De "LA COMISION":**

- I.1** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2.** Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3.** Que la C.P. Luz María Yvón Gutiérrez Vázquez, Delegada Estatal en Puebla cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 fracción VIII de su Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como el numeral 12.3.2 fracción quinta de "LAS REGLAS DE OPERACION" y de conformidad con el poder notarial, que se contiene en la escritura pública número 88092 de fecha 22 de febrero de 2011, pasada ante la fe del Notario Público número 104 de la Ciudad de México, D.F., Lic. José Ignacio Sentíes Laborde.
- I.4.** Que para efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calle 13 Sur No. 2108, colonia Santiago, Puebla, Puebla, código postal 72000.

II. De "LA EJECUTORA":**II.1 DEL MUNICIPIO DE COYOMEAPAN.**

- A)** Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del estado de Puebla, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B)** Que el C. DAVID CELESTINO ROSAS, en su carácter de Presidente Municipal de COYOMEAPAN, está facultado para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con Constancia de Mayoría, documento que en copia se agrega al presente acuerdo como anexo I.
- C)** Que para los efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en domicilio en avenida Nacional sin número, Centro Coyomeapan, Pue., código postal 75990.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que "LA EJECUTORA" cubrió los requisitos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACION" vigentes de "EL PROGRAMA". Entre los que destacan los siguientes:

- ✓ Declaración expresa de los beneficiarios, por conducto de su representante, de no haber recibido apoyo económico de otras dependencias de gobierno para ser aplicados en los mismos conceptos de inversión que son solicitados a la CDI a través del Programa.
- ✓ Escrito libre por conducto del representante del grupo de trabajo o de la organización, en el que se informe a la Delegación de la CDI el interés de adherirse de manera voluntaria al Esquema de Capitalización de Apoyos (ECA).
- ✓ Documento técnico del proyecto productivo, impreso y archivo magnético, para el cual se solicita el apoyo (Anexo 1).
- ✓ Documento de integración del grupo de trabajo o acta constitutiva de la figura jurídica.
- ✓ Lista de beneficiarios, especificando para cada beneficiario los siguientes datos: entidad federativa, municipio, localidad, nombre y clave CURP (en impreso y archivo electrónico).

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Vistas las anteriores declaraciones, en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las "REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA"; artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como lo establecido en el artículo Décimo, Primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con el proyecto denominado "Adquisición de maquinaria para dar valor agregado al sistema de producto café", que se agrega al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Instrumento, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$330,000.00 (trescientos treinta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

- a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$231,000.00 (doscientos treinta y un mil pesos 00/100 Moneda Nacional).
- b) El Municipio de Coyomeapan, Puebla, aportará la cantidad de \$99,000.00 (noventa y nueve mil pesos /100 Moneda Nacional).

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución del proyecto.

"LA EJECUTORA" bajo su más estricta responsabilidad designan en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior a: Rodolfo García López.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a "LA EJECUTORA" en una sola exhibición.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a "LA EJECUTORA", éstas deberán iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a "LA COMISION" a través de su Delegación.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2011, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éstas; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal en Puebla de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA EJECUTORA".- "LA EJECUTORA" adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en apego "LAS REGLAS DE OPERACION", así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Aportar los recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento.
- b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los recursos y proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos objeto de este Instrumento.
- c) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución del proyecto.
- d) Proporcionar mensualmente a "LA COMISION" el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este Instrumento. A partir de que se le deposite el recurso a la cuenta específica.
- e) Presentar en los términos de la legislación aplicable la documentación que ampare la comprobación total de los recursos fiscales recibidos para la ejecución del proyecto objeto de este Instrumento, así como la conservación de expedientes que soportan la aplicación de los recursos.
- f) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de 15 días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.
- g) Levantar el Acta de entrega-recepción del proyecto una vez concluida la ejecución del mismo en donde se manifieste que está operando a satisfacción de los beneficiarios.
- h) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente Instrumento jurídico.
- i) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito "LA COMISION".
- j) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal en Puebla de "LA COMISION", los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA EJECUTORA", y en su caso, proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones “LA EJECUTORA” en un plazo de treinta días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de “EL PROGRAMA” de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal en Puebla de “LA COMISION”.

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- “LA COMISION” podrá llevar a cabo la evaluación interna de “EL PROGRAMA” a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- “LA COMISION” podrá llevar a cabo la evaluación externa de “EL PROGRAMA” a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable de “EL PROGRAMA”, la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de “LA EJECUTORA”.

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RESCISION.- “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de los recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y “LAS REGLAS DE OPERACION”.
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por “LA COMISION” le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a “LA EJECUTORA”.

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de “EL PROGRAMA”, tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas y campañas de comunicación social deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”, para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que “LA EJECUTORA” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, “LA COMISION” de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a “LA EJECUTORA”, aplicar las sanciones previstas en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2011.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por cuádruplicado, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil once, en la ciudad de Puebla, en el Estado de Puebla.- Por la Comisión: la Delegada Federal CDI Puebla, **Luz María Yvon Gutiérrez Vázquez.-** Rúbrica.- El Director del Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena, Tehuacán, **Gerardo Pastor Medina León.-** Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de Coyomeapan, Puebla, **David Celestino Rosas.-** Rúbrica.- El Síndico, **Braulio Gil Martínez.-** Rúbrica.- El Tesorero, **Rodolfo García López.-** Rúbrica.

(R.- 347525)

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Zoquitlán, Puebla, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR LA C.P. LUZ MARIA YVON GUTIERREZ VAZQUEZ, EN SU CARACTER DE DELEGADA ESTATAL, EN EL ESTADO DE PUEBLA, ASISTIDA POR EL LIC. GERARDO PASTOR MEDINA LEON, EN SU CARACTER DE DIRECTOR DEL CENTRO COORDINADOR PARA EL DESARROLLO INDIGENA DE TEHUACAN Y EL MUNICIPIO DE ZOQUITLAN REPRESENTADO POR LOS CC. SILVESTRE MARTINEZ MARTINEZ, MARTIN SANCHEZ GONZALEZ E ISAIAS ALVA SANCHEZ, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SINDICO Y TESORERO MUNICIPAL; A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA"; Y CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2011, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas, establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las

organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos a su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.

- III. El Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2009, señala que el mismo tiene como principio estructural, el apartado B del artículo 2o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que la superación de los rezagos económicos y sociales y el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y las comunidades indígenas, son responsabilidad de las instituciones del Estado Mexicano, en sus tres órdenes de gobierno.
- IV. La Constitución Política del Estado de Puebla señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010, establece en su artículo 30 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- VI. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con el objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VII. Con fecha 4 de febrero de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación ACUERDO de modificación a las Reglas de Operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas del Ejercicio Fiscal 2011, en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VIII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general:
Mejorar los ingresos de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas, mediante la instalación de proyectos productivos sustentables, surgidos con el consenso de los indígenas.
- IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que la C.P. Luz María Yvón Gutiérrez Vázquez, Delegada Estatal en Puebla cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 fracción VIII de su Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como el numeral 12.3.2 fracción quinta de "LAS REGLAS DE OPERACION" y de conformidad con el poder notarial, que se contiene en la escritura pública número 88092 de fecha 22 de febrero de 2011, pasada ante la fe del Notario Público Número 104 de la Ciudad de México, D.F., Lic. José Ignacio Sentíes Laborde.
- I.4. Que para efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calle 13 Sur No. 2108, colonia Santiago, Puebla, Puebla, C.P. 72000.

II. De “LA EJECUTORA”:**II.1 DEL MUNICIPIO DE ZOQUITLAN.**

- A)** Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del estado de Puebla, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B)** Que el C. SILVESTRE MARTINEZ MARTINEZ, en su carácter de Presidente Municipal de ZOQUITLAN, está facultado para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con Constancia de Mayoría, documento que en copia se agrega al presente acuerdo como anexo I.
- C)** Que para los efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en domicilio conocido en Av. Nacional, entre Alvaro Obregón y Francisco y Madero sin número Zoquitlán, Pue. código postal 75930.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que “LA EJECUTORA” cubrió los requisitos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACION” vigentes de “EL PROGRAMA”. Entre los que destacan los siguientes:

- ✓ Declaración expresa de los beneficiarios, por conducto de su representante, de no haber recibido apoyo económico de otras dependencias de gobierno para ser aplicados en los mismos conceptos de inversión que son solicitados a la CDI a través del Programa.
- ✓ Escrito libre por conducto del representante del grupo de trabajo o de la organización, en el que se informe a la Delegación de la CDI el interés de adherirse de manera voluntaria al Esquema de Capitalización de Apoyos (ECA).
- ✓ Documento técnico del proyecto productivo, impreso y archivo magnético, para el cual se solicita el apoyo (Anexo 1).
- ✓ Documento de integración del grupo de trabajo o acta constitutiva de la figura jurídica.
- ✓ Lista de beneficiarios, especificando para cada beneficiario los siguientes datos: entidad federativa, municipio, localidad, nombre y clave CURP (en impreso y archivo electrónico).

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Vistas las anteriores declaraciones, en el ámbito de aplicación de cada una de “LAS PARTES” con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las “REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”; artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como lo establecido en el artículo Décimo, Primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA” conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de “EL PROGRAMA” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, con el propósito de que “LA COMISION” y “LA EJECUTORA” coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de “LAS PARTES”.
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.

- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con el proyecto denominado "Cría y engorda de ovinos", que se agrega al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Instrumento, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto apertura "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

- a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$315,000.00 (trescientos quince mil pesos 00/100 moneda nacional).
- b) El Municipio de Zoquitlán, Puebla, aportará la cantidad de \$135,000.00 (ciento treinta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional).

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución del proyecto.

"LA EJECUTORA" bajo su más estricta responsabilidad designan en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior a: Isaías Alva Sánchez.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a "LA EJECUTORA" en una sola exhibición.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a "LA EJECUTORA", éstas deberán iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a "LA COMISION" a través de su Delegación.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2011, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éstas; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal en Puebla de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA EJECUTORA".- "LA EJECUTORA" adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en apego "LAS REGLAS DE OPERACION", así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Aportar los recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento.
- b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los recursos y proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos objeto de este Instrumento.
- c) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución del proyecto.

- d) Proporcionar mensualmente a "LA COMISION" el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este Instrumento. A partir de que se le deposite el recurso a la cuenta específica.
- e) Presentar en los términos de la legislación aplicable la documentación que ampare la comprobación total de los recursos fiscales recibidos para la ejecución del proyecto objeto de este Instrumento, así como la conservación de expedientes que soportan la aplicación de los recursos.
- f) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de 15 días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.
- g) Levantar el Acta de entrega-recepción del proyecto una vez concluida la ejecución del mismo en donde se manifieste que está operando a satisfacción de los beneficiarios.
- h) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un período no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente Instrumento jurídico.
- i) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito "LA COMISION".
- j) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal en Puebla de "LA COMISION", los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA EJECUTORA", y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones "LA EJECUTORA" en un plazo de treinta días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal en Puebla de "LA COMISION".

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable de "EL PROGRAMA", la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RESCISION.- "LAS PARTES" acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de los recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y "LAS REGLAS DE OPERACION".
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por "LA COMISION" le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a "LA EJECUTORA".

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de "EL PROGRAMA", tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas y campañas de comunicación social deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa", para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que "LA EJECUTORA" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, "LA COMISION" de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a "LA EJECUTORA", aplicar las sanciones previstas en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2011.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por cuadruplicado, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil once, en la ciudad de Puebla, en el Estado de Puebla.- Por la Comisión: la Delegada Federal CDI Puebla, **Luz María Yvón Gutiérrez Vázquez.-** Rúbrica.- El Director del Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena, Tehuacán, **Gerardo Pastor Medina León.-** Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de Zoquitlán, Puebla, **Silvestre Martínez Martínez.-** Rúbrica.- El Síndico, **Martín Sánchez González.-** Rúbrica.- El Tesorero, **Isaías Alva Sánchez.-** Rúbrica.

(R.- 347522)

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 11/2012 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, sobre la normativa y actuación de órganos jurisdiccionales y administrativos en términos del quinto párrafo del artículo 1o. Constitucional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 11/2012, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, SOBRE LA NORMATIVA Y ACTUACION DE ORGANOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS EN TERMINOS DEL QUINTO PARRAFO DEL ARTICULO 1o. CONSTITUCIONAL.

CONSIDERANDO

PRIMERO. La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del mismo, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 100, primer párrafo constitucional, el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

TERCERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal emitir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

CUARTO. Con motivo de las reformas en materia de derechos humanos publicadas en el Diario Oficial de la Federación el diez de junio de dos mil once, el tercer párrafo del artículo 1o. constitucional señala como deber de toda autoridad, en el ámbito de sus competencias, la promoción, respeto, protección y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; y que en consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley;

QUINTO. En el quinto párrafo del precepto constitucional citado, se prohíbe a las autoridades mexicanas toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;

SEXTO. A fin de observar lo dispuesto en los párrafos tercero y quinto del artículo 1o. constitucional, resulta necesario adecuar el marco jurídico que hasta hoy ha regulado la normativa y actuación del Consejo de la Judicatura Federal así como de los órganos jurisdiccionales y administrativos, de conformidad con el artículo 81, fracciones II, XVII y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales antes mencionadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo de la Judicatura Federal, así como los órganos jurisdiccionales, administrativos y auxiliares, deberán interpretar y aplicar la normativa expedida con anterioridad a este acuerdo, de conformidad con los principios previstos en el tercer párrafo del artículo 1o. constitucional: universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

SEGUNDO.- Toda norma que se expida a partir de la vigencia del presente acuerdo, deberá atender a lo determinado en el artículo 1o. constitucional, a efecto de evitar cualquier discriminación, y en caso de duda, se aplicarán los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

TERCERO. Los órganos administrativos del Consejo de la Judicatura Federal vinculados a la construcción, ampliación, remodelación, adquisición o renta de inmuebles que sean utilizados para la administración de justicia o para efectos administrativos, dispondrán lo necesario a fin de que las personas con capacidades diferentes se encuentren en posibilidades de hacer uso de dichos bienes y existan condiciones aptas para el trabajo de impartición de justicia.

TRANSITORIOS

UNICO. Este acuerdo iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

EL MAGISTRADO **J. GUADALUPE TAFOYA HERNANDEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 11/2012, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, sobre la normativa y actuación de órganos jurisdiccionales y administrativos en términos del quinto párrafo del artículo 1o. Constitucional, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de dieciocho de abril de dos mil doce, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Juan N. Silva Meza, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, Juan Carlos Cruz Razo, César Esquinca Muñoz, César Alejandro Jáuregui Robles, Jorge Moreno Collado y Manuel Ernesto Saloma Vera.- México, Distrito Federal, a treinta de mayo de dos mil doce.- Conste.- Rúbrica.

AVISO de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgadores Federales de los servidores públicos que se mencionan.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.

El Magistrado Edwin Noé García Baeza, Secretario Ejecutivo de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en el artículo 47, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, **HACE SABER:** a los litigantes, abogados postulantes y público en general, que mediante acuerdo de veintiuno de mayo de dos mil doce, dictado por el señor Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgadores Federales de los licenciados:

JUECES DE DISTRITO

- 1. PEDRO GAMIZ SUAREZ**
- 2. LUIS NUÑEZ SANDOVAL**
- 3. EDUARDO JAVIER SAENZ HERNANDEZ**

Lo anterior, con la finalidad de que dentro del improrrogable plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se hubiera publicado en el Diario Oficial de la Federación el inicio de dicho procedimiento, cualquier persona podrá formular por escrito, de manera respetuosa, las observaciones u objeciones que estime pertinentes.

Atentamente.

México, D.F., a 28 de mayo de 2012.- El Secretario Ejecutivo de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, **Edwin Noé García Baeza**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$14.1116 M.N. (catorce pesos con un mil ciento dieciséis diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 6 de junio de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.7680, 4.7887 y 4.8001 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 6 de Junio de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

EQUIVALENCIA de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de mayo de 2012.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de mayo de 2012.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 20 del Código Fiscal de la Federación, 8o., primero, segundo y tercer párrafos, 10, primer párrafo, del Reglamento Interior del Banco de México y Unico del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, da a conocer para efectos fiscales, la cotización de las monedas de diversos países contra el dólar de los EE.UU.A., observada en los mercados internacionales.

Las monedas de los países que se listan corresponden: **i)** a los principales socios comerciales de México, tanto en exportaciones como en importaciones, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)^{1*}, **ii)** a las divisas más operadas en el mercado de cambios a nivel mundial, de conformidad con la encuesta oficial publicada por el Banco de Pagos Internacionales (BIS)^{2**} y **iii)** a las divisas solicitadas a este Instituto Central para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de mayo de 2012.

País (1)	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A.
Arabia Saudita	Riyal	0.26665
Argelia	Dinar	0.01301
Argentina	Peso	0.22366
Australia	Dólar	0.97180
Bahamas	Dólar	1.00000
Barbados	Dólar	0.50000
Belice	Dólar	0.52260
Bermuda	Dólar	1.00000
Bolivia	Boliviano	0.14472
Brasil	Real	0.49606
Canadá	Dólar	0.97003
Chile	Peso	0.00194
China	Yuan	0.15702
Colombia	Peso (2)	0.54706
Corea del Sur	Won (2)	0.84722
Costa Rica	Colón	0.00198
Cuba	Peso	1.00000
Dinamarca	Corona	0.16651
Ecuador	Dólar	1.00000
Egipto	Libra	0.16551
El Salvador	Colón	0.11432
Emiratos Arabes Unidos	Dirham	0.27225
Estados Unidos de América	Dólar	1.00000
Federación Rusa	Rublo	0.02993
Fidji	Dólar	0.53500
Filipinas	Peso	0.02303

^{1*} Conforme a los datos publicados por el INEGI se consideró el promedio de las importaciones y exportaciones de México de los últimos cinco años.

^{2**} De acuerdo al volumen operado durante abril de 2010 fecha correspondiente a la encuesta oficial publicada por el Banco de Pagos Internacionales (BIS).

Gran Bretaña	Libra Esterlina	1.54470
Guatemala	Quetzal	0.12788
Guyana	Dólar	0.00496
Honduras	Lempira	0.05248
Hong Kong	Dólar	0.12883
Hungría	Forint	0.00411
India	Rupia	0.01782
Indonesia	Rupia (2)	0.10638
Irak	Dinar	0.00086
Israel	Shekel	0.25585
Jamaica	Dólar	0.01142
Japón	Yen	0.01274
Kenia	Chelín	0.01160
Kuwait	Dinar	3.56138
Malasia	Ringgit	0.31496
Marruecos	Dirham	0.11218
Nicaragua	Córdoba	0.04265
Nigeria	Naira	0.00625
Noruega	Corona	0.16364
Nueva Zelanda	Dólar	0.75340
Panamá	Balboa	1.00000
Paraguay	Guaraní (2)	0.22198
Perú	Nuevo Sol	0.36894
Polonia	Zloty	0.28218
Puerto Rico	Dólar	1.00000
Rep. Checa	Corona	0.04813
Rep. De Sudáfrica	Rand	0.11781
Rep. Dominicana	Peso	0.02558
Rumania	Leu	0.27609
Singapur	Dólar	0.77634
Suecia	Corona	0.13767
Suiza	Franco	1.03125
Tailandia	Baht	0.03142
Taiwan	Nuevo Dólar	0.03351
Trinidad y Tobago	Dólar	0.15601
Turquía	Lira	0.53648
Ucrania	Hryvnia	0.12373
Unión Monetaria Europea	Euro (3)	1.23840
Uruguay	Peso	0.04866
Venezuela	Bolívar Fuerte	0.23285
Vietnam	Dong (2)	0.04792

1) Los nombres utilizados no necesariamente coinciden con los nombres oficiales y se listan sin perjuicio del reconocimiento que en su caso se les otorgue como país independiente.

2) El tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas

3) Los países que utilizan el Euro como moneda son: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Malta, Portugal y Países Bajos.

México, D.F., 6 de junio del 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Internacionales, **Gerardo Israel García López**.- Rúbrica.

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

ACUERDO del Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, emitido en sesión ordinaria celebrada el 3 de mayo de 2012, relativo a la asignación de nuevas demandas individuales y otros trámites de tal carácter que se reciban en este Tribunal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.- Secretaría General de Acuerdos.

EL PLENO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 123 APARTADO "B" DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 120 A FRACCIONES V Y VII Y 126 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y 6, 7, 8 FRACCION VI Y 17 FRACCION VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PROPIO TRIBUNAL, EMITE EL SIGUIENTE ACUERDO:

RESULTANDO

Que el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje emitió en la sesión ordinaria celebrada el primero de marzo de dos mil once, el Acuerdo de Asignación y Reasignación de Expedientes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de marzo de dos mil once.

Que en el referido Acuerdo se dispuso entre otras previsiones, que el total de las nuevas demandas individuales y otros trámites de ese carácter, de la competencia del Tribunal se asignaran para su conocimiento a las Salas Quinta, Sexta, Séptima y Octava.

Que resulta conveniente para el adecuado desahogo de las nuevas demandas individuales que se reciban, se asignen de forma equitativa a todas y cada una de las Salas del Tribunal.

Que de conformidad con los razonamientos anteriores y disposiciones legales señaladas, se emite el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- A partir del día dos de julio del año dos mil doce, las nuevas demandas individuales y otros trámites de ese carácter de la competencia del Tribunal que se reciban, se asignarán por turno y de manera equitativa a todas y cada una de las Salas que integran el Tribunal.

TRANSITORIO

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Laboral Burocrático.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión ordinaria celebrada en la sede del mismo en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de mayo de dos mil doce, por **UNANIMIDAD** de votos de los CC. Magistrados que lo integran.- El C. Presidente del Tribunal.- La Secretaria General de Acuerdos.- Doy Fe.

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, **PATRICIA E. MORALES PINTO**, CERTIFICA: Que este acuerdo mediante el cual se provee respecto de la asignación de las nuevas demandas individuales y otros trámites de ese carácter que se reciban en el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, fue emitido por el Tribunal en Pleno, en sesión ordinaria del tres de mayo del presente año, por unanimidad de votos de los Señores Magistrados: Licenciado Alfredo Farid Barquet Rodríguez, Víctor Mariel Soulé, Carlos Fernando Matute González, Ismael Cruz López, Eduardo Rafael Cardoso Valdés, Alfredo Freyssinier Alvarez, Juan Bautista Reséndiz, Miguel Angel Gutiérrez Cantú, Rubén López Malo Lorenzana, José Juan Renato Estrada Zamora, Mario Emilio Garzón Chapa, Alejandro Diez Barroso Repizo, Humberto Cervantes Vega, Carlos Aguilar Suárez, Patricia Sánchez Avendaño, Jorge Alberto Hernández Escudero, Martha Segovia Cázares, Carlos Francisco Quintana Roldán, Juan Manuel Espinoza Zavala, Fernando Ignacio Tovar y de Teresa, Mariana Mureddu Gilabert, Jorge Alberto Hernández Castillón, Rafael Moreno Ballinas, Susana Barroso Montero y Angel Humberto Félix Estrada.- México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil doce.- Doy fe.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, la superficie de 1,858.651.93 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en la Laguna de San Ignacio 2, localidad Laguna de San Ignacio, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, con objeto de que se utilice para protección.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracciones II y IX, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción III, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 1,858.651.93 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en la Laguna de San Ignacio 2, localidad Laguna de San Ignacio, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, la cual se identifica en los planos de levantamiento topográfico consultados, presentados por el promovente con No. RBVIZCAINO/001/05/09, de fecha diciembre/2009, y que cumplen con la NOM-146-SEMARNAT-2005, que establece la metodología para la elaboración de planos que permitan la ubicación cartográfica de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar que se solicitan en concesión, basado en un sistema de coordenadas WGS84, proyectadas en UTM, y que obran en el expediente 1736/BCS/2009 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica se encuentra señalada en el artículo primero de este Acuerdo;

Que mediante solicitud de destino recibida por esta Secretaría el 2 de septiembre de 2009, firmada por el entonces Comisionado de Areas Naturales Protegidas, se solicitó se destine al servicio de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, la superficie descrita en el considerando anterior, con el objeto de utilizarla para protección;

Que la solicitud a que se refiere el considerando que antecede, fue realizada por el entonces Comisionado Nacional de Areas Naturales Protegidas, Dr. Ernesto Christian Enkerlin Hoefflich, acreditando tal carácter mediante copia certificada de su nombramiento expedida por la Lic. Peggy González Gómez, Directora de Asuntos Jurídicos de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, el 6 de junio de 2008;

Que mediante oficio No. VUM-US/09/028 con fecha 30 de junio de 2009, la Dirección General de Asentamientos Humanos Obras y Servicios Públicos, del H. XIII Ayuntamiento de Mulegé, Estado de Baja California Sur, emitió constancia que acredita la compatibilidad de uso de suelo, para la solicitud de destino realizada por la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas;

Que mediante Opinión Técnica No. 0853/10 de fecha 2 de junio de 2010, emitida por la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales, y Opinión Técnica No. SGPA-DGZFMTAC-DMIAC-0245/10 de fecha 18 de febrero de 2010, emitida por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros, se determinó que la solicitud realizada por la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, y

Que en virtud de que la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, ha integrado debidamente su solicitud de Destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se destina al servicio de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, la superficie de 1,858.651.93 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en la Laguna de San Ignacio 2, localidad Laguna de San Ignacio, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, con objeto de que se utilice para protección cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente.

CUADRO DE COORDENADAS DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1	285977.1553	2986785.7475
PM2	285975.3698	2986812.3306
PM3	285974.0198	2986862.3206
PM4	285964.6898	2986911.1606
PM5	285938.9698	2986951.2306
PM6	285909.9198	2986990.7506
PM7	285902.3698	2987039.9506
PM8	285892.6298	2987088.1706
PM9	285857.5298	2987113.1606
PM10	285808.2998	2987108.2306
PM11	285762.9098	2987090.5606
PM12	285723.8498	2987059.3506
PM13	285683.4998	2987029.8406
PM14	285647.4798	2986995.2506
PM15	285603.2798	2986976.2306
PM16	285556.9698	2986988.0006
PM17	285524.9898	2987022.9806
PM18	285502.5198	2987067.6506
PM19	285509.9098	2987115.1406
PM20	285537.7098	2987156.3206
PM21	285583.2598	2987172.7806
PM22	285630.5298	2987188.6206
PM23	285676.5998	2987208.0306
PM24	285720.4598	2987231.5106
PM25	285753.6698	2987268.3206
PM26	285795.8898	2987291.8506
PM27	285789.1398	2987340.3706
PM28	285781.2798	2987387.7306
PM29	285792.5898	2987435.8006
PM30	285812.8198	2987481.4706
PM31	285830.3498	2987528.2806
PM32	285805.7698	2987571.4106
PM33	285772.9598	2987603.3606
PM34	285726.3198	2987585.9006
PM35	285682.4098	2987561.9806
PM36	285638.5698	2987537.9406
PM37	285594.7798	2987513.8106
PM38	285548.4098	2987496.6806
PM39	285507.9698	2987505.2106
PM40	285491.1298	2987551.7306
PM41	285510.6398	2987590.5906
PM42	285547.2498	2987624.5606
PM43	285581.2298	2987661.2406
PM44	285618.0398	2987694.9106
PM45	285656.8898	2987726.3306
PM46	285703.2598	2987745.0406

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM47	285749.6298	2987763.7406
PM48	285793.8298	2987786.0306
PM49	285831.3098	2987818.8406
PM50	285845.4398	2987866.8106
PM51	285811.8198	2987901.3006
PM52	285762.1898	2987902.9606
PM53	285720.2898	2987924.9706
PM54	285734.7698	2987972.8106
PM55	285746.6098	2988021.3806
PM56	285746.8898	2988071.1606
PM57	285718.0798	2988109.8006
PM58	285681.4198	2988143.3306
PM59	285639.2798	2988170.2506
PM60	285594.4898	2988188.6106
PM61	285549.0398	2988178.7906
PM62	285527.2498	2988137.5806
PM63	285517.0398	2988090.3206
PM64	285489.3098	2988048.9106
PM65	285447.6998	2988021.1906
PM66	285398.8398	2988014.3606
PM67	285350.2898	2988003.5506
PM68	285302.4998	2988004.8206
PM69	285257.9898	2987985.4106
PM70	285210.1298	2987972.4606
PM71	285167.7098	2987948.7306
PM72	285134.8098	2987911.1706
PM73	285087.1798	2987904.8406
PM74	285040.8098	2987922.9106
PM75	284997.6798	2987947.8706
PM76	284949.2998	2987960.4506
PM77	284902.2498	2987976.5206
PM78	284876.4598	2988016.6306
PM79	284865.7198	2988065.3906
PM80	284861.5598	2988115.1606
PM81	284847.0298	2988162.3706
PM82	284801.1598	2988168.4706
PM83	284763.2698	2988194.5206
PM84	284753.9098	2988242.7506
PM85	284760.3998	2988292.3106
PM86	284769.0798	2988341.5506
PM87	284771.8798	2988391.3406
PM88	284770.5498	2988441.3006
PM89	284757.4698	2988483.7306
PM90	284711.2498	2988498.2406
PM91	284670.0998	2988469.8406
PM92	284644.6998	2988427.0906

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM93	284629.6798	2988379.7306
PM94	284617.0898	2988331.3406
PM95	284599.9098	2988284.5306
PM96	284581.6298	2988238.1606
PM97	284571.3498	2988189.2206
PM98	284554.7798	2988143.0506
PM99	284518.4898	2988115.8706
PM100	284469.0998	2988119.7006
PM101	284420.0698	2988127.6606
PM102	284371.5098	2988119.9006
PM103	284332.4998	2988092.9106
PM104	284308.4498	2988049.2706
PM105	284286.5798	2988006.3006
PM106	284251.7198	2987970.6706
PM107	284250.2498	2987921.3206
PM108	284255.5298	2987872.6806
PM109	284225.2198	2987838.3706
PM110	284176.6198	2987832.8806
PM111	284132.5898	2987856.4406
PM112	284095.6898	2987889.3106
PM113	284069.7598	2987931.6406
PM114	284054.4598	2987978.1706
PM115	284055.6398	2988028.0906
PM116	284060.7998	2988077.7306
PM117	284060.1798	2988127.7106
PM118	284057.9498	2988177.6606
PM119	284041.1398	2988224.2506
PM120	284027.4798	2988272.2706
PM121	284014.6498	2988320.5606
PM122	283990.8998	2988364.5706
PM123	283965.4098	2988407.5006
PM124	283935.1298	2988447.0906
PM125	283900.1198	2988482.7906
PM126	283860.5298	2988512.9306
PM127	283832.6898	2988486.4406
PM128	283849.5498	2988439.5006
PM129	283876.0398	2988397.5006
PM130	283904.3998	2988356.3806
PM131	283927.7898	2988312.4206
PM132	283939.3498	2988263.7706
PM133	283953.1998	2988215.7706
PM134	283968.8698	2988168.2906
PM135	283975.7398	2988118.7706
PM136	283965.2398	2988072.2906
PM137	283932.4698	2988099.6706
PM138	283898.7598	2988136.5906
PM139	283861.5098	2988169.4806
PM140	283817.8198	2988187.6406
PM141	283782.6298	2988165.0806
PM142	283800.7498	2988123.6206

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM143	283832.3698	2988084.8906
PM144	283865.6098	2988047.5806
PM145	283898.4798	2988009.9606
PM146	283919.0998	2987967.1906
PM147	283925.8098	2987917.6406
PM148	283931.6698	2987868.1506
PM149	283928.8998	2987818.6406
PM150	283950.3498	2987773.4706
PM151	283984.5498	2987737.6006
PM152	284023.7298	2987707.2406
PM153	284057.3398	2987671.6206
PM154	284047.9398	2987625.1406
PM155	284009.5098	2987604.1206
PM156	283991.2398	2987558.7306
PM157	283972.4998	2987512.4006
PM158	283930.7598	2987496.5006
PM159	283913.3898	2987543.3306
PM160	283892.6398	2987588.7406
PM161	283871.6998	2987633.7606
PM162	283842.0998	2987673.9906
PM163	283809.0398	2987711.5006
PM164	283775.6198	2987748.6906
PM165	283741.0598	2987784.8006
PM166	283705.6198	2987820.0606
PM167	283666.4998	2987851.0306
PM168	283626.1398	2987880.5406
PM169	283582.3398	2987871.7806
PM170	283601.6998	2987826.9006
PM171	283628.6498	2987785.0506
PM172	283651.2798	2987740.4706
PM173	283677.4398	2987697.8806
PM174	283704.3298	2987655.7306
PM175	283725.6698	2987611.7606
PM176	283735.0398	2987562.7406
PM177	283747.3098	2987514.2706
PM178	283761.5398	2987466.3506
PM179	283770.2398	2987417.5806
PM180	283771.5198	2987367.6006
PM181	283759.9498	2987319.0106
PM182	283720.3698	2987296.2006
PM183	283672.1098	2987284.0606
PM184	283622.3998	2987279.2906
PM185	283576.9398	2987298.7706
PM186	283545.6498	2987337.1506
PM187	283507.8598	2987360.1206
PM188	283459.8398	2987349.3606
PM189	283424.3398	2987315.0506
PM190	283395.5498	2987275.8306
PM191	283350.0098	2987257.3906
PM192	283363.4298	2987222.5806

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM193	283408.9598	2987202.4706
PM194	283455.5098	2987184.2306
PM195	283501.6298	2987164.9506
PM196	283547.3998	2987144.8106
PM197	283593.0998	2987124.5406
PM198	283638.1598	2987102.8606
PM199	283671.8298	2987067.3206
PM200	283691.9998	2987022.2206
PM201	283706.4398	2986974.4606
PM202	283710.9798	2986924.6606
PM203	283716.8898	2986875.0206
PM204	283729.1098	2986826.6006
PM205	283745.7998	2986779.5106
PM206	283778.5998	2986743.9806
PM207	283799.2798	2986700.1706
PM208	283816.2098	2986653.4106
PM209	283828.7398	2986605.3506
PM210	283855.4198	2986563.5306
PM211	283889.9498	2986527.5406
PM212	283932.5698	2986521.1006
PM213	283976.7698	2986544.4606
PM214	284013.4298	2986576.4706
PM215	284035.4698	2986619.1306
PM216	284081.9398	2986630.8806
PM217	284131.5698	2986627.6006
PM218	284153.3498	2986668.3706
PM219	284166.2898	2986716.5806
PM220	284193.4998	2986754.6306
PM221	284210.0998	2986779.0606
PM222	284232.2698	2986809.9506
PM223	284266.5098	2986841.9106
PM224	284304.0298	2986872.7106
PM225	284351.7598	2986887.1306
PM226	284397.6998	2986906.6606
PM227	284447.1598	2986912.3506
PM228	284494.9298	2986898.9106
PM229	284530.0598	2986864.1306
PM230	284578.2598	2986854.2906
PM231	284620.3998	2986854.5106
PM232	284649.5398	2986814.1406
PM233	284677.2898	2986772.8206
PM234	284694.5898	2986728.8706
PM235	284704.0398	2986682.0206
PM236	284717.6598	2986635.2006
PM237	284705.9098	2986587.0806
PM238	284696.5698	2986539.2606
PM239	284705.1898	2986490.4206
PM240	284717.0798	2986442.2606
PM241	284716.7798	2986393.6606
PM242	284703.9598	2986345.6406

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM243	284702.0498	2986295.8306
PM244	284699.5598	2986245.9506
PM245	284690.3698	2986196.8306
PM246	284676.0998	2986150.6606
PM247	284653.9498	2986106.2206
PM248	284644.5098	2986057.2506
PM249	284622.2998	2986012.7406
PM250	284588.5198	2985977.1906
PM251	284547.5898	2985948.5006
PM252	284506.7198	2985919.7506
PM253	284464.8698	2985892.7306
PM254	284427.9098	2985859.1506
PM255	284397.5298	2985819.5206
PM256	284376.9298	2985774.4406
PM257	284360.9898	2985727.0506
PM258	284353.8398	2985678.2306
PM259	284334.0798	2985632.5306
PM260	284324.1298	2985583.7206
PM261	284315.0998	2985534.9306
PM262	284285.9798	2985494.3506
PM263	284243.9198	2985471.2506
PM264	284194.8398	2985461.8906
PM265	284146.5298	2985470.8506
PM266	284104.8498	2985498.4506
PM267	284092.6498	2985534.2606
PM268	284108.3598	2985581.6706
PM269	284113.0298	2985629.5606
PM270	284106.5898	2985676.9506
PM271	284134.6298	2985717.6906
PM272	284140.4998	2985766.0606
PM273	284125.8198	2985813.6206
PM274	284100.9298	2985856.8306
PM275	284077.2498	2985900.7906
PM276	284043.6198	2985937.7106
PM277	284005.3998	2985969.8606
PM278	283974.2098	2986008.4206
PM279	283948.6398	2986051.3906
PM280	283931.4698	2986098.0006
PM281	283893.0998	2986120.7706
PM282	283856.6998	2986126.2806
PM283	283841.0498	2986173.7706
PM284	283839.1298	2986223.4806
PM285	283826.5698	2986271.3606
PM286	283810.0698	2986318.5606
PM287	283792.9798	2986365.5406
PM288	283757.1698	2986395.0906
PM289	283707.5298	2986397.7806
PM290	283681.1898	2986355.8006
PM291	283672.2098	2986306.7706
PM292	283671.9998	2986256.9806

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM293	283672.2298	2986206.9906
PM294	283678.4498	2986158.1606
PM295	283695.6398	2986111.2306
PM296	283710.9498	2986063.6306
PM297	283716.7298	2986014.5006
PM298	283732.4498	2985967.2406
PM299	283715.5398	2985927.3506
PM300	283682.9898	2985956.8106
PM301	283677.2898	2986006.1306
PM302	283653.5898	2986048.3406
PM303	283616.4998	2986073.8806
PM304	283572.1398	2986084.9006
PM305	283537.1898	2986119.6706
PM306	283495.3498	2986130.6306
PM307	283496.7398	2986080.7806
PM308	283507.0298	2986031.9506
PM309	283534.7298	2985990.3206
PM310	283520.6698	2985944.4606
PM311	283478.4098	2985922.1506
PM312	283428.9798	2985917.9306
PM313	283408.0398	2985956.1306
PM314	283403.5498	2986005.5306
PM315	283368.8998	2986032.3606
PM316	283331.2198	2986063.7606
PM317	283291.2898	2986093.5606
PM318	283258.6998	2986131.4006
PM319	283229.5498	2986172.0106
PM320	283197.9798	2986207.1206
PM321	283154.3798	2986201.5506
PM322	283138.0898	2986154.8406
PM323	283138.2798	2986104.9706
PM324	283156.2698	2986059.0106
PM325	283175.7498	2986013.3606
PM326	283207.7698	2985975.5206
PM327	283223.3398	2985928.0106
PM328	283249.4498	2985886.3006
PM329	283279.3098	2985846.2006
PM330	283303.5198	2985804.6606
PM331	283297.7398	2985755.3106
PM332	283271.5098	2985713.0606
PM333	283224.3198	2985708.1206
PM334	283186.2298	2985737.6706
PM335	283142.6998	2985761.4206
PM336	283108.7998	2985797.4906
PM337	283076.6898	2985835.4406
PM338	283042.9098	2985872.2106
PM339	283027.3498	2985919.6906
PM340	283004.0998	2985963.6306
PM341	282988.3698	2986009.6106
PM342	282965.8798	2986052.2206

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM343	282938.9298	2986089.8306
PM344	282891.3298	2986090.0806
PM345	282856.4898	2986120.0906
PM346	282820.4098	2986145.3806
PM347	282806.2698	2986099.0906
PM348	282802.1098	2986050.3906
PM349	282818.4298	2986003.1406
PM350	282836.3598	2985956.4706
PM351	282854.1798	2985909.7506
PM352	282866.6798	2985861.3606
PM353	282893.9698	2985820.9606
PM354	282916.4398	2985776.3306
PM355	282941.1798	2985732.8806
PM356	282966.0998	2985689.5406
PM357	282990.3498	2985645.9206
PM358	283002.7698	2985597.9306
PM359	283003.8398	2985548.0106
PM360	283001.5498	2985498.2906
PM361	282985.6198	2985451.6106
PM362	282958.8798	2985465.0406
PM363	282933.6498	2985507.3706
PM364	282913.0798	2985552.7706
PM365	282872.0298	2985574.4406
PM366	282832.7198	2985601.7906
PM367	282808.1798	2985643.4006
PM368	282795.1698	2985690.4806
PM369	282797.3398	2985740.4106
PM370	282756.6498	2985763.1306
PM371	282713.5298	2985748.9706
PM372	282703.5798	2985793.0006
PM373	282662.2898	2985806.5506
PM374	282629.5298	2985836.4806
PM375	282616.9898	2985883.4406
PM376	282588.1098	2985919.1406
PM377	282557.7898	2985948.0706
PM378	282530.2498	2985986.6606
PM379	282492.9298	2986019.2106
PM380	282459.3598	2986053.8806
PM381	282417.8198	2986069.7306
PM382	282415.5198	2986024.0906
PM383	282430.3998	2985978.5206
PM384	282447.8398	2985935.9406
PM385	282457.0498	2985888.1206
PM386	282466.5398	2985839.2906
PM387	282444.2898	2985814.4806
PM388	282397.2098	2985829.4606
PM389	282393.0698	2985787.5906
PM390	282417.8998	2985745.5006
PM391	282452.9098	2985709.8806
PM392	282497.0698	2985688.9106

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM393	282533.3098	2985663.1806
PM394	282574.3498	2985640.9806
PM395	282598.9998	2985615.2206
PM396	282550.9298	2985611.7506
PM397	282509.1498	2985591.6006
PM398	282517.0598	2985544.0306
PM399	282562.3398	2985526.6706
PM400	282607.6498	2985535.4106
PM401	282644.8798	2985510.1606
PM402	282624.3298	2985473.9006
PM403	282574.6298	2985470.1406
PM404	282538.6798	2985443.7006
PM405	282548.4898	2985399.5606
PM406	282588.0798	2985371.4606
PM407	282637.9098	2985367.3006
PM408	282681.5598	2985346.0506
PM409	282726.2198	2985323.6906
PM410	282770.8198	2985301.0906
PM411	282805.3598	2985265.2106
PM412	282821.0698	2985217.8806
PM413	282829.9498	2985168.8206
PM414	282827.8198	2985118.9406
PM415	282810.5998	2985073.5206
PM416	282778.9498	2985035.1906
PM417	282737.8598	2985044.1006
PM418	282708.6398	2985082.1506
PM419	282670.5298	2985113.4106
PM420	282631.3298	2985144.1706
PM421	282591.3698	2985170.7306
PM422	282549.2098	2985192.0006
PM423	282501.9398	2985200.4906
PM424	282457.8198	2985223.5906
PM425	282424.3598	2985193.5006
PM426	282446.5298	2985154.7806
PM427	282478.8498	2985119.4306
PM428	282461.4798	2985088.3206
PM429	282418.7698	2985109.2706
PM430	282378.2398	2985136.3506
PM431	282365.6098	2985184.4306
PM432	282352.0798	2985232.3606
PM433	282316.3698	2985214.7806
PM434	282275.4198	2985205.1006
PM435	282245.5498	2985174.2606
PM436	282226.8798	2985134.1206
PM437	282219.0698	2985095.1006
PM438	282245.2598	2985052.6906
PM439	282263.4598	2985007.0606
PM440	282277.8998	2984964.7206
PM441	282272.5598	2984920.0806
PM442	282268.9198	2984872.3206

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM443	282296.4998	2984830.7206
PM444	282314.3398	2984785.2906
PM445	282314.7998	2984737.6406
PM446	282345.7498	2984699.1106
PM447	282360.8598	2984654.6306
PM448	282323.9898	2984638.3706
PM449	282274.0098	2984638.5506
PM450	282224.6298	2984634.4006
PM451	282178.8198	2984616.2906
PM452	282139.0198	2984586.2006
PM453	282119.6798	2984543.7506
PM454	282092.8298	2984509.8706
PM455	282051.5998	2984485.6306
PM456	282014.8298	2984459.5306
PM457	281973.7898	2984485.7006
PM458	281940.0598	2984521.9006
PM459	281910.6798	2984559.6006
PM460	281876.9198	2984578.6106
PM461	281854.1198	2984612.8406
PM462	281808.5398	2984593.3806
PM463	281791.1898	2984552.9906
PM464	281800.2298	2984510.5106
PM465	281828.4098	2984471.0306
PM466	281855.1798	2984435.9006
PM467	281872.4198	2984390.7506
PM468	281914.2898	2984389.7206
PM469	281950.0698	2984354.8806
PM470	281987.2198	2984324.0906
PM471	282030.3998	2984310.6406
PM472	282074.3398	2984295.7906
PM473	282119.9698	2984282.7806
PM474	282151.8198	2984251.3206
PM475	282170.8298	2984205.2406
PM476	282196.2098	2984162.2806
PM477	282222.6598	2984119.9306
PM478	282196.9898	2984117.4706
PM479	282148.5198	2984128.5606
PM480	282102.9598	2984115.4806
PM481	282083.4398	2984071.9506
PM482	282100.1998	2984027.9706
PM483	282134.0598	2983991.2506
PM484	282174.1798	2983963.1406
PM485	282217.1898	2983977.5006
PM486	282264.4098	2983980.5806
PM487	282303.6398	2983950.3706
PM488	282347.1998	2983926.3806
PM489	282389.6698	2983901.0406
PM490	282412.7698	2983857.8006
PM491	282400.5498	2983817.9506
PM492	282357.7398	2983839.2006

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM493	282312.0798	2983854.2206
PM494	282290.7898	2983831.0906
PM495	282302.1998	2983782.7906
PM496	282309.3098	2983739.4606
PM497	282282.2198	2983698.6406
PM498	282259.7898	2983673.1406
PM499	282222.7598	2983705.8306
PM500	282194.6898	2983719.3006
PM501	282201.3798	2983670.4706
PM502	282185.7598	2983673.7706
PM503	282168.5698	2983720.6106
PM504	282145.5498	2983763.4106
PM505	282097.1198	2983768.0706
PM506	282056.7198	2983788.4906
PM507	282013.3198	2983765.1906
PM508	281985.4898	2983726.3406
PM509	282006.6098	2983681.9606
PM510	282031.4498	2983642.1506
PM511	282064.4898	2983605.9806
PM512	282043.1198	2983567.4506
PM513	282002.8598	2983595.8106
PM514	281974.3698	2983636.1906
PM515	281932.6298	2983658.3906
PM516	281906.3698	2983625.7706
PM517	281915.7498	2983576.8106
PM518	281938.2298	2983533.7806
PM519	281967.2098	2983494.9906
PM520	282001.1098	2983458.4406
PM521	282037.7398	2983424.6206
PM522	282083.8198	2983416.2606
PM523	282133.8098	2983417.0406
PM524	282178.0498	2983400.3606
PM525	282223.5098	2983389.1206
PM526	282247.9598	2983346.1406
PM527	282267.3298	2983300.0706
PM528	282240.5898	2983260.8006
PM529	282201.2598	2983284.0106
PM530	282169.6598	2983256.8706
PM531	282135.8998	2983220.2906
PM532	282096.8698	2983190.1406
PM533	282069.1698	2983221.7506
PM534	282066.8098	2983271.5706
PM535	282032.3998	2983303.1406
PM536	281983.6398	2983313.5806
PM537	281958.2698	2983278.2506
PM538	281923.9498	2983264.5406
PM539	281911.6698	2983309.6406
PM540	281897.4698	2983355.9606
PM541	281862.2998	2983336.7006
PM542	281818.3898	2983322.0306

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM543	281769.5498	2983331.4406
PM544	281726.3398	2983356.3806
PM545	281696.2398	2983393.6506
PM546	281676.2998	2983435.8006
PM547	281631.3798	2983426.3606
PM548	281585.6798	2983436.0306
PM549	281599.2098	2983392.5106
PM550	281632.3198	2983359.3806
PM551	281646.9698	2983314.3806
PM552	281678.8798	2983276.7606
PM553	281694.7998	2983229.7406
PM554	281710.2798	2983185.1206
PM555	281756.0798	2983172.5406
PM556	281796.2698	2983143.6606
PM557	281839.3998	2983123.1406
PM558	281883.6198	2983109.2006
PM559	281930.6998	2983100.5906
PM560	281976.7098	2983082.5006
PM561	282023.2998	2983074.9506
PM562	281997.2998	2983037.0806
PM563	282009.5798	2982990.4706
PM564	282005.5398	2982942.6406
PM565	282022.5398	2982940.8506
PM566	282051.4298	2982981.2806
PM567	282091.3098	2983000.9206
PM568	282124.5398	2982965.2306
PM569	282147.0298	2982920.6306
PM570	282159.6698	2982874.0406
PM571	282188.9198	2982834.3006
PM572	282203.0598	2982793.5206
PM573	282189.9898	2982745.4506
PM574	282177.9798	2982696.9706
PM575	282163.7498	2982650.1406
PM576	282147.3998	2982603.0606
PM577	282142.5098	2982553.4006
PM578	282128.0498	2982506.8406
PM579	282081.8998	2982514.3606
PM580	282055.4598	2982553.6206
PM581	282040.9398	2982601.4106
PM582	282028.5598	2982649.7506
PM583	282021.5798	2982699.2106
PM584	282010.4198	2982747.2306
PM585	281977.6098	2982730.5706
PM586	281977.2898	2982680.7206
PM587	281947.0898	2982650.8206
PM588	281960.8198	2982607.4506
PM589	281970.0098	2982559.8106
PM590	281989.1898	2982514.2206
PM591	281998.2298	2982467.6006
PM592	281987.8398	2982418.9506

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM593	281960.4098	2982386.7306
PM594	281927.1498	2982415.7706
PM595	281925.3698	2982464.9706
PM596	281898.5498	2982505.0306
PM597	281870.2498	2982521.9406
PM598	281839.6498	2982515.8006
PM599	281828.3798	2982564.1706
PM600	281821.4498	2982613.6906
PM601	281802.4798	2982658.5306
PM602	281788.5898	2982706.3306
PM603	281771.1998	2982753.1706
PM604	281742.8098	2982794.0506
PM605	281709.5898	2982826.0306
PM606	281687.8698	2982794.6206
PM607	281704.7698	2982753.3406
PM608	281679.5898	2982711.6006
PM609	281697.1098	2982669.6106
PM610	281716.4898	2982626.0206
PM611	281749.8270	2982569.2722
PM612	281729.1998	2982551.1606
PM613	281700.1598	2982590.4806
PM614	281679.1698	2982635.6906
PM615	281644.8698	2982641.7706
PM616	281639.1298	2982608.9706
PM617	281652.3598	2982565.5906
PM618	281696.4398	2982545.8806
PM619	281724.3298	2982504.6406
PM620	281748.3198	2982460.7806
PM621	281784.0298	2982425.9206
PM622	281812.1398	2982392.2006
PM623	281852.8698	2982394.5006
PM624	281858.6198	2982347.3806
PM625	281864.0898	2982298.6306
PM626	281851.5798	2982251.4006
PM627	281838.4198	2982207.7106
PM628	281875.4498	2982211.7206
PM629	281889.4798	2982259.4406
PM630	281918.1898	2982299.4106
PM631	281938.4998	2982335.8506
PM632	281982.1498	2982317.2106
PM633	282029.9998	2982324.9506
PM634	282071.1498	2982342.6306
PM635	282083.1998	2982301.1606
PM636	282075.1398	2982252.2106
PM637	282071.4298	2982202.7206
PM638	282031.9398	2982185.2906
PM639	281990.9898	2982158.2506
PM640	281959.4898	2982119.7406
PM641	281912.7698	2982105.6506
PM642	281926.0598	2982078.0006

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM643	281967.8698	2982104.0906
PM644	282005.4698	2982136.3206
PM645	282038.0498	2982118.3606
PM646	282034.3398	2982068.8706
PM647	282021.9498	2982020.5106
PM648	282006.1498	2981973.1506
PM649	281984.9298	2981928.3806
PM650	281975.6198	2981879.5306
PM651	281963.0798	2981831.4406
PM652	281960.7798	2981781.5406
PM653	281963.2598	2981731.6006
PM654	281953.1498	2981683.7406
PM655	281926.5498	2981641.4506
PM656	281897.5898	2981600.9006
PM657	281857.6298	2981579.6506
PM658	281831.2798	2981613.1506
PM659	281802.8298	2981652.7706
PM660	281802.1198	2981701.1906
PM661	281837.9698	2981733.9606
PM662	281853.4998	2981779.3906
PM663	281825.7798	2981808.1706
PM664	281844.6798	2981834.5206
PM665	281809.0898	2981859.2406
PM666	281804.0298	2981896.9706
PM667	281847.9798	2981914.9706
PM668	281883.6998	2981943.8806
PM669	281862.9198	2981976.3306
PM670	281821.5498	2981993.1906
PM671	281787.5898	2982020.7006
PM672	281757.6598	2981981.8006
PM673	281723.4798	2981947.7006
PM674	281674.7698	2981947.2106
PM675	281627.3598	2981961.9206
PM676	281579.4298	2981972.4606
PM677	281529.8598	2981975.7406
PM678	281485.3498	2981997.4006
PM679	281463.2898	2982041.8406
PM680	281440.6298	2982086.3306
PM681	281401.7398	2982117.1406
PM682	281351.8398	2982119.9706
PM683	281307.5398	2982139.5306
PM684	281280.5298	2982181.2606
PM685	281265.9398	2982228.7506
PM686	281246.4298	2982274.6906
PM687	281219.7498	2982316.1406
PM688	281186.6498	2982351.6706
PM689	281178.6198	2982400.8106
PM690	281155.9198	2982444.7306
PM691	281130.1298	2982487.5606
PM692	281113.2983	2982527.1119

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM693	281099.2942	2982577.9883
PM694	281064.7316	2982660.0271
PM695	281044.7843	2982729.6521
PM696	281020.9547	2982787.5471
PM697	281004.0743	2982828.4476
PM698	280989.5588	2982876.4940
PM699	280968.7015	2982925.2874
PM700	280942.5627	2983005.2028
PM701	280916.4113	2983062.0934
PM702	280916.4113	2983103.5956
PM703	280904.1070	2983118.9671
PM704	280888.7282	2983120.5042
PM705	280879.5005	2983095.9099
PM706	280884.1144	2983071.3157
PM707	280911.7974	2983000.6073
PM708	280941.0185	2982926.8245
PM709	280970.2395	2982837.6705
PM710	280994.6514	2982775.2088
PM711	281007.8278	2982741.4949
PM712	281035.9858	2982668.1404
PM713	281050.1656	2982611.1173
PM714	281067.2426	2982586.4349
PM715	281081.0677	2982546.1829
PM716	281089.6063	2982521.3566
PM717	281101.0100	2982462.4400
PM718	281120.9000	2982417.2400
PM719	281128.5100	2982367.8400
PM720	281151.9400	2982325.0200
PM721	281166.6700	2982277.3000
PM722	281185.2600	2982230.8800
PM723	281208.3900	2982186.6000
PM724	281231.5800	2982142.3000
PM725	281254.5600	2982097.8900
PM726	281282.6000	2982056.8900
PM727	281318.6200	2982022.2100
PM728	281356.1600	2981989.4000
PM729	281397.5900	2981961.4400
PM730	281435.3800	2981928.7900
PM731	281479.1900	2981904.7000
PM732	281523.5200	2981881.5800
PM733	281566.4700	2981856.1600
PM734	281610.1600	2981832.1000
PM735	281658.1300	2981818.5100
PM736	281707.9900	2981816.7100
PM737	281740.9300	2981780.2300
PM738	281755.4197	2981738.4702
PM739	281710.1300	2981736.5000
PM740	281673.5000	2981761.9600
PM741	281638.1700	2981773.6700
PM742	281631.6700	2981726.9100

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM743	281624.6100	2981679.4400
PM744	281614.3600	2981642.2700
PM745	281662.5900	2981632.6200
PM746	281705.8700	2981620.3900
PM747	281745.2600	2981630.1200
PM748	281750.9900	2981583.3800
PM749	281780.7600	2981543.8500
PM750	281811.8200	2981504.7700
PM751	281820.4600	2981456.7400
PM752	281811.6700	2981407.8800
PM753	281806.4300	2981358.2900
PM754	281812.4800	2981308.8000
PM755	281828.1100	2981262.0100
PM756	281859.2300	2981222.9900
PM757	281871.1900	2981176.0000
PM758	281852.4600	2981129.8100
PM759	281826.6900	2981086.9600
PM760	281806.4800	2981041.7500
PM761	281793.6300	2980995.0100
PM762	281780.9700	2980946.6700
PM763	281751.8800	2980906.7700
PM764	281715.7300	2980872.9600
PM765	281695.3300	2980828.0500
PM766	281691.3500	2980781.1000
PM767	281672.9300	2980734.8300
PM768	281656.2100	2980688.7500
PM769	281615.8300	2980659.8600
PM770	281581.9900	2980623.3000
PM771	281554.1600	2980581.9700
PM772	281530.5400	2980537.9000
PM773	281493.8700	2980504.5400
PM774	281469.8200	2980461.0000
PM775	281459.0000	2980412.8200
PM776	281448.0700	2980364.6200
PM777	281434.8800	2980317.0100
PM778	281406.9100	2980278.0700
PM779	281367.6500	2980247.9900
PM780	281330.0500	2980244.3900
PM781	281336.2600	2980290.3000
PM782	281293.9900	2980277.0300
PM783	281278.0400	2980311.3400
PM784	281251.7300	2980349.7800
PM785	281203.0400	2980356.2100
PM786	281158.8900	2980333.6900
PM787	281126.8300	2980297.0800
PM788	281089.0400	2980266.9700
PM789	281046.5100	2980240.6900
PM790	281002.8300	2980245.1000
PM791	280965.1800	2980277.6600
PM792	280927.4200	2980310.0500

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM793	280887.6900	2980340.1700
PM794	280839.2900	2980350.2900
PM795	280790.5800	2980341.8500
PM796	280754.2200	2980308.8000
PM797	280747.1000	2980261.8300
PM798	280764.5100	2980215.7800
PM799	280753.0700	2980167.6900
PM800	280725.8100	2980126.8000
PM801	280703.9800	2980081.8600
PM802	280674.5100	2980041.6100
PM803	280644.5000	2980001.8400
PM804	280631.6500	2979953.8900
PM805	280619.5700	2979905.4000
PM806	280602.4800	2979860.6900
PM807	280573.7100	2979820.0400
PM808	280554.4500	2979774.0500
PM809	280537.2000	2979727.1300
PM810	280523.4900	2979679.0800
PM811	280511.1700	2979630.6300
PM812	280498.7100	2979582.4800
PM813	280477.9100	2979537.0100
PM814	280462.4300	2979489.6000
PM815	280450.8500	2979441.1100
PM816	280469.8400	2979415.7900
PM817	280513.1800	2979439.7500
PM818	280552.5600	2979470.5400
PM819	280592.5400	2979500.5600
PM820	280628.5100	2979535.1800
PM821	280668.8000	2979564.6200
PM822	280706.9000	2979596.2000
PM823	280747.0300	2979624.9300
PM824	280789.4500	2979651.3600
PM825	280832.2100	2979677.2400
PM826	280874.4000	2979704.0100
PM827	280912.2400	2979736.1700
PM828	280939.9100	2979777.6200
PM829	280962.2500	2979822.2500
PM830	280991.5300	2979862.7400
PM831	281020.1100	2979903.7300
PM832	281047.7700	2979945.3300
PM833	281074.7300	2979987.3900
PM834	281099.8000	2980030.5800
PM835	281135.4900	2980064.4900
PM836	281181.0000	2980084.9800
PM837	281228.6100	2980100.2200
PM838	281277.1500	2980109.7900
PM839	281325.3400	2980120.4800
PM840	281368.7500	2980145.2900
PM841	281406.9800	2980177.3500
PM842	281446.6100	2980207.7800

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM843	281484.3000	2980190.0100
PM844	281491.2400	2980145.3300
PM845	281467.0700	2980101.7400
PM846	281429.5100	2980072.2200
PM847	281446.3500	2980027.9200
PM848	281444.0200	2979985.5200
PM849	281437.3300	2979937.2500
PM850	281423.0200	2979904.7800
PM851	281374.9300	2979899.5100
PM852	281334.8600	2979879.7600
PM853	281355.0500	2979853.1500
PM854	281343.3700	2979834.6500
PM855	281346.2800	2979797.8700
PM856	281388.9200	2979817.2600
PM857	281374.8400	2979772.9800
PM858	281348.6000	2979731.5800
PM859	281300.5300	2979721.5500
PM860	281297.0900	2979700.5100
PM861	281342.7900	2979686.5400
PM862	281342.3400	2979655.2700
PM863	281368.6500	2979614.1000
PM864	281358.8600	2979568.0100
PM865	281354.3400	2979518.8800
PM866	281338.2100	2979471.6200
PM867	281314.3500	2979428.2400
PM868	281275.0400	2979405.6300
PM869	281229.8300	2979386.4700
PM870	281179.9700	2979389.3500
PM871	281130.8200	2979384.5800
PM872	281084.1800	2979366.5900
PM873	281041.1600	2979341.3400
PM874	281004.2800	2979308.3000
PM875	280979.6600	2979265.0500
PM876	280943.4400	2979231.1500
PM877	280906.8700	2979197.0800
PM878	280867.6400	2979166.1600
PM879	280829.5900	2979133.8300
PM880	280790.7200	2979102.6600
PM881	280755.2400	2979068.2400
PM882	280721.2600	2979032.1000
PM883	280695.6300	2978989.1700
PM884	280678.5800	2978942.4300
PM885	280682.2400	2978893.9900
PM886	280699.3700	2978847.2300
PM887	280729.4500	2978808.1400
PM888	280766.0000	2978775.2700
PM889	280814.0400	2978762.6900
PM890	280864.0000	2978764.2700
PM891	280910.2900	2978781.9800
PM892	280951.5300	2978809.8400

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM893	280998.7000	2978818.7000
PM894	281047.7100	2978811.1400
PM895	281092.8400	2978828.9000
PM896	281140.7900	2978839.5800
PM897	281186.8200	2978823.9400
PM898	281217.2300	2978784.5200
PM899	281240.2000	2978740.1500
PM900	281255.9300	2978692.9100
PM901	281263.3500	2978643.6500
PM902	281261.7700	2978593.6700
PM903	281259.8900	2978543.7100
PM904	281257.6200	2978493.7600
PM905	281260.6900	2978444.1700
PM906	281269.5100	2978394.9500
PM907	281298.3000	2978354.6600
PM908	281319.5300	2978309.9100
PM909	281336.1500	2978262.7700
PM910	281350.7800	2978215.0000
PM911	281361.2100	2978166.1200
PM912	281367.8400	2978116.5600
PM913	281374.4700	2978067.0000
PM914	281381.7600	2978017.5400
PM915	281389.7200	2977968.1800
PM916	281391.7800	2977918.3300
PM917	281386.8000	2977868.8100
PM918	281377.4500	2977819.6900
PM919	281368.6900	2977770.4700
PM920	281361.4000	2977721.0100
PM921	281354.0600	2977671.5500
PM922	281342.3300	2977622.9500
PM923	281330.4500	2977574.3800
PM924	281316.9200	2977526.2500
PM925	281301.5800	2977478.6700
PM926	281285.8000	2977431.2200
PM927	281272.9600	2977382.9800
PM928	281262.7400	2977334.0400
PM929	281254.9900	2977284.7500
PM930	281251.3500	2977234.8800
PM931	281257.0300	2977185.3200
PM932	281256.3100	2977135.6300
PM933	281251.5800	2977085.8600
PM934	281249.5500	2977035.9000
PM935	281243.2300	2976986.5200
PM936	281232.2700	2976937.7400
PM937	281225.3600	2976888.2800
PM938	281206.7200	2976842.6300
PM939	281189.7700	2976795.8500
PM940	281176.8100	2976747.5600
PM941	281160.0900	2976700.5200
PM942	281140.0300	2976655.1200

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM943	281109.8700	2976615.4200
PM944	281079.8400	2976575.7200
PM945	281069.8200	2976528.2600
PM946	281050.0800	2976484.2000
PM947	281032.9600	2976437.7100
PM948	281011.1900	2976394.7600
PM949	280967.6500	2976370.6700
PM950	280921.9800	2976350.3700
PM951	280878.1100	2976326.8200
PM952	280831.1800	2976310.1900
PM953	280781.6100	2976306.0700
PM954	280751.5200	2976293.5700
PM955	280796.9700	2976280.7300
PM956	280846.7800	2976284.4300
PM957	280896.6500	2976286.9700
PM958	280941.9400	2976307.9300
PM959	280987.8800	2976327.6300
PM960	281031.2600	2976351.9200
PM961	281060.1900	2976392.2200
PM962	281078.3200	2976437.8500
PM963	281106.9400	2976474.8600
PM964	281153.1500	2976468.5800
PM965	281165.4600	2976422.8900
PM966	281206.9000	2976406.6700
PM967	281237.3200	2976367.6300
PM968	281285.4600	2976356.8400
PM969	281314.1800	2976324.0100
PM970	281298.0700	2976279.2400
PM971	281290.9000	2976230.4300
PM972	281263.6300	2976192.1000
PM973	281262.3600	2976142.3200
PM974	281235.1600	2976111.5100
PM975	281205.6300	2976139.0300
PM976	281161.9000	2976162.6100
PM977	281150.3200	2976202.0900
PM978	281107.5200	2976217.6600
PM979	281068.7200	2976243.4000
PM980	281020.1000	2976239.8400
PM981	280976.8700	2976218.7100
PM982	280929.3400	2976208.5700
PM983	280894.2300	2976177.8900
PM984	280915.9700	2976134.4900
PM985	280946.0900	2976104.6800
PM986	280901.3100	2976099.2600
PM987	280860.8800	2976109.2900
PM988	280825.0900	2976104.8800
PM989	280800.2300	2976071.5900
PM990	280752.4100	2976075.2300
PM991	280705.4200	2976088.2000
PM992	280666.3800	2976113.4000

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM993	280620.8200	2976127.0900
PM994	280590.9500	2976162.1600
PM995	280548.5300	2976180.2200
PM996	280513.7900	2976168.1200
PM997	280488.4000	2976134.8400
PM998	280514.9900	2976107.7600
PM999	280554.0900	2976082.7100
PM1000	280576.8600	2976068.8800
PM1001	280614.5800	2976083.7700
PM1002	280622.7700	2976057.1300
PM1003	280649.7300	2976037.1900
PM1004	280699.4300	2976033.3900
PM1005	280712.5900	2976003.3200
PM1006	280669.5500	2975980.6500
PM1007	280620.0000	2975981.3000
PM1008	280601.0400	2975982.0500
PM1009	280647.4700	2975966.8200
PM1010	280610.6500	2975945.3400
PM1011	280561.2500	2975942.5600
PM1012	280532.4800	2975936.3500
PM1013	280580.7800	2975924.5200
PM1014	280629.4100	2975914.7900
PM1015	280675.2800	2975931.0500
PM1016	280719.6400	2975951.0200
PM1017	280768.6500	2975948.9200
PM1018	280809.9000	2975966.7100
PM1019	280858.6800	2975962.6300
PM1020	280899.4300	2975989.7600
PM1021	280944.6500	2975979.5200
PM1022	280942.8600	2975931.0000
PM1023	280982.7200	2975952.2800
PM1024	281020.5500	2975984.7100
PM1025	281064.5800	2976006.0300
PM1026	281113.5200	2976010.4700
PM1027	281161.3900	2975996.6700
PM1028	281207.0600	2975979.3000
PM1029	281216.1000	2975933.2300
PM1030	281244.6700	2975897.4300
PM1031	281201.2000	2975888.3700
PM1032	281153.1100	2975875.2400
PM1033	281108.5800	2975890.5700
PM1034	281065.6300	2975865.1600
PM1035	281038.7000	2975825.0200
PM1036	281069.2700	2975802.0600
PM1037	281093.9900	2975763.4300
PM1038	281119.1600	2975776.9200
PM1039	281148.6200	2975812.2000
PM1040	281191.7000	2975836.9500
PM1041	281196.6500	2975798.6900
PM1042	281220.3000	2975836.6100

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1043	281239.7700	2975866.8500
PM1044	281280.6200	2975845.3600
PM1045	281325.1700	2975824.5100
PM1046	281364.9100	2975804.9700
PM1047	281387.1000	2975764.7800
PM1048	281392.5700	2975716.7800
PM1049	281376.0000	2975670.2300
PM1050	281370.3800	2975620.7600
PM1051	281338.1500	2975584.8500
PM1052	281290.3900	2975570.5200
PM1053	281259.7800	2975543.1500
PM1054	281239.6900	2975497.7900
PM1055	281210.7827	2975476.0088
PM1056	281203.7889	2975471.4748
PM1057	281198.3074	2975469.7745
PM1058	281183.8790	2975467.8517
PM1059	281176.8558	2975452.7322
PM1060	281186.5532	2975440.5114
PM1061	281197.7529	2975431.0851
PM1062	281205.1633	2975421.1697
PM1063	281214.5214	2975409.4783
PM1064	281236.4301	2975396.4240
PM1065	281242.3355	2975391.2916
PM1066	281245.1949	2975387.1347
PM1067	281245.1949	2975380.8993
PM1068	281242.3355	2975375.1835
PM1069	281235.3171	2975369.7275
PM1070	281215.4800	2975361.6000
PM1071	281171.9900	2975343.2600
PM1072	281159.5579	2975340.1069
PM1073	281146.9962	2975340.3127
PM1074	281140.4065	2975343.8117
PM1075	281138.5531	2975348.3398
PM1076	281139.5828	2975355.3377
PM1077	281145.1429	2975367.4811
PM1078	281153.1000	2975379.3500
PM1079	281154.5307	2975395.3006
PM1080	281143.7405	2975420.4645
PM1081	281121.6416	2975439.3966
PM1082	281064.7900	2975440.5400
PM1083	281022.6500	2975449.4100
PM1084	281044.7100	2975489.7200
PM1085	281017.2400	2975483.2300
PM1086	281010.1500	2975464.6500
PM1087	280982.1100	2975475.2700
PM1088	280945.1700	2975487.0800
PM1089	280967.2100	2975509.8300
PM1090	281009.6900	2975522.8300
PM1091	280980.9100	2975535.9100
PM1092	280999.5700	2975563.2500

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1093	281046.0500	2975575.1400
PM1094	281093.7900	2975583.0900
PM1095	281100.8600	2975611.9400
PM1096	281063.0900	2975641.4900
PM1097	281016.7200	2975647.8100
PM1098	280974.1700	2975670.6600
PM1099	280932.5600	2975692.8800
PM1100	280897.8900	2975716.5000
PM1101	280855.2900	2975733.9200
PM1102	280808.0800	2975745.2000
PM1103	280761.7400	2975731.0200
PM1104	280712.8100	2975729.8000
PM1105	280667.1600	2975732.0100
PM1106	280618.9400	2975723.3900
PM1107	280570.4200	2975711.7600
PM1108	280521.8300	2975715.9300
PM1109	280481.2800	2975744.0900
PM1110	280456.8400	2975785.9200
PM1111	280443.7200	2975831.7600
PM1112	280427.8200	2975878.4200
PM1113	280401.2100	2975917.9200
PM1114	280359.2700	2975899.2800
PM1115	280309.8700	2975894.6400
PM1116	280268.6800	2975867.9200
PM1117	280290.8800	2975832.1600
PM1118	280327.3800	2975802.2100
PM1119	280321.7600	2975754.9100
PM1120	280277.6200	2975764.9800
PM1121	280240.1800	2975796.4400
PM1122	280191.1800	2975788.0500
PM1123	280154.5600	2975756.5800
PM1124	280152.6800	2975707.6600
PM1125	280156.0300	2975658.0200
PM1126	280187.1900	2975621.7700
PM1127	280150.7800	2975596.2900
PM1128	280134.0900	2975565.4600
PM1129	280159.4400	2975523.5700
PM1130	280168.0100	2975479.4800
PM1131	280212.1500	2975459.7500
PM1132	280255.7100	2975446.7800
PM1133	280278.3500	2975412.5200
PM1134	280293.2900	2975373.4700
PM1135	280339.4100	2975363.0500
PM1136	280384.9700	2975345.0800
PM1137	280427.4900	2975357.8300
PM1138	280455.2200	2975398.1400
PM1139	280481.8400	2975438.0000
PM1140	280506.3700	2975479.1600
PM1141	280539.8700	2975515.2300
PM1142	280542.9000	2975563.9400

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1143	280576.4800	2975598.3500
PM1144	280623.6600	2975612.6000
PM1145	280669.0900	2975627.8800
PM1146	280692.0600	2975611.5700
PM1147	280740.5100	2975609.1400
PM1148	280789.6600	2975604.8300
PM1149	280839.0800	2975598.5400
PM1150	280866.2100	2975562.4200
PM1151	280833.2700	2975544.4900
PM1152	280820.5500	2975504.9800
PM1153	280772.4100	2975498.1100
PM1154	280724.2700	2975506.7600
PM1155	280677.4400	2975504.1900
PM1156	280654.6400	2975469.2800
PM1157	280657.0000	2975451.8500
PM1158	280706.7800	2975448.1300
PM1159	280755.0800	2975453.8100
PM1160	280794.8200	2975431.0100
PM1161	280805.3200	2975382.7000
PM1162	280774.7300	2975347.7800
PM1163	280779.2800	2975314.0800
PM1164	280741.0500	2975332.8200
PM1165	280723.8900	2975304.0800
PM1166	280700.3300	2975346.6100
PM1167	280667.8900	2975351.2700
PM1168	280637.2200	2975334.1100
PM1169	280633.1600	2975298.0600
PM1170	280648.9414	2975266.8358
PM1171	280643.4704	2975247.0641
PM1172	280655.8614	2975244.0827
PM1173	280710.1100	2975255.4000
PM1174	280758.7400	2975263.4500
PM1175	280803.7500	2975283.1100
PM1176	280848.8500	2975288.8700
PM1177	280850.4100	2975255.6900
PM1178	280840.0377	2975246.7416
PM1179	280833.6415	2975237.3914
PM1180	280840.3494	2975226.7718
PM1181	280860.1765	2975222.8685
PM1182	280867.4827	2975219.0301
PM1183	280872.9040	2975215.1343
PM1184	280881.7895	2975188.9672
PM1185	280905.2381	2975181.5458
PM1186	280921.5848	2975201.3036
PM1187	280931.1400	2975214.7400
PM1188	280973.8400	2975222.1300
PM1189	281016.1000	2975244.1600
PM1190	281060.3700	2975257.6600
PM1191	281109.3000	2975264.2800
PM1192	281157.9700	2975274.3600

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1193	281204.5900	2975263.5100
PM1194	281233.8700	2975227.9900
PM1195	281225.2100	2975191.0100
PM1196	281209.8300	2975172.6500
PM1197	281192.6200	2975141.3100
PM1198	281226.7500	2975125.4000
PM1199	281196.1500	2975091.6600
PM1200	281241.9600	2975096.7300
PM1201	281215.0800	2975074.1600
PM1202	281253.2800	2975053.7500
PM1203	281224.9900	2975017.8600
PM1204	281231.9400	2975001.4600
PM1205	281242.4600	2974970.2000
PM1206	281216.1700	2974930.7200
PM1207	281197.2200	2974887.0000
PM1208	281166.9400	2974848.0700
PM1209	281155.1000	2974879.3800
PM1210	281156.1900	2974920.8400
PM1211	281169.7500	2974965.7500
PM1212	281127.1100	2974981.6600
PM1213	281080.6700	2974964.9700
PM1214	281038.2109	2974984.6527
PM1215	281019.0285	2974983.0550
PM1216	281011.3824	2974965.1131
PM1217	281044.3900	2974920.0200
PM1218	281020.2000	2974878.9000
PM1219	280976.2900	2974890.2600
PM1220	280964.7400	2974935.0500
PM1221	280943.8900	2974979.2200
PM1222	280952.7374	2975020.2113
PM1223	280951.3700	2975057.9500
PM1224	280950.7805	2975079.1017
PM1225	280941.1600	2975092.3500
PM1226	280926.7387	2975112.5967
PM1227	280909.0100	2975129.9900
PM1228	280888.0474	2975133.2144
PM1229	280875.9767	2975133.4790
PM1230	280860.5100	2975088.2900
PM1231	280850.2000	2975041.1000
PM1232	280865.1600	2974996.7400
PM1233	280830.5000	2974972.0800
PM1234	280783.3300	2974966.2800
PM1235	280744.5700	2974992.8600
PM1236	280704.9800	2975016.8100
PM1237	280678.4600	2975059.0600
PM1238	280645.1100	2975095.6300
PM1239	280602.7100	2975121.6100
PM1240	280576.1600	2975160.9000
PM1241	280541.9100	2975139.5200
PM1242	280532.9200	2975187.9500

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1243	280501.3500	2975198.1100
PM1244	280495.2700	2975150.7900
PM1245	280496.4900	2975100.8300
PM1246	280461.9500	2975128.1400
PM1247	280457.4000	2975176.4500
PM1248	280428.4100	2975199.6400
PM1249	280379.8400	2975189.5600
PM1250	280336.1200	2975178.3900
PM1251	280317.4800	2975132.0600
PM1252	280347.5000	2975112.1100
PM1253	280358.2200	2975078.5700
PM1254	280313.4300	2975058.9000
PM1255	280284.8200	2975020.7900
PM1256	280270.9400	2974972.9700
PM1257	280293.5300	2974936.0800
PM1258	280340.9400	2974930.7200
PM1259	280388.2100	2974917.6300
PM1260	280432.3500	2974941.0600
PM1261	280475.1000	2974966.9900
PM1262	280476.7200	2974948.5100
PM1263	280475.1000	2974899.8200
PM1264	280436.1400	2974869.0200
PM1265	280394.4300	2974841.4800
PM1266	280367.3100	2974804.3200
PM1267	280371.1900	2974754.4900
PM1268	280382.2400	2974705.8700
PM1269	280378.0500	2974657.9600
PM1270	280347.1700	2974622.0900
PM1271	280337.2200	2974573.3200
PM1272	280364.9700	2974537.8700
PM1273	280408.4700	2974513.7700
PM1274	280453.6200	2974515.2800
PM1275	280502.1100	2974523.1000
PM1276	280551.5600	2974530.3700
PM1277	280601.0100	2974537.7200
PM1278	280650.4300	2974536.9600
PM1279	280699.9300	2974529.9200
PM1280	280725.9000	2974496.5500
PM1281	280686.9500	2974468.6400
PM1282	280638.1400	2974458.2100
PM1283	280602.2100	2974427.7300
PM1284	280589.1200	2974379.5300
PM1285	280587.0700	2974331.2900
PM1286	280620.7100	2974296.9600
PM1287	280659.2600	2974265.4800
PM1288	280677.1900	2974222.1700
PM1289	280638.4300	2974211.7200
PM1290	280588.7600	2974207.9000
PM1291	280545.7200	2974187.0700
PM1292	280528.8400	2974145.9000

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1293	280572.4900	2974128.1100
PM1294	280618.2100	2974111.0800
PM1295	280600.6400	2974078.8900
PM1296	280550.7800	2974077.4000
PM1297	280501.6700	2974084.3900
PM1298	280458.4900	2974105.0200
PM1299	280424.2700	2974070.1000
PM1300	280376.8100	2974070.1200
PM1301	280332.6700	2974092.7400
PM1302	280297.3400	2974059.2600
PM1303	280256.3300	2974031.9500
PM1304	280206.3300	2974031.8600
PM1305	280178.9800	2974070.2900
PM1306	280139.2300	2974056.8800
PM1307	280133.4700	2974008.0400
PM1308	280107.5700	2973969.1200
PM1309	280101.6400	2973920.9000
PM1310	280118.7400	2973877.5000
PM1311	280167.7200	2973879.3200
PM1312	280213.7700	2973883.2800
PM1313	280250.2100	2973874.6600
PM1314	280257.2300	2973825.7600
PM1315	280277.9600	2973780.3000
PM1316	280320.4400	2973770.4500
PM1317	280333.2800	2973815.6500
PM1318	280350.0700	2973862.3600
PM1319	280385.1500	2973892.4900
PM1320	280432.4300	2973889.2600
PM1321	280466.6600	2973921.4100
PM1322	280490.8800	2973917.0900
PM1323	280454.0600	2973889.1100
PM1324	280438.0000	2973845.5500
PM1325	280397.8400	2973816.7200
PM1326	280401.2900	2973781.6000
PM1327	280436.0300	2973801.9500
PM1328	280460.0100	2973787.0000
PM1329	280489.8700	2973750.7000
PM1330	280507.0800	2973778.1700
PM1331	280501.9300	2973827.8400
PM1332	280522.3400	2973867.7400
PM1333	280554.9900	2973902.6600
PM1334	280599.0400	2973921.1900
PM1335	280637.6400	2973911.0700
PM1336	280634.8000	2973868.4400
PM1337	280671.6000	2973898.1800
PM1338	280707.7800	2973932.6000
PM1339	280751.3500	2973956.7000
PM1340	280778.5300	2973957.1000
PM1341	280758.3600	2973913.2200
PM1342	280720.1700	2973881.7100

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1343	280757.3900	2973882.2700
PM1344	280749.9000	2973847.2600
PM1345	280731.8200	2973803.9300
PM1346	280726.9900	2973754.5800
PM1347	280757.3000	2973716.3500
PM1348	280802.9000	2973699.6200
PM1349	280849.7000	2973707.0700
PM1350	280891.1300	2973734.6500
PM1351	280904.1900	2973694.1900
PM1352	280916.0900	2973645.6200
PM1353	280927.9700	2973597.0600
PM1354	280938.3700	2973548.1700
PM1355	280944.7800	2973498.6900
PM1356	280941.9000	2973450.0500
PM1357	280944.2400	2973400.7700
PM1358	280937.3700	2973355.0000
PM1359	280930.6000	2973390.8600
PM1360	280902.0300	2973420.2700
PM1361	280890.0200	2973468.4500
PM1362	280868.6300	2973513.5000
PM1363	280840.2100	2973551.8800
PM1364	280791.6700	2973554.4400
PM1365	280784.5200	2973514.6300
PM1366	280800.6100	2973470.4500
PM1367	280753.9300	2973458.6400
PM1368	280718.1100	2973492.0000
PM1369	280680.9200	2973517.6900
PM1370	280649.9000	2973489.8900
PM1371	280645.2600	2973442.9600
PM1372	280687.6300	2973420.5700
PM1373	280724.7400	2973387.4600
PM1374	280770.6800	2973374.7200
PM1375	280817.9700	2973360.9900
PM1376	280820.2000	2973327.7300
PM1377	280770.6000	2973322.9700
PM1378	280724.3200	2973306.9500
PM1379	280680.4400	2973325.3900
PM1380	280636.6400	2973331.4600
PM1381	280595.9800	2973343.1800
PM1382	280558.1600	2973317.4800
PM1383	280534.1000	2973352.0600
PM1384	280491.9500	2973368.8000
PM1385	280453.8400	2973383.8800
PM1386	280427.7100	2973426.4700
PM1387	280412.4700	2973473.7300
PM1388	280384.8500	2973510.7000
PM1389	280349.9200	2973489.6800
PM1390	280341.7500	2973442.5900
PM1391	280332.2100	2973395.3600
PM1392	280374.6400	2973373.8400

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1393	280395.2000	2973336.8000
PM1394	280373.4400	2973299.4600
PM1395	280420.5700	2973287.1600
PM1396	280437.7100	2973261.8300
PM1397	280408.3300	2973221.6100
PM1398	280428.3400	2973183.2000
PM1399	280472.9400	2973192.1000
PM1400	280502.1800	2973228.2100
PM1401	280551.0800	2973233.7600
PM1402	280600.5400	2973240.7800
PM1403	280647.3200	2973243.3300
PM1404	280694.0400	2973235.1300
PM1405	280741.5200	2973230.1800
PM1406	280790.2800	2973219.2100
PM1407	280839.8200	2973219.6200
PM1408	280825.9800	2973180.4800
PM1409	280788.0000	2973156.2000
PM1410	280742.6100	2973174.5600
PM1411	280729.1100	2973147.5300
PM1412	280685.5300	2973134.1000
PM1413	280637.2300	2973145.5900
PM1414	280587.2800	2973146.2800
PM1415	280585.8800	2973116.6300
PM1416	280624.7500	2973085.6000
PM1417	280672.0300	2973081.2300
PM1418	280684.6000	2973062.1200
PM1419	280712.5100	2973059.4200
PM1420	280750.2100	2973085.3700
PM1421	280786.4300	2973111.5200
PM1422	280824.0700	2973095.6200
PM1423	280830.3900	2973053.8000
PM1424	280825.4000	2973013.4300
PM1425	280820.9500	2972972.7500
PM1426	280842.3500	2972931.5800
PM1427	280841.4500	2972884.2700
PM1428	280796.6400	2972880.7900
PM1429	280749.5600	2972867.9600
PM1430	280708.3400	2972848.0800
PM1431	280658.3900	2972849.5200
PM1432	280679.0400	2972818.2700
PM1433	280722.0700	2972793.1700
PM1434	280759.3400	2972760.1200
PM1435	280806.3400	2972766.3900
PM1436	280841.0100	2972767.4200
PM1437	280846.8500	2972731.5000
PM1438	280885.6800	2972761.7300
PM1439	280920.9500	2972738.0500
PM1440	280926.4200	2972689.6500
PM1441	280927.1300	2972639.6700
PM1442	280931.7000	2972590.5600

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1443	280916.2900	2972550.1500
PM1444	280883.2800	2972520.2700
PM1445	280850.3900	2972482.9900
PM1446	280824.4300	2972496.6200
PM1447	280830.5000	2972546.2200
PM1448	280830.2900	2972596.2200
PM1449	280804.4000	2972609.3900
PM1450	280792.0200	2972562.8400
PM1451	280752.8300	2972577.7000
PM1452	280724.0000	2972614.0800
PM1453	280680.0900	2972598.1100
PM1454	280673.6700	2972555.9100
PM1455	280702.0300	2972515.7700
PM1456	280669.5400	2972501.6100
PM1457	280633.7500	2972518.8600
PM1458	280599.2400	2972547.7800
PM1459	280553.1900	2972531.0100
PM1460	280522.2900	2972492.2800
PM1461	280515.4500	2972444.3100
PM1462	280537.8200	2972400.2200
PM1463	280585.7600	2972400.1700
PM1464	280633.4100	2972408.9500
PM1465	280643.2000	2972387.8900
PM1466	280594.0400	2972379.3700
PM1467	280575.4000	2972350.3700
PM1468	280606.4700	2972348.7500
PM1469	280641.6100	2972316.1700
PM1470	280603.3600	2972309.5200
PM1471	280607.9400	2972272.0600
PM1472	280648.6100	2972262.2400
PM1473	280636.2400	2972230.5100
PM1474	280671.2500	2972222.6600
PM1475	280681.8300	2972203.9200
PM1476	280714.4600	2972210.3800
PM1477	280707.8100	2972163.2300
PM1478	280745.9200	2972145.6100
PM1479	280782.0100	2972114.0800
PM1480	280803.5400	2972069.2000
PM1481	280834.8200	2972032.6900
PM1482	280881.1200	2972025.1100
PM1483	280875.0200	2971983.3900
PM1484	280851.5600	2971941.4500
PM1485	280816.9600	2971907.7900
PM1486	280769.6500	2971895.6800
PM1487	280780.6700	2971929.2300
PM1488	280787.9000	2971964.7900
PM1489	280764.5200	2972003.3100
PM1490	280732.8900	2972010.7700
PM1491	280706.5000	2971976.1000
PM1492	280694.2200	2971935.5000

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1493	280651.6800	2971955.1000
PM1494	280664.5100	2972001.7400
PM1495	280659.1000	2972042.0500
PM1496	280640.7500	2972006.5900
PM1497	280614.6500	2972036.0000
PM1498	280581.1900	2972031.1500
PM1499	280557.3200	2972010.6900
PM1500	280546.8100	2971977.0700
PM1501	280557.7800	2971951.8800
PM1502	280606.9400	2971948.3100
PM1503	280634.8600	2971914.5100
PM1504	280629.1700	2971891.2000
PM1505	280664.7900	2971906.5700
PM1506	280668.4800	2971857.5200
PM1507	280614.6900	2971806.5600
PM1508	280584.8600	2971786.9800
PM1509	280541.7100	2971776.0400
PM1510	280536.8200	2971740.3000
PM1511	280496.4900	2971717.1900
PM1512	280466.8300	2971749.2300
PM1513	280457.3300	2971712.5700
PM1514	280430.8900	2971731.6000
PM1515	280391.6900	2971756.8600
PM1516	280348.5500	2971737.5500
PM1517	280308.9800	2971708.0700
PM1518	280293.2400	2971747.9800
PM1519	280285.2000	2971796.1800
PM1520	280266.1900	2971837.1400
PM1521	280241.8400	2971802.7100
PM1522	280221.7500	2971803.0500
PM1523	280235.3700	2971850.6100
PM1524	280255.1300	2971896.3400
PM1525	280281.0000	2971938.2900
PM1526	280276.8700	2971982.0600
PM1527	280281.8900	2972029.9600
PM1528	280306.9800	2972072.6700
PM1529	280339.9100	2972109.5300
PM1530	280312.6300	2972115.6200
PM1531	280279.7200	2972139.8900
PM1532	280239.5400	2972154.3100
PM1533	280213.3200	2972193.3100
PM1534	280179.5800	2972163.6300
PM1535	280142.5400	2972133.4100
PM1536	280094.2400	2972141.3200
PM1537	280048.3500	2972159.9300
PM1538	280007.9600	2972188.4800
PM1539	279993.1600	2972233.8100
PM1540	280008.9300	2972274.4800
PM1541	280025.6700	2972320.3300
PM1542	280001.6500	2972332.0800

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1543	279986.8000	2972364.9000
PM1544	279949.4200	2972365.7800
PM1545	279947.1200	2972415.1700
PM1546	279971.4700	2972435.6500
PM1547	279993.0300	2972467.7600
PM1548	280016.9000	2972507.0200
PM1549	280000.2500	2972549.5800
PM1550	279966.3900	2972521.4000
PM1551	279947.9300	2972523.6800
PM1552	279949.3600	2972572.0600
PM1553	279931.5500	2972584.2100
PM1554	279890.8300	2972575.3200
PM1555	279874.8900	2972535.2500
PM1556	279846.8500	2972524.9100
PM1557	279827.5500	2972529.4900
PM1558	279803.0200	2972526.8200
PM1559	279823.1600	2972484.3400
PM1560	279849.3100	2972443.2600
PM1561	279856.2600	2972395.0400
PM1562	279825.7300	2972381.8800
PM1563	279774.5100	2972380.6000
PM1564	279761.8900	2972428.0000
PM1565	279731.8200	2972434.3000
PM1566	279718.9500	2972473.5900
PM1567	279687.2400	2972504.2300
PM1568	279656.5500	2972515.7000
PM1569	279646.0500	2972468.4900
PM1570	279635.4700	2972421.7100
PM1571	279633.0500	2972385.4700
PM1572	279635.5600	2972335.6500
PM1573	279680.1600	2972327.8500
PM1574	279674.3100	2972300.1400
PM1575	279681.4100	2972268.9000
PM1576	279644.3200	2972245.9700
PM1577	279675.8400	2972216.9700
PM1578	279664.2300	2972206.8100
PM1579	279645.0500	2972182.7200
PM1580	279691.2500	2972169.2900
PM1581	279735.1400	2972158.3200
PM1582	279703.4400	2972133.6100
PM1583	279742.1200	2972113.6400
PM1584	279790.6600	2972103.2600
PM1585	279802.0700	2972071.2600
PM1586	279752.5400	2972076.3500
PM1587	279707.2000	2972075.4200
PM1588	279732.4700	2972045.9500
PM1589	279780.6600	2972035.9800
PM1590	279782.0600	2971997.6600
PM1591	279796.1200	2971966.0200
PM1592	279790.3200	2971934.9800

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1593	279772.5600	2971920.7100
PM1594	279783.9500	2971879.4100
PM1595	279743.4800	2971879.0800
PM1596	279723.1300	2971916.6500
PM1597	279703.6000	2971887.8400
PM1598	279675.1200	2971902.4500
PM1599	279654.1600	2971946.2900
PM1600	279629.0900	2971963.9100
PM1601	279605.7900	2972004.8800
PM1602	279566.1500	2972010.7000
PM1603	279584.9400	2971965.8000
PM1604	279609.1800	2971926.7600
PM1605	279582.4600	2971908.2200
PM1606	279545.4000	2971939.1700
PM1607	279499.6300	2971924.3200
PM1608	279481.2300	2971957.2200
PM1609	279442.1200	2971962.6700
PM1610	279438.4100	2971915.0500
PM1611	279450.9700	2971869.0700
PM1612	279498.0000	2971864.0500
PM1613	279527.7500	2971835.8600
PM1614	279547.1300	2971809.4500
PM1615	279594.3300	2971805.8800
PM1616	279640.9500	2971814.4900
PM1617	279622.3100	2971780.3500
PM1618	279663.7200	2971796.8500
PM1619	279708.6800	2971781.1500
PM1620	279730.4100	2971737.4400
PM1621	279728.4900	2971698.1500
PM1622	279739.8800	2971665.9400
PM1623	279726.6900	2971629.4300
PM1624	279725.6700	2971581.6300
PM1625	279727.0800	2971535.5400
PM1626	279717.2400	2971491.0800
PM1627	279681.2300	2971513.0500
PM1628	279648.2800	2971538.6600
PM1629	279601.8900	2971555.4900
PM1630	279571.9300	2971593.8000
PM1631	279547.9200	2971628.6200
PM1632	279524.8700	2971671.6400
PM1633	279499.4800	2971706.5900
PM1634	279490.7000	2971659.2300
PM1635	279510.0200	2971626.1000
PM1636	279542.7500	2971590.2900
PM1637	279570.6800	2971549.0100
PM1638	279607.4800	2971516.3900
PM1639	279639.6600	2971483.8100
PM1640	279662.7100	2971448.4400
PM1641	279701.4000	2971446.3700
PM1642	279725.1300	2971425.2200

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1643	279732.5900	2971399.7900
PM1644	279775.5200	2971390.3900
PM1645	279813.0400	2971393.3800
PM1646	279845.7000	2971361.1100
PM1647	279837.6600	2971312.4600
PM1648	279830.5600	2971269.4500
PM1649	279793.5900	2971240.3400
PM1650	279758.2600	2971267.4000
PM1651	279713.9100	2971274.4600
PM1652	279674.1300	2971277.3600
PM1653	279652.9400	2971232.4800
PM1654	279647.8200	2971182.8500
PM1655	279632.6900	2971135.7000
PM1656	279590.6800	2971117.7100
PM1657	279542.4000	2971122.4800
PM1658	279492.7400	2971116.7800
PM1659	279443.9000	2971122.2300
PM1660	279400.7800	2971147.4200
PM1661	279386.6900	2971190.2000
PM1662	279400.8300	2971234.6000
PM1663	279415.3400	2971281.2200
PM1664	279414.1400	2971331.1900
PM1665	279391.9500	2971371.2600
PM1666	279344.5100	2971376.5500
PM1667	279327.0400	2971420.2700
PM1668	279315.2100	2971465.9500
PM1669	279266.6700	2971460.8600
PM1670	279263.5400	2971492.2900
PM1671	279244.5400	2971515.1100
PM1672	279236.8000	2971542.8500
PM1673	279230.7100	2971591.2100
PM1674	279249.4500	2971635.2800
PM1675	279261.7700	2971681.2000
PM1676	279244.5600	2971718.9400
PM1677	279209.9800	2971711.9000
PM1678	279169.9200	2971690.9600
PM1679	279163.8700	2971650.2500
PM1680	279136.7600	2971643.1700
PM1681	279103.5000	2971654.8600
PM1682	279097.2400	2971608.6000
PM1683	279081.3600	2971563.6100
PM1684	279037.5400	2971547.7600
PM1685	279070.0300	2971511.6900
PM1686	279107.1300	2971489.8200
PM1687	279136.1900	2971457.8300
PM1688	279134.8200	2971437.6900
PM1689	279126.6300	2971406.4800
PM1690	279151.1000	2971373.7800
PM1691	279118.8700	2971352.7100
PM1692	279100.8800	2971306.8500

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1693	279126.3400	2971266.8400
PM1694	279152.4000	2971302.2800
PM1695	279196.7200	2971302.5100
PM1696	279210.0700	2971289.1300
PM1697	279227.5800	2971249.3200
PM1698	279213.1200	2971220.5400
PM1699	279182.9700	2971227.9400
PM1700	279183.1100	2971204.1600
PM1701	279204.1800	2971198.4000
PM1702	279228.2600	2971169.4000
PM1703	279216.0300	2971121.5900
PM1704	279193.7400	2971077.0300
PM1705	279158.7500	2971075.5400
PM1706	279113.4400	2971090.9600
PM1707	279072.7900	2971119.4900
PM1708	279051.6900	2971156.7500
PM1709	279066.3300	2971188.0600
PM1710	279018.8900	2971197.5700
PM1711	278994.1200	2971174.1000
PM1712	278951.6800	2971187.7700
PM1713	278964.7300	2971159.9500
PM1714	279009.4100	2971141.0300
PM1715	279050.8400	2971121.4000
PM1716	279064.1500	2971098.2600
PM1717	279095.4000	2971060.1700
PM1718	279136.7000	2971032.1300
PM1719	279161.0800	2970990.4400
PM1720	279140.0400	2970958.4800
PM1721	279157.3500	2970921.7800
PM1722	279196.3100	2970903.9000
PM1723	279189.7700	2970872.1400
PM1724	279200.8900	2970828.7900
PM1725	279196.8500	2970781.3800
PM1726	279177.8500	2970735.5400
PM1727	279137.8500	2970721.4000
PM1728	279112.8200	2970757.6800
PM1729	279065.2800	2970754.9300
PM1730	279054.4000	2970747.5400
PM1731	279066.8300	2970702.9400
PM1732	279102.2300	2970676.0900
PM1733	279085.1900	2970631.7600
PM1734	279042.7500	2970630.2100
PM1735	279002.2100	2970658.6800
PM1736	278965.4400	2970692.1500
PM1737	278979.7600	2970734.7600
PM1738	279005.3500	2970763.6700
PM1739	278993.7300	2970811.2100
PM1740	278982.4800	2970856.7300
PM1741	278983.5200	2970902.2500
PM1742	278953.3800	2970921.5100

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1743	278926.1300	2970959.9700
PM1744	278940.1800	2971000.8900
PM1745	278909.7600	2971028.4100
PM1746	278877.3400	2971053.9700
PM1747	278876.2800	2971015.5700
PM1748	278842.3300	2970989.1300
PM1749	278880.2800	2970964.6600
PM1750	278916.5900	2970934.3200
PM1751	278943.5400	2970895.0100
PM1752	278945.0800	2970845.2800
PM1753	278942.8500	2970826.5200
PM1754	278925.9400	2970780.5400
PM1755	278884.0000	2970781.5100
PM1756	278847.7400	2970748.4600
PM1757	278829.4700	2970701.9200
PM1758	278801.6600	2970661.2000
PM1759	278765.8800	2970626.9000
PM1760	278732.3000	2970594.0800
PM1761	278706.6000	2970552.7100
PM1762	278718.9100	2970512.9800
PM1763	278711.1200	2970476.7500
PM1764	278695.5500	2970456.0000
PM1765	278690.7300	2970411.6100
PM1766	278662.1600	2970404.6800
PM1767	278651.9500	2970428.6200
PM1768	278636.3300	2970390.6200
PM1769	278599.5700	2970423.5900
PM1770	278603.5700	2970465.4300
PM1771	278566.9500	2970469.3700
PM1772	278572.6800	2970511.1600
PM1773	278557.2700	2970528.9900
PM1774	278563.4500	2970568.0300
PM1775	278608.2000	2970563.6800
PM1776	278646.7000	2970592.1000
PM1777	278639.0800	2970612.5800
PM1778	278655.3500	2970649.9100
PM1779	278609.9700	2970641.9900
PM1780	278580.0600	2970602.7300
PM1781	278547.3600	2970603.8200
PM1782	278547.3100	2970643.1600
PM1783	278569.1300	2970682.9600
PM1784	278579.9700	2970729.1700
PM1785	278565.0200	2970775.7200
PM1786	278537.6800	2970815.8400
PM1787	278528.1500	2970863.5300
PM1788	278497.8000	2970894.3400
PM1789	278449.4700	2970896.0200
PM1790	278404.8300	2970890.9800
PM1791	278397.6600	2970848.7500
PM1792	278423.8200	2970806.4800

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1793	278452.8900	2970766.0400
PM1794	278479.1100	2970724.2900
PM1795	278491.3100	2970677.6700
PM1796	278489.8400	2970648.7400
PM1797	278464.5800	2970654.4000
PM1798	278474.3500	2970607.7600
PM1799	278459.3900	2970580.7000
PM1800	278418.2900	2970605.6300
PM1801	278377.0600	2970609.0200
PM1802	278409.9900	2970572.6300
PM1803	278454.0200	2970549.6500
PM1804	278453.3800	2970521.8600
PM1805	278456.7400	2970503.5500
PM1806	278478.9300	2970475.7200
PM1807	278508.0400	2970447.8500
PM1808	278520.9400	2970402.0400
PM1809	278546.7700	2970366.9900
PM1810	278546.3600	2970323.1700
PM1811	278503.8400	2970330.3400
PM1812	278483.5092	2970334.5718
PM1813	278461.5797	2970339.2875
PM1814	278444.3986	2970330.4011
PM1815	278429.4149	2970323.8118
PM1816	278420.7411	2970324.4138
PM1817	278413.5156	2970326.6249
PM1818	278411.5444	2970330.4011
PM1819	278411.3802	2970333.8490
PM1820	278414.1728	2970337.2969
PM1821	278416.7992	2970340.3851
PM1822	278430.2781	2970353.3759
PM1823	278435.8005	2970371.0382
PM1824	278425.8346	2970377.0750
PM1825	278407.6087	2970373.2622
PM1826	278398.9022	2970361.6597
PM1827	278396.3699	2970337.3607
PM1828	278369.0100	2970301.1300
PM1829	278339.3700	2970264.8000
PM1830	278299.8600	2970282.4900
PM1831	278303.1600	2970320.2800
PM1832	278299.7200	2970357.7700
PM1833	278293.9500	2970382.8000
PM1834	278273.5500	2970395.6200
PM1835	278293.4800	2970423.7500
PM1836	278288.0400	2970439.3400
PM1837	278280.8200	2970466.3800
PM1838	278274.8870	2970489.6115
PM1839	278275.1100	2970526.7500
PM1840	278257.7600	2970568.2100
PM1841	278237.2800	2970583.2600
PM1842	278255.0300	2970536.7400

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1843	278249.2700	2970487.2100
PM1844	278233.6200	2970440.4900
PM1845	278222.4400	2970392.5500
PM1846	278221.7600	2970343.0300
PM1847	278192.0200	2970348.1600
PM1848	278202.8600	2970302.0400
PM1849	278201.0800	2970259.6200
PM1850	278157.4400	2970282.4000
PM1851	278112.8600	2970305.0300
PM1852	278066.5900	2970323.7500
PM1853	278019.2400	2970339.0400
PM1854	277971.0700	2970332.6100
PM1855	278002.9300	2970350.9600
PM1856	278014.9600	2970393.5800
PM1857	278004.4900	2970441.7200
PM1858	277995.8600	2970490.4500
PM1859	277995.2100	2970540.3800
PM1860	278013.2100	2970563.4100
PM1861	278036.1300	2970581.9600
PM1862	278065.9700	2970547.6600
PM1863	278086.5100	2970514.6900
PM1864	278118.0900	2970540.6300
PM1865	278105.4900	2970577.0300
PM1866	278100.5800	2970607.4900
PM1867	278146.3100	2970627.7100
PM1868	278156.3900	2970659.9700
PM1869	278108.8400	2970653.2300
PM1870	278128.5800	2970682.1800
PM1871	278166.6400	2970708.5200
PM1872	278171.1000	2970758.1800
PM1873	278146.5000	2970795.1500
PM1874	278105.5600	2970775.7100
PM1875	278078.2400	2970733.8600
PM1876	278067.0200	2970755.6000
PM1877	278060.2800	2970804.6600
PM1878	278049.8900	2970851.5100
PM1879	278054.7700	2970900.9500
PM1880	278065.6700	2970948.7100
PM1881	278101.7900	2970981.3600
PM1882	278135.4200	2971017.0400
PM1883	278155.1600	2971062.7700
PM1884	278182.3300	2971102.8600
PM1885	278165.8100	2971148.7400
PM1886	278173.4600	2971197.3900
PM1887	278133.5300	2971211.7700
PM1888	278085.0000	2971211.4200
PM1889	278075.2000	2971178.7100
PM1890	278060.5100	2971131.1000
PM1891	278025.0700	2971114.2600
PM1892	277977.9500	2971099.1600

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1893	277932.9500	2971080.2800
PM1894	277901.5000	2971109.5900
PM1895	277903.7800	2971159.4400
PM1896	277931.9700	2971195.1300
PM1897	277966.9900	2971230.7600
PM1898	277983.3800	2971274.5000
PM1899	278004.1800	2971318.7200
PM1900	277999.8600	2971365.2800
PM1901	277994.2800	2971414.0600
PM1902	277955.4800	2971400.8200
PM1903	277920.6100	2971369.9200
PM1904	277902.9100	2971326.8400
PM1905	277873.9500	2971286.6600
PM1906	277850.7500	2971243.3600
PM1907	277819.3800	2971270.9200
PM1908	277784.5500	2971306.3100
PM1909	277754.5900	2971292.5600
PM1910	277764.1800	2971245.4900
PM1911	277769.8300	2971202.7200
PM1912	277765.3400	2971164.6300
PM1913	277745.3000	2971147.2900
PM1914	277747.6300	2971098.1500
PM1915	277786.6700	2971068.2000
PM1916	277785.5000	2971023.1300
PM1917	277800.2200	2970985.8900
PM1918	277841.9200	2970958.6200
PM1919	277848.3100	2970915.2500
PM1920	277806.5200	2970917.0100
PM1921	277759.1200	2970927.1000
PM1922	277732.3000	2970900.1900
PM1923	277779.7900	2970887.8500
PM1924	277796.8600	2970855.7000
PM1925	277828.8300	2970821.8400
PM1926	277867.3500	2970794.2200
PM1927	277867.4800	2970744.5000
PM1928	277876.0700	2970701.9300
PM1929	277853.4900	2970669.6200
PM1930	277840.0800	2970626.7400
PM1931	277803.2000	2970626.8400
PM1932	277784.9600	2970672.5700
PM1933	277747.1600	2970705.2200
PM1934	277750.1400	2970686.3400
PM1935	277766.6100	2970640.7700
PM1936	277768.8400	2970591.2800
PM1937	277748.3000	2970545.9100
PM1938	277719.2100	2970505.3900
PM1939	277678.5500	2970479.1700
PM1940	277649.7600	2970512.3500
PM1941	277618.2900	2970547.9100
PM1942	277597.0100	2970581.2100

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1943	277592.3200	2970611.0300
PM1944	277565.5700	2970572.7400
PM1945	277570.9600	2970549.9000
PM1946	277602.2200	2970511.0300
PM1947	277592.9600	2970465.7100
PM1948	277567.9400	2970422.7400
PM1949	277532.7000	2970387.4400
PM1950	277502.1100	2970347.8900
PM1951	277471.8600	2970308.1100
PM1952	277431.6800	2970312.7700
PM1953	277393.8100	2970330.1900
PM1954	277390.9900	2970285.1400
PM1955	277352.2700	2970275.8100
PM1956	277310.4100	2970302.7400
PM1957	277270.7700	2970331.6100
PM1958	277296.5200	2970364.9500
PM1959	277291.2000	2970393.7900
PM1960	277287.7500	2970437.8200
PM1961	277313.1200	2970463.6300
PM1962	277284.4200	2970484.5700
PM1963	277257.1800	2970480.1800
PM1964	277244.4200	2970516.5400
PM1965	277272.1200	2970558.0300
PM1966	277296.4900	2970601.2200
PM1967	277300.3500	2970644.9200
PM1968	277312.5700	2970692.9500
PM1969	277284.9300	2970697.3300
PM1970	277260.5800	2970657.8800
PM1971	277251.5500	2970608.7000
PM1972	277221.1700	2970570.3700
PM1973	277198.7100	2970525.7100
PM1974	277197.4900	2970475.7800
PM1975	277174.4600	2970448.6100
PM1976	277135.0800	2970441.4800
PM1977	277089.6500	2970461.0300
PM1978	277054.6500	2970496.6400
PM1979	277029.8700	2970538.6500
PM1980	277057.2500	2970567.8200
PM1981	277082.9200	2970595.1700
PM1982	277039.8000	2970573.1500
PM1983	276990.9200	2970577.9200
PM1984	276977.5800	2970617.6400
PM1985	277012.4800	2970628.2800
PM1986	277046.6600	2970644.6600
PM1987	277016.1200	2970657.2700
PM1988	276977.7200	2970682.9100
PM1989	276985.1200	2970730.3800
PM1990	277025.6600	2970758.8800
PM1991	277052.2500	2970800.2900
PM1992	277044.8000	2970844.2600

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1993	277006.2800	2970824.6800
PM1994	276978.3900	2970783.1900
PM1995	276934.6200	2970761.3000
PM1996	276907.3000	2970776.1300
PM1997	276936.8500	2970814.7200
PM1998	276976.6900	2970844.7100
PM1999	277011.2200	2970880.8700
PM2000	277047.4100	2970915.3500
PM2001	277064.2000	2970957.9700
PM2002	277096.2100	2970996.3600
PM2003	277122.9400	2971038.5100
PM2004	277111.1700	2971079.3200
PM2005	277063.2200	2971087.5200
PM2006	277021.1600	2971069.2600
PM2007	276998.3000	2971025.8500
PM2008	276977.2600	2970982.8500
PM2009	276940.9000	2970969.0300
PM2010	276906.9600	2970974.0000
PM2011	276879.1300	2970994.8500
PM2012	276830.3200	2970989.1500
PM2013	276808.0100	2970947.3900
PM2014	276807.7800	2970897.4300
PM2015	276766.7700	2970893.5000
PM2016	276728.9000	2970919.5700
PM2017	276721.2300	2970968.1800
PM2018	276732.1800	2971004.1900
PM2019	276753.3600	2970989.9400
PM2020	276756.6700	2971037.6800
PM2021	276779.0700	2970996.4000
PM2022	276806.3900	2971033.0200
PM2023	276825.6800	2971077.2500
PM2024	276869.7400	2971100.5900
PM2025	276902.4100	2971136.9700
PM2026	276921.4900	2971178.4500
PM2027	276919.9300	2971222.0600
PM2028	276872.4000	2971230.6700
PM2029	276854.6200	2971256.2800
PM2030	276901.7800	2971269.6300
PM2031	276951.1700	2971274.9300
PM2032	276921.3900	2971307.5300
PM2033	276873.3800	2971319.7600
PM2034	276846.8800	2971344.7700
PM2035	276810.2400	2971367.0900
PM2036	276778.1200	2971351.4300
PM2037	276771.8300	2971303.5600
PM2038	276745.0400	2971261.3500
PM2039	276727.4400	2971215.7300
PM2040	276724.8700	2971166.0000
PM2041	276717.7800	2971118.8900
PM2042	276696.0600	2971080.4600

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM2043	276656.0300	2971102.5200
PM2044	276642.4800	2971150.1900
PM2045	276623.5500	2971189.4700
PM2046	276615.0300	2971237.5000
PM2047	276603.0900	2971226.8000
PM2048	276574.7400	2971194.0100
PM2049	276544.8800	2971222.4600
PM2050	276556.1800	2971265.7700
PM2051	276539.2400	2971312.8100
PM2052	276544.1600	2971346.4000
PM2053	276584.5300	2971369.8300
PM2054	276628.1500	2971392.0300
PM2055	276657.8000	2971431.8200
PM2056	276670.0500	2971479.1400
PM2057	276683.6600	2971526.0200
PM2058	276688.3800	2971575.7000
PM2059	276696.6300	2971623.9900
PM2060	276710.4800	2971671.9700
PM2061	276703.3600	2971719.1000
PM2062	276668.0300	2971751.1800
PM2063	276620.0700	2971762.6100
PM2064	276570.3400	2971763.6500
PM2065	276526.1600	2971746.8700
PM2066	276476.6000	2971751.8100
PM2067	276427.2700	2971749.2300
PM2068	276377.8900	2971754.6300
PM2069	276331.7000	2971747.0000
PM2070	276286.6600	2971759.6400
PM2071	276270.4200	2971720.7900
PM2072	276268.5400	2971673.6700
PM2073	276257.7706	2971666.5282
ZF2032	276257.7706	2971742.3865
ZF2031	276275.0305	2971783.6763
ZF2030	276332.8252	2971767.4569
ZF2029	276377.3371	2971774.8097
ZF2028	276427.8385	2971769.2871
ZF2027	276477.0723	2971771.8620
ZF2026	276523.4595	2971767.2383
ZF2025	276566.8723	2971783.7269
ZF2024	276622.6263	2971782.5609
ZF2023	276677.6682	2971769.4431
ZF2022	276722.0727	2971729.1234
ZF2021	276730.9095	2971670.6291
ZF2020	276716.1559	2971619.5186
ZF2019	276708.2199	2971573.0665
ZF2018	276703.3922	2971522.2530
ZF2017	276689.3385	2971473.8447
ZF2016	276676.1794	2971423.0129
ZF2015	276641.3915	2971376.3279
ZF2014	276594.0927	2971352.2556

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF2013	276562.5496	2971333.9486
ZF2012	276559.7552	2971314.8707
ZF2011	276577.0965	2971266.7165
ZF2010	276567.2068	2971228.8120
ZF2009	276573.3392	2971222.9692
ZF2008	276588.7938	2971240.8443
ZF2007	276628.4457	2971276.3782
ZF2006	276642.7618	2971195.6733
ZF2005	276661.2461	2971157.3182
ZF2004	276672.9876	2971116.0108
ZF2003	276688.3840	2971107.5261
ZF2002	276698.5521	2971125.5169
ZF2001	276704.9471	2971168.0091
ZF2000	276707.6314	2971219.9503
ZF1999	276727.0931	2971270.3958
ZF1998	276752.5761	2971310.5466
ZF1997	276759.6911	2971364.6955
ZF1996	276811.3053	2971389.8598
ZF1995	276859.0793	2971360.7573
ZF1994	276883.3387	2971337.8619
ZF1993	276932.1227	2971325.4347
ZF1992	276992.5746	2971259.2583
ZF1991	276905.5979	2971249.9249
ZF1990	276894.9498	2971246.9106
ZF1989	276939.3415	2971238.8691
ZF1988	276941.6472	2971174.4125
ZF1987	276919.3142	2971125.8605
ZF1986	276882.2445	2971084.5812
ZF1985	276841.2183	2971062.8483
ZF1984	276823.8000	2971022.9099
ZF1983	276776.4038	2970959.3795
ZF1982	276771.8686	2970967.7373
ZF1981	276770.9177	2970954.0218
ZF1980	276743.4488	2970972.5030
ZF1979	276741.7018	2970966.7580
ZF1978	276747.3167	2970931.1727
ZF1977	276772.1118	2970914.1035
ZF1976	276787.8635	2970915.6130
ZF1975	276788.0330	2970952.4407
ZF1974	276817.6092	2971007.8016
ZF1973	276884.7357	2971015.6405
ZF1972	276914.8853	2970993.0528
ZF1971	276938.6538	2970989.5722
ZF1970	276962.7681	2970998.7378
ZF1969	276980.4656	2971034.9066
ZF1968	277006.7419	2971084.8040
ZF1967	277060.7196	2971108.2379
ZF1966	277126.9096	2971096.9187
ZF1965	277144.6516	2971035.4019
ZF1964	277112.4036	2970984.5508

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1963	277081.6261	2970947.6389
ZF1962	277064.4007	2970903.9138
ZF1961	277025.3580	2970866.7159
ZF1960	277006.9818	2970847.4722
ZF1959	277059.9766	2970874.4099
ZF1958	277073.2622	2970795.9981
ZF1957	277040.3704	2970744.7739
ZF1956	277003.5727	2970718.9047
ZF1955	276999.4487	2970692.4501
ZF1954	277025.5811	2970675.0013
ZF1953	277095.7738	2970646.0187
ZF1952	277019.7592	2970609.5904
ZF1951	277003.0883	2970604.5079
ZF1950	277005.7551	2970596.5673
ZF1949	277035.9169	2970593.6239
ZF1948	277121.6406	2970624.2775
ZF1947	277071.8329	2970554.1328
ZF1946	277054.7148	2970535.8956
ZF1945	277070.6315	2970508.9118
ZF1944	277101.1619	2970477.8493
ZF1943	277137.4485	2970462.2340
ZF1942	277163.8403	2970467.0124
ZF1941	277177.6684	2970483.3264
ZF1940	277178.8256	2970530.6858
ZF1939	277204.2231	2970581.1868
ZF1938	277232.7792	2970617.2156
ZF1937	277241.5874	2970665.1875
ZF1936	277274.9062	2970719.1680
ZF1935	277337.3597	2970709.2712
ZF1934	277320.1304	2970641.5527
ZF1933	277316.0322	2970595.1554
ZF1932	277289.1700	2970547.5485
ZF1931	277266.5984	2970513.7401
ZF1930	277270.5125	2970502.5867
ZF1929	277289.4712	2970505.6421
ZF1928	277343.6234	2970466.1318
ZF1927	277308.4007	2970430.2982
ZF1926	277311.0574	2970396.3923
ZF1925	277317.8085	2970359.7941
ZF1924	277299.1732	2970335.6659
ZF1923	277321.7170	2970319.2471
ZF1922	277355.8988	2970297.2568
ZF1921	277371.9515	2970301.1249
ZF1920	277375.6712	2970360.5483
ZF1919	277437.1461	2970332.2701
ZF1918	277462.8403	2970329.2901
ZF1917	277486.2397	2970360.0613
ZF1916	277517.6530	2970400.6758
ZF1915	277551.9581	2970435.0393
ZF1914	277574.0228	2970472.9336

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1913	277580.7427	2970505.8224
ZF1912	277552.5353	2970540.8967
ZF1911	277544.0490	2970576.8571
ZF1910	277604.3623	2970663.1897
ZF1909	277616.1168	2970588.4524
ZF1908	277634.3020	2970559.9953
ZF1907	277664.8020	2970525.5313
ZF1906	277682.2884	2970505.3786
ZF1905	277705.1786	2970520.1396
ZF1904	277730.8975	2970555.9639
ZF1903	277748.6447	2970595.1649
ZF1902	277746.7672	2970636.8318
ZF1901	277730.6821	2970681.3367
ZF1900	277718.8864	2970756.0694
ZF1899	277801.7281	2970684.5143
ZF1898	277816.7696	2970646.8033
ZF1897	277825.3919	2970646.7799
ZF1896	277835.3248	2970678.5415
ZF1895	277854.7714	2970706.3678
ZF1894	277847.4852	2970742.4764
ZF1893	277847.3768	2970783.9314
ZF1892	277815.6103	2970806.7089
ZF1891	277780.4627	2970843.9344
ZF1890	277766.2492	2970870.7043
ZF1889	277693.5128	2970889.6045
ZF1888	277752.6379	2970948.9280
ZF1887	277809.0405	2970936.9216
ZF1886	277825.0001	2970936.2494
ZF1885	277823.4449	2970946.8050
ZF1884	277783.9560	2970972.6290
ZF1883	277765.4009	2971019.5714
ZF1882	277766.4123	2971058.5335
ZF1881	277728.0921	2971087.9313
ZF1880	277724.8620	2971156.0533
ZF1879	277746.3859	2971174.6772
ZF1878	277749.6749	2971202.5789
ZF1877	277744.4435	2971242.1800
ZF1876	277731.8244	2971304.1176
ZF1875	277788.9613	2971330.3403
ZF1874	277833.1254	2971285.4661
ZF1873	277845.0209	2971275.0154
ZF1872	277856.9484	2971297.2765
ZF1871	277885.3066	2971336.6215
ZF1870	277903.8736	2971381.8118
ZF1869	277945.2208	2971418.4516
ZF1868	278011.3276	2971441.0097
ZF1867	278019.7547	2971367.3406
ZF1866	278024.5981	2971315.1399
ZF1865	278001.8234	2971266.7219
ZF1864	277984.2290	2971219.7676

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1863	277946.9932	2971181.8832
ZF1862	277923.4650	2971152.0953
ZF1861	277921.9017	2971117.9155
ZF1860	277937.1305	2971103.7229
ZF1859	277971.0163	2971117.9399
ZF1858	278017.6937	2971132.8980
ZF1857	278043.9897	2971145.3931
ZF1856	278056.0649	2971184.5284
ZF1855	278070.0816	2971231.3129
ZF1854	278136.9516	2971231.7952
ZF1853	278195.7842	2971210.6078
ZF1852	278186.3631	2971150.6948
ZF1851	278204.5944	2971100.0624
ZF1850	278172.7745	2971053.1114
ZF1849	278152.3877	2971005.8829
ZF1848	278115.7952	2970967.0598
ZF1847	278083.7642	2970938.1060
ZF1846	278074.5494	2970897.7299
ZF1845	278070.1069	2970852.7230
ZF1844	278079.9826	2970808.1921
ZF1843	278083.9636	2970779.2148
ZF1842	278091.8922	2970791.3602
ZF1841	278153.5601	2970820.6427
ZF1840	278191.6493	2970763.4004
ZF1839	278185.7221	2970697.4036
ZF1838	278161.9614	2970680.9596
ZF1837	278184.9188	2970684.2138
ZF1836	278162.6944	2970613.0867
ZF1835	278122.7808	2970595.4385
ZF1834	278124.9584	2970581.9293
ZF1833	278141.5446	2970534.0137
ZF1832	278081.5889	2970484.7657
ZF1831	278049.8363	2970535.7337
ZF1830	278033.7092	2970554.2712
ZF1829	278027.5641	2970549.2978
ZF1828	278015.2999	2970533.6063
ZF1827	278015.8371	2970492.3364
ZF1826	278024.1158	2970445.5905
ZF1825	278035.5642	2970392.9519
ZF1824	278025.6912	2970357.9737
ZF1823	278073.4223	2970342.5607
ZF1822	278121.1520	2970323.2501
ZF1821	278166.5942	2970300.1824
ZF1820	278182.4179	2970291.9225
ZF1819	278182.7625	2970300.1360
ZF1818	278165.6351	2970373.0066
ZF1817	278202.0834	2970366.7195
ZF1816	278202.4716	2970394.9866
ZF1815	278214.3565	2970445.9495
ZF1814	278229.6444	2970491.5884

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1813	278234.5982	2970534.1858
ZF1812	278194.3727	2970639.6106
ZF1811	278274.0699	2970581.0440
ZF1810	278295.2967	2970530.3199
ZF1809	278294.9021	2970492.0659
ZF1808	278300.1980	2970471.3289
ZF1807	278304.9968	2970453.3615
ZF1806	278307.1700	2970445.2226
ZF1805	278315.7609	2970420.6025
ZF1804	278302.0896	2970401.3062
ZF1803	278311.5838	2970395.3398
ZF1802	278319.5127	2970360.9445
ZF1801	278323.2400	2970320.3242
ZF1800	278321.0223	2970294.9281
ZF1799	278333.5589	2970289.3150
ZF1798	278353.2759	2970313.4822
ZF1797	278378.5293	2970346.9236
ZF1796	278379.6138	2970358.9296
ZF1795	278383.5852	2970374.5590
ZF1794	278395.4725	2970390.4004
ZF1793	278409.6342	2970395.5475
ZF1792	278420.3552	2970397.7902
ZF1791	278434.8921	2970397.4443
ZF1790	278453.8447	2970385.9639
ZF1789	278455.1862	2970363.6186
ZF1788	278453.2873	2970357.5454
ZF1787	278458.2091	2970359.2532
ZF1786	278471.7517	2970359.5294
ZF1785	278488.9306	2970355.8353
ZF1784	278508.8231	2970351.6947
ZF1783	278526.5980	2970348.6974
ZF1782	278526.7084	2970360.5002
ZF1781	278502.6769	2970393.1097
ZF1780	278490.2677	2970437.1769
ZF1779	278464.1293	2970462.2019
ZF1778	278437.9741	2970495.0048
ZF1777	278433.3381	2970520.2687
ZF1776	278433.7389	2970537.6749
ZF1775	278393.2985	2970558.7815
ZF1774	278328.2994	2970633.0967
ZF1773	278424.6297	2970625.1762
ZF1772	278451.9605	2970608.5982
ZF1771	278453.2512	2970610.9330
ZF1770	278438.6347	2970680.7095
ZF1769	278471.0694	2970673.4419
ZF1768	278471.1789	2970675.5975
ZF1767	278460.5393	2970716.2548
ZF1766	278436.2855	2970754.8739
ZF1765	278407.1771	2970795.3674
ZF1764	278376.6775	2970844.6493

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1763	278387.6314	2970909.1653
ZF1762	278448.6913	2970916.0592
ZF1761	278506.4571	2970914.0512
ZF1760	278546.5913	2970873.3086
ZF1759	278556.4959	2970823.7443
ZF1758	278583.1771	2970784.5910
ZF1757	278600.7084	2970730.0035
ZF1756	278587.9785	2970675.7370
ZF1755	278567.3165	2970638.0491
ZF1754	278567.3354	2970623.1653
ZF1753	278570.4076	2970623.0629
ZF1752	278598.8106	2970660.3447
ZF1751	278688.5403	2970676.0049
ZF1750	278660.6394	2970611.9889
ZF1749	278670.6977	2970584.9557
ZF1748	278613.9035	2970543.0313
ZF1747	278580.2595	2970546.3017
ZF1746	278578.4766	2970535.0390
ZF1745	278593.7226	2970517.3988
ZF1744	278589.5617	2970487.0526
ZF1743	278625.3601	2970483.2010
ZF1742	278620.4401	2970431.7374
ZF1741	278628.5995	2970424.4192
ZF1740	278651.6101	2970480.3989
ZF1739	278672.7098	2970430.9253
ZF1738	278676.2592	2970463.6144
ZF1737	278692.4893	2970485.2440
ZF1736	278698.2559	2970512.0637
ZF1735	278684.7944	2970555.5100
ZF1734	278716.5890	2970606.6906
ZF1733	278751.9698	2970641.2707
ZF1732	278786.3176	2970674.1977
ZF1731	278811.6792	2970711.3327
ZF1730	278830.8251	2970760.1038
ZF1729	278876.4503	2970801.6900
ZF1728	278912.1054	2970800.8653
ZF1727	278923.2674	2970831.2161
ZF1726	278925.0433	2970846.1557
ZF1725	278923.7310	2970888.5340
ZF1724	278901.6520	2970920.7389
ZF1723	278868.4038	2970948.5206
ZF1722	278807.8068	2970987.5933
ZF1721	278856.5479	2971025.5525
ZF1720	278858.4466	2971094.3338
ZF1719	278922.6748	2971043.6962
ZF1718	278963.3799	2971006.8716
ZF1717	278948.3746	2970963.1693
ZF1716	278967.4408	2970936.2596
ZF1715	279003.7718	2970913.0435
ZF1714	279002.5357	2970858.9394

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1713	279013.1520	2970815.9836
ZF1712	279027.2632	2970758.2513
ZF1711	278997.4254	2970724.5424
ZF1710	278988.5566	2970698.1529
ZF1709	279014.7383	2970674.3209
ZF1708	279048.7406	2970650.4421
ZF1707	279071.2607	2970651.2646
ZF1706	279078.1693	2970669.2374
ZF1705	279049.3737	2970691.0781
ZF1704	279031.2768	2970756.0114
ZF1703	279058.6113	2970774.5777
ZF1702	279122.8946	2970778.2962
ZF1701	279145.6184	2970745.3590
ZF1700	279162.7852	2970751.4274
ZF1699	279177.1858	2970786.1707
ZF1698	279180.6741	2970827.1073
ZF1697	279169.2489	2970871.6472
ZF1696	279173.5133	2970892.3565
ZF1695	279142.3746	2970906.6471
ZF1694	279117.1624	2970960.1011
ZF1693	279137.5461	2970991.0643
ZF1692	279121.7206	2971018.1261
ZF1691	279081.7726	2971045.2481
ZF1690	279047.6383	2971086.8537
ZF1689	279036.6227	2971106.0049
ZF1688	279001.2252	2971122.7766
ZF1687	278949.8767	2971144.5205
ZF1686	278914.0463	2971220.9038
ZF1685	278988.9687	2971196.7711
ZF1684	279012.6581	2971219.2172
ZF1683	279095.2365	2971202.6632
ZF1682	279074.1780	2971157.6262
ZF1681	279087.9709	2971133.2696
ZF1680	279122.5897	2971108.9726
ZF1679	279161.6446	2971095.6814
ZF1678	279181.1221	2971096.5108
ZF1677	279197.1848	2971128.6217
ZF1676	279206.3555	2971164.4725
ZF1675	279192.8221	2971180.7711
ZF1674	279163.1997	2971188.8691
ZF1673	279162.8193	2971253.4794
ZF1672	279202.4057	2971243.7633
ZF1671	279205.4819	2971249.8861
ZF1670	279193.2691	2971277.6526
ZF1669	279188.4656	2971282.4669
ZF1668	279162.5571	2971282.3324
ZF1667	279125.1484	2971231.4590
ZF1666	279078.5487	2971304.6897
ZF1665	279102.5827	2971365.9569
ZF1664	279122.3192	2971378.8594

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1663	279104.8357	2971402.2230
ZF1662	279114.9946	2971440.9357
ZF1661	279115.6579	2971450.6879
ZF1660	279094.3634	2971474.1294
ZF1659	279057.2263	2971496.0213
ZF1658	279002.7880	2971556.4581
ZF1657	279065.6522	2971579.1965
ZF1656	279077.6963	2971613.3187
ZF1655	279086.9725	2971681.8683
ZF1654	279137.6228	2971664.0661
ZF1653	279146.0299	2971666.2617
ZF1652	279151.6336	2971703.9689
ZF1651	279203.2202	2971730.9341
ZF1650	279256.1573	2971741.7113
ZF1649	279282.9492	2971682.9590
ZF1648	279268.4036	2971628.7435
ZF1647	279251.2279	2971588.3521
ZF1646	279256.4595	2971546.8083
ZF1645	279262.6523	2971524.6133
ZF1644	279282.8338	2971500.3743
ZF1643	279284.5793	2971482.8477
ZF1642	279330.2534	2971487.6371
ZF1641	279346.0831	2971426.5127
ZF1640	279358.6357	2971395.0988
ZF1639	279404.4389	2971389.9913
ZF1638	279434.0163	2971336.5814
ZF1637	279435.4131	2971278.4145
ZF1636	279419.9069	2971228.5936
ZF1635	279407.7127	2971190.3036
ZF1634	279417.4072	2971160.8693
ZF1633	279450.3294	2971141.6367
ZF1632	279492.7083	2971136.9077
ZF1631	279542.2411	2971142.5931
ZF1630	279587.5316	2971138.1184
ZF1629	279616.4331	2971150.4950
ZF1628	279628.1395	2971186.9760
ZF1627	279633.3961	2971237.9302
ZF1626	279661.9017	2971298.3045
ZF1625	279716.2133	2971294.3452
ZF1624	279766.4028	2971286.3556
ZF1623	279793.4204	2971265.6622
ZF1622	279812.0909	2971280.3633
ZF1621	279817.9276	2971315.7210
ZF1620	279824.2799	2971354.1584
ZF1619	279805.4984	2971372.7156
ZF1618	279774.1458	2971370.2171
ZF1617	279716.7348	2971382.7878
ZF1616	279707.5499	2971414.0979
ZF1615	279693.3283	2971426.7733
ZF1614	279651.4993	2971429.0112

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1613	279624.0088	2971471.1951
ZF1612	279593.7170	2971501.8635
ZF1611	279555.5276	2971535.7151
ZF1610	279527.0029	2971577.8740
ZF1609	279493.8179	2971614.1818
ZF1608	279469.6810	2971655.5718
ZF1607	279488.3006	2971756.0071
ZF1606	279541.8538	2971682.2897
ZF1605	279565.0204	2971639.0521
ZF1604	279588.0543	2971605.6477
ZF1603	279614.1078	2971572.3330
ZF1602	279658.0644	2971556.3858
ZF1601	279692.6112	2971529.5347
ZF1600	279703.7613	2971522.7319
ZF1599	279707.0130	2971537.4241
ZF1598	279705.6635	2971581.5375
ZF1597	279706.7646	2971633.1384
ZF1596	279718.6409	2971666.0121
ZF1595	279708.3217	2971695.1940
ZF1594	279710.1793	2971733.2069
ZF1593	279694.3969	2971764.9533
ZF1592	279664.1813	2971775.5046
ZF1591	279578.1646	2971741.2309
ZF1590	279603.2581	2971787.1907
ZF1589	279595.4098	2971785.7412
ZF1588	279536.4482	2971790.2008
ZF1587	279512.6889	2971822.5786
ZF1586	279489.1526	2971844.8808
ZF1585	279435.2739	2971850.6318
ZF1584	279418.2002	2971913.1354
ZF1583	279423.8312	2971985.4118
ZF1582	279493.8342	2971975.6569
ZF1581	279509.0726	2971948.4100
ZF1580	279549.7385	2971961.6040
ZF1579	279579.3672	2971936.8601
ZF1578	279567.1067	2971956.6064
ZF1577	279534.0368	2972035.6293
ZF1576	279618.3508	2972023.2502
ZF1575	279644.2586	2971977.6946
ZF1574	279669.9449	2971959.6415
ZF1573	279690.2530	2971917.1650
ZF1572	279696.9782	2971913.7150
ZF1571	279725.0416	2971955.1133
ZF1570	279755.3396	2971899.1774
ZF1569	279757.7464	2971899.1970
ZF1568	279749.7846	2971928.0663
ZF1567	279772.0204	2971945.9326
ZF1566	279775.3181	2971963.5809
ZF1565	279762.2144	2971993.0689
ZF1564	279761.2461	2972019.5730

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1563	279721.7319	2972027.7481
ZF1562	279664.4526	2972094.5474
ZF1561	279732.7893	2972095.9491
ZF1560	279666.4997	2972130.1736
ZF1559	279690.4811	2972148.8669
ZF1558	279686.0319	2972149.9790
ZF1557	279610.8238	2972171.8414
ZF1556	279646.5628	2972216.7294
ZF1555	279611.3672	2972249.1111
ZF1554	279658.7411	2972278.3989
ZF1553	279653.8358	2972299.9822
ZF1552	279656.3132	2972311.7170
ZF1551	279616.3886	2972318.6993
ZF1550	279613.0164	2972385.6337
ZF1549	279615.6184	2972424.5997
ZF1548	279626.5348	2972472.8670
ZF1547	279642.0180	2972542.4823
ZF1546	279698.1426	2972521.5064
ZF1545	279736.4129	2972484.5275
ZF1544	279747.2297	2972451.5057
ZF1543	279778.0475	2972445.0491
ZF1542	279789.7786	2972400.9878
ZF1541	279821.3644	2972401.7772
ZF1540	279834.2799	2972407.3444
ZF1539	279830.1282	2972436.1491
ZF1538	279805.6207	2972474.6488
ZF1537	279772.9022	2972543.6599
ZF1536	279828.8133	2972549.7456
ZF1535	279845.5942	2972545.7634
ZF1534	279859.6029	2972550.9292
ZF1533	279876.1765	2972592.5919
ZF1532	279935.7027	2972605.5877
ZF1531	279969.6747	2972582.4120
ZF1530	279968.6972	2972549.3405
ZF1529	280008.7719	2972582.6927
ZF1528	280039.1318	2972505.0880
ZF1527	280009.8853	2972456.9850
ZF1526	279986.5020	2972422.1595
ZF1525	279967.5582	2972406.2264
ZF1524	279968.5310	2972385.3356
ZF1523	279999.8390	2972384.5986
ZF1522	280016.9043	2972346.8827
ZF1521	280050.6320	2972330.3839
ZF1520	280027.6490	2972267.4344
ZF1519	280014.3873	2972233.2333
ZF1518	280024.9156	2972200.9868
ZF1517	280058.0074	2972177.5956
ZF1516	280099.6816	2972160.6953
ZF1515	280136.8792	2972154.6035
ZF1514	280166.6490	2972178.8920

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1513	280217.2106	2972223.3694
ZF1512	280252.4749	2972170.9169
ZF1511	280289.2329	2972157.7249
ZF1510	280321.1051	2972134.2203
ZF1509	280377.5328	2972121.6234
ZF1508	280323.2184	2972060.8268
ZF1507	280301.3294	2972023.5658
ZF1506	280296.9686	2971981.9561
ZF1505	280301.5411	2971933.4965
ZF1504	280272.9143	2971887.0760
ZF1503	280266.4818	2971872.1895
ZF1502	280269.7968	2971876.8768
ZF1501	280304.4817	2971802.1425
ZF1500	280312.6200	2971753.3534
ZF1499	280317.9945	2971739.7261
ZF1498	280338.3681	2971754.9046
ZF1497	280393.4121	2971779.5430
ZF1496	280445.3515	2971746.0739
ZF1495	280456.6487	2971789.6692
ZF1494	280500.3551	2971742.4557
ZF1493	280518.3385	2971752.7606
ZF1492	280523.7227	2971792.1124
ZF1491	280576.6913	2971805.5417
ZF1490	280602.2272	2971822.3031
ZF1489	280647.8231	2971865.5002
ZF1488	280646.9512	2971877.0901
ZF1487	280600.2159	2971856.9239
ZF1486	280613.0516	2971909.5072
ZF1485	280596.9649	2971928.9817
ZF1484	280544.2713	2971932.8083
ZF1483	280525.4963	2971975.9208
ZF1482	280539.9443	2972022.1381
ZF1481	280572.5792	2972050.1109
ZF1480	280622.4519	2972057.3399
ZF1479	280636.3746	2972041.6515
ZF1478	280670.4860	2972107.5693
ZF1477	280684.8741	2972000.3630
ZF1476	280675.4658	2971966.1616
ZF1475	280681.7267	2971963.2770
ZF1474	280688.4009	2971985.3431
ZF1473	280724.8414	2972033.2170
ZF1472	280777.2685	2972020.8520
ZF1471	280809.0586	2971968.4758
ZF1470	280800.0368	2971924.1030
ZF1469	280806.8355	2971925.8432
ZF1468	280835.5267	2971953.7550
ZF1467	280855.7642	2971989.9339
ZF1466	280858.4860	2972008.5493
ZF1465	280824.3827	2972014.1325
ZF1464	280786.6434	2972058.1818

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1463	280765.7556	2972101.7230
ZF1462	280734.9223	2972128.6606
ZF1461	280685.9311	2972151.3114
ZF1460	280690.7237	2972185.2926
ZF1459	280671.5251	2972181.4917
ZF1458	280658.2028	2972205.0889
ZF1457	280609.1512	2972216.0873
ZF1456	280621.6597	2972248.1726
ZF1455	280589.7702	2972255.8725
ZF1454	280581.2002	2972325.9674
ZF1453	280599.2227	2972329.1007
ZF1452	280539.9406	2972332.1917
ZF1451	280570.7891	2972380.1856
ZF1450	280525.5339	2972380.2328
ZF1449	280494.7596	2972440.8872
ZF1448	280503.2591	2972500.4955
ZF1447	280541.0629	2972547.8786
ZF1446	280603.2405	2972570.5218
ZF1445	280644.6825	2972535.7926
ZF1444	280669.9594	2972523.6097
ZF1443	280671.5217	2972524.2906
ZF1442	280652.6855	2972550.9510
ZF1441	280662.1023	2972612.8496
ZF1440	280730.7175	2972637.8048
ZF1439	280765.0788	2972594.4450
ZF1438	280778.3880	2972589.3985
ZF1437	280791.4275	2972638.4280
ZF1436	280850.2386	2972608.5113
ZF1435	280850.5051	2972545.0426
ZF1434	280846.0022	2972508.2474
ZF1433	280869.0256	2972534.3438
ZF1432	280899.3119	2972561.7584
ZF1431	280911.3550	2972593.3392
ZF1430	280907.1432	2972638.5998
ZF1429	280906.4360	2972688.3819
ZF1428	280902.1161	2972726.6054
ZF1427	280886.5468	2972737.0585
ZF1426	280832.5219	2972694.9989
ZF1425	280824.0823	2972746.9083
ZF1424	280807.9636	2972746.4294
ZF1423	280752.9158	2972739.0858
ZF1422	280710.2822	2972776.8921
ZF1421	280664.9287	2972803.3474
ZF1420	280620.4741	2972870.6214
ZF1419	280704.0431	2972868.2122
ZF1418	280742.5277	2972886.7730
ZF1417	280793.2060	2972900.5835
ZF1416	280821.7990	2972902.8041
ZF1415	280822.2568	2972926.8717
ZF1414	280800.4097	2972968.9018

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1413	280805.5339	2973015.7443
ZF1412	280810.2041	2973053.5274
ZF1411	280805.9684	2973081.5553
ZF1410	280789.0135	2973088.7175
ZF1409	280761.7350	2973069.0230
ZF1408	280717.8428	2973038.8107
ZF1407	280673.1494	2973043.1344
ZF1406	280660.6083	2973062.2004
ZF1405	280616.9497	2973066.2357
ZF1404	280565.4206	2973107.3715
ZF1403	280568.2146	2973166.5453
ZF1402	280639.7123	2973165.5576
ZF1401	280684.8524	2973154.8193
ZF1400	280715.0414	2973164.1226
ZF1399	280732.9757	2973200.0312
ZF1398	280785.9273	2973178.6126
ZF1397	280809.4158	2973193.6283
ZF1396	280811.4512	2973199.3845
ZF1395	280788.1398	2973199.1916
ZF1394	280738.2770	2973210.4097
ZF1393	280691.2710	2973215.3103
ZF1392	280646.1200	2973223.2349
ZF1391	280602.4932	2973220.8568
ZF1390	280553.6135	2973213.9191
ZF1389	280512.5708	2973209.2609
ZF1388	280483.9375	2973173.9003
ZF1387	280417.5365	2973160.6498
ZF1386	280384.8560	2973223.3812
ZF1385	280413.2637	2973262.2701
ZF1384	280408.2287	2973269.7110
ZF1383	280342.8922	2973286.7625
ZF1382	280372.1920	2973337.0406
ZF1381	280360.1276	2973358.7752
ZF1380	280309.5934	2973384.4055
ZF1379	280322.0914	2973446.2801
ZF1378	280331.7767	2973502.1039
ZF1377	280390.0422	2973537.1666
ZF1376	280430.4837	2973483.0347
ZF1375	280446.0097	2973434.8876
ZF1374	280467.3998	2973400.0233
ZF1373	280499.3205	2973387.3924
ZF1372	280547.0782	2973368.4252
ZF1371	280563.2797	2973345.1398
ZF1370	280592.5015	2973364.9969
ZF1369	280640.8036	2973351.0741
ZF1368	280685.7767	2973344.8416
ZF1367	280725.0114	2973328.3537
ZF1366	280766.3134	2973342.6505
ZF1365	280798.7008	2973345.7587
ZF1364	280765.2193	2973355.4796

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1363	280714.9034	2973369.4331
ZF1362	280676.1323	2973404.0250
ZF1361	280624.0349	2973431.5554
ZF1360	280630.7620	2973499.5950
ZF1359	280679.3140	2973543.1072
ZF1358	280730.6751	2973507.6281
ZF1357	280759.5874	2973480.7015
ZF1356	280774.2412	2973484.4089
ZF1355	280763.8813	2973512.8553
ZF1354	280775.1040	2973575.3415
ZF1353	280850.6746	2973571.3559
ZF1352	280885.8618	2973523.8372
ZF1351	280908.9433	2973475.2247
ZF1350	280920.1321	2973430.3387
ZF1349	280922.9512	2973427.4367
ZF1348	280921.8719	2973450.1671
ZF1347	280924.7035	2973497.9902
ZF1346	280918.6396	2973544.7991
ZF1345	280908.4708	2973592.6019
ZF1344	280896.6637	2973640.8639
ZF1343	280884.9359	2973688.7314
ZF1342	280880.2148	2973703.3574
ZF1341	280857.1519	2973688.0044
ZF1340	280800.9008	2973679.0499
ZF1339	280745.1257	2973699.5130
ZF1338	280706.2980	2973748.4864
ZF1337	280712.2073	2973808.8634
ZF1336	280734.3462	2973861.9210
ZF1335	280663.4677	2973860.8546
ZF1334	280742.1000	2973925.7330
ZF1333	280743.9460	2973929.7489
ZF1332	280719.7060	2973916.3410
ZF1331	280684.7997	2973883.1327
ZF1330	280611.8045	2973824.1415
ZF1329	280616.5860	2973895.9139
ZF1328	280600.5361	2973900.1218
ZF1327	280566.6820	2973885.8808
ZF1326	280538.8668	2973856.1319
ZF1325	280522.4345	2973824.0080
ZF1324	280527.6833	2973773.3854
ZF1323	280492.0709	2973716.5420
ZF1322	280446.6470	2973771.7626
ZF1321	280435.7078	2973778.5825
ZF1320	280384.4403	2973748.5510
ZF1319	280376.8084	2973826.2418
ZF1318	280421.3558	2973858.2214
ZF1317	280425.5809	2973869.6813
ZF1316	280391.9637	2973871.9779
ZF1315	280367.1055	2973850.6273
ZF1314	280352.3321	2973809.5276

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1313	280334.4747	2973746.6651
ZF1312	280263.8487	2973763.0414
ZF1311	280237.8411	2973820.0751
ZF1310	280232.3488	2973858.3332
ZF1309	280212.2876	2973863.0787
ZF1308	280168.9488	2973859.3519
ZF1307	280105.3256	2973856.9877
ZF1306	280081.1692	2973918.2969
ZF1305	280088.2973	2973976.2594
ZF1304	280114.1682	2974015.1357
ZF1303	280120.8494	2974071.7866
ZF1302	280186.6617	2974093.9889
ZF1301	280216.6310	2974051.8786
ZF1300	280250.2637	2974051.9391
ZF1299	280284.8275	2974074.9564
ZF1298	280329.1905	2974116.9964
ZF1297	280381.6402	2974090.1180
ZF1296	280415.8703	2974090.1035
ZF1295	280454.2118	2974129.2294
ZF1294	280507.5246	2974103.7583
ZF1293	280551.8986	2974097.4424
ZF1292	280588.5793	2974098.5385
ZF1291	280589.5936	2974100.3968
ZF1290	280565.2236	2974109.4742
ZF1289	280502.7319	2974134.9434
ZF1288	280530.1184	2974201.7385
ZF1287	280583.4535	2974227.5510
ZF1286	280635.0306	2974231.5176
ZF1285	280650.0029	2974235.5543
ZF1284	280642.7079	2974253.1752
ZF1283	280607.2011	2974282.1702
ZF1282	280566.7201	2974323.4815
ZF1281	280569.2330	2974382.6135
ZF1280	280584.5366	2974438.9644
ZF1279	280629.0394	2974476.7169
ZF1278	280678.6914	2974487.3268
ZF1277	280697.3371	2974500.6875
ZF1276	280689.1111	2974511.2574
ZF1275	280648.8620	2974516.9818
ZF1274	280602.3352	2974517.6973
ZF1273	280554.4847	2974510.5850
ZF1272	280505.1568	2974503.3330
ZF1271	280455.5541	2974495.3335
ZF1270	280403.6133	2974493.5964
ZF1269	280351.7249	2974522.3438
ZF1268	280315.7770	2974568.2664
ZF1267	280328.6148	2974631.1913
ZF1266	280358.6876	2974666.1236
ZF1265	280362.0431	2974704.4920
ZF1264	280351.3637	2974751.4815

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1263	280346.7964	2974810.1384
ZF1262	280380.4007	2974856.1831
ZF1261	280424.4069	2974885.2393
ZF1260	280455.4195	2974909.7564
ZF1259	280456.1634	2974932.1125
ZF1258	280442.2327	2974923.6629
ZF1257	280390.5502	2974896.2293
ZF1256	280337.1242	2974911.0240
ZF1255	280281.5757	2974917.3041
ZF1254	280249.2699	2974970.0601
ZF1253	280266.6314	2975029.8747
ZF1252	280300.5850	2975075.1026
ZF1251	280333.6854	2975089.6390
ZF1250	280330.5858	2975099.3368
ZF1249	280292.8468	2975124.4166
ZF1248	280321.3487	2975195.2585
ZF1247	280375.3302	2975209.0502
ZF1246	280433.5570	2975221.1344
ZF1245	280476.5166	2975186.7697
ZF1244	280477.8751	2975172.3451
ZF1243	280484.5786	2975224.5176
ZF1242	280550.4062	2975203.3327
ZF1241	280556.2173	2975172.0279
ZF1240	280581.9317	2975188.0797
ZF1239	280616.8546	2975136.3990
ZF1238	280657.9770	2975111.2018
ZF1237	280694.4461	2975071.2116
ZF1236	280719.3950	2975031.4646
ZF1235	280755.4104	2975009.6770
ZF1234	280788.4001	2974987.0540
ZF1233	280823.0323	2974991.3124
ZF1232	280841.4617	2975004.4246
ZF1231	280829.4786	2975039.9575
ZF1230	280841.2203	2975093.7004
ZF1229	280854.1053	2975129.4052
ZF1228	280860.2701	2975138.3480
ZF1227	280869.2489	2975145.2851
ZF1226	280880.1414	2975148.0194
ZF1225	280888.6260	2975147.8334
ZF1224	280917.2495	2975143.4306
ZF1223	280940.8367	2975120.2898
ZF1222	280956.2287	2975098.6801
ZF1221	280969.4320	2975080.4979
ZF1220	280970.1880	2975053.3705
ZF1219	280971.9582	2975017.2423
ZF1218	280971.1042	2975010.5104
ZF1217	280966.4964	2974989.1618
ZF1216	280964.8701	2974981.6270
ZF1215	280983.6340	2974941.8763
ZF1214	280992.7127	2974906.6697

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1213	281010.6086	2974902.0399
ZF1212	281020.4813	2974918.8222
ZF1211	280997.3669	2974950.3997
ZF1210	280992.0155	2974970.6827
ZF1209	281000.4186	2974990.4011
ZF1208	281017.3114	2975002.9813
ZF1207	281037.7546	2975004.6839
ZF1206	281049.2411	2975001.5839
ZF1205	281081.6324	2974986.5683
ZF1204	281127.2390	2975002.9587
ZF1203	281194.3192	2974977.9295
ZF1202	281176.1125	2974917.6298
ZF1201	281175.4271	2974891.5572
ZF1200	281179.8774	2974897.2789
ZF1199	281198.5313	2974940.3157
ZF1198	281220.3754	2974973.1193
ZF1197	281213.2278	2974994.3582
ZF1196	281201.9590	2975020.9494
ZF1195	281222.7835	2975047.3684
ZF1194	281180.7393	2975069.8323
ZF1193	281145.8516	2975065.9711
ZF1192	281193.7069	2975118.7370
ZF1191	281164.8055	2975132.2097
ZF1190	281199.9361	2975191.9842
ZF1189	281206.1254	2975199.3728
ZF1188	281206.8221	2975200.2045
ZF1187	281212.1391	2975222.9092
ZF1186	281193.4633	2975245.5651
ZF1185	281157.7198	2975253.8837
ZF1184	281112.6729	2975244.5541
ZF1183	281064.6555	2975238.0576
ZF1182	281023.7040	2975225.5696
ZF1181	280980.3216	2975202.9544
ZF1180	280942.6719	2975196.4385
ZF1179	280937.4662	2975189.1183
ZF1178	280923.5782	2975172.3324
ZF1177	280899.8197	2975162.2859
ZF1176	280870.9461	2975171.4243
ZF1175	280860.2774	2975190.1361
ZF1174	280856.1065	2975202.4189
ZF1173	280853.4603	2975203.8091
ZF1172	280843.4712	2975205.7756
ZF1171	280827.4460	2975209.7598
ZF1170	280816.7208	2975226.7395
ZF1169	280815.7265	2975246.6177
ZF1168	280825.0071	2975260.1845
ZF1167	280829.9809	2975264.4756
ZF1166	280829.8897	2975266.2860
ZF1165	280809.1279	2975263.6344

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1164	280764.4633	2975244.1252
ZF1163	280714.1945	2975235.8215
ZF1162	280665.8671	2975225.7395
ZF1161	280660.3582	2975224.7638
ZF1160	280654.7222	2975224.6464
ZF1159	280649.1903	2975225.1170
ZF1158	280640.0640	2975227.3129
ZF1157	280630.2870	2975234.9925
ZF1156	280624.6452	2975247.9620
ZF1155	280625.8191	2975258.2681
ZF1154	280627.6033	2975264.7162
ZF1153	280612.6176	2975294.3662
ZF1152	280618.4947	2975346.5507
ZF1151	280664.0326	2975372.0294
ZF1150	280713.0098	2975364.9939
ZF1149	280724.5394	2975344.1807
ZF1148	280733.3182	2975358.8837
ZF1147	280754.4478	2975348.5262
ZF1146	280753.6929	2975354.1173
ZF1145	280783.6361	2975388.2990
ZF1144	280777.1628	2975418.0826
ZF1143	280750.8561	2975433.1755
ZF1142	280707.2066	2975428.0424
ZF1141	280639.3545	2975433.1129
ZF1140	280633.8213	2975473.9790
ZF1139	280666.2325	2975523.6050
ZF1138	280725.5072	2975526.8580
ZF1137	280772.7750	2975518.3647
ZF1136	280805.3446	2975523.0127
ZF1135	280816.6834	2975558.2324
ZF1134	280836.3155	2975568.9187
ZF1133	280828.1668	2975579.7677
ZF1132	280787.5230	2975584.9406
ZF1131	280739.1350	2975589.1838
ZF1130	280685.2349	2975591.8872
ZF1129	280665.8140	2975605.6772
ZF1128	280629.7407	2975593.5443
ZF1127	280587.1951	2975580.6940
ZF1126	280562.4004	2975555.2864
ZF1125	280559.3877	2975506.8558
ZF1124	280522.4660	2975467.1016
ZF1123	280498.7573	2975427.3198
ZF1122	280471.7756	2975386.9181
ZF1121	280439.9777	2975340.6947
ZF1120	280384.0774	2975323.9326
ZF1119	280333.5023	2975343.8806
ZF1118	280278.4370	2975356.3217
ZF1117	280260.4545	2975403.3241
ZF1116	280243.0333	2975429.6868

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1115	280205.1857	2975440.9559
ZF1114	280150.3604	2975465.4621
ZF1113	280140.4865	2975516.2602
ZF1112	280111.0478	2975564.9067
ZF1111	280135.4414	2975609.9669
ZF1110	280157.6206	2975625.4880
ZF1109	280136.5236	2975650.0313
ZF1108	280132.6541	2975707.3699
ZF1107	280134.9097	2975766.0637
ZF1106	280182.3454	2975806.8284
ZF1105	280245.9459	2975817.7183
ZF1104	280286.7836	2975783.4033
ZF1103	280304.5239	2975779.3561
ZF1102	280306.2276	2975793.6953
ZF1101	280275.6341	2975818.7988
ZF1100	280241.3471	2975874.0287
ZF1099	280303.1077	2975914.0929
ZF1098	280354.1395	2975918.8861
ZF1097	280408.4216	2975943.0115
ZF1096	280445.8932	2975887.3885
ZF1095	280462.8113	2975837.7408
ZF1094	280475.3764	2975793.8395
ZF1093	280496.3186	2975757.9960
ZF1092	280528.8558	2975735.4006
ZF1091	280568.9055	2975731.9635
ZF1090	280614.8458	2975742.9752
ZF1089	280665.8675	2975752.0960
ZF1088	280713.0446	2975749.8121
ZF1087	280758.5052	2975750.9456
ZF1086	280807.4332	2975765.9175
ZF1085	280861.4351	2975753.0147
ZF1084	280907.4098	2975734.2147
ZF1083	280942.9308	2975710.0149
ZF1082	280983.6116	2975688.2911
ZF1081	281023.0000	2975667.1390
ZF1080	281071.1522	2975660.5761
ZF1079	281123.3608	2975619.7298
ZF1078	281110.0778	2975565.5269
ZF1077	281050.1785	2975555.5521
ZF1076	281011.8360	2975545.7437
ZF1075	281010.8356	2975544.2780
ZF1074	281066.0789	2975519.1709
ZF1073	281010.8713	2975502.2759
ZF1072	281083.8111	2975519.5085
ZF1071	281053.1237	2975463.4339
ZF1070	281067.0708	2975460.4982
ZF1069	281118.2098	2975459.4696
ZF1068	281138.3871	2975450.9234
ZF1067	281152.9485	2975438.4487

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1066	281163.0413	2975424.9223
ZF1065	281170.3666	2975407.8389
ZF1064	281173.6050	2975390.2685
ZF1063	281172.0091	2975372.4760
ZF1062	281165.2257	2975362.3577
ZF1061	281207.2492	2975380.0793
ZF1060	281217.3255	2975384.2077
ZF1059	281217.2628	2975384.2449
ZF1058	281200.6178	2975394.1628
ZF1057	281188.7881	2975408.9420
ZF1056	281182.4226	2975417.4594
ZF1055	281179.3021	2975420.0185
ZF1054	281174.8081	2975423.8008
ZF1053	281168.6922	2975430.1581
ZF1052	281161.2225	2975439.5715
ZF1051	281157.1990	2975454.1494
ZF1050	281160.1439	2975465.4323
ZF1049	281165.6143	2975477.2090
ZF1048	281177.9371	2975485.8759
ZF1047	281188.0856	2975488.6740
ZF1046	281193.4397	2975489.3875
ZF1045	281198.7572	2975492.4179
ZF1044	281222.9529	2975510.6490
ZF1043	281243.2377	2975555.1879
ZF1042	281280.3779	2975588.3968
ZF1041	281327.0195	2975602.3913
ZF1040	281351.2289	2975629.3648
ZF1039	281356.3873	2975674.7715
ZF1038	281372.1738	2975719.1205
ZF1037	281367.6771	2975758.5803
ZF1036	281350.4413	2975789.7973
ZF1035	281316.5179	2975806.4773
ZF1034	281271.7205	2975827.4431
ZF1033	281246.6697	2975840.6216
ZF1032	281237.1939	2975825.9040
ZF1031	281183.9976	2975740.6100
ZF1030	281175.7063	2975804.6957
ZF1029	281161.6813	2975796.6382
ZF1028	281132.0259	2975761.1241
ZF1027	281087.1218	2975737.0575
ZF1026	281054.3709	2975788.2374
ZF1025	281011.5270	2975820.4159
ZF1024	281051.5462	2975880.0658
ZF1023	281106.3511	2975912.4893
ZF1022	281153.7903	2975896.1578
ZF1021	281196.5214	2975907.8247
ZF1020	281208.7522	2975910.3738
ZF1019	281197.4162	2975924.5785
ZF1018	281189.5722	2975964.5535

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1017	281155.0542	2975977.6820
ZF1016	281111.5877	2975990.2126
ZF1015	281070.0163	2975986.4411
ZF1014	281031.5990	2975967.8388
ZF1013	280994.0727	2975935.6692
ZF1012	280921.5911	2975896.9735
ZF1011	280924.0520	2975963.6780
ZF1010	280903.3760	2975968.3601
ZF1009	280863.9604	2975942.1185
ZF1008	280813.2226	2975946.3623
ZF1007	280772.3671	2975928.7424
ZF1006	280723.5238	2975930.8352
ZF1005	280682.7387	2975912.4746
ZF1004	280630.8940	2975894.0967
ZF1003	280576.4371	2975904.9925
ZF1002	280443.3876	2975937.5800
ZF1001	280558.5618	2975962.4404
ZF1000	280591.0755	2975964.2701
ZF999	280458.6854	2976007.6968
ZF998	280620.5265	2976001.2948
ZF997	280664.7282	2976000.7150
ZF996	280686.8087	2976012.3452
ZF995	280685.9251	2976014.3642
ZF994	280642.4654	2976017.6871
ZF993	280605.5867	2976044.9631
ZF992	280601.8156	2976057.2294
ZF991	280574.9659	2976046.6304
ZF990	280543.5027	2976065.7404
ZF989	280502.3006	2976092.1372
ZF988	280461.9876	2976133.1931
ZF987	280501.5351	2976185.0300
ZF986	280549.2518	2976201.6498
ZF985	280603.1202	2976178.7157
ZF984	280632.2225	2976144.5471
ZF983	280674.8474	2976131.7391
ZF982	280713.6934	2976106.6643
ZF981	280755.8618	2976095.0251
ZF980	280790.7842	2976092.3669
ZF979	280814.1725	2976123.6860
ZF978	280862.1054	2976129.5923
ZF977	280902.5570	2976119.5569
ZF976	280902.6191	2976119.5644
ZF975	280899.5620	2976122.5900
ZF974	280869.4175	2976182.7681
ZF973	280920.0895	2976227.0466
ZF972	280970.2945	2976237.7573
ZF971	281014.7874	2976259.5046
ZF970	281074.0787	2976263.8459
ZF969	281116.5935	2976235.6415

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF968	281166.6642	2976217.4265
ZF967	281178.7415	2976176.2511
ZF966	281217.3849	2976155.4138
ZF965	281233.7646	2976140.1490
ZF964	281242.5520	2976150.1027
ZF963	281243.7923	2976198.7167
ZF962	281271.8122	2976238.1007
ZF961	281278.5734	2976284.1277
ZF960	281291.3748	2976319.7032
ZF959	281274.7095	2976338.7534
ZF958	281225.9502	2976349.6822
ZF957	281194.4981	2976390.0468
ZF956	281148.7737	2976407.9437
ZF955	281137.2943	2976450.5510
ZF954	281115.6941	2976453.4865
ZF953	281095.8657	2976427.8453
ZF952	281077.8696	2976382.5522
ZF951	281044.9128	2976336.6429
ZF950	280996.7313	2976309.6643
ZF949	280950.0827	2976289.6605
ZF948	280901.5352	2976267.1929
ZF947	280848.0296	2976264.4677
ZF946	280794.9305	2976260.5234
ZF945	280690.7117	2976289.9661
ZF944	280776.8309	2976325.7418
ZF943	280826.9417	2976329.9067
ZF942	280869.9933	2976345.1624
ZF941	280913.1763	2976368.3436
ZF940	280958.7301	2976388.5919
ZF939	280996.1295	2976409.2844
ZF938	281014.5944	2976445.7138
ZF937	281031.5485	2976491.7531
ZF936	281050.6933	2976534.4848
ZF935	281061.1942	2976584.2225
ZF934	281093.9319	2976627.5021
ZF933	281122.6847	2976665.3498
ZF932	281141.4948	2976707.9210
ZF931	281157.6993	2976753.5106
ZF930	281170.6751	2976801.8596
ZF929	281188.0527	2976849.8198
ZF928	281205.8985	2976893.5247
ZF927	281212.5762	2976941.3219
ZF926	281223.5109	2976989.9893
ZF925	281229.6017	2977037.5787
ZF924	281231.6185	2977087.2131
ZF923	281236.3237	2977136.7228
ZF922	281237.0134	2977184.3221
ZF921	281231.2666	2977234.4657
ZF920	281235.1036	2977287.0352

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF919	281243.0603	2977337.6397
ZF918	281253.4933	2977387.5997
ZF917	281266.6296	2977436.9531
ZF916	281282.5730	2977484.8943
ZF915	281297.7687	2977532.0268
ZF914	281311.1039	2977579.4636
ZF913	281322.8954	2977627.6721
ZF912	281334.4081	2977675.3718
ZF911	281341.6152	2977723.9361
ZF910	281348.9472	2977773.6811
ZF909	281357.7804	2977823.3123
ZF908	281366.9884	2977871.6861
ZF907	281371.7385	2977918.9207
ZF906	281369.7861	2977966.1680
ZF905	281361.9935	2978014.4896
ZF904	281354.6643	2978064.2158
ZF903	281348.0166	2978113.9081
ZF902	281341.4891	2978162.7021
ZF901	281331.4019	2978209.9754
ZF900	281317.1491	2978256.5139
ZF899	281301.0141	2978302.2781
ZF898	281280.9930	2978344.4799
ZF897	281250.6182	2978386.9877
ZF896	281240.7997	2978441.7803
ZF895	281237.5919	2978493.5956
ZF894	281239.9071	2978544.5400
ZF893	281241.7819	2978594.3620
ZF892	281243.3026	2978642.4668
ZF891	281236.4098	2978688.2267
ZF890	281221.7190	2978732.3458
ZF889	281200.2958	2978773.7280
ZF888	281174.6710	2978806.9450
ZF887	281139.6649	2978818.8393
ZF886	281098.7115	2978809.7177
ZF885	281050.0036	2978790.5497
ZF884	280999.0309	2978798.4124
ZF883	280959.2933	2978790.9484
ZF882	280919.5822	2978764.1213
ZF881	280867.9998	2978744.3865
ZF880	280811.7763	2978742.6084
ZF879	280756.2365	2978757.1524
ZF878	280714.7156	2978794.4927
ZF877	280681.6468	2978837.4668
ZF876	280662.5059	2978889.7160
ZF875	280658.3116	2978945.2281
ZF874	280677.4888	2978997.7995
ZF873	280705.2011	2979044.2174
ZF872	280740.9840	2979082.2749
ZF871	280777.4715	2979117.6723

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF870	280816.8564	2979149.2552
ZF869	280854.9705	2979181.6397
ZF868	280893.8411	2979212.2764
ZF867	280929.7901	2979245.7678
ZF866	280963.7791	2979277.5797
ZF865	280988.5096	2979321.0238
ZF864	281029.3076	2979357.5739
ZF863	281075.4618	2979384.6635
ZF862	281126.1702	2979404.2227
ZF861	281179.5784	2979409.4060
ZF860	281226.3235	2979406.7059
ZF859	281295.7807	2979436.1419
ZF858	281295.7766	2979435.9711
ZF857	281319.8454	2979479.7306
ZF856	281334.6424	2979523.0851
ZF855	281339.0519	2979571.0143
ZF854	281347.3833	2979610.2373
ZF853	281322.2557	2979649.5571
ZF852	281322.5759	2979671.8056
ZF851	281274.5325	2979686.4920
ZF850	281283.0070	2979738.3245
ZF849	281336.2352	2979749.4308
ZF848	281355.7371	2979780.1997
ZF847	281328.5922	2979767.8559
ZF846	281322.9077	2979839.7030
ZF845	281330.7377	2979852.1050
ZF844	281304.2749	2979886.9824
ZF843	281369.2486	2979919.0071
ZF842	281409.3717	2979923.4041
ZF841	281417.9026	2979942.7610
ZF840	281424.0956	2979987.4448
ZF839	281426.1473	2980024.7802
ZF838	281405.5903	2980078.8583
ZF837	281451.5369	2980114.9697
ZF836	281470.4249	2980149.0337
ZF835	281466.1667	2980176.4480
ZF834	281449.1149	2980184.4875
ZF833	281419.5017	2980161.7490
ZF832	281380.2290	2980128.8146
ZF831	281332.6315	2980101.6113
ZF830	281281.2506	2980090.2135
ZF829	281233.6095	2980080.8207
ZF828	281188.1770	2980066.2777
ZF827	281146.8011	2980047.6490
ZF826	281115.6565	2980018.0577
ZF825	281091.8058	2979976.9684
ZF824	281064.5174	2979934.3960
ZF823	281036.6422	2979892.4724
ZF822	281007.8374	2979851.1599

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF821	280979.4078	2979811.8460
ZF820	280957.2364	2979767.5528
ZF819	280927.3221	2979722.7408
ZF818	280886.2910	2979687.8687
ZF817	280842.7467	2979660.2393
ZF816	280799.9164	2979634.3168
ZF815	280758.1507	2979608.2945
ZF814	280719.1180	2979580.3501
ZF813	280681.0928	2979548.8320
ZF812	280641.4032	2979519.8308
ZF811	280605.5275	2979485.3015
ZF810	280564.7251	2979454.6640
ZF809	280524.2471	2979423.0155
ZF808	280464.2835	2979389.8653
ZF807	280429.2159	2979436.6222
ZF806	280443.1657	2979495.0356
ZF805	280459.2502	2979544.2972
ZF804	280479.7894	2979589.1969
ZF803	280491.7972	2979635.5997
ZF802	280504.1782	2979684.2893
ZF801	280518.1717	2979733.3330
ZF800	280535.8313	2979781.3671
ZF799	280556.1129	2979829.7967
ZF798	280584.6985	2979870.1860
ZF797	280600.4559	2979911.4098
ZF796	280612.2859	2979958.8963
ZF795	280626.1897	2980010.7784
ZF794	280658.4583	2980053.5416
ZF793	280686.7779	2980092.2204
ZF792	280708.4145	2980136.7622
ZF791	280734.4420	2980175.8035
ZF790	280743.6338	2980214.4430
ZF789	280726.5415	2980259.6528
ZF788	280735.5106	2980318.8213
ZF787	280781.4328	2980360.5631
ZF786	280839.6418	2980370.6490
ZF785	280896.1873	2980358.8258
ZF784	280939.9835	2980325.6232
ZF783	280978.2321	2980292.8141
ZF782	281011.1300	2980264.3637
ZF781	281041.7686	2980261.2704
ZF780	281077.5109	2980283.3562
ZF779	281112.9649	2980311.6049
ZF778	281146.3771	2980349.7590
ZF777	281199.4926	2980376.8521
ZF776	281263.1946	2980368.4396
ZF775	281295.4787	2980321.2712
ZF774	281304.7327	2980301.3649
ZF773	281360.2984	2980318.8089

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF772	281353.2503	2980266.7028
ZF771	281360.0370	2980267.3526
ZF770	281392.3945	2980292.1440
ZF769	281416.5573	2980325.7837
ZF768	281428.6698	2980369.5041
ZF767	281439.4906	2980417.2227
ZF766	281450.9320	2980468.1696
ZF765	281477.9633	2980517.1070
ZF764	281514.5371	2980550.3795
ZF763	281537.0080	2980592.3055
ZF762	281566.2632	2980635.7520
ZF761	281602.5361	2980674.9405
ZF760	281639.5259	2980701.4050
ZF759	281654.2344	2980741.9412
ZF758	281671.6719	2980785.7432
ZF757	281675.6930	2980833.1788
ZF756	281699.1648	2980884.8513
ZF755	281736.8351	2980920.0831
ZF754	281762.5808	2980955.3961
ZF753	281774.3133	2981000.1946
ZF752	281787.5995	2981048.5210
ZF751	281808.9260	2981096.2288
ZF750	281834.5140	2981138.7762
ZF749	281850.1883	2981177.4304
ZF748	281840.9098	2981213.8851
ZF747	281810.2635	2981252.3110
ZF746	281792.8722	2981304.3738
ZF745	281786.3012	2981358.1253
ZF744	281791.8572	2981410.7051
ZF743	281800.1390	2981456.7401
ZF742	281793.0280	2981496.2703
ZF741	281764.9406	2981531.6101
ZF740	281731.7906	2981575.6283
ZF739	281728.1538	2981605.2934
ZF738	281705.5263	2981599.7040
ZF737	281657.9016	2981613.1617
ZF736	281589.3679	2981626.8741
ZF735	281605.0064	2981683.5847
ZF734	281611.8736	2981729.7580
ZF733	281621.6669	2981800.2098
ZF732	281682.5388	2981780.0341
ZF731	281716.0032	2981756.7744
ZF730	281727.7221	2981757.2841
ZF729	281723.3657	2981769.8391
ZF728	281698.8150	2981797.0282
ZF727	281654.9986	2981798.6100
ZF726	281602.5120	2981813.4796
ZF725	281556.5504	2981838.7905
ZF724	281513.7954	2981864.0951

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF723	281469.7462	2981887.0687
ZF722	281423.8980	2981912.2794
ZF721	281385.4153	2981945.5279
ZF720	281343.9378	2981973.5200
ZF719	281305.0956	2982007.4682
ZF718	281267.2500	2982043.9058
ZF717	281237.3601	2982087.6108
ZF716	281213.8390	2982133.0665
ZF715	281190.6628	2982177.3401
ZF714	281167.0673	2982222.5112
ZF713	281147.8003	2982270.6218
ZF712	281133.4254	2982317.1914
ZF711	281109.2781	2982361.3222
ZF710	281101.5339	2982411.5936
ZF709	281081.7867	2982456.4692
ZF708	281070.6936	2982514.8519
ZF707	281062.1523	2982539.6861
ZF706	281049.2242	2982577.3265
ZF705	281031.6388	2982602.7438
ZF704	281016.8735	2982662.1209
ZF703	280989.1779	2982734.2710
ZF702	280976.0235	2982767.9285
ZF701	280951.4083	2982830.9105
ZF700	280922.2014	2982920.0216
ZF699	280893.1881	2982993.2794
ZF698	280864.8045	2983065.7775
ZF697	280858.8141	2983097.7090
ZF696	280875.4076	2983141.9352
ZF695	280890.7172	2983140.4050
ZF694	280914.4653	2983138.0315
ZF693	280936.4113	2983110.6141
ZF692	280936.4113	2983066.4701
ZF691	280961.2146	2983012.5122
ZF690	280987.4373	2982932.3403
ZF689	281008.3840	2982883.3375
ZF688	281022.9386	2982835.1617
ZF687	281039.4493	2982795.1595
ZF686	281063.7036	2982736.2329
ZF685	281083.6281	2982666.6876
ZF684	281118.2312	2982584.5523
ZF683	281132.7411	2982531.8383
ZF682	281147.6649	2982497.2107
ZF681	281173.3886	2982454.4909
ZF680	281197.8456	2982407.1713
ZF679	281205.4113	2982360.8725
ZF678	281235.6007	2982328.4669
ZF677	281264.1711	2982284.0799
ZF676	281284.7535	2982235.6147
ZF675	281298.8310	2982189.7929
ZF674	281321.0834	2982155.4134

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF673	281356.5969	2982139.7330
ZF672	281409.1952	2982136.7499
ZF671	281456.4704	2982099.2969
ZF670	281481.1582	2982050.8257
ZF669	281500.2323	2982012.4007
ZF668	281535.0889	2981995.4383
ZF667	281582.2537	2981992.3175
ZF666	281632.4800	2981981.2725
ZF665	281677.7028	2981967.2411
ZF664	281715.1260	2981967.6176
ZF663	281742.6072	2981995.0344
ZF662	281784.2440	2982049.1497
ZF661	281831.8389	2982010.5945
ZF660	281876.3418	2981992.4577
ZF659	281910.1941	2981939.5940
ZF658	281858.2785	2981897.5761
ZF657	281825.9057	2981884.3177
ZF656	281827.7404	2981870.6374
ZF655	281872.7662	2981839.3635
ZF654	281851.7394	2981810.0484
ZF653	281876.3733	2981784.4725
ZF652	281855.2397	2981722.6503
ZF651	281822.2494	2981692.4943
ZF650	281822.7356	2981659.3386
ZF649	281847.2701	2981625.1714
ZF648	281863.0082	2981605.1628
ZF647	281884.0473	2981616.3511
ZF646	281909.9329	2981652.5963
ZF645	281934.3194	2981691.3672
ZF644	281943.1558	2981733.1978
ZF643	281940.7569	2981781.5050
ZF642	281943.1976	2981834.4571
ZF641	281956.0984	2981883.9309
ZF640	281965.7620	2981934.6364
ZF639	281987.5599	2981980.6255
ZF638	282002.7523	2982026.1643
ZF637	282014.5276	2982072.1252
ZF636	282017.1455	2982107.0467
ZF635	282007.9580	2982112.1114
ZF634	281979.7391	2982087.9228
ZF633	281917.7061	2982049.2133
ZF632	281884.6194	2982118.0506
ZF631	281947.8726	2982137.1268
ZF630	281977.4332	2982173.2658
ZF629	282022.3239	2982202.9079
ZF628	282052.3822	2982216.1750
ZF627	282055.2618	2982254.5875
ZF626	282062.7287	2982299.9351
ZF625	282058.2572	2982315.3235
ZF624	282035.6284	2982305.6011

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF623	281979.6237	2982296.5421
ZF622	281947.2039	2982310.3864
ZF621	281935.1019	2982288.6732
ZF620	281907.7081	2982250.5357
ZF619	281890.8728	2982193.2739
ZF618	281810.5641	2982184.5772
ZF617	281832.3326	2982256.8467
ZF616	281843.7964	2982300.1268
ZF615	281838.7553	2982345.0542
ZF614	281835.2870	2982373.4759
ZF613	281803.2208	2982371.6651
ZF612	281769.3247	2982412.3260
ZF611	281732.2085	2982448.5587
ZF610	281707.2350	2982494.2168
ZF609	281683.0683	2982529.9512
ZF608	281635.8853	2982551.0487
ZF607	281618.6051	2982607.7091
ZF606	281628.6243	2982664.9620
ZF605	281681.4522	2982655.5978
ZF604	281678.7408	2982661.6963
ZF603	281657.2292	2982713.2530
ZF602	281682.4526	2982755.0650
ZF601	281665.2527	2982797.0775
ZF600	281706.5165	2982856.7505
ZF599	281758.1072	2982807.0855
ZF598	281789.0692	2982762.5020
ZF597	281807.5924	2982712.6098
ZF596	281821.3573	2982665.2404
ZF595	281840.8927	2982619.0639
ZF594	281848.0621	2982567.8331
ZF593	281854.7277	2982539.2247
ZF592	281873.8827	2982543.0682
ZF591	281912.6678	2982519.8931
ZF590	281945.1512	2982471.3740
ZF589	281946.8237	2982425.1435
ZF588	281958.3088	2982415.1156
ZF587	281969.3360	2982428.0685
ZF586	281977.8199	2982467.7932
ZF585	281969.9504	2982508.3769
ZF584	281950.7666	2982553.9759
ZF583	281941.4018	2982602.5218
ZF582	281924.3341	2982656.4351
ZF581	281957.3432	2982689.1164
ZF580	281957.6884	2982742.8857
ZF579	282024.1228	2982776.6192
ZF578	282041.2603	2982702.8788
ZF577	282048.2089	2982653.6408
ZF576	282060.2047	2982606.8013

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF575	282073.7240	2982562.3046
ZF574	282093.6556	2982532.7088
ZF573	282114.1063	2982529.3764
ZF572	282122.8056	2982557.3874
ZF571	282127.7285	2982607.3811
ZF570	282144.7278	2982656.3310
ZF569	282158.6920	2982702.2862
ZF568	282170.6310	2982750.4796
ZF567	282182.1394	2982792.8060
ZF566	282171.0162	2982824.8855
ZF565	282141.3464	2982865.1959
ZF564	282128.2586	2982913.4365
ZF563	282107.9630	2982953.6846
ZF562	282086.8054	2982976.4085
ZF561	282064.7781	2982965.5605
ZF560	282032.0362	2982919.7401
ZF559	281983.9618	2982924.8021
ZF558	281989.3602	2982988.7137
ZF557	281975.6252	2983040.8463
ZF556	281988.9511	2983060.2560
ZF555	281971.3904	2983063.1017
ZF554	281925.1902	2983081.2665
ZF553	281878.7956	2983089.7512
ZF552	281832.0617	2983104.4836
ZF551	281786.0564	2983126.3716
ZF550	281747.3226	2983154.2052
ZF549	281694.8341	2983168.6224
ZF548	281675.8801	2983223.2559
ZF547	281661.1597	2983266.7330
ZF546	281629.1709	2983304.4458
ZF545	281614.7857	2983348.6324
ZF544	281581.5760	2983381.8622
ZF543	281556.4577	2983462.6568
ZF542	281631.3939	2983446.8004
ZF541	281687.6303	2983458.6186
ZF540	281713.2984	2983404.3603
ZF539	281739.5608	2983371.8420
ZF538	281776.6353	2983350.4433
ZF537	281817.0252	2983342.6614
ZF536	281854.2639	2983355.1026
ZF535	281909.3959	2983385.2942
ZF534	281930.8841	2983315.2002
ZF533	281937.3556	2983291.4327
ZF532	281945.4293	2983294.6579
ZF531	281975.0286	2983335.8776
ZF530	282041.9097	2983321.5577
ZF529	282086.3978	2983280.7415
ZF528	282088.8167	2983229.6766

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF527	282099.5212	2983217.4611
ZF526	282122.3427	2983235.0904
ZF525	282155.7491	2983271.2872
ZF524	282199.0920	2983308.5128
ZF523	282234.6096	2983287.5526
ZF522	282244.6793	2983302.3410
ZF521	282229.9856	2983337.2888
ZF520	282210.3723	2983371.7666
ZF519	282172.1009	2983381.2292
ZF518	282130.3157	2983396.9837
ZF517	282082.1751	2983396.2325
ZF516	282028.4462	2983405.9802
ZF515	281986.9731	2983444.2718
ZF514	281951.8235	2983482.1691
ZF513	281921.2465	2983523.0966
ZF512	281896.6606	2983570.1576
ZF511	281884.9849	2983631.1004
ZF510	281927.4208	2983683.8139
ZF509	281987.9661	2983651.6121
ZF508	282017.2066	2983610.1683
ZF507	282036.4312	2983596.6261
ZF506	282040.0261	2983603.1076
ZF505	282015.4499	2983630.0119
ZF504	281989.0395	2983672.3388
ZF503	281962.3615	2983728.3979
ZF502	281999.7664	2983780.6143
ZF501	282056.4411	2983811.0410
ZF500	282102.7822	2983787.6181
ZF499	282158.1020	2983782.2952
ZF498	282174.9600	2983750.9519
ZF497	282233.9150	2983722.6611
ZF496	282258.0056	2983701.3940
ZF495	282266.3061	2983710.8307
ZF494	282288.3017	2983743.9742
ZF493	282282.5760	2983778.8676
ZF492	282268.8848	2983836.8243
ZF491	282306.0902	2983877.2452
ZF490	282365.3495	2983857.7517
ZF489	282388.3366	2983846.3414
ZF488	282391.2102	2983855.7125
ZF487	282374.6485	2983886.7137
ZF486	282337.2488	2983909.0284
ZF485	282292.6503	2983933.5904
ZF484	282258.1839	2983960.1320
ZF483	282221.0713	2983957.7113
ZF482	282170.9558	2983940.9789
ZF481	282120.8179	2983976.1079
ZF480	282082.8835	2984017.2465

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF479	282061.7998	2984072.5724
ZF478	282088.5117	2984132.1406
ZF477	282147.9555	2984149.2065
ZF476	282186.2702	2984140.4401
ZF475	282179.1157	2984151.8953
ZF474	282152.8850	2984196.2952
ZF473	282134.8785	2984239.9428
ZF472	282109.5596	2984264.9517
ZF471	282068.3927	2984276.6892
ZF470	282024.2232	2984291.6167
ZF469	281977.4995	2984306.1706
ZF468	281936.6908	2984339.9929
ZF467	281905.9567	2984369.9196
ZF466	281858.5199	2984371.0865
ZF465	281837.5242	2984426.0722
ZF464	281812.3127	2984459.1570
ZF463	281781.5339	2984502.2780
ZF462	281770.3048	2984555.0444
ZF461	281793.3234	2984608.6307
ZF460	281861.5518	2984637.7602
ZF459	281890.9086	2984593.6864
ZF458	281923.9888	2984575.0591
ZF457	281955.2932	2984534.8898
ZF456	281986.6880	2984501.1960
ZF455	282014.2316	2984483.6323
ZF454	282040.7233	2984502.4366
ZF453	282079.4745	2984525.2192
ZF452	282102.4906	2984554.2616
ZF451	282122.9190	2984599.1005
ZF450	282168.9323	2984633.8880
ZF449	282220.0178	2984654.0835
ZF448	282273.2068	2984658.5536
ZF447	282319.8099	2984658.3858
ZF446	282336.0314	2984665.5396
ZF445	282327.9476	2984689.3366
ZF444	282294.8676	2984730.5182
ZF443	282294.3763	2984781.4114
ZF442	282278.6588	2984821.4365
ZF441	282248.4557	2984866.9929
ZF440	282252.6503	2984922.0292
ZF439	282257.5005	2984962.5747
ZF438	282244.6945	2985000.1234
ZF437	282227.3281	2985043.6636
ZF436	282197.9119	2985091.2978
ZF435	282207.7377	2985140.3888
ZF434	282228.8375	2985185.7528
ZF433	282265.1244	2985223.2181
ZF432	282309.5665	2985233.7236

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF431	282364.8007	2985260.9154
ZF430	282384.9071	2985189.6884
ZF429	282395.6567	2985148.7670
ZF428	282428.7734	2985126.6402
ZF427	282453.2620	2985114.6281
ZF426	282454.3537	2985116.5834
ZF425	282430.2743	2985142.9203
ZF424	282398.9805	2985197.5751
ZF423	282454.7821	2985247.7565
ZF422	282508.4969	2985219.6329
ZF421	282555.6151	2985211.1702
ZF420	282601.4454	2985188.0485
ZF419	282643.0566	2985160.3910
ZF418	282683.0465	2985129.0112
ZF417	282723.1016	2985096.1557
ZF416	282749.2592	2985062.0935
ZF415	282771.2837	2985057.3177
ZF414	282793.0714	2985083.7040
ZF413	282807.9755	2985123.0155
ZF412	282809.8730	2985167.4494
ZF411	282801.6418	2985212.9245
ZF410	282787.8065	2985254.6067
ZF409	282758.7593	2985284.7808
ZF408	282717.2227	2985305.8285
ZF407	282672.7054	2985328.1170
ZF406	282632.5185	2985347.6811
ZF405	282580.9646	2985351.9850
ZF404	282530.6362	2985387.7068
ZF403	282516.3277	2985452.0881
ZF402	282567.4011	2985489.6509
ZF401	282612.1877	2985493.0392
ZF400	282618.3808	2985503.9667
ZF399	282603.2907	2985514.2011
ZF398	282560.5163	2985505.9502
ZF397	282499.2088	2985529.4550
ZF396	282486.9623	2985603.1044
ZF395	282545.6811	2985631.4238
ZF394	282549.4750	2985631.6976
ZF393	282522.7237	2985646.1684
ZF392	282486.9143	2985671.5926
ZF391	282441.1298	2985693.3341
ZF390	282401.9187	2985733.2284
ZF389	282372.5239	2985783.0563
ZF388	282379.7372	2985856.0081
ZF387	282438.0329	2985837.4594
ZF386	282445.0095	2985845.2388
ZF385	282437.4139	2985884.3216
ZF384	282428.5773	2985930.2029

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF383	282411.6147	2985971.6171
ZF382	282395.3588	2986021.4008
ZF381	282399.2306	2986098.2299
ZF380	282470.6388	2986070.9834
ZF379	282506.7114	2986033.7288
ZF378	282545.1653	2986000.1898
ZF377	282572.9680	2985961.2318
ZF376	282602.8485	2985932.7211
ZF375	282635.2150	2985892.7113
ZF374	282647.3422	2985847.2971
ZF373	282672.6079	2985824.2139
ZF372	282720.5887	2985808.4683
ZF371	282728.1891	2985774.8353
ZF370	282758.7425	2985784.8686
ZF369	282817.8563	2985751.8614
ZF368	282815.2879	2985692.7655
ZF367	282826.7520	2985651.2799
ZF366	282847.7279	2985615.7132
ZF365	282882.4482	2985591.5565
ZF364	282928.4714	2985567.2611
ZF363	282951.4041	2985516.6466
ZF362	282973.0715	2985480.2937
ZF361	282974.0994	2985479.7774
ZF360	282981.7020	2985502.0552
ZF359	282983.8299	2985548.2567
ZF358	282982.8243	2985595.1740
ZF357	282971.6279	2985638.4359
ZF356	282948.6896	2985679.6965
ZF355	282923.8205	2985722.9479
ZF354	282898.8063	2985766.8795
ZF353	282876.6810	2985810.8249
ZF352	282848.1774	2985853.0215
ZF351	282835.0948	2985903.6668
ZF350	282817.6815	2985949.3205
ZF349	282799.6374	2985996.2876
ZF348	282781.8215	2986047.8685
ZF347	282786.5228	2986102.9055
ZF346	282809.3304	2986177.5705
ZF345	282868.7864	2986135.8953
ZF344	282898.8011	2986110.0416
ZF343	282949.2417	2986109.7767
ZF342	282982.9309	2986062.7618
ZF341	283006.7870	2986017.5636
ZF340	283022.5136	2985971.5934
ZF339	283045.8245	2985927.5383
ZF338	283060.5670	2985882.5531
ZF337	283091.6942	2985848.6707
ZF336	283123.7308	2985810.8074

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF335	283155.0846	2985777.4466
ZF334	283197.2194	2985754.4578
ZF333	283230.2297	2985728.8486
ZF332	283259.6848	2985731.9320
ZF331	283278.3946	2985762.0688
ZF330	283282.8790	2985800.3572
ZF329	283262.5967	2985835.1580
ZF328	283232.9260	2985875.0037
ZF327	283205.0936	2985919.4652
ZF326	283189.9803	2985965.5819
ZF325	283158.5367	2986002.7406
ZF324	283137.7559	2986051.4391
ZF323	283118.2941	2986101.1590
ZF322	283118.0769	2986158.1910
ZF321	283139.5702	2986219.8212
ZF320	283205.8431	2986228.2877
ZF319	283245.1565	2986184.5659
ZF318	283274.4314	2986143.7820
ZF317	283305.0113	2986108.2759
ZF316	283343.6115	2986079.4683
ZF315	283381.4280	2986047.9546
ZF314	283422.6795	2986016.0130
ZF313	283427.5805	2985962.0906
ZF312	283440.2566	2985938.9661
ZF311	283472.6631	2985941.7328
ZF310	283503.9840	2985958.2678
ZF309	283512.8319	2985987.1271
ZF308	283488.2515	2986024.0687
ZF307	283476.7978	2986078.4208
ZF306	283474.6140	2986156.7371
ZF305	283547.4732	2986137.6517
ZF304	283582.3265	2986102.9779
ZF303	283624.8490	2986092.4144
ZF302	283668.7561	2986062.1802
ZF301	283696.6962	2986012.4185
ZF300	283701.9931	2985966.5865
ZF299	283708.1047	2985961.0550
ZF298	283711.0886	2985968.0938
ZF297	283697.1059	2986010.1306
ZF296	283691.3142	2986059.3602
ZF295	283676.7226	2986104.7267
ZF294	283658.8948	2986153.3979
ZF293	283652.2356	2986205.6761
ZF292	283651.9996	2986256.9768
ZF291	283652.2174	2986308.6289
ZF290	283662.2085	2986363.1791
ZF289	283696.8493	2986418.3887
ZF288	283764.8233	2986414.7052

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF287	283809.9120	2986377.4985
ZF286	283828.9079	2986325.2794
ZF285	283845.7128	2986277.2072
ZF284	283859.0304	2986226.4389
ZF283	283860.9262	2986177.3561
ZF282	283871.8475	2986144.2155
ZF281	283899.9510	2986139.9614
ZF280	283947.7826	2986111.5766
ZF279	283966.7697	2986060.0339
ZF278	283990.6626	2986019.8820
ZF277	284019.7428	2985983.9305
ZF276	284057.5108	2985952.1607
ZF275	284093.6914	2985912.4406
ZF274	284118.4025	2985866.5664
ZF273	284144.2690	2985821.6611
ZF272	284160.8678	2985767.8845
ZF271	284153.8919	2985710.4010
ZF270	284127.4489	2985671.9813
ZF269	284133.1618	2985629.9417
ZF268	284128.0482	2985577.5031
ZF267	284113.7485	2985534.3490
ZF266	284121.5809	2985511.3589
ZF265	284154.1786	2985489.7731
ZF264	284194.7883	2985482.2412
ZF263	284237.0652	2985490.3038
ZF262	284272.3755	2985509.6968
ZF261	284296.2466	2985542.9622
ZF260	284304.4967	2985587.5382
ZF259	284314.8978	2985638.5612
ZF258	284334.4337	2985683.7430
ZF257	284341.4610	2985731.7251
ZF256	284358.3057	2985781.8049
ZF255	284380.2799	2985829.8920
ZF254	284413.1305	2985872.7448
ZF253	284452.6389	2985908.6402
ZF252	284495.5377	2985936.3373
ZF251	284536.0964	2985964.8683
ZF250	284575.4005	2985992.4187
ZF249	284605.7401	2986024.3480
ZF248	284625.3902	2986063.7278
ZF247	284634.8293	2986112.6933
ZF246	284657.4729	2986158.1236
ZF245	284670.9222	2986201.6384
ZF244	284679.6521	2986248.2989
ZF243	284682.0689	2986296.7124
ZF242	284684.0601	2986348.6402
ZF241	284696.7960	2986396.3450
ZF240	284697.0647	2986439.8891

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF239	284685.6113	2986486.2809
ZF238	284676.2280	2986539.4456
ZF237	284686.3700	2986591.3720
ZF236	284696.9620	2986634.7494
ZF235	284684.6009	2986677.2417
ZF234	284675.3334	2986723.1867
ZF233	284659.4754	2986763.4736
ZF232	284633.1251	2986802.7093
ZF231	284610.2088	2986834.4571
ZF230	284576.2908	2986834.2801
ZF229	284520.2222	2986845.7264
ZF228	284484.5342	2986881.0589
ZF227	284445.5336	2986892.0316
ZF226	284402.8609	2986887.1224
ZF225	284358.5843	2986868.2996
ZF224	284313.6346	2986854.7196
ZF223	284279.6915	2986826.8558
ZF222	284247.3639	2986796.6808
ZF221	284226.4978	2986767.6077
ZF220	284209.9075	2986743.1919
ZF219	284184.6664	2986707.8953
ZF218	284172.0713	2986660.9702
ZF217	284143.1290	2986606.7930
ZF216	284083.7765	2986610.7156
ZF215	284049.1044	2986601.9487
ZF214	284029.4513	2986563.9088
ZF213	283988.1718	2986527.8653
ZF212	283936.0929	2986500.3412
ZF211	283880.2307	2986508.7821
ZF210	283839.6209	2986551.1091
ZF209	283810.1824	2986597.2529
ZF208	283797.0898	2986647.4708
ZF207	283780.7935	2986692.4807
ZF206	283761.8232	2986732.6687
ZF205	283728.3200	2986768.9604
ZF204	283709.9465	2986820.8003
ZF203	283697.1824	2986871.3763
ZF202	283691.0874	2986922.5701
ZF201	283686.7070	2986970.6193
ZF200	283673.2235	2987015.2158
ZF199	283654.9650	2987056.0417
ZF198	283626.1720	2987086.4338
ZF197	283584.7076	2987106.3839
ZF196	283539.3176	2987126.5163
ZF195	283493.7446	2987146.5697
ZF194	283448.0036	2987165.6913
ZF193	283401.2677	2987184.0041
ZF192	283347.7549	2987207.6400

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF191	283324.2739	2987268.5471
ZF190	283382.7846	2987292.2391
ZF189	283409.2210	2987328.2529
ZF188	283449.9822	2987367.6477
ZF187	283511.3564	2987381.4000
ZF186	283558.9774	2987352.4544
ZF185	283589.3351	2987315.2179
ZF184	283625.5782	2987299.6875
ZF183	283668.6957	2987303.8249
ZF182	283712.7933	2987314.9178
ZF181	283742.4914	2987332.0329
ZF180	283751.4595	2987369.6960
ZF179	283750.2850	2987415.5569
ZF178	283742.0477	2987461.7333
ZF177	283728.0213	2987508.9677
ZF176	283715.5064	2987558.4053
ZF175	283706.5220	2987605.4077
ZF174	283686.8440	2987645.9532
ZF173	283660.4870	2987687.2677
ZF172	283633.8132	2987730.6943
ZF171	283611.2798	2987775.0839
ZF170	283583.9900	2987817.4615
ZF169	283554.1887	2987886.5465
ZF168	283630.8433	2987901.8774
ZF167	283678.6135	2987866.9493
ZF166	283718.9224	2987835.0381
ZF165	283755.3394	2987798.8061
ZF164	283790.2858	2987762.2923
ZF163	283823.9802	2987724.7970
ZF162	283857.6867	2987686.5534
ZF161	283888.9922	2987644.0054
ZF160	283910.8026	2987597.1142
ZF159	283931.8859	2987550.9747
ZF158	283942.4948	2987522.3728
ZF157	283957.2296	2987527.9857
ZF156	283972.6927	2987566.2144
ZF155	283993.6301	2987618.2312
ZF154	284030.1807	2987638.2232
ZF153	284035.6829	2987665.4303
ZF152	284010.2503	2987692.3839
ZF151	283971.1116	2987722.7119
ZF150	283933.6600	2987761.9922
ZF149	283908.6462	2987814.6671
ZF148	283911.6037	2987867.5287
ZF147	283905.9682	2987915.1226
ZF146	283899.7064	2987961.3628
ZF145	283881.6389	2987998.8384
ZF144	283850.6124	2988034.3486

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF143	283817.1499	2988071.9083
ZF142	283783.5222	2988113.0973
ZF141	283757.4696	2988172.7078
ZF140	283815.8342	2988210.1248
ZF139	283872.2556	2988186.6730
ZF138	283912.8039	2988150.8707
ZF137	283946.3292	2988114.1530
ZF136	283952.9441	2988108.6261
ZF135	283955.4293	2988119.6274
ZF134	283949.3088	2988163.7453
ZF133	283934.0887	2988209.8621
ZF132	283920.0017	2988258.6836
ZF131	283908.9259	2988305.2958
ZF130	283887.2833	2988345.9716
ZF129	283859.3425	2988386.4837
ZF128	283831.4665	2988430.6813
ZF127	283809.4614	2988491.9457
ZF126	283859.0873	2988539.1651
ZF125	283913.3860	2988497.8273
ZF124	283950.2695	2988460.2169
ZF123	283982.0082	2988418.7196
ZF122	284008.3059	2988374.4293
ZF121	284033.3725	2988327.9796
ZF120	284046.7643	2988277.5749
ZF119	284060.1874	2988230.3880
ZF118	284077.7943	2988181.5892
ZF117	284080.1742	2988128.2808
ZF116	284080.8126	2988076.8177
ZF115	284075.6153	2988026.8184
ZF114	284074.5356	2987981.1437
ZF113	284088.0313	2987940.1011
ZF112	284111.2002	2987902.2785
ZF111	284144.1196	2987872.9544
ZF110	284180.5639	2987853.4534
ZF109	284215.3267	2987857.3803
ZF108	284234.6934	2987879.3028
ZF107	284230.2175	2987920.5354
ZF106	284231.9612	2987979.0740
ZF105	284270.1437	2988018.0999
ZF104	284290.7748	2988058.6356
ZF103	284317.2533	2988106.6822
ZF102	284363.8670	2988138.9330
ZF101	284420.0949	2988147.9184
ZF100	284471.4796	2988139.5761
ZF99	284512.5279	2988136.3930
ZF98	284537.9839	2988155.4587
ZF97	284552.0601	2988194.6800
ZF96	284562.4040	2988243.9246

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF95	284581.2162	2988291.6446
ZF94	284597.9791	2988337.3181
ZF93	284610.4566	2988385.2755
ZF92	284626.3309	2988435.3292
ZF91	284655.1398	2988483.8166
ZF90	284707.9250	2988520.2468
ZF89	284773.4864	2988499.6648
ZF88	284790.4697	2988444.5730
ZF87	284791.8947	2988391.0447
ZF86	284788.9817	2988339.2450
ZF85	284780.1730	2988289.2747
ZF84	284774.1621	2988243.3733
ZF83	284781.3443	2988206.3649
ZF82	284808.5439	2988187.6647
ZF81	284862.3739	2988180.5061
ZF80	284881.3103	2988118.9792
ZF79	284885.5390	2988068.3879
ZF78	284895.2207	2988024.4327
ZF77	284915.3054	2987993.1958
ZF76	284955.0565	2987979.6188
ZF75	285005.3443	2987966.5427
ZF74	285049.5004	2987940.9889
ZF73	285089.6465	2987925.3443
ZF72	285124.7203	2987930.0056
ZF71	285154.9368	2987964.5020
ZF70	285202.5215	2987991.1212
ZF69	285251.3448	2988004.3318
ZF68	285298.5835	2988024.9317
ZF67	285348.3530	2988023.6091
ZF66	285395.2763	2988034.0569
ZF65	285440.4102	2988040.3661
ZF64	285474.9073	2988063.3476
ZF63	285498.2971	2988098.2762
ZF62	285508.2822	2988144.4952
ZF61	285535.7126	2988196.3726
ZF60	285596.3326	2988209.4703
ZF59	285648.5304	2988188.0737
ZF58	285693.6429	2988159.2549
ZF57	285732.9788	2988123.2774
ZF56	285766.9271	2988077.7458
ZF55	285766.5963	2988018.9227
ZF54	285754.0709	2987967.5413
ZF53	285744.2191	2987934.9921
ZF52	285767.4359	2987922.7963
ZF51	285820.5271	2987921.0206
ZF50	285867.9324	2987872.3885
ZF49	285848.8536	2987807.6179
ZF48	285805.0972	2987769.3135

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF47	285757.8872	2987745.5055
ZF46	285710.7417	2987726.4928
ZF45	285667.1437	2987708.9013
ZF44	285631.0895	2987679.7424
ZF43	285595.3391	2987647.0416
ZF42	285561.4077	2987610.4141
ZF41	285526.8922	2987578.3876
ZF40	285512.8645	2987550.4471
ZF39	285522.9873	2987522.4830
ZF38	285546.8917	2987517.4409
ZF37	285586.4416	2987532.0514
ZF36	285628.9355	2987555.4672
ZF35	285672.8179	2987579.5304
ZF34	285717.9890	2987604.1374
ZF33	285777.8261	2987626.5379
ZF32	285821.7471	2987583.7681
ZF31	285852.3658	2987530.0420
ZF30	285831.3437	2987473.9070
ZF29	285811.6312	2987429.4052
ZF28	285801.6661	2987387.0513
ZF27	285808.9128	2987343.3863
ZF26	285817.5855	2987281.0457
ZF25	285766.3001	2987252.4634
ZF24	285732.9734	2987215.5241
ZF23	285685.2206	2987189.9601

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF22	285637.5998	2987169.8967
ZF21	285589.8365	2987153.8914
ZF20	285550.6383	2987139.7267
ZF19	285528.9852	2987107.6521
ZF18	285523.2677	2987070.9105
ZF17	285541.6150	2987034.4364
ZF16	285567.6942	2987005.9108
ZF15	285601.6182	2986997.2887
ZF14	285636.2428	2987012.1883
ZF13	285670.6126	2987045.1936
ZF12	285711.6987	2987075.2419
ZF11	285752.8098	2987108.0908
ZF10	285803.5894	2987127.8589
ZF9	285863.0107	2987133.8095
ZF8	285910.6688	2987099.8786
ZF7	285922.0670	2987043.4493
ZF6	285928.9434	2986998.6388
ZF5	285955.4591	2986962.5664
ZF4	285983.6091	2986918.7107
ZF3	285993.9687	2986864.4811
ZF2	285995.3517	2986813.2710
ZF1	285997.2004	2986785.7475
PM1	285977.1553	2986785.7475

SUPERFICIE TOTAL: 1,858.651.93 m²

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere a la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de las poligonales que integran la superficie destinada podrán ser modificadas.

ARTICULO CUARTO.- En caso de que la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, diera a la superficie de zona federal marítimo terrestre que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTICULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil doce.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO que modifica al diverso por el que se sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía la exportación de armas convencionales, sus partes y componentes, bienes de uso dual, software y tecnologías susceptibles de desvío para la fabricación y proliferación de armas convencionales y de destrucción masiva, publicado el 16 de junio de 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., fracción III, 5o., fracciones III y X, 15, fracciones II y VI, 17 y 21 de la Ley de Comercio Exterior; 15, fracción I del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior; 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 16 de junio de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía la exportación de armas convencionales, sus partes y componentes, bienes de uso dual, software y tecnologías susceptibles de desvío para la fabricación y proliferación de armas convencionales y de destrucción masiva (Acuerdo), el cual fue reformado mediante el diverso publicado en el mismo órgano de difusión el 13 de diciembre de 2011, para incorporar al régimen de control de exportaciones de México ciertas definiciones y otras disposiciones necesarias para la mejor implementación de las listas de control del Acuerdo de Wassenaar, del cual México es parte contratante desde el 20 de enero de 2012;

Que a fin de perfeccionar el mencionado régimen, es necesario adoptar también, como referencia, la normatividad establecida por el Grupo de Suministradores Nucleares, que es otro de los instrumentos que conforman los regímenes de control de exportaciones en el ámbito internacional que han mostrado su efectividad como herramienta útil para la implementación y fortalecimiento de los principios sobre los que México establecerá los controles de exportación relativos a las transferencias de materiales nucleares y radiactivos con fines pacíficos;

Que para ello es necesario identificar, a través del Acuerdo, las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en las cuales se clasifican las mercancías relativas a los materiales nucleares y radiactivos, así como los equipos de uso dual cuya exportación se sujeta al requisito de permiso previo, por tratarse de bienes relacionados con el sector nuclear a que se refiere el mencionado Grupo de Suministradores Nucleares, con objeto de facilitar la consulta sobre el esquema regulatorio aplicable en materia de exportación de materiales nucleares, radiactivos y generadores de radiación ionizante;

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 20 de la Ley de Comercio Exterior y 36, fracciones I, inciso c) y II, inciso b) de la Ley Aduanera, solamente pueden hacerse cumplir en el punto de entrada o salida al país, las regulaciones y restricciones no arancelarias cuyas mercancías hayan sido identificadas en términos de sus fracciones arancelarias y nomenclatura que les corresponda, conforme a la tarifa respectiva, y

Que la modificación a que se refiere la presente disposición fue opinada favorablemente por la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE SUJETA AL REQUISITO DE PERMISO PREVIO POR PARTE DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA LA EXPORTACION DE ARMAS CONVENCIONALES, SUS PARTES Y COMPONENTES, BIENES DE USO DUAL, SOFTWARE Y TECNOLOGIAS SUSCEPTIBLES DE DESVIO PARA LA FABRICACION Y PROLIFERACION DE ARMAS CONVENCIONALES Y DE DESTRUCCION MASIVA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 16 DE JUNIO DE 2011

Primero.- Se **reforman** los Puntos 3, fracción XXII, 4, literales b. y c., 6, 19, fracción IV y 21; y se **adiciona** al Punto 4, el literal d., todos del Acuerdo por el que se sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía la exportación de armas convencionales, sus partes y componentes, bienes de uso dual, software y tecnologías susceptibles de desvío para la fabricación y proliferación de armas convencionales y de destrucción masiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2011 y su modificación el 13 de diciembre de 2011, para quedar como sigue:

"3.- ...

I. a XXI. ...

XXII. Transbordo: La descarga o cambio de medio de transporte de los objetos contenidos en los Anexos I, II, III y VI del presente Acuerdo entre el punto inicial de carga y el destino final de dichos bienes;

XXIII. a XXVI. ...

4.- ...**a. ...**

- b.** Armas convencionales, sus partes y componentes, señaladas en el Anexo II del presente Acuerdo, conforme a las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, correspondientes a las categorías de Municiones y materiales relacionados a que se refiere el Acuerdo de Wassenaar;
- c.** Software y tecnologías de uso dual, señalados en el Anexo III del presente Acuerdo, correspondientes a las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, correspondientes a las categorías de bienes y listas a que se refiere el Acuerdo de Wassenaar, y
- d.** Equipos, materiales y programas informáticos de uso dual del ámbito nuclear y tecnología relacionada, señalados en el Anexo VI del presente Acuerdo conforme a las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, correspondientes a las listas desarrolladas en el Grupo de Suministradores Nucleares (GSN).

6.- La exportación de armas convencionales, sus partes y componentes, bienes de uso dual, software y tecnologías que no figuren en las listas de los Anexos I, II, III y VI, o en los Acuerdos de Regulación, estará sujeta a la presentación de un permiso previo de exportación en los siguientes supuestos:

- I.** Cuando el exportador haya sido informado por las autoridades competentes que los bienes que pretende exportar pueden ser objeto de desvío o pudieran ser utilizados para un uso final militar o destinarse total o parcialmente, para actividades relacionadas con la proliferación, o
- II.** Cuando el país adquirente o el país de destino final esté sometido a un embargo por una resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o cuando el exportador haya sido informado por las autoridades competentes que los productos en cuestión pueden estar destinados total o parcialmente para un uso final militar.

Si un exportador tiene conocimiento de que las armas convencionales, sus partes y componentes, bienes de uso dual, software o tecnologías, los cuales no figuren en las listas de los Anexos I, II, III y VI, o en los Acuerdos de Regulación que pretende exportar, pueden ser sujetos de desvío, deberá consultar a la DGCE a fin de que ésta evalúe la consulta y determine lo procedente conforme a la fracción I del presente Punto. En este caso, la DGCE someterá a consideración del Comité la conveniencia de sujetar los objetos consultados a permiso previo de exportación.

La SE podrá modificar los Anexos I, II, III y VI, previa propuesta del Comité y aprobación de la Comisión de Comercio Exterior, si el exportador tiene motivos para sospechar que las armas convencionales, sus partes y componentes, bienes de uso dual, software y tecnologías que pretenda exportar pueden ser sujetos de desvío.

19.- El Comité tendrá las siguientes funciones:

I. a III. ...

IV. Proponer ante la Comisión de Comercio Exterior, la modificación de las listas contenidas en los Anexos I, II, III, IV y VI del presente Acuerdo, y

V. ...

21.- La Comisión de Comercio Exterior, escuchando al Comité revisará y aprobará la actualización, por lo menos una vez al año, de las listas contenidas en los Anexos I, II, III, IV y VI del presente Acuerdo, de conformidad con las obligaciones y compromisos que México haya asumido como miembro de los regímenes internacionales de desarme, control de armas y no proliferación y en virtud de la ratificación de tratados internacionales pertinentes.”

Segundo.- Se **adiciona** el Anexo VI al Acuerdo por el que se sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía la exportación de armas convencionales, sus partes y componentes, bienes de uso dual, software y tecnologías susceptibles de desvío para la fabricación y proliferación de armas convencionales y de destrucción masiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2011 y su modificación el 13 de diciembre de 2011, con los grupos y las fracciones arancelarias que se indican, para quedar como se aprecia al final del presente instrumento.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 24 de mayo de 2012.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**.- Rúbrica.

ANEXO VI

LISTA DE EQUIPOS, MATERIALES Y PROGRAMAS INFORMATICOS DE USO DUAL DEL AMBITO NUCLEAR Y TECNOLOGIA RELACIONADA, SUJETOS A PERMISO PREVIO DE EXPORTACION EN TERMINOS DE LAS LISTAS DESARROLLADAS EN EL GRUPO DE SUMINISTRADORES NUCLEARES (GSN)

Fracción Arancelaria TIGIE	Descripción del Producto

1. EQUIPO INDUSTRIAL	
1.A. EQUIPOS, ENSAMBLAJES Y COMPONENTES	
	Grupo 1.A.2. Cámaras de televisión endurecidas a las radiaciones, o las lentes para ellas, especialmente diseñadas o especificadas para resistir una dosis total de radiación de más de 5×10^4 Gy (silicio) sin degradación de su funcionamiento. <u>Nota técnica:</u> El término Gy (silicio) se refiere a la energía en julios por kilogramo absorbida por una muestra de silicio sin blindaje al ser expuesta a la radiación ionizante.
De las siguientes fracciones arancelarias:	
8525.80.99	Las demás.
	Únicamente: Cámaras de televisión endurecidas a las radiaciones, o las lentes para ellas, especialmente diseñadas o especificadas para resistir una dosis total de radiación de más de 5×10^4 Gy (silicio) sin degradación de su funcionamiento.
9002.11.01	Para cámaras, proyectores o aparatos fotográficos o cinematográficos de ampliación o reducción.
	Únicamente: Cámaras de televisión endurecidas a las radiaciones, o las lentes para ellas, especialmente diseñadas o especificadas para resistir una dosis total de radiación de más de 5×10^4 Gy (silicio) sin degradación de su funcionamiento.
	Grupo 1.A.3 “Robots”, “efectores terminales” y unidades de control, como sigue: a. “Robots” o “efectores terminales” que tengan una de las siguientes características: 1. Estar especialmente diseñados para cumplir las normas nacionales de seguridad aplicables a la manipulación de explosivos de gran potencia (por ejemplo, satisfacer las especificaciones del código eléctrico para explosivos de gran potencia); o 2. Estar especialmente diseñados o clasificados como resistentes a la radiación para soportar una dosis total de radiación superior a 5×10^4 Gy (silicio) sin degradación del funcionamiento. <u>Nota técnica:</u> El término Gy (silicio) se refiere a la energía en julios por kilogramo absorbida por una muestra de silicio sin blindaje al ser expuesta a la radiación ionizante. b. Unidades de control especialmente diseñadas para cualquiera de los “robots” o “efectores terminales” que se indican en el punto 1.A.3.a. <u>Nota:</u> El punto 1.A.3 no se aplica a los robots especialmente diseñados para aplicaciones industriales no nucleares tales como las cabinas de pintado de automóviles por pulverización.

Notas técnicas: 1. "Robots"

En el punto 1.A.3 por "robot" se entiende un mecanismo de manipulación, que puede ser del tipo de trayectoria continua o de punto a punto, que puede utilizar "sensores" y tiene todas las características siguientes:

- a) Es multifuncional;
- b) Es capaz de posicionar u orientar materiales, piezas, herramientas o dispositivos especiales mediante movimientos variables en el espacio tridimensional;
- c) Incorpora tres o más servodispositivos de lazo cerrado o abierto que pueden incluir motores de paso a paso; y
- d) Posee "programabilidad accesible al usuario" gracias a un método de aprendizaje/ reproducción o mediante una computadora electrónica que puede estar controlada por lógica programable, es decir, sin intervención mecánica.

N.B.1.:

En la definición anterior por "sensores" se entiende detectores de un fenómeno físico, cuya salida (tras su conversión en una señal que puede ser interpretada por un controlador) es capaz de generar "programas" o modificar instrucciones programadas o datos numéricos del programa. Se incluyen "sensores" con visión de máquina, representación de imágenes por infrarrojos, representación acústica de imágenes, sensibilidad táctil, medida de la posición inercial, capacidad de medida acústica u óptica o dinamométrica o torsiométrica.

N.B.2.:

En la definición anterior, por "programabilidad accesible al usuario" se entiende la posibilidad de que el usuario inserte, modifique o sustituya "programas" por medios distintos de:

- a) Un cambio físico en el cableado o las interconexiones, o
- b) El establecimiento de controles de función, incluida la introducción de parámetros.

N.B.3.:

La definición anterior no incluye los siguientes dispositivos:

- a) Mecanismos de manipulación que sólo pueden controlarse manualmente o por teleoperador;
- b) Mecanismos de manipulación de secuencia fija que constituyan dispositivos móviles automatizados que funcionen siguiendo unos movimientos programados, definidos de forma mecánica. El "programa" está limitado mecánicamente por topes fijos, como vástagos o levas. La secuencia de movimientos y la selección de las trayectorias o ángulos no son variables ni pueden modificarse por medios mecánicos, electrónicos o eléctricos;
- c) Mecanismos de manipulación de secuencia variable, controlados mecánicamente, que constituyan dispositivos móviles automatizados que funcionen siguiendo unos movimientos programados definidos de forma mecánica. El "programa" está definido mecánicamente por topes fijos pero graduables, como 1-3 vástagos o levas. La secuencia de los movimientos y la selección de las trayectorias o ángulos son variables dentro de una configuración fija. Las variaciones o modificaciones de la configuración (por ej., cambios de vástagos o intercambios de levas) en uno o más ejes en movimiento se consiguen solamente mediante operaciones mecánicas;
- d) Mecanismos de manipulación de secuencia variable, no controlables por servo, que constituyan dispositivos móviles automatizados que funcionen siguiendo unos movimientos programados definidos mecánicamente. El "programa" es variable, pero la secuencia avanza tan sólo en función de la señal binaria procedente de dispositivos binarios eléctricos fijados mecánicamente o mediante topes regulables;
- e) Grúas apiladoras definidas como sistemas manipuladores que operen sobre coordenadas cartesianas, fabricadas como parte integral de un dispositivo vertical de jaulas de almacenamiento y diseñadas para acceder a los contenidos de dichas jaulas, para almacenamiento o recuperación.

	2. "Efectores terminales" En el punto 1.A.3 los "efectores terminales" son las pinzas, "las unidades de herramientas activas" y cualquier otro tipo de herramienta sujeta a la placa de base del extremo de un brazo manipulador de "robot". N.B.: En la definición anterior, "unidades de herramientas activas" son dispositivos para aplicar potencia motriz, energía de procesos o detección a la pieza de trabajo.
De las siguientes fracciones arancelarias:	
8479.50.01	Robotes industriales, no expresados ni comprendidos en otras partes.
	Únicamente: Robots o efectores terminales que tengan una de las siguientes características: estar especialmente diseñados para cumplir las normas nacionales de seguridad aplicables a la manipulación de explosivos de gran potencia por ejemplo, satisfacer las especificaciones del código eléctrico para explosivos de gran potencia; o estar especialmente diseñados o clasificados como resistentes a la radiación para soportar una dosis total de radiación superior a 5×10^4 Gy (silicio) sin degradación del funcionamiento.
1.B. EQUIPO PARA ENSAYOS Y PRODUCCION	
	Grupo 1.B.2. Máquinas herramienta, como sigue y cualquier combinación de ellas, para mecanizar o cortar metales, materiales cerámicos o composites, que, de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante, puedan equiparse con dispositivos electrónicos para el "control de contorno" simultáneo en dos o más ejes: <u>N.B.:</u> Para las unidades de "control numérico" controladas por sus "programas informáticos" conexos, véase el punto 1.D.3. a. Máquinas herramienta para torneear, que tengan las "precisiones de posicionamiento" con todas las compensaciones disponibles inferiores a (mejores que) $6 \mu\text{m}$ de acuerdo con la norma ISO 230/2 (1988) a lo largo de cualquier eje lineal (posicionamiento global) en el caso de máquinas con capacidad de mecanizar diámetros superiores a 35 mm. <u>Nota:</u> En el punto 1.B.2.a. Se excluyen las máquinas extrusoras Swissturn que sean exclusivamente de alimentación directa si el diámetro máximo de la barra es igual o inferior a 42 mm y no tienen la capacidad de montar mordazas. Las máquinas pueden tener la capacidad de perforar y/o fresar para mecanizar piezas con diámetros inferiores a 42 mm. b. Máquinas herramienta para fresar, que tengan cualquiera de las características siguientes: 1. "Precisiones de posicionamiento" con todas las compensaciones disponibles inferiores a (mejores que) $6 \mu\text{m}$ de acuerdo con la norma ISO 230/2 (1988) a lo largo de cualquier eje lineal (posicionamiento global); 2. Dos o más ejes de contorno rotatorios; o 3. Cinco o más ejes, que puedan coordinarse simultáneamente para el "control del contorno". <u>Nota:</u> El punto 1.B.2.b no controla máquinas fresadoras que tengan las características siguientes: 1. El eje X se desplace más de 2 m; y 2. La "precisión de posicionamiento" global en el eje x sea superior a (peor que) $30 \mu\text{m}$ de acuerdo con ISO 230/2 (1988).

	c. Máquinas herramienta para rectificar, que tengan cualquiera de las siguientes características: 1. "Precisiones de posicionamiento" con todas las compensaciones disponibles inferiores a (mejores que) 4 μm de acuerdo con la norma ISO 230/2 (1988) a lo largo de cualquier eje lineal (posicionamiento global); 2. Dos o más ejes de contorno rotatorios; o 3. Cinco o más ejes, que puedan coordinarse simultáneamente para el "control del contorno". <u>Nota:</u> En el punto 1.B.2.c se excluyen las siguientes máquinas rectificadoras: 1. Máquinas rectificadoras cilíndricas externas, internas y externas-internas que tengan todas las características siguientes: a. Diámetro exterior o longitud máxima de la pieza de 150 mm; y b. Ejes limitados a x, z y c. 2. Rectificadoras de coordenadas que no tengan eje z ni eje w y cuya precisión de posicionamiento global sea inferior a (mejor que) 4 micrones. La precisión de posicionamiento está en consonancia con la norma ISO 230/2 (1988); d. Máquinas de electro-erosión (EDM) del tipo distinto al de hilo que tengan dos o más ejes rotatorios de contorno y que puedan coordinarse simultáneamente para el "control del contorno". <u>Notas:</u> 1. Niveles declarados de "precisión del posicionamiento" derivados en el marco de los procedimientos siguientes de mediciones efectuadas de conformidad con la norma ISO 230/2 (1988) o equivalentes nacionales pueden usarse para cada modelo de máquina herramienta si han sido facilitadas y aceptadas por las autoridades nacionales en lugar de ensayos con máquinas individuales. Las "precisiones de posicionamiento" indicadas se obtendrán de la siguiente manera: a. Seleccionar cinco máquinas del modelo que se desea evaluar; b. Medir las precisiones a lo largo del eje lineal, de acuerdo con la norma ISO 230/2 (1988); c. Determinar los valores de la precisión (A) para cada uno de los ejes de cada máquina. La norma ISO 230/2 (1988) describe el método de cálculo del valor de la precisión; d. Determinar el valor medio de la precisión de cada uno de los ejes. Dicho valor medio se convierte en la "precisión de posicionamiento" indicada para cada uno de los ejes del modelo ($\hat{A}_x, \hat{A}_y, \dots$); e. Dado que el apartado 1.B.2 se refiere a cada uno de los ejes lineales, existirán tantos valores indicados de la "precisión de posicionamiento" como ejes lineales; f. Si algún eje de una máquina herramienta no contemplado en los apartados 1.B.2.a, 1.B.2.b o 1.B.2.c tiene una "precisión de posicionamiento" indicada de 6 μm o mejor (menos) en el caso de máquinas para rectificar y 8 μm o mejor (menos) en el caso de máquinas para fresar y torneear, ambos según la norma ISO 230/2 (1988), entonces el constructor tendrá que verificar el nivel de precisión cada 18 meses. 2. El punto 1.B.2 no controla las máquinas herramientas con fines especiales limitadas a la fabricación o alguna de las siguientes piezas: a. Engranajes b. Cigüeñales o ejes de levas. Herramientas o cuchillas d. Tornillos sinfín de extrusión

	<u>Notas técnicas:</u> 1. La nomenclatura de los ejes se ajustará a la norma internacional ISO 841, "Máquinas de control numérico: nomenclatura de ejes y movimientos". 2. En el cómputo de número total de ejes de contorno no se incluyen los ejes de contorno paralelos secundarios (por ejemplo, el eje w de las mandrinadoras horizontales o un eje rotatorio secundario cuya línea central es paralela al eje rotatorio primario). 3. Los ejes rotatorios no han de girar necesariamente 360 °C. Los ejes rotatorios pueden estar accionados por un dispositivo lineal, por ejemplo un tornillo o un piñón y cremallera. 4. A los efectos del punto 1.B.2., el número de ejes que se pueden coordinar simultáneamente para el "control del contorno" es el número de ejes a lo largo de los cuales, o alrededor de los cuales, se realizan movimientos interrelacionados entre la pieza y una herramienta durante el procesamiento de la pieza. Esto no incluye a otros ejes a lo largo de los cuales, o alrededor de los cuales, se realizan movimientos dentro de la máquina, tales como: a. Los sistemas de muelas abrasivas en máquinas rectificadoras; b. Los ejes rotatorios paralelos diseñados para montar piezas separadas; c. Los ejes rotatorios colineales diseñados para manipular la misma pieza sujetándola sobre un mandril desde distintos lados. 5. Una máquina herramienta que tenga por lo menos dos de las tres capacidades de rectificar, fresar y torneear (por ejemplo, una máquina rectificadora con capacidad para fresar) debe evaluarse en relación con cada uno de los puntos aplicables, 1.B.2.a., 1.B.2.b. y 1.B.2.c. 6. Los puntos 1.B.2.b.3 y 1.B.2.c.3 incluyen las máquinas basadas en un diseño lineal paralelo cinemático (por ejemplo, los hexápodos) que tienen cinco o más ejes y ninguno de ellos es rotatorio.
	De las siguientes fracciones arancelarias:
8459.61.01	De control numérico.
	Unicamente: Máquinas herramienta para fresar, que tengan cualquiera de las siguientes características: precisiones de posicionamiento con todas las compensaciones disponibles inferiores a 6 µm de acuerdo con la norma ISO 230/2 a lo largo de cualquier eje lineal; dos o más ejes de contorno rotatorios; o cinco o más ejes, que puedan coordinarse simultáneamente para el control del contorno.
8460.11.99	Las demás.
	Unicamente: Máquinas herramienta para rectificar, que tengan cualquiera de las siguientes características: precisiones de posicionamiento con todas las compensaciones disponibles inferiores a mejores que 4 µm de acuerdo con la norma ISO 230/2 (1988) a lo largo de cualquier eje lineal; dos o más ejes de contorno rotatorios; o cinco o más ejes, que puedan coordinarse simultáneamente para el control del contorno.
8461.90.02	De control numérico.
	Unicamente: Máquinas de electro-erosión (EDM) del tipo distinto al de hilo que tengan dos o más ejes rotatorios de contorno y que puedan coordinarse simultáneamente para el control del contorno.
	Grupo 1.B.3. Sistemas, dispositivos o máquinas de inspección dimensional, como sigue: a. Máquinas de inspección dimensional, controladas por ordenador o con control numérico, que tengan las siguientes dos características: 1. Dos o más ejes; y 2. Un error permisible máximo de medición de longitud (E_0, MPE) a lo largo de cualquier eje (unidimensional), identificado como E_{0x}, E_{0y} o E_{0z}, igual o menor (mejor) a $(1.25+L/1000)$ µm (siendo L la longitud medida en mm) en cualquier punto dentro de la gama de funcionamiento de la máquina (o sea, con la longitud del eje), probado de conformidad con la norma ISO 10360-2(2009).

	b. Instrumentos de medida de desplazamiento lineal, según se indica: 1. Sistemas de medida del tipo sin contacto con una "resolución" igual o inferior a (mejor que) $0.2 \mu\text{m}$, dentro de una gama de medida hasta 0.2 mm; 2. Sistemas de transformador diferencial variable lineal (LVDT) que tengan las siguientes dos características: a. "Linealidad" igual o inferior a (mejor que) el 0.1% dentro de una gama de medida de hasta 5 mm; y b. Variación igual o inferior a (mejor que) el 0.1% por día a la temperatura ambiente normal de las salas de verificación $\pm 1 \text{ K}$; 3. Sistemas de medida que tengan las siguientes dos características: a. Incluir un "láser"; y b. Capaces de mantener durante 12 horas como mínimo, dentro de una variación de temperatura $\pm 1 \text{ K}$ y una temperatura y presión normalizadas: 1. Una "resolución" a lo largo de toda la escala igual o mejor a $0.1 \mu\text{m}$; y 2. Con una "incertidumbre de medida" igual o inferior a (mejor que) $(0.2 + L/2\ 000) \mu\text{m}$ (siendo L la longitud medida en milímetros). <u>Nota:</u> El punto 1.B.3.b.3. no controla los sistemas de medida de interferómetro, sin realimentación de lazo cerrado o abierto, que contengan un láser para medir los errores de movimientos del carro de las máquinas herramienta, máquinas de inspección dimensional o equipos similares. <u>Nota técnica:</u> En el punto 1.B.3.b. se entiende por "desplazamiento lineal" la variación de la distancia entre la sonda de medición y el objeto medido. c. Instrumentos de medida angular que tengan una "desviación de la posición angular" igual o inferior a (mejor que) 0.00025°; <u>Nota:</u> El punto 1.B.3.c. no controla instrumentos ópticos, tales como los autocolimadores, que empleen luz colimada (por ejemplo, luz láser) para detectar el desplazamiento angular de un espejo. d. Sistemas para la verificación simultánea lineal-angular de semicascos, que tengan las siguientes dos características: 1. "Incertidumbre de medida" a lo largo de cualquier eje lineal igual o inferior a (mejor que) $3,5 \mu\text{m}$ por cada 5 mm; y 2. "Desviación de la posición angular" igual o inferior a 0.02°. <u>Notas:</u> 1. El punto 1.B.3. Incluye máquinas herramienta que pueden utilizarse como máquinas de medida si cumplen o superan los criterios especificados para la función de la máquina de medida. 2. Las máquinas descritas en el punto 1.B.3. estarán sometidas a control si exceden el umbral de control dentro de su gama de funcionamiento. <u>Nota técnica:</u> Todos los parámetros de los valores de medida del presente artículo representan más/menos, es decir, no la banda total.
	De las siguientes fracciones arancelarias:
9024.10.01	Máquinas y aparatos para ensayos de metal.
	Unicamente: Máquinas de inspección dimensional, controladas por ordenador o con control numérico, con dos o más ejes; y un error permisible máximo de medición de longitud (E_0, MPE) a lo largo de cualquier eje unidimensional, identificado como E_{0x}, E_{0y} o E_{0z}, igual o menor (mejor) a $(1.25+L/1000)\mu\text{m}$ (siendo L la longitud medida en mm) en cualquier punto dentro de la gama de funcionamiento de la máquina, probado de conformidad con la norma ISO 10360-2(2009).

9031.10.01	Máquinas para equilibrar piezas mecánicas.
	Unicamente: Máquinas de inspección dimensional, controladas por ordenador o con control numérico, con dos o más ejes; y un error permisible máximo de medición de longitud (E_0 , MPE) a lo largo de cualquier eje unidimensional, identificado como E_{0x} , E_{0y} o E_{0z} , igual o menor (mejor) a $(1.25+L/1000)\mu\text{m}$ (siendo L la longitud medida en mm) en cualquier punto dentro de la gama de funcionamiento de la máquina, probado de conformidad con la norma ISO 10360-2(2009).
	Grupo 1.B.4. Hornos de inducción (al vacío o gas inerte) de ambiente controlado, y fuentes de alimentación para ellos, como sigue: a. Hornos con todas las características siguientes: 1. Capaces de funcionar a temperaturas superiores a 1 123 K (850 °C); 2. Con bobinas de inducción de 600 mm o menos de diámetro; y 3. Diseñados para una potencia de 5 kW, o más; <u>Nota:</u> El punto 1.B.4.a. no incluye hornos diseñados para la transformación de obleas de semiconductores. b. Alimentación de energía, con una salida de potencia de 5 kW o más, especialmente diseñada para los hornos especificados en el punto 1.B.4.a.
De las siguientes fracciones arancelarias:	
8514.20.99	Los demás.
	Unicamente: Hornos que posean las características siguientes: capaces de funcionar a temperaturas superiores a 1123 K (850 °C), con bobinas de inducción de 600 mm o menos de diámetro, y diseñados para una potencia de 5 kW, o más; y, alimentación de energía, con una salida de potencia de 5 kW o más, especialmente diseñada para dichos hornos.
	Grupo 1.B.5. “Prensas isostáticas”, y equipo conexo, como sigue: a. “Prensas isostáticas” con las dos características siguientes: 1. Capaces de desarrollar una presión de funcionamiento máxima de 69 MPa o superior; y 2. Con una cámara de diámetro interior superior a 152 mm. b. Matrices, moldes y controles especialmente diseñados para las “prensas isostáticas” que se especifican en 1.B.5.a. <u>Notas técnicas:</u> 1. En 1.B.5, por “prensas isostáticas” se entienden equipos capaces de presurizar una cavidad cerrada por diversos medios (gas, líquido, partículas sólidas, etc.) para crear dentro de la cavidad una presión igual en todas las direcciones, sobre una pieza o un material. 2. En 1.B.5 la dimensión de la cámara interior es la de la cámara en la que se alcanzan tanto la temperatura de funcionamiento como la presión de funcionamiento, y no incluye los accesorios. Esta dimensión será inferior, bien al diámetro interior de la cámara de presión, bien al diámetro interior de la cámara aislada del horno, según cuál de las dos cámaras esté colocada dentro de la otra.
De las siguientes fracciones arancelarias:	
8462.99.99	Las demás.
	Unicamente: Prensas isostáticas capaces de desarrollar una presión de funcionamiento máxima de 69 MPa o superior y con una cámara de diámetro interior superior a 152 mm; y matrices, moldes y controles especialmente diseñados para las prensas isostáticas.

8479.89.99	Los demás.
	Unicamente: Prensas isostáticas capaces de desarrollar una presión de funcionamiento máxima de 69 MPa o superior y con una cámara de diámetro interior superior a 152 mm; y matrices, moldes y controles especialmente diseñados para las prensas isostáticas.
	Grupo 1.B.6. Sistemas, equipos y componentes para ensayo de vibraciones, como sigue: - Sistemas electrodinámicos para ensayo de vibraciones, con todas las características siguientes: - Que empleen técnicas de realimentación o lazo cerrado y que incorporen un controlador digital; - Capaces de vibrar a 10 g RMS o más entre 20 Hz y 2 000 Hz; y - Capaces de impartir fuerzas de 50 kN medidas en un "banco desnudo", o más. - Controladores digitales, combinados con "equipo lógico" especialmente diseñado para ensayo de vibraciones, con un ancho de banda en tiempo real superior a 5 kHz y diseñados para ser utilizados con los sistemas incluidos en 1.B.6.a.; - Generadores de vibraciones (sacudidores), con o sin amplificadores conexos, capaces de impartir una fuerza de 50 kN, medida en un "banco desnudo", o más, que puedan utilizarse para los sistemas incluidos en 1.B.6.a.; - Estructuras y unidades electrónicas para apoyar las muestras diseñadas para combinar los sacudidores múltiples en un sistema completo de sacudidas capaz de proporcionar una fuerza combinada eficaz de 50 kN, medida en un "banco desnudo", o más, que puedan utilizarse para los sistemas incluidos en 1.B.6.a. <u>Nota técnica:</u> En 1.B.6., por "banco desnudo" se entiende una mesa o superficie plana, sin accesorios ni aditamentos.
De las siguientes fracciones arancelarias:	
9024.10.01	Máquinas y aparatos para ensayos de metal.
	Unicamente: Sistemas electrodinámicos para ensayo de vibraciones, que tengan las siguientes características: empleen técnicas de realimentación o lazo cerrado y que incorporen un controlador digital, capaces de vibrar a 10 g RMS o más entre 20 Hz y 2 000 Hz, y capaces de impartir fuerzas de 50 kN medidas en un "banco desnudo" o más; controladores digitales, combinados con "equipo lógico" especialmente diseñado para ensayo de vibraciones, con un ancho de banda en tiempo real superior a 5kHz y diseñados para los sistemas incluidos en 1.B.6.a.; generadores de vibraciones (sacudidores), con o sin amplificadores conexos, capaces de impartir una fuerza de 50 kN, medida en un "banco desnudo", o más, que puedan utilizarse para los sistemas incluidos en 1.B.6.a.; y, estructuras y unidades electrónicas para apoyar las muestras diseñadas para combinar los sacudidores múltiples en un sistema completo de sacudidas capaz de proporcionar una fuerza combinada eficaz de 50 kN, medida en un "banco desnudo", o más, que puedan utilizarse para los sistemas incluidos en 1.B.6.a
9031.20.99	Los demás.
	Unicamente: Sistemas electrodinámicos para ensayo de vibraciones, que tengan las siguientes características: empleen técnicas de realimentación o lazo cerrado y que incorporen un controlador digital, capaces de vibrar a 10 g RMS o más entre 20 Hz y 2 000 Hz, y capaces de impartir fuerzas de 50 kN medidas en un "banco desnudo" o más; controladores digitales, combinados con "equipo lógico" especialmente diseñado para ensayo de vibraciones, con un ancho de banda en tiempo real superior a 5kHz y diseñados para los sistemas incluidos en 1.B.6.a.; generadores de vibraciones (sacudidores), con o sin amplificadores conexos, capaces de impartir una fuerza de 50 kN, medida en un "banco desnudo", o más, que puedan utilizarse para los sistemas incluidos en 1.B.6.a.; y, estructuras y unidades electrónicas para apoyar las muestras diseñadas para combinar los sacudidores múltiples en un sistema completo de sacudidas capaz de proporcionar una fuerza combinada eficaz de 50 kN, medida en un "banco desnudo", o más, que puedan utilizarse para los sistemas incluidos en 1.B.6.a.

	Grupo 1.B.7. Hornos metalúrgicos de fundición y colada, de vacío y de ambiente controlado y equipo conexo, como sigue: a. Hornos de colada y de refundición de arco, con las dos características siguientes: 1. Volúmenes de electrodos consumibles entre 1 000 cm³ y 20 000 cm³, y 2. Capaces de funcionar a temperaturas de fusión superiores a 1 973 K (1 700 °C). b. Hornos de fundición de haz de electrones y de atomización y fundición de plasma, con las dos características siguientes: 1. Potencia igual o superior a 50 kW; y 2. Capaces de funcionar a temperaturas de fusión superiores a 1 473 K (1 200 °C); c. Sistemas especialmente configurados de supervisión y control por ordenador para cualquiera de los hornos especificados en 1.B.7.a. o 1.B.7.b.
	De las siguientes fracciones arancelarias:
8514.30.02	Hornos de arco.
	Únicamente: Hornos de colada y de refundición de arco, con volúmenes de electrodos consumibles entre 1 000 cm³ y 20 000 cm³ y capaces de funcionar a temperaturas de fusión superiores a 1 973 K (1 700 °C); hornos de fundición de haz de electrones y de atomización y fundición de plasma con potencia igual o superior a 50 kW, y capaces de funcionar a temperaturas de fusión superiores a 1473 K (1200 °C); y sistemas especialmente configurados de supervisión y control por ordenador para cualquiera de los hornos antes citados.
1.D. PROGRAMAS INFORMATICOS	
	Grupo 1.D.1. “Programas informáticos” especialmente diseñados para el “uso” del equipo especificado en 1.A.3., 1.B.1., 1.B.3., 1.B.5., 1.B.6.a., 1.B.6.b., 1.B.6.d. o 1.B.7. <u>Nota:</u> Los “programas informáticos” especialmente diseñados para los sistemas especificados en 1.B.3.d. incluyen aquéllos para medición simultánea del contorno y el grosor de las paredes.
	De las fracciones arancelarias siguientes, únicamente: cuando se trate de programas informáticos especialmente diseñados para el uso del equipo especificado en los grupos de las listas del GSN: 1.A.3., 1.B.1., 1.B.3., 1.B.5., 1.B.6.a., 1.B.6.b., 1.B.6.d. o 1.B.7.
8523.29.10	Discos flexibles grabados, para reproducir fenómenos distintos del sonido o la imagen (“software”), incluso acompañados de instructivos impresos o alguna otra documentación.
8523.40.99	Los demás.
8523.51.01	Dispositivos de almacenamiento no volátil, regrabables, formados a base de elementos de estado sólido (semiconductores), por ejemplo: los llamados “tarjetas de memoria flash”, “tarjeta de almacenamiento electrónico flash”, “memory stick”, “PC card”, “secure digital”, “compact flash”, “smart media”.
8523.51.99	Los demás
8523.59.99	Los demás.

8523.80.99	Los demás.
	Grupo 1.D.2. "Programas informáticos" especialmente diseñados o modificados para el "desarrollo", la "producción" o la "utilización" de equipos incluidos en 1.B.2.
	De las fracciones arancelarias siguientes, únicamente: cuando se trate de "Programas informáticos" especialmente diseñados o modificados para el "desarrollo", la "producción" o la "utilización" de equipos incluidos en el grupo de las listas del GSN: 1.B.2.
8523.29.10	Discos flexibles grabados, para reproducir fenómenos distintos del sonido o la imagen ("software"), incluso acompañados de instructivos impresos o alguna otra documentación.
8523.40.99	Los demás.
8523.51.01	Dispositivos de almacenamiento no volátil, regrabables, formados a base de elementos de estado sólido (semiconductores), por ejemplo: los llamados "tarjetas de memoria flash", "tarjeta de almacenamiento electrónico flash", "memory stick", "PC card", "secure digital", "compact flash", "smart media".
8523.51.99	Los demás
8523.59.99	Los demás.
8523.80.99	Los demás.
	Grupo 1.D.3. "Programas informáticos" para cualquier combinación de dispositivos o sistemas electrónicos que permitan que dicho(s) dispositivo(s) funcione(n) como unidad de "control numérico" capaz de controlar cinco o más ejes de interpolación que puedan coordinarse simultáneamente para el "control del contornoado". <u>Notas:</u> 1. Los "programas informáticos" están sujetos a control independientemente de que se exporten por separado o incorporados a una unidad de "control numérico" o cualquier dispositivo o sistema electrónico. 2. 1.D.3. no incluye "programas informáticos" especialmente diseñados o modificados por los fabricantes de la unidad de control o máquina herramienta para el funcionamiento de una máquina herramienta que no está especificada en 1.B.2.
	De las fracciones arancelarias siguientes, únicamente: cuando se trate de programas informáticos para cualquier combinación de dispositivos o sistemas electrónicos que permitan que dichos dispositivos funcionen como unidad de control numérico capaz de controlar cinco o más ejes de interpolación que puedan coordinarse simultáneamente para el control del contornoado, especificados en las listas del GSN.
8523.29.10	Discos flexibles grabados, para reproducir fenómenos distintos del sonido o la imagen ("software"), incluso acompañados de instructivos impresos o alguna otra documentación.
8523.40.99	Los demás.
8523.51.01	Dispositivos de almacenamiento no volátil, regrabables, formados a base de elementos de estado sólido (semiconductores), por ejemplo: los llamados "tarjetas de memoria flash", "tarjeta de almacenamiento electrónico flash", "memory stick", "PC card", "secure digital", "compact flash", "smart media".
8523.51.99	Los demás
8523.59.99	Los demás.
8523.80.99	Los demás.

1.E. TECNOLOGIA	
	Grupo 1.E.1. “Tecnología” de conformidad con los Controles de Tecnología para el “desarrollo”, la “producción” o la “utilización” del equipo, materiales o “programas informáticos” especificados desde 1.A. hasta 1.D.
De las fracciones arancelarias siguientes, únicamente: cuando se trate de tecnología de conformidad con los controles de tecnología para el desarrollo, la producción o la utilización del equipo, materiales o programas informáticos, especificados en las listas del GSN: desde 1.A. hasta 1.D.	
3704.00.01	Placas, películas, papel, cartón y textiles, fotográficos, impresionados pero sin revelar.
3705.90.99	Las demás.
4901.10.99	Los demás.
4901.99.99	Los demás.
4906.00.01	Planos y dibujos originales hechos a mano, de arquitectura, ingeniería, industriales, comerciales, topográficos o similares; textos manuscritos; reproducciones fotográficas sobre papel sensibilizado y copias con papel carbón (carbónico), de los planos, dibujos o textos antes mencionados.
4911.99.99	Los demás.
8523.29.10	Discos flexibles grabados, para reproducir fenómenos distintos del sonido o la imagen (“software”), incluso acompañados de instructivos impresos o alguna otra documentación.
8523.40.99	Los demás.
8523.51.99	Los demás.
8523.59.99	Los demás.
8523.80.99	Los demás.
2. MATERIALES	
2.A. EQUIPOS, ENSAMBLAJES Y COMPONENTES	
	Grupo 2.A.1. Crisoles hechos de materiales resistentes a los metales actínidos líquidos, como sigue: - Crisoles con las dos características siguientes: - Un volumen comprendido entre 150 cm³ (150 ml) y 8000 cm³ (8 litros); y - Fabricados o revestidos de cualquiera de los siguientes materiales, cuya pureza sea del 98% o más por peso: - fluoruro de calcio (CaF₂); - circonato de calcio (metacirconato) (Ca₂ZrO₃); - sulfuro de cerio (Ce₂S₃); - óxido de erbio (erbia) (Er₂O₃); - óxido de hafnio (hafnia) (HfO₂); - óxido de magnesio (MgO); - aleación nitrurada de niobio-titanio-tungsteno (aproximadamente 50% de Nb, 30% de Ti, 20% de W); - óxido de itrio (itria) (Y₂O₃); o - óxido de circonio (circonia) (ZrO₂);

	b. Crisoles con las dos características siguientes: 1. Un volumen comprendido entre 50 cm³ (50 ml) y 2000 cm³ (2 litros); y 2. Hechos o revestidos de tantalito, de pureza igual o superior al 99,9%, por peso. c. Crisoles con todas las siguientes características: 1. Un volumen entre 50 cm³ (50 ml) y 2000 cm³ (2 litros); 2. Hechos o revestidos de tantalito, de pureza igual o superior por peso al 98%, y 3. Revestidos de carburo, nitruro o boruro de tantalito, o cualquier combinación de éstos.
De las siguientes fracciones arancelarias:	
6903.20.02	Crisoles con capacidad de hasta 300 decímetros cúbicos.
	Unicamente: Crisoles con un volumen comprendido entre 150 cm³ (150 ml) y 8000 cm³ (8 litros); y fabricados o revestidos de cualquiera de los siguientes materiales, cuya pureza sea del 98% o más por peso: fluoruro de calcio (CaF₂), circonato de calcio (metacirconato) (Ca₂ZrO₃), sulfuro de cerio (Ce₂S₃), óxido de erbio (erbia) (Er₂O₃), óxido de hafnio (hafnia) (HfO₂), óxido de magnesio (MgO), aleación nitrurada de niobio-titanio-tungsteno (aproximadamente 50% de Nb, 30% de Ti, 20% de W), óxido de itrio (itria) (Y₂O₃), u óxido de circonio (circonia) (ZrO₂); crisoles con un volumen comprendido entre 50 cm³ (50 ml) y 2000 cm³ (2 litros) y hechos o revestidos de tantalito, de pureza igual o superior al 99,9%, por peso; y, crisoles con un volumen entre 50 cm³ (50 ml) y 2000 cm³ (2 litros), hechos o revestidos de tantalito, de pureza igual o superior por peso al 98% y revestidos de carburo, nitruro o boruro de tantalito, o cualquier combinación de éstos.
7325.10.02	Crisoles.
	Unicamente: Crisoles con un volumen comprendido entre 150 cm³ (150 ml) y 8000 cm³ (8 litros); y fabricados o revestidos de cualquiera de los siguientes materiales, cuya pureza sea del 98% o más por peso: fluoruro de calcio (CaF₂), circonato de calcio (metacirconato) (Ca₂ZrO₃), sulfuro de cerio (Ce₂S₃), óxido de erbio (erbia) (Er₂O₃), óxido de hafnio (hafnia) (HfO₂), óxido de magnesio (MgO), aleación nitrurada de niobio-titanio-tungsteno (aproximadamente 50% de Nb, 30% de Ti, 20% de W), óxido de itrio (itria) (Y₂O₃), u óxido de circonio (circonia) (ZrO₂); crisoles con un volumen comprendido entre 50 cm³ (50 ml) y 2000 cm³ (2 litros) y hechos o revestidos de tantalito, de pureza igual o superior al 99,9%, por peso; y, crisoles con un volumen entre 50 cm³ (50 ml) y 2000 cm³ (2 litros), hechos o revestidos de tantalito, de pureza igual o superior por peso al 98% y revestidos de carburo, nitruro o boruro de tantalito, o cualquier combinación de éstos.
7325.99.99	Los demás.
	Unicamente: Crisoles hechos de materiales resistentes a los metales actínidos líquidos, como sigue: Crisoles con las dos características siguientes: Un volumen comprendido entre 150 cm³ (150 ml) y 8000 cm³ (8 litros); y Fabricados o revestidos de cualquiera de los siguientes materiales, cuya pureza sea del 98% o más por peso. Crisoles con las dos características siguientes: Un volumen comprendido entre 50 cm³ (50 ml) y 2000 cm³ (2 litros); Hechos o revestidos de tantalito, de pureza igual o superior al 99,9%, por peso. Crisoles con todas las siguientes características: Un volumen entre 50 cm³ (50 ml) y 2000 cm³ (2 litros); Hechos o revestidos de tantalito, de pureza igual o superior por peso al 98% y revestidos de carburo, nitruro o boruro de tantalito, o cualquier combinación de éstos.
7508.90.02	Crisoles reconocibles como concebidos exclusivamente para laboratorio.
	Unicamente: Crisoles con un volumen comprendido entre 150 cm³ (150 ml) y 8000 cm³ (8 litros); y fabricados o revestidos de cualquiera de los siguientes materiales, cuya pureza sea del 98% o más por peso: fluoruro de calcio (CaF₂), circonato de calcio (metacirconato) (Ca₂ZrO₃), sulfuro de cerio (Ce₂S₃), óxido de erbio (erbia) (Er₂O₃), óxido de hafnio (hafnia) (HfO₂), óxido de magnesio (MgO), aleación nitrurada de niobio-titanio-tungsteno (aproximadamente 50% de Nb, 30% de Ti, 20% de W), óxido de itrio (itria) (Y₂O₃), u óxido de circonio (circonia) (ZrO₂); crisoles con un volumen comprendido entre 50 cm³ (50 ml) y 2000 cm³ (2 litros) y hechos o revestidos de tantalito, de pureza igual o superior al 99,9%, por peso; y, crisoles con un volumen entre 50 cm³ (50 ml) y 2000 cm³ (2 litros), hechos o revestidos de tantalito, de pureza igual o superior por peso al 98% y revestidos de carburo, nitruro o boruro de tantalito, o cualquier combinación de éstos.

	Grupo 2.A.3 Estructuras de composite en forma de tubos con las dos características siguientes: a. Un diámetro interior de entre 75 y 400 mm, y b. Hechas con cualquiera de los “materiales fibrosos o filamentosos” especificados en 2.C.7.a., o los materiales de carbono preimpregnados especificados en 2.C.7.c.
De las siguientes fracciones arancelarias:	
3926.90.99	Las demás.
	Unicamente: Manufacturas de composite en forma de tubos que tengan las características siguientes: un diámetro interior de entre 75 y 400 mm; y hechas con cualquiera de los materiales fibrosos o filamentosos especificados en 2.C.7.a., o los materiales de carbono preimpregnados especificados en 2.C.7.c.
6906.00.01	Tubos, canalones y accesorios de tubería de cerámica.
	Unicamente: Estructuras de composite en forma de tubos que tengan las características siguientes: un diámetro interior de entre 75 y 400 mm; y hechas con cualquiera de los materiales fibrosos o filamentosos especificados en 2.C.7.a., o los materiales de carbono preimpregnados especificados en 2.C.7.c.
7019.90.02	Tubos sin recubrir.
	Unicamente: Estructuras de composite en forma de tubos que tengan las características siguientes: un diámetro interior de entre 75 y 400 mm; y hechas con cualquiera de los materiales fibrosos o filamentosos especificados en 2.C.7.a., o los materiales de carbono preimpregnados especificados en 2.C.7.c.
7019.90.07	Tubos recubiertos, excepto lo comprendido en la fracción 7019.90.06.
	Unicamente: Estructuras de composite en forma de tubos que tengan las características siguientes: un diámetro interior de entre 75 y 400 mm; y hechas con cualquiera de los materiales fibrosos o filamentosos especificados en 2.C.7.a., o los materiales de carbono preimpregnados especificados en 2.C.7.c.
7019.90.99	Las demás.
	Unicamente: Estructuras de composite en forma de tubos que tengan las características siguientes: un diámetro interior de entre 75 y 400 mm; y hechas con cualquiera de los materiales fibrosos o filamentosos especificados en 2.C.7.a., o los materiales de carbono preimpregnados especificados en 2.C.7.c.
2.C. MATERIALES	
	Grupo 2.C.1. Aleaciones de aluminio con las dos características siguientes: a. “Capaces de” soportar una carga de rotura por tracción de 460 MPa o más a 293 K (20° C); y b. En forma de tubos o piezas cilíndricas sólidas (incluidas las piezas forjadas) con un diámetro exterior superior a 75 mm. <u>Nota técnica:</u> En 2.C.1., la expresión “capaces de” incluye las aleaciones de aluminio antes y después del tratamiento térmico.
De las siguientes fracciones arancelarias:	
7604.29.01	Barras de aluminio, con un contenido en peso: 0.7% de hierro, 0.4 a 0.8% de silicio, 0.15 a 0.40% de cobre, 0.8 a 1.2% de magnesio, 0.04 a 0.35% de cromo, además de los otros elementos.
	Unicamente: Aleaciones de aluminio capaces de soportar una carga de rotura por tracción de 460 MPa o más a 293 K (20° C); y en forma de tubos o piezas cilíndricas sólidas incluídas las piezas forjadas) con un diámetro exterior superior a 75 mm.

7604.29.99	Los demás.
	Unicamente: Aleaciones de aluminio capaces de soportar una carga de rotura por tracción de 460 MPa o más a 293 K (20° C); y en forma de tubos o piezas cilíndricas sólidas incluidas las piezas forjadas) con un diámetro exterior superior a 75 mm.
7608.20.01	Con diámetro interior inferior o igual a 203.2 mm., excepto lo comprendido en las fracciones 7608.20.02 y 7608.20.03.
	Unicamente: Aleaciones de aluminio con las dos características siguientes: Capaces de soportar una carga de rotura por tracción de 460 MPa o más a 293 K (20° C); y En forma de tubos o piezas cilíndricas sólidas incluidas las piezas forjadas) con un diámetro exterior superior a 75 mm.
7608.20.99	Los demás.
	Unicamente: Aleaciones de aluminio capaces de soportar una carga de rotura por tracción de 460 MPa o más a 293 K (20° C); y en forma de tubos o piezas cilíndricas sólidas incluidas las piezas forjadas) con un diámetro exterior superior a 75 mm.
	Grupo 2.C.7. “Materiales fibrosos o filamentosos”, y productos preimpregnados, como sigue: a. “Materiales fibrosos o filamentosos” de carbono o aramida con cualquiera de las siguientes características: 1. Un “módulo específico” de 12.7×10^6 m o superior, o 2. Una “resistencia específica a la tracción” de 23.5×10^4 m o superior; Nota: El punto 2.C.7.a. no incluye “materiales fibrosos o filamentosos” de aramida con el 0.25% o más en peso de un modificador de la superficie de la fibra basado en el éster. b. “Materiales fibrosos o filamentosos” de vidrio con las dos características siguientes: 1. Un “módulo específico” de 3.18×10^6 m o superior, y 2. Una “resistencia específica a la tracción” de 7.62×10^4 m o superior. c. “Hilos”, “cables”, “cabos” o “cintas” continuos impregnados con resinas termoendurecibles, de no más de 15 mm de espesor (productos preimpregnados), hechos de los “materiales fibrosos o filamentosos” de carbono o vidrio especificados en 2.C.7.a. O en 2.C.7.b. <u>Nota técnica:</u> La resina forma la matriz del composite. <u>Notas técnicas:</u> 1. En 2.C.7. el “módulo específico” es el módulo de Young, expresado en N/m^2, dividido por el peso específico en N/m^3 medido a una temperatura de 296 ± 2 K (23 ± 2 °C) y una humedad relativa del $50 \pm 5\%$; 2. En 2.C.7., la “resistencia específica a la tracción” es la “carga de rotura por tracción”, expresada en N/m^2, dividida por el peso específico en N/m^3, medido a una temperatura de 296 ± 2 K (23 ± 2 °C) y una humedad relativa del $50 \pm 5\%$.
De las siguientes fracciones arancelarias:	
5501.10.01	De nailon o demás poliamidas.
	Unicamente: Materiales fibrosos o filamentosos de carbono o aramida con cualquiera de las siguientes características: un módulo específico de 12.7×10^6 m o superior, o una resistencia específica a la tracción de 23.5×10^4 m o superior; materiales fibrosos o filamentosos de vidrio con un módulo específico de 3.18×10^6 m o superior, y una resistencia específica a la tracción de 7.62×10^4 m o superior; e hilos, cables, cabos o cintas continuos impregnados con resinas termoendurecibles, de no más de 15 mm de espesor hechos de los materiales fibrosos o filamentosos de carbono o vidrio especificados en 2.C.7.a. o en 2.C.7.b.

6815.10.99	Las demás.
	Únicamente: Materiales fibrosos o filamentosos de carbono o aramida con cualquiera de las siguientes características: un módulo específico de 12.7×10^6 m o superior, o una resistencia específica a la tracción de 23.5×10^4 m o superior; materiales fibrosos o filamentosos de vidrio con un módulo específico de 3.18×10^6 m o superior, y una resistencia específica a la tracción de 7.62×10^4 m o superior; e hilos, cables, cabos o cintas continuos impregnados con resinas termoendurecibles, de no más de 15 mm de espesor hechos de los materiales fibrosos o filamentosos de carbono o vidrio especificados en 2.C.7.a. o en 2.C.7.b.
7019.59.99	Los demás.
	Únicamente: Materiales fibrosos o filamentosos de carbono o aramida con cualquiera de las siguientes características: un módulo específico de 12.7×10^6 m o superior, o una resistencia específica a la tracción de 23.5×10^4 m o superior; materiales fibrosos o filamentosos de vidrio con un módulo específico de 3.18×10^6 m o superior, y una resistencia específica a la tracción de 7.62×10^4 m o superior; e hilos, cables, cabos o cintas continuos impregnados con resinas termoendurecibles, de no más de 15 mm de espesor hechos de los materiales fibrosos o filamentosos de carbono o vidrio especificados en 2.C.7.a. o en 2.C.7.b.
7019.90.99	Las demás.
	Únicamente: Materiales fibrosos o filamentosos de carbono o aramida con cualquiera de las siguientes características: un módulo específico de 12.7×10^6 m o superior, o una resistencia específica a la tracción de 23.5×10^4 m o superior; materiales fibrosos o filamentosos de vidrio con un módulo específico de 3.18×10^6 m o superior, y una resistencia específica a la tracción de 7.62×10^4 m o superior; e hilos, cables, cabos o cintas continuos impregnados con resinas termoendurecibles, de no más de 15 mm de espesor hechos de los materiales fibrosos o filamentosos de carbono o vidrio especificados en 2.C.7.a. o en 2.C.7.b.
	Grupo 2.C.14. Tungsteno, carburo de tungsteno y aleaciones que contengan más del 90% en peso, con las dos características siguientes: a. Una simetría cilíndrica hueca (incluidos los segmentos del cilindro) con un diámetro interior entre 100 y 300 mm; y b. Una masa superior a 20 kg. <u>Nota:</u> En 2.C.14. no se incluyen productos especialmente diseñados como pesas o colimadores de rayos gamma.
De las siguientes fracciones arancelarias:	
8101.99.99	Los demás.
	Únicamente: Tungsteno, carburo de tungsteno y aleaciones que contengan más del 90% en peso, con una simetría cilíndrica hueca con un diámetro interior entre 100 y 300 mm; y una masa superior a 20 kg.
2849.90.99	Los demás.
	Únicamente: Tungsteno, carburo de tungsteno y aleaciones que contengan más del 90% en peso, con una simetría cilíndrica hueca con un diámetro interior entre 100 y 300 mm; y una masa superior a 20 kg.

2.E. TECNOLOGIA	
	Grupo 2.E.1. “Tecnología” de conformidad con los Controles de Tecnología para el “desarrollo”, la “producción” o la “utilización” del equipo, materiales o “programas informáticos” especificados desde 2.A. hasta 2.D.
De las fracciones arancelarias siguientes, únicamente: cuando se trate de tecnología de conformidad con los controles de tecnología para el desarrollo, la producción o la utilización del equipo, materiales o programas informáticos, especificados en los grupos de las listas del GSN: desde 2.A. hasta 2.D.	
3704.00.01	Placas, películas, papel, cartón y textiles, fotográficos, impresados pero sin revelar.
3705.90.99	Las demás.
4901.10.99	Los demás.
4901.99.99	Los demás.
4906.00.01	Planos y dibujos originales hechos a mano, de arquitectura, ingeniería, industriales, comerciales, topográficos o similares; textos manuscritos; reproducciones fotográficas sobre papel sensibilizado y copias con papel carbón (carbónico), de los planos, dibujos o textos antes mencionados.
4911.99.99	Los demás.
8523.29.10	Discos flexibles grabados, para reproducir fenómenos distintos del sonido o la imagen (“software”), incluso acompañados de instructivos impresos o alguna otra documentación.
8523.40.99	Los demás.
8523.51.99	Los demás.
8523.80.99	Los demás.
3. EQUIPOS Y COMPONENTES PARA LA SEPARACION DE ISOTOPOS DE URANIO (Artículos no incluidos en la lista inicial)	
3.A. EQUIPOS, ENSAMBLAJES Y COMPONENTES	
	Grupo 3.A.1. Cambiadores de frecuencia o generadores que tengan todas las características siguientes: N.B.: En el caso de los cambiadores y generadores de frecuencia especialmente diseñados o preparados para el proceso de centrifugación de un gas, véase INFCIRC/254/Part 1 (revisado). a. Una salida multifase capaz de suministrar una potencia de 40 W o más; b. Capacidad para funcionar en la escala de frecuencias entre 600 y 2 000 Hz; c. Distorsión armónica total mejor que (inferior al) 10%; y d. Control de frecuencia mejor que (inferior al) 0.1%. <u>Nota técnica:</u> En 3.A.1., los cambiadores de frecuencia se conocen también como convertidores o invertidores.
De las siguientes fracciones arancelarias:	
8421.99.99	Las demás.
	Únicamente: Cambiadores de frecuencia o generadores que tengan las características siguientes: una salida multifase capaz de suministrar una potencia de 40 W o más; capacidad para funcionar en la escala de frecuencias entre 600 y 2 000 Hz; distorsión armónica total mejor que (inferior al) 10%; y control de frecuencia mejor que (inferior al) 0.1%.

8543.20.01	Generadores de Barrido.
	Únicamente: Cambiadores de frecuencia o generadores que tengan las características siguientes: una salida multifase capaz de suministrar una potencia de 40 W o más; capacidad para funcionar en la escala de frecuencias entre 600 y 2 000 Hz; distorsión armónica total mejor que (inferior al) 10%; y control de frecuencia mejor que (inferior al) 0.1%.
	Grupo 3.A.2. Láseres, amplificadores láser y osciladores, como sigue: - Láseres de vapor de cobre con las dos características siguientes: - Funcionamiento a longitudes de onda entre 500 nm y 600 nm; y - Potencia media de salida de 40 W o más; - Láseres de iones de argón con las dos características siguientes: - Funcionamiento a longitudes de onda entre 400 nm y 515 nm; y - Potencia media de salida superior a 40 W; - Láseres (no de vidrio) dopados con neodimio, con longitud de onda de salida entre 1 000 nm y 1 100 nm, con cualquiera de las siguientes características: - Excitados por pulsos y con conmutación del factor Q, con duración del pulso igual o superior a 1 ns, y con una de las siguientes características: - salida de monomodo transversal con una potencia media de salida superior a 40 W; o - salida de multimodo transversal con una potencia media de salida superior a 50 W; o - Que incorpore un duplicador de frecuencia que proporcione una longitud de onda de salida entre 500 nm y 550 nm con una potencia de salida media superior a 40 W; - Osciladores pulsatorios monomodo de colorantes, sintonizables, con todas las características siguientes: - Funcionamiento a una longitud de onda entre 300 nm y 800 nm; - Potencia media de salida superior a 1 W; - Tasa de repetición superior a 1 kHz; y - Ancho de pulso inferior a 100 ns. - Osciladores y amplificadores pulsatorios de láser de colorantes sintonizables, con todas las características siguientes: - Funcionamiento a una longitud de onda entre 300 nm y 800 nm; - Potencia media de salida superior a 30 W; - Tasa de repetición superior a 1 kHz; y - Ancho de pulso inferior a 100 ns. <u>Nota:</u> No se incluyen en 3.A.2.e. los osciladores monomodo. - Láseres de alexandrita con todas las características siguientes: - Funcionamiento a una longitud de onda entre 720 nm y 800 nm; - Ancho de banda de 0.005 nm o menos; - Tasa de repetición superior a 125 Hz; y - Potencia media de salida superior a 30 W;

	g. Láseres pulsatorios de dióxido de carbono con todas las características siguientes: 1. Funcionamiento a una longitud de onda entre 9000 nm y 11000 nm; 2. Tasa de repetición superior a 250 Hz; 3. Potencia media de salida superior a 500 W; y 4. Ancho de pulso inferior a 200 ns; <u>Nota:</u> En 3.A.2.g. no se incluyen los láseres industriales de CO₂ de mayor potencia (normalmente, de 1 a 5 kW) empleados en aplicaciones como corte y soldadura, ya que estos últimos láseres son de onda continua, o bien pulsatorios con un ancho de pulso superior a 200 ns. h. Láseres pulsatorios de excímero (XeF, XeCl, KrF) con todas las características siguientes: 1. Funcionamiento a una longitud de onda entre 240 nm y 360 nm; 2. Tasa de repetición superior a 250 Hz; y 3. Potencia media de salida superior a 500 W; i. Cambiadores Raman de parahidrógeno diseñados para funcionar con longitud de onda de salida de 16 µm y tasa de repetición superior a 250 Hz.
De las siguientes fracciones arancelarias:	
9013.20.01	Láseres, excepto los diodos láser.
	Únicamente: Láseres, amplificadores láser y osciladores, en los términos descritos en el grupo 3.A.2.
	Grupo 3.A.3 Válvulas con todas las características siguientes: a. Tamaño nominal de 5 mm, o más; b. Con cierre de fuelle; y c. Fabricadas íntegramente o revestidas de aluminio, aleaciones de aluminio, níquel o una aleación que contenga níquel en un 60% o más, en peso. <u>Nota técnica:</u> Para las válvulas con diferentes diámetros de entrada y de salida, el parámetro nominal dimensional señalado en 3.A.3.a. Se refiere al diámetro más pequeño.
De las siguientes fracciones arancelarias:	
8481.80.99	Los demás.
	Únicamente: Válvulas con las características siguientes: tamaño nominal de 5 mm, o más; con cierre de fuelle; y fabricadas íntegramente o revestidas de aluminio, aleaciones de aluminio, níquel o una aleación que contenga níquel en un 60% o más en peso.
	Grupo 3.A.4. Electroimanes solenoidales superconductores que posean todas las características siguientes: a. Capacidad de crear campos magnéticos de más de 2 teslas; b. Con un valor de longitud dividida por el diámetro interior superior a 2; c. Con un diámetro interior de más de 300 mm; y d. Con un campo magnético con un grado de uniformidad superior al 1% en un volumen centrado en el volumen interior, y del 50% de éste. <u>Nota:</u> No se incluyen en 3.A.4. los imanes especialmente diseñados y exportados como piezas de sistemas médicos de formación de imágenes por resonancia magnética nuclear (NMR). <u>N.B.:</u> La expresión como pieza de no significa necesariamente que se trate de una pieza física incluida en la misma expedición. Se permiten expediciones por separado, de orígenes distintos, siempre que los correspondientes documentos de exportación especifiquen claramente la relación en cuanto pieza de.

De las siguientes fracciones arancelarias:	
8505.90.99	Los demás.
	Unicamente: Electroimanes solenoidales superconductores que posean las características siguientes: capacidad de crear campos magnéticos de más de 2 telas; con un valor de longitud dividida por el diámetro interior superior a 2; con un diámetro interior de más de 300 mm; y con un campo magnético con un grado de uniformidad superior al 1% en un volumen centrado en el volumen interior, y del 50% de éste.
	Grupo 3.A.5. Fuentes de corriente continua de gran potencia, con las dos características siguientes: a. Capaces de producir de modo continuo, a lo largo de 8 horas 100 V o más con una corriente de salida de 500 amperios o más; y b. Una estabilidad de la corriente o del voltaje mejor que 0.1%, a lo largo de 8 horas.
De las siguientes fracciones arancelarias:	
8504.40.99	Los demás.
	Unicamente: Fuentes de corriente continua de gran potencia, capaces de producir de modo continuo, a lo largo de 8 horas 100 V o más con una corriente de salida de 500 amperios o más; y una estabilidad de la corriente o del voltaje mejor que 0.1%, a lo largo de 8 horas.
	Grupo 3.A.6. Fuentes de corriente continua de alto voltaje, con las dos características siguientes: a. Capaces de producir de modo continuo, a lo largo de 8 horas, 20 kV o más con una corriente de salida de 1 amperio o más y b. Una estabilidad de la corriente o del voltaje mejor que 0.1%, a lo largo de 8 horas.
De las siguientes fracciones arancelarias:	
8504.40.99	Los demás.
	Unicamente: Fuentes de corriente continua de alto voltaje, capaces de producir de modo continuo, a lo largo de 8 horas, 20 kV o más con una corriente de salida de 1 amperio o más; y una estabilidad de la corriente o del voltaje mejor que 0.1%, a lo largo de 8 horas.
	Grupo 3.A.7. Transductores de presiones capaces de medir la presión absoluta en cualquier punto del intervalo 0 a 13 kPa, con las dos características siguientes: a. Elementos sensores de la presión fabricados o protegidos con níquel, aleaciones de níquel con más del 60% de níquel en peso, aluminio o aleaciones de aluminio; y b. Con una de las siguientes características: 1. Una escala total de menos de 13 kPa y una "precisión" superior a $\pm 1\%$ de la escala total; o 2. Una escala total de 13 kPa o más y una "precisión" superior a ± 130 Pa. <u>Notas técnicas:</u> 1. En 3.A.7. los transductores de presiones son dispositivos que convierten las mediciones de la presión en una señal eléctrica. 2. En 3.A.7. "precisión" incluye la no linealidad, histéresis y repetibilidad a la temperatura ambiente.
De las siguientes fracciones arancelarias:	
9026.20.99	Los demás.
	Unicamente: Transductores de presiones capaces de medir la presión absoluta en cualquier punto del intervalo 0 a 13 kPa, con las dos características siguientes: elementos sensores de la presión fabricados o protegidos con níquel, aleaciones de níquel con más del 60% de níquel en peso, aluminio o aleaciones de aluminio; y con una de las siguientes características: una escala total de menos de 13 kPa y una precisión superior a $\pm 1\%$ de la escala total; o una escala total de 13 kPa o más y una precisión superior a ± 130 Pa.

9026.90.01	Partes y accesorios.
	Unicamente: Transductores de presiones capaces de medir la presión absoluta en cualquier punto del intervalo 0 a 13 kPa, con las dos características siguientes: elementos sensores de la presión fabricados o protegidos con níquel, aleaciones de níquel con más del 60% de níquel en peso, aluminio o aleaciones de aluminio; y con una de las siguientes características: una escala total de menos de 13 kPa y una precisión superior a $\pm 1\%$ de la escala total; o una escala total de 13 kPa o más y una precisión superior a ± 130 Pa.
	Grupo 3.A.8. Bombas de vacío con todas las características siguientes: - Tamaño del orificio de entrada igual o superior a 380 mm; - Velocidad de bombeo igual o superior a $15 \text{ m}^3/\text{s}$; y - Capaces de producir un vacío final mejor que 13,3 mPa. <u>Notas técnicas:</u> 1. La velocidad de bombeo se determina en el punto de medición con nitrógeno gaseoso o aire. 2. El vacío final se determina en la entrada de la bomba, con la entrada bloqueada.
De las siguientes fracciones arancelarias:	
8414.10.99	Los demás.
	Unicamente: Bombas de vacío con las características siguientes: con tamaño del orificio de entrada igual o superior a 380 mm; velocidad de bombeo igual o superior a $15 \text{ m}^3/\text{s}$; y capaces de producir un vacío final mejor que 13,3 mPa.
3.B. EQUIPO PARA ENSAYOS Y PRODUCCION	
	Grupo 3.B.1. Células electrolíticas para la producción de flúor con capacidad de producción superior a 250 g de flúor por hora.
De las siguientes fracciones arancelarias:	
8543.30.01	Máquinas y aparatos de galvanoplastia, electrolisis o electroforesis.
	Unicamente: Células electrolíticas para la producción de flúor con capacidad de producción superior a 250 g de flúor por hora.
	Grupo 3.B.2. Equipos de fabricación y ensamblado de rotores, equipos de enderezamiento de rotores, así como mandriles y matrices para la conformación de fuelles, como sigue: - Equipos de ensamblado de rotores para ensamblar secciones de tubos de rotor, pantallas y cofias de centrífugas gaseosas; <u>Nota:</u> En 3.B.2.a. se incluyen mandriles de precisión, abrazaderas y máquinas de ajuste por contracción. - Equipos de enderezamiento de rotores para alinear las secciones de los tubos de los rotores de las centrífugas gaseosas a un eje común; <u>Nota técnica:</u> En 3.B.2.b normalmente, estos equipos consistirán en probetas de medida de precisión conectadas con un ordenador que, subsiguientemente, controla la acción de, por ejemplo, arietes neumáticos utilizados para alinear las secciones del tubo del rotor. - Mandriles y matrices para la conformación de fuelles, para la producción de fuelles de forma monoconvolutiva. <u>Nota técnica:</u> Los fuelles a que se hace referencia en 3.B.2.c. tienen todas las características siguientes: - Diámetro interior entre 75 mm y 400 mm; - Longitud igual o superior a 12.7 mm; - Paso superior a 2 mm; y - Hechos de aleaciones de aluminio de gran tenacidad, acero martensítico o "materiales fibrosos o filamentosos" de gran resistencia.

De las siguientes fracciones arancelarias:	
8479.89.99	Los demás.
	Unicamente: Equipos de ensamblado de rotores para ensamblar secciones de tubos de rotor, pantallas y cofias de centrífugas gaseosas; equipos de enderezamiento de rotores para alinear las secciones de los tubos de los rotores de las centrífugas gaseosas a un eje común; mandriles y matrices para la conformación de fuelles, para la producción de fuelles de forma monoconvolutiva.
9031.10.01	Máquinas para equilibrar piezas mecánicas.
	Unicamente: Equipos de ensamblado de rotores para ensamblar secciones de tubos de rotor, pantallas y cofias de centrífugas gaseosas; equipos de enderezamiento de rotores para alinear las secciones de los tubos de los rotores de las centrífugas gaseosas a un eje común; mandriles y matrices para la conformación de fuelles, para la producción de fuelles de forma monoconvolutiva.
	Grupo 3.B.3. Máquinas de equilibrado o multiplano de centrífugas, fijas o móviles, horizontales o verticales, como sigue: - Máquinas de equilibrado de centrífugas diseñadas para equilibrar rotores flexibles, que tengan una longitud igual o superior a 600 mm y todas las características siguientes: - un diámetro nominal, o un diámetro máximo con oscilación, superior a 75 mm; - capacidad para masas entre 0.9 y 23 kg; y - capacidad de equilibrar velocidades de revolución superiores a 5 000 rpm; - Máquinas de equilibrado de centrífugas diseñadas para equilibrar componentes de rotor cilíndricos huecos y que tengan todas las características siguientes: - Diámetro nominal superior a 75 mm; - Capacidad para masas entre 0.9 y 23 kg; - Capacidad para equilibrar con un desequilibrio residual de 0.010 kg x mm/kg por plano o inferior; y - Del tipo accionado por correa.
De las siguientes fracciones arancelarias:	
9031.10.01	Máquina para equilibrar piezas mecánicas.
	Unicamente: Máquinas de equilibrado o multiplano de centrífugas, fijas o móviles, horizontales o verticales, como sigue: Máquinas de equilibrado de centrífugas diseñadas para equilibrar rotores flexibles, que tengan una longitud igual o superior a 600, Máquinas de equilibrado de centrífugas diseñadas para equilibrar componentes de roto cilíndricos y del tipo accionado por correa.
	Grupo 3.B.4. Máquinas bobinadoras de filamentos y equipo conexo, como sigue: - Máquinas bobinadoras de filamentos con todas las características siguientes: - Con movimientos para posicionar, enrollar y bobinar las fibras que se coordinen y programen en dos o más ejes; - Especialmente diseñadas para elaborar estructuras de composite o laminados a partir de materiales "fibrosos o filamentosos"; y - Con capacidad de bobinar rotores cilíndricos de diámetro entre 75 mm y 400 mm y de longitud igual o superior a 600 mm; - Controles de coordinación y programación para las máquinas bobinadoras de filamentos, según se indica en 3.B.4.a; - Mandriles de precisión para las máquinas bobinadas de filamentos, como se indica en 3.B.4.a.

De las siguientes fracciones arancelarias:	
8479.89.99	Los demás.
	Únicamente: Máquinas bobinadoras de filamentos con todas las características siguientes: con movimientos para posicionar, enrollar y bobinar las fibras que se coordinen y programen en dos o más ejes; especialmente diseñadas para elaborar estructuras de composite o laminados a partir de materiales fibrosos o filamentosos; y con capacidad de bobinar rotores cilíndricos de diámetro entre 75 mm y 400 mm y de longitud igual o superior a 600 mm; Controles de coordinación y programación para las máquinas bobinadoras de filamentos, según se indica en 3.B.4.a.; y Mandriles de precisión para las máquinas bobinadas de filamentos, como se indica en 3.B.4.a.
3.D. PROGRAMAS INFORMATICOS	
	Grupo 3.D.1. "Programas informáticos" especialmente diseñados para la "utilización" del equipo especificado en los puntos 3.B.3. o 3.B.4.
De las fracciones arancelarias siguientes, únicamente: cuando se trate de programas informáticos especialmente diseñados para la utilización del equipo especificado en las listas del GSN en los puntos 3.B.3. o 3.B.4.	
8523.29.10	Discos flexibles grabados, para reproducir fenómenos distintos del sonido o la imagen ("software"), incluso acompañados de instructivos impresos o alguna otra documentación.
8523.40.99	Los demás.
8523.51.01	Dispositivos de almacenamiento no volátil, regrabables, formados a base de elementos de estado sólido (semiconductores), por ejemplo: los llamados "tarjetas de memoria flash", "tarjeta de almacenamiento electrónico flash", "memory stick", "PC card", "secure digital", "compact flash", "smart media".
8523.51.99	Los demás
8523.59.99	Los demás.
8523.80.99	Los demás.
3.E. TECNOLOGIA	
	Grupo 3.E.1. "Tecnología" de conformidad con los Controles de Tecnología para el "desarrollo", la "producción" o la "utilización" del equipo, materiales o "programas informáticos" especificados desde 3.A. hasta 3.D.
De las fracciones arancelarias siguientes, únicamente: cuando se trate de tecnología de conformidad con los controles de tecnología para el desarrollo, la producción o la utilización del equipo, materiales o programas informáticos, especificados en los grupos de las listas del GSN: desde 3.A. hasta 3.D.	
3704.00.01	Placas, películas, papel, cartón y textiles, fotográficos, impresionados pero sin revelar.
3705.90.99	Las demás.
4901.10.99	Los demás.
4901.99.99	Los demás.

4906.00.01	Planos y dibujos originales hechos a mano, de arquitectura, ingeniería, industriales, comerciales, topográficos o similares; textos manuscritos; reproducciones fotográficas sobre papel sensibilizado y copias con papel carbón (carbónico), de los planos, dibujos o textos antes mencionados.
4911.99.99	Los demás.
8523.29.10	Discos flexibles grabados, para reproducir fenómenos distintos del sonido o la imagen ("software"), incluso acompañados de instructivos impresos o alguna otra documentación.
8523.40.99	Los demás.
8523.51.99	Los demás.
8523.59.99	Los demás.
8523.80.99	Los demás.
4. EQUIPOS RELACIONADOS CON LAS PLANTAS DE PRODUCCION DE AGUA PESADA (Artículos no incluidos en la lista inicial)	
4.A. EQUIPOS, ENSAMBLAJES Y COMPONENTES	
	Grupo 4.A.2. Bombas para hacer circular soluciones de catalizador diluido o concentrado de amida de potasio en amoniaco líquido (KNH_2/NH_3), con todas las características siguientes: - Estancas (es decir, cerradas herméticamente); - Capacidad superior a $8.5 \text{ m}^3/\text{h}$; y - Una de las siguientes características: - Para soluciones concentradas de amida de potasio (1% o más), una presión de funcionamiento de 1.5 a 60 Mpa; o - Para soluciones diluidas de amida de potasio (menos del 1%), una presión de funcionamiento de 20 a 60 MPa.
De las siguientes fracciones arancelarias:	
8413.81.99	Los demás.
	Únicamente: Bombas para hacer circular soluciones de catalizador diluido o concentrado de amida de potasio en amoniaco líquido (KNH_2/NH_3), que tengan todas las características siguientes: Estancas (es decir, cerradas herméticamente); capacidad superior a $8.5 \text{ m}^3/\text{h}$; y una de las siguientes características: para soluciones concentradas de amida de potasio (1% o más), una presión de funcionamiento de 1.5 a 60 Mpa; o para soluciones diluidas de amida de potasio (menos del 1%), una presión de funcionamiento de 20 a 60 MPa.
	Grupo 4.A.3 Turboexpansores o conjuntos de turboexpansores-compresores, con las dos características siguientes: - Diseñados para funcionar a una temperatura de 35 K (-238 °C) o menos; y - Diseñados para un caudal de hidrógeno gaseoso de 1 000 kg/h, o más.
De las siguientes fracciones arancelarias:	
8479.89.99	Los demás.
	Únicamente: Turboexpansores o conjuntos de turboexpansores-compresores, con las dos características siguientes: diseñados para funcionar a una temperatura de 35 K (-238 °C) o menos; y diseñados para un caudal de hidrógeno gaseoso de 1 000 kg/h, o más.

4.B. EQUIPO PARA ENSAYOS Y PRODUCCION	
	Grupo 4.B.2. Columnas de destilación criogénica de hidrógeno que tengan todas las características siguientes: - Diseñadas para funcionar a temperaturas internas de 35 K (-238 °C) o menos; - Diseñadas para funcionar a una presión interna de 0.5 a 5 MPa; - Construidas de uno de los siguientes modos: - De acero inoxidable de la serie 300 con bajo contenido de azufre y con el número 5 o superior de tamaño de grano fino ASTM (o norma equivalente); o - De materiales equivalentes que sean tanto criogénicos como compatibles con el H₂; y - Con diámetros internos de 1 m o más y longitudes efectivas de 5 m o más.
De las siguientes fracciones arancelarias:	
8419.40.03	Aparatos o columnas de destilación fraccionada y rectificación, excepto lo comprendido en la fracción 8419.40.04.
	Unicamente: Columnas de destilación criogénica de hidrógeno que tengan todas las características siguientes: diseñadas para funcionar a temperaturas internas de 35 K (-238 °C) o menos, diseñadas para funcionar a una presión interna de 0.5 a 5 MPa, construidas de uno de los siguientes modos: de acero inoxidable de la serie 300 con bajo contenido de azufre y con el número 5 o superior de tamaño de grano fino ASTM o norma equivalente; o de materiales equivalentes que sean tanto criogénicos como compatibles con el H ₂ ; y con diámetros internos de 1 m o más y longitudes efectivas de 5 m o más.
8419.40.99	Los demás.
	Unicamente: Columnas de destilación criogénica de hidrógeno que tengan todas las características siguientes: diseñadas para funcionar a temperaturas internas de 35 K (-238 °C) o menos, diseñadas para funcionar a una presión interna de 0.5 a 5 MPa, construidas de uno de los siguientes modos: de acero inoxidable de la serie 300 con bajo contenido de azufre y con el número 5 o superior de tamaño de grano fino ASTM o norma equivalente; o de materiales equivalentes que sean tanto criogénicos como compatibles con el H ₂ ; y con diámetros internos de 1 m o más y longitudes efectivas de 5 m o más.
	Grupo 4.B.3. Convertidores de síntesis o unidades de síntesis de amoníaco en las que el gas de síntesis (nitrógeno e hidrógeno) se elimina de la columna de intercambio amoníaco/hidrógeno de alta presión y el amoníaco sintetizado se devuelve a dicha columna.
De las siguientes fracciones arancelarias:	
8419.89.15	Aparatos de torrefacción.
	Unicamente: Convertidores de síntesis o unidades de síntesis de amoníaco en las que el gas de síntesis nitrógeno e hidrógeno se elimina de la columna de intercambio amoníaco/hidrógeno de alta presión y el amoníaco sintetizado se devuelve a dicha columna.
8419.89.99	Los demás.
	Unicamente: Convertidores de síntesis o unidades de síntesis de amoníaco en las que el gas de síntesis nitrógeno e hidrógeno se elimina de la columna de intercambio amoníaco/hidrógeno de alta presión y el amoníaco sintetizado se devuelve a dicha columna.

4.E. TECNOLOGIA	
	Grupo 4.E.1. "Tecnología" de conformidad con los Controles de Tecnología para el "desarrollo", la "producción" o la "utilización" del equipo, materiales o "programas informáticos" especificados desde 4.A. hasta 4.D.
De las fracciones arancelarias siguientes, únicamente: cuando se trate de tecnología de conformidad con los controles de tecnología para el desarrollo, la producción o la utilización del equipo, materiales o programas informáticos, especificados en los grupos de las listas del GSN: desde 4.A. hasta 4.D.	
3704.00.01	Placas, películas, papel, cartón y textiles, fotográficos, impresionados pero sin revelar.
3705.90.99	Las demás.
4901.10.99	Los demás.
4901.99.99	Los demás.
4906.00.01	Planos y dibujos originales hechos a mano, de arquitectura, ingeniería, industriales, comerciales, topográficos o similares; textos manuscritos; reproducciones fotográficas sobre papel sensibilizado y copias con papel carbón (carbónico), de los planos, dibujos o textos antes mencionados.
4911.99.99	Los demás.
8523.29.10	Discos flexibles grabados, para reproducir fenómenos distintos del sonido o la imagen ("software"), incluso acompañados de instructivos impresos o alguna otra documentación.
8523.40.99	Los demás.
8523.51.99	Los demás.
8523.59.99	Los demás.
8523.80.99	Los demás.
5. EQUIPO DE ENSAYOS Y MEDICIONES PARA EL DESARROLLO DE DISPOSITIVOS EXPLOSIVOS NUCLEARES	
5.A. EQUIPOS, ENSAMBLAJES Y COMPONENTES	
	Grupo 5.A.1. Tubos fotomultiplicadores con las dos características siguientes: a. Área de fotocátodo superior a 20 cm ² ; y b. Tiempo de subida del pulso aplicado al ánodo inferior a 1 ns.
De las siguientes fracciones arancelarias:	
8540.60.99	Los demás.
	Únicamente: Tubos fotomultiplicadores con área de fotocátodo superior a 20 cm ² ; y tiempo de subida del pulso aplicado al ánodo inferior a 1 ns.
8540.79.99	Los demás.
	Únicamente: Tubos fotomultiplicadores con área de fotocátodo superior a 20 cm ² ; y tiempo de subida del pulso aplicado al ánodo inferior a 1 ns.
8540.81.02	Tubos para microondas, tubos para empleo nuclear y tubos con atmósfera gaseosa, excluidos los rectificadores.
	Únicamente: Tubos fotomultiplicadores con área de fotocátodo superior a 20 cm ² ; y tiempo de subida del pulso aplicado al ánodo inferior a 1 ns.
8540.81.99	Los demás.
	Únicamente: Tubos fotomultiplicadores con área de fotocátodo superior a 20 cm ² ; y tiempo de subida del pulso aplicado al ánodo inferior a 1 ns.

5.B. EQUIPO PARA ENSAYOS Y PRODUCCION	
	Grupo 5.B.2. Cañones de gas ligero multietapas u otros sistemas de cañón de alta velocidad (de bobina, electromagnéticos, electrotérmicos u otros sistemas avanzados), capaces de acelerar proyectiles a una velocidad de 2 km por segundo o más.
De las siguientes fracciones arancelarias:	
9304.00.99	Los demás.
	Únicamente: Cañones de gas ligero multietapas u otros sistemas de cañón de alta velocidad de bobina, electromagnéticos, electrotérmicos u otros sistemas avanzados, capaces de acelerar proyectiles a una velocidad de 2 km por segundo o más.
	Grupo 5.B.3. Cámaras mecánicas de espejo giratorio, como sigue; y componentes especialmente diseñados para ellas: a. Cámaras multiimágenes con lecturas superiores a 225 000 imágenes por segundo; b. Cámaras de imagen unidimensional con velocidades de escritura superiores a 0.5 mm por μ s. <u>Nota:</u> En 5.B.3. los componentes de dichas cámaras incluyen sus unidades electrónicas de sincronización y conjuntos de rotor compuestos de turbinas, espejos y soportes.
De las siguientes fracciones arancelarias:	
8525.80.99	Las demás.
	Únicamente: Cámaras mecánicas de espejo giratorio y componentes especialmente diseñados para ellas: cámaras multiimágenes con lecturas superiores a 225 000 imágenes por segundo; cámaras de imagen unidimensional con velocidades de escritura superiores a 0.5 mm por μ s.
	Grupo 5.B.4. Cámaras, tubos y dispositivos electrónicos de imagen unidimensional y multiimágenes, como sigue: a. Cámaras electrónicas de imagen unidimensional capaces de resolución temporal de 50 ns o menos; b. Tubos de imagen unidimensional para las cámaras especificadas en 5.B.4.a; c. Cámaras multiimágenes electrónicas (o de obturación electrónica) capaces de resolución temporal de 50 ns o menos; d. tubos multiimágenes y dispositivos de formación de imágenes de estado sólido para emplearse en las cámaras incluidas en el punto 5.B.4.c, como sigue: 1. Tubos intensificadores de imagen de enfoque por proximidad con el fotocátodo depositado sobre un revestimiento conductor transparente para disminuir la resistencia de la lámina del fotocátodo; 2. Tubos vidicón intensificadores del blanco por puerta de silicio (SIT), en los que un sistema rápido permite conmutar selectivamente los fotoelectrones procedentes del fotocátodo antes de que incidan sobre la placa SIT; 3. Dispositivo obturador electroóptico, con célula de Kerr o de Pockel; 4. Otros tubos multiimágenes y dispositivos de formación de imágenes de estado sólido con un tiempo de conmutación (puerta) para imágenes rápidas inferior a 50 ns, especialmente diseñados para las cámaras incluidas en 5.B.4.c.

De las siguientes fracciones arancelarias:	
8525.80.99	Las demás.
	Únicamente: Cámaras, tubos y dispositivos electrónicos de imagen unidimensional y multiimágenes, en los términos descritos en 5.B.4.
	Grupo 5.B.5. Instrumentación especializada para experimentos hidrodinámicos, como sigue: a. Interferómetros de velocidad para medir velocidades superiores a 1 km por segundo durante intervalos de tiempo menores que 10 μs; b. Manómetros de manganina para presiones superiores a 10 GPa; c. Transductores de presión de cuarzo para presiones superiores a 10 GPa. <u>Nota:</u> En 5.B.5.a. se incluyen interferómetros de velocidad tales como VISAR (sistemas de interferómetros de velocidad para cualquier reflector) y DLI (interferómetros de láser Doppler).
De las siguientes fracciones arancelarias:	
9023.00.01	Instrumentos, aparatos y modelos concebidos para demostraciones por ejemplo: en la enseñanza o exposiciones, no susceptibles de otros usos.
	Únicamente: Interferómetros de velocidad para medir velocidades superiores a 1 km por segundo durante intervalos de tiempo menores que 10 μ s; manómetros de manganina para presiones superiores a 10 GPa; y transductores de presión de cuarzo para presiones superiores a 10 GPa.
9026.80.99	Los demás.
	Únicamente: Interferómetros de velocidad para medir velocidades superiores a 1 km por segundo durante intervalos de tiempo menores que 10 μ s; manómetros de manganina para presiones superiores a 10 GPa; y transductores de presión de cuarzo para presiones superiores a 10 GPa.
	Grupo 5.B.6. Generadores de pulsos de gran velocidad, con las dos características siguientes: a. Voltajes de salida superiores a 6 V sobre una carga resistiva de menos de 55 ohmios; y b. "Tiempos de transición de pulsos" inferiores a 500 ps. <u>Nota técnica:</u> En el punto 5.B.6.b. "tiempo de transición de pulsos" se define como el intervalo de tiempo entre el 10% y el 90% de la amplitud del voltaje.
De las siguientes fracciones arancelarias:	
8504.40.99	Los demás.
	Únicamente: Generadores de pulsos de gran velocidad, con voltajes de salida superiores a 6 V sobre una carga resistiva de menos de 55 ohmios y tiempos de transición de pulsos inferiores a 500 ps.
5.E. TECNOLOGIA	
	Grupo 5.E.1. "tecnología" de conformidad con los Controles de Tecnología para el "desarrollo", la "producción" o la "utilización" del equipo, materiales o "programas informáticos" especificados desde 5.A. hasta 5.D.
De las fracciones arancelarias siguientes, únicamente: cuando se trate de tecnología de conformidad con los controles de tecnología para el desarrollo, la producción o la utilización del equipo, materiales o programas informáticos, especificados en los grupos de las listas del GSN: desde 5.A. hasta 5.D.	
3704.00.01	Placas, películas, papel, cartón y textiles, fotográficos, impresionados pero sin revelar.

3705.90.99	Las demás.
4901.10.99	Los demás.
4901.99.99	Los demás.
4906.00.01	Planos y dibujos originales hechos a mano, de arquitectura, ingeniería, industriales, comerciales, topográficos o similares; textos manuscritos; reproducciones fotográficas sobre papel sensibilizado y copias con papel carbón (carbónico), de los planos, dibujos o textos antes mencionados.
4911.99.99	Los demás.
8523.29.10	Discos flexibles grabados, para reproducir fenómenos distintos del sonido o la imagen ("software"), incluso acompañados de instructivos impresos o alguna otra documentación.
8523.40.99	Los demás.
8523.51.99	Los demás.
8523.59.99	Los demás.
8523.80.99	Los demás.
6. COMPONENTES PARA DISPOSITIVOS EXPLOSIVOS NUCLEARES	
6.A. EQUIPOS, ENSAMBLAJES Y COMPONENTES	
	Grupo 6.A.3 Dispositivos de conmutación, como sigue: a. Tubos de cátodo frío, llenos de gas o no, de funcionamiento similar a los descargadores de chispas, y que posean todas las características siguientes: 1. Que contengan tres o más electrodos; 2. Con voltaje nominal de pico en el ánodo de 2.5 kV o más, 3. Intensidad de corriente de pico en el ánodo igual o superior a 100 A; y 4. Tiempo de retardo del ánodo de 10 μs o menos. <u>Nota:</u> En 6.A.3.a. se incluyen los tubos krytron de gas y los tubos sprytron de vacío. b. Descargadores de chispas con disparo, con las dos características siguientes: 1. Tiempo de retardo del ánodo de 15 μs o menos; y 2. Especificados para una intensidad de corriente nominal de pico de 500 A o más; c. Módulos o conjuntos con una función de conmutación rápida que tengan todas las características siguientes: 1. Voltaje nominal de pico en el ánodo superior a 2 kV; 2. Intensidad de corriente de pico en el ánodo igual o superior a 500 A; y 3. Tiempo de conexión igual o inferior a 1 μs.
De las siguientes fracciones arancelarias:	
8536.50.99	Los demás.
	Unicamente: Descargadores de chispas con disparo, con tiempo de retardo del ánodo de 15 μ s o menos; y especificados para una intensidad de corriente nominal de pico de 500 A o más; y módulos o conjuntos con una función de conmutación rápida que tengan todas las características siguientes: voltaje nominal de pico en el ánodo superior a 2 kV, intensidad de corriente de pico en el ánodo igual o superior a 500 A y tiempo de conexión igual o inferior a 1 μ s.
8540.60.99	Los demás.
	Unicamente: Tubos de cátodo frío, llenos de gas o no, de funcionamiento similar a los descargadores de chispas, y que posean todas las características siguientes: que contengan tres o más electrodos; con voltaje nominal de pico en el ánodo de 2.5 kV o más; Intensidad de corriente de pico en el ánodo igual o superior a 100 A; y tiempo de retardo del ánodo de 10 μ s o menos.

	Grupo 6.A.4. Condensadores de descarga de impulsos, con cualquiera de los siguientes conjuntos de características: 1. Voltaje nominal superior a 1.4 kV; 2. Almacenamiento de energía superior a 10 J; 3. Capacitancia superior a 0.5 μF; e 4. Inductancia en serie inferior a 50 nH; o 1. Voltaje nominal superior a 750 V; 2. Capacitancia superior a 0.25 μF; e 3. Inductancia en serie inferior a 10 nH.o
De las siguientes fracciones arancelarias:	
8532.29.99	Los demás.
	Únicamente: Condensadores de descarga de impulsos, con cualquiera de los siguientes conjuntos de características: a) voltaje nominal superior a 1.4 kV, almacenamiento de energía superior a 10 J, capacitancia superior a 0.5 μ F, e inductancia en serie inferior a 50 nH; o b) voltaje nominal superior a 750 V, capacitancia superior a 0.25 μ F, e inductancia en serie inferior a 10 nH.
6.E. TECNOLOGIA	
	Grupo 6.E.1. "Tecnología" de conformidad con los Controles de Tecnología para el "desarrollo", la "producción" o la "utilización" del equipo, materiales o "programas informáticos" especificados desde 6.A. hasta 6.D.
De las fracciones arancelarias siguientes, únicamente: cuando se trate de tecnología de conformidad con los controles de tecnología para el desarrollo, la producción o la utilización del equipo, materiales o programas informáticos, especificado en los grupos de las listas del GSN: desde 6.A. hasta 6.D.	
3704.00.01	Placas, películas, papel, cartón y textiles, fotográficos, impresionados pero sin revelar.
3705.90.99	Las demás.
4901.10.99	Los demás.
4901.99.99	Los demás.
4906.00.01	Planos y dibujos originales hechos a mano, de arquitectura, ingeniería, industriales, comerciales, topográficos o similares; textos manuscritos; reproducciones fotográficas sobre papel sensibilizado y copias con papel carbón (carbónico), de los planos, dibujos o textos antes mencionados.
4911.99.99	Los demás.
8523.29.10	Discos flexibles grabados, para reproducir fenómenos distintos del sonido o la imagen ("software"), incluso acompañados de instructivos impresos o alguna otra documentación.
8523.40.99	Los demás.
8523.51.99	Los demás.
8523.59.99	Los demás.
8523.80.99	Los demás.

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL C. BRUNO FERRARI GARCIA DE ALBA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ECONOMIA, ASISTIDO POR EL C. MIGUEL MARON MANZUR, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL C. EMILIO GONZALEZ MARQUEZ, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS CC. VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO, MARTIN J. GUADALUPE MENDOZA LOPEZ Y JAIME EDUARDO MARTINEZ FLORES, SECRETARIOS GENERAL DE GOBIERNO, DE FINANZAS Y DE PROMOCION ECONOMICA, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN EL ORDEN INDICADO COMO LA "SECRETARIA" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado, el fomento de las actividades que demande el interés general y promover la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano sustentable; que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso, así como elevar la competitividad que nos permita crear los empleos que demanda este sector de la población.
- III. Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012, establece como una de sus prioridades el contar con un Sistema de apoyo integral a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que sea referente a nivel internacional y que permita impulsar efectivamente a las empresas y a los emprendedores con proyectos viables que favorezcan la generación de empleos.
- IV. Con fecha 30 de diciembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, misma que en términos de los artículos 5, 9 y 11 dispone que la Secretaría de Economía, tendrá como responsabilidades la ejecución de políticas y acciones de fomento a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en las que deberá considerar la capacitación y formación empresarial; el fomento para la constitución de incubadoras de empresas y la formación de emprendedores; la formación, integración y apoyo a las cadenas productivas y agrupamientos empresariales; la modernización, innovación y desarrollo tecnológico; el desarrollo de proveedores y distribuidores; la consolidación de la oferta exportable, y promover esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado.
- V. El 24 de mayo de 2006, se publicó en el DOF el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva en la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo referidas en este instrumento como las "MIPYMES".
- VI. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, consolidación, y competitividad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 23 de diciembre de 2011 en el DOF, el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME) para el Ejercicio Fiscal 2012, en lo sucesivo denominado "Reglas de Operación del FONDO PyME".

DECLARACIONES**1. DECLARA LA "SECRETARIA" QUE:**

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Conforme a lo previsto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior e interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y empresas; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana; regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial; entre otras atribuciones.
- 1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1, 2, inciso A, fracción IV, 3, 4, 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, los CC. Bruno Ferrari García de Alba y Miguel Marón Manzur, en su carácter de Secretario de Economía y Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, respectivamente, tienen facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, la "SECRETARIA" celebra el presente convenio como instrumento de coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las "MIPYMES", y propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- 1.5. Conforme a lo dispuesto en el oficio número 712.131 de fecha 27 de diciembre del 2011, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Economía, comunica que se dispone de los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia, particularmente de los inherentes al "FONDO PYME".
- 1.6. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Hipódromo Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

2. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

- 2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 50 fracción XVIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir Convenios de Coordinación en nombre del mismo, con la participación de los titulares de las dependencias a las que el asunto corresponda.
- 2.2. Es su interés participar en el presente Convenio de Coordinación con la "SECRETARIA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las "MIPYMES" y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Jalisco.
- 2.3. Con fundamento en los artículos 50 fracción XVIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 2, 3, 19 fracciones I y II, 21, 22, 23 fracciones I, II y VI, 30, 31 fracción XXII y 33 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, artículos 2 fracción III y 4 Bis fracción IV de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, el C. Emilio González Márquez, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, y los CC. Víctor Manuel González Romero, Martín J. Guadalupe Mendoza López y Jaime Eduardo Martínez Flores, en su carácter de Secretarios General de Gobierno, de Finanzas y de Promoción Económica, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- 2.4. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle López Cotilla número 1505, colonia Americana, código postal 44140, en la ciudad de Guadalajara en el Estado de Jalisco.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la

Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, 11 y 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; así como el artículo 50 fracción XVIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 2, 3, 19 fracción I y II, 21, 22 y 23 fracciones I, II y VI, 30, 31 fracción XXII y 33 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, artículos 2 fracción III y 4 Bis fracción IV de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" para promover el desarrollo económico en el Estado de Jalisco, a través del otorgamiento de apoyos a proyectos que fomenten la creación, consolidación y competitividad de las "MIPYMES" y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permitan generar más y mejores empleos, más y mejores micro, pequeñas y medianas empresas y más y mejores emprendedores, y en general, las iniciativas que en materia económica se presenten para impulsar el desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de implementar el objeto del presente convenio, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos, en las siguientes actividades:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del Estado de Jalisco;
- II. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de las "MIPYMES";
- III. Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las "MIPYMES";
- IV. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y cadenas productivas;
- V. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público y demás sectores;
- VI. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VII. Fomentar una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";
- VIII. Promover o facilitar el acceso al financiamiento para las "MIPYMES";
- IX. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";
- X. Fomentar la creación y desarrollo de las "MIPYMES" en el marco de la normatividad ecológica y propiciando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;
- XI. Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las "MIPYMES";
- XII. Apoyar el "FONDO PyME" referido en el numeral VI del apartado de antecedentes de este convenio de coordinación y que es operado por la "SECRETARIA", y
- XIII. Las demás actividades que acuerden la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" y que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

En caso que la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" determinen la necesidad de suscribir addendas para la realización de las acciones previstas, se deberán considerar en éstas la definición de metas y objetivos, en su caso, la aplicación de recursos necesarios, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los mecanismos de control operativos y financieros.

TERCERA.- La “SECRETARIA” conviene con el “GOBIERNO DEL ESTADO” en actuar de manera coordinada con respecto a las actividades señaladas en la cláusula segunda de este convenio, consecuentemente, este último se compromete a conformar un Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en los términos de las disposiciones contenidas en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y su Reglamento.

Ambas partes establecen que con sujeción a la referida Ley, el Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tendrá, entre otras funciones:

- a) Evaluar y proponer medidas de apoyo para promover la competitividad de las cadenas productivas y de las “MIPYMES”;
- b) Promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y
- c) Discutir, analizar y opinar sobre las propuestas y proyectos que realicen los municipios y los sectores para el desarrollo de las “MIPYMES”, ante la “SECRETARIA” por conducto de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Asimismo, la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan informar periódicamente al Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, los resultados y alcances de las acciones de coordinación y cooperación para promover el desarrollo económico en el Estado de Jalisco.

CUARTA.- En el caso de políticas y acciones que comprenden el otorgamiento de apoyos o subsidios, como el “FONDO PyME”, la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, convienen expresamente en sujetarse a las disposiciones que se establecen en las Reglas de Operación para su otorgamiento, así como a los lineamientos que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de sus respectivas competencias.

FONDO PYME

QUINTA.- Las partes reconocen que el “FONDO PyME” tiene como objetivo general: el fomento a la creación, consolidación y competitividad de las “MIPYMES” y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellas que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores “MIPYMES”, y más y mejores emprendedores, a través del otorgamiento de los apoyos de carácter temporal a los proyectos que sean elegidos conforme a las propias “Reglas de Operación del FONDO PyME” y demás disposiciones legales aplicables; consecuentemente, ambas partes acuerdan emplearlo para respaldar las actividades previstas en la cláusula segunda de este convenio de coordinación.

SEXTA.- Para el ejercicio fiscal del año 2012, la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el “FONDO PyME”, realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$81'250,000.00 (ochenta y un millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

Hasta \$40'625,000.00 (cuarenta millones seiscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) a cargo de la “SECRETARIA” con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2012 y hasta \$40'625,000.00 (cuarenta millones seiscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO”, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del Estado de México, con sujeción en las disposiciones contenidas en las “Reglas de Operación del FONDO PyME”.

La asignación de recursos de la “SECRETARIA” contempla los apoyos del “FONDO PyME” que se destinarán a Programas Nacionales, a través de los cuales se otorgarán recursos al “GOBIERNO DEL ESTADO” que así lo solicite para el apoyo de sus proyectos.

SEPTIMA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula sexta de este convenio de coordinación, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a identificar y presentar ante el Consejo Directivo del “FONDO PyME”, a más tardar el 31 de marzo de 2012, las Cédulas de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las Reglas de Operación del “FONDO PyME” y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, la “SECRETARIA” quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna para ésta.

OCTAVA.- Para ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a la operación del “FONDO PYME”, ambas partes convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, cuando menos una por cada parte, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página www.fondopyme.gob.mx, así como recibir la documentación adicional, relativa a los proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de esa Entidad Federativa, o bien, prevean aportaciones del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Adicionalmente, la “SECRETARIA” se compromete a instalar la Ventanilla SPYME en las instalaciones de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página www.fondopyme.gob.mx, inherentes a los proyectos cuyo ámbito de ejecución o naturaleza supere la circunscripción de la Entidad Federativa.

NOVENA.- Para las actividades de revisión, evaluación y emisión de opiniones técnicas respecto a las Cédulas de Apoyo de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa, o bien, prevean aportaciones del “GOBIERNO DEL ESTADO”, ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Subcomité, previsto en las reglas 35 y 36 de las “Reglas de Operación del FONDO PyME” y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan que el Subcomité, tendrá las facultades y obligaciones que establecen los ordenamientos jurídicos señalados en el párrafo que antecede, procurando en todo momento la asistencia y orientación de los sectores privado, social y del conocimiento del Estado de Jalisco, para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación de empleos formales y permanentes, la conservación de empleos, la creación de “MIPYMES”, y los demás impactos referidos las reglas 2, 18 y el Anexo K de las “Reglas de Operación del FONDO PyME”.

DECIMA.- En caso que el Consejo Directivo del “FONDO PYME”, apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en la Entidad Federativa, conforme a lo señalado en las cláusulas octava y novena de este convenio, las partes acuerdan que se deberá suscribir con los Organismos Intermedios, un convenio de adhesión o el instrumento jurídico que determine la “SECRETARIA”, con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

DECIMA PRIMERA.- Con excepción de lo previsto en la regla 11, fracción VII, incisos a), c), d) y e) de las “Reglas de Operación del FONDO PyME”, las aportaciones que ambas partes destinen para la atención de los proyectos señalados en la cláusula anterior, deberán ser depositadas en una cuenta estatal específica para su administración y ejercicio, con posterioridad a la aprobación de apoyos por parte del Consejo Directivo del “FONDO PyME” y de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación del FONDO PyME” y las demás disposiciones aplicables.

No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo de la “SECRETARIA”, estará sujeto a que el “GOBIERNO DEL ESTADO”, acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

DECIMA SEGUNDA.- Una vez suscritos los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan, se canalizarán los apoyos del “FONDO PyME” a los Organismos Intermedios, en términos de las disposiciones contenidas en las “Reglas de Operación del FONDO PyME”, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2012 y demás disposiciones aplicables.

Los recursos que aporte la “SECRETARIA” para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente convenio de coordinación, serán considerados como federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a los Organismos Intermedios y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

DECIMA TERCERA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los Organismos Intermedios, el “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Secretaría de Desarrollo Económico o su equivalente en el Estado, se compromete a recabar y presentar ante el Subcomité, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los Organismos Intermedios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos-financieros de los proyectos que hubieren recibido apoyos, conforme a las disposiciones de las “Reglas de Operación del FONDO PyME” y las disposiciones que deriven de éstas.

DECIMA CUARTA.- Considerando las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el presente ejercicio fiscal, la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de los presupuestos antes del 31 de diciembre de 2012.

PLANEACION E INFORMACION

DECIMA QUINTA.- Con el fin de que el Estado de Jalisco cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SECRETARIA" en desarrollar o actualizar una política de fomento para la competitividad de las "MIPYMES".

DECIMA SEXTA.- Con el objeto de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para que el sistema comprenda el conjunto de acciones que realicen el sector público para el desarrollo de las "MIPYMES".

DESARROLLO DE PROVEEDORES Y DISTRIBUIDORES LOCALES

DECIMA SEPTIMA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en los términos de las disposiciones legales que correspondan, en promover esquemas que fomenten y faciliten la compra de productos y contratación de servicios nacionales competitivos de las "MIPYMES" por el sector público, previendo una gradualidad en las asignaciones de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal.

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

DECIMA OCTAVA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente convenio.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al "FONDO PyME" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", y contener la leyenda: "El FONDO PyME es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa";

Adicionalmente, el "GOBIERNO DEL ESTADO", asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica Pyme, conforme al Manual que le dé a conocer la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Finalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

DECIMA NOVENA.- Para la adecuada ejecución de las actividades a que se refiere el presente convenio de coordinación y el logro de su objeto, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar a un representante.

Por parte de la "SECRETARIA", con fundamento en la fracción XXIX del artículo 12 del Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización y circunscripción de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales y oficinas de servicios de la Secretaría de Economía y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de septiembre de 1994 y 4 de julio de 2003 respectivamente, se designa a:

El Delegado en el Estado de Jalisco de la Secretaría de Economía, con domicilio en Avenida 16 de Septiembre número 564, colonia Centro, en la ciudad de Guadalajara en el Estado de Jalisco.

Por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", con fundamento en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se designa a:

El Secretario de Promoción Económica del Gobierno del Estado de Jalisco, con domicilio ubicado en la calle López Cotilla 1505, colonia Americana, código postal 44140, en la ciudad de Guadalajara, en el Estado de Jalisco.

La designación que en este Convenio de Coordinación señala la "SECRETARIA", se realiza sin perjuicio de las facultades y/o atribuciones y/o responsabilidades que correspondan a otras unidades administrativas de la propia dependencia.

VIGESIMA.- Cada representante, en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales que emitan las partes, tendrá las responsabilidades siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico, incluyendo la suscripción de los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos del "FONDO PyME";
- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;
- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;
- IV. Informar a la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", cuando menos en forma trimestral, de los avances y resultados de las acciones relacionadas con el objeto de este convenio, y
- V. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Jalisco.

CONVENCIONES GENERALES

VIGESIMA PRIMERA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGESIMA SEGUNDA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" o la contravención a las disposiciones legales por éste, la "SECRETARIA" podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las aportaciones establecidas en la cláusula sexta de este convenio de coordinación, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación del FONDO PyME".

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por la "SECRETARIA".

VIGESIMA TERCERA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA QUINTA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula vigésima tercera de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá del 31 de diciembre de 2012.

VIGESIMA SEXTA.- La terminación de la vigencia del presente convenio de coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

VIGESIMA SEPTIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

"El FONDO PyME es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**.- Rúbrica.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Miguel Marón Manzur**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado, **Emilio González Márquez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Víctor Manuel González Romero**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Martín J. Guadalupe Mendoza López**.- Rúbrica.- El Secretario de Promoción Económica, **Jaime Eduardo Martínez Flores**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueba el Programa de Fiscalización a los Partidos Políticos y Coaliciones propuesto por la Unidad de Fiscalización, respecto de los ingresos y gastos de campaña, relativos a los candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 y se aprueba la presentación anticipada del dictamen consolidado y proyecto de resolución de la misma elección presidencial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG301/2012.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE FISCALIZACION A LOS PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES PROPUESTO POR LA UNIDAD DE FISCALIZACION, RESPECTO DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA, RELATIVOS A LOS CANDIDATOS A LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012 Y SE APRUEBA LA PRESENTACION ANTICIPADA DEL DICTAMEN CONSOLIDADO Y PROYECTO DE RESOLUCION DE LA MISMA ELECCION PRESIDENCIAL.

ANTECEDENTES

- I. El Partido de la Revolución Democrática solicitó incorporar en la sesión extraordinaria del 2 de mayo el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se determina de manera excepcional un procedimiento extraordinario de fiscalización a los gastos de campaña de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos de la coalición electoral Compromiso por México, en el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- II. En esa misma sesión, se determinó no aprobar el Acuerdo anterior, por unanimidad de los consejeros electorales. Asimismo, se determinó analizar el tema en el grupo de trabajo integrado por consejeros electorales, para dar seguimiento a los procedimientos de revisión y Resolución de informes de precampaña y campaña que presenten los partidos políticos nacionales y coaliciones, correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- III. El 7 de mayo de 2012, mediante oficio CEMM-383/12 dirigido al Consejero Electoral Marco Antonio Baños Martínez, coordinador del Grupo de Trabajo, el Partido de la Revolución Democrática hizo llegar un nuevo Proyecto de Acuerdo, para la determinación de un procedimiento extraordinario de fiscalización para los partidos políticos Acción Nacional y Nueva Alianza, así como de las coaliciones electorales Compromiso por México y Movimiento Progresista, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la función estatal consistente en la organización de las elecciones federales.
2. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
3. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 105, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral, en el ejercicio de su función, tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
4. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafo 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos nacionales estará a cargo de un órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dotado de autonomía de gestión y en el cumplimiento de sus atribuciones no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal.
5. Que el artículo 23, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Federal Electoral vigilará que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la ley.

6. El artículo 38, párrafo 1, incisos a), k), o) y u) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece entre otras obligaciones de los partidos políticos nacionales, las de conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos; la de permitir la práctica de auditorías y verificaciones por los órganos del Instituto facultados por este Código así como entregar la documentación que dichos órganos les requieran respecto a sus ingresos y egresos; la de aplicar el financiamiento de que dispongan, por cualquiera de las modalidades establecidas en el Código, exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, para sufragar los gastos de precampaña y campaña, así como para realizar las actividades enumeradas en el inciso c) del párrafo 1 del artículo 36 del mismo ordenamiento; y las demás que establezca el Código.
7. Que el artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece las modalidades de financiamiento de los partidos políticos nacionales, los límites a que habrán de sujetarse las aportaciones privadas y las reglas para su recepción.
8. Que en el artículo 81 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se señalan las facultades de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, entre las que se encuentran las previstas en los incisos c), d) y e), consistentes en recibir y revisar los informes de ingresos y gastos que presenten los partidos políticos nacionales; así como vigilar que los recursos de estos tengan origen lícito y se apliquen estricta e invariablemente a las actividades señaladas en la ley.
9. Que en términos del artículo 81, párrafo 1, incisos f), g) y h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad de Fiscalización tiene como facultades, requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos; ordenar la práctica de auditorías a las finanzas de los partidos políticos nacionales, así como visitas de verificación con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes.
10. Que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, de conformidad con el artículo 81, párrafo 1, inciso i) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, debe presentar al Consejo General los informes de resultados y Proyectos de Resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los partidos políticos nacionales, que contendrán las irregularidades en que hubiesen incurrido, derivadas del manejo de sus recursos; el incumplimiento a su obligación de informar sobre la aplicación de los mismos y, en su caso, las sanciones que a su juicio procedan.
11. Que conforme al artículo 83, párrafo 1, inciso d), fracciones II, III y IV del Código Comicial Federal, los partidos políticos deberán presentar ante la Unidad de Fiscalización los informes de campaña sobre el origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, debiendo presentar un informe preliminar, con datos al 30 de mayo del año de la elección, a más tardar dentro de los primeros quince días de junio del mismo año y un informe final a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al de la Jornada Electoral; en cada informe será reportado el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes a los rubros señalados en el artículo 229 del mismo Código electoral, así como el monto y destino de dichas erogaciones.
12. Que el artículo 84 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales regula el procedimiento para la presentación y revisión de los informes que los partidos políticos nacionales deben entregar a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
13. Que de conformidad con el artículo 84, numeral 1, inciso a) del Código Comicial, la Unidad de Fiscalización cuenta con 120 días para revisar los informes de campaña.
14. Que el artículo 118, párrafo 1, incisos h), m) y z) de la norma electoral, establece que el Consejo General del Instituto Federal Electoral tiene, entre otras atribuciones, las de vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales se desarrollen con apego al citado Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; la de conocer y aprobar los informes que rinda la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; así como determinar los topes máximos de gastos de precampaña y campaña que puedan erogarse en las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores y Diputados; y la de dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en el Código.

15. Que de conformidad con el artículo 229, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos en propaganda electoral y las actividades de campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección acordó el Consejo General; asimismo, en el numeral 2 del artículo citado se enlistan los conceptos que deberán considerarse dentro de los topes de gasto que, entre otros, se encuentran los realizados en gastos de propaganda en bardas, mantas, y gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos. Con base en lo anterior, en las atribuciones conferidas y conforme a lo establecido en los artículos 227 y 334 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización, a partir del inicio de las campañas electorales del Proceso Electoral Federal 2011-2012, instrumentó la realización de monitoreos en diarios, revistas y otros medios impresos, así como en anuncios espectaculares colocados en la vía pública. Los resultados de los monitoreos practicados serán conciliados con lo reportado por los partidos en los informes de ingresos y gastos aplicados a las campañas. De igual forma y tal como lo establecen los artículos 227, numeral 3, y 334, numeral 1, inciso m) del referido Reglamento, la Unidad de Fiscalización determinará las condiciones y plazos para hacer públicos los monitoreos, siempre que no afecte el procedimiento de fiscalización en curso.
16. Que en términos del artículo 352 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización ha llevado a cabo visitas de verificación a los partidos políticos, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos durante el período de campaña, las observaciones detectadas durante las visitas de verificación, serán incorporadas en los procesos de revisión, de acuerdo en la etapa en que sean detectados, a fin de que la propia Unidad sea exhaustiva en sus procedimientos de revisión y asegure la garantía de audiencia que la Constitución Política de los Estados Unidos consagra, en relación con las diferencias entre los gastos detectados durante las verificaciones y los reportados por los candidatos en sus informes respectivos.
17. Que se han presentado peticiones al Consejo General y al grupo de trabajo integrado por consejeros electorales, para dar seguimiento a los procedimientos de revisión y resolución de los informes de precampaña y campaña que presenten los partidos políticos nacionales y coaliciones, correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, en las que se manifiesta el interés por conocer los gastos realizados por los candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, de manera anticipada.
18. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 81, numeral 1, inciso g) del Código Electoral, la Unidad de Fiscalización tiene la facultad de ordenar la práctica de auditorías, directamente o a través de terceros a las finanzas de los partidos políticos.
19. Que para la revisión de los informes anuales de los partidos políticos correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011 que se encuentra en curso, la Unidad de Fiscalización ejerció la facultad descrita en el Considerando 18, notificando a los partidos políticos las auditorías a las finanzas por el primer semestre del mismo ejercicio en que se iniciaron las auditorías.
20. Que el inicio de las auditorías a las finanzas, ha permitido que la Unidad de Fiscalización obtenga oportunamente evidencia suficiente y adecuada respecto de las operaciones de los partidos políticos, lo que le permite desarrollar procedimientos de auditoría como las confirmaciones a prestadores de servicios, proveedores, aportantes y solicitudes de información a las autoridades para acceder a información bancaria, fiscal y/o fiduciaria.
21. Que respecto de la información bancaria, fiscal o fiduciaria, las autoridades competentes cuentan con un plazo de treinta días hábiles para atender y resolver las solicitudes de la Unidad de Fiscalización, tal como lo establece el artículo 79, párrafo 3 del Código Electoral, por lo que la solicitudes realizadas en el marco de las auditorías a las finanzas, permite que la Unidad de Fiscalización cuente con mayores y mejores elementos para el análisis de las operaciones, incluso antes de la presentación de los informes, lo que ha incrementado la efectividad de las pruebas.
22. Que el ejercicio de las facultades previstas en el Considerando 18 anterior, no supone una sustitución, superposición o contraposición con la revisión de los informes descritos en el Considerando 12, sino que constituye una secuencia de actos que se complementan y no causan agravio a los sujetos obligados.
23. Que en razón de lo anterior, y con el ánimo de la autoridad electoral para coadyuvar en el ejercicio de transparencia y rendición de cuentas, se propone realizar, de manera anticipada, la revisión de las finanzas de los partidos y coaliciones, únicamente respecto de los ingresos y gastos de campaña relativos a los candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, en atención a la facultad prevista en el artículo 81, numeral 1, inciso g) del Código Electoral.

24. Que con los resultados de la revisión de la auditoría mencionada, podrá anticiparse la revisión de los informes de campaña que los partidos presenten, de conformidad con los plazos que establece el artículo 83, numeral 1, inciso d), fracción III de la norma electoral. Asimismo, posibilitará que la revisión de dichos informes se realice de una manera más ágil, de manera que pueda adelantarse la elaboración del Dictamen Consolidado así como la presentación de la correspondiente Resolución ante el Consejo General.
25. Que en este tenor, la Unidad de Fiscalización plantea un **programa de fiscalización** que consta de tres etapas en las que se desahogarán los procedimientos de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría a fin de obtener evidencia suficiente y adecuada para sustentar sus aseveraciones respecto de la totalidad, integridad, exactitud, oportunidad, registro, evaluación, presentación y cumplimiento legal de las operaciones relativas al financiamiento y gasto, respetando en todo momento las garantías constitucionales de los sujetos obligados.
26. Que de esta manera, durante la **primera etapa**, y con base en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso g) del Código en la materia, se ordenará la práctica de auditoría a los partidos políticos, de manera exclusiva en los rubros relativos a las operaciones de financiamiento y gastos de campaña realizados por cada candidato presidencial.
27. Que el periodo de revisión de la primera etapa es del 30 de marzo al 30 de abril de 2012, periodo por el cual se revisará la documentación comprobatoria relacionada con operaciones de financiamiento y gasto de la elección presidencial, además se realizarán confirmaciones de saldos a terceros y solicitudes a autoridades.
28. Que las observaciones derivadas de la primera etapa, serán detalladas en el acta final de la auditoría a las finanzas. Las actas serán firmadas por los responsables de finanzas y podrán solventar las observaciones en la entrega del informe preliminar de campaña a que están obligados en términos del artículo 83, párrafo 1, inciso d), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
29. Que la **segunda etapa** se realizará con base en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, incisos d) y e) de la norma electoral, ya que una vez recibidos los informes preliminares de gastos de campaña de candidatos a la presidencia, se procederá a la revisión de documentación proporcionada por los partidos políticos y que deberá ser la que se describe en el apéndice único de este Acuerdo. Durante esta etapa, la Unidad de Fiscalización dará seguimiento a las observaciones determinadas en la primera etapa y validará las respuestas obtenidas de las confirmaciones realizadas durante la misma etapa que estaban pendientes de contestación al cierre del acta final.
30. Que el periodo de revisión de la segunda etapa es del 30 de marzo al 30 de mayo, es decir el periodo de la primera etapa y el complemento de la segunda.
31. Que en la segunda etapa se aplicarán los procedimientos de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría a fin de obtener evidencia suficiente y adecuada para sustentar sus aseveraciones. Dichos procedimientos incluyen las confirmaciones de operaciones con terceros y las solicitudes con autoridades, correspondientes al periodo de revisión.
32. Que las observaciones derivadas de la segunda etapa, serán detalladas en el acta final. Las actas serán firmadas por los responsables de finanzas y podrán solventar las observaciones en la entrega del informe final de campaña a que están obligados en términos del artículo 83, párrafo 1, inciso d), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
33. Que la **tercera etapa** se iniciará una vez que los partidos políticos hayan entregado a la Unidad de Fiscalización el informe final de gastos de campaña, de conformidad con lo establecido en el artículo 83, numeral 1, inciso d), fracción III de la norma electoral. Así, de encontrarse errores u omisiones, éstos serán notificados a través de oficios en primera y segunda vuelta; así mismo, de las respuestas que realicen los partidos políticos, la Unidad de Fiscalización les informará si las aclaraciones o rectificaciones hechas subsanan los errores y omisiones encontrados.
34. Que la entrega de los informes finales de campaña, a diferencia de las dos etapas precedentes en las que sólo se refiere a la campaña presidencial, incluye la presentación de la información contable y comprobación documental del financiamiento y gasto de las tres elecciones, a saber: a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a Diputados federales y a Senadores.
35. Que los responsables de finanzas de los partidos políticos y coaliciones, para la consolidación de los informes, llevan a cabo procedimientos para obtener, clasificar, valorar y registrar las operaciones de financiamiento y gasto realizadas por sus delegaciones municipales o distritales, estatales y nacional –de sus consejos o comités nacionales-. Procedimiento imprescindible para que determinen sus bases de distribución de gasto por elección, técnicamente llamadas bases de prorrateo.

36. Que las aseveraciones respecto de la totalidad, integridad, exactitud, oportunidad, registro, evaluación, presentación y cumplimiento legal de las operaciones relativas al financiamiento y gasto, sólo pueden realizarse cuando la Unidad de Fiscalización cuenta con todos los elementos para su determinación, por lo que es fundamental contar con los informes finales de campaña de las tres elecciones.
37. Que del Dictamen Consolidado establecido en el artículo 84, párrafo 1, inciso d), se hace necesario escindir lo relativo a la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de las elecciones a Diputados y Senadores para concretar la anticipación de los plazos.
38. Que este Consejo General con fundamento en el artículo 85 del Código Electoral Federal puede abrir procesos extraordinarios de fiscalización diferentes a los establecidos en el artículo 84 del mismo precepto legal, por lo que está facultado para aprobar la escisión del Considerando 37.
39. Que con base en lo anterior, la Unidad de Fiscalización elaborará el Dictamen y la Resolución correspondiente a los informes de gastos de campaña de los candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, en términos de lo establecido en los Considerandos 37 y 38 del presente Acuerdo y deberá cumplir con los requisitos del artículo 84, párrafo 1, incisos e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
40. Que la certeza es uno de los principios rectores en el ejercicio de las atribuciones del Instituto Federal Electoral, el cual implica el otorgamiento por parte de la autoridad electoral de condiciones que permitan a partidos políticos o individuos el conocimiento previo, seguro y claro de las reglas, alcances y consecuencias de los actos que lleven a cabo, de tal suerte que exista la mayor claridad posible respecto de la legalidad de una determinada conducta y la consecuente aplicación de la ley en acontecimientos futuros.
41. Que en razón de ello, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11, párrafo 3, fracción II del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información descrita en las tres etapas será considerada como temporalmente reservada hasta en tanto no se emita una Resolución por este Consejo General.
42. Que dicho procedimiento será aplicable únicamente respecto de los ingresos y gastos de campaña relativos a los candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, en atención a la facultad prevista en el artículo 81, numeral 1, inciso g) del Código Electoral, por lo que los informes que se presenten respecto de las elecciones de Diputados y Senadores, se desahogarán de conformidad con lo establecido en el Código Comicial.
43. Que el personal de la Unidad de Fiscalización está obligado a guardar reserva sobre el curso de las revisiones y auditorías en las que tenga participación o sobre las que disponga de información, en términos del artículo 86, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
44. Que el consejero presidente, los consejeros electorales y el secretario ejecutivo recibirán del director general de la Unidad informes periódicos respecto del avance en las revisiones y auditorías que la misma realice, tal como lo dispone el artículo 86, párrafo 2 del multicitado Código.
45. Que preponderando el principio de máxima publicidad previsto en el artículo 6 párrafo 2, fracción primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 4 de Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por la relevancia que la fiscalización tiene respecto de la transparencia y legalidad del Proceso Electoral Federal 2011-2012, se hace indispensable que en estricto apego a lo establecido en los Considerandos 43 y 44 la Unidad al final de cada etapa del programa de fiscalización informará los avances en las revisiones, generando para tales efectos las versiones públicas correspondientes.
46. Que para los efectos del Considerando anterior, la versión pública de los informes de avance que presentará la Unidad, tendrá la estructura siguiente:
 1. Número de confirmaciones realizadas a terceros, por los siguientes conceptos:
 - Operaciones celebradas con proveedores.
 - Aportaciones de militantes y simpatizantes.
 - Gastos comprobados con recibos por reconocimiento de actividades políticas.
 2. Número de confirmaciones y número de operaciones confirmadas con autoridades:
 - Servicio de Administración Tributaria
 - Comisión Nacional Bancaria y de Valores
 - Secretaría de Hacienda y Crédito Público

3. Número de testigos detectados durante los monitoreos de espectaculares y medios impresos, por partido político.
4. Número de distritos electorales verificados para gastos de candidatos a diputados y presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por entidad federativa y por partido político.
5. Número de entidades federativas verificadas para comprobar gastos de candidatos a senadores de la República.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafos 1 y 2; 81, párrafo 1, incisos c), d) y e); 85, 86, 106, párrafo 1; 108, párrafo 1, incisos a) y e); 109, párrafo 1; 118, párrafo 1, incisos a) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el programa de fiscalización, propuesto por la Unidad de Fiscalización del Instituto Federal Electoral, a través del cual se da inicio a la auditoría de las finanzas de los partidos políticos y coaliciones, respecto de la revisión de los informes de campaña relativos a los candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, en términos de los Considerandos 26, 27 y 28 del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Que el programa de fiscalización descrito en los Considerandos 25 al 37 del presente Acuerdo tendrá los plazos siguientes:

Primera etapa

Objetivo: Revisión de las finanzas de los partidos políticos y coaliciones, en relación con los gastos realizados por los candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, durante el periodo comprendido entre el 30 de marzo y el 30 de abril de 2012.

Cons.	Procedimiento	Responsable	Fecha máxima cumplimiento
1	Notificación al partido político o coalición, del inicio de facultades.	UFRPP	Lunes 21 de mayo de 2012
2	Plazo para que el partido político o coalición, ponga a disposición de la UFRPP, la documentación requerida para el inicio de revisión. La documentación requerida se detalla en el Apéndice.	PPN o C	Sábado 26 de mayo de 2012
3	Desahogo de procedimientos de auditoría.	UFRPP	Martes 29 de mayo de 2012
4	Notificación del acta de observaciones detectadas durante la revisión de la primera etapa, incluyendo observaciones derivadas del monitoreo de espectaculares y medios impresos.	UFRPP	Martes 5 de junio de 2012
5	Plazo para que los terceros confirmados, proporcionen la respuesta a la UFRPP.	UFRPP	Martes 12 de junio de 2012

La falta de entrega de información y documentación por parte de los partidos políticos o coaliciones que esté relacionada con sus operaciones obstaculiza la revisión anticipada de ingresos y gastos de campaña, por lo que los sujetos obligados deben establecer los mecanismos idóneos para poner a disposición la información y documentación ya mencionadas.

Los efectos concretos para los partidos políticos y coaliciones en la revisión anticipada y particularmente en la primera etapa serán vinculantes hasta la tercera etapa con la revisión de los informes finales de campaña y los resultados de esta etapa se encontrarán reservados, en términos del artículo del artículo 11, párrafo 3, fracción II del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Segunda etapa.

Objetivo: Revisión del informe preliminar de gastos de campaña de los candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha de reporte al 30 de mayo de 2012.

Cons.	Procedimiento	Responsable	Fecha máxima cumplimiento
1	Plazo para que el partido político o coalición presente su informe preliminar de gastos de campaña. La documentación que se debe adjuntar al informe se detalla en el Apéndice.	PPN o C	Viernes 15 de junio de 2012
2	Notificación al partido político o coalición, del oficio de seguimiento de las observaciones detectadas en la primera etapa.	UFRPP	Sábado 16 de junio de 2012.
3	Notificación de acta de traslado al partido político o coalición, de las observaciones detectadas, derivadas del análisis de respuestas de confirmaciones con terceros.	UFRPP	Lunes 18 de junio de 2012
4	Desahogo de procedimientos de auditoría.	UFRPP	Miércoles 21 de junio de 2012
5	Plazo para que el partido político o coalición, responda las observaciones detectadas en la primera etapa, así como las observaciones derivadas del análisis de las respuestas de confirmaciones con terceros, realizadas en la primera etapa.	PPN o C	Miércoles 27 de junio de 2012
6	Notificación del acta de observaciones detectadas durante la segunda etapa de revisión, incluyendo observaciones derivadas del monitoreo de espectaculares y medios impresos.	UFRPP	Viernes 29 de junio de 2012
7	Plazo para que los terceros confirmados, proporcionen la respuesta a la UFRPP.	UFRPP	Jueves 5 de julio de 2012
8	Plazo para que el SAT y la CNBV responda las confirmaciones realizadas durante la primera etapa.	UFRPP	Miércoles 11 de julio de 2012
9	Plazo para que respondan las observaciones notificadas en el acta correspondiente a la segunda etapa.	PPN o C	Viernes 13 de julio de 2012
10	Convocatoria a la confronta de observaciones relevantes detectadas y no subsanadas durante la primera y segunda etapa de revisión.	UFRPP	Lunes 16 de julio de 2012
11	Confronta de las observaciones de la primera y segunda etapas.	UFRPP	Viernes 20 de julio de 2012
12	Notificación al partido político o coalición del acta Final de la revisión de la primera y segunda etapa.	UFRPP	Viernes 3 de agosto de 2012

La falta de entrega de información y documentación por parte de los partidos políticos o coaliciones en los términos del Considerando 11 del presente Acuerdo, obstaculiza la revisión anticipada de ingresos y gastos de campaña y tiene fines vinculantes en el seguimiento que se realice a las observaciones determinadas en esta etapa durante la revisión de los informes finales de campaña.

Los efectos concretos para los partidos políticos y coaliciones en la revisión anticipada y particularmente en la segunda etapa serán vinculantes hasta la tercera etapa con la revisión de los informes finales de campaña y los resultados de esta etapa se encontrarán reservados, en términos del artículo 11, párrafo 3, fracción II del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Tercera etapa.

Objetivo: Revisión del informe de gastos de campaña de los candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos.

Descripción de procedimientos:

Cons.	Procedimiento	Responsable	Fecha máxima cumplimiento
1	Entrega de los informes finales de gastos de campaña	PPN o C	Lunes 8 de octubre de 2012
2	Notificación del primer oficio de errores y omisiones que incluye aquellas observaciones no subsanadas de la primera y segunda etapa y las observaciones determinadas en esta tercera etapa.	UFRPP	Lunes 29 de octubre de 2012
3	Respuesta al primero oficio de errores y omisiones	PPN o C	Martes 13 de noviembre de 2012
4	Primera confronta	UFRPP	Viernes 30 de noviembre de 2012
5	Notificación del segundo oficio de errores y omisiones	UFRPP	Miércoles 5 de diciembre de 2012
6	Segunda confronta	UFRPP	Viernes 7 de diciembre de 2012
7	Respuesta al segundo oficio de errores y omisiones	PPN o C	Miércoles 12 de diciembre de 2012
8	Presentación de Dictamen y Resolución	UFRPP	Viernes 25 de enero de 2013
9	Sesión de Consejo para aprobación de Dictamen y Resolución	UFRPP	Miércoles 30 de enero de 2013

Las determinaciones realizadas en la primera y segunda etapa que no hayan sido solventadas se agregarán a las observaciones nuevas derivadas de la revisión de los informes finales de campaña, presentados de conformidad con el artículo 83, numeral 1, inciso d), fracción III de la norma electoral.

La Unidad de Fiscalización presentará los informes periódicos a que se refiere el Considerando 45 del presente Acuerdo a través de versiones públicas cuya estructura se establece en el Considerando 46.

TERCERO. Este Consejo General, aprueba que la Unidad de Fiscalización escinda del Dictamen Consolidado y consecuentemente del proyecto de Resolución, lo relativo a los informes finales de campaña de la elección a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para que presente los proyectos a más tardar el 30 de enero de 2013, en términos de lo establecido en el Considerando 39 del presente Acuerdo.

CUARTO. Respecto de la revisión de los informes finales de campaña de las elecciones a Diputados y Senadores, se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 84 de la norma electoral.

QUINTO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su aprobación.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 16 de mayo de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

Apéndice único. Listado enunciativo más no limitativo de información y documentación que los partidos políticos y coaliciones deben poner a disposición de la Unidad de Fiscalización para la revisión anticipada, cuando la naturaleza de sus operaciones así lo requiera.

	RUBRO/DOCUMENTACION SOLICITADA
	BANCOS Y CONCILIACIONES
	Estados de cuenta bancarios: (periodo sujeto a revisión)
1	Comité Ejecutivo Nacional "CBCEN"
2	Comités Estatales "CBE" u órganos equivalentes.
3	Fundaciones /institutos de investigación/organizaciones adherentes
4	Tarjetas de firmas (permita verificar el manejo mancomunado de las cuentas).
5	Documentación de la cancelación de las cuentas bancarias
	Conciliaciones mensuales:
6	Comité Ejecutivo Nacional "CBCEN"
7	Comités Estatales "CBE" u órganos equivalentes.
8	Fundaciones /institutos de investigación/organizaciones adherentes
	BALANZAS Y AUXILIARES
	Balanzas de comprobación mensuales : (periodo sujeto a revisión)
9	Comité Ejecutivo Nacional "CBCEN"
10	Comités Estatales "CBE" u órganos equivalentes.
11	Fundaciones /institutos de investigación/organizaciones adherentes
	Auxiliares contables acumulados:
12	Comité Ejecutivo Nacional "CBCEN"
13	Comités Estatales "CBE" u órganos equivalentes.
14	Fundaciones /institutos de investigación/organizaciones adherentes
	APORTACIONES DE MILITANTES Y SIMPATIZANTES
15	Pólizas de ingresos de aportaciones de militantes en efectivo
16	Pólizas de ingresos de aportaciones de militantes y simpatizantes en especie
17	Control de folios de militantes en efectivo (impreso y magnético)
18	Control de folios de militantes y simpatizantes en especie (impreso y magnético)
19	Registro centralizado de las aportaciones en dinero y en especie que los simpatizantes
20	Relación en la que se desglose consecutivamente cada aportación efectuada por los militantes y totalizada por persona u organización social
21	El consecutivo de recibos de aportaciones en efectivo y en especie cancelados y pendientes de utilizar.
	GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA
	SERVICIOS PERSONALES (NOMINAS Y HONORARIOS)
22	Pólizas con su respectiva documentación soporte.
23	Nóminas mensuales, o en su caso, quincenales por el período sujeto a revisión.
24	Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados.
	RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLITICAS "REPAP'S"
25	Pólizas con su respectiva documentación soporte.
26	Control de folios de recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas (REPAP)
27	Relación nacional de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas : (impresa-magnético)
28	Comité Ejecutivo Nacional "CBCEN"
29	Comités Estatales "CBE" u órganos equivalentes.
30	El consecutivo de recibos de reconocimientos por actividades políticas utilizados, cancelados y pendientes de utilizar.

	RUBRO/DOCUMENTACION SOLICITADA
	MATERIALES Y SUMINISTROS
31	Pólizas con su respectiva documentación soporte.
32	Kárdex, notas de entrada y salida de almacén y las muestras correspondientes.
33	Las copias de los cheques y/o transferencias electrónicas correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal.
	SERVICIOS GENERALES
34	Pólizas con su respectiva documentación soporte.
35	Contratos de prestación de servicios o proveedores
36	Las copias de los cheques y/o transferencias electrónicas correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal.
	GASTOS DE PUBLICIDAD
	Cine, espectaculares, medios impresos, internet, gastos de producción en radio y televisión, otros
37	Pólizas con su respectiva documentación soporte.
38	Kárdex, notas de entrada y salida de almacén y las muestras correspondientes.
39	Las copias de los cheques y/o transferencias electrónicas correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal.
40	Hojas membretadas
41	Contratos
42	Muestras
43	Relación detallada de publicidad
	ACTIVO FIJO
44	Inventario de activo fijo actualizado al periodo de revisión (impreso y magnético)
45	Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales) que acredite la propiedad de los activos fijos.
	CUENTAS POR COBRAR Y ANTICIPO A PROVEEDORES
46	Integraciones.
47	Las pólizas contables y su respectivo soporte documental, correspondientes a la comprobación o recuperación de adeudos realizados durante el período sujeto a revisión.
48	Las pólizas contables y su respectivo soporte documental, correspondientes a la comprobación o recuperación de adeudos realizados durante el período sujeto a revisión.
	PASIVOS
49	La relación de los proveedores y prestadores de servicios con los que realizaron operaciones durante el período sujeto de revisión, que superen los quinientos días de salario mínimo (impreso y magnético).
50	La relación de los proveedores y prestadores de servicios con los que realizaron operaciones durante el período sujeto de revisión, que superen los cinco mil días de salario mínimo, así como el expediente por cada uno de ellos (impreso y magnético).
51	Las pólizas contables y su respectivo soporte documental, correspondientes a la disminución o pago de pasivos realizados durante el período sujeto a revisión.
52	Las pólizas contables y su respectivo soporte documental, correspondientes a la disminución o pago de pasivos realizados durante el período sujeto a revisión.
53	Relación de proveedores (RELPROM).
	ADICIONALES
54	Criterio de prorrateo.
55	Contratos de prestación de servicios o adquisición de bienes.
56	Informe pormenorizado de contratación.
	TRANSFERENCIAS EN EFECTIVO Y EN ESPECIE, DE RECURSOS NO FEDERALES
57	Pólizas con su respectivo soporte documental

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en acatamiento a la sentencia emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, en el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SDF-JDC-333/2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG316/2012.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL, EN EL JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICO ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE SDF-JDC-333/2012.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha veintinueve de marzo de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión especial, aprobó el *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se registran las candidaturas a Diputados al Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista, y las candidaturas a Diputados por el principio de representación proporcional presentadas por dichos partidos, por el Partido de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2011-2012"*, identificado con el número CG193/2012. En dicho Acuerdo se aprobó el registro de la fórmula de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa postulados por el Partido Acción Nacional para contender por el Distrito 15 del Distrito Federal, integrada por los ciudadanos Manzo Sarquis Federico y Porcayo Rodríguez Edwin Iván Orlando, propietario y suplente, respectivamente.
- II. El día catorce de mayo de dos mil doce, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, dictó sentencia en el expediente SDF-JDC-333/2012, mediante la cual revocó el registro otorgado a los ciudadanos mencionados en el antecedente que precede y ordenó al Partido Acción Nacional solicitar el registro de la fórmula integrada por el ciudadano Jorge Francisco Sotomayor Chávez y su suplente, y al Consejo Distrital 15 de este Instituto en el Distrito Federal, cancelar el registro de la fórmula encabezada por el ciudadano Manzo Sarquis Federico y aprobar la integrada por el ciudadano Sotomayor Chávez.
- III. Mediante oficio CD 15 DF/0114/2012, de fecha dieciséis de mayo de dos mil doce, el Licenciado Andrés Pérez Velasco, Consejero Presidente del Consejo Distrital 15 del Distrito Federal, remitió al Licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo de este Instituto, la resolución referida en el antecedente que precede, así como la solicitud de sustitución, con sus respectivos anexos, presentada por el Partido Acción Nacional en acatamiento a dicha sentencia.
- IV. A través del oficio CD 15 DF/0115/2012, de fecha dieciséis de mayo de dos mil doce, el Licenciado Andrés Pérez Velasco, Consejero Presidente del Consejo Distrital 15 del Distrito Federal, informó a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la cuarta circunscripción plurinominal, la incompetencia para acatar lo ordenado en la sentencia emitida dentro del expediente SDF-JDC-333/2012, en virtud de haber sido el Consejo General de este Instituto, quien otorgó registro a la fórmula de candidatos referida en el antecedente I del presente Acuerdo, y ser el órgano facultado para cancelar dicho registro.

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1; y 105, párrafo 2, ambos del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, cuya función estatal es la organización de las elecciones federales y en la que tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2. Que conforme a lo establecido por el artículo 41, párrafo segundo, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los numerales 36, párrafo 1, inciso d); 93, párrafo 2; y 218 párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es derecho exclusivo de los partidos políticos y, para este Proceso Electoral Federal, de las coaliciones formadas por ellos, el registrar candidatos a cargos de elección popular.
3. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso h), del Código Electoral determina como atribución del Consejo General: “[...] *Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos [...]*”.
4. Que con fecha catorce de mayo de dos mil doce, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, dictó sentencia en el Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SDF-JDC-333/2012, en los términos siguientes:

*“PRIMERO. Se **revoca** la candidatura a Diputado Federal en el distrito electoral federal XV, de la fórmula integrada por Federico **Manzo Sarquis** y Edwin Iván Orlando Porcayo Rodríguez, como propietario y suplente, respectivamente, propuestos por el Partido Acción Nacional.*

SEGUNDO. Se ordena al Partido Acción Nacional solicitar el registro de la candidatura a Diputado Federal en el distrito electoral federal XV, de la fórmula integrada por Jorge Francisco Sotomayor Chávez y quien participó como su suplente, en el proceso de selección interna.

TERCERO. Se ordena al Consejo Distrital XV del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal, cancelar el registro de la candidatura a Diputado Federal en el distrito electoral federal XV, de la fórmula integrada por Federico Manzo Sarquis y Edwin Iván Orlando Porcayo Rodríguez, como propietario y suplente, respectivamente, y aprobar la de Jorge Francisco Sotomayor Chávez y quien participó como su suplente, en el proceso de selección interna.”

5. Que en acatamiento a lo ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal en la sentencia emitida en el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SDF-JDC-333/2012, el Licenciado Uriel Damián Martínez Soriano, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el 15 Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal, solicitó el registro de los ciudadanos Sotomayor Chávez Jorge Francisco y Torres Landa Hernández Ana, como candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, para contender en el referido Distrito Electoral Federal.
6. Que mediante oficio CD 15-DF/0113/2012, de fecha dieciséis de mayo de dos mil doce, el ciudadano Alvaro Uribe Robles, Secretario del Consejo Distrital 15 del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal, requirió al Representante del Partido Acción Nacional ante dicho Consejo, para que remitiera la solicitud de registro suscrita por el Licenciado Rogelio Carbajal Tejada, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de ser la persona facultada para suscribirla de conformidad con lo informado por el mencionado partido en atención al punto séptimo del Acuerdo del Consejo General por el que se establecieron los criterios aplicables para el registro de candidaturas.
7. Que el día dieciséis de mayo de dos mil doce, se recibió en el Consejo Distrital 15 del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal, la solicitud de registro de los ciudadanos **Sotomayor Chávez Jorge Francisco y Torres Landa Hernández Ana**, como candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, para contender en el referido Distrito Electoral Federal, suscrita por el Licenciado Rogelio Carbajal Tejada, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto.
8. Que la solicitud del Partido Acción Nacional, motivo del presente Acuerdo, se acompañó de la información y documentación a que se refiere el artículo 224, párrafos 1, 2 y 3, del código de la materia, por lo que se dio cabal cumplimiento a dicho precepto legal, así como a lo señalado en el Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas ante los Consejos del Instituto Federal Electoral.

9. Que en estricto acatamiento a lo ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal en la sentencia mencionada en el considerando anterior, este Consejo General procede a revocar la constancia de registro emitida con fecha veintinueve de marzo de dos mil doce, a favor de la fórmula de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, postulados por el Partido Acción Nacional para contender en el Distrito 15 del Distrito Federal, integrada por los ciudadanos **Manzo Sarquis Federico y Porcayo Rodríguez Edwin Iván Orlando**, y otorgar el registro a los ciudadanos **Sotomayor Chávez Jorge Francisco y Torres Landa Hernández Ana**, para dicha candidatura.
10. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 226 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales este Consejo General solicitará la publicación en el *Diario Oficial de la Federación* de los nombres de los candidatos, así como de los partidos o coaliciones que los postulan. Asimismo, publicará y difundirá, por el mismo medio, las sustituciones de candidatos y/o cancelaciones de registro que, en su caso, sean presentadas.

Que en razón de los Considerandos expresados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, bases I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, párrafo 1, incisos d); 93, párrafo 2; 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; 118, párrafo 1, inciso h); 218, párrafo 1; y 226; del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y en estricto acatamiento a lo ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, en el Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número SDF-JDC-333/2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 118, párrafo 1, inciso p); del citado ordenamiento legal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se revoca la constancia de registro emitida el veintinueve de marzo de dos mil doce a favor de la fórmula de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, postulados por el Partido Acción Nacional para contender en el Distrito 15 del Distrito Federal, integrada por los ciudadanos **Manzo Sarquis Federico y Porcayo Rodríguez Edwin Iván Orlando**.

SEGUNDO.- Se registra la fórmula de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa postulados por el Partido Acción Nacional para contender en el Distrito 15 del Distrito Federal, integrada por los ciudadanos **Sotomayor Chávez Jorge Francisco y Torres Landa Hernández Ana**, propietario y suplente, respectivamente.

TERCERO.- Expídase la constancia de registro de los candidatos a Diputados referidos en el punto segundo del presente Acuerdo.

CUARTO.- Comuníquese vía correo electrónico la determinación y el registro materia del presente Acuerdo al respectivo Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral.

QUINTO.- Infórmese a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, sobre el cumplimiento a la sentencia emitida en el Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SDF-JDC-333/2012.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el *Diario Oficial de la Federación*.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 24 de mayo de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en acatamiento a la sentencia emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, en el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente ST-JDC-501/2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG317/2012.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL, EN EL JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICO ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE ST-JDC-501/2012.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha veintinueve de marzo de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión especial, aprobó el *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se registran las candidaturas a Diputados al Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista, y las candidaturas a Diputados por el principio de representación proporcional presentadas por dichos partidos, por el Partido de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2011-2012"*, identificado con el número CG193/2012. En dicho Acuerdo se aprobó el registro de la ciudadana **Godínez Granillo María de los Angeles**, como candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa postulada por la coalición Movimiento Progresista para contender por el Distrito 04 del estado de Hidalgo.
- II. En sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho de abril de dos mil doce, el Consejo General de este Instituto, aprobó el *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios, presentadas por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, así como por las Coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista"*, identificado con el número de control CG222/2012, en cuyo punto primero, se dejó sin efecto la constancia de registro emitida con fecha veintinueve de marzo del mismo año, a favor de la fórmula de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, postulados por la coalición Movimiento Progresista para contender en el Distrito 04 del estado de Hidalgo.
- III. El día dieciocho de mayo de dos mil doce, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, dictó sentencia en el expediente ST-JDC-501/2012, mediante la cual dejó sin efectos el registro otorgado a la ciudadana mencionada en el antecedente I del presente Acuerdo y ordenó a este Consejo General otorgar el registro a la ciudadana **Marroquín Bayardo Diana Laura** en dicho cargo.
- IV. Mediante oficio DEPPP/DPPF/4235/2012, de fecha dieciocho de mayo de dos mil doce, el Licenciado Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, por instrucciones del Secretario del Consejo General de este Instituto, requirió al Maestro Camerino Eleazar Márquez Madrid, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, para que en un plazo de veinticuatro horas, contado a partir de la notificación del oficio referido, presente la solicitud de registro de la ciudadana Marroquín Bayardo Diana Laura, así como la documentación que debe acompañarla.

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1; y 105, párrafo 2, ambos del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, cuya función estatal es la organización de las elecciones federales y en la que tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que conforme a lo establecido por el artículo 41, párrafo segundo, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los numerales 36, párrafo 1, inciso d); 93, párrafo 2; y 218 párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es derecho exclusivo de los partidos políticos y, para este Proceso Electoral Federal, de las coaliciones formadas por ellos, el registrar candidatos a cargos de elección popular.

3. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso h), del Código Electoral determina como atribución del Consejo General: “[...] *Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos [...]*”.
4. Que con fecha dieciocho de mayo de dos mil doce, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, dictó sentencia en el Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente ST-JDC-501/2012, en los términos siguientes:

“PRIMERO. Se **MODIFICA** el Acuerdo **CG193/2012**, emitido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el veintinueve de marzo de dos mil doce, en lo que fue materia de impugnación.

SEGUNDO. Se **DEJA SIN EFECTOS** el registro de **María de los Angeles Godínez Granillo** como candidata propietaria de la Coalición “Movimiento Progresista”, respecto de la fórmula de candidatas a Diputadas Federales por el principio de mayoría relativa, correspondiente al Distrito Electoral Federal 04 con cabecera en Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo.

TERCERO. Se **ORDENA** al Consejo General del Instituto Federal Electoral, que en el plazo de **TRES DIAS** contados a partir de aquel en que se realice la notificación de la presente Resolución, sesione y registre como **candidata propietaria** de la Coalición “Movimiento Progresista” a **Diana Laura Marroquín Bayardo**, respecto de la fórmula de candidatas a Diputadas Federales por el principio de mayoría relativa correspondiente al Distrito Electoral Federal 04 con cabecera en Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo.

CUARTO. Hecho que sea lo anterior, el Consejo General del Instituto Federal Electoral deberá informar a esta Sala Regional sobre el cumplimiento del presente fallo, remitiendo las constancias suficientes para acreditarlo, en un plazo de **cuarenta y ocho horas**.

(...)”

5. Que mediante oficio DEPPP/DPPF/4235/2012, de fecha dieciocho de mayo de dos mil doce, el Licenciado Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, requirió al Maestro Camerino Eleazar Márquez Madrid, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, para que presentara la solicitud de registro de la ciudadana Marroquín Bayardo Diana Laura, así como la documentación que, conforme a lo dispuesto por el artículo 224, párrafos 1, 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, debe acompañarla.
6. Que en atención al requerimiento formulado por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, según el oficio referido en el considerado que antecede, con fecha diecinueve de mayo de dos mil doce, el Maestro Camerino Eleazar Márquez Madrid, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, presentó la declaración de aceptación de la candidatura suscrita por la ciudadana Marroquín Bayardo Diana Laura, copia de su acta de nacimiento y de su credencial para votar; sin embargo, omitió presentar la solicitud de registro signada por los representantes de los tres partidos que integran la coalición Movimiento Progresista, conteniendo los requisitos a que se refiere el artículo 224, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la manifestación de que dicha ciudadana fue electa de conformidad con las normas estatutarias del partido.
7. Que en alcance al escrito mencionado en el considerando que antecede, los ciudadanos Camerino Eleazar Márquez Madrid, Ricardo Cantú Garza y Juan Miguel Castro Rendón, Representantes Propietarios de los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, respectivamente, con fecha veintiuno de mayo del año en curso, presentaron la solicitud de registro de la ciudadana **Marroquín Bayardo Diana Laura**, como candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 04 del estado de Hidalgo, conteniendo todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 224, párrafo 1, del Código Electoral Federal, pero sin contener la manifestación de que fue electa de conformidad con las normas estatutarias relativas; no obstante, éste último requisito puede tenerse por presentado en virtud de tratarse de un acatamiento a una sentencia emitida por la autoridad jurisdiccional, en cuyo considerando único, se advierte que *“(...) fue precisamente el Consejo Nacional y la Comisión Nacional Electoral quienes designaron a la actora Diana Laura Marroquín Bayardo como candidata a Diputada Federal propietaria por el Distrito Electoral Federal 04, en Tulancingo de Bravo, Hidalgo”*.

8. Que si bien es cierto que en el acta de nacimiento remitida por el Partido de la Revolución Democrática consta que el nombre de la candidata cuyo registro se solicita es Juan José Marroquín Bayardo, y su sexo masculino, también lo es que en dicha acta obra una nota marginal en la que se refiere que Juan José Marroquín Bayardo y Diana Laura Marroquín Bayardo, es la misma persona, así como también lo es que tanto en su clave de elector, como en su clave única de registro de población (CURP), se le reconoce como mujer, motivo por el cual, para efectos de la cuota de género a que se refiere el artículo 219, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, será considerada como mujer.
9. Que en estricto acatamiento a lo ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal en la sentencia mencionada en el considerando anterior, este Consejo General procede a revocar la constancia de registro emitida el dieciocho de abril de dos mil doce, únicamente por lo que hace a la ciudadana **Godínez Granillo María de los Angeles**, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa, postulada por la coalición Movimiento Progresista para contender en el Distrito 04 del estado de Hidalgo, y otorgar el registro a la ciudadana **Marroquín Bayardo Diana Laura** para dicha candidatura.
10. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 226 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales este Consejo General solicitará la publicación en el *Diario Oficial de la Federación* de los nombres de los candidatos, así como de los partidos o coaliciones que los postulan. Asimismo, publicará y difundirá, por el mismo medio, las sustituciones de candidatos y/o cancelaciones de registro que, en su caso, sean presentadas.

Que en razón de los Considerandos expresados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, bases I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, párrafo 1, incisos d); 93, párrafo 2; 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; 118, párrafo 1, inciso h); 218, párrafo 1; y 226; del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y en estricto acatamiento a lo ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, en el Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número ST-JDC-501/2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 118, párrafo 1, inciso p); del citado ordenamiento legal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se revoca la constancia de registro emitida el dieciocho de abril de dos mil doce, únicamente por lo que hace a la ciudadana **Godínez Granillo María de los Angeles**, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa, postulada por la coalición Movimiento Progresista para contender en el Distrito 04 del estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Se registra a la ciudadana **Marroquín Bayardo Diana Laura**, como candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa, postulada por la coalición Movimiento Progresista para contender en el Distrito 04 del estado de Hidalgo.

TERCERO.- Expídase la constancia de registro de la fórmula de candidatas a Diputadas por el principio de mayoría postuladas por la coalición Movimiento Progresista para contender en el Distrito 04 del estado de Hidalgo.

CUARTO.- Comuníquese vía correo electrónico la determinación y el registro materia del presente Acuerdo al respectivo Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral.

QUINTO.- Infórmese a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, sobre el cumplimiento a la sentencia emitida en el Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente ST-JDC-501/2012.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el *Diario Oficial de la Federación*.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 24 de mayo de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se da respuesta a la solicitud formulada por el Instituto Electoral del Distrito Federal relacionada con la celebración de debates entre candidatas y candidatos a Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG321/2012.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LA SOLICITUD FORMULADA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL RELACIONADA CON LA CELEBRACION DE DEBATES ENTRE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

ANTECEDENTES

- I. El siete de octubre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Federal Electoral celebró su sesión extraordinaria con la que inició el Proceso Electoral Federal 2011-2012, de conformidad con lo señalado en el artículo 210, numerales 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- II. El siete de octubre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión extraordinaria, declaró iniciado el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, por el cual se elegirán Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales en el Distrito Federal. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 277, primer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.
- III. El cinco de noviembre de dos mil once, mediante sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, se aprobó el Acuerdo CG356/2011 mediante el cual "[...] SE DA RESPUESTA A LA SOLICITUD FORMULADA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE OFICIO NUMERO PCG-IEDF/611/2011", relacionado con la solicitud de dicho Instituto de tiempos de radio y televisión para la transmisión de debates entre candidatos a Jefe de Gobierno del Distrito Federal.
- IV. El siete de diciembre de dos mil doce, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el Recurso de Apelación SUP-RAP-559/2011 interpuesto en contra de la resolución CG356/2011 citada, que en su parte medular determinó que el Instituto Federal Electoral no se encuentra obligado a otorgar tiempo del Estado en radio y televisión para debates públicos entre candidatos a cargos de elección popular distintos a los realizados en términos del artículo 70 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- V. El veintinueve de febrero de dos mil doce, se emitió el Acuerdo CG99/2012 por el cual se "[...] EMITEN LAS BASES Y LINEAMIENTOS O CRITERIOS ORIENTADORES PARA LA CELEBRACION DE DEBATES ENTRE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCION POPULAR EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012".
- VI. Mediante oficio recibido en este Instituto el diez de mayo de dos mil doce, el Lic. Gustavo Anzaldo Hernández, Consejero Presidente del Instituto Electoral del Distrito Federal, solicitó al Instituto Federal Electoral un criterio relacionado con la difusión de debates celebrados entre candidatos a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en los siguientes términos:

"(...)

Por ello, someto a su consideración, a efecto de que el Comité que usted preside, o la instancia competente, determine si es posible:

- a) *Que la transmisión de los debates de candidatos a Jefe de Gobierno del Distrito Federal se realice sin interrupciones, lo cual implica que los permisionarios y concesionarios de radio y televisión que transmitan dicho debate, exceptúen los 2 ó 3 minutos de promocionales correspondientes a cada hora; es decir, los spots de Partidos Políticos y autoridades electorales, durante el evento, que se estime sea de 120 minutos. Lo anterior, en términos del artículo 70, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*
- b) *En todo caso, si a efecto de garantizar la transmisión continua de dichos debates, sin conculcar lo dispuesto por el referido artículo 70, que la misma se efectúe por estaciones de radio y televisión públicas, así como los términos en que ella se daría.*

"(...)"

- VII. El veintiuno de mayo de dos mil doce, en la octava sesión especial del Comité de Radio y Televisión fue aprobado el Proyecto de Acuerdo del Comité de Radio y Televisión por el que se aprueba la propuesta de respuesta a la solicitud formulada por el Instituto Electoral del Distrito Federal relacionada con la celebración de debates entre candidatas y candidatos a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, identificado con la clave ACRT/26/2012.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, párrafo 1, 105, párrafos 1, incisos a), e) y g); 2, y 106, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, denominado Instituto Federal Electoral, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos, de conformidad con los artículos 41, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numeral 5 y 105, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
3. Que según lo dispone el artículo 41, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el artículo 49, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos, los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.
4. Que el artículo 70 del Código Federal Electoral, dispone las bases para la celebración de debates con motivo de las campañas para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
5. Que en términos de lo que dispone el numeral 3 del artículo 70 en comento, los debates presidenciales serán transmitidos en vivo, por las estaciones de radio y canales de televisión de permisionarios públicos, incluyendo las de señal restringida.
6. Que las señales de radio y televisión que genere el Instituto para este fin, podrán ser utilizadas en vivo y de forma gratuita, por los demás concesionarios y permisionarios de radio y televisión, quienes con fundamento en el numeral 4 del citado artículo, quedan autorizadas a suspender durante el tiempo correspondiente, la transmisión de los mensajes que corresponden a los partidos políticos y a las autoridades electorales.
7. Que el Instituto dispondrá lo necesario para la producción técnica y difusión de dichos debates, asimismo, realizará las gestiones necesarias a fin de propiciar la transmisión de los debates en el mayor número posible de estaciones y canales.
8. Que de acuerdo con el artículo 109, numeral 1 del Código Comicial Federal, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
9. Que de conformidad con el Acuerdo CG99/2012 citado, el Instituto Federal Electoral coordinará exclusivamente dos debates entre candidatas y candidatos registrados al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, previstos en el artículo 70 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
10. Que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en resolución al Recurso de Apelación SUP-RAP-559/2011, emitió diversos criterios aplicables a la organización de los debates en el Distrito Federal, destacando que una vez que el Instituto Electoral del Distrito Federal haya fijado las bases del o los debates públicos entre candidatos, deberá convenir, procurando en ello la máxima apertura, con todos los medios de comunicación masivos, la difusión de los debates entre candidatos, la cual deberá ser de manera gratuita. Asimismo, la autoridad electoral local deberá informar al Instituto Federal Electoral de la transmisión de los debates, y éste coadyuvará para que en su realización se cumpla con las normas legales aplicables a la difusión de estos debates, como el ámbito geográfico de su difusión y la gratuidad de su transmisión y, en su caso, en la producción de dichos debates.
11. Que atendiendo a lo señalado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 325 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, **este Consejo General estima que en aras de garantizar la totalidad del área geográfica en donde se verificará la elección del Distrito Federal y a fin de lograr una cobertura efectiva del debate para los ciudadanos de dicha entidad, la difusión de los debates organizados por el Instituto Electoral del Distrito Federal deberá realizarse en emisoras cuya señal sea escuchada o vista en el área geográfica denominada Zona Conurbada de la Ciudad de México, de conformidad con el Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto identificado con la clave ACRT/027/2011.**

12. Que tomando en cuenta lo dispuesto por la BASE DECIMA [...] *PARA LA CELEBRACION DE LOS DEBATES PREVISTOS EN EL ARTICULO 70 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES* del referido Acuerdo CG99/2012, solamente las estaciones de radio y canales de televisión de concesionarios y permisionarios no públicos que decidan transmitir en vivo, de forma gratuita y sin interrupciones, los debates del artículo 70 del Código Federal Electoral, quedan autorizados a suspender la transmisión de los mensajes de los partidos políticos y las autoridades electorales durante la duración de los debates respectivos.
13. Que los debates electorales son una de las principales adquisiciones democráticas de México y uno de los vehículos más importantes para la formación de la opinión y juicio de los ciudadanos. En ese sentido, son un componente indispensable e irrenunciable de todo el Proceso Electoral.
14. Que esta autoridad es consiente de que cualquier campaña electoral o proceso el cual, se conforma la voluntad de los ciudadanos, necesita de la más amplia discusión, deliberación y debate.
15. Que la jurisprudencia 11/2008 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación reconoce que la libertad de expresión, si bien no es un derecho absoluto, debe maximizarse en el contexto del debate político en cualquiera de sus modalidades, atendiendo a lo previsto en la Constitución, los tratados internacionales y las leyes electorales.
16. Que los debates son un elemento importante para la difusión y confrontación de las ideas y programas de las candidatas y los candidatos, las coaliciones y los partidos políticos, por lo que resultan relevantes y necesarios dentro de cualquier Proceso Electoral, como ejercicios de comunicación política en una sociedad democrática. Por ello es preciso **alentar y apoyar su celebración en el marco de la normativa aplicable**, asegurando el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, la equidad en la contienda electoral y el concurso de quienes participan en ésta o intervienen en tareas vinculadas al Proceso Electoral, con la finalidad de promover el ejercicio del voto libre, informado y razonado de los ciudadanos.
17. Que tomando en cuenta lo anteriormente expuesto, y para brindar puntual respuesta a los planteamientos realizados por el Instituto Electoral del Distrito Federal y a efectos de otorgar claridad a la línea argumentativa, conviene reproducir textualmente la primera cuestión planteada por dicho Instituto:

“a) Que la transmisión de los debates de candidatos a Jefe de Gobierno del Distrito Federal se realice sin interrupciones, lo cual implica que los permisionarios y concesionarios de radio y televisión que transmitan dicho debate, exceptúen los 2 ó 3 minutos de promocionales correspondientes a cada hora; es decir, los spots de Partidos Políticos y autoridades electorales, durante el evento, que se estime sea de 120 minutos. Lo anterior, en términos del artículo 70, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.”
18. Que al respecto, no existe disposición expresa en la normatividad electoral federal, relacionada con la transmisión de los mensajes de los partidos políticos y autoridades electorales, durante la transmisión de debates diversos a los previstos en el artículo 70 del código comicial federal.
19. Que no obstante lo anterior, a juicio de esta autoridad y con base en lo dispuesto en el artículo 70, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y de conformidad con las consideraciones expuestas, esta autoridad estima que la suspensión de la transmisión de los promocionales pautados durante la transmisión del debate organizado por el Instituto Electoral del Distrito Federal, es procedente, ya que debe realizarse una interpretación amplia del precepto legal antes referido, entendiéndolo como una disposición enunciativa más no limitativa que resulta aplicable supletoriamente a la transmisión del debate en comento.
20. Que en ese sentido y en aras de coadyuvar a que el debate organizado por la autoridad administrativa electoral del Distrito Federal cuente con la mayor difusión, esta autoridad estima conveniente autorizar a los concesionarios y permisionarios que transmitan el debate organizado por el Instituto Electoral del Distrito Federal, la suspensión de la difusión de los promocionales pautados por este Instituto **exclusivamente durante el tiempo de transmisión del debate en comento**.
21. Que dicha suspensión aplica también para los permisionarios públicos que transmiten en el Distrito Federal y que decidan voluntariamente difundir el debate de referencia, esto es así, pues a diferencia de los debates presidenciales, en esta ocasión, no se encuentran obligados a la transmisión del debate, por tanto, si deciden hacerlo, se encuentran autorizados a realizar la suspensión de los promocionales pautados.

22. Que a efectos de no vulnerar la transmisión de los mensajes de los partidos políticos y autoridades electorales en entidades federativas diversas al Distrito Federal, resulta fundamental que las emisoras de radio y televisión que decidan transmitir el debate realicen los bloqueos correspondientes, en caso de que sus señales sean escuchadas o vistas en un lugar diverso a la zona conurbada, tal como se ha señalado en Considerandos previos.
23. Que en este mismo contexto, es necesario transcribir la segunda cuestión planteada por el Instituto Electoral del Distrito Federal:
- "b) En todo caso, si a efecto de garantizar la transmisión continua de dichos debates, sin conculcar lo dispuesto por el referido artículo 70, que la misma se efectúe por estaciones de radio y televisión públicas, así como los términos en que ella se daría."*
24. Que al respecto, conviene señalar que este Instituto como órgano del Estado, sólo se encuentra autorizado a realizar lo expresamente facultado, por lo que se encuentra imposibilitado para obligar a los sujetos regulados por el Código Comicial fuera de los términos de sus disposiciones normativas.
25. Que bajo esa línea, el artículo 70, numeral 3 del Código Federal Electoral, obliga a los permisionarios públicos y de señal restringida, exclusivamente a la transmisión en vivo de los debates organizados por este Instituto Electoral Federal, a saber, los celebrados con motivo de las campañas a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
26. Que en la sentencia recaída al Recurso de Apelación SUP-RAP-559/2011 interpuesto en contra de la resolución CG356/2011 citada, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó medularmente que el Instituto Federal Electoral no se encuentra obligado a otorgar tiempo del Estado en radio y televisión para debates públicos entre candidatos a cargos de elección popular distintos a los realizados en términos del artículo 70 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- En esa línea, **corresponde al Instituto Electoral del Distrito Federal convenir con los medios de comunicación públicos y privados** lo relacionado con la promoción y difusión gratuita de los debates que éste organice.
- Para ello, deberá informar al Instituto Federal Electoral de la transmisión de los debates, quien coadyuvará para que su realización se cumpla acorde con las normas legales aplicables.
27. Por tanto, los debates que realiza el Instituto Electoral del Distrito Federal en razón de las campañas a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, al no corresponder a los debates referidos en el artículo 70 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, podrán ser transmitidos por los permisionarios públicos, privados y demás concesionarios que voluntariamente convengan transmitirlo, quedando con ello exentos de la transmisión de los mensajes pautados por el instituto, durante la difusión en vivo del debate, tal como ha quedado de manifiesto en las consideraciones que preceden.

Con base en los Antecedentes y consideraciones precedentes y con fundamento en los artículos 41, Bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 3; 49, numeral 5; 70; 105, numeral 1, incisos a) y h); 109; y 118, numeral 1, incisos l) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se da respuesta a la solicitud formulada por el Instituto Electoral del Distrito Federal, con motivo de la transmisión de los debates de candidatos a Jefe de Gobierno del Distrito Federal así como, a la posibilidad de transmitir los mismos por estaciones de radio y televisión públicas, en los términos expuestos en los Antecedentes y Considerandos del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Electoral del Distrito Federal, haciéndole saber que deberá de informar oportunamente a esta autoridad, específicamente a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la relación de estaciones de radio y canales de televisión que darán cobertura al debate, lo anterior para los efectos a que haya lugar.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 24 de mayo de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG324/2012.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCION DE CANDIDATURAS A SENADORES Y DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLITICOS ACCION NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, DEL TRABAJO Y MOVIMIENTO CIUDADANO, ASI COMO POR LAS COALICIONES COMPROMISO POR MEXICO Y MOVIMIENTO PROGRESISTA.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha veintinueve de marzo de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión especial, aprobó el registro de las candidaturas a Senadores y Diputados tanto de mayoría relativa como de representación proporcional que cumplieron con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, mediante Acuerdos identificados con claves de control CG192/2012 y CG193/2012, denominados: *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se registran las candidaturas a Senadores por el principio de mayoría relativa presentadas por los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista, y las candidaturas a Senadores por el principio de representación proporcional presentadas por dichos partidos, por el Partido de la Revolución Democrática, del Trabajo, y Movimiento Ciudadano, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2011-2012”* y *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se registran las candidaturas a Diputados al Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista, y las candidaturas a Diputados por el principio de representación proporcional presentadas por dichos partidos, por el Partido de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2011-2012”*, respectivamente, mismos que en adelante sólo se identificarán con sus claves de control.
- II. En sesión extraordinaria celebrada el día once de abril de dos mil doce, se aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto al cumplimiento al punto séptimo de los Acuerdos CG192/2012 y CG193/2012 de dicho órgano máximo de dirección, por los que se registraron las candidaturas a senadores y diputados por ambos principios para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como a las solicitudes de sustitución de candidaturas a senadores y diputados presentadas por los partidos políticos y coaliciones”*, identificado con el número de control CG199/2012.
- III. En sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho de abril de dos mil doce, se aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista”* identificado con el número de control CG222/2012.
- IV. El día veinticinco de abril de dos mil doce, en sesión extraordinaria, fue aprobado el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista”* identificado con el número de control CG258/2012.
- V. Con fecha dos de mayo de dos mil doce, en sesión extraordinaria, se aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista”*, identificado con el número de control CG275/2012.

- VI. Con fecha nueve de mayo de dos mil doce, en sesión extraordinaria, se aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista”*, identificado con el número de control CG289/2012.
- VII. El día dieciséis de mayo de dos mil doce, en sesión extraordinaria, se aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista”*, identificado con el número de control CG298/2012.

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1; y 105, párrafo 2, ambos del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, cuya función estatal es la organización de las elecciones federales y en la que tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que conforme a lo establecido por el artículo 41, párrafo segundo, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los numerales 36, párrafo 1, inciso d); 93, párrafo 2; y 218 párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es derecho exclusivo de los partidos políticos y, para este Proceso Electoral Federal, de las coaliciones formadas por ellos, el registrar candidatos a cargos de elección popular.
3. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso h), del Código Electoral determina como atribución del Consejo General: *“[...] Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos [...]”*.
4. Que el artículo 227, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los partidos políticos y coaliciones podrán sustituir a sus candidatos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia.
5. Que mediante oficio CEMM-430/12 de fecha veintiuno de mayo de dos mil doce, el Licenciado Camerino Eleazar Márquez Madrid, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia del ciudadano Gutiérrez Hernández Adrián, como candidato suplente a Senador por el principio de mayoría relativa postulado por la coalición Movimiento Progresista, en el número 2 de la lista correspondiente al estado de Veracruz, solicitó la sustitución respectiva por el ciudadano **Neira Wilson Juan Bautista**.
6. Que mediante escrito recibido el día veintidós de mayo de dos mil doce, el Licenciado Rogelio Carbajal Tejada, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de la ciudadana Hinojosa Céspedes Adriana de Lourdes, candidata suplente a Senadora por el principio de representación proporcional, en el número 11 de la lista nacional, solicitó la sustitución respectiva por la ciudadana **Cardona Madero María**.
7. Que mediante oficio CEMM-429/12, de fecha veintiuno de mayo de dos mil doce, el Maestro Camerino Eleazar Márquez Madrid, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de los ciudadanos Nájera Muñoz José Luis y Alvarado Pérez José Ignacio, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Senadores por el principio de representación proporcional en el número 5 de la lista nacional, solicitó la sustitución respectiva por los ciudadanos **Cortés Córdova Juan Pablo y Daza Galicia Rafael**.
8. Que mediante escrito de fecha veintitrés de mayo de dos mil doce, el Diputado Sebastián Lerdo de Tejada, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de las ciudadanas López Jiménez Aleida y López Escobar Norma Alicia, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa en el Distrito 06 del estado de Oaxaca, solicitó la sustitución respectiva, por las ciudadanas Ruiz García Guadalupe Susana y Vera Cervantes Odilia Francisca.

9. Que mediante escrito recibido el día diecisiete de mayo de dos mil doce, los ciudadanos Jorge Legorreta Ordorica y Diego Guerrero Rubio, Secretario Ejecutivo y Secretario Técnico, respectivamente, del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México, en virtud de la renuncia del ciudadano Galeana Toledo Alain, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 04 del estado de Guerrero, solicitaron la sustitución respectiva por el ciudadano **Salgado Benítez José**.
10. Que mediante oficios CEMM-430/12 y CEMM-443/12, de fechas veintiuno y veintitrés de mayo, y escritos recibidos con fechas dieciocho y veintidós de mayo de dos mil doce, los ciudadanos Licenciados Camerino Eleazar Márquez Madrid, Ricardo Cantú Garza y Juan Miguel Castro Rendón, Representantes Propietarios de los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, respectivamente, ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de los candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa postulados por la coalición Movimiento Progresista, solicitaron la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
- **Del ciudadano Mora Quiñones Carlos Franklin, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 05 del estado de Baja California, por el ciudadano Avelino y Fermín Héctor.**
 - Del ciudadano Phillips Jiménez Andrés Jonathan, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 02 del Distrito Federal, por el ciudadano **Hernández Ramírez Juan de Jesús**.
 - Del ciudadano Olivares Velázquez Miguel Angel, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 17 del Distrito Federal, por el ciudadano **Martínez Cuevas Juan Martín**.
 - **Del ciudadano Santamaría Peñaloza Carlos Armando, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 21 del Distrito Federal, por el ciudadano Sandoval Martínez Hugo.**
 - De la ciudadana Estrada Figueroa Gloria Noemí, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 01 del estado de Jalisco, por la ciudadana **Juárez Piña Verónica Beatriz**.
 - Del ciudadano Martínez Miranda Alberto, candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 38 del estado de México, por el ciudadano **De la Vega Membrillo Jorge Federico**.
 - Del ciudadano Del Angel Sebastián Jorge, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 02 del estado de Veracruz, por el ciudadano **Mar Lozano Javier Arturo**.
11. Que mediante escrito recibido el día veintidós de mayo de dos mil doce, el Licenciado Rogelio Carbajal Tejada, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de la ciudadana Trujillo Vera Rosa Lilia candidata propietaria a Diputada por el principio de representación proporcional en el número 19 de la lista correspondiente a la tercera circunscripción electoral plurinominal, solicitó la sustitución respectiva por la ciudadana **Maldonado Juárez Irma Berenice**.
12. Que mediante oficio CEMM-428/12 recibido el día veintiuno de mayo de dos mil doce, el Licenciado Camerino Eleazar Márquez Madrid, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia del ciudadano Cruz Jiménez Carlos Alberto, candidato suplente a Diputado por el principio de representación proporcional en el número 13 de la lista correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal, solicitó la sustitución respectiva por el ciudadano **Paredes Olvera José Gerardo**.
13. Que mediante escritos recibidos **los días quince y dieciocho** de mayo de dos mil doce, el Licenciado Ricardo Cantú Garza, Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
- De la ciudadana López Monroy Mary Carmen, candidata propietaria a Diputada por el principio de representación proporcional, en el número 07 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **De la Luz Rivas Ma. Isidra**.
 - Del ciudadano Guízar Mendoza Efraín, candidato propietario a Diputado por el principio de representación proporcional, en el número 06 de la lista correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Mogollón Pérez Danny Fidel**.

14. Que mediante escritos recibidos los días diecisiete y veintidós de mayo de dos mil doce, el Licenciado Juan Miguel Castro Rendón, Representante Propietario de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
- De las ciudadanas Roldán González María Guadalupe y Arreaga Zamora Paulina, candidatas propietaria y suplente, respectivamente a Diputadas por el principio de representación proporcional, en el número 18 de la lista correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal, por las ciudadanas **Huerta Martínez Jéssica Susana y López Cruz María Edith**.
 - Del ciudadano Ramírez Sánchez Sabino Oscar, candidato suplente a Diputado por el principio de representación proporcional, en el número 25 de la lista correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Rosas Arredondo Sergio**.
15. Que las solicitudes de los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, así como de las coaliciones denominadas Compromiso por México y Movimiento Progresista, motivo del presente Acuerdo, se acompañaron de la información y documentación a que se refiere el artículo 224, párrafos 1, 2 y 3, del código de la materia, por lo que se dio cabal cumplimiento a dicho precepto legal, así como a lo señalado en el Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas ante los Consejos del Instituto Federal Electoral.
16. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 218, párrafo 3, de la ley de la materia, la Secretaría del Consejo General, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, constató que las coaliciones y los partidos políticos nacionales que solicitaron la sustitución de candidatos a Senadores y Diputados por ambos principios, promovieron y garantizaron la igualdad de oportunidades y procuraron la paridad de género en la vida política del país, a través de su postulación a cargos de elección popular.
17. Que los porcentajes de género de las candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios de los partidos políticos y las coaliciones, actualizado una vez realizadas las respectivas sustituciones, es el que se indica a continuación:

SENADORES**MAYORIA RELATIVA**

PARTIDO ACCION NACIONAL		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	26	40,62 %
Hombres	38	59,38 %
Total	64	100,00 %

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	18	40,91 %
Hombres	26	59,09 %
Total	44	100,00 %

COMPROMISO POR MEXICO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	8	40,00 %
Hombres	12	60,00 %
Total	20	100,00 %

MOVIMIENTO PROGRESISTA		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	26	40,62 %
Hombres	38	59,38 %
Total	64	100,00 %

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	19	43,18 %
Hombres	25	56,82 %
Total	44	100,00 %

NUEVA ALIANZA		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	28	43,75 %
Hombres	36	56,25 %
Total	64	100,00 %

REPRESENTACION PROPORCIONAL

PARTIDO ACCION NACIONAL		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	14	43,75 %
Hombres	18	56,25 %
Total	32	100,00 %

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	16	50,00 %
Hombres	16	50,00 %
Total	32	100,00 %

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	16	50,00 %
Hombres	16	50,00 %
Total	32	100,00 %

PARTIDO DEL TRABAJO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	16	50,00 %
Hombres	16	50,00 %
Total	32	100,00 %

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	15	48,39 %
Hombres	16	51,61 %
Total	31	100,00 %

MOVIMIENTO CIUDADANO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	15	46,88 %
Hombres	17	53,12 %
Total	32	100,00 %

NUEVA ALIANZA		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	16	50,00 %
Hombres	16	50,00 %
Total	32	100,00 %

DIPUTADOS**MAYORIA RELATIVA**

PARTIDO ACCION NACIONAL		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	120	40,00 %
Hombres	180	60,00 %
Total	300	100,00 %

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	41	40,59 %
Hombres	60	59,41 %
Total	101	100,00 %

COMPROMISO POR MEXICO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	80	40,20 %
Hombres	119	59,80 %
Total	199	100,00 %

MOVIMIENTO PROGRESISTA		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	120	40,00%
Hombres	180	60,00%
Total	300	100,00 %

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	44	43,56 %
Hombres	57	56,44 %
Total	101	100,00 %

NUEVA ALIANZA		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	134	44,67 %
Hombres	166	55,33 %
Total	300	100,00 %

REPRESENTACION PROPORCIONAL

PARTIDO ACCION NACIONAL		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	90	45,00 %
Hombres	110	55,00 %
Total	200	100,00 %

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	100	50,00 %
Hombres	100	50,00 %
Total	200	100,00 %

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	100	50,00 %
Hombres	100	50,00 %
Total	200	100,00 %

PARTIDO DEL TRABAJO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	101	50,50 %
Hombres	99	49,50 %
Total	200	100,00 %

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	99	49,75 %
Hombres	100	50,25 %
Total	199	100,00 %

MOVIMIENTO CIUDADANO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	103	52,02 %
Hombres	95	47,98 %
Total	198	100,00 %

NUEVA ALIANZA		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	100	50,00 %
Hombres	100	50,00 %
Total	200	100,00 %

18. Que los partidos políticos que realizaron cambios en sus listas de candidatos por el principio de representación proporcional, observaron lo dispuesto por el artículo 220, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
19. Que asimismo, se constató que las fórmulas de candidatos que corresponden al género minoritario, esto es con el que se cumple el cuarenta por ciento a que se refiere el artículo 219, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se encontraran integradas por candidatos del mismo género.
20. Que mediante oficio REP-PRI-SLT/112/2012, acompañado de la documentación comprobatoria respectiva, presentados el día dieciséis de mayo del presente año, el Diputado Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, solicitó que el nombre del ciudadano Pérez de Alba José Noel candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa, postulado por la coalición Compromiso por México, en el Distrito 02 del estado de Jalisco, aparezca en las boletas electorales, de conformidad con lo siguiente:

No.	Partido o coalición	Cargo por el que se postula	Nombre registrado	Conocido públicamente
1	PRI	Diputado Propietario MR 02 Jalisco	Pérez de Alba José Noel	"Chacho"

21. Que al no oponerse la solicitud a la legislación aplicable, y en virtud de lo señalado en la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-188/2012, esta autoridad electoral considera procedente autorizar que el nombre del ciudadano precisado en el Considerando anterior, aparezca en las boletas electorales de conformidad con lo siguiente:

No.	Partido o coalición	Cargo por el que se postula	Nombre que aparecerá en la boleta
1	PRI	Diputado Propietario MR 02 Jalisco	José Noel Pérez de Alba "Chacho"

22. Que en caso de que el candidato precisado en el Considerando 20 del presente Acuerdo obtuviera el triunfo, el Presidente del Consejo Distrital respectivo, expedirá la constancia de mayoría y validez con el nombre señalado en el Considerando anterior.
23. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 226 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales este Consejo General solicitará la publicación en el *Diario Oficial de la Federación* de los nombres de los candidatos, así como de los partidos o coaliciones que los postulan. Asimismo, publicará y difundirá, por el mismo medio, las sustituciones de candidatos y/o cancelaciones de registro que, en su caso, sean presentadas.

Que en razón de los Considerandos expresados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, bases I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, párrafo 1, incisos d); 93, párrafo 2; 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; 118, párrafo 1, inciso h); 218, párrafos 1 y 3; 219, párrafo 1; 220; 224, párrafos 1, 2 y 3; 226; y 227, párrafo 1, inciso b); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y el *Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las Coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012*, el Consejo General del Instituto Federal Electoral en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 118, párrafo 1, incisos o) y p); del citado ordenamiento legal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se dejan sin efecto las constancias de registro de las fórmulas de candidatos a Senadores y Diputados por ambos principios, referidas en los Considerandos 5 a 14, del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se registra la candidatura a Senador por el principio de mayoría relativa para las elecciones federales del año dos mil doce, presentada por la coalición Movimiento Progresista, ante este Consejo General del Instituto Federal Electoral, en los términos que a continuación se relacionan:

MOVIMIENTO PROGRESISTA

Entidad: Veracruz

Fórmula	Suplente
02	NEIRA WILSON JUAN BAUTISTA

TERCERO.- Se registran las candidaturas a Senadores por el principio de representación proporcional para las elecciones federales del año dos mil doce, presentadas por los partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, ante este Consejo General del Instituto Federal Electoral, en los términos que a continuación se relacionan:

PARTIDO ACCION NACIONAL

Circunscripción: Unica

No. de Lista	Suplente
11	CARDONA MADERO MARIA

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

Circunscripción: Unica

No. de Lista	Propietario	Suplente
05	CORTES CORDOVA JUAN PABLO	DAZA GALICIA RAFAEL

CUARTO.- Se registran las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa para las elecciones federales del año dos mil doce, presentadas por **el Partido Revolucionario Institucional y por** las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista, ante este Consejo General del Instituto Federal Electoral, en los términos que a continuación se relacionan:

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Entidad: Oaxaca

Distrito	Propietario	Suplente
06	RUIZ GARCIA GUADALUPE SUSANA	VERA CERVANTES ODILIA FRANCISCA

COMPROMISO POR MEXICO

Entidad: Guerrero

Distrito	Suplente
04	SALGADO BENITEZ JOSE

MOVIMIENTO PROGRESISTA

Entidad: Baja California

Distrito	Suplente
05	AVELINO Y FERMIN HECTOR

Entidad: Distrito Federal

Distrito	Suplente
02	HERNANDEZ RAMIREZ JUAN DE JESUS
17	MARTINEZ CUEVAS JUAN MARTIN
21	SANDOVAL MARTINEZ HUGO

Entidad: Jalisco

Distrito	Propietario
01	JUAREZ PIÑA VERONICA BEATRIZ

Entidad: México

Distrito	Propietario
38	DE LA VEGA MEMBRILLO JORGE FEDERICO

Entidad: Veracruz

Distrito	Suplente
02	MAR LOZANO JAVIER ARTURO

QUINTO.- Se registran las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional para las elecciones federales del año dos mil doce, presentadas por los partidos políticos nacionales Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, y Movimiento Ciudadano ante este Consejo General del Instituto Federal Electoral, en los términos que a continuación se relacionan:

PARTIDO ACCION NACIONAL

Circunscripción: Tercera

No. de Lista	Propietario
19	MALDONADO JUAREZ IRMA BERENICE

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

Circunscripción: Quinta

No. de Lista	Suplente
13	PAREDES OLVERA JOSE GERARDO

PARTIDO DEL TRABAJO

Circunscripción: Cuarta

No. de Lista	Propietario
07	DE LA LUZ RIVAS MA. ISIDRA

Circunscripción: Quinta

No. de Lista	Propietario
06	MOGOLLON PEREZ DANNY FIDEL

MOVIMIENTO CIUDADANO

Circunscripción: Quinta

No. de Lista	Propietario	Suplente
18	HUERTA MARTINEZ JESSICA SUSANA	LOPEZ CRUZ MARIA EDITH
25	-----	ROSAS ARREDONDO SERGIO

SEXTO.- Expídanse las constancias de registro de los candidatos a Senadores y Diputados por ambos principios referidos en los puntos segundo al quinto del presente Acuerdo.

SEPTIMO.- Se autoriza que el nombre del candidato precisado en el Considerando **20** del presente Acuerdo aparezca en las boletas electorales como se precisa en el Considerando **21** del mismo documento.

OCTAVO.- Comuníquense vía correo electrónico las determinaciones y los registros materia del presente Acuerdo a los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral. Asimismo, a través del Secretario del Consejo General, remítase a los Consejos Locales copia de los expedientes de las fórmulas de mayoría relativa registradas que correspondan a su entidad, para que éstos a su vez los hagan llegar a los Consejos Distritales respectivos.

NOVENO.- Publíquese el presente Acuerdo en el *Diario Oficial de la Federación*.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 24 de mayo de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE SALUD

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD.

Artículo Único. Se reforman los artículos 61 actual primer párrafo y fracción I; y 64, fracción II; y se adicionan los artículos 61, con un primer párrafo, 61 Bis, 64, fracción II Bis y 64 bis, a la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 61.- El objeto del presente Capítulo es la protección materno-infantil y la promoción de la salud materna, que abarca el período que va del embarazo, parto, post-parto y puerperio, en razón de la condición de vulnerabilidad en que se encuentra la mujer y el producto.

La atención materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende, entre otras, las siguientes acciones:

I. La atención integral de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio, incluyendo la atención psicológica que requiera;

II. a V. ...

Artículo 61 Bis.- Toda mujer embarazada, tiene derecho a obtener servicios de salud en los términos a que se refiere el Capítulo IV del Título Tercero de esta Ley y con estricto respeto de sus derechos humanos.

Artículo 64.- En la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno-infantil, las autoridades sanitarias competentes establecerán:

I. ...

II. Acciones de orientación y vigilancia institucional, fomento para la lactancia materna, promoviendo que la leche materna sea alimento exclusivo durante los primeros seis meses de vida y complementario hasta avanzado el segundo año de vida y, en su caso, la ayuda alimentaria directa tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno infantil;

II Bis.- Acciones de promoción para la creación de bancos de leche humana en los establecimientos de salud que cuenten con servicios neonatales;

III. ...

IV. ...

Artículo 64 Bis.- La Secretaría de Salud impulsará la participación de los sectores social y privado, así como de la sociedad en general, para el fortalecimiento de los servicios de salud en materia de atención materno-infantil. Para tal efecto, promoverá la creación de Redes de Apoyo a la Salud Materno-Infantil, tanto en el ámbito federal, como en las entidades federativas, con la finalidad de facilitar el acceso a las mujeres embarazadas a información relativa a la prestación de servicios de atención médica en esta materia, y en su caso, brindarles apoyo para el acceso a ellos.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 26 de abril de 2012.- Dip. **Guadalupe Acosta Naranjo**, Presidente.- Sen. **José González Morfín**, Presidente.- Dip. **Mariano Quihuis Fragoso**, Secretario.- Sen. **Martha Leticia Sosa Govea**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a cinco de junio de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango.

CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. GUSTAVO ADOLFO OLAIZ FERNANDEZ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD; LA DRA. CELIA MERCEDES ALPUCHE ARANDA, DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DEL INSTITUTO DE DIAGNOSTICO Y REFERENCIA EPIDEMIOLOGICOS DE LA DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA; LA T.R. VIRGINIA GONZALEZ TORRES, SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL LIC. FRANCISCO CISNEROS RIVERO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; EL DR. ARTURO CERVANTES TREJO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES; LA DRA. AURORA DEL RIO ZOLEZZI, DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE EQUIDAD DE GENERO DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. MIGUEL ANGEL LEZANA FERNANDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA MTRA. CELINA ALVEAR SEVILLA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES; EL DR. JOSE ANTONIO IZAZOLA LICEA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y LA DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LOPEZ-COLLADA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. ALEJANDRO CAMPA AVITIA EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD, CON LA PARTICIPACION DEL C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, ASI COMO DEL C.P. OSCAR ERASMO NAVAR GARCIA EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE LA CONTRALORIA Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 20 de septiembre del 2010, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" celebraron el ACUERDO MARCO DE COORDINACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de fijar las bases y mecanismos generales a fin de facilitar la concurrencia, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, en la prestación de servicios en materia de salubridad general, con calidad y calidez, conforme a los objetivos y metas señalados en el Programa Sectorial de Salud 2007-2012, los cuales serían transferidos, mediante el Convenio Específico correspondiente.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos por el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud, el Secretario de Finanzas y Administración y el Secretario de la Contraloría y Modernización Administrativa por parte de "LA ENTIDAD", y por el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud por sí mismo, o asistido por los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "LA SECRETARIA".
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 prevé como premisa básica para el desarrollo integral del país, al desarrollo humano sustentable y orienta la actuación gubernamental en torno a cinco ejes principales: (i) Estado de derecho y seguridad, (ii) Economía competitiva y generadora de empleos, (iii) Igualdad de oportunidades, (iv) Sustentabilidad ambiental, y (v) Democracia efectiva y política exterior responsable.
- IV. El Programa Sectorial de Salud 2007-2012 plantea cinco objetivos en la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, y destaca, en materia de salud pública, la Estrategia 2 destinada a Fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, y prevención y control de enfermedades, la cual se concreta en 32 Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

DECLARACIONES**I. DECLARA “LA SECRETARÍA”:**

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI, y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud y control de enfermedades, así como en materia de discapacidad, salud mental y accidentes; además, coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva, de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Prevención y el Control de las Adicciones, para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, así como los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental; para las Personas con Discapacidad; y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas dependientes de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Literal B, fracción XII, XVII BIS, XIX, XX y XXI, 15, 16, 28, 32 Bis 2, 35 Bis 1 y 35 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y que los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control de las Adicciones; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, Literal C, fracción II, VII, VII Bis, VIII y IX, 36, 37, 38, 40, 45, 45 Bis, 46 y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y se encuentran adscritos administrativamente a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
4. Que de acuerdo con lo señalado en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otros, proponer las políticas y estrategias nacionales de los Programas de Prevención y Promoción de la Salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; establecer los procedimientos para la instrumentación y operación de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en los programas.
5. Que cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para los efectos legales del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA ENTIDAD”:

1. Que el C.P. Carlos Emilio Contreras Galindo, en su carácter de Secretario de Finanzas y de Administración, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 28 fracción II y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
2. Que el Dr. Alejandro Campa Avitia, en su carácter de Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 28 fracción VI y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango así como 27 y 28 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.

3. Que el C.P. Oscar Erasmo Navar García, en su carácter de Secretario de Contraloría y Modernización Administrativa, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 28 fracción VIII y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley de Salud del Estado de Durango y en los artículos 1o., 3o., 9o. y 13 de la Ley General de Salud.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Cuauhtémoc número 225 norte, Zona Centro, Durango, Dgo.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias de insumos que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios e insumos deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto transferir recursos presupuestales e insumos federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de lo previsto en el artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud.

En los Anexos 2, 3 y 5 del presente instrumento, se mencionan "LOS PROGRAMAS" en los que se aplicarán tales recursos y en el Anexo 4 se precisan los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, así como los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

La transferencia de recursos federales que efectúe "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", se realizará en recursos financieros o insumos, de acuerdo con la distribución siguiente:

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCION	MONTO MAXIMO A CARGO DE "LA SECRETARIA"		
		(Pesos)		
		RECURSOS FINANCIEROS	INSUMOS	TOTAL
310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD				
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	2,353,920.00	544,725.00	2,898,645.00
2	Escuela y Salud	228,631.50	0.00	228,631.50
3	Entorno y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	0.00	0.00	0.00
Subtotal:		2,582,551.50	544,725.00	3,127,276.50
313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL				
1	Salud Mental	744,125.00	0.00	744,125.00
Subtotal:		744,125.00	0.00	744,125.00
314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD				
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	0.00	15,736.00	15,736.00
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	0.00	377,000.00	377,000.00
Subtotal:		0.00	392,736.00	392,736.00
315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES				
1	Seguridad Vial	300,000.00	0.00	300,000.00
Subtotal:		300,000.00	0.00	300,000.00

316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA				
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2,919,210.72	0.00	2,919,210.72
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	3,000,000.00	176,000.00	3,176,000.00
Subtotal:		5,919,210.72	176,000.00	6,095,210.72
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA				
1	VIH/SIDA e ITS	0.00	15,080,501.94	15,080,501.94
Subtotal:		0.00	15,080,501.94	15,080,501.94
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
1	Cáncer de Mama	4,491,241.80	0.00	4,491,241.80
2	Cáncer Cervicouterino	1,247,361.78	6,946,772.13	8,194,133.91
3	Arranque Parejo en la Vida	2,000,000.00	1,534,537.88	3,534,537.88
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	873,409.92	1,817,375.00	2,690,784.92
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,127,276.99	0.00	1,127,276.99
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	743,586.00	0.00	743,586.00
7	Igualdad de Género en Salud	0.00	3,150.00	3,150.00
Subtotal:		10,482,876.49	10,301,835.01	20,784,711.50
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES				
1	Diabetes Mellitus	4,429,682.00	473,781.00	4,903,463.00
2	Riesgo Cardiovascular	1,773,200.00	220,000.00	1,993,200.00
3	Dengue	2,689,798.13	0.00	2,689,798.13
4	Envejecimiento	0.00	110,200.00	110,200.00
5	Tuberculosis	0.00	229,750.49	229,750.49
6	Paludismo	0.00	0.00	0.00
7	Rabia y otras zoonosis	0.00	377,315.07	377,315.07
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	500,000.00	0.00	500,000.00
9	Salud Bucal	0.00	0.00	0.00
10	Cólera	0.00	0.00	0.00
11	Lepra	0.00	0.00	0.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	0.00	0.00	0.00
Subtotal:		9,392,680.13	1,411,046.56	10,803,726.69
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA				
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	683,400.00	20,500,880.30	21,184,280.30
Subtotal:		683,400.00	20,500,880.30	21,184,280.30
X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES				
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1,609,451.00	0.00	1,609,451.00
Subtotal:		1,609,451.00	0.00	1,609,451.00
Total de recursos federales a transferir a "LA ENTIDAD":		31,714,294.84	48,407,724.81	80,122,019.65

Los recursos federales señalados en el cuadro anterior serán ejercidos y aplicados en las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos federales transferidos por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento conservarán su carácter federal, por lo que su control, verificación, seguimiento y fiscalización se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

La ministración de recursos federales que transfiera "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos federales hasta por la cantidad de \$80'122,019.65 (ochenta millones ciento veintidós mil diecinueve pesos 65/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos financieros que importan un monto de \$31'714,294.84 (treinta y un millones setecientos catorce mil doscientos noventa y cuatro pesos 84/100 M.N.) se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos financieros transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se transferirán conforme al calendario establecido en el Anexo 3.

Los recursos federales que transfiera "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" definidos como insumos por un monto total de \$48'407,724.81 (cuarenta y ocho millones cuatrocientos siete mil setecientos veinticuatro pesos 81/100 M.N.) serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y Servicios de Salud, y serán aplicados, de manera exclusiva en "LOS PROGRAMAS" señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

Los recursos financieros e insumos que se transfieren en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos financieros e insumos federales otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" deberán sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de los "LOS PROGRAMAS", que los recursos financieros e insumos transferidos con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados únicamente para la realización de las intervenciones aprobadas en el ámbito de "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

1. Los recursos financieros e insumos federales que "LA SECRETARIA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", a través de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.
2. "LA SECRETARIA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", podrá verificar, supervisar, auditar y evaluar en todo momento las acciones a las que se compromete "LA ENTIDAD", así como la aplicación y destino de los recursos financieros e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.
3. "LA SECRETARIA" por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el caso o casos en que los recursos financieros no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión o cancelación de la ministración de recursos federales a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

4. "LA SECRETARIA" a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", practicará, cuando lo considere necesario, visitas de acuerdo a los programas convenidos para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances de "LOS PROGRAMAS", estando obligada "LA ENTIDAD", a la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

TERCERA.- INTERVENCIONES, INDICADORES Y METAS.- Los recursos federales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", se aplicarán en las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, los cuales estarán destinados a realizar las intervenciones y alcanzar las metas comprometidas, mismas que serán evaluadas de conformidad con los indicadores establecidos en el Anexo 4 del presente instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos financieros e insumos que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", se destinarán en forma exclusiva a la realización de las intervenciones de cada uno de "LOS PROGRAMAS" a que alude la Cláusula Primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios que se transfieren con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán transferirse hacia cuentas en las que "LA ENTIDAD" maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Los recursos financieros federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse a las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" previstos en la Cláusula Primera.

Los remanentes resultado de las economías obtenidas en el ejercicio recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, se podrán, a solicitud de "LA ENTIDAD" y previa autorización de los titulares de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", aplicar en otras intervenciones, o bien, a otros o a los mismos conceptos de gastos del mismo Programa, que sean necesarios para el cumplimiento de sus metas, siempre y cuando se ejerzan antes del 31 de diciembre y se demuestre que se cumplió totalmente con las metas establecidas en el presente Convenio Específico del Programa al cual se asignaron los recursos.

Los recursos no ejercidos junto con los rendimientos obtenidos, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedarán a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a los establecidos en "EL ACUERDO MARCO", estará obligada a:

- I. Aplicar la totalidad de los recursos financieros e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento en las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" establecidos en la misma, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- II. Entregar trimestralmente a "LA SECRETARIA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", la relación detallada sobre el avance entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado, elaborado por la Secretaría de Salud y Servicios de Salud y validada por la Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud, la documentación comprobatoria original de los recursos financieros federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos financieros federales objeto de este Convenio Específico, deberá expedirse a nombre de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud y deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado", o como se establezca en las disposiciones locales, y se identificará con el nombre de "LOS PROGRAMAS" en los que se haya efectuado el gasto.

- III. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud la documentación comprobatoria original de los insumos transferidos, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.
- IV. Ministrar los recursos financieros federales a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, a la Secretaría de Salud y Servicios de Salud, a efecto que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" mencionados en la Cláusula Primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARIA" radique los recursos financieros federales en la Secretaría de Finanzas y Administración.

Los recursos presupuestales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA" e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ".

- V. Que la Secretaría de Salud y Servicios de Salud destine los insumos federales transferidos, a efecto de realizar actividades en las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" señalados en el Anexo 5.

Los insumos federales que después de otorgados a la Secretaría de Salud y Servicios de Salud no sean destinados en tiempo y forma a las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" señalados en el Anexo 5 de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA" e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ".

- VI. Informar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos financieros e insumos federales transferidos, así como del avance de "LOS PROGRAMAS" de salud pública previstos en este Instrumento, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones, objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VII. Requisitar, de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normatividad vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental; para las Personas con Discapacidad, y para la Prevención de Accidentes, y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Prevención y el Control de las Adicciones, para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.
- VIII. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le transfieren con motivo de este instrumento.
- IX. Mantener en condiciones óptimas de operación los sistemas de red de frío para el mantenimiento de insumos y vigilar la vigencia de insumos federales transferidos de aplicación directa a la población estatal evitando la caducidad de los mismos.

- X.** Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica, que se realicen en "LA ENTIDAD", cumplan con lo dispuesto por las Leyes, Reglamentos, Decretos, Circulares y Normas de las Autoridades competentes en materia de Salubridad, Protección Ecológica y de Medio Ambiente que rijan en el ámbito federal.
- XI.** Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- XII.** Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos financieros e insumos federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- XIII.** Contratar, con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos financieros objeto de este instrumento.
- XIV.** Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación, para la Sistema a cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental; para las Personas con Discapacidad, y para la Prevención de Accidentes, y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Prevención y el Control de las Adicciones; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA" o de "LA ENTIDAD".
- XV.** Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XVI.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios e insumos federales transferidos.
- XVII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- XVIII.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XIX.** Entregar copia certificada de los resultados que obtenga el órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD", respecto de los recursos federales que transfiera "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", tanto financieros como de insumos, con base en las reglas y procedimientos para fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos federales, que al efecto acuerde el órgano técnico de fiscalización con la Auditoría Superior de la Federación.
- XX.** Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.
- XXI.** Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.
- XXII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio los recursos financieros objeto del presente Convenio Específico, que al 31 de diciembre de 2011 se conserven por cualquier motivo sin devengar, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido. Cuando se trate de remanentes resultado de las economías obtenidas en el ejercicio recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, se podrán devengar conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA", estará obligada a:

- I.** Transferir los recursos financieros federales a "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con el calendario establecido que se precisa en el Anexo 3 de este Convenio Específico.

- II. Transferir los insumos federales a "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este Convenio Específico.
- III. Verificar que los recursos financieros e insumos que se transfieran no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para la realización de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- IV. A proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y con la calidad en la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- V. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales transferidos y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente, en el ámbito de sus respectivas competencias, el caso o casos en que los recursos financieros o insumos federales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan.
- VII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos financieros e insumos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- IX. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- X. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios e insumos que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública Federales, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos e insumos transferidos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XIII. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.
- XIV. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL, NOTIFICACION Y EVALUACION.- En términos de lo establecido por el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos financieros transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD" en los términos del presente Convenio Específico.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico, así como sus anexos, comenzarán a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor, según sea el caso, hasta el 31 de diciembre de 2011, o hasta el cumplimiento de la prórroga a que se refiere el párrafo segundo de la presente Cláusula, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Excepcionalmente, en el caso de que por caso fortuito o fuerza mayor se prevea que la ejecución del objeto del presente instrumento no sea terminado en el ejercicio fiscal correspondiente y, siempre y cuando los recursos presupuestales convenidos se encuentren debidamente comprometidos antes del 31 de diciembre de ese ejercicio fiscal, "LA ENTIDAD" podrá prorrogar la terminación de los programas hasta el último día hábil del mes de agosto del siguiente ejercicio fiscal.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización

En caso de contingencias para la realización de "LOS PROGRAMAS" previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos necesarios que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por previo acuerdo de las partes.
- III. Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos adquiridos por "LA SECRETARIA".
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la parte que corresponda.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las unidades administrativas u órganos desconcentrados en lo concerniente a "LOS PROGRAMAS" que les corresponda, por las siguientes causas:

- I. Por falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos establecidos en este Convenio específico.
- II. Cuando se determine que los recursos presupuestarios y/o insumos federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- III. Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el mismo.

En estos casos se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente "Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los quince días del mes de febrero de dos mil once.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández**.- Rúbrica.- La Directora General Adjunta de Equidad de Género del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Aurora del Río Zolezzi**.- Rúbrica.- La Directora General Adjunta del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos de la Dirección General de Epidemiología, **Celia Mercedes Alpuche Aranda**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, **Celina Alvear Sevilla**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Francisco Cisneros Rivero**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud, **Alejandro Campa Avitia**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Carlos Emilio Contreras Galindo**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Modernización Administrativa, **Oscar Erasmo Navar García**.- Rúbrica.

ANEXO 1

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARIA"

1.	Dr. Gustavo Adolfo Olaiz Fernández	Director General de Promoción de la Salud
2.	Dra. Celia Mercedes Alpuche Aranda	Directora General Adjunta del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos de la Dirección General de Epidemiología
3.	T.R. Virginia González Torres	Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental
4.	Lic. Francisco Cisneros Rivero	Secretario Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad
5.	Dr. Arturo Cervantes Trejo	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6.	Dra. Aurora del Río Zolezzi	Directora General Adjunta de Equidad de Género del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7.	Dr. Miguel Angel Lezana Fernández	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8.	Mtra. Celina Alvear Sevilla	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones
9.	Dr. José Antonio Izazola Licea	Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
10.	Dra. Vesta Louise Richardson López-Collada	Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD"

1	Dr. Alejandro Campa Avitia	Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud
2	C.P. Carlos Emilio Contreras Galindo	Secretario de Finanzas y Administración
3	C.P. Oscar Erasmo Navar García	Secretario de Contraloría y Modernización Administrativa

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD			TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL	
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	0.00	500,000.00	1,853,920.00	0.00	0.00	0.00	2,353,920.00	0.00	0.00	0.00	2,353,920.00
2	Escuela y Salud	0.00	228,631.50	0.00	0.00	0.00	0.00	228,631.50	0.00	0.00	0.00	228,631.50
3	Entorno y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		0.00	728,631.50	1,853,920.00	0.00	0.00	0.00	2,582,551.50	0.00	0.00	0.00	2,582,551.50

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD			TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL	
1	Salud Mental	0.00	0.00	744,125.00	0.00	0.00	0.00	744,125.00	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	1,744,125.00
TOTAL		0.00	0.00	744,125.00	0.00	0.00	0.00	744,125.00	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	1,744,125.00

314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD			TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL	
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,601,321.00	0.00	1,601,321.00	1,601,321.00
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,601,321.00	0.00	1,601,321.00	1,601,321.00

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD			TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00
TOTAL		0.00	0.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00

316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD			TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	0.00	0.00	2,919,210.72	0.00	0.00	0.00	2,919,210.72	0.00	0.00	0.00	2,919,210.72
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	0.00	0.00	3,000,000.00	0.00	0.00	0.00	3,000,000.00	0.00	0.00	0.00	3,000,000.00
TOTAL		0.00	0.00	5,919,210.72	0.00	0.00	0.00	5,919,210.72	0.00	0.00	0.00	5,919,210.72

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD			TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL	
1	VIH/SIDA e ITS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,000,000.00	1,729,974.00	4,729,974.00	4,729,974.00
TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,000,000.00	1,729,974.00	4,729,974.00	4,729,974.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD			TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL	
1	Cáncer de Mama	0.00	4,491,241.80	0.00	0.00	0.00	0.00	4,491,241.80	3,390,000.00	0.00	3,390,000.00	7,881,241.80
2	Cáncer Cervicouterino	0.00	1,247,361.78	0.00	0.00	0.00	0.00	1,247,361.78	2,800,000.00	0.00	2,800,000.00	4,047,361.78
3	Arranque Parejo en la Vida	0.00	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,000,000.00	2,334,969.06	0.00	2,334,969.06	4,334,969.06
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	873,409.92	0.00	0.00	0.00	0.00	873,409.92	7,313,211.61	0.00	7,313,211.61	8,186,621.53
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	0.00	1,127,276.99	0.00	0.00	0.00	0.00	1,127,276.99	2,093,988.40	0.00	2,093,988.40	3,221,265.39
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	0.00	743,586.00	0.00	0.00	0.00	0.00	743,586.00	800,000.00	0.00	800,000.00	1,543,586.00
7	Igualdad de Género en Salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		0.00	10,482,876.49	0.00	0.00	0.00	0.00	10,482,876.49	18,732,169.07	0.00	18,732,169.07	29,215,045.56

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/ INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD			TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL	
1	Diabetes Mellitus	4,222,282.00	207,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,429,682.00	4,400,110.00	0.00	4,400,110.00	8,829,792.00
2	Riesgo Cardiovascular	0.00	1,773,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,773,200.00	4,399,715.00	0.00	4,399,715.00	6,172,915.00
3	Dengue	0.00	2,689,798.13	0.00	0.00	0.00	0.00	2,689,798.13	2,449,999.72	0.00	2,449,999.72	5,139,797.85
4	Envejecimiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	700,000.00	0.00	700,000.00	700,000.00
5	Tuberculosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,400,000.00	0.00	1,400,000.00	1,400,000.00
6	Paludismo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Rabia y otras zoonosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	599,994.85	0.00	599,994.85	599,994.85
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	0.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00
9	Salud Bucal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000,049.66	0.00	5,000,049.66	5,000,049.66
10	Cólera	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,100,000.00	0.00	1,100,000.00	1,100,000.00
11	Lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,178,500.00	0.00	3,178,500.00	3,178,500.00
TOTAL		4,222,282.00	5,170,398.13	0.00	0.00	0.00	0.00	9,392,680.13	23,228,369.23	0.00	23,228,369.23	32,621,049.36

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/ INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD			TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL	
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	0.00	0.00	683,400.00	0.00	0.00	0.00	683,400.00	4,000,000.00	0.00	4,000,000.00	4,683,400.00
TOTAL		0.00	0.00	683,400.00	0.00	0.00	0.00	683,400.00	4,000,000.00	0.00	4,000,000.00	4,683,400.00

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/ INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD			TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL	
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	0.00	955,112.00	654,339.00	0.00	0.00	0.00	1,609,451.00	2,000,016.00	0.00	2,000,016.00	3,609,467.00
TOTAL		0.00	955,112.00	654,339.00	0.00	0.00	0.00	1,609,451.00	2,000,016.00	0.00	2,000,016.00	3,609,467.00

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES		
		ABRIL	AGOSTO	TOTAL
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	1,412,352.00	941,568.00	2,353,920.00
2	Escuela y Salud	137,178.90	91,452.60	228,631.50
3	Entorno y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	0.00	0.00	0.00
TOTAL:		1,549,530.90	1,033,020.60	2,582,551.50

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES		
		ABRIL	AGOSTO	TOTAL
1	Salud Mental	446,475.00	297,650.00	744,125.00
TOTAL:		446,475.00	297,650.00	744,125.00

**314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS
CON DISCAPACIDAD**

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES		
		ABRIL	AGOSTO	TOTAL
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	0.00	0.00	0.00
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	0.00	0.00	0.00
TOTAL:		0.00	0.00	0.00

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES		
		ABRIL	AGOSTO	TOTAL
1	Seguridad Vial	180,000.00	120,000.00	300,000.00
TOTAL:		180,000.00	120,000.00	300,000.00

316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES		
		ABRIL	AGOSTO	TOTAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,751,526.43	1,167,684.29	2,919,210.72
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	1,800,000.00	1,200,000.00	3,000,000.00
TOTAL:		3,551,526.43	2,367,684.29	5,919,210.72

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES		
		ABRIL	AGOSTO	TOTAL
1	VIH/SIDA e ITS	0.00	0.00	0.00
TOTAL:		0.00	0.00	0.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES		
		ABRIL	AGOSTO	TOTAL
1	Cáncer de Mama	2,694,745.08	1,796,496.72	4,491,241.80
2	Cáncer Cervicouterino	748,417.07	498,944.71	1,247,361.78
3	Arranque Parejo en la Vida	1,200,000.00	800,000.00	2,000,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	524,045.95	349,363.97	873,409.92
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	676,366.19	450,910.80	1,127,276.99
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	446,151.60	297,434.40	743,586.00
7	Igualdad de Género en Salud	0.00	0.00	0.00
TOTAL:		6,289,725.89	4,193,150.60	10,482,876.49

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES		
		ABRIL	AGOSTO	TOTAL
1	Diabetes Mellitus	2,657,809.20	1,771,872.80	4,429,682.00
2	Riesgo Cardiovascular	1,063,920.00	709,280.00	1,773,200.00
3	Dengue	1,613,878.88	1,075,919.25	2,689,798.13
4	Envejecimiento	0.00	0.00	0.00
5	Tuberculosis	0.00	0.00	0.00
6	Paludismo	0.00	0.00	0.00
7	Rabia y otras zoonosis	0.00	0.00	0.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	300,000.00	200,000.00	500,000.00
9	Salud Bucal	0.00	0.00	0.00
10	Cólera	0.00	0.00	0.00
11	Lepra	0.00	0.00	0.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	0.00	0.00	0.00
TOTAL:		5,635,608.08	3,757,072.05	9,392,680.13

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES		
		ABRIL	AGOSTO	TOTAL
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	410,040.00	273,360.00	683,400.00
TOTAL:		410,040.00	273,360.00	683,400.00

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES		
		ABRIL	AGOSTO	TOTAL
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	965,670.60	643,780.40	1,609,451.00
TOTAL:		965,670.60	643,780.40	1,609,451.00

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	1.1.1	Proceso	Número de talleres comunitarios realizados sobre el autocuidado de la salud dirigida a la población abierta: 2,688.00	Número de talleres comunitarios programados sobre el autocuidado de la salud dirigida a la población abierta: 2,688.00	100	Número de talleres comunitarios realizados sobre el autocuidado de la salud dirigidos a la población abierta (no beneficiaria del Programa Oportunidades) en relación a los programados	Talleres: 2.00
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	1.2.1	Producto	Número de campañas de comunicación educativa realizadas para modificar los determinantes prioritarios: 1.00	Número de campañas de comunicación educativa programadas sobre los determinantes prioritarios: 1.00	100	Desarrollo de campaña de comunicación educativa con enfoque en mercadotecnia social en salud relacionados al Acuerdo Nacional de Salud Alimentaria.	Campaña: 1.00
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	1.4.1	Cobertura	Población sin seguridad social por grupo de edad y sexo con cartilla nacional de salud: 628,731.00	Población total sin seguridad social por grupo de edad y sexo: 757,508.00	100	Uno por ciento de incremento de la cobertura de las cartillas nacionales de salud con respecto al año anterior	Cobertura de Cartillas Nacionales de Salud: 83.00
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	4.2.1	Proceso	Número de cursos de capacitación realizados priorizando cartillas y línea de vida (paquete garantizado): 1.00	Número de cursos de capacitación programados priorizando cartillas y línea de vida (paquete garantizado): 1.00	100	Capacitar al personal adscrito a promoción de la salud mediante cursos para hasta 60 personas adscritas a Promoción de la salud de los niveles estatal, jurisdiccional y local	Curso: 1.00
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	4.2.2	Proceso	Número de jurisdicciones que reportan mediante la Plataforma de la Red de Comunicación colaborativa: 4.00	Número de jurisdicciones programadas: 4.00	100	33 % de las jurisdicciones reporten mediante la Plataforma de la Red de Comunicación Colaborativa	Jurisdicciones: 4.00
2	Escuela y Salud	1.1.1	Proceso	Materiales educativos (gráficos y audiovisuales) elaborados para información y difusión del programa Escuela y Salud: 9.00	Materiales educativos (gráficos y audiovisuales) programados: 9.00	100	Porcentaje de materiales educativos elaborados en relación a los programados	Material de promoción: 9.00
2	Escuela y Salud	1.1.2	Producto	Mensajes elaborados para anuncios de radio, prensa y televisión con contenidos del Programa Escuela y Salud: 2.00	Mensajes programados para anuncios de radio, prensa y televisión con contenidos del Programa Escuela y Salud: 2.00	100	Porcentaje de mensajes para anuncios de radio, prensa y televisión, elaborados en relación a los programados	Mensajes de difusión: 2.00
2	Escuela y Salud	1.2.1	Proceso	Número de talleres realizados sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a personal docente: 142.00	Número de talleres programados, sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a personal docente: 178.00	80	Porcentaje de talleres sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de la salud, dirigidos a docentes por nivel educativo, en relación al número de talleres programados sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a docentes	Talleres de capacitación: 142.00

2	Escuela y Salud	2.1.1	Producto	Planes Intersectoriales para el establecimiento de los lineamientos generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica elaborados: 1.00	Planes Intersectoriales para el establecimiento de los lineamientos generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica elaborados: 1.00	100	Número de Planes Intersectoriales para el establecimiento de los lineamientos generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica elaborados	Acción intersectorial: 1.00
2	Escuela y Salud	3.1.1	Proceso	Escolares con Cartilla Nacional de Salud activa: 307,812.00	Escolares con Cartilla Nacional de Salud: 384,765.00	80	Porcentaje de escolares con Cartilla Nacional de Salud activa por nivel educativo	Escolares: 307,812.00
2	Escuela y Salud	3.1.2	Proceso	Número de detecciones realizadas a escolares por nivel educativo: 46,400.00	Meta programada de detecciones a realizar en escolares por nivel educativo: 58,000.00	100	Porcentaje de detecciones realizadas a escolares por nivel educativo en relación a la meta programada	Detecciones: 46,400.00
2	Escuela y Salud	3.1.3	Proceso	Escolares referidos a una unidad médica: 4,640.00	Escolares detectados por personal de salud o personal docente: 46,400.00	32	Porcentaje de escolares referidos a unidades de salud en relación al total de detecciones realizadas en escolares	Escolares: 4,640.00
2	Escuela y Salud	4.1.1	Producto	Número de escuelas certificadas como promotoras de la salud: 760.00	Escuelas en proceso de certificación (Bandera Blanca): 820.00	93	Porcentaje de escuelas certificadas como promotoras de la salud, por nivel educativo en relación a las escuelas en proceso de certificación (Bandera Blanca)	Escuelas: 760.00
2	Escuela y Salud	5.1.1	Proceso	Municipios que llevan a cabo acciones para modificar los determinantes de la salud de los escolares: 39.00	Municipios programados que llevan a cabo acciones para modificar los determinantes de la salud de los escolares: 39.00	100	Porcentaje de municipios que llevan a cabo acciones dirigidas a modificar los determinantes de la salud de los escolares	Municipios: 39.00
2	Escuela y Salud	5.2.1	Proceso	Número de escuelas incorporadas al programa que llevan a cabo formación de promotores de salud: 187.00	Escuelas incorporadas al programa de Escuela y Salud: 750.00	25	Porcentaje de escuelas incorporadas al programa donde se lleva a cabo formación de promotores de la salud	Escuelas: 187.00
2	Escuela y Salud	6.1.1	Proceso	Reuniones/acuerdos/tareas intersectoriales realizadas: 3.00	Número de reuniones/acuerdos/tareas intersectoriales programadas: 3.00	100	Número de reuniones/acuerdos/tareas intersectoriales realizadas	Acción intersectorial: 3.00
2	Escuela y Salud	6.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas): 48.00	Supervisiones programadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas): 48.00	100	Número de supervisiones realizadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas)	Visitas de supervisión: 48.00
3	Entorno y Comunidades Saludables	1.1.1	Proceso	Número de cursos impartidos: 5.00	Número de cursos programados: 5.00	100	Porcentaje de cursos a personal de salud a nivel estatal y jurisdiccional	Curso impartido: 5.00
3	Entorno y Comunidades Saludables	3.2.1	Producto	No. comunidades a certificadas: 18.00	No. de comunidades a certificar programadas: 18.00	100	Porcentaje de entornos y comunidades certificadas que favorezcan la salud	Comunidades: 18.00
3	Entorno y Comunidades Saludables	5.1.1	Producto	No. de paquetes distribuidos: 39.00	No. de paquetes elaborados: 39.00	100	Porcentaje del paquete técnico normativo distribuido entre los estados	Paquete técnico normativo: 39.00

3	Entorno y Comunidades Saludables	7.1.1	Impacto final	No. de Comités Estatales Activos: 1.00	No. de Comités Estatales Formados: 1.00	100	Porcentaje de Comités Estatales de Comunidades Activos	Comités: 1.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	1.1.1	Producto	Número de ferias de la salud realizadas con migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino: 20.00	Número de ferias de la salud programadas para migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino: 20.00	100	Número de ferias semanas de la salud dirigidas a los migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino.	Feria de la Salud: 20.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	1.1.2	Producto	Número de atenciones integradas de línea de vida a migrantes realizadas: 14,797.00	Número de atenciones integradas de línea de vida a migrantes programadas: 14,797.00	100	Número de atenciones integradas de línea de vida a migrantes otorgadas en el origen, tránsito y destino.	Atención Integrada: 14,797.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	2.2.2	Proceso	Número de talleres de promoción de la salud a migrantes realizados: 25.00	Número de talleres de promoción de la salud a migrantes programados: 25.00	100	Número de talleres de promoción de la salud dirigidos a migrantes en el origen, tránsito y destino.	Taller: 25.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	6.1.1	Producto	Número de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento realizadas a nivel local y jurisdiccional: 8.00	Número de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento programadas a nivel local y jurisdiccional: 8.00	100	Número de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento de resultados de las intervenciones del Programa a nivel local y jurisdiccional.	Visita de supervisión: 8.00

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Salud Mental	2.1.1	Producto	NUMERO DE CAMPAÑAS REALIZADAS: 1.00	NUMERO DE CAMPAÑAS PROGRAMADAS: 1.00	100	Número de campañas de información para el día mundial de Salud Mental referente al tema elegido por OMS	Campaña: 1.00
1	Salud Mental	3.1.2	Proceso	Número de UNEME-CISAME en operación con la totalidad de los recursos humanos y materiales necesarios: 2.00	Número de UNEME-CISAME en operación: 2.00	100	Número de UNEME-CISAME en operación con la totalidad de los recursos humanos y materiales necesarios	Recursos humanos y materiales: 2.00
1	Salud Mental	6.1.1	Producto	Número de cursos realizados con respecto de las guías clínicas y algoritmos a utilizar en UNEME-CISAME: 2.00	Número de cursos programados con respecto de las guías clínicas y algoritmos a utilizar en UNEME-CISAME: 2.00	100	Número de cursos realizados con respecto de las guías clínicas y algoritmos a utilizar en UNEME-CISAME	Cursos de capacitación: 2.00
1	Salud Mental	8.1.2	Producto	Número de hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación de las acciones del Programa Federal de Rehabilitación Psicosocial. (Reciben ramo 12): 1.00	Número total de hospitales psiquiátricos: 1.00	100	Número de hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación de las acciones del Programa Federal de Rehabilitación Psicosocial. (Reciben ramo 12)	Programas de Rehabilitación Psicosocial: 1.00
1	Salud Mental	9.1.1	Cobertura	Número de hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación del insumo destinado al Programa Invierno sin Frío: 1.00	Número total de hospitales psiquiátricos: 1.00	100	Número de hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación del insumo destinado al Programa Invierno sin Frío.	Hospital con insumos para invierno sin frío: 1.00

314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	1.2.1	Proceso	Número de cursos realizados: 4.00	Número de jurisdicciones sanitarias: 4.00	1	Número de cursos realizados por jurisdicción sanitaria	Número de cursos: 1.00
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	1.3.1	Proceso	Número de rotafolios distribuidos: 80.00	Número de jurisdicciones sanitarias: 4.00	1	Promedio de rotafolios distribuidos por jurisdicción sanitaria	Número de rotafolios distribuidos por jurisdicción sanitaria: 20.00
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	1.3.2	Proceso	Número de trípticos distribuidos en unidades médicas: 20,700.00	Número de unidades médicas: 207.00	1	Promedio de trípticos distribuidos por unidad médica	Trípticos distribuidos: 100.00
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	2.1.1	Proceso	Número de reuniones de trabajo realizadas en el año con líderes estatales de programas de salud pública: 6.00	Número de entidades federativas: 1.00	1	Número de reuniones realizadas con líderes estatales de programas de salud pública en el estado	Número de reuniones: 6.00
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	2.1.2	Proceso	Número de reuniones realizadas en el año con autoridades estatales del programa en instituciones del sector salud: 4.00	Número de entidades federativas: 1.00	1	Número de reuniones de coordinación realizadas con autoridades estatales del programa en instituciones del Sector Salud	Reuniones : 4.00
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	3.2.1	Producto	Número de neonatos en tratamiento de displasia de desarrollo de cadera y/o pie equino varo congénito: 28.00	Número de neonatos diagnosticados con este padecimiento: 113.00	100	Cobertura de atención a neonatos con diagnóstico de displasia de desarrollo de cadera o pie equino varo congénito (Opcional)	Porcentaje: 25.00
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	3.2.2	Proceso	Total de informes realizados en los estados sobre el seguimiento de cobertura de atención a neonatos con diagnóstico de displasia de desarrollo de la cadera y pie equino varo congénito: 4.00	Número de entidades federativas: 1.00	1	Número de informes realizados por entidad federativa sobre el seguimiento de la cobertura de atención a neonatos con diagnóstico de displasia de desarrollo de la cadera y pie equino varo congénito	Número: 4.00
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	4.1.1	Proceso	Total de informes realizados en los estados sobre el seguimiento de cobertura de atención de pacientes con osteoartritis de cadera y/o de rodilla, en adultos mayores: 4.00	Número de entidades federativas: 1.00	1	Número de informes realizados al año por entidad federativa sobre el seguimiento de la cobertura de atención de pacientes con osteoartritis de cadera y/o de rodilla en adultos mayores	Número: 4.00
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	4.2.1	Proceso	Total de informes realizados en los estados sobre el seguimiento del número de cirugías de cataratas realizadas: 4.00	Número de entidades federativas: 1.00	1	Número de informes realizados por entidad federativa sobre el seguimiento del número de cirugías de cataratas realizadas	Número de informes: 4.00
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	6.2.2	Producto	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con diagnóstico de hipoacusia severa que recibieron Implante Coclear: 3.00	Número de niñas y niños menores de cinco años con diagnóstico confirmado de sordera candidatos a este procedimiento: 3.00	100	Cobertura de tratamiento de hipoacusia severa con implante coclear	Porcentaje: 100.00

Jueves 7 de junio
2013

PLANIFICACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD

21

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Seguridad Vial	1.1.1	Proceso	No. de municipios prioritarios que cuentan con marco legal aprobado para la realización de operativos aleatorios de control de alcohol en aliento a conductores: 2.00	No. de municipios prioritarios programados para realizar gestiones para la adecuación del marco legal: 2.00	100	Porcentaje de municipios prioritarios que cuentan con marco legal para la realización de operativos aleatorios de control de aliento a conductores	Municipio: 1.00
1	Seguridad Vial	3.1.1	Proceso	No. de instituciones integradas al observatorio que reportan información periódicamente: 6.00	No. de instituciones integradas al observatorio de lesiones: 6.00	100	Porcentaje de instituciones que reportan información al observatorio de lesiones	Institución: 1.00
1	Seguridad Vial	3.2.1	Proceso	Número de municipios prioritarios con diagnóstico de línea basal realizado: 1.00	Número de municipios prioritarios programados: 1.00	100	Porcentaje de municipios prioritarios con diagnóstico de línea basal	Municipio: 1.00
1	Seguridad Vial	4.1.1	Proceso	Número de sesiones de Consejo para la Prevención de Accidente realizadas: 4.00	Número de sesiones de Consejo para la Prevención de Accidente programadas: 4.00	100	Porcentaje de sesiones de Consejo para la Prevención de Accidentes realizadas	Reunión: 1.00
1	Seguridad Vial	4.2.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que cuentan con comité intersectorial de seguridad vial en funcionamiento: 1.00	Número de municipios prioritarios programados: 1.00	100	Porcentaje de municipios prioritarios que cuentan con comité intersectorial de seguridad vial en funcionamiento	Municipio: 1.00
1	Seguridad Vial	4.4.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que cuentan con programa para la operación de controles aleatorios de alcohol en aliento a conductores: 2.00	Número de municipios prioritarios programados: 2.00	100	Porcentaje de municipios prioritarios que cuentan con programa para la operación de controles aleatorios de alcohol en aliento a conductores	Municipio: 1.00
1	Seguridad Vial	5.4.1	Proceso	Número de campañas de difusión realizadas: 3.00	Número de campañas de difusión programadas: 3.00	100	Porcentaje de campañas de difusión de materiales informativos sobre prevención de lesiones por accidentes	Campaña: 1.00
1	Seguridad Vial	7.3.1	Impacto final	Número de personas de la población capacitadas en soporte vital básico: 600.00	Número de personas programadas para capacitar en el año: 600.00	100	Capacitación de la sociedad civil en soporte vital básico	Personas: 1.00

316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1.2.1	Producto	Número de NUTRAVES en operación: 3.00	Número de NUTRAVES Instaladas: 3.00	100	Cumplimiento de requerimientos de la Guía de operación y establecimiento y puesta en marcha de los NUTRAVES	Conjunto NUTRAVE: 3.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1.2.2	Producto	Número de Informes entregados sobre la implementación del reglamento sanitario internacional en los puertos de entrada designados: 7.00	Número de Informes: 7.00	100	Informar el avance de la implementación del reglamento sanitario internacional en los puertos de entrada designados, 6 informes bimestrales y 1 informe final	Reportes Emitidos: 7.00

1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.3	Proceso	Informes validados enviados: 12.00	12 reportes requeridos al año: 12.00	100	Establecimiento de un sistema de evaluación y mejora continua de la calidad de la información epidemiológica, Informes validados por las instituciones representadas en el CEVE	Reportes Emitidos: 12.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.4	Producto	Reportes emitidos: 12.00	Reportes requeridos: 12.00	100	Elaboración y Publicación de un reporte periódico de Inteligencia Epidemiológica	Reportes Emitidos: 12.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.2	Impacto intermedio	Personal Capacitado Según los requerimientos de las entidades: 5.00	Personal Programado Según los requerimientos de la entidad: 5.00	100	Recurso Humano capacitado para generar líderes en Epidemiología y Laboratorio	Personas: 5.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.3	Impacto intermedio	Personal Capacitado Según los requerimientos de la entidad: 15.00	Personal Programado Según los requerimientos de la entidad: 15.00	100	Recurso Humano capacitado en la metodología de las nuevas estrategias de inteligencia epidemiológica	Personas: 15.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	7.3.1	Producto	Servidores instalados y operando por entidad: 1.00	Servidores programados por entidad: 1.00	100	Garantizar la instalación y operación de servidores administrador de Data Base, automatizar el intercambio de información para la inteligencia epidemiológica	Hardware - Software para equipamiento Técnico: 1.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	7.3.2	Producto	Configuración de webservices programado: 1.00	Configuración de webservices completo: 1.00	100	Configuración de Webservices con estándar de Intercambio de datos en salud HL7	Hardware - Software para equipamiento Técnico: 1.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	7.3.3	Producto	Jurisdicciones equipadas y operando: 4.00	Jurisdicciones equipadas, 80% del Total de Jurisdicciones de la entidad cuando menos: 4.00	100	Garantizar la operación de las Jurisdicciones con equipamiento tecnológico completo	Jurisdicciones: 4.00
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	1.1.1	Proceso	Técnicas reportadas en el marco analítico básico de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública: 24.00	Técnicas necesarias para cumplir el marco analítico básico de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública de acuerdo a los riesgos epidemiológicos del país: 27.00	100	Técnicas reportadas en el marco analítico básico de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública / Técnicas necesarias para cumplir el marco analítico básico de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública de acuerdo a los riesgos epidemiológicos del país.	Diagnósticos: 24.00
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	1.1.2	Proceso	Indice de desempeño obtenido en el 2011 por la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública menos el Indice de desempeño reportado en el 2010 por la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública: 2.00	la meta programada: 2.00	100	Indice de desempeño obtenido en el 2011 por la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública menos el Indice de desempeño reportado en el 2010 por la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública / la meta programada X 100	Porcentaje: 2.00

2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	1.1.3	Impacto final	Muestras procesadas por la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública: 95.00	Muestras recibidas por la Red Nacional de Salud Pública: 100.00	100	Muestras procesadas por la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública / Muestras recibidas por la Red Nacional de Salud Pública X 100	Porcentaje: 95.00
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	1.1.4	Proceso	Muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico del marco analítico de la Red /: 85.00	Muestras recibidas en la Red del marco analítico: 100.00	100	Muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico del marco analítico de la Red / Muestras recibidas en la Red del marco analítico X 100	Porcentaje: 85.00
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	5.1.1	Impacto intermedio	Personal Capacitado: 6.00	Personal Programado: 6.00	100	Fortalecer las competencias del recurso humano en el Laboratorio	Personas: 6.00
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	7.3.1	Producto	Servidores instalados y operando por entidad: 1.00	No. de servidores programados: 1.00	100	Garantizar la instalación y operación de servidores administrador de Data Base, automatizar el intercambio de información para la inteligencia epidemiológica	Pieza: 1.00
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	7.3.2	Producto	Configuración de WEB services programado: 1.00	Configuración de WEB services completo: 1.00	100	Configuración de WEB services con estándar de intercambio de datos en salud HL/	Hardware / software: 1.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	VIH/SIDA e ITS	1.1.1	Proceso	Detecciones de VIH realizadas a embarazadas en la Secretaría de Salud: 18,424.00	Embarazadas que acuden a control prenatal (indicador próximo utilizado: consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud): 18,424.00	100	Porcentaje de detecciones de VIH en embarazadas	Detecciones realizadas: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	1.2.3	Proceso	Condomes distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud: 973,834.00	Meta de condones a distribuir para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud: 973,834.00	100	Porcentaje de condones distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS	Condomes: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	1.2.4	Proceso	Condomes distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud: 973,834.00	Meta de condones a distribuir para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud: 973,834.00	100	Porcentaje de condones distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS	Condomes: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	1.3.1	Proceso	Detecciones de VIH realizadas a embarazadas en la Secretaría de Salud: 18,424.00	Embarazadas que acuden a control prenatal (indicador próximo utilizado: consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud): 18,424.00	100	Porcentaje de detecciones de VIH en embarazadas	Detecciones realizadas: 100.00

1	VIH/SIDA e ITS	2.1.1	Proceso	Detecciones de sífilis realizadas a embarazadas en la Secretaría de Salud: 20,101.00	Embarazadas que acuden a control prenatal (indicador próximo utilizado: consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud): 20,101.00	100	Porcentaje de detecciones de sífilis en embarazadas	Detecciones realizadas: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1	Impacto intermedio	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable: 114.00	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud: 114.00	100	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico	Personas: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2	Impacto intermedio	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable: 114.00	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud: 114.00	100	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico	Personas: 100.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Cáncer de Mama	1.1.1	Impacto final	Entidades con campañas realizadas: 1.00	Entidades federativas: 1.00	100	Porcentaje de entidades que realizan campañas intensivas de promoción en cáncer de mama en abril y octubre	Entidades: 1.00
1	Cáncer de Mama	1.3.1	Impacto final	Entidades con sesiones de capacitación a mujeres en autoexploración, adopción de estilos de vida saludables y detección oportuna de cáncer de mama: 1.00	Entidades federativas: 1.00	100	Porcentaje de entidades con sesiones de capacitación a mujeres en autoexploración, adopción de estilos de vida saludables y detección oportuna de cáncer de mama	Entidades: 1.00
1	Cáncer de Mama	2.1.1	Proceso	Mujeres de 25 a 69 años con exploración clínica de mama: 50,396.00	Mujeres de 25 a 69 años responsabilidad de la Secretaría de Salud: 167,987.00	100	Cobertura de mujeres de 25 a 69 años con exploración clínica de mama	Porcentaje: 30.00
1	Cáncer de Mama	2.4.1	Proceso	Casos sospechosos con confirmación diagnóstica en SICAM: 603.00	Mujeres con sospecha de cáncer de mama en SICAM: 635.00	100	Diagnóstico de certeza de las mujeres con sospechosa de cáncer de mama	Porcentaje: 95.00
1	Cáncer de Mama	2.5.1	Proceso	Mujeres de 50 a 69 años de edad con mastografía en el último año: 7,934.00	Mujeres de 50 a 69 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud: 41,325.00	100	Cobertura de detección de cáncer de mama por mastografía en el último año en las mujeres de 50 a 69 años de edad	Porcentaje: 19.00
1	Cáncer de Mama	4.2.1	Proceso	Casos sospechosos con confirmación diagnóstica: 603.00	mujeres con sospechosa de cáncer de mama: 635.00	100	Diagnóstico de certeza de las mujeres con sospechosa de cáncer de mama	Porcentaje: 95.00
1	Cáncer de Mama	4.2.2	Proceso	Unidades de detección de cáncer de mama fortalecidas: 1.00	Unidades de detección de cáncer de mama de la Secretaría de Salud registradas: 2.00	100	Porcentaje de unidades de diagnóstico fortalecidas con base en el Modelo de Detección y Diagnóstico de cáncer de mama	Porcentaje: 50.00

1	Cáncer de Mama	7.2.1	Impacto final	Número de unidades con mastógrafo que notifican en SICAM: 7.00	Número de unidades con mastógrafo: 7.00	100	Cobertura de notificación en SICAM de unidades con mastógrafo	Porcentaje: 7.00
2	Cáncer Cervicouterino	1.1.1	Impacto intermedio	Número de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad: 18,997.00	Número de pruebas programadas de VPH para ser realizadas a mujeres entre 35 y 64 años x 100: 18,997.00	100	Cobertura del 40% de la población de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad	Mujeres: 18,997.00
2	Cáncer Cervicouterino	2.3.1	Impacto intermedio	Número de niñas de 9 años de edad con dos dosis de vacuna contra el VPH: 11,638.00	Número de niñas de 9 años de edad programadas para vacunar contra VPH x 100: 11,638.00	100	Porcentaje de niñas de 9 años de edad con esquema de dos dosis de vacuna contra el VPH	Niñas vacunadas: 11,638.00
2	Cáncer Cervicouterino	2.6.1	Impacto intermedio	Número de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad: 25,576.00	Número de pruebas programadas de VPH para ser realizadas a mujeres entre 35 y 64 años x 100: 25,576.00	100	Cobertura del 40% de la población de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad	Mujeres: 25,576.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1	Impacto intermedio	Número de mujeres de 25 a 34 años responsabilidad de la Secretaría de Salud a las que se les realizó la detección citológica del cáncer cérvico uterino: 18,625.00	Número de mujeres de 25 a 34 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud x 100: 18,625.00	100	Cobertura del 33% de las mujeres de 25 a 34 años de edad de la SSA en la detección de cáncer cérvico uterino (citología cérvico vaginal)	Mujeres con detección de Pap: 18,625.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.3.1	Impacto final	Número de mujeres con diagnóstico positivo en tratamiento en clínicas de colposcopia: 2,387.00	Número de mujeres con diagnóstico positivo de las pruebas de VPH y citología: 2,387.00	100	Porcentaje de pacientes con diagnóstico positivo que demandan atención en las clínicas de colposcopia para su atención y seguimiento	Mujeres en tratamiento: 2,387.00
3	Arranque Parejo en la Vida	1.2.1	Impacto intermedio	Número de hospitales resolutivos que cuenten con plantillas completas, en sus tres turnos, con los insumos necesarios para la atención de las emergencias obstétricas y el equipamiento para atender a las mismas: 2.00	Total de hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud: 2.00	100	Porcentaje de hospitales resolutivos que cuenten con plantillas completas, en sus tres turnos, con los insumos necesarios para la atención de las emergencias obstétricas y el equipamiento para atender a las mismas.	Porcentaje: 2.00
3	Arranque Parejo en la Vida	2.1.1	Cobertura	Número de mujeres embarazadas que se les realizó las pruebas de detección para sífilis y VIH/SIDA: 23,702.00	Total de mujeres embarazadas que están en control prenatal: 23,702.00	100	Porcentaje de mujeres embarazadas, a las que se les realiza las pruebas de detección para sífilis y VIH/SIDA	Porcentaje: 85.00
3	Arranque Parejo en la Vida	10.2.1	Impacto final	Número de frascos de ácido fólico adquiridos para cubrir el consumo anual de las mujeres en edad fértil: 219,668.00	Número de mujeres en edad fértil responsabilidad de la Secretaría de Salud X 4: 219,668.00	100	Porcentaje de adquisición de ácido fólico para el consumo anual del 25% de la Mujeres en Edad Fértil responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Porcentaje: 100.00

3	Arranque Parejo en la Vida	10.5.2	Impacto intermedio	Número de pruebas de tamiz neonatal a recién nacidos en la Secretaría de Salud: 14,258.00	Total de nacimientos estimados de CONAPO en población sin derechohabiencia formal: 14,258.00	100	Porcentaje de recién nacidos con tamiz neonatal	Porcentaje: 90.00
3	Arranque Parejo en la Vida	11.2.1	Impacto intermedio	Número de casos con errores innatos del metabolismo, diagnosticados, con tratamiento y con seguimiento: 72.00	Número de casos con errores innatos del metabolismo: 72.00	100	Realizar el diagnóstico, tratamiento y seguimiento de los casos con errores innatos del metabolismo	Porcentaje: 72.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.2.1	Cobertura	No. de mensajes realizados: 1,700.00	Total de mensajes programados: 1,700.00	100	Mensajes de comunicación masiva	Mujeres en edad fértil unidas: 74.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.2.1	Cobertura	No. de visitas de monitoreo y asesoría realizadas: 52.00	No. de visitas programadas: 52.00	100	Visitas de supervisión y monitoreo	Porcentaje mujeres con anticoncepción postevento obstétrico: 68.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3.2.1	Producto	No. de informes finales entregados: 2.00	No. de informes finales programados: 2.00	100	Participación en las Semanas Nacionales de Salud	Informes finales: 2.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1	Cobertura	Usuarios activos programados: 45,419.00	Mujeres en edad fértil unidas: 60,802.00	100	Cobertura de usuarias de métodos anticonceptivos	Porcentaje mujeres en edad fértil unidas: 74.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	5.2.1	Proceso	No. de personas capacitadas en temas de Planificación Familiar: 350.00	Total del personal operativo programado: 350.00	100	Capacitación de los prestadores de salud	Mujeres en edad fértil unidas: 74.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1.2.1	Proceso	Número de materiales de IEC para adolescentes distribuidos: 40,000.00	Total de materiales o campañas reproducidos programados para el periodo: 40,000.00	100	Diseñar y elaborar materiales de IEC para Adolescentes	Mujeres de 15 a 19 años: 47.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1.2.2	Proceso	Número de campañas de SSyR para Adolescentes realizadas en el periodo: 2.00	Número Total de campañas programadas de SSyR para Adolescentes en el periodo: 2.00	100	Porcentaje de las campañas realizadas en el periodo en salud sexual y reproductiva para adolescentes	Porcentaje: 47.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.2.1	Proceso	Total de servicios amigables nuevos funcionando en el periodo: 1.00	Total de servicios amigables nuevos programados en el periodo: 1.00	100	Incrementar el número de servicios amigables para fortalecer la infraestructura de servicios específicos en la atención de Las y Los Adolescentes	Servicios amigables: 100.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.7.1	Proceso	Número de promotores nuevos que realizan actividades de SSyR en coordinación con los servicios amigables en el periodo: 10.00	Total de promotores del año anterior: 10.00	48	Incrementar el número de promotores que realizan actividades de SSyR en coordinación con los Servicios Amigables.	Mujeres adolescentes de 15 A 19 años: 47.00

5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Proceso	Total de personas capacitadas en talleres realizados en el periodo: 40.00	Número de personas programadas a capacitar en los talleres programados al periodo: 40.00	100	PERSONAL OPERATIVO CAPACITADO EN TEMAS DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA PARA ADOLESCENTES.	PERSONAS: 40.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.2	Proceso	Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta de detección: 20,000.00	Cálculo de mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad unidas: 136,948.00	100	Porcentaje de cobertura de aplicación de herramienta de detección a mujeres de población de responsabilidad	Herramientas de detección aplicadas: 20,000.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Impacto final	Cursos taller impartidos: 15.00	Cursos taller programados: 15.00	100	Porcentaje de cursos taller impartidos en la NOM-046 al personal médico operativo de los SESA's y las diferentes instituciones del sector salud,	Cursos impartidos: 7.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.3.1	Impacto final	Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta de detección: 20,000.00	Cálculo de mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad unidas: 136,948.00	100	Porcentaje de cobertura de aplicación de herramienta de detección a mujeres de población de responsabilidad	Mujeres: 20,000.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.1	Impacto final	Número de consultas (1a. vez y subsecuentes) que se otorgan a cada mujer en apoyo psico-emocional en los servicios especializados para la atención de la violencia severa: 18,275.00	Mujeres registradas de consulta de apoyo psico-emocional de primera vez que reciben atención en los servicios especializados: 3,000.00	1	Promedio de consultas por mujer atendida con tratamiento de apoyo psico-emocional	Consultas Promedio: 5.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.4	Impacto final	Número de mujeres de 15 años o más usuarias de servicios especializados para la atención de violencia severa: 3,000.00	Cálculo de mujeres en población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa: 21,501.00	100	Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa	Mujeres: 3,000.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	4.1.1	Impacto final	Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta de detección: 20,000.00	Cálculo de mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad unidas: 136,948.00	100	Porcentaje de cobertura de aplicación de herramienta de detección a mujeres de población de responsabilidad	Mujeres: 20,000.00
7	Igualdad de Género en Salud	1.1.1	Impacto intermedio	Número de programas prioritarios en salud con acciones con perspectiva de género: 3.00	Número total de programas prioritarios: 15.00	100	Porcentaje de programas prioritarios en salud con acciones con perspectiva de género	Programas prioritarios: 3.00
7	Igualdad de Género en Salud	4.1.1	Impacto intermedio	Número de Personal de Salud capacitado: 113.00	Número de Personal de Salud a capacitar: 1,881.00	100	Porcentaje de personal de salud capacitado en género e interculturalidad en el marco de los derechos humanos	Personas: 113.00
7	Igualdad de Género en Salud	4.1.3	Impacto intermedio	Número de directores/as de hospitales a capacitar/sensibilizar en género y salud: 6.00	Total de directores/as de hospitales: 30.00	100	Porcentaje de directores/as de hospitales capacitados/sensibilizados en género y salud	Directores/as de hospitales: 6.00

Jueves 7 de junio

2	Riesgo Cardiovascular	9.2.1	Producto	Número de personas contratadas: 10.00	Número de personas programadas para contratación: 10.00	100	Contratación de personal el cual realizará las actividades del acuerdo de salud alimentaria.	%: 100.00
3	Dengue	1.1.1	Impacto intermedio	Número de localidades con ovitrampas revisadas semanalmente: 4.00	Número de localidades prioritarias: 4.00	100	Cobertura de vigilancia entomológica	Localidad: 4.00
3	Dengue	1.3.1	Impacto intermedio	No. de localidades con larvicida aplicado en menos de seis semanas: 4.00	No. de localidades programadas para control larvario: 4.00	100	Cobertura de control larvario	Localidad: 4.00
3	Dengue	1.3.2	Impacto final	Casos probables con tratamiento focal: 100.00	Casos probables notificados: 100.00	100	Cobertura de atención focal	Casos probables: 100.00
3	Dengue	1.3.3	Impacto intermedio	No. de localidades nebulizadas: 4.00	No. de localidades programadas para nebulización: 4.00	100	Cobertura de Nebulización	Localidad: 4.00
3	Dengue	1.6.1	Impacto intermedio	No. de capacitaciones realizadas al interior del estado (Jurisdicciones Sanitarias): 2.00	No. de capacitaciones programadas en el estado: 2.00	100	Capacitación para personal de control de vectores	Capacitaciones: 2.00
3	Dengue	3.2.1	Impacto intermedio	No. de activadores en activo y con reporte de trabajo: 300.00	No. de activadores reclutados: 300.00	100	Participación Comunitaria	Activadores de manzana: 300.00
4	Envejecimiento	1.1.1	Proceso	Personas de > 60 años en no aseguradas Tx con HTA controlada: 9,985.00	Personas de > 60 años en no aseguradas Tx con HTA en tratamiento: 19,818.00	100	:: Cobertura de personas con hipertensión arterial con cifras de presión arterial menor o igual a 140/90 mmHg	Porcentaje: 55.00
4	Envejecimiento	1.2.1	Proceso	Número de minutas realizadas con seguimientos de acuerdos en el COESAEN: 6.00	Número de minutas con seguimientos de acuerdos en el COESAEN: 6.00	100	Evaluación de la operación de los COESAEN	Porcentaje: 100.00
4	Envejecimiento	1.3.1	Proceso	Programa de Atención al Envejecimiento que contenga las actividades y acciones de acuerdo a los lineamientos: 1.00	Programas de acuerdo a los lineamientos vigentes en el programa de Atención al Envejecimiento: 1.00	100	Elaboración y/o actualización del Programa de Atención al Envejecimiento Estatal	Porcentaje: 3.00
4	Envejecimiento	1.4.1	Proceso	Número de jurisdicciones que disponen del documentos programático sobre Atención al Envejecimiento: 4.00	Total de jurisdicciones de la entidad federativa: 4.00	100	Difundir las actividades del programa de Atención al Envejecimiento	Jurisdicciones: 100.00
4	Envejecimiento	1.5.1	Proceso	Número de guías para el personal médico operativo distribuidas: 211.00	Número de guías para el personal médico operativo programadas: 211.00	100	Difundir y replicar las guías de actualización para el personal del área médica en cada entidad federativa	Porcentaje: 100.00

4	Envejecimiento	7.3.3	Cobertura	Número de detecciones de HPB realizadas en hombres de 45 y más años no asegurados: 14,538.00	Total de hombres de 45 y más años no asegurados: 72,691.00	100	Cobertura de detecciones de Hiperplasia Prostática Benigna (HPB) en hombres de 45 y más años no asegurados	Población masculina de 45 años y más no asegurada: 20.00
5	Tuberculosis	1.1.1	Proceso	Sintomáticos respiratorios estudiados: 5,472.00	Sintomáticos respiratorios programados: 6,080.00	90	Detección de sintomáticos respiratorios y casos de tuberculosis extrapulmonar	Persona: 6,080.00
5	Tuberculosis	1.1.3	Proceso	Número de casos de tuberculosis que ingresan a Tratamiento Estrictamente Supervisado: 111.00	Número de casos de Tuberculosis registrados en el periodo: 123.00	90	Cobertura de Tratamiento Estrictamente Supervisado de casos de Tuberculosis	Personas: 123.00
5	Tuberculosis	1.2.1	Proceso	Número de cursos/taller realizados: 6.00	Número de cursos/taller programados: 6.00	70	Número de eventos de capacitación en tuberculosis	Cursos: 6.00
5	Tuberculosis	1.4.1	Proceso	Número de visitas de supervisión y asesoría realizadas a Estados, Jurisdicciones Sanitarias y Unidades de Salud: 11.00	Número de visitas de supervisión y asesoría: 12.00	90	Supervisión y asesoría en Tuberculosis	Visitas de supervisión: 12.00
5	Tuberculosis	3.2.2	Proceso	Número de contactos menores de 5 años entre enfermos de tuberculosis con tratamiento quimioproláctico: 40.00	Número de menores de 5 años contactos de enfermos de tuberculosis declarados: 45.00	90	Quimioprofilaxis de tuberculosis en menores de 5 años	Personas: 45.00
5	Tuberculosis	5.2.2	Proceso	Número de pruebas de VIH realizadas a personas con TB: 6.00	Número de personas con TB registradas: 19.00	30	Detección de Binomio TB/VIH	Porcentaje: 19.00
5	Tuberculosis	5.5.1	Proceso	Número de personas con VIH-SIDA en tratamiento preventivo de tuberculosis con isoniazida: 2.00	Número de personas con VIH-SIDA registradas: 6.00	30	Quimioprofilaxis de tuberculosis entre personas con VIH-SIDA	Personas: 6.00
5	Tuberculosis	6.2.1	Producto	Número de campañas de comunicación educativa en Tuberculosis realizadas: 3.00	Número de campañas de comunicación educativas en Tuberculosis programadas: 3.00	90	Mide las actividades de comunicación educativa a la población para prevención de Tuberculosis	Campaña: 3.00
6	Paludismo	9.1.1	Cobertura	No. de muestras tomadas y procesadas: 6,300.00	No. de muestras programadas para toma y procesamiento: 6,300.00	100	Cobertura de localidades para la vigilancia epidemiológica del paludismo, mediante la búsqueda activa y pasiva en unidades médicas, promotores voluntarios y personal del programa	Caso probable: 6,300.00
6	Paludismo	9.2.1	Cobertura	No. de localidades de difícil acceso con pesquisa: 60.00	No. de localidades de difícil acceso programadas a pesquisa: 60.00	100	Búsqueda de casos mediante visitas a localidades de difícil acceso y que tiene transmisión	Localidad: 60.00

7	Rabia y otras zoonosis	1.1.1	Proceso	Tipos de material informativo (impresos, auditivo y visual) aplicados: 3.00	Tipos de material informativo (impresos, auditivo y visual) programados por aplicarse: 3.00	100	Aplicar el paquete con el material informativo (impresos, auditivo y visual) a la población sobre la ejecución de las Semanas Nacional y de Reforzamiento.	Porcentaje: 3.00
7	Rabia y otras zoonosis	1.2.1	Proceso	Informes de planeación y resultados en la entidad de las Semanas Nacional y de Reforzamiento enviados: 4.00	Informes de planeación y resultados en la entidad de las Semanas Nacional y de Reforzamiento programados por enviar: 4.00	100	Enviar los informes de planeación y resultados en la entidad de las Semanas Nacional y de Reforzamiento.	Porcentaje: 4.00
7	Rabia y otras zoonosis	1.3.1	Cobertura	Dosis aplicadas de vacuna antirrábica en perros y gatos en el periodo evaluado: 205,587.00	Número de dosis de vacuna antirrábica programada para aplicar en perros y gatos en el periodo evaluado: 216,407.00	100	Cobertura de vacunación antirrábica de perros y gatos	Porcentaje: 216,407.00
7	Rabia y otras zoonosis	4.1.1	Proceso	Dosis de vacuna antirrábica humana adquirida complementaria a la reserva estratégica que aporta el CENAPRECE: 1,227.00	Dosis de vacuna antirrábica humana programada por adquirir complementaria a la reserva estratégica que aporta el CENAPRECE: 1,227.00	100	Adquisición de los biológicos antirrábicos humanos para la atención de personas agredidas que lo necesiten complementaria a la reserva estratégica que aporta el CENAPRECE.	Porcentaje: 1,227.00
7	Rabia y otras zoonosis	4.1.2	Proceso	Frascos de Inmunoglobulina antirrábica humana adquirida como complemento a la reserva estratégica que aporta el CENAPRECE: 135.00	Frascos de Inmunoglobulina antirrábica humana programados por adquirir como complemento a la reserva estratégica que aporta el CENAPRECE: 135.00	100	Adquisición de los biológicos antirrábicos humanos para la atención de personas agredidas que lo necesiten complementaria a la reserva estratégica que aporta el CENAPRECE.	Porcentaje: 135.00
7	Rabia y otras zoonosis	4.2.1	Proceso	Kárdex trimestral de movimiento de biológicos antirrábicos humanos enviados: 4.00	Kárdex trimestral de movimiento de biológicos antirrábicos humanos programados por enviar: 4.00	100	Enviar trimestralmente al CENAPRECE los kárdex del movimiento de biológicos antirrábicos humanos registrados en las cámaras de frío de los SESA.	Porcentaje: 4.00
7	Rabia y otras zoonosis	5.1.1	Proceso	Número de talleres regionales realizados para la discusión de la guía para la atención médica y antirrábica de la persona expuesta al virus de la rabia: 2.00	Número de talleres regionales programados para la discusión de la guía para la atención médica y antirrábica de la persona expuesta al virus de la rabia: 2.00	100	Celebrar talleres regionales para la discusión de la guía para la atención médica y antirrábica de la persona expuesta al virus de la rabia.	Porcentaje: 2.00
7	Rabia y otras zoonosis	6.1.1	Proceso	Material informativo impreso (volante, tríptico o folleto) a la población sobre riesgos de enfermar de rabia, cuando se registren casos en animales confirmados por laboratorio o personas entregados: 3,400.00	Material informativo impreso (volante, tríptico o folleto) programado por entregar a la población sobre riesgos de enfermar de rabia, cuando se registren casos en animales confirmados por laboratorio o personas: 3,400.00	100	Entregar material informativo impreso (volante, tríptico o folleto) a la población sobre riesgos de enfermar de rabia, cuando se registren casos en animales confirmados por laboratorio o personas.	Porcentaje: 3,400.00

7	Rabia y otras zoonosis	7.2.1	Proceso	Número de talleres realizados con las jurisdicciones para revisar el procedimiento de precertificación y validar los testimoniales: 2.00	Número de talleres programados por realizar con las jurisdicciones para revisar el procedimiento de precertificación y validar los testimoniales: 2.00	100	Realizar talleres con las jurisdicciones para revisar el procedimiento de precertificación y validar los testimoniales.	Porcentaje: 2.00
7	Rabia y otras zoonosis	7.3.1	Proceso	Número de reuniones realizadas con el grupo de evaluación externa para revisar el expediente de precertificación en la entidad: 1.00	Número de reuniones programadas por realizar con el grupo de evaluación externa para revisar el expediente de precertificación en la entidad: 1.00	100	Celebrar reuniones con el grupo de evaluación externa para revisar el expediente de precertificación en la entidad.	Porcentaje: 1.00
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1	Proceso	Número de esterilizaciones realizadas con los medicamentos y materiales adquiridos: 3,000.00	Número de esterilizaciones previstas realizar con los medicamentos y materiales adquiridos: 3,000.00	100	Adquirir los medicamentos y materiales necesarios complementarios a lo que aporta el CENAPRECE para llevar a cabo el número de esterilizaciones previstas para ese año.	Porcentaje: 3,000.00
7	Rabia y otras zoonosis	10.3.1	Proceso	Número de cédulas de consentimiento de los perros y gatos esterilizados enviadas al CENAPRECE del material aportado por éste: 2,000.00	Número de cédulas de consentimiento de los perros y gatos por esterilizar con el material aportado por el CENAPRECE: 2,000.00	100	Cédulas de consentimiento de los perros y gatos esterilizados enviadas al CENAPRECE del material aportado por éste	Porcentaje: 2,000.00
7	Rabia y otras zoonosis	11.1.1	Proceso	Número de reuniones y/o talleres regionales realizados con las autoridades municipales para la revisión de la NOM 042, para que se lleve a cabo el sacrificio humanitario de los animales de compañía: 2.00	Número de reuniones y/o talleres regionales programados por realizar con las autoridades municipales para la revisión de la NOM 042, para que se lleve a cabo el sacrificio humanitario de los animales de compañía: 2.00	100	Reuniones y/o talleres regionales con las autoridades municipales para la revisión de la NOM 042, para que se lleve a cabo el sacrificio humanitario de los animales de compañía	Porcentaje: 2.00
7	Rabia y otras zoonosis	11.2.1	Proceso	Número de eliminaciones realizadas en el periodo evaluado: 12,960.00	Número de eliminaciones programadas para el periodo evaluado: 14,400.00	100	Porcentaje de eliminaciones realizadas para contribuir a la estabilización de la población canina	Porcentaje: 14,400.00
7	Rabia y otras zoonosis	12.1.1	Proceso	Número de eventos realizados para celebrar el día mundial de la rabia: 1.00	Número de eventos programados para celebrar el día mundial de la rabia: 1.00	100	Llevar a cabo un evento en la entidad celebrando el día mundial de la rabia	Porcentaje: 1.00
7	Rabia y otras zoonosis	14.1.1	Proceso	Casos de brucelosis diagnosticados por laboratorio y atendidos con los reactivos y medicamentos adquiridos en ese año: 77.00	Casos de brucelosis programados por diagnosticar por laboratorio y atender con los reactivos y medicamentos adquiridos en ese año: 77.00	100	Contar con los reactivos y medicamentos necesarios para diagnosticar por laboratorio y tratar los casos de brucelosis estimados para ese año	Porcentaje: 77.00

7	Rabia y otras zoonosis	14.3.1	Proceso	Número de talleres regionales celebrados con las jurisdicciones sanitarias para la revisión de las NOM 021, 022 y 029, en el diagnóstico y tratamiento del enfermo de teniasis, brucelosis y leptospirosis: 2.00	Número de talleres regionales programados a celebrarse con las jurisdicciones sanitarias para la revisión de las NOM 021, 022 y 029, en el diagnóstico y tratamiento del enfermo de teniasis, brucelosis y leptospirosis: 2.00	100	Talleres regionales con las jurisdicciones sanitarias para la revisión de las NOM 021, 022 y 029, en el diagnóstico y tratamiento del enfermo de teniasis, brucelosis y leptospirosis	Porcentaje: 2.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.4.2	Proceso	Número de reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas: 4.00	Número de reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas: 4.00	100	Porcentaje de reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud	Porcentaje: 100.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.4.3	Cobertura	Número de refugios temporales revisados: 34.00	Número de refugios temporales programados para revisar: 34.00	100	Porcentaje de refugios temporales revisados.	Porcentaje: 100.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	2.2.1	Cobertura	Número de notas de monitoreo diario realizadas: 257.00	Número de días laborables: 257.00	100	Porcentaje de notas de monitoreo diario realizadas.	Porcentaje: 100.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Proceso	Número de cursos/talleres realizados: 2.00	Número de cursos/talleres programados: 2.00	100	Porcentaje de cursos/talleres realizados.	Porcentaje: 100.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Proceso	Número de Kits de insumos y medicamentos para desastres conformados: 6.00	Número de Kits de insumos y medicamentos para desastres programados: 6.00	100	Porcentaje de Kits de insumos y medicamentos para desastres conformados.	Porcentaje: 100.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	6.1.1	Impacto intermedio	Número de desastres registrados notificados en < 48 Hrs.: 1.00	Número de desastres registrados: 1.00	100	Porcentaje de desastres registrados notificados en < 48 Hrs.	Porcentaje: 100.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	6.2.2	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas: 4.00	Número de jurisdicciones sanitarias programadas para supervisar: 4.00	100	Porcentaje de jurisdicciones sanitarias supervisadas.	Porcentaje: 100.00
9	Salud Bucal	1.4.1	Producto	Actividades Preventivas Realizadas: 420,212.00	Actividades Preventivas Programadas: 420,212.00	100	Actividades de Prevención (intramuros)	Actividades: 420,212.00
9	Salud Bucal	1.5.1	Producto	Unidades aplicativas con material de promoción: 52.00	Unidades aplicativas odontológicas existentes: 52.00	100	Promoción de la Salud Bucal	Unidades aplicativas odontológicas: 52.00
9	Salud Bucal	4.2.1	Producto	Estudios de investigación realizados: 1.00	Estudios de investigación programados: 1.00	100	Realizar investigación en materia de salud bucal	Investigaciones: 1.00
9	Salud Bucal	12.2.1	Proceso	Consultas Odontológicas Realizadas: 107,310.00	Consultas Odontológicas Programadas: 107,310.00	100	Consultas Odontológicas	Consultas: 107,310.00

9	Salud Bucal	13.3.1	Proceso	Supervisiones Realizadas: 16.00	Supervisiones Programadas: 16.00	100	Supervisar los consultorios odontológicos de las unidades aplicativas del primer nivel de atención de la SSA	Supervisiones: 16.00
10	Cólera	4.1.1	Proceso	Número de Cursos/Talleres de capacitación realizados para el personal involucrado en el programa de prevención del cólera en la entidad: 2.00	Número de Cursos/Talleres de capacitación programados para el personal involucrado en el programa de prevención del cólera en la entidad: 2.00	100	Realización de Cursos/Talleres de capacitación para el personal involucrado en el programa de prevención del cólera en la entidad	Porcentaje: 2.00
10	Cólera	5.1.2	Proceso	Número de casos de diarrea que acuden a las unidades de salud con muestras de hisopo rectal: 2,300.00	Número total de casos de diarrea que acuden a las unidades de salud de las instituciones del Sector en el estado: 115,024.00	100	Porcentaje de casos de diarrea que acuden a unidades de salud con muestras de hisopo rectal, para la búsqueda intencionada de Vibrio cholerae	Porcentaje: 2.00
10	Cólera	6.1.4	Proceso	Número de reuniones trimestrales realizadas del grupo Técnico Estatal Intersectorial de Prevención y Control de cólera: 1.00	Número de reuniones trimestrales programadas del grupo Técnico Estatal Intersectorial de Prevención y Control de cólera: 1.00	100	Reuniones trimestrales con el grupo Técnico Estatal Intersectorial de Prevención y Control de cólera	Porcentaje: 4.00
10	Cólera	7.1.1	Proceso	Número de Operativos preventivos de diarreas realizados en áreas de riesgo y/o zonas turísticas: 1.00	Número de Operativos Preventivos de diarreas programados en áreas de riesgo y/o zona turística: 1.00	100	Operativos preventivos para diarreas en áreas de riesgo y/o zona turística	Porcentaje: 1.00
10	Cólera	8.2.2	Proceso	Número de visitas y asesorías realizadas a las jurisdicciones sanitarias: 4.00	Número de visitas y asesorías programadas a las jurisdicciones sanitarias: 4.00	100	Visitas de supervisión y asesoría a las jurisdicciones sanitarias, para verificar las acciones del programa	Porcentaje: 4.00
10	Cólera	9.1.2	Proceso	Número de campañas de prevención de diarreas realizadas en el estado: 1.00	Número de campañas de prevención de diarreas programadas en el estado: 1.00	100	Campaña de prevención de diarreas	Porcentaje: 1.00
11	Lepra	1.1.1	Producto	Capacitaciones realizadas x 100: 3.00	Capacitaciones programadas: 3.00	100	Capacitación en lepra	Curso impartido: 3.00
11	Lepra	1.2.1	Proceso	Casos nuevos de lepra x100: 2.00	Casos probables de lepra estudiados en los municipios con antecedentes de lepra: 2.00	90	Casos de lepra diagnosticados en municipios con antecedentes de la enfermedad.	Porcentaje: 2.00
11	Lepra	5.4.1	Proceso	Baciloscopias de control a casos de lepra Multibacilares: 8.00	Total de casos de lepra Multibacilares: 2.00	90	Control bacteriológico de casos de lepra Multibacilar	Baciloscopia: 8.00
11	Lepra	6.1.1	Proceso	Visitas de asesoría y supervisión al Programa de lepra realizadas x 100: 4.00	Visitas de asesoría y supervisión al Programa de lepra programadas: 4.00	90	Supervisión al Programa de lepra	Visitas de supervisión: 4.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.1.2	Proceso	Total de dosis ministradas de vitamina "A" a menores de 28 días de vida: 12,319.00	Total de menores de 28 días: 13,688.00	1	Porcentaje de dosis ministradas de vitamina "A" en menores de 28 días	Porcentaje de ministración de vitamina A: 90.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.4.1	Proceso	Porcentaje de niños menores de 5 años en consulta de primera vez, que recibieron tratamiento sintomático: 17,692.00	Total de niños menores de 5 años en consulta de primera vez por IRA: 29,487.00	1	Porcentaje de niños menores de 5 años en consulta de primera vez que recibieron tratamiento sintomático	Porcentaje de niños menores de 5 años con tratamiento: 60.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1	Impacto final	Número de población vacunada: 69,575.00	Número de población objetivo: 73,237.00	100	Cobertura de vacunación con esquema completo en menores de 5 años de edad	Porcentaje de personas vacunadas: 95.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.2	Impacto final	Población vacunada: 27,447.00	Población objetivo: 28,892.00	100	Cobertura de vacunación con SRP en niños de 6 años de edad	Porcentaje de personas vacunadas: 95.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.4	Impacto final	Población vacunada: 17,856.00	Población susceptible programada: 22,320.00	100	Cobertura de vacunación con Td en hombres de 20 a 49 años	Porcentaje de personas vacunadas: 80.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.5	Cobertura	Población vacunada en SNS: 3,828.00	Población programada en SNS: 4,030.00	100	Cobertura de esquema de vacunación en adolescentes	Porcentaje de cobertura: 95.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.6	Impacto final	Población vacunada: 1,890.00	Población susceptible programada: 1,990.00	100	Cobertura de vacunación con neumococo polivalente en adultos de 60 a 64 años con factores de riesgo y adultos de 65 años de edad	Porcentaje de cobertura: 95.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.9	Impacto final	Total de medicamentos adquiridos para SNS: 464,512.00	Total de medicamentos programados para SNS: 488,960.00	1	Medicamentos para SNS para el Programa de Vacunación Universal (Vitamina A, Albendazol, sobres de VSO)	Porcentaje de adquisición de medicamentos: 95.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	4.1.9	Impacto	Número de aulas a reforzar: 8.00	Número de aulas reforzadas: 8.00	100	Identificar el reforzamiento de aulas de la estrategia Sigamos Aprendiendo en el Hospital	Por ciento: 100.00

Jueves 7 de junio
de 2013

PLANTATION

1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.1	Impacto intermedio	Número de personas orientadas durante el año: 8,769.00	Número de personas programadas para recibir orientación: 8,769.00	100	Porcentaje de personas orientadas por promotores de la Campaña Nacional de Información para una Nueva Vida	Personas: 8,769.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.2	Producto	Número de municipios prioritarios que cuentan con acciones contra las adicciones: 17.00	Número total de municipios prioritarios: 39.00	100	Porcentaje de municipios prioritarios por estado que cuentan con acciones contra las adicciones.	Porcentaje: 17.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.3	Impacto intermedio	Número de personas orientadas durante el año: 8,769.00	Número de personas programadas para recibir orientación: 8,769.00	100	Porcentaje de personas orientadas por promotores de la Campaña Nacional de Información para una Nueva Vida	Personas: 8,769.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.4	Producto	Número de personas capacitadas en prevención y tratamiento de las adicciones: 1,257.00	Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones: 1,257.00	100	Porcentaje de personal capacitado en prevención y atención de las adicciones.	Personas: 1,257.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.5	Producto	Número de personas capacitadas en prevención y tratamiento de las adicciones: 1,257.00	Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones: 1,257.00	100	Porcentaje de personal capacitado en prevención y atención de las adicciones.	Personas: 1,257.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.6	Producto	Número de municipios prioritarios que cuentan con acciones contra las adicciones: 17.00	Número total de municipios prioritarios: 39.00	100	Porcentaje de municipios prioritarios por estado que cuentan con acciones contra las adicciones.	Porcentaje: 17.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.7	Impacto intermedio	Adolescentes de 12 a 17 años de edad que participan en acciones de prevención: 60,370.00	Total de adolescentes en este rango de edad en el país: 198,326.00	100	Participación de adolescentes de 12 a 17 años en acciones de prevención	Adolescentes: 60,370.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	14.1.1	Proceso	Número de tratamientos en adicciones con modalidad ambulatoria, semirresidencial y residencial brindados a través del subsidio: 14.00	Número de tratamientos en adicciones con modalidad ambulatoria, semirresidencial y residencial programados: 14.00	100	Porcentaje de tratamientos en adicciones con modalidad ambulatoria, semirresidencial y residencial brindados a través del subsidio.	Porcentaje: 14.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	15.1.1	Producto	Número de pruebas de tamizaje aplicadas: 7,742.00	Número de pruebas de tamizaje programadas: 7,742.00	100	Porcentaje de alumnado con pruebas de tamizaje.	Personas: 7,742.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	16.1.1	Producto	Número de personas capacitadas en prevención y tratamiento de las adicciones: 1,257.00	Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones.: 1,257.00	100	Porcentaje de personal capacitado en prevención y atención de las adicciones.	Personas: 1,257.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	16.1.2	Producto	Número de consultas de primera vez realizadas durante el año: 1,658.00	Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones.: 1,658.00	100	Consultas de primera vez para la prevención y tratamiento de las adicciones en los Centros Nueva Vida.	Consultas de primera vez: 1,658.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	18.1.1	Proceso	Número de Centros Nueva Vida operando durante el año: 4.00	Número de Centros Nueva Vida programados para su operación en el año: 4.00	100	Centros Nueva Vida operando en el país.	Porcentaje: 4.00

INDICE: representado por Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General

Jueves 7 de junio

DIARIO OFFICIAL

⑤
 ⑥
 ⑦
 ⑧
 ⑨

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

[illegible]

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Insumos (reactivos incluye: cepas, medios de cultivo y transporte, otros, capacitación y muestras de control de calidad)	1.00	176,000.00	176,000.00
TOTAL:							176,000.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH/SIDA e ITS	1.2.3.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Kit de prevención (prevenkit) Descripción complementaria: Paquete: Jeringa para insulina con aguja integrada (29G x 13 mm), condón de látex, toallita con alcohol isopropílico al 75%, agua inyectable 3 ml, tríptico y bolsa de plástico para empaque	14.36	1,727.00	24,799.72
1	VIH/SIDA e ITS	1.2.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Preservativos de hule látex	0.96	438,553.00	421,010.88
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR. TABLETA. Cada tableta contiene: Lopinavir 100 mg, Ritonavir 25 mg. Envase con 60 tabletas.	1,500.00	12.00	18,000.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	ENFUVIRTIDA SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Enfuvirtida 108 mg Envase con 60 frascos ampula con liofilizado y 60 frascos ampula con 1.1 ml de agua inyectable; 60 jeringas de 3 ml, 60 jeringas de 1 ml y 180 toallitas humedecidas con alcohol.	20,306.00	12.00	243,672.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	FOSAMPRENAVIR TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Fosamprenavir cálcico equivalente a 700 mg de fosamprenavir Envase con 60 tabletas recubiertas.	2,335.11	35.00	81,728.85
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR Tableta Cada tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 tabletas	3,262.85	740.00	2,414,509.00

1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR SOLUCION Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	2,262.87	77.00	174,240.99
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	ABACAVIR-LAMIVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas.	1,687.50	498.00	840,375.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	LAMIVUDINA SOLUCION Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	919.90	155.00	142,584.50
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	NEVIRAPINA TABLETA Cada tableta contiene: Nevirapina 200 mg Envase con 60 o 100 tabletas.	377.33	207.00	78,107.31
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	RALTEGRAVIR COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 comprimidos.	6,581.00	58.00	381,698.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	RITONAVIR CAPSULA Cada cápsula contiene Ritonavir 100 mg 2 envases con 84 cápsulas cada uno.	2,114.62	206.00	435,611.72
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	SAQUINAVIR COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Mesilato de saquinavir	2,207.00	362.00	798,934.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg Envase con 30 tabletas recubiertas.	2,000.00	70.00	140,000.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	EMTRICITABINA-TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas recubiertas.	2,194.50	1,968.00	4,318,776.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	ZIDOVUDINA CAPSULA Cada cápsula contiene: Zidovudina 250 mg Envase con 30 cápsulas.	167.00	81.00	13,527.00

[illegible]

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Cáncer Cervicouterino	2.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 ug Proteína L1 Tipo 18 20 ug Envase con 1, 10 o 100 frascos ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml.	200.86	11,638.00	2,337,608.68
2	Cáncer Cervicouterino	2.6.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Hibridación de ácido nucleico en microplaca Digene High. Risk HPV test hc2).	15,100.00	297.00	4,484,700.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Carteles Descripción complementaria: "Lo mejor para ti contra el...."	2.08	350.00	728.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Dípticos Descripción complementaria: "Lo mejor para ti contra el ..."	0.68	350.00	238.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Trípticos Descripción complementaria: "Lo mejor para ti contra el ..."	0.90	375.00	337.50
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Formatos Descripción complementaria: "Recado para mamá, abuelita, tía"	0.36	300.00	108.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Tarjetas varias Descripción complementaria: "Tarjeta procedimiento para la toma de citología"	9.60	350.00	3,360.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Tarjetas varias Descripción complementaria: "Procedimiento para la toma de virus del papiloma humano"	9.60	350.00	3,360.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Formatos Descripción complementaria: "formato de vacuna contra el virus del papiloma humano"	0.79	7,000.00	5,530.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Formatos Descripción complementaria: "Lotería de la salud reproductiva"	160.00	150.00	24,000.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Kit de Información de Actividades de Prevención y Promoción de la Salud Descripción complementaria: Pin "Prevención y control del cáncer cérvico uterino"	45.00	300.00	13,500.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Kit de Información de Actividades de Prevención y Promoción de la Salud Descripción complementaria: Cosmetiquera "Prevención y control del cáncer cérvico uterino"	12.00	720.00	8,640.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Kit de Información de Actividades de Prevención y Promoción de la Salud Descripción complementaria: Caja porta toallas sanitarias	7.20	500.00	3,600.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Kit de Información de Actividades de Prevención y Promoción de la Salud Descripción complementaria: Botón "Yo le puedo informar"	12.00	300.00	3,600.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Kit de Información de Actividades de Prevención y Promoción de la Salud Descripción complementaria: Bolsa "Prevención y control del cáncer cérvico	18.00	720.00	12,960.00

2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Papel engomado (etiquetas, rollos, tiras, láminas, etc.) Descripción complementaria: etiquetas de código de barras con especificación para centrífuga y baño maría (juego de 3 piezas)	1.45	30,691.00	44,501.95
3	Arranque Parejo en la Vida	1.2.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	HIDRALAZINA SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de hidralazina 20 mg Envase con 5 ampolletas con 1.0 ml	650.00	46.00	29,900.00
3	Arranque Parejo en la Vida	1.2.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	CARBETOCINA SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Carbetocina 100 2g Envase con una ampolleta.	270.00	334.00	90,180.00
3	Arranque Parejo en la Vida	1.2.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	ACIDO FOLICO TABLETA Cada tableta contiene: Acido fólico 0.4 mg Envase con 90 tabletas.	4.10	119,299.00	489,125.90
3	Arranque Parejo en la Vida	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Química sanguínea (glucosa, urea, creatinina y ácido úrico) Descripción complementaria: SOBRE DE GLUCOSA ANHIDRA	39.00	2,584.00	100,776.00
3	Arranque Parejo en la Vida	10.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de la Hormona Estimulante de la Tiroides Tirotrófina (TSH), en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	7.16	17,000.00	121,720.00
3	Arranque Parejo en la Vida	10.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Papeles para prueba de TSH. Papel filtro 903 TM, de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cinco círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno, con nombre, número progresivo y formato duplicado foliados. Múltiplo de 10 hojas, máximo 100.	7.14	17,059.00	121,801.26
3	Arranque Parejo en la Vida	11.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Fenilalanina, en sangre total de neonatos, colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	11.02	17,889.00	197,136.78
3	Arranque Parejo en la Vida	11.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de 17/ Alfa Hidroxi Progesterona, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	9.86	17,889.00	176,385.54

3	Arranque Parejo en la Vida	11.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Galactosa Total, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	11.60	17,889.00	207,512.40
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Muestrarios métodos p.f. Descripción complementaria: Muestrario de métodos anticonceptivos	25.00	270.00	6,750.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Manual Descripción complementaria: Manual operativo del tarjetero de planificación familiar	9.00	270.00	2,430.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Manual Descripción complementaria: Instructivo del tarjetero electrónico de planificación familiar	6.00	270.00	1,620.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Disco criterios elegibilidad Descripción complementaria: Disco de criterios de elegibilidad de la OMS	10.50	550.00	5,775.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Trípticos Descripción complementaria: Tríptico de Anticoncepción PostEvento Obstétrico	1.30	2,500.00	3,250.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3.2.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Mantas Descripción complementaria: Mandil (material didáctico) órganos sexuales, versión femenino. impresión en tela	37.50	20.00	750.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3.2.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Mantas Descripción complementaria: Mandil (material didáctico) órganos sexuales, versión MASCULINO. Impresión en tela	37.50	20.00	750.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3.2.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo Descripción complementaria: Tarjeta con pulsera ¿yquesexo.com.mx?	7.50	300.00	2,250.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	LEVONORGESTREL COMPRIMIDO O TABLETA Cada comprimido o tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 comprimidos o tabletas.	20.00	2,400.00	48,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	NORETISTERONA SOLUCION INYECTABLE OLEOSA Cada ampolleta contiene: Enantato de noretisterona 200 mg Envase con una ampolleta de 1 ml.	31.00	3,500.00	108,500.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	ETONOGESTREL IMPLANTE El implante contiene: Etonogestrel 68.0 mg Envase con un implante y aplicador.	1,454.00	400.00	581,600.00

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	NORELGESTROMINA-ETINILESTRADIOL PARCHE Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg Etinilestradiol 0.60 mg Envase con 3 parches.	152.00	5,500.00	836,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.9	Ramo 12-Apoyo Federal	LEVONORGESTREL POLVO El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg Envase con un dispositivo.	1,690.00	130.00	219,700.00
7	Igualdad de Género en Salud	4.1.3.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Boletín de Género y Salud en Cifras 8:1	15.00	30.00	450.00
7	Igualdad de Género en Salud	4.1.3.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Boletín Género y Salud en Cifras 9:1	15.00	30.00	450.00
7	Igualdad de Género en Salud	4.1.3.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Guía técnica Descripción complementaria: Guía para incorporar la perspectiva de género en programas prioritarios	18.00	100.00	1,800.00
7	Igualdad de Género en Salud	4.1.3.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Boletín Género y Salud en Cifras 9:2	15.00	30.00	450.00
TOTAL:							10,301,835.01

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Diabetes Mellitus	7.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Monofilamento Descripción complementaria: Insumo destinado para Grupos de Ayuda Mutua Enfermedades Crónicas	29.00	5,205.00	150,945.00
1	Diabetes Mellitus	7.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	EQUIPO PORTATIL PARA DETERMINAR HEMOGLOBINA GLUCOSILADA, ANALIZADOR DE ESPECIALIDAD(ES): Sistema semiautomatizado portátil para la medición de hemoglobina glucosilada fracción A 1c. Descripción complementaria: Insumo destinado para Grupos de Ayuda Mutua Enfermedades Crónicas	108.50	2,224.00	241,304.00

1	Diabetes Mellitus	7.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 30 tiras reactivas. RTC. Descripción complementaria: Insumo destinado para Grupos de Ayuda Mutua Enfermedades Crónicas	22.00	3,706.00	81,532.00
2	Riesgo Cardiovascular	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiras perfil de lípidos Descripción complementaria: TIRAS REACTIVAS COMO APOYO PARA LA DETECCION DE DISLIPIDEMIAS LA SEMANA NACIONAL DE HIPERTENSION (COLETEROL TOTAL, COLESTEROL HDL Y TRIGLICERIDOS)	200.00	1,100.00	220,000.00
4	Envejecimiento	7.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antígeno prostático.	2,900.00	38.00	110,200.00
5	Tuberculosis	1.1.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos Descripción complementaria: Tratamiento estandarizado, medicamentos de segunda línea y complementarios para pacientes con tuberculosis farmacorresistente	23,750.00	1.00	23,750.00
5	Tuberculosis	1.1.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos Descripción complementaria: Tratamiento individualizado, medicamentos de segunda línea y complementarios para pacientes con tuberculosis farmacorresistente	46,550.00	1.00	46,550.00
5	Tuberculosis	1.1.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Materiales, accesorios y suministros médicos Descripción complementaria: Materiales para catéter y su colocación de en pacientes con TBMDR y embalaje de medicamentos de segunda línea	4,347.83	3.00	13,043.49
5	Tuberculosis	1.1.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Enfermera (o) Descripción complementaria: Enfermera para supervisión de la estrategia TAES y para dar seguimiento de casos TB FR	80,000.00	1.00	80,000.00
5	Tuberculosis	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Congresos y convenciones Descripción complementaria: Contratación de servicios de pasaje, hospedaje y alimentación para realizar 5 cursos nacionales (MDR, Co-morbididades, Red TAES, Reunión Nacional) para los 32 líderes estatales de Tuberculosis	10,000.00	5.00	50,000.00
5	Tuberculosis	6.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales Descripción complementaria: Elaboración, impresión y distribución a los 32 estados de material informativo de Tuberculosis, dísticos, trípticos, folletos y guías.	16,407.00	1.00	16,407.00

[illegible]

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA B.C.G. Vacuna B.C.G. SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.1 ml de la suspensión reconstituida de bacilos atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 1077 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000 3 200 000 UFC o Moscow 200 000- 1 000 000 UFC Envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 5 ó 10 dosis y ampolletas con diluyente de 0.5 ml ó 1 ml. *Semilla Mérieux.	8.50	38,000.00	323,000.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del virus de la hepatitis B purificado DNA recombinante 10 ug Envase con jeringa prellenada con 0.5 ml o frasco ampula con 0.5 ml.	7.99	39,000.00	311,610.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA ACELULAR ANTIPERTUSSIS, CON TOXOIDES DIFTERICO Y TETANICO ADSORBIDOS, CON VACUNA ANTIPOLIOMIELITICA INACTIVADA Y CON VACUNA CONJUGADA DE HAEMOPHILUS INFLUENZAE TIPO B SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Toxoide diftérico purificado = 30 UI Toxoide tetánico purificado = 40 UI Toxoide pertússico purificado adsorbido 25 µg Con o sin pertactina 8 µg Hemaglutinina filamentosa purificada adsorbida 25 µg Virus de la poliomiелitis tipo 1 inactivado 40 UD* Virus de la poliomiелitis tipo 2 inactivado 8 UD*	97.45	51,000.00	4,969,950.00

Jueves 7 de junio
12:00:12

PLANIO CORTIAT

ITP... 40

				Virus de la poliomielitis tipo 3 inactivado 32 UD* <i>Haemophilus influenzae</i> Tipo b 10 µg (conjugado a la proteína tetánica) *Unidades de antígeno D Envase con 1 ó 20 dosis en jeringa prellenada de Vacuna acelular Antipertussis con Toxoides Diftérico y Tetánico Adsorbidos y Vacuna Antipoliomielítica inactivada y 1 ó 20 dosis en frasco ampula con liofilizado de Vacuna conjugada de <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b, para reconstituir con la suspensión de la jeringa.			
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.5.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 1 ml contiene: AgsHb 20 ug Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis).	8.10	50,530.00	409,293.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.5.2	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA DOBLE VIRAL (SR) CONTRA SARAMPION Y RUBEOLA SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	13.57	17,400.00	236,118.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.6.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA ANTINEUMOCOCCICA SOLUCION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliósidos purificados del Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14,15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25 µg. Envase con frasco ampula de 0.5 ml o de 2.5 ml o jeringa prellenada de 0.5 ml.	69.08	5,560.00	384,084.80
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1.5	SMNG-CNPSS	VACUNA PENTAVALENTE CONTRA ROTAVIRUS SUSPENSION Cada dosis de 2 ml contiene: Serotipo reordenado G1 2.21 X 106 UI Serotipo reordenado G2 2.84 X 106 UI Serotipo reordenado G3 2.22 X 106 UI Serotipo reordenado G4 2.04 X 106 UI Serotipo reordenado P1 2.29 X 106 UI Envase con un tubo de plástico con 2 ml.	64.70	25,760.00	1,666,672.00

1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1.6	SMNG-CNPSS	VACUNA CONJUGADA NEUMOCOCICA 13-VALENTE SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de <i>Streptococcus pneumoniae</i> de los serotipos 1 2.2 µg 3 2.2 µg 4 2.2 µg 5 2.2 µg 6A 2.2 µg 6B 4.4 µg 7F 2.2 µg 9V 2.2 µg 14 2.2 µg 18C 2.2 µg 19A 2.2 µg 19F 2.2 µg 23F 2.2 µg Proteína diftérica CRM197 32 µg Envase con una jeringa prellenada de 0.5 ml (1 dosis), y aguja, o. Envase con 10 jeringas prellenadas cada una con 0.5 ml (1 dosis) y agujas.	168.30	38,640.00	6,503,112.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1.17	FPGC-Fideicomiso	VACUNA ANTIINFLUENZA SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/2009 (H1N1) 15 µg HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 µg HA Cepa análoga A/Wisconsin/15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 µg HA Envase con frasco ampula o jeringa prellenada con una dosis o envase con 1 o 10 frascos ampula con 5 ml cada uno (10 dosis).	41.85	136,130.00	5,697,040.50
TOTAL:							20,500,880.30

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

INDICE: representado por Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General. Número de Acción Específica.

APENDICE

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, Oportunidades y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Anexo IV) y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC), no forman parte de los recursos federales transferidos por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

(Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCION	RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACION ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES FASSA-C (ETIQUETADO) JUAREZ SMNG OTRA	INSUMOS APOYO FEDERAL SMNG FPGC		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD												
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	2,353,920.00	544,725.00	2,898,645.00	78,880.00	0.00	0.00	0.00	78,880.00	0.00	0.00	2,977,525.00
2	Escuela y Salud	228,631.50	0.00	228,631.50	202,777.00	0.00	0.00	0.00	202,777.00	0.00	0.00	431,408.50
3	Entorno y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00	221,150.00	0.00	0.00	0.00	221,150.00	0.00	0.00	221,150.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	0.00	0.00	0.00	149,975.50	0.00	0.00	0.00	149,975.50	0.00	0.00	149,975.50
Total:		2,582,551.50	544,725.00	3,127,276.50	652,782.50	0.00	0.00	0.00	652,782.50	0.00	0.00	3,780,059.00
313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL												
1	Salud Mental	744,125.00	0.00	744,125.00	201,082.60	0.00	0.00	0.00	201,082.60	1,000,000.00	0.00	1,945,207.60
Total:		744,125.00	0.00	744,125.00	201,082.60	0.00	0.00	0.00	201,082.60	1,000,000.00	0.00	1,945,207.60
314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD												
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	0.00	15,736.00	15,736.00	130,754.00	0.00	0.00	0.00	130,754.00	1,601,321.00	0.00	1,747,811.00
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	0.00	377,000.00	377,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	377,000.00
Total:		0.00	392,736.00	392,736.00	130,754.00	0.00	0.00	0.00	130,754.00	1,601,321.00	0.00	2,124,811.00
315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES												
1	Seguridad Vial	300,000.00	0.00	300,000.00	55,070.00	0.00	0.00	0.00	55,070.00	0.00	0.00	355,070.00
Total:		300,000.00	0.00	300,000.00	55,070.00	0.00	0.00	0.00	55,070.00	0.00	0.00	355,070.00

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCION	RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACION ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
		CASSCO	FEDERAL		FASSA-P							
		CAUSES	SMNG		FASSA-C							
		FASSA-C (ETIQUETADO)	FPGC		RECTORIA							
		JUAREZ										
		SMNG										
		OTRA										
316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA												
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2,919,210.72	0.00	2,919,210.72	136,802.00	0.00	0.00	0.00	136,802.00	0.00	0.00	3,056,012.72
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	3,000,000.00	176,000.00	3,176,000.00	2,293,200.00	0.00	0.00	0.00	2,293,200.00	0.00	0.00	5,469,200.00
Total:		5,919,210.72	176,000.00	6,095,210.72	2,430,002.00	0.00	0.00	0.00	2,430,002.00	0.00	0.00	8,525,212.72
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA												
1	VIH/SIDA e ITS	0.00	15,080,501.94	15,080,501.94	1,756,713.00	0.00	0.00	0.00	1,756,713.00	3,000,000.00	1,729,974.00	21,567,188.94
Total:		0.00	15,080,501.94	15,080,501.94	1,756,713.00	0.00	0.00	0.00	1,756,713.00	3,000,000.00	1,729,974.00	21,567,188.94
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA												
1	Cáncer de Mama	4,491,241.80	0.00	4,491,241.80	106,025.88	0.00	0.00	0.00	106,025.88	3,390,000.00	0.00	7,987,267.68
2	Cáncer Cervicouterino	1,247,361.78	6,946,772.13	8,194,133.91	180,000.00	0.00	0.00	0.00	180,000.00	2,800,000.00	0.00	11,174,133.91
3	Arranque Parejo en la Vida	2,000,000.00	1,534,537.88	3,534,537.88	1,318,008.00	0.00	0.00	0.00	1,318,008.00	2,334,969.06	0.00	7,187,514.94
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	873,409.92	1,817,375.00	2,690,784.92	308,550.00	0.00	0.00	0.00	308,550.00	7,313,211.61	0.00	10,312,546.53
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,127,276.99	0.00	1,127,276.99	120,500.00	0.00	0.00	0.00	120,500.00	2,093,988.40	0.00	3,341,765.39
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	743,586.00	0.00	743,586.00	53,118.00	0.00	0.00	0.00	53,118.00	800,000.00	0.00	1,596,704.00
7	Igualdad de Género en Salud	0.00	3,150.00	3,150.00	36,976.00	0.00	0.00	0.00	36,976.00	0.00	0.00	40,126.00
Total:		10,482,876.49	10,301,835.01	20,784,711.50	2,123,177.88	0.00	0.00	0.00	2,123,177.88	18,732,169.07	0.00	41,640,058.45

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCION	RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACION ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES FASSA-C (ETIQUETADO) JUAREZ SMNG OTRA	INSUMOS APOYO FEDERAL SMNG FPGC		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES												
1	Diabetes Mellitus	4,429,682.00	473,781.00	4,903,463.00	467,001.00	0.00	0.00	0.00	467,001.00	4,400,110.00	0.00	9,770,574.00
2	Riesgo Cardiovascular	1,773,200.00	220,000.00	1,993,200.00	895,922.00	0.00	0.00	0.00	895,922.00	4,399,715.00	0.00	7,288,837.00
3	Dengue	2,689,798.13	0.00	2,689,798.13	863,347.00	0.00	0.00	0.00	863,347.00	2,449,999.72	0.00	6,003,144.85
4	Envejecimiento	0.00	110,200.00	110,200.00	427,760.00	0.00	0.00	0.00	427,760.00	700,000.00	0.00	1,237,960.00
5	Tuberculosis	0.00	229,750.49	229,750.49	399,202.00	0.00	0.00	0.00	399,202.00	1,400,000.00	0.00	2,028,952.49
6	Paludismo	0.00	0.00	0.00	564,480.00	0.00	0.00	0.00	564,480.00	0.00	0.00	564,480.00
7	Rabia y otras zoonosis	0.00	377,315.07	377,315.07	2,168,665.37	0.00	0.00	0.00	2,168,665.37	599,994.85	0.00	3,145,975.29
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	500,000.00	0.00	500,000.00	707,033.00	0.00	0.00	0.00	707,033.00	0.00	0.00	1,207,033.00
9	Salud Bucal	0.00	0.00	0.00	558,353.00	0.00	0.00	0.00	558,353.00	5,000,049.66	0.00	5,558,402.66
10	Cólera	0.00	0.00	0.00	119,000.00	0.00	0.00	0.00	119,000.00	1,100,000.00	0.00	1,219,000.00
11	Lepra	0.00	0.00	0.00	28,018.00	0.00	0.00	0.00	28,018.00	0.00	0.00	28,018.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,178,500.00	0.00	3,178,500.00
Total:		9,392,680.13	1,411,046.56	10,803,726.69	7,198,781.37	0.00	0.00	0.00	7,198,781.37	23,228,369.23	0.00	41,230,877.29
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA												
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	683,400.00	20,500,880.30	21,184,280.30	7,920,758.88	0.00	0.00	0.00	7,920,758.88	4,000,000.00	0.00	33,105,039.18
Total:		683,400.00	20,500,880.30	21,184,280.30	7,920,758.88	0.00	0.00	0.00	7,920,758.88	4,000,000.00	0.00	33,105,039.18
X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES												
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1,609,451.00	0.00	1,609,451.00	85,577.80	0.00	0.00	0.00	85,577.80	2,000,016.00	0.00	3,695,044.80
Total:		1,609,451.00	0.00	1,609,451.00	85,577.80	0.00	0.00	0.00	85,577.80	2,000,016.00	0.00	3,695,044.80
Gran Total:		31,714,294.84	48,407,724.81	80,122,019.65	22,554,700.03	0.00	0.00	0.00	22,554,700.03	53,561,875.30	1,729,974.00	157,968,568.98

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández.-** Rúbrica.- La Directora General Adjunta de Equidad de Género del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Aurora del Río Zolezzi.-** Rúbrica.- La Directora General Adjunta del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos de la Dirección General de Epidemiología, **Celia Mercedes Alpuche Aranda.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, **Celina Alvear Sevilla.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Francisco Cisneros Rivero.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud, **Alejandro Campa Avitia.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Carlos Emilio Contreras Galindo.-** Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Modernización Administrativa, **Oscar Erasmo Navar García.-** Rúbrica.

CONVENIO Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero.

CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. GUSTAVO ADOLFO OLAIZ FERNANDEZ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD; LA DRA. CELIA MERCEDES ALPUCHE ARANDA, DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DEL INSTITUTO DE DIAGNOSTICO Y REFERENCIA EPIDEMIOLOGICOS DE LA DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA; LA T.R. VIRGINIA GONZALEZ TORRES, SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL LIC. FRANCISCO CISNEROS RIVERO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; EL DR. ARTURO CERVANTES TREJO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES; LA DRA. AURORA DEL RIO ZOLEZZI, DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE EQUIDAD DE GENERO DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. MIGUEL ANGEL LEZANA FERNANDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA MTRA. CELINA ALVEAR SEVILLA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES; EL DR. JOSE ANTONIO IZAZOLA LICEA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y LA DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LOPEZ-COLLADA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. RICARDO ERNESTO CABRERA MORIN EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, CON LA PARTICIPACION DEL DR. ANTONIO SALVADOR JAIMES HERRERA EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de Febrero del 2008, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" celebraron el ACUERDO MARCO DE COORDINACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de fijar las bases y mecanismos generales a fin de facilitar la concurrencia, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, en la prestación de servicios en materia de salubridad general, con calidad y calidez, conforme a los objetivos y metas señalados en el Programa Sectorial de Salud 2007-2012, los cuales serían transferidos, mediante el Convenio Específico correspondiente.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos por el Secretario de Salud, y el Secretario de Finanzas y Administración por parte de "LA ENTIDAD", y por el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud por sí mismo, o asistido por los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "LA SECRETARIA".
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 prevé como premisa básica para el desarrollo integral del país, al desarrollo humano sustentable y orienta la actuación gubernamental en torno a cinco ejes principales: (i) Estado de derecho y seguridad, (ii) Economía competitiva y generadora de empleos, (iii) Igualdad de oportunidades, (iv) Sustentabilidad ambiental, y (v) Democracia efectiva y política exterior responsable.
- IV. El Programa Sectorial de Salud 2007-2012 plantea cinco objetivos en la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, y destaca, en materia de salud pública, la Estrategia 2 destinada a Fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, y prevención y control de enfermedades, la cual se concreta en 32 Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

DECLARACIONES**I. DECLARA "LA SECRETARIA":**

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI, y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud y control de enfermedades, así como en materia de discapacidad, salud mental y accidentes; además, coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva, de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Prevención y el Control de las Adicciones, para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, así como los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental; para las Personas con Discapacidad; y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas dependientes de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Literal B, fracción XII, XVII BIS, XIX, XX y XXI, 15, 16, 28, 32 Bis 2, 35 Bis 1 y 35 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y que los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control de las Adicciones; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, Literal C, fracción II, VII, VII Bis, VIII y IX, 36, 37, 38, 40, 45, 45 Bis, 46 y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y se encuentran adscritos administrativamente a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.

4. Que de acuerdo con lo señalado en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otros, proponer las políticas y estrategias nacionales de los Programas de Prevención y Promoción de la Salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; establecer los procedimientos para la instrumentación y operación de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en los programas.

5. Que cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

6. Que para los efectos legales del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA ENTIDAD”:

1. Que el Lic. Ricardo Ernesto Cabrera Morín, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 18 fracción III, 22 fracciones XVII, XVIII y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero acreditando su cargo con copia del nombramiento expedido a su favor con fecha 1o. del mes de abril del año 2008, por el C.P. Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado, el cual se adjunta al presente instrumento como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.

2. Que el Dr. Antonio Salvador Jaimes Herrera, en su carácter de Secretario de Salud del Estado, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 18 fracción VIII, 27, fracciones I, III, VI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Salud del Estado de Guerrero y en los artículos 1, 3, 9 y 13 de la Ley General de Salud.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Av. Ruffo Figueroa número 6, colonia Burócratas, Chilpancingo, Gro.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias de insumos que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios e insumos deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto transferir recursos presupuestales e insumos federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de lo previsto en el artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud.

En los Anexos 2, 3 y 5 del presente instrumento, se mencionan "LOS PROGRAMAS" en los que se aplicarán tales recursos y en el Anexo 4 se precisan los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, así como los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

La transferencia de recursos federales que efectúe "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", se realizará en recursos financieros o insumos, de acuerdo con la distribución siguiente:

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCION	MONTO MAXIMO A CARGO DE "LA SECRETARIA" (Pesos)		
		RECURSOS FINANCIEROS	INSUMOS	TOTAL
310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD				
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	2,435,300.00	1,161,694.00	3,596,994.00
2	Escuela y Salud	513,831.50	0.00	513,831.50
3	Entorno y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	725,657.00	0.00	725,657.00
Subtotal:		3,674,788.50	1,161,694.00	4,836,482.50
313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL				
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00
Subtotal:		0.00	0.00	0.00
314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD				
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	0.00	41,884.00	41,884.00
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	0.00	1,131,000.00	1,131,000.00
Subtotal:		0.00	1,172,884.00	1,172,884.00
315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES				
1	Seguridad Vial	800,000.00	0.00	800,000.00
Subtotal:		800,000.00	0.00	800,000.00
316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA				
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	3,279,209.72	0.00	3,279,209.72
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	3,000,000.00	516,000.00	3,516,000.00
Subtotal:		6,279,209.72	516,000.00	6,795,209.72
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA				
1	VIH/SIDA e ITS	565,300.00	66,930,902.84	67,496,202.84
Subtotal:		565,300.00	66,930,902.84	67,496,202.84

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
1	Cáncer de Mama	4,565,400.00	0.00	4,565,400.00
2	Cáncer Cervicouterino	3,898,671.66	18,519,468.04	22,418,139.70
3	Arranque Parejo en la Vida	19,900,527.60	3,805,617.06	23,706,144.66
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	989,009.48	5,284,960.00	6,273,969.48
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2,022,465.02	0.00	2,022,465.02
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1,514,281.00	0.00	1,514,281.00
7	Igualdad de Género en Salud	0.00	3,150.00	3,150.00
Subtotal:		32,890,354.76	27,613,195.10	60,503,549.86
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES				
1	Diabetes Mellitus	2,460,952.00	864,920.00	3,325,872.00
2	Riesgo Cardiovascular	2,769,200.00	86,000.00	2,855,200.00
3	Dengue	19,087,165.63	0.00	19,087,165.63
4	Envejecimiento	0.00	333,500.00	333,500.00
5	Tuberculosis	0.00	651,729.28	651,729.28
6	Paludismo	0.00	0.00	0.00
7	Rabia y otras zoonosis	0.00	237,393.62	237,393.62
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00
9	Salud Bucal	0.00	0.00	0.00
10	Cólera	0.00	0.00	0.00
11	Lepra	0.00	0.00	0.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	0.00	0.00	0.00
Subtotal:		25,317,317.63	2,173,542.90	27,490,860.53
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA				
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	289,692.00	75,749,912.20	76,039,604.20
Subtotal:		289,692.00	75,749,912.20	76,039,604.20
X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES				
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	4,309,907.00	0.00	4,309,907.00
Subtotal:		4,309,907.00	0.00	4,309,907.00
Total de recursos federales a transferir a "LA ENTIDAD":		74,126,569.61	175,318,131.04	249,444,700.65

Los recursos federales señalados en el cuadro anterior serán ejercidos y aplicados en las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos federales transferidos por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento conservarán su carácter federal, por lo que su control, verificación, seguimiento y fiscalización se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

La ministración de recursos federales que transfiera "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos federales hasta por la cantidad de \$249,444,700.65 (doscientos cuarenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil setecientos pesos 65/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos financieros que importan un monto de \$74,126,569.61 (setenta y cuatro millones ciento veintiséis mil quinientos sesenta y nueve pesos 61/100 M.N.) se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos financieros transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se transferirán conforme al calendario establecido en el Anexo 3.

Los recursos federales que transfiera "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" definidos como insumos por un monto total de \$175,318,131.04 (ciento setenta y cinco millones trescientos dieciocho mil ciento treinta y un pesos 04/100 M.N.) serán entregados directamente a la Secretaría de Salud, y serán aplicados, de manera exclusiva en "LOS PROGRAMAS" señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

Los recursos financieros e insumos que se transfieren en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos financieros e insumos federales otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsiguientes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" deberán sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de los "LOS PROGRAMAS", que los recursos financieros e insumos transferidos con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados únicamente para la realización de las intervenciones aprobadas en el ámbito de "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

1. Los recursos financieros e insumos federales que "LA SECRETARIA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", a través de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.
2. "LA SECRETARIA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", podrá verificar, supervisar, auditar y evaluar en todo momento las acciones a las que se compromete "LA ENTIDAD", así como la aplicación y destino de los recursos financieros e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.
3. "LA SECRETARIA" por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el caso o casos en que los recursos financieros no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión o cancelación de la ministración de recursos federales a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
4. "LA SECRETARIA" a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", practicará, cuando lo considere necesario, visitas de acuerdo a los programas convenidos para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances de "LOS PROGRAMAS", estando obligada "LA ENTIDAD", a la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

TERCERA.- INTERVENCIONES, INDICADORES Y METAS.- Los recursos federales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", se aplicarán en las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, los cuales estarán destinados a realizar las intervenciones y alcanzar las metas comprometidas, mismas que serán evaluadas de conformidad con los indicadores establecidos en el Anexo 4 del presente instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos financieros e insumos que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", se destinarán en forma exclusiva a la realización de las intervenciones de cada uno de "LOS PROGRAMAS" a que alude la Cláusula Primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios que se transfieren con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán transferirse hacia cuentas en las que "LA ENTIDAD" maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Los recursos financieros federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse a las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" previstos en la Cláusula Primera.

Los remanentes resultado de las economías obtenidas en el ejercicio recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, se podrán, a solicitud de "LA ENTIDAD" y previa autorización de los titulares de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", aplicar en otras intervenciones, o bien, a otros o a los mismos conceptos de gastos del mismo Programa, que sean necesarios para el cumplimiento de sus metas, siempre y cuando se ejerzan antes del 31 de diciembre y se demuestre que se cumplió totalmente con las metas establecidas en el presente Convenio Específico del Programa al cual se asignaron los recursos.

Los recursos no ejercidos junto con los rendimientos obtenidos, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedarán a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a los establecidos en "EL ACUERDO MARCO", estará obligada a:

- I. Aplicar la totalidad de los recursos financieros e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento en las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" establecidos en la misma, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- II. Entregar trimestralmente a "LA SECRETARIA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", la relación detallada sobre el avance entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado, elaborado por la Secretaría de Salud y validada por la Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud, la documentación comprobatoria original de los recursos financieros federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos financieros federales objeto de este Convenio Específico, deberá expedirse a nombre de la Secretaría de Salud y deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado", o como se establezca en las disposiciones locales, y se identificará con el nombre de "LOS PROGRAMAS" en los que se haya efectuado el gasto.

III. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud la documentación comprobatoria original de los insumos transferidos, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

IV. Ministrar los recursos financieros federales a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, a la Secretaría de Salud, a efecto que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" mencionados en la Cláusula Primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARIA" radique los recursos financieros federales en la Secretaría de Finanzas y Administración.

Los recursos presupuestales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA" e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público".

V. Que la Secretaría de Salud destine los insumos federales transferidos, a efecto de realizar actividades en las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" señalados en el Anexo 5.

Los insumos federales que después de otorgados a la Secretaría de Salud no sean destinados en tiempo y forma a las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" señalados en el Anexo 5 de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA" e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público".

VI. Informar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos financieros e insumos federales transferidos, así como del avance de "LOS PROGRAMAS" de salud pública previstos en este Instrumento, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones, objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

VII. Requisitar, de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normatividad vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental; para las Personas con Discapacidad, y para la Prevención de Accidentes, y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Prevención y el Control de las Adicciones, para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

VIII. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le transfieren con motivo de este instrumento.

IX. Mantener en condiciones óptimas de operación los sistemas de red de frío para el mantenimiento de insumos y vigilar la vigencia de insumos federales transferidos de aplicación directa a la población estatal evitando la caducidad de los mismos.

X. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica, que se realicen en "LA ENTIDAD", cumplan con lo dispuesto por las Leyes, Reglamentos, Decretos, Circulares y Normas de las Autoridades competentes en materia de Salubridad, Protección Ecológica y de Medio Ambiente que rijan en el ámbito federal.

- XI.** Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- XII.** Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos financieros e insumos federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- XIII.** Contratar, con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos financieros objeto de este instrumento.
- XIV.** Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación, para el Sistema a cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental; para las Personas con Discapacidad, y para la Prevención de Accidentes, y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Prevención y el Control de las Adicciones; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA" o de "LA ENTIDAD".
- XV.** Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XVI.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios e insumos federales transferidos.
- XVII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- XVIII.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XIX.** Entregar copia certificada de los resultados que obtenga el órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD", respecto de los recursos federales que transfiera "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", tanto financieros como de insumos, con base en las reglas y procedimientos para fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos federales, que al efecto acuerde el órgano técnico de fiscalización con la Auditoría Superior de la Federación.
- XX.** Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.
- XXI.** Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.
- XXII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio los recursos financieros objeto del presente Convenio Específico, que al 31 de diciembre de 2011 se conserven por cualquier motivo sin devengar, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido, Cuando se trate de remanentes resultado de las economías obtenidas en el ejercicio recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, se podrán devengar conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA", estará obligada a:

- I.** Transferir los recursos financieros federales a "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con el calendario establecido que se precisa en el Anexo 3 de este Convenio Específico.
- II.** Transferir los insumos federales a "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este Convenio Específico.

- III. Verificar que los recursos financieros e insumos que se transfieran no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para la realización de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- IV. A proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y con la calidad en la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- V. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales transferidos y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente, en el ámbito de sus respectivas competencias, el caso o casos en que los recursos financieros o insumos federales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan.
- VII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos financieros e insumos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- IX. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- X. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios e insumos que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública Federales, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos e insumos transferidos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XIII. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.
- XIV. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL, NOTIFICACION Y EVALUACION.- En términos de lo establecido por el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos financieros transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD" en los términos del presente Convenio Específico.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico, así como sus anexos, comenzarán a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor, según sea el caso, hasta el 31 de diciembre de 2011, o hasta el cumplimiento de la prórroga a que se refiere el párrafo segundo de la presente Cláusula, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Excepcionalmente, en el caso de que por caso fortuito o fuerza mayor se prevea que la ejecución del objeto del presente instrumento no sea terminado en el ejercicio fiscal correspondiente y, siempre y cuando los recursos presupuestales convenidos se encuentren debidamente comprometidos antes del 31 de diciembre de ese ejercicio fiscal, "LA ENTIDAD" podrá prorrogar la terminación de los programas hasta el último día hábil del mes de agosto del siguiente ejercicio fiscal.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización

En caso de contingencias para la realización de "LOS PROGRAMAS" previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos necesarios que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por previo acuerdo de las partes.
- III. Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos adquiridos por "LA SECRETARIA".
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la parte que corresponda.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las unidades administrativas u órganos desconcentrados en lo concerniente a "LOS PROGRAMAS" que les corresponda, por las siguientes causas:

- I. Por falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos establecidos en este Convenio específico.
- II. Cuando se determine que los recursos presupuestarios y/o insumos federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- III. Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el mismo.

En estos casos se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente "Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los quince días del mes de febrero de dos mil once.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández.-** Rúbrica.- La Directora General Adjunta de Equidad de Género del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Aurora del Río Zolezzi.-** Rúbrica.- La Directora General Adjunta del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos de la Dirección General de Epidemiología, **Celia Mercedes Alpuche Aranda.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, **Celina Alvear Sevilla.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Francisco Cisneros Rivero.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Ernesto Cabrera Morín.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Antonio Salvador Jaimes Herrera.-** Rúbrica.

ANEXO 1

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARIA"

1.	Dr. Gustavo Adolfo Olaiz Fernández	Director General de Promoción de la Salud
2.	Dra. Celia Mercedes Alpuche Aranda	Directora General Adjunta del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos de la Dirección General de Epidemiología
3.	T.R. Virginia González Torres	Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental
4.	Lic. Francisco Cisneros Rivero	Secretario Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad
5.	Dr. Arturo Cervantes Trejo	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6.	Dra. Aurora del Río Zolezzi	Directora General Adjunta de Equidad de Género del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7.	Dr. Miguel Angel Lezana Fernández	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8.	Mtra. Celina Alvear Sevilla	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones
9.	Dr. José Antonio Izazola Licea	Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
10.	Dra. Vesta Louise Richardson López-Collada	Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD"

1	Lic. Ricardo Ernesto Cabrera Morín	Secretario de Finanzas y Administración
2	Dr. Antonio Salvador Jaimes Herrera	Secretario de Salud

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD		
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	TOTAL
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	0.00	500,000.00	1,935,300.00	0.00	0.00	0.00	2,435,300.00	0.00	0.00	2,435,300.00
2	Escuela y Salud	0.00	513,831.50	0.00	0.00	0.00	0.00	513,831.50	0.00	0.00	513,831.50
3	Entorno y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	0.00	725,657.00	0.00	0.00	0.00	0.00	725,657.00	0.00	0.00	725,657.00
TOTAL		0.00	1,739,488.50	1,935,300.00	0.00	0.00	0.00	3,674,788.50	0.00	0.00	3,674,788.50

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD		
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	TOTAL
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,572,778.81	0.00	7,572,778.81
TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,572,778.81	0.00	7,572,778.81

314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD		
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	TOTAL
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00	0.00	500,000.00
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00	0.00	500,000.00

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/ INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD		
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	TOTAL
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	800,000.00	0.00	0.00	0.00	800,000.00	0.00	0.00	800,000.00
TOTAL		0.00	0.00	800,000.00	0.00	0.00	0.00	800,000.00	0.00	0.00	800,000.00

Jueves 7 de junio
de 2013

PLANTATION

(Tanner Commission)

2

2

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD			TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL	
1	Cáncer de Mama	0.00	4,565,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,565,400.00	16,328,556.62	0.00	16,328,556.62	20,893,956.62
2	Cáncer Cervicouterino	0.00	3,898,671.66	0.00	0.00	0.00	0.00	3,898,671.66	11,178,820.03	0.00	11,178,820.03	15,077,491.69
3	Arranque Parejo en la Vida	0.00	19,900,527.60	0.00	0.00	0.00	0.00	19,900,527.60	14,997,922.01	0.00	14,997,922.01	34,898,449.61
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	989,009.48	0.00	0.00	0.00	0.00	989,009.48	29,767,434.27	0.00	29,767,434.27	30,756,443.75
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	0.00	2,022,465.02	0.00	0.00	0.00	0.00	2,022,465.02	199,742.00	0.00	199,742.00	2,222,207.02
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	0.00	1,514,281.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,514,281.00	7,988,998.81	0.00	7,988,998.81	9,503,279.81
7	Igualdad de Género en Salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		0.00	32,890,354.76	0.00	0.00	0.00	0.00	32,890,354.76	80,461,473.74	0.00	80,461,473.74	113,351,828.50

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD			TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL	
1	Diabetes Mellitus	2,253,552.00	207,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,460,952.00	14,316,951.88	0.00	14,316,951.88	16,777,903.88
2	Riesgo Cardiovascular	0.00	2,769,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,769,200.00	18,977,713.57	0.00	18,977,713.57	21,746,913.57
3	Dengue	0.00	17,230,796.63	1,856,369.00	0.00	0.00	0.00	19,087,165.63	27,181,135.28	0.00	27,181,135.28	46,268,300.91
4	Envejecimiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,234,877.34	0.00	8,234,877.34	8,234,877.34
5	Tuberculosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,587,803.89	0.00	9,587,803.89	9,587,803.89
6	Paludismo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Rabia y otras zoonosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	642,392.64	0.00	642,392.64	642,392.64
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00
9	Salud Bucal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,545,556.81	0.00	17,545,556.81	17,545,556.81
10	Cólera	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	857,291.10	0.00	857,291.10	857,291.10
11	Lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,018,687.50	0.00	10,018,687.50	10,018,687.50
TOTAL		2,253,552.00	21,207,396.63	1,856,369.00	0.00	0.00	0.00	25,317,317.63	107,362,410.01	0.00	107,362,410.01	132,679,727.64

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD			TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL	
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	0.00	0.00	289,692.00	0.00	0.00	0.00	289,692.00	37,737,658.66	0.00	37,737,658.66	38,027,350.66
TOTAL		0.00	0.00	289,692.00	0.00	0.00	0.00	289,692.00	37,737,658.66	0.00	37,737,658.66	38,027,350.66

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD			TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL	
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	0.00	2,803,625.00	1,506,282.00	0.00	0.00	0.00	4,309,907.00	22,348,336.43	0.00	22,348,336.43	26,658,243.43
TOTAL		0.00	2,803,625.00	1,506,282.00	0.00	0.00	0.00	4,309,907.00	22,348,336.43	0.00	22,348,336.43	26,658,243.43

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES		
		ABRIL	AGOSTO	TOTAL
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	1,461,180.00	974,120.00	2,435,300.00
2	Escuela y Salud	308,298.90	205,532.60	513,831.50
3	Entorno y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	435,394.20	290,262.80	725,657.00
TOTAL:		2,204,873.10	1,469,915.40	3,674,788.50

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES		
		ABRIL	AGOSTO	TOTAL
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00
TOTAL:		0.00	0.00	0.00

**314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL
PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES		
		ABRIL	AGOSTO	TOTAL
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	0.00	0.00	0.00
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	0.00	0.00	0.00
TOTAL:		0.00	0.00	0.00

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES		
		ABRIL	AGOSTO	TOTAL
1	Seguridad Vial	480,000.00	320,000.00	800,000.00
TOTAL:		480,000.00	320,000.00	800,000.00

316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES		
		ABRIL	AGOSTO	TOTAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,967,525.83	1,311,683.89	3,279,209.72
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	1,800,000.00	1,200,000.00	3,000,000.00
TOTAL:		3,767,525.83	2,511,683.89	6,279,209.72

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES		
		ABRIL	AGOSTO	TOTAL
1	VIH/SIDA e ITS	339,180.00	226,120.00	565,300.00
TOTAL:		339,180.00	226,120.00	565,300.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES		
		ABRIL	AGOSTO	TOTAL
1	Cáncer de Mama	2,739,240.00	1,826,160.00	4,565,400.00
2	Cáncer Cervicouterino	2,339,203.00	1,559,468.66	3,898,671.66
3	Arranque Parejo en la Vida	11,940,316.56	7,960,211.04	19,900,527.60
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	593,405.69	395,603.79	989,009.48
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,213,479.01	808,986.01	2,022,465.02
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	908,568.60	605,712.40	1,514,281.00
7	Igualdad de Género en Salud	0.00	0.00	0.00
TOTAL:		19,734,212.86	13,156,141.90	32,890,354.76

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES		
		ABRIL	AGOSTO	TOTAL
1	Diabetes Mellitus	1,476,571.20	984,380.80	2,460,952.00
2	Riesgo Cardiovascular	1,661,520.00	1,107,680.00	2,769,200.00
3	Dengue	11,452,299.38	7,634,866.25	19,087,165.63
4	Envejecimiento	0.00	0.00	0.00
5	Tuberculosis	0.00	0.00	0.00
6	Paludismo	0.00	0.00	0.00
7	Rabia y otras zoonosis	0.00	0.00	0.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	600,000.00	400,000.00	1,000,000.00
9	Salud Bucal	0.00	0.00	0.00
10	Cólera	0.00	0.00	0.00
11	Lepra	0.00	0.00	0.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	0.00	0.00	0.00
TOTAL:		15,190,390.58	10,126,927.05	25,317,317.63

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES		
		ABRIL	AGOSTO	TOTAL
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	173,815.20	115,876.80	289,692.00
TOTAL:		173,815.20	115,876.80	289,692.00

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES		
		ABRIL	AGOSTO	TOTAL
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	2,585,944.20	1,723,962.80	4,309,907.00
TOTAL:		2,585,944.20	1,723,962.80	4,309,907.00

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	1.1.1	Proceso	Número de talleres comunitarios realizados sobre el autocuidado de la salud dirigida a la población abierta: 2,010.00	Número de talleres comunitarios programados sobre el autocuidado de la salud dirigida a la población abierta: 3,760.00	100	Número de talleres comunitarios realizados sobre el autocuidado de la salud dirigidos a la población abierta (no beneficiaria del Programa Oportunidades) en relación a los programados	Talleres: 54.00
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	1.2.1	Producto	Número de campañas de comunicación educativa realizadas para modificar los determinantes prioritarios: 1.00	Número de campañas de comunicación educativa programadas sobre los determinantes prioritarios: 1.00	100	Desarrollo de campaña de comunicación educativa con enfoque en mercadotecnia social en salud relacionados al Acuerdo Nacional de Salud Alimentaria.	Campaña: 1.00
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	1.4.1	Cobertura	Población sin seguridad social por grupo de edad y sexo con cartilla nacional de salud: 2,058,370.00	Población total sin seguridad social por grupo de edad y sexo: 2,479,963.00	100	Uno por ciento de incremento de la cobertura de las cartillas nacionales de salud con respecto al año anterior	Cobertura de Cartillas Nacionales de Salud: 83.00
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	4.2.1	Proceso	Número de cursos de capacitación realizados priorizando cartillas y línea de vida (paquete garantizado): 3.00	Número de cursos de capacitación programados priorizando cartillas y línea de vida (paquete garantizado): 3.00	100	Capacitar al personal adscrito a promoción de la salud mediante cursos para hasta 60 personas adscritas a Promoción de la salud de los niveles estatal, jurisdiccional y local	Curso: 3.00
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	4.2.2	Proceso	número de jurisdicciones que reportan mediante la Plataforma de la Red de Comunicación colaborativa: 7.00	Número de jurisdicciones programadas: 7.00	100	33 % de las jurisdicciones reporten mediante la Plataforma de la Red de Comunicación Colaborativa	Jurisdicciones: 7.00
2	Escuela y Salud	1.1.1	Proceso	Materiales educativos (gráficos y audiovisuales) elaborados para información y difusión del programa Escuela y Salud: 4.00	Materiales educativos (gráficos y audiovisuales) programados: 4.00	100	Porcentaje de materiales educativos elaborados en relación a los programados	Material de promoción: 4.00
2	Escuela y Salud	1.1.2	Producto	Mensajes elaborados para anuncios de radio, prensa y televisión con contenidos del Programa Escuela y Salud: 10.00	Mensajes programados para anuncios de radio, prensa y televisión con contenidos del Programa Escuela y Salud: 10.00	100	Porcentaje de mensajes para anuncios de radio, prensa y televisión, elaborados en relación a los programados	Mensajes de difusión: 10.00
2	Escuela y Salud	1.2.1	Proceso	Número de talleres realizados sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a personal docente: 16.00	Número de talleres programados, sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a personal docente: 16.00	80	Porcentaje de talleres sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de la salud, dirigidos a docentes por nivel educativo, en relación al número de talleres programados sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a docentes	Talleres de capacitación: 16.00

2	Escuela y Salud	2.1.1	Producto	Planes Intersectoriales para el establecimiento de los lineamientos generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica elaborados: 1.00	Planes Intersectoriales para el establecimiento de los lineamientos generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica elaborados: 1.00	100	Número de Planes Intersectoriales para el establecimiento de los lineamientos generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica elaborados	Acción intersectorial: 1.00
2	Escuela y Salud	3.1.1	Proceso	Escolares con Cartilla Nacional de Salud activa: 5,760.00	Escolares con Cartilla Nacional de Salud: 5,760.00	80	Porcentaje de escolares con Cartilla Nacional de Salud activa por nivel educativo	Escolares: 5,760.00
2	Escuela y Salud	3.1.2	Proceso	Número de detecciones realizadas a escolares por nivel educativo: 4,800.00	Meta programada de detecciones a realizar en escolares por nivel educativo: 4,800.00	100	Porcentaje de detecciones realizadas a escolares por nivel educativo en relación a la meta programada	Detecciones: 4,800.00
2	Escuela y Salud	4.1.1	Producto	Número de escuelas certificadas como promotoras de la salud: 35.00	Escuelas en proceso de certificación (Bandera Blanca): 35.00	93	Porcentaje de escuelas certificadas como promotoras de la salud, por nivel educativo en relación a las escuelas en proceso de certificación (Bandera Blanca)	Escuelas: 35.00
2	Escuela y Salud	5.1.1	Proceso	Municipios que llevan a cabo acciones para modificar los determinantes de la salud de los escolares: 1.00	Municipios programados que llevan a cabo acciones para modificar los determinantes de la salud de los escolares: 82.00	100	Porcentaje de municipios que llevan a cabo acciones dirigidas a modificar los determinantes de la salud de los escolares	Municipios: 1.00
2	Escuela y Salud	6.1.1	Proceso	Reuniones/acuerdos/tareas intersectoriales realizadas: 3.00	Número de reuniones/acuerdos/tareas intersectoriales programadas: 3.00	100	Número de reuniones/acuerdos/tareas intersectoriales realizadas	Acción intersectorial: 3.00
2	Escuela y Salud	6.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas): 21.00	Supervisiones programadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas): 21.00	100	Número de supervisiones realizadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas)	Visitas de supervisión: 21.00
3	Entorno y Comunidades Saludables	1.1.1	Proceso	Número de cursos impartidos: 2.00	Número de cursos programados: 2.00	100	Porcentaje de cursos a personal de salud a nivel estatal y jurisdiccional	Curso impartido: 2.00
3	Entorno y Comunidades Saludables	3.2.1	Producto	No. comunidades a certificadas: 9.00	No. de comunidades a certificar programadas: 9.00	100	Porcentaje de entornos y comunidades certificadas que favorezcan la salud	Comunidades: 9.00
3	Entorno y Comunidades Saludables	5.1.1	Producto	No. de paquetes distribuidos: 7.00	No. de paquetes elaborados: 7.00	100	Porcentaje del paquete técnico normativo distribuido entre los estados	Paquete técnico normativo: 7.00
3	Entorno y Comunidades Saludables	7.1.1	Impacto final	No. de Comités Estatales Activos: 1.00	No. de Comités Estatales Formados: 1.00	100	Porcentaje de Comités Estatales de Comunidades Activos	Comités: 1.00

4	Vete Sano, Regresa Sano	1.1.1	Producto	Número de ferias de la salud realizadas con migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino: 14.00	Número de ferias de la salud programadas para migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino: 14.00	100	Número de ferias semanas de la salud dirigidas a los migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino.	Feria de la Salud: 100.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	1.1.2	Producto	Número de atenciones integradas de línea de vida a migrantes realizadas: 12,325.00	Número de atenciones integradas de línea de vida a migrantes programadas: 12,325.00	100	Número de atenciones integradas de línea de vida a migrantes otorgadas en el origen, tránsito y destino.	Atención Integrada: 100.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	2.2.2	Proceso	Número de talleres de promoción de la salud a migrantes realizados: 4,780.00	Número de talleres de promoción de la salud a migrantes programados: 4,780.00	100	Número de talleres de promoción de la salud dirigidos a migrantes en el origen, tránsito y destino.	Taller: 100.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	6.1.1	Producto	Número de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento realizadas a nivel local y jurisdiccional: 252.00	Número de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento programadas a nivel local y jurisdiccional: 252.00	100	Número de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento de resultados de las intervenciones del Programa a nivel local y jurisdiccional.	Visita de supervisión: 100.00

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Salud Mental	2.1.1	Producto	NUMERO DE CAMPAÑAS REALIZADAS: 6.00	NUMERO DE CAMPAÑAS PROGRAMADAS: 6.00	100	Número de campañas de información para el día mundial de Salud Mental referente al tema elegido por OMS	CAMPAÑA: 6.00
1	Salud Mental	7.1.1	Cobertura	Número de consultas otorgadas 2011: 24,000.00	Número de consultas otorgadas 2010: 14,000.00	100	Número de consultas de salud mental otorgadas 2010 vs 2011	Consultas otorgadas: 10,000.00

314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	1.3.1	Proceso	Número de rotafolios distribuidos: 56.00	Número de jurisdicciones sanitarias: 7.00	1	Promedio de rotafolios distribuidos por jurisdicción sanitaria	Número de rotafolios distribuidos por jurisdicción sanitaria: 8.00
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	1.3.2	Proceso	Número de trípticos distribuidos en unidades médicas: 23,450.00	Número de unidades médicas: 901.00	1	Promedio de trípticos distribuidos por unidad médica	Trípticos distribuidos: 25.00
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	3.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a hospitales: 42.00	Número de hospitales del estado en donde opera el programa: 14.00	1	Promedio de visitas de supervisión realizadas por hospital	1: 3.00

2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	5.2.1	Proceso	Número de nacidos vivos con tamiz auditivo neonatal en hospitales de la Secretaría de Salud: 29,182.00	Total de nacimientos en la Secretaría de Salud: 37,703.00	100	Cobertura de Tamiz Auditivo Neonatal	Porcentaje: 77.00
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	5.3.1	Producto	Número de niños y niñas con diagnóstico confirmatorio de hipoacusia en servicio de audiología (con Equipo de Potenciales Evocados Auditivos de Tallo Cerebral y/o otros): 79.00	Número de niñas y niños con sospecha de hipoacusia en segunda prueba de tamiz auditivo neonatal: 88.00	100	Cobertura de niños y niñas con estudio confirmatorio de hipoacusia	Porcentaje: 90.00
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	6.2.2	Producto	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con diagnóstico de hipoacusia severa que recibieron Implante Coclear: 7.00	Número de niñas y niños menores de cinco años con diagnóstico confirmado de sordera candidatos a este procedimiento: 7.00	100	Cobertura de tratamiento de hipoacusia severa con implante coclear	Porcentaje: 100.00
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	7.2.1	Producto	Número de niños y niñas en tratamiento de hipoacusia con hoja de consentimiento informado y firmado: 71.00	Número de niños y niñas en tratamiento e hipoacusia con prótesis auditiva (auxiliar auditivo o implante coclear): 71.00	100	Porcentaje de niños y niñas en tratamiento de hipoacusia que cuentan con su hoja de consentimiento informado y firmado	Porcentaje: 100.00
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	7.2.2	Producto	Número de niños y niñas menores de cinco años en tratamiento de hipoacusia que asisten a sesiones de terapia auditivo-verbal: 71.00	Número de niños y niñas menores de cinco años con tratamiento protésico de hipoacusia (auxiliares auditivos o implante coclear): 79.00	100	Cobertura de niños y niñas con hipoacusia en terapia auditivo verbal	Porcentaje: 90.00

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

No	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Seguridad Vial	1.1.1	Proceso	No. de municipios prioritarios que cuentan con marco legal aprobado para la realización de operativos aleatorios de control de alcohol en aliento a conductores: 3.00	No. de municipios prioritarios programados para realizar gestiones para la adecuación del marco legal: 3.00	100	Porcentaje de municipios prioritarios que cuentan con marco legal para la realización de operativos aleatorios de control de aliento a conductores	Municipio: 3.00
1	Seguridad Vial	3.1.1	Proceso	No. de instituciones integradas al observatorio que reportan información periódicamente: 6.00	No. de instituciones integradas al observatorio de lesiones: 6.00	100	Porcentaje de instituciones que reportan información al observatorio de lesiones	Institución: 6.00
1	Seguridad Vial	3.2.1	Proceso	Número de municipios prioritarios con diagnóstico de línea basal realizado: 2.00	Número de municipios prioritarios programados: 2.00	100	Porcentaje de municipios prioritarios con diagnóstico de línea basal	Municipio: 2.00

1	Seguridad Vial	4.1.1	Proceso	Número de sesiones de Consejo para la Prevención de Accidente realizadas: 5.00	Número de sesiones de Consejo para la Prevención de Accidente programadas: 5.00	100	Porcentaje de sesiones de Consejo para la Prevención de Accidentes realizadas	Reunión: 5.00
1	Seguridad Vial	4.2.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que cuentan con comité intersectorial de seguridad vial en funcionamiento: 7.00	Número de municipios prioritarios programados: 7.00	100	Porcentaje de municipios prioritarios que cuentan con comité intersectorial de seguridad vial en funcionamiento	Municipio: 7.00
1	Seguridad Vial	4.4.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que cuentan con programa para la operación de controles aleatorios de alcohol en aliento a conductores: 6.00	Número de municipios prioritarios programados: 6.00	100	Porcentaje de municipios prioritarios que cuentan con programa para la operación de controles aleatorios de alcohol en aliento a conductores	Municipio: 6.00
1	Seguridad Vial	5.3.1	Proceso	Número de cursos de auditorías de seguridad vial y de promoción de seguridad vial realizados: 1.00	Número de cursos de auditorías de seguridad vial y de promoción de seguridad vial programados: 1.00	100	Porcentaje de cursos de capacitación locales y regionales de capacitación de auditorías de seguridad vial y de promoción de seguridad vial	Curso: 1.00
1	Seguridad Vial	5.4.1	Proceso	Número de campañas de difusión realizadas: 3.00	Número de campañas de difusión programadas: 3.00	100	Porcentaje de campañas de difusión de materiales informativos sobre prevención de lesiones por accidentes	Campaña: 3.00
1	Seguridad Vial	7.3.1	Impacto final	Número de personas de la población capacitadas en soporte vital básico: 4,620.00	Número de personas programadas para capacitar en el año: 4,620.00	100	Capacitación de la sociedad civil en soporte vital básico	Personas: 4,620.00

316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

No	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1.2.1	Producto	Número de NUTRAVES en operación: 3.00	Numero de NUTRAVES Instaladas: 3.00	100	Cumplimiento de requerimientos de la Guía de operación y establecimiento y puesta en marcha de los NUTRAVES	Conjunto NUTRAVE: 3.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1.2.2	Producto	Número de Informes entregados sobre la implementación del reglamento sanitario internacional en los puertos de entrada designados: 7.00	Número de Informes: 7.00	100	Informar el avance de la implementación del reglamento sanitario internacional en los puertos de entrada designados, 6 informes bimestrales y 1 informe final	Reportes Emitidos: 7.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.3	Proceso	Informes validados enviados: 12.00	12 reportes requeridos al año: 12.00	100	Establecimiento de un sistema de evaluación y mejora continua de la calidad de la información epidemiológica, Informes validados por las instituciones representadas en el CEVE	Reportes Emitidos: 12.00

1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.4	Producto	Reportes emitidos: 12.00	Reportes requeridos: 12.00	100	Elaboración y Publicación de un reporte periódico de Inteligencia Epidemiológica	Reportes Emitidos: 12.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.2	Impacto intermedio	Personal capacitado según los requerimientos de las entidades: 40.00	Personal Programado según los requerimientos de la entidad: 40.00	100	Recurso Humano capacitado para generar líderes en Epidemiología y Laboratorio	Personas: 40.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.3	Impacto intermedio	Personal capacitado según los requerimientos de la entidad: 30.00	Personal programado según los requerimientos de la entidad: 30.00	100	Recurso Humano capacitado en la metodología de las nuevas estrategias de inteligencia epidemiológica	Personas: 30.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	7.3.1	Producto	Servidores instalados y operando por entidad: 1.00	Servidores programados por entidad: 1.00	100	Garantizar la instalación y operación de servidores administrador de Data Base, automatizar el intercambio de información para la inteligencia epidemiológica	Hardware - Software para equipamiento Técnico: 1.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	7.3.2	Producto	Configuración de webservices programado: 1.00	Configuración de webservices completo: 1.00	100	Configuración de Webservices con estándar de Intercambio de datos en salud HL7	Hardware - Software para equipamiento Técnico: 1.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	7.3.3	Producto	Jurisdicciones equipadas y operando: 7.00	Jurisdicciones equipadas, 80% del Total de Jurisdicciones de la entidad cuando menos: 7.00	100	Garantizar la operación de las Jurisdicciones con equipamiento tecnológico completo	Jurisdicciones: 7.00
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	1.1.1	Proceso	Técnicas reportadas en el marco analítico básico de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública: 27.00	Técnicas necesarias para cumplir el marco analítico básico de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública de acuerdo a los riesgos epidemiológicos del país: 27.00	100	Técnicas reportadas en el marco analítico básico de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública / Técnicas necesarias para cumplir el marco analítico básico de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública de acuerdo a los riesgos epidemiológicos del país.	Diagnósticos: 27.00
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	1.1.2	Proceso	Índice de desempeño obtenido en el 2011 por la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública menos el Índice de desempeño reportado en el 2010 por la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública: 1.00	La meta programada: 1.00	100	Índice de desempeño obtenido en el 2011 por la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública menos el Índice de desempeño reportado en el 2010 por la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública / la meta programada X100	Porcentaje: 1.00
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	1.1.3	Impacto final	Muestras procesadas por la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública: 95.00	Muestras recibidas por la Red Nacional de Salud Pública: 100.00	100	Muestras procesadas por la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública / Muestras recibidas por la Red Nacional de Salud Pública X 100	Porcentaje: 95.00

2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	1.1.4	Proceso	Muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico del marco analítico de la Red /: 85.00	Muestras recibidas en la Red del marco analítico: 100.00	100	Muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico del marco analítico de la Red / Muestras recibidas en la Red del marco analítico X 100	Porcentaje: 85.00
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	5.1.1	Impacto intermedio	Personal Capacitado: 5.00	Personal Programado: 5.00	100	Fortalecer las competencias del recurso humano en el Laboratorio	Personas: 5.00
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	7.3.1	Producto	Servidores instalados y operando por entidad: 1.00	No. de servidores programados: 1.00	100	Garantizar la instalación y operación de servidores administrador de Data Base, automatizar el intercambio de información para la inteligencia epidemiológica	Pieza: 1.00
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	7.3.2	Producto	Configuración de WEB services programado: 1.00	Configuración de WEB services completo: 1.00	100	Configuración de WEB services con estándar de intercambio de datos en salud HL/	Hardware / software: 1.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	VIH/SIDA e ITS	1.1.1	Proceso	Detecciones de VIH realizadas a embarazadas en la Secretaría de Salud: 63,819.00	Embarazadas que acuden a control prenatal (indicador próximo utilizado: consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud): 63,819.00	100	Porcentaje de detecciones de VIH en embarazadas	Detecciones realizadas: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	1.1.2	Proceso	Condomes distribuidos por el Programa de VIH/SIDA e ITS de la Secretaría de Salud: 1,876,170.00	Meta de condones a distribuir por el Programa de VIH/SIDA e ITS de la Secretaría de Salud: 1,876,170.00	100	Porcentaje de condones distribuidos para la prevención del VIH	Condomes: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	1.2.4	Proceso	Condomes distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud: 1,876,170.00	Meta de condones a distribuir para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud: 1,876,170.00	100	Porcentaje de condones distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS	Condomes: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	1.3.1	Proceso	Detecciones de VIH realizadas a embarazadas en la Secretaría de Salud: 63,819.00	Embarazadas que acuden a control prenatal (indicador próximo utilizado: consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud): 63,819.00	100	Porcentaje de detecciones de VIH en embarazadas	Detecciones realizadas: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	2.1.1	Proceso	Detecciones de sífilis realizadas a embarazadas en la Secretaría de Salud: 69,627.00	Embarazadas que acuden a control prenatal (indicador próximo utilizado: consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud): 69,627.00	100	Porcentaje de detecciones de sífilis en embarazadas	Detecciones realizadas: 100.00

1	VIH/SIDA e ITS	2.1.2	Proceso	Consultas de ITS subsecuentes: 12,165.00	Consultas de ITS de primera vez: 12,165.00	100	Porcentaje de seguimiento de ITS	Consulta otorgadas: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	2.2.2	Proceso	Detecciones del VIH realizadas en poblaciones vulnerables (excluye las pruebas rápidas realizadas en mujeres embarazadas, que se contabilizan en otro indicador): 4,000.00	Meta de pruebas rápidas de detección del VIH en poblaciones vulnerables: 4,000.00	100	Porcentaje de detecciones del VIH en poblaciones vulnerables	Detecciones realizadas: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	2.2.3	Proceso	Detecciones del VIH realizadas en poblaciones vulnerables (excluye las pruebas rápidas realizadas en mujeres embarazadas, que se contabilizan en otro indicador): 4,000.00	Meta de pruebas rápidas de detección del VIH en poblaciones vulnerables: 4,000.00	100	Porcentaje de detecciones del VIH en poblaciones vulnerables	Detecciones realizadas: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1	Impacto intermedio	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable: 650.00	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud: 650.00	100	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico	Personas: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2	Impacto intermedio	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable: 650.00	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud: 650.00	100	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico	Personas: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.3	Impacto intermedio	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable: 650.00	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud: 650.00	100	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico	Personas: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.2.1	Proceso	Personas con TB y SIDA registradas en el SALVAR, que reciben tratamiento ARV y tratamiento para la TB: 22.00	Total de personas registradas en el SALVAR con TB y SIDA: 22.00	100	Porcentaje de personas con TB y SIDA que se encuentran en tratamiento ARV y en tratamiento para TB	Personas: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.2.2	Impacto intermedio	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable: 650.00	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud: 650.00	100	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico	Personas: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	4.1.1	Proceso	Condomes distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud: 1,876,170.00	Meta de condones a distribuir para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud: 1,876,170.00	100	Porcentaje de condones distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS	Condomes: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	5.2.1	Impacto intermedio	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable: 650.00	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud: 650.00	100	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico	Personas: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	6.2.1	Proceso	Condomes distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud: 1,876,170.00	Meta de condones a distribuir para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud: 1,876,170.00	100	Porcentaje de condones distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS	Condomes: 100.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Cáncer de Mama	1.1.1	Impacto final	Entidades con campañas realizadas: 2.00	Entidades federativas: 2.00	100	Porcentaje de entidades que realizan campañas intensivas de promoción en cáncer de mama en abril y octubre	Entidades: 32.00
1	Cáncer de Mama	1.3.1	Impacto final	Entidades con sesiones de capacitación a mujeres en autoexploración, adopción de estilos de vida saludables y detección oportuna de cáncer de mama: 7.00	Entidades federativas: 7.00	100	Porcentaje de entidades con sesiones de capacitación a mujeres en autoexploración, adopción de estilos de vida saludables y detección oportuna de cáncer de mama	Entidades: 7.00
1	Cáncer de Mama	2.4.1	Proceso	Casos sospechosos con confirmación diagnóstica en SICAM: 2,137.00	Mujeres con sospecha de cáncer de mama en SICAM: 2,249.00	100	Diagnóstico de certeza de las mujeres con sospechosa de cáncer de mama	Porcentaje: 95.00
1	Cáncer de Mama	2.5.1	Proceso	Mujeres de 50 a 69 años de edad con mastografía en el último año: 28,118.00	Mujeres de 50 a 69 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud: 146,449.00	100	Cobertura de detección de cáncer de mama por mastografía en el último año en las mujeres de 50 a 69 años de edad	Porcentaje: 19.00
1	Cáncer de Mama	3.1.1	Producto	Personal capacitado: 280.00	Personal que requiere capacitación para la promoción, detección, diagnóstico y tratamiento del cáncer de mama: 280.00	100	Personal capacitado para la promoción, detección, diagnóstico y tratamiento del cáncer de mama	Persona: 280.00
1	Cáncer de Mama	4.2.1	Proceso	Casos sospechosos con confirmación diagnóstica: 2,137.00	Mujeres con sospechosa de cáncer de mama: 2,249.00	100	Diagnóstico de certeza de las mujeres con sospechosa de cáncer de mama	Porcentaje: 95.00
1	Cáncer de Mama	4.2.2	Proceso	Unidades de detección de cáncer de mama fortalecidas: 1.00	Unidades de detección de cáncer de mama de la Secretaría de Salud registradas: 1.00	100	Porcentaje de unidades de diagnóstico fortalecidas con base en el Modelo de Detección y Diagnóstico de cáncer de mama	Porcentaje: 50.00
1	Cáncer de Mama	7.2.1	Impacto final	Número de unidades con mastógrafo que notifican en SICAM: 6.00	Número de unidades con mastógrafo: 6.00	100	Cobertura de notificación en SICAM de unidades con mastógrafo	Porcentaje: 100.00
1	Cáncer de Mama	7.2.2	Impacto final	Supervisiones realizadas: 16.00	Supervisiones programadas: 16.00	100	Porcentaje de supervisiones realizadas dentro del programa de cáncer de mama	Visitas de supervisión: 16.00
2	Cáncer Cervicouterino	1.1.1	Impacto intermedio	Número de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad: 55,031.00	Número de pruebas programadas de VPH para ser realizadas a mujeres entre 35 y 64 años x 100: 55,031.00	100	Cobertura del 40% de la población de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad	Mujeres: 55,031.00

2	Cáncer Cervicouterino	2.3.1	Impacto intermedio	Número de niñas de 9 años de edad con dos dosis de vacuna contra el VPH: 20,562.00	Número de niñas de 9 años de edad programadas para vacunar contra VPH x 100: 20,562.00	100	Porcentaje de niñas de 9 años de edad con esquema de dos dosis de vacuna contra el VPH	Niñas vacunadas: 20,562.00
2	Cáncer Cervicouterino	2.6.1	Impacto intermedio	Número de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad: 55,031.00	Número de pruebas programadas de VPH para ser realizadas a mujeres entre 35 y 64 años x 100: 55,031.00	100	Cobertura del 40% de la población de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad	Mujeres: 55,031.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1	Impacto intermedio	Número de mujeres de 25 a 34 años responsabilidad de la Secretaría de Salud a las que se les realizó la detección citológica del cáncer cérvico uterino: 57,949.00	Número de mujeres de 25 a 34 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud x 100: 62,002.00	100	Cobertura del 33% de las mujeres de 25 a 34 años de edad de la SSA en la detección de cáncer cérvico uterino (citología cérvico vaginal)	Mujeres con detección de Pap: 57,949.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.3.1	Impacto final	Número de mujeres con diagnóstico positivo en tratamiento en clínicas de colposcopia: 3,028.00	Número de mujeres con diagnóstico positivo de las pruebas de VPH y citología: 3,028.00	100	Porcentaje de pacientes con diagnóstico positivo que demandan atención en las clínicas de colposcopia para su atención y seguimiento	Mujeres en tratamiento: 3,028.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.5.1	Impacto final	Número de cursos de actualización impartidos al personal operativo en las estrategias del programa de cáncer cérvico uterino: 3.00	Número de curso de actualización ideales al personal operativo del programa en las estrategias del programa de cáncer cérvico uterino: 3.00	100	Porcentaje de cursos de actualización impartidos en las estrategias del programa a personal de primer, segundo y tercer nivel	Curso impartidos: 3.00
3	Arranque Parejo en la Vida	1.2.1	Impacto intermedio	Número de hospitales resolutivos que cuenten con plantillas completas, en sus tres turnos, con los insumos necesarios para la atención de las emergencias obstétricas y el equipamiento para atender a las mismas: 8.00	Total de hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud: 14.00	100	Porcentaje de hospitales resolutivos que cuenten con plantillas completas, en sus tres turnos, con los insumos necesarios para la atención de las emergencias obstétricas y el equipamiento para atender a las mismas.	Porcentaje: 50.00
3	Arranque Parejo en la Vida	2.1.1	Cobertura	Número de mujeres embarazadas que se les realizó las pruebas de detección para sífilis y VIH/SIDA: 24,649.00	Total de mujeres embarazadas que están en control prenatal: 61,057.00	100	Porcentaje de mujeres embarazadas, a las que se les realiza las pruebas de detección para sífilis y VIH/SIDA	Porcentaje: 85.00
3	Arranque Parejo en la Vida	3.2.1	Proceso	Número de personal de salud en contacto con pacientes obstétricas y urgencias obstétricas, capacitado en emergencias obstétricas en hospitales resolutivos: 120.00	Total de personal de salud en contacto con pacientes obstétricas y urgencias obstétricas en hospitales resolutivos: 120.00	100	Porcentaje de personal de salud de los hospitales resolutivos capacitado en emergencias obstétricas	Personas: 100.00

3	Arranque Parejo en la Vida	4.4.1	Proceso	Número de originales electrónicos entregados a las entidades federativas de los impresos de APV producidos: 10.00	Número de impresos de APV producidos: 10.00	100	Entrega de original electrónico de los impresos de APV producidos a las entidades federativas.	Porcentaje: 10.00
3	Arranque Parejo en la Vida	5.3.1	Producto	Número de proyectos de salud materna beneficiados por el Fondo de Comunidades Saludables supervisados: 7.00	Total de proyectos de salud materna beneficiados por el Fondo de Comunidades Saludables: 2.00	100	Supervisar los proyectos de salud materna beneficiados por el Fondo de Comunidades Saludables	Porcentaje: 50.00
3	Arranque Parejo en la Vida	9.9.1	Proceso	Número de cursos de capacitación en lactancia materna realizados en hospitales: 16.00	Número de cursos de capacitación programados en lactancia materna en hospitales: 16.00	100	Realizar cursos de capacitación en lactancia materna en hospitales	Cursos: 16.00
3	Arranque Parejo en la Vida	10.5.2	Impacto intermedio	Número de pruebas de tamiz neonatal a recién nacidos en la Secretaría de Salud: 43,000.00	Total de nacimientos estimados de CONAPO en población sin derechohabiencia formal: 61,057.00	100	Porcentaje de recién nacidos con tamiz neonatal	Porcentaje: 90.00
3	Arranque Parejo en la Vida	11.2.1	Impacto intermedio	Número de casos con errores innatos del metabolismo, diagnosticados, con tratamiento y con seguimiento: 20.00	Número de casos con errores innatos del metabolismo: 16.00	100	Realizar el diagnóstico, tratamiento y seguimiento de los casos con errores innatos del metabolismo	Porcentaje: 80.00
3	Arranque Parejo en la Vida	14.1.1	Impacto final	Número de defunciones maternas notificadas al Sistema de Vigilancia Epidemiológica: 70.00	Número de defunciones maternas ocurridas: 70.00	100	Notificación inmediata de las defunciones maternas al Sistema de Vigilancia Epidemiológica	Porcentaje: 70.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.2.1	Cobertura	No. de mensajes realizados: 100.00	Total de mensajes programados: 100.00	100	Mensajes de comunicación masiva	Mujeres en edad fértil unidas: 74.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.2.1	Cobertura	No. de visitas de monitoreo y asesoría realizadas: 48.00	No. de visitas programadas: 48.00	100	Visitas de supervisión y monitoreo	Porcentaje mujeres con anticoncepción postevento obstétrico: 68.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3.2.1	Producto	No. de informes finales entregados: 2.00	No. de informes finales programados: 2.00	100	Participación en las Semanas Nacionales de Salud	Informes finales: 2.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1	Cobertura	Usuarios activos programados: 256,817.00	Mujeres en edad fértil unidas: 344,240.00	100	Cobertura de usuarias de métodos anticonceptivos	Porcentaje mujeres en edad fértil unidas: 74.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	5.2.1	Proceso	No. de personas capacitadas en temas de Planificación Familiar: 6.00	Total del personal operativo programado: 6.00	100	Capacitación de los prestadores de salud	Mujeres en edad fértil unidas: 74.00

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.1.1	Proceso	No. de hombres que se han realizado la vasectomía en un periodo de tiempo: 385.00	Total de vasectomías programadas: 385.00	100	Participación del hombre	Personas: 385.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1.2.1	Proceso	Número de materiales de IEC para adolescentes distribuidos: 404,314.00	Total de materiales o campañas reproducidos programados para el periodo: 404,314.00	100	Diseñar y elaborar materiales de IEC para Adolescentes	Mujeres de 15 a 19 años: 47.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1.2.2	Proceso	Número de campañas de SSyR para Adolescentes realizadas en el periodo: 2.00	Número Total de campañas programadas de SSyR para Adolescentes en el periodo: 2.00	100	Porcentaje de las campañas realizadas en el periodo en salud sexual y reproductiva para adolescentes	Porcentaje: 47.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.2.1	Proceso	Total de servicios amigables nuevos funcionando en el periodo: 4.00	Total de servicios amigables nuevos programados en el periodo: 4.00	100	Incrementar el número de servicios amigables para fortalecer la infraestructura de servicios específicos en la atención de Las y Los Adolescentes	SERVICIOS AMIGABLES: 100.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.5.1	Impacto intermedio	NUMERO DE ACEPTANTES DE UN METODO ANTICONCEPTIVO EN MUJERES DE 15 A 19 AÑOS EN EL PERIODO.: 3,274.00	TOTAL DE EVENTOS OBSTETRICOS EN MUJERES DE 15 A 19 AÑOS EN EL PERIODO.: 5,061.00	64	PROPORCION DE MUJERES DE 15 A 19 AÑOS QUE ACEPTARON UN METODO ANTICONCEPTIVO ANTES DE SU EGRESO HOSPITALARIO CON RELACION AL TOTAL DE MUJERES DE ESTA EDAD ATENDIDAS POR ALGUN EVENTO OBSTETRICO.	MUJERES DE 15 A 19 AÑOS ACEPTANTES DE UN METODO DE ANTICONCEPCION: 65.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.7.1	Proceso	Número de promotores nuevos que realizan actividades de SSyR en coordinación con los servicios amigables en el periodo: 31.00	Total de promotores del año anterior: 155.00	48	Incrementar el número de promotores que realizan actividades de SSyR en coordinación con los Servicios Amigables.	MUJERES ADOLESCENTES DE 15 A 19 AÑOS: 47.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Proceso	Total de personas capacitadas en talleres realizados en el periodo: 70.00	Número de personas programadas a capacitar en los talleres programados al periodo: 70.00	100	PERSONAL OPERATIVO CAPACITADO EN TEMAS DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA PARA ADOLESCENTES.	PERSONAS: 70.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.2.1	Impacto final	Número de supervisiones realizadas en el periodo: 62.00	Total de supervisiones programadas en el periodo: 62.00	100	REALIZAR SUPERVISION A SERVICIOS AMIGABLES GARANTIZANDO MONITOREOS PARA UN MEJOR DESEMPEÑO.	MUJERES DE 15 A 19 AÑOS QUE UTILIZA ALGUN METODO ANTICONCEPTIVO.: 47.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.1	Impacto final	Mujeres de 15 años o más, unidas y de población de responsabilidad que se les aplicó tamizaje y resultaron positivas: 25,065.00	Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta de detección: 90,163.00	100	Porcentaje de mujeres de 15 años o más a las que se aplicó la herramienta de detección y resultó positiva	Detecciones positivas: 25,065.00

6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.2	Proceso	Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta de detección: 90,163.00	Cálculo de mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad unidas: 450,818.00	100	Porcentaje de cobertura de aplicación de herramienta de detección a mujeres de población de responsabilidad	Herramientas de detección aplicadas: 90,163.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Impacto final	Cursos taller impartidos: 11.00	Cursos taller programados: 11.00	100	Porcentaje de cursos taller impartidos en la NOM-046 al personal médico operativo de los SESA's y las diferentes instituciones del sector salud,	Cursos impartidos: 11.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.3.1	Impacto final	Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta de detección: 90,163.00	Cálculo de mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad unidas: 450,818.00	100	Porcentaje de cobertura de aplicación de herramienta de detección a mujeres de población de responsabilidad	Mujeres: 90,163.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.1	Impacto final	Número de mujeres de 15 años o más usuarias de servicios especializados para la atención de violencia severa: 2,004.00	Cálculo de mujeres en población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa: 51,393.00	100	Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa	Mujeres: 2,004.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.1	Impacto final	Número de consultas (1a. vez y subsecuentes) que se otorgan a cada mujer en apoyo psico-emocional en los servicios especializados para la atención de la violencia severa: 10,020.00	Mujeres registradas de consulta de apoyo psico-emocional de primera vez que reciben atención en los servicios especializados: 2,004.00	1	Promedio de consultas por mujer atendida con tratamiento de apoyo psico-emocional	Consultas Promedio: 5.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.4	Impacto final	Número de mujeres de 15 años o más usuarias de servicios especializados para la atención de violencia severa: 2,004.00	Cálculo de mujeres en población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa: 51,393.00	100	Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa	Mujeres: 2,004.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.5	Impacto final	Número de mujeres de 15 años o más usuarias de servicios especializados para la atención de violencia severa: 2,004.00	Cálculo de mujeres en población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa: 51,393.00	100	Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa	Mujeres: 2,004.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.6	Impacto final	Mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad, unidas, que reciben atención especializada y que fueron referidas por otros servicios de salud: 1,603.00	Mujeres de 15 años o más que reciben atención especializada por violencia severa: 2,004.00	100	Porcentaje de mujeres que viven en violencia severa con atención especializada que son referidas de otras unidades de salud.	Mujeres: 1,603.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	4.1.1	Impacto final	Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta de detección: 90,163.00	Cálculo de mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad unidas: 450,818.00	100	Porcentaje de cobertura de aplicación de herramienta de detección a mujeres de población de responsabilidad	Mujeres: 90,163.00

6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	4.1.2	Impacto final	Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta de detección: 90,163.00	Cálculo de mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad unidas: 450,818.00	100	Porcentaje de cobertura de aplicación de herramienta de detección a mujeres de población de responsabilidad	Mujeres: 90,163.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.3.1	Impacto final	Número de consultas (1a. vez y subsecuentes) que se otorgan a cada mujer en apoyo psico-emocional en los servicios especializados para la atención de la violencia severa: 10,020.00	Mujeres registradas de consulta de apoyo psico-emocional de primera vez que reciben atención en los servicios especializados: 2,004.00	1	Promedio de consultas por mujer atendida con tratamiento de apoyo psico-emocional	Consultas Promedio: 5.00
7	Igualdad de Género en Salud	4.1.3	Impacto intermedio	Número de directores/as de hospitales a capacitar/sensibilizar en género y salud: 20.00	Total de directores/as de hospitales: 45.00	100	Porcentaje de directores/as de hospitales capacitados/sensibilizados en género y salud	Directores/as de hospitales: 20.00

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Diabetes Mellitus	4.1.1	Producto	Unidades en función en un periodo en particular: 2.00	Unidades programadas para funcionar en el periodo: 2.00	100	Expresa el porcentaje de unidades funcionando en las diferentes jurisdicciones sanitarias del país.	Unidad médica: 2.00
1	Diabetes Mellitus	5.3.1	Proceso	Número de documentos reproducidos y/o distribuidos: 44,080.00	Número de documentos programados para su reproducción y/o distribución: 44,080.00	100	Expresa el porcentaje de documentos reproducidos y/o distribuidos	Porcentaje: 100.00
1	Diabetes Mellitus	7.5.1	Proceso	Número de personas con diabetes a los que se les realizó determinación de HbA1c: 1,189.00	Número de personas con diabetes programadas para realizar determinación de HbA1c: 1,189.00	100	Expresa el porcentaje de personas con diabetes a los que se realiza la determinación de HbA1c	Porcentaje: 100.00
1	Diabetes Mellitus	7.5.2	Proceso	Número de personas a las que se les realizó prueba de microalbuminuria: 1,858.00	Número de personas programadas para realizar prueba de microalbuminuria: 1,858.00	100	Describe el porcentaje de personas a las que se les realizó prueba de microalbuminuria	Porcentaje: 100.00
1	Diabetes Mellitus	8.1.1	Proceso	Número de Jurisdicciones Sanitarias supervisadas: 14.00	Número de jurisdicciones sanitarias programadas para supervisión: 14.00	100	Acciones de supervisión y asesoría	PORCENTAJE: 100.00
1	Diabetes Mellitus	8.3.1	Producto	Número de Grupos de Ayuda Mutua que lograron la acreditación: 19.00	Número de Grupos de ayuda Mutua programados para acreditar: 19.00	100	Expresa el porcentaje de grupos de Ayuda Mutua que fueron acreditados.	Porcentaje: 100.00

2	Riesgo Cardiovascular	5.1.1	Impacto final	Número de personas de la población de 20 años y más con sobrepeso, obesidad, hipertensión arterial y dislipidemia con detección de riesgo cardiovascular cada tres años: 609,641.00	Número de personas de la población de 20 años y más con sobrepeso, obesidad, hipertensión arterial y dislipidemia programadas para detección de riesgo cardiovascular cada tres años: 609,641.00	100	Porcentaje de personas de la población de 20 años y más con sobrepeso, obesidad, hipertensión arterial y dislipidemia con detección de riesgo cardiovascular cada tres años.	%. 100.00
2	Riesgo Cardiovascular	6.3.1	Impacto	Detecciones realizadas de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemia en población de 20 años y más: 20,291.00	Detecciones programadas de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemia en población de 20 años y más: 20,291.00	100	Realizar detección y diagnóstico temprano de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemia en población de 20 años y más	%. 100.00
2	Riesgo Cardiovascular	9.2.1	Producto	Número de personas contratadas: 16.00	Número de personas programadas para contratación: 16.00	100	Contratación de personal el cual realizará las actividades del acuerdo de salud alimentaria.	%. 100.00
3	Dengue	1.1.1	Impacto intermedio	Número de localidades con ovitrampas revisadas semanalmente: 4.00	Número de localidades prioritarias: 4.00	100	Cobertura de vigilancia entomológica	Localidad: 4.00
3	Dengue	1.3.1	Impacto intermedio	No. de localidades con larvicida aplicado en menos de seis semanas: 7.00	No. de localidades programadas para control larvario: 4.00	100	Cobertura de control larvario	Localidad: 4.00
3	Dengue	1.3.2	Impacto final	Casos probables con tratamiento focal: 100.00	Casos probables notificados: 100.00	100	Cobertura de atención focal	Casos probables: 100.00
3	Dengue	1.3.3	Impacto intermedio	No. de localidades nebulizadas: 7.00	No. de localidades programadas para nebulización: 4.00	100	Cobertura de Nebulización	Localidad: 7.00
3	Dengue	1.4.1	Impacto intermedio	No. de meses con reporte entomológico: 12.00	No. de meses operando plataforma: 12.00	100	Información entomológica en línea.	Meses: 12.00
3	Dengue	1.11.1	Impacto intermedio	No. de investigaciones operativas realizadas: 2.00	No. de investigaciones operativas programadas: 2.00	100	Investigación Operativa	Investigación: 2.00
4	Envejecimiento	1.5.1	Proceso	Número de guías para el personal médico operativo distribuidas: 1,500.00	Número de guías para el personal médico operativo programadas: 1,500.00	100	Difundir y replicar las guías de actualización para el personal del área médica en cada entidad federativa	Porcentaje: 100.00
4	Envejecimiento	2.1.2	Proceso	Número cursos-talleres sobre depresión, alteraciones de memoria, cuidadores primarios e hiperplasia prostática benigna realizados: 1.00	Número de cursos-talleres sobre depresión, alteraciones de memoria, cuidadores primarios e hiperplasia prostática benigna programados: 1.00	100	Capacitación al personal con enfoque geronto-geriátrico	Cursos: 1.00
4	Envejecimiento	4.4.1	Cobertura	Número de estados evaluados con acciones realizadas por el Sector Salud: 1.00	Total de estados: 1.00	100	Evaluación de entidades con acciones ejecutadas por el Sector Salud	Información sectorial: 1.00

4	Envejecimiento	5.1.1	Cobertura	Número de acciones en SSGG realizadas: 122,585.00	Número de acciones en SSGG programadas: 204,308.00	100	Acciones en SSGG equivalente al 60% de la población adulta mayor no asegurada con tres actividades para cada uno	Actividades: 122,585.00
4	Envejecimiento	5.2.1	Cobertura	Número de detecciones de depresión en personas de 60 y más años no asegurados realizados: 40,862.00	Número de detecciones de depresión en personas de 60 y más años no asegurados programados en el año: 204,308.00	100	Detecciones de depresión en adultos mayores	Detecciones de depresión en personas de 60 y más años no asegurados: 40,862.00
4	Envejecimiento	5.2.2	Cobertura	Número de detecciones de depresión en personas de 60 y más años no asegurados realizados: 40,862.00	Número de detecciones de depresión en personas de 60 y más años no asegurados programados en el año: 204,308.00	100	Detecciones de depresión en adultos mayores no asegurados	Total de Adultos mayores no asegurados: 40,862.00
4	Envejecimiento	7.3.3	Cobertura	Número de detecciones de HPB realizadas en hombres de 45 y más años no asegurados: 113,681.00	Total de hombres de 45 y más años no asegurados: 227,235.00	100	Cobertura de detecciones de Hiperplasia Prostática Benigna (HPB) en hombres de 45 y más años no asegurados	Población masculina de 45 años y más no asegurada: 113,681.00
5	Tuberculosis	1.1.1	Proceso	Sintomáticos respiratorios estudiados: 15,764.00	Sintomáticos respiratorios programados: 17,515.00	90	Detección de sintomáticos respiratorios y casos de tuberculosis extrapulmonar	Persona: 17,515.00
5	Tuberculosis	1.1.3	Proceso	Número de casos de tuberculosis que ingresan a Tratamiento Estrictamente Supervisado: 799.00	Número de casos de Tuberculosis registrados en el periodo: 888.00	90	Cobertura de Tratamiento Estrictamente Supervisado de casos de Tuberculosis	Personas: 888.00
5	Tuberculosis	1.2.1	Proceso	Número de cursos/taller realizados: 4.00	Número de cursos/taller programados: 6.00	70	Número de eventos de capacitación en tuberculosis	Cursos: 6.00
5	Tuberculosis	1.4.1	Proceso	Número de visitas de supervisión y asesoría realizadas a Estados, Jurisdicciones Sanitarias y Unidades de Salud: 16.00	Número de visitas de supervisión y asesoría: 18.00	90	Supervisión y asesoría en Tuberculosis	Visitas de supervisión: 18.00
5	Tuberculosis	6.2.1	Producto	Número de campañas de comunicación educativa en Tuberculosis realizadas: 1.00	Número de campañas de comunicación educativas en Tuberculosis programadas: 1.00	90	Mide las actividades de comunicación educativa a la población para prevención de Tuberculosis	Campaña: 1.00
6	Paludismo	1.3.1	Cobertura	No. localidades trabajadas con EMHCAs: 478.00	No. de localidades programadas a trabajar: 478.00	100	Cobertura de Eliminación y Modificación de Hábitats de Criaderos de Anofelinos (EMHCAs), con participación comunitaria y limpieza del peridomicilio.	Localidad: 478.00

6	Paludismo	5.2.1	Cobertura	No. de Comités para la Certificación y Asesor Técnico instalados y funcionando: 1.00	No. de Comités para la Certificación y Asesor Técnico programados: 1.00	100	Gestión para la Certificación mediante instalar y operar el Comité Estatal de Certificación de Areas Libres de Paludismo y del Grupo Asesor Técnico Estatal	Comité: 1.00
6	Paludismo	9.1.1	Cobertura	No. de muestras tomadas y procesadas: 194,100.00	No. de muestras programadas para toma y procesamiento: 194,100.00	100	Cobertura de localidades para la vigilancia epidemiológica del paludismo, mediante la búsqueda activa y pasiva en unidades médicas, promotores voluntarios y personal del programa	Caso probable: 194,100.00
6	Paludismo	10.1.1	Cobertura	No de capacitaciones realizadas: 1.00	No. de capacitaciones programadas: 1.00	100	Capacitación para el control del paludismo, al personal técnico de campo de acuerdo a la normatividad vigente	Capacitaciones: 1.00
7	Rabia y otras zoonosis	1.1.1	Proceso	Tipos de material informativo (impresos, auditivo y visual) aplicados: 1.00	Tipos de material informativo (impresos, auditivo y visual) programados por aplicarse: 1.00	100	Aplicar el paquete con el material informativo (impresos, auditivo y visual) a la población sobre la ejecución de las Semanas Nacional y de Reforzamiento.	Porcentaje: 1.00
7	Rabia y otras zoonosis	1.2.1	Proceso	Informes de planeación y resultados en la entidad de las Semanas Nacional y de Reforzamiento enviados: 4.00	Informes de planeación y resultados en la entidad de las Semanas Nacional y de Reforzamiento programados por enviar: 4.00	100	Enviar los informes de planeación y resultados en la entidad de las Semanas Nacional y de Reforzamiento.	Porcentaje: 4.00
7	Rabia y otras zoonosis	1.3.1	Cobertura	Dosis aplicadas de vacuna antirrábica en perros y gatos en el período evaluado: 530,000.00	Número de dosis de vacuna antirrábica programada para aplicar en perros y gatos en el período evaluado: 530,000.00	100	Cobertura de vacunación antirrábica de perros y gatos	Porcentaje: 530,000.00
7	Rabia y otras zoonosis	4.1.1	Proceso	Dosis de vacuna antirrábica humana adquirida complementaria a la reserva estratégica que aporta el CENAPRECE: 894.00	Dosis de vacuna antirrábica humana programada por adquirir complementaria a la reserva estratégica que aporta el CENAPRECE: 894.00	100	Adquisición de los biológicos antirrábicos humanos para la atención de personas agredidas que lo necesiten complementaria a la reserva estratégica que aporta el CENAPRECE.	Porcentaje: 894.00
7	Rabia y otras zoonosis	4.1.2	Proceso	Frascos de Inmunoglobulina antirrábica humana adquirida como complemento a la reserva estratégica que aporta el CENAPRECE: 447.00	Frascos de Inmunoglobulina antirrábica humana programados por adquirir como complemento a la reserva estratégica que aporta el CENAPRECE: 447.00	100	Adquisición de los biológicos antirrábicos humanos para la atención de personas agredidas que lo necesiten complementaria a la reserva estratégica que aporta el CENAPRECE.	Porcentaje: 447.00

7	Rabia y otras zoonosis	5.1.1	Proceso	Número de talleres regionales realizados para la discusión de la guía para la atención médica y antirrábica de la persona expuesta al virus de la rabia: 1.00	Número de talleres regionales programados para la discusión de la guía para la atención médica y antirrábica de la persona expuesta al virus de la rabia: 1.00	100	Celebrar talleres regionales para la discusión de la guía para la atención médica y antirrábica de la persona expuesta al virus de la rabia.	Porcentaje: 1.00
7	Rabia y otras zoonosis	6.1.1	Proceso	Material informativo impreso (volante, tríptico o folleto) a la población sobre riesgos de enfermar de rabia, cuando se registren casos en animales confirmados por laboratorio o personas entregados: 1,000.00	Material informativo impreso (volante, tríptico o folleto) programado por entregar a la población sobre riesgos de enfermar de rabia, cuando se registren casos en animales confirmados por laboratorio o personas: 1,000.00	100	Entregar material informativo impreso (volante, tríptico o folleto) a la población sobre riesgos de enfermar de rabia, cuando se registren casos en animales confirmados por laboratorio o personas.	Porcentaje: 1,000.00
7	Rabia y otras zoonosis	9.2.1	Proceso	Número de muestras procesadas por el LESP con los insumos proporcionados para el diagnóstico de rabia por IFD: 1,148.00	Número de muestras programadas a procesar por el LESP con los insumos proporcionados para el diagnóstico de rabia por IFD: 1,148.00	100	Proporcionar insumos al LESP para que realice el diagnóstico de rabia por IFD en el número de muestras estimadas para ese año.	Porcentaje: 1,148.00
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1	Proceso	Número de esterilizaciones realizadas con los medicamentos y materiales adquiridos: 2,500.00	Número de esterilizaciones previstas realizar con los medicamentos y materiales adquiridos: 2,500.00	100	Adquirir los medicamentos y materiales necesarios complementarios a lo que aporta el CENAPRECE para llevar a cabo el número de esterilizaciones previstas para ese año.	Porcentaje: 3,500.00
7	Rabia y otras zoonosis	10.2.1	Proceso	Número de esterilizaciones realizadas en el periodo evaluado: 3,500.00	Número de esterilizaciones programadas para el periodo evaluado: 3,500.00	100	Porcentaje de esterilizaciones realizadas para contribuir a la estabilización de la población canina	Porcentaje: 3,500.00
7	Rabia y otras zoonosis	10.3.1	Proceso	Número de cédulas de consentimiento de los perros y gatos esterilizados enviadas al CENAPRECE del material aportado por éste: 1,000.00	Número de cédulas de consentimiento de los perros y gatos por esterilizar con el material aportado por el CENAPRECE: 1,000.00	100	Cédulas de consentimiento de los perros y gatos esterilizados enviadas al CENAPRECE del material aportado por éste	Porcentaje: 1,000.00
7	Rabia y otras zoonosis	11.2.1	Proceso	Número de eliminaciones realizadas en el periodo evaluado: 8,000.00	Número de eliminaciones programadas para el periodo evaluado: 8,000.00	100	Porcentaje de eliminaciones realizadas para contribuir a la estabilización de la población canina	Porcentaje: 8,000.00
7	Rabia y otras zoonosis	12.1.1	Proceso	Número de eventos realizados para celebrar el día mundial de la rabia: 1.00	Número de eventos programados para celebrar el día mundial de la rabia: 1.00	100	Llevar a cabo un evento en la entidad celebrando el día mundial de la rabia	Porcentaje: 1.00
7	Rabia y otras zoonosis	14.1.1	Proceso	Casos de brucelosis diagnosticados por laboratorio y atendidos con los reactivos y medicamentos adquiridos en ese año: 30.00	Casos de brucelosis programados por diagnosticar por laboratorio y atender con los reactivos y medicamentos adquiridos en ese año: 30.00	100	Contar con los reactivos y medicamentos necesarios para diagnosticar por laboratorio y tratar los casos de brucelosis estimados para ese año	Porcentaje: 30.00

7	Rabia y otras zoonosis	14.1.2	Proceso	Casos de teniasis diagnosticados por laboratorio y atendidos con los reactivos y medicamentos adquiridos en ese año: 8.00	Casos de teniasis programados por diagnosticar por laboratorio y atender con los reactivos y medicamentos adquiridos en ese año: 8.00	100	Contar con los reactivos y medicamentos necesarios para diagnosticar por laboratorio y tratar los casos de teniasis estimados para ese año	Porcentaje: 8.00
7	Rabia y otras zoonosis	14.1.3	Proceso	Casos de leptospirosis diagnosticados por laboratorio y atendidos con los reactivos y medicamentos adquiridos en ese año: 10.00	Casos de leptospirosis programados por diagnosticar por laboratorio y atender con los reactivos y medicamentos adquiridos en ese año: 10.00	100	Contar con los reactivos y medicamentos necesarios para diagnosticar por laboratorio y tratar los casos de leptospirosis estimados para ese año	Porcentaje: 10.00
7	Rabia y otras zoonosis	14.3.1	Proceso	Número de talleres regionales celebrados con las jurisdicciones sanitarias para la revisión de las NOM 021, 022 y 029, en el diagnóstico y tratamiento del enfermo de teniasis, brucelosis y leptospirosis: 1.00	Número de talleres regionales programados a celebrarse con las jurisdicciones sanitarias para la revisión de las NOM 021, 022 y 029, en el diagnóstico y tratamiento del enfermo de teniasis, brucelosis y leptospirosis: 1.00	100	Talleres regionales con las jurisdicciones sanitarias para la revisión de las NOM 021, 022 y 029, en el diagnóstico y tratamiento del enfermo de teniasis, brucelosis y leptospirosis	Porcentaje: 1.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.4.2	Proceso	Número de reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas: 4.00	Número de reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas: 4.00	100	Porcentaje de reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud	Porcentaje: 100.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.4.3	Cobertura	Número de refugios temporales revisados: 708.00	Número de refugios temporales programados para revisar: 708.00	100	Porcentaje de refugios temporales revisados.	Porcentaje: 100.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	2.2.1	Cobertura	Número de notas de monitoreo diario realizadas: 257.00	Número de días laborables: 257.00	100	Porcentaje de notas de monitoreo diario realizadas.	Porcentaje: 100.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Proceso	Número de cursos/talleres realizados: 2.00	Número de cursos/talleres programados: 2.00	100	Porcentaje de cursos/talleres realizados.	Porcentaje: 100.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Proceso	Número de Kits de insumos y medicamentos para desastres conformados: 24.00	Número de Kits de insumos y medicamentos para desastres programados: 24.00	100	Porcentaje de Kits de insumos y medicamentos para desastres conformados.	Porcentaje: 100.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	6.1.1	Impacto intermedio	Número de desastres registrados notificados en < 48 Hrs: 4.00	Número de desastres registrados: 4.00	100	Porcentaje de desastres registrados notificados en < 48 Hrs.	Porcentaje: 100.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	6.2.2	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas: 7.00	Número de jurisdicciones sanitarias programadas para supervisar: 7.00	100	Porcentaje de jurisdicciones sanitarias supervisadas.	Porcentaje: 100.00

9	Salud Bucal	1.4.1	Producto	Actividades Preventivas Realizadas: 104,909.00	Actividades Preventivas Programadas: 104,909.00	100	Actividades de Prevención (intramuros)	Actividades: 104,909.00
9	Salud Bucal	1.4.2	Producto	Actividades Preventivas Realizadas: 269,518.00	Actividades Preventivas Programadas: 269,518.00	100	Actividades de Prevención (extramuros)	Actividades: 269,518.00
9	Salud Bucal	2.2.1	Proceso	Supervisiones Realizadas: 4.00	Supervisiones Programadas: 4.00	100	Supervisar el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de las Patologías Bucales en las unidades centinelas de la SSA	Supervisiones: 4.00
9	Salud Bucal	3.4.1	Proceso	Semanas Estatales de Salud Bucal realizadas: 2.00	Semanas Estatales de Salud Bucal programadas: 2.00	100	Semanas Estatales de Salud Bucal	Campañas: 2.00
9	Salud Bucal	11.1.1	Proceso	Cursos de capacitaciones realizados: 1.00	Cursos de capacitación programados: 1.00	100	Realizar cursos de capacitación	Cursos de capacitación: 1.00
9	Salud Bucal	13.3.1	Proceso	Supervisiones Realizadas: 136.00	Supervisiones Programadas: 136.00	100	Supervisar los consultorios odontológicos de las unidades aplicativas del primer nivel de atención de la SSA	Supervisiones: 136.00
10	Cólera	4.1.1	Proceso	Número de Cursos/Talleres de capacitación realizados para el personal involucrado en el programa de prevención del cólera en la entidad: 2.00	Número de Cursos/Talleres de capacitación programados para el personal involucrado en el programa de prevención del cólera en la entidad: 2.00	100	Realización de Cursos/Talleres de capacitación para el personal involucrado en el programa de prevención del cólera en la entidad	Porcentaje: 2.00
10	Cólera	5.1.2	Proceso	Número de casos de diarrea que acuden a las unidades de salud con muestras de hisopo rectal: 5,000.00	Número total de casos de diarrea que acuden a las unidades de salud de las instituciones del Sector en el estado: 250,000.00	100	Porcentaje de casos de diarrea que acuden a unidades de salud con muestras de hisopo rectal, para la búsqueda intencionada de <i>Vibrio cholerae</i>	Porcentaje: 2.00
10	Cólera	6.1.4	Proceso	Número de reuniones trimestrales realizadas del grupo Técnico Estatal Intersectorial de Prevención y Control de cólera: 1.00	Número de reuniones trimestrales programadas del grupo Técnico Estatal Intersectorial de Prevención y Control de cólera: 1.00	100	reuniones trimestrales con el grupo Técnico Estatal Intersectorial de Prevención y Control de cólera	Porcentaje: 4.00
10	Cólera	7.1.1	Proceso	Número de Operativos preventivos de diarreas realizados en áreas de riesgo y/o zonas turísticas: 4.00	Número de Operativos Preventivos de diarreas programados en áreas de riesgo y/o zona turística: 4.00	100	Operativos preventivos para diarreas en áreas de riesgo y/o zona turística	Porcentaje: 4.00

10	Cólera	8.2.2	Proceso	Número de visitas y asesorías realizadas a las jurisdicciones sanitarias: 14.00	Número de visitas y asesorías programadas a las jurisdicciones sanitarias: 14.00	100	Visitas de supervisión y asesoría a las jurisdicciones sanitarias, para verificar las acciones del programa	Porcentaje: 14.00
10	Cólera	9.1.2	Proceso	Número de campañas de prevención de diarreas realizadas en el estado: 2.00	Número de campañas de prevención de diarreas programadas en el estado: 2.00	100	Campaña de prevención de diarreas	Porcentaje: 2.00
11	Lepra	1.1.1	Producto	Capacitaciones realizadas x 100: 1.00	Capacitaciones programadas: 1.00	100	Capacitación en lepra	Curso impartido: 1.00
11	Lepra	1.2.1	Proceso	Casos nuevos de lepra x100: 22.00	Casos probables de lepra estudiados en los municipios con antecedentes de lepra: 22.00	90	Casos de lepra diagnosticados en municipios con antecedentes de la enfermedad.	Porcentaje: 22.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	17.1.1	Cobertura	No. total de cursos de capacitación para atención del alacranismo realizados: 2.00	No. total de cursos de capacitación para atención del alacranismo programados: 2.00	100	Capacitación a jurisdicciones para atención del alacranismo	Cursos impartidos: 2.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	17.5.1	Cobertura	No. de casos tratados con faboterápico: 45,693.00	No. de casos diagnosticados con IPPA: 45,693.00	100	Cobertura de tratamiento con faboterápico	Casos: 45,693.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	18.1.1	Cobertura	No. de localidades trabajadas con rociado domiciliario: 150.00	No. de localidades programadas para rociado domiciliario: 150.00	100	Localidades con rociado domiciliario	Localidades: 150.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.1.1	Producto	Número de consultas otorgadas a niños menores de 28 días de vida: 46,708.00	Número total de niños nacidos: 51,898.00	1	Porcentaje de consultas otorgadas en menores de 28 días	Porcentaje de niños menores de 28 días: 90.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.1.2	Proceso	Total de dosis ministradas de vitamina "A" a menores de 28 días de vida: 46,708.00	Total de menores de 28 días: 51,898.00	1	Porcentaje de dosis ministradas de vitamina "A" en menores de 28 días	Porcentaje de ministración de vitamina A: 90.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.3.1	Proceso	Número de niños menores de 5 años, de consulta de primera vez, que recibieron tratamiento con Plan "A": 32,038.00	Total de niños menores de 5 años en consulta de primera vez por enfermedad diarreica aguda (Planes "A", "B" y "C"): 40,047.00	1	Porcentaje de niños menores de 5 años, en consulta de primera vez con enfermedad diarreica aguda, que recibieron tratamiento con Plan "A"	Porcentaje de niños atendidos con plan "A": 32,038.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.3.2	Proceso	Número de niños menores de 5 años de consulta de primera vez que recibieron tratamiento exitoso con Plan "B" o "C": 4,005.00	Total de niños menores de 5 años en consulta de primera vez por enfermedad diarreica aguda: 40,047.00	1	Porcentaje de niños menores de 5 años recuperados, que recibieron tratamiento con Plan "B" o "C"	Porcentaje de niños menores de 5 años con Plan "B" o "C": 4,005.00

1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.3.3	Proceso	Número total de sobres de Vida Suero Oral otorgados en Plan "A" y "B" de hidratación oral: 96,114.00	Número total de consultas por enfermedad diarreica aguda: 40,047.00	100	Promedio de sobres Vida Suero Oral otorgados en consultas por enfermedad diarreica aguda	Porcentaje de sobres entregados: 96,114.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.3.4	Proceso	Número de madres de niños menores de 5 años capacitadas en tratamiento en el hogar e identificación de signos de alarma de EDA: 4,599.00	Total de madres programadas que acuden a consulta del niño sano: 5,110.00	1	Porcentaje de madres capacitadas en tratamiento en el hogar de enfermedad diarreica aguda	Porcentaje de madres capacitadas: 4,599.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.4.1	Proceso	Porcentaje de niños menores de 5 años en consulta de primera vez, que recibieron tratamiento sintomático: 103,525.00	Total de niños menores de 5 años en consulta de primera vez por IRA: 172,542.00	1	Porcentaje de niños menores de 5 años en consulta de primera vez que recibieron tratamiento sintomático	Porcentaje de niños menores de 5 años con tratamiento: 172,542.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.4.2	Proceso	Número de consultas de primera vez por neumonía en menores de 5 años: 499.00	Total de consultas de primera vez por infecciones respiratorias agudas en menores de 5 años: 172,542.00	1	Porcentaje de consultas de primera vez por neumonía en menores de 5 años	Porcentaje de niños menores de 5 años con neumonía: 499.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.4.3	Proceso	Número de madres de niños menores de 5 años capacitadas en tratamiento en el hogar e identificación de signos de alarma de IRA: 4,599.00	Total de madres programadas que acuden a consulta del niño sano: 5,110.00	1	Porcentaje de madres capacitadas en tratamiento en el hogar de Infección Respiratoria Aguda	Porcentaje de madres capacitadas: 4,599.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1	Impacto final	Número de población vacunada: 253,318.00	Número de población objetivo: 266,651.00	100	Cobertura de vacunación con esquema completo en menores de 5 años de edad	Porcentaje de personas vacunadas: 95.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.3	Impacto final	Población vacunada: 176,466.00	Población susceptible programada: 185,754.00	100	Cobertura de vacunación con Td en mujeres en edad fértil y embarazadas	Porcentaje de personas vacunadas: 95.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.5	Cobertura	Población vacunada en SNS: 62,700.00	Población programada en SNS: 66,000.00	100	Cobertura de esquema de vacunación en adolescentes	Porcentaje de cobertura: 95.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.6	Impacto final	Población vacunada: 149,734.00	Población susceptible programada: 157,615.00	100	Cobertura de vacunación con neumococo polivalente en adultos de 60 a 64 años con factores de riesgo y adultos de 65 años de edad	Porcentaje de cobertura: 95.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.7	Impacto final	Equipo de Red de Frío adquirido: 2,056.00	Equipo de Red de Frío programado: 4,113.00	100	Fortalecimiento de la Red de Frío	Porcentaje de adquisición: 50.00

1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.8	Impacto final	Material de promoción adquirido para el Programa de Vacunación Universal: 225,868.00	Material de promoción programado para el Programa de Vacunación Universal: 237,756.00	100	Material de promoción para el PVU	Porcentaje de adquisición de material de promoción: 95.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.9	Impacto final	Total de medicamentos adquiridos para SNS: 3,287,000.00	Total de medicamentos programados para SNS: 3,460,001.00	1	Medicamentos para SNS para el Programa de Vacunación Universal (Vitamina A, Albendazol, sobres de VSO)	Porcentaje de adquisición de medicamentos: 95.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	2.1.1	Proceso	Número de grupos de adolescentes promotores de la salud formados: 87.00	Total de grupos de adolescentes promotores de la salud programados: 87.00	100	Formación de grupos de Adolescentes Promotores de la Salud	Grupos de adolescentes: 87.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	2.1.2	Proceso	Número de semanas de promoción de la salud para adolescentes realizadas: 1.00	Total de semanas de promoción de la salud para adolescentes programadas: 1.00	100	Ejecución de la Semana de Promoción de la Salud para Adolescentes	Acciones específicas: 1.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	2.1.3	Proceso	Total de detecciones de trastornos de la conducta alimentaria realizadas: 2,454.00	Total de detecciones de trastornos de la conducta alimentaria programadas: 2,577.00	100	Detección de trastornos de la conducta alimentaria	Porcentaje de detecciones: 2,577.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	2.1.4	Impacto intermedio	Número de campañas de difusión y material de comunicación realizadas en el año: 3.00	Número de campañas de difusión y material de comunicación programadas en el año: 3.00	100	Porcentaje de campañas de difusión en materia de cáncer en niños y adolescentes realizadas	Campañas de difusión: 100.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	2.1.5	Proceso	Equipamiento de somatometría mínimo adquirido (báscula pesa bebé, báscula con estadímetro, infantómetro, cinta métrica, pesas para calibración): 1,256.00	Equipamiento de somatometría programado (báscula pesa bebé, báscula con estadímetro, infantómetro, cinta métrica, pesas para calibración): 12,567.00	1	Porcentaje de equipo mínimo de somatometría completo por unidad de salud de primer nivel	Porcentaje de adquisición de equipo: 10.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	3.1.1	Proceso	Total de personas capacitadas en atención integral a la salud de la adolescencia: 181.00	Total de personas programadas a capacitar: 181.00	100	Capacitación al personal de salud en atención integrada a la salud de la adolescencia	Porcentaje de personas capacitadas: 181.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	3.1.2	Impacto final	Número de médicos de primer nivel de atención, pertenecientes a la SSA capacitados durante 2011 en el diagnóstico oportuno de cáncer en niños y adolescentes: 274.00	Número total de médicos de primer nivel de atención en el Estado, pertenecientes a la SSA: 913.00	100	Porcentaje de personal médico de primer nivel de atención capacitado en el diagnóstico oportuno de cáncer en niños, niñas y adolescentes	Porcentaje de capacitaciones: 30.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	3.1.3	Impacto final	Número de capacitaciones realizadas: 1,735.00	Número de capacitaciones programadas: 1,826.00	1	Viáticos para capacitación del Programa de Vacunación Universal	Porcentaje de capacitaciones realizadas: 95.00

1	Prevención de la Mortalidad Infantil	3.1.4	Proceso	Número de cursos de capacitación realizados en el CEC con carta descriptiva homologada: 1,552.00	Total de cursos programados: 1,826.00	1	Porcentaje de cursos de capacitación realizados en el CEC dirigido al personal operativo	Porcentaje de cursos de capacitación: 85.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	3.1.5	Proceso	Número de madres de niños menores de 5 años capacitadas en técnicas de Estimulación Temprana: 46,631.00	Total de madres programadas que acuden a consulta del niño sano: 58,289.00	1	Porcentaje de madres capacitadas en técnicas de Estimulación Temprana	Porcentaje de madres capacitadas: 80.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	4.1.1	Proceso	Total de visitas de supervisión realizadas: 224.00	Total de visitas de supervisión programadas: 224.00	100	Realización de la supervisión operativa en las Entidades Federativas del Programa de Adolescencia	Porcentaje de supervisiones: 224.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	4.1.2	Proceso	Número de supervisiones realizadas en el año: 227.00	Número de supervisiones programadas en el año: 909.00	100	Porcentaje de supervisiones realizadas a unidades de primer nivel de la Entidad Federativa	Porcentaje de supervisiones: 25.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	4.1.3	Proceso	Número de supervisiones realizadas en el año: 6.00	Número de supervisiones programadas en el año: 6.00	100	Porcentaje de supervisiones realizadas a las unidades médicas acreditadas para la atención de niños y adolescentes con cáncer	Porcentaje de supervisiones: 100.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	4.1.4	Impacto final	Número de equipos de cómputo y vehículos adquiridos: 12.00	Número de equipos de cómputo y vehículos programados: 24.00	1	Adquisición de equipo de cómputo y vehículos para supervisión y registro de información del Programa de Vacunación universal	Porcentaje de adquisición de equipos de cómputo y vehículos: 50.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	4.1.5	Impacto final	Número de supervisiones realizadas: 684.00	Número de supervisiones programadas: 720.00	1	Comisiones oficiales: viáticos para supervisión del Programa de Vacunación Universal	Porcentaje de visitas de supervisión: 95.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	4.1.6	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a los niveles operativos: 84.00	Total de visitas programadas: 93.00	1	Porcentaje de supervisiones realizadas	Porcentaje de visitas de supervisión: 90.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	4.1.8	Impacto	Número de aulas planeadas: 1.00	Número de aulas puestas en operación: 1.00	100	Identificar la puesta en operación de aulas de la estrategia Sigamos Aprendiendo en el Hospital	Por ciento: 100.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	4.1.9	Impacto	Número de aulas a reforzar: 2.00	Número de aulas reforzadas: 2.00	100	Identificar el reforzamiento de aulas de la estrategia Sigamos Aprendiendo en el Hospital	Por ciento: 100.00

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.1.2	Proceso	Número de municipios prioritarios que cuentan con acciones contra las adicciones: 7.00	Número total de municipios prioritarios: 14.00	100	Porcentaje de municipios prioritarios por estado que cuentan con acciones contra las adicciones.	Porcentaje: 7.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.1.3	Producto	Número de personas capacitadas en prevención y tratamiento de las adicciones: 3,458.00	Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones: 3,458.00	100	Porcentaje de personal capacitado en prevención y atención de las adicciones.	Personas: 3,458.00

1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	2.1.1	Producto	Número de personas certificadas durante el año: 21.00	Número de personas programadas: 21.00	100	Porcentaje de personas certificadas para operar el programa de cesación del consumo de tabaco por entidad federativa.	Personas: 21.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	2.1.2	Producto	Número de personas capacitadas en prevención y tratamiento de las adicciones: 3,458.00	Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones: 3,458.00	100	Porcentaje de personal capacitado en prevención y atención de las adicciones.	Personas: 3,458.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	3.1.1	Proceso	Número de Centros Nueva Vida operando durante el año: 11.00	Número de Centros Nueva Vida programados para su operación en el año: 11.00	100	Centros Nueva Vida operando en el país.	Porcentaje: 11.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	4.1.1	Proceso	Número de Centros Nueva Vida operando durante el año: 11.00	Número de Centros Nueva Vida programados para su operación en el año: 11.00	100	Centros Nueva Vida operando en el país.	Porcentaje: 11.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	7.1.1	Producto	Número de promotores capacitados: 550.00	Número de promotores programados para recibir capacitación: 550.00	100	Porcentaje de promotores capacitados para brindar orientación a padres de familia en la prevención del uso nocivo del alcohol	Personas: 550.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	8.1.1	Producto	Número de personas capacitadas en prevención y tratamiento de las adicciones: 3,458.00	Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones: 3,458.00	100	Porcentaje de personal capacitado en prevención y atención de las adicciones.	Personas: 3,458.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	8.1.2	Producto	Número de establecimientos especializados en adicciones registrados ante el ST CONADIC durante el año: 5.00	Total de establecimientos especializados en adicciones con modalidad residencial existentes: 47.00	100	Porcentaje de establecimientos especializados en adicciones en modalidad residencial con registro en STCONADIC conforme a lo establecido en la NOM-028-SSA2-2009 para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones	Porcentaje: 5.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	8.1.3	Producto	Número de unidades básicas de salud (primer nivel) que aplican procedimientos para la detección, orientación y consejería en materia de adicciones: 403.00	Número total de unidades básicas de salud (primer nivel): 971.00	100	Porcentaje de unidades básicas de primer nivel de la Secretaría de Salud en el país que aplica los procedimientos para la detección orientación y consejería en adicciones.	Porcentaje: 403.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	9.1.2	Producto	Número de personas capacitadas en prevención y tratamiento de las adicciones: 3,458.00	Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones: 3,458.00	100	Porcentaje de personal capacitado en prevención y atención de las adicciones.	Personas: 3,458.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.1	Impacto intermedio	Número de personas orientadas durante el año: 18,101.00	Número de personas programadas para recibir orientación: 18,101.00	100	Porcentaje de personas orientadas por promotores de la Campaña Nacional de Información para una Nueva Vida	Personas: 18,101.00

1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.2	Producto	Número de municipios prioritarios que cuentan con acciones contra las adicciones: 7.00	Número total de municipios prioritarios: 14.00	100	Porcentaje de municipios prioritarios por estado que cuentan con acciones contra las adicciones.	Porcentaje: 7.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.3	Impacto intermedio	Número de personas orientadas durante el año: 18,101.00	Número de personas programadas para recibir orientación: 18,101.00	100	Porcentaje de personas orientadas por promotores de la Campaña Nacional de Información para una Nueva Vida	Personas: 18,101.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.4	Producto	Número de personas capacitadas en prevención y tratamiento de las adicciones: 3,458.00	Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones: 3,458.00	100	Porcentaje de personal capacitado en prevención y atención de las adicciones.	Personas: 3,458.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.5	Producto	Número de personas capacitadas en prevención y tratamiento de las adicciones: 3,458.00	Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones: 3,458.00	100	Porcentaje de personal capacitado en prevención y atención de las adicciones.	Personas: 3,458.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.6	Producto	Número de municipios prioritarios que cuentan con acciones contra las adicciones: 7.00	Número total de municipios prioritarios: 14.00	100	Porcentaje de municipios prioritarios por estado que cuentan con acciones contra las adicciones.	Porcentaje: 7.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.7	Impacto intermedio	Adolescentes de 12 a 17 años de edad que participan en acciones de prevención: 135,188.00	Total de adolescentes en este rango de edad en el país: 444,112.00	100	Participación de adolescentes de 12 a 17 años en acciones de prevención	Adolescentes: 135,188.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	14.1.1	Proceso	Número de tratamientos en adicciones con modalidad ambulatoria, semirresidencial y residencial brindados a través del subsidio: 35.00	Número de tratamientos en adicciones con modalidad ambulatoria, semirresidencial y residencial programados: 35.00	100	Porcentaje de tratamientos en adicciones con modalidad ambulatoria, semirresidencial y residencial brindados a través del subsidio.	Porcentaje: 35.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	15.1.1	Producto	Número de pruebas de tamizaje aplicadas: 19,355.00	Número de pruebas de tamizaje programadas: 19,355.00	100	Porcentaje de alumnado con pruebas de tamizaje.	Personas: 19,355.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	16.1.1	Producto	Número de personas capacitadas en prevención y tratamiento de las adicciones: 3,458.00	Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones: 3,458.00	100	Porcentaje de personal capacitado en prevención y atención de las adicciones.	Personas: 3,458.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	16.1.2	Producto	Número de consultas de primera vez realizadas durante el año: 4,142.00	Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones: 4,142.00	100	Consultas de primera vez para la prevención y tratamiento de las adicciones en los Centros Nueva Vida.	Consultas de primera vez: 4,142.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	18.1.1	Proceso	Número de Centros Nueva Vida operando durante el año: 11.00	Número de Centros Nueva Vida programados para su operación en el año: 11.00	100	Centros Nueva Vida operando en el país.	Porcentaje: 11.00

INDICE: representado por Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General

Jueves 7 de junio

DIARIO OFFICIAL

①
 ②
 ③
 ④
 ⑤

0

0

0

0

[illegible]

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Insumos (reactivos incluye: cepas, medios de cultivo y transporte, otros, capacitación y muestras de control de calidad)	1.00	516,000.00	516,000.00
TOTAL:							516,000.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH/SIDA e ITS	1.2.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Preservativos de hule látex	0.96	923,290.00	886,358.40
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	ETRAVIRINA. TABLETA. Cada tableta contiene: Etravirina 100 mg. Envase con 120 tabletas.	6,570.00	23.00	151,110.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	EMTRICITABINA CAPSULA Cada cápsula contiene: Emtricitabina 200 mg Envase con 30 cápsulas.	900.00	361.00	324,900.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	DIDANOSINA CAPSULA CON GRANULOS CON CAPA ENTERICA Cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 400 mg Envase con 30 cápsulas.	1,078.53	431.00	464,846.43
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	EFAVIRENZ COMPRIMIDO RECUBIERTO Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg Envase con 30 comprimidos recubiertos.	458.85	9,105.00	4,177,829.25
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	ESTAVUDINA CAPSULA Cada cápsula contiene: Estavudina 40 mg Envase con 60 cápsulas.	175.00	23.00	4,025.00

1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	FOSAMPRENAVIR TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Fosamprenavir cálcico equivalente a 700 mg de fosamprenavir Envase con 60 tabletas recubiertas.	2,335.11	12.00	28,021.32
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR Tableta Cada tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 tabletas	3,262.85	3,647.00	11,899,613.95
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR SOLUCION Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	2,262.87	618.00	1,398,453.66
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	ABACAVIR-LAMIVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas.	1,687.50	2,280.00	3,847,500.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	LAMIVUDINA SOLUCION Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	919.90	2,782.00	2,559,161.80
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	NEVIRAPINA TABLETA Cada tableta contiene: Nevirapina 200 mg Envase con 60 ó 100 tabletas.	377.33	1,036.00	390,913.88
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	NEVIRAPINA SUSPENSION Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador.	339.63	1,546.00	525,067.98
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	RALTEGRAVIR COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 comprimidos.	6,581.00	81.00	533,061.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	RITONAVIR CAPSULA Cada cápsula contiene Ritonavir 100 mg 2 envases con 84 cápsulas cada uno.	2,114.62	548.00	1,158,811.76

1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	SAQUINAVIR COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Mesilato de saquinavir	2,207.00	738.00	1,628,766.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg Envase con 30 tabletas recubiertas.	2,000.00	244.00	488,000.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	TIPRANAVIR CAPSULA Cada cápsula contiene: Tipranavir 250 mg Envase con 120 cápsulas.	3,932.37	105.00	412,898.85
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	EMTRICITABINA-TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas recubiertas.	2,194.50	11,644.00	25,552,758.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	ZIDOVUDINA CAPSULA Cada cápsula contiene: Zidovudina 100 mg Envase con 100 cápsulas.	171.00	161.00	27,531.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	ZIDOVUDINA CAPSULA Cada cápsula contiene: Zidovudina 250 mg Envase con 30 cápsulas.	167.00	163.00	27,221.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	ZIDOVUDINA SOLUCION ORAL Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	520.00	3,091.00	1,607,320.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	ABACAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	1,418.80	547.00	776,083.60
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	ATAZANAVIR CAPSULA Cada cápsula contiene: Sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 cápsulas.	2,878.86	1,811.00	5,213,615.46

1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	LAMIVUDINA/ZIDOVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 tabletas.	1,952.25	1,129.00	2,204,090.25
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	DARUNAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 300 mg de darunavir Envase con 120 tabletas.	5,921.85	105.00	621,794.25
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	DIDANOSINA TABLETA MASTICABLE Cada tableta contiene: Didanosina 100 mg Envase con 60 tabletas.	450.00	47.00	21,150.00
TOTAL:							66,930,902.84

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Cáncer Cervicouterino	2.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAILOMA HUMANO SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 ug Proteína L1 Tipo 18 20 ug Envase con 1, 10 o 100 frascos ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml.	200.86	41,124.00	8,260,166.64
2	Cáncer Cervicouterino	2.6.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Hibridación de ácido nucleico en microplaca Digene High. Risk HPV test hc2).	15,100.00	660.00	9,966,000.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Kit de Información de Actividades de Prevención y Promoción de la Salud Descripción complementaria: Pin "Prevención y control del cáncer cérvico uterino"	45.00	750.00	33,750.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Kit de Información de Actividades de Prevención y Promoción de la Salud Descripción complementaria: Cosmetiquera "Prevención y control del cáncer cérvico uterino"	12.00	1,200.00	14,400.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Kit de Información de Actividades de Prevención y Promoción de la Salud Descripción complementaria: Caja portatoallas sanitarias	7.20	1,200.00	8,640.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Kit de Información de Actividades de Prevención y Promoción de la Salud Descripción complementaria: Botón "Yo le puedo informar"	12.00	750.00	9,000.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Kit de Información de Actividades de Prevención y Promoción de la Salud Descripción complementaria: Bolsa "Prevención y control del cáncer cérvico	18.00	1,200.00	21,600.00

2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Papel engomado (etiquetas, rollos, tiras, láminas, etc.) Descripción complementaria: etiquetas de código de barras con especificación para centrífuga y baño maría (juego de 3 piezas)	1.45	68,892.00	99,893.40
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Carteles Descripción complementaria: "Lo mejor para ti contra el....."	2.08	1,000.00	2,080.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Dípticos Descripción complementaria: "Lo mejor para ti contra el ..."	0.68	1,000.00	680.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Tripticos Descripción complementaria: "Lo mejor para ti contra el ..."	0.90	900.00	810.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Formatos Descripción complementaria: "Recado para mamá, abuelita, tía"	0.36	800.00	288.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Tarjetas varias Descripción complementaria: "Tarjeta procedimiento para la toma de citología"	9.60	1,000.00	9,600.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Tarjetas varias Descripción complementaria: "Procedimiento para la toma de virus del papiloma humano"	9.60	1,000.00	9,600.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Formatos Descripción complementaria: "Formato de vacuna contra el virus del papiloma humano"	0.79	24,000.00	18,960.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Formatos Descripción complementaria: "Lotería de la salud reproductiva"	160.00	400.00	64,000.00
3	Arranque Parejo en la Vida	1.2.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	ACIDO FOLICO TABLETA Cada tableta contiene: Acido fólico 0.4 mg Envase con 90 tabletas.	4.10	445,745.00	1,827,554.50
3	Arranque Parejo en la Vida	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Química sanguínea (glucosa, urea, reatinina y ácido úrico) Descripción complementaria: SOBRE DE GLUCOSA ANHIDRA	39.00	7,858.00	306,462.00
3	Arranque Parejo en la Vida	10.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de la Hormona Estimulante de la Tiroides Tirotrófina (TSH), en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	7.16	35,000.00	250,600.00
3	Arranque Parejo en la Vida	10.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Papeles para prueba de TSH. Papel filtro 903 TM, de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cinco círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno, con nombre, número progresivo y formato duplicado foliados. Múltiplo de 10 hojas, máximo 100.	7.14	39,804.00	284,200.56

3	Arranque Parejo en la Vida	11.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de 17/ Alfa Hidroxi Progesterona, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	9.86	35,000.00	345,100.00
3	Arranque Parejo en la Vida	11.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Fenilalanina, en sangre total de neonatos, colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	11.02	35,000.00	385,700.00
3	Arranque Parejo en la Vida	11.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Galactosa Total, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	11.60	35,000.00	406,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Muestrarios métodos p.f. Descripción complementaria: Muestrario de métodos anticonceptivos	25.00	850.00	21,250.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Manual Descripción complementaria: Manual operativo del tarjetero de planificación familiar	9.00	1,060.00	9,540.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Manual Descripción complementaria: Instructivo del tarjetero electrónico de planificación familiar	6.00	1,060.00	6,360.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Disco criterios elegibilidad Descripción complementaria: Disco de criterios de elegibilidad de la OMS	10.50	1,440.00	15,120.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Trípticos Descripción complementaria: Tríptico de Anticoncepción Postevento Obstétrico	1.30	14,300.00	18,590.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3.2.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Mantas Descripción complementaria: Mandil (material didáctico) órganos sexuales, versión femenino. Impresión en tela	37.50	20.00	750.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3.2.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Mantas Descripción complementaria: Mandil (material didáctico) órganos sexuales, versión MASCULINO. Impresión en tela	37.50	20.00	750.00

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Diabetes Mellitus	7.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Monofilamento Descripción complementaria: Insumo destinado para Grupos de Ayuda Mutua Enfermedades Crónicas	29.00	16,470.00	477,630.00
1	Diabetes Mellitus	7.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	EQUIPO PORTATIL PARA DETERMINAR HEMOGLOBINA GLUCOSILADA, ANALIZADOR DE ESPECIALIDAD(ES): Sistema semiautomatizado portátil para la medición de hemoglobina glucosilada fracción A 1c. Descripción complementaria: Insumo destinado para Grupos de Ayuda Mutua Enfermedades Crónicas	108.50	2,668.00	289,478.00
1	Diabetes Mellitus	7.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 30 tiras reactivas. RTC. Descripción complementaria: Insumo destinado para Grupos de Ayuda Mutua Enfermedades Crónicas	22.00	4,446.00	97,812.00
2	Riesgo Cardiovascular	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiras perfil de lípidos Descripción complementaria: TIRAS REACTIVAS COMO APOYO PARA LA DETECCION DE DISLIPIDEMIAS LA SEMANA NACIONAL DE HIPERTENSION (COLETEROL TOTAL, COLESTEROL HDL Y TRIGLICERIDOS)	200.00	430.00	86,000.00
4	Envejecimiento	7.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antígeno prostático.	2,900.00	115.00	333,500.00
5	Tuberculosis	1.1.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Materiales, accesorios y suministros médicos Descripción complementaria: Materiales para catéter y su colocación de en pacientes con TBMDR y embalaje de medicamentos de segunda línea	4,347.83	16.00	69,565.28
5	Tuberculosis	1.1.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos Descripción complementaria: Tratamiento estandarizado, medicamentos de segunda línea y complementarios para pacientes con tuberculosis farmacorresistente	23,750.00	7.00	166,250.00
5	Tuberculosis	1.1.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos Descripción complementaria: Tratamiento individualizado, medicamentos de segunda línea y complementarios para pacientes con tuberculosis farmacorresistente	46,550.00	2.00	93,100.00
5	Tuberculosis	1.1.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Enfermera(o) Descripción complementaria: Enfermera para supervisión de la estrategia TAES y para dar seguimiento de casos TB FR	80,000.00	3.00	240,000.00
5	Tuberculosis	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Congresos y convenciones Descripción complementaria: Contratación de servicios de pasaje, hospedaje y alimentación para realizar 5 cursos nacionales (MDR, Co-morbilidades, Red TAES, Reunión Nacional) para los 32 líderes estatales de Tuberculosis	10,000.00	5.00	50,000.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA B.C.G. Vacuna B.C.G. SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.1 ml de la suspensión reconstituida de bacilos atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 1077 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000 3 200 000 UFC o Moscow 200 000- 1 000 000 UFC Envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 5 ó 10 dosis y ampolletas con diluyente de 0.5 ml ó 1 ml. *Semilla Mérieux.	8.50	152,000.00	1,292,000.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del virus de la hepatitis B purificado DNA recombinante 10 ug Envase con jeringa prellenada con 0.5 ml o frasco ampula con 0.5 ml.	7.99	153,000.00	1,222,470.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA ACELULAR ANTIPERTUSSIS, CON TOXOIDES DIFTERICO Y TETANICO ADSORBIDOS, CON VACUNA ANTIPOLIOMIELITICA INACTIVADA Y CON VACUNA CONJUGADA DE HAEMOPHILUS INFLUENZAE TIPO B SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Toxoide diftérico purificado = 30 UI Toxoide tetánico purificado = 40 UI Toxoide pertússico purificado adsorbido 25 µg Con o sin pertactina 8 µg Hemaglutinina filamentosa purificada adsorbida 25 µg Virus de la poliomiелitis tipo 1 inactivado 40 UD*	97.45	199,000.00	19,392,550.00

				Virus de la poliomielitis tipo 2 inactivado 8 UD* Virus de la poliomielitis tipo 3 inactivado 32 UD* <i>Haemophilus influenzae</i> Tipo b 10 µg (conjugado a la proteína tetánica) *Unidades de antígeno D Envase con 1 ó 20 dosis en jeringa prellenada de Vacuna acelular Antipertussis con Toxoides Diftérico y Tetánico Adsorbidos y Vacuna Antipoliomielítica inactivada y 1 ó 20 dosis en frasco ampula con liofilizado de Vacuna conjugada de <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b, para reconstituir con la suspensión de la jeringa.			
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.5.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 1 ml contiene: AgsHb 20 ug Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis).	8.10	158,400.00	1,283,040.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.5.2	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA DOBLE VIRAL (SR) CONTRA SARAMPION Y RUBEOLA SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log₁₀ a 4.5 log₁₀ DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus atenuados de la rubeola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log₁₀ DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	13.57	42,000.00	569,940.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.6.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA ANTINEUMOCOCICA SOLUCION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliósidos purificados del <i>Streptococcus pneumoniae</i> serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14,15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25 =g. Envase con frasco ampula de 0.5 ml o de 2.5 ml o jeringa prellenada de 0.5 ml.	69.08	20,990.00	1,449,989.20
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1.5	SMNG-CNPSS	VACUNA PENTAVALENTE CONTRA ROTAVIRUS SUSPENSION Cada dosis de 2 ml contiene: Serotipo reordenado G1 2.21 X 106 UI Serotipo reordenado G2 2.84 X 106 UI Serotipo reordenado G3 2.22 X 106 UI Serotipo reordenado G4 2.04 X 106 UI Serotipo reordenado P1 2.29 X 106 UI Envase con un tubo de plástico con 2 ml.	64.70	101,520.00	6,568,344.00

1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1.6	SMNG-CNPSS	VACUNA CONJUGADA NEUMOCOCICA 13-VALENTE SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de <i>Streptococcus pneumoniae</i> de los serotipos 1 2.2 µg 3 2.2 µg 4 2.2 µg 5 2.2 µg 6A 2.2 µg 6B 4.4 µg 7F 2.2 µg 9V 2.2 µg 14 2.2 µg 18C 2.2 µg 19A 2.2 µg 19F 2.2 µg 23F 2.2 µg Proteína diftérica CRM197 32 µg Envase con una jeringa prellenada de 0.5 ml (1 dosis), y aguja, o. Envase con 10 jeringas prellenadas cada una con 0.5 ml (1 dosis) y agujas.	168.30	152,280.00	25,628,724.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1.17	FPGC-Fideicomiso	VACUNA ANTIINFLUENZA SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/2009 (H1N1) 15 µg HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 µg HA Cepa análoga A/Wisconsin/15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 µg HA Envase con frasco ampula o jeringa prellenada con una dosis o envase con 1 o 10 frascos ampula con 5 ml cada uno (10 dosis).	41.85	438,300.00	18,342,855.00
TOTAL:							75,749,912.20

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

INDICE: representado por Número de Línea de Acción. Número de Actividad General. Número de Acción Específica

APENDICE

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, Oportunidades y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Anexo IV) y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC), no forman parte de los recursos federales transferidos por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de los "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

(Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCION	RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACION ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES FASSA-C (ETIQUETADO) JUAREZ SMNG OTRA	INSUMOS APOYO FEDERAL SMNG FPGC		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD												
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	2,435,300.00	1,161,694.00	3,596,994.00	601,155.76	0.00	0.00	0.00	601,155.76	0.00	0.00	4,198,149.76
2	Escuela y Salud	513,831.50	0.00	513,831.50	488,492.50	0.00	0.00	0.00	488,492.50	0.00	0.00	1,002,324.00
3	Entorno y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00	594,133.75	0.00	0.00	0.00	594,133.75	0.00	0.00	594,133.75
4	Vete Sano, Regresa Sano	725,657.00	0.00	725,657.00	382,357.15	0.00	0.00	0.00	382,357.15	0.00	0.00	1,108,014.15
Total:		3,674,788.50	1,161,694.00	4,836,482.50	2,066,139.16	0.00	0.00	0.00	2,066,139.16	0.00	0.00	6,902,621.66
313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL												
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	1,048,434.00	0.00	0.00	0.00	1,048,434.00	7,572,778.81	0.00	8,621,212.81
Total:		0.00	0.00	0.00	1,048,434.00	0.00	0.00	0.00	1,048,434.00	7,572,778.81	0.00	8,621,212.81
314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD												
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	0.00	41,884.00	41,884.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00	0.00	541,884.00
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	0.00	1,131,000.00	1,131,000.00	1,158,780.00	0.00	0.00	0.00	1,158,780.00	0.00	0.00	2,289,780.00
Total:		0.00	1,172,884.00	1,172,884.00	1,158,780.00	0.00	0.00	0.00	1,158,780.00	500,000.00	0.00	2,831,664.00
315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES												
1	Seguridad Vial	800,000.00	0.00	800,000.00	454,514.00	0.00	0.00	0.00	454,514.00	0.00	0.00	1,254,514.00
Total:		800,000.00	0.00	800,000.00	454,514.00	0.00	0.00	0.00	454,514.00	0.00	0.00	1,254,514.00

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCION	RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACION ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES FASSA-C (ETIQUETADO) JUAREZ SMNG OTRA	INSUMOS APOYO FEDERAL SMNG FPGC		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA												
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	3,279,209.72	0.00	3,279,209.72	1,216,608.00	0.00	0.00	0.00	1,216,608.00	0.00	0.00	4,495,817.72
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	3,000,000.00	516,000.00	3,516,000.00	1,842,493.00	0.00	0.00	0.00	1,842,493.00	0.00	0.00	5,358,493.00
Total:		6,279,209.72	516,000.00	6,795,209.72	3,059,101.00	0.00	0.00	0.00	3,059,101.00	0.00	0.00	9,854,310.72
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA												
1	VIH/SIDA e ITS	565,300.00	66,930,902.84	67,496,202.84	9,041,376.10	0.00	0.00	0.00	9,041,376.10	5,219,710.00	7,504,284.00	89,261,572.94
Total:		565,300.00	66,930,902.84	67,496,202.84	9,041,376.10	0.00	0.00	0.00	9,041,376.10	5,219,710.00	7,504,284.00	89,261,572.94
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA												
1	Cáncer de Mama	4,565,400.00	0.00	4,565,400.00	1,401,190.00	0.00	0.00	0.00	1,401,190.00	16,328,556.62	0.00	22,295,146.62
2	Cáncer Cervicouterino	3,898,671.66	18,519,468.04	22,418,139.70	2,530,385.48	0.00	0.00	0.00	2,530,385.48	11,178,820.03	0.00	36,127,345.21
3	Arranque Parejo en la Vida	19,900,527.60	3,805,617.06	23,706,144.66	4,310,346.00	0.00	0.00	250,000.00	4,560,346.00	14,997,922.01	0.00	43,264,412.67
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	989,009.48	5,284,960.00	6,273,969.48	8,779,201.50	0.00	0.00	0.00	8,779,201.50	29,767,434.27	0.00	44,820,605.25
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2,022,465.02	0.00	2,022,465.02	1,868,566.00	0.00	0.00	0.00	1,868,566.00	199,742.00	0.00	4,090,773.02
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1,514,281.00	0.00	1,514,281.00	1,223,280.13	0.00	0.00	0.00	1,223,280.13	7,988,998.81	0.00	10,726,559.94
7	Igualdad de Género en Salud	0.00	3,150.00	3,150.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,150.00
Total:		32,890,354.76	27,613,195.10	60,503,549.86	20,112,969.11	0.00	0.00	250,000.00	20,362,969.11	80,461,473.74	0.00	161,327,992.71

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCION	RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACION ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES FASSA-C (ETIQUETADO) JUAREZ SMNG OTRA	INSUMOS APOYO FEDERAL SMNG FPGC		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES												
1	Diabetes Mellitus	2,460,952.00	864,920.00	3,325,872.00	6,019,087.91	0.00	0.00	0.00	6,019,087.91	14,316,951.88	0.00	23,661,911.79
2	Riesgo Cardiovascular	2,769,200.00	86,000.00	2,855,200.00	2,149,450.68	0.00	0.00	0.00	2,149,450.68	18,977,713.57	0.00	23,982,364.25
3	Dengue	19,087,165.63	0.00	19,087,165.63	11,095,895.84	0.00	0.00	0.00	11,095,895.84	27,181,135.28	0.00	57,364,196.75
4	Envejecimiento	0.00	333,500.00	333,500.00	481,982.50	0.00	0.00	0.00	481,982.50	8,234,877.34	0.00	9,050,359.84
5	Tuberculosis	0.00	651,729.28	651,729.28	6,136,624.00	0.00	0.00	0.00	6,136,624.00	9,587,803.89	0.00	16,376,157.17
6	Paludismo	0.00	0.00	0.00	1,537,414.00	0.00	0.00	0.00	1,537,414.00	0.00	0.00	1,537,414.00
7	Rabia y otras zoonosis	0.00	237,393.62	237,393.62	6,279,021.98	0.00	0.00	0.00	6,279,021.98	642,392.64	0.00	7,158,808.24
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	1,003,341.00	0.00	0.00	0.00	1,003,341.00	0.00	0.00	2,003,341.00
9	Salud Bucal	0.00	0.00	0.00	2,747,855.00	0.00	0.00	0.00	2,747,855.00	17,545,556.81	0.00	20,293,411.81
10	Cólera	0.00	0.00	0.00	954,619.00	0.00	0.00	0.00	954,619.00	857,291.10	0.00	1,811,910.10
11	Lepra	0.00	0.00	0.00	123,657.00	0.00	0.00	0.00	123,657.00	0.00	0.00	123,657.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	0.00	0.00	0.00	4,776,079.42	0.00	0.00	0.00	4,776,079.42	10,018,687.50	0.00	14,794,766.92
Total:		25,317,317.63	2,173,542.90	27,490,860.53	43,305,028.33	0.00	0.00	0.00	43,305,028.33	107,362,410.01	0.00	178,158,298.87
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA												
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	289,692.00	75,749,912.20	76,039,604.20	30,046,021.55	0.00	0.00	0.00	30,046,021.55	37,737,658.66	0.00	143,823,284.41
Total:		289,692.00	75,749,912.20	76,039,604.20	30,046,021.55	0.00	0.00	0.00	30,046,021.55	37,737,658.66	0.00	143,823,284.41
X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES												
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	4,309,907.00	0.00	4,309,907.00	2,738,120.00	0.00	0.00	0.00	2,738,120.00	22,348,336.43	0.00	29,396,363.43
Total:		4,309,907.00	0.00	4,309,907.00	2,738,120.00	0.00	0.00	0.00	2,738,120.00	22,348,336.43	0.00	29,396,363.43
Gran Total:		74,126,569.61	175,318,131.04	249,444,700.65	113,030,483.25	0.00	0.00	250,000.00	113,280,483.25	261,202,367.65	7,504,284.00	631,431,835.55

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández.-** Rúbrica.- La Directora General Adjunta de Equidad de Género del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Aurora del Río Zolezzi.-** Rúbrica.- La Directora General Adjunta del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos de la Dirección General de Epidemiología, **Celia Mercedes Alpuche Aranda.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, **Celina Alvear Sevilla.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Francisco Cisneros Rivero.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Ernesto Cabrera Morín.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Antonio Salvador Jaimes Herrera.-** Rúbrica.

CUARTA SECCION

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ACTA levantada el día 16 de mayo de 2012, por los representantes obreros y patronales de la Comisión de Ordenación y Estilo del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.- Contrato Ley-Seda.

Asunto: Comisión de Ordenación y Estilo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas.

En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las once horas del día dieciséis de mayo de dos mil doce, comparecieron ante los C.C. Licenciados Carlos Augusto Siqueiros Moncayo, Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, Pedro García Ramón, Subcoordinador de Convenciones, Alejandro Peguero Pérez y Ana Laura Menchaca Guerra, Funcionaria Conciliadora, todos ellos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, se reunieron por una parte en representación del Sector Obrero los CC. Fermín Lara Jiménez, J. Guadalupe Delgadillo Vizcarra, Miguel Angel Tapia Dávila, Leonardo Rodríguez Rosas, Alfredo Cruz Rodríguez y Fidel Moreno García y por el Sector Patronal los CC. Licenciados: Mario Carvajal Trillo, Fernando Yllanes Martínez, Octavio Carvajal Bustamante y Héctor Martino Silis, miembros de la Comisión de Ordenación y Estilo, designada en la Convención Revisora en su aspecto integral del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas, quienes manifestaron:

Que en este acto en cumplimiento al convenio del ocho de febrero de dos mil doce, mediante el cual se revisó en su aspecto integral el Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas, celebrado en la Convención Obrero Patronal que se llevó a cabo para tal efecto, habiendo concluido sus labores, en este acto exhiben en cuarenta y cinco fojas útiles escritas por una sola de sus caras, el texto íntegro de dicho Contrato Ley con vigencia del día nueve de febrero de dos mil doce hasta las veinticuatro horas del día ocho de febrero de dos mil catorce. Dicho texto actualizado con las modificaciones convenidas, se exhibe en dos tantos en su versión mecanográfica y en una USB para máquina computadora, solicitando se envíen éstos, acompañados del oficio correspondiente al C. Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, para que proceda a la publicación.

Para constancia se levanta la presente comparecencia, misma que es ratificada y firmada al margen por los comparecientes y al calce por los CC. funcionarios que actúan.

El Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, **Carlos Augusto Siqueiros Moncayo.-** Rúbrica.- El Subcoordinador de Convenciones, **Pedro García Ramón.-** Rúbrica.- Los Funcionarios Conciliadores: **Alejandro Peguero Pérez, Ana Laura Menchaca Guerra.-** Rúbricas.

CONTRATO Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas, con vigencia del 9 de febrero de 2012 al 8 de febrero de 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE LA SEDA Y TODA CLASE DE FIBRAS ARTIFICIALES Y SINTETICAS.

Vigencia: 9 de febrero de 2012 al 8 de febrero de 2014

CAPITULO I**DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1.- El presente Contrato, reforma el Contrato Ley y Tarifas de Salarios de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 24 de agosto de 2010; y es aplicable a todas las empresas y trabajadores de las fábricas que se dedican actualmente o en lo futuro a la industria de preparación de hilados e hilados, preparación de tejidos y tejidos, estampados, tintorería y acabados de seda y toda clase de fibras artificiales y sintéticas.

Las personas físicas o morales que ejecuten trabajos o maquilas de preparación de hilados e hilados, preparación de tejidos y tejidos, estampados, tintorería y acabados dados por otra persona física o moral en forma exclusiva o principal y que no dispongan de elementos propios suficientes son solidariamente responsables del cumplimiento del Contrato.

Los trabajadores que ingresen a laborar en las empresas en las que es aplicable el Contrato Ley del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas a partir del día nueve de febrero de dos mil diez no tendrán derecho a disfrutar el descanso con goce de salario que otorga este Contrato, (artículo 30), con excepción de los siguientes días: los días descansables que establece la Ley Federal del Trabajo, así como también el diez de mayo, quince de septiembre, doce de diciembre y veinticuatro de diciembre; tampoco gozarán de los días de aguinaldo (artículo 57) y vacaciones (artículo 31) que se estipula en el mencionado Contrato; no recibirán el bono de ayuda para compra de despensa (artículo 55) ni el fondo de ahorro (artículo 54) que se menciona en el Contrato; sino que únicamente tendrán derecho a recibir las prestaciones económicas contenidas en la Ley Federal del Trabajo. El presente Contrato seguirá vigente y se aplicará para todos los trabajadores sindicalizados que se encuentren laborando en las fábricas ya sean trabajadores de planta o eventuales así como los que hayan sido contratados con anterioridad al día nueve de febrero del año dos mil diez.

Los trabajadores ya sean de planta o eventuales sindicalizados, que estén actualmente laborando en las empresas percibirán los salarios y prestaciones económicas sociales que estipula este Contrato Ley.

Los trabajadores que fueron eventuales, que sean recontratados por las empresas con posterioridad al nueve de febrero de dos mil diez, percibirán las prestaciones económicas sociales que rige este Contrato Ley, así como los salarios y tarifas que están estipulados en este Contrato, también, las que fueran superiores derivadas de convenios en cada una de las empresas sujetas a este Contrato Ley.

Los trabajadores de nuevo ingreso percibirán los salarios del tabulador y tarifas que estipula este Contrato Ley

ARTICULO 2.- Todo compromiso contraído con una persona moral o física que no represente a los Sindicatos Administradores, con quien tenga celebrado el convenio de ejecución de este Contrato Ley, será nulo de pleno derecho.

ARTICULO 3.- Se considera como personal de confianza y en consecuencia no queda comprendido en este Contrato ni le es aplicable el mismo, ni puede formar parte del sindicato administrador, y corresponde designarlo sin limitación alguna a los patrones, todo aquel que se necesite para el desarrollo de la dirección técnica o administrativa de los mismos, o que por su propia naturaleza corresponda a requisitos de confianza. Este personal de confianza podrá ser:

Directores, subdirectores, gerentes, subgerentes, administradores, técnicos, maestros, cajeros, subcajeros, contadores, supervisores, jefes de departamento, encargados de almacenes o bodegas, apuntadores, secretarios, taquígrafos, mecanógrafos, choferes al servicio de las empresas o establecimientos, porteros, veladores y celadores. En todo caso se estará a lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley Federal del Trabajo.

ARTICULO 4.- Los patrones se obligan al aceptar a algún trabajador a su servicio, a proporcionarle los medios para el desempeño de su trabajo, a pagarle el salario estipulado en las tarifas que consignan este Contrato, las cuales forman parte del mismo, así como a cumplir las demás obligaciones que éste les impone y lo dispuesto por los artículos 132, 133 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo.

ARTICULO 5.- Los sindicatos se obligan a que los trabajadores representados por ellos, presten sus servicios de acuerdo con las obligaciones que señala el presente Contrato. Los trabajadores al ser admitidos, quedan obligados a prestar sus servicios con la debida eficiencia, a cumplir las instrucciones que reciban para el desempeño de su trabajo, tales servicios se prestarán en las condiciones que haya señalado el patrón para la ejecución del trabajo encomendado bajo la dirección y dependencia del administrador de la fábrica o del jefe de su departamento o sección correspondiente, quienes tendrán la responsabilidad de las órdenes que dicte y del resultado de las mismas.

Para efectos de la aplicación, interpretación, cumplimiento y en general para normar el comportamiento de las partes sujetas a este Contrato Ley en sus relaciones, las mismas adoptan los siguientes:

PRINCIPIOS LABORALES

a). PRINCIPIO DE TRABAJO EN EQUIPO. Cada empresa está constituida en un gran equipo de trabajo que se apoya en la colaboración mutua, constante, continua y recíproca de todos y cada uno de los trabajadores, empleados y directivos independientemente de su nivel o jerarquía. Todos colaboran para obtener los mejores resultados.

b). PRINCIPIO DE CALIDAD TOTAL. Todos y cada uno de los trabajadores, empleados y directivos de la empresa se encuentran comprometidos en un proceso permanente de mejoramiento, cuya meta final es la calidad total y todo a tiempo, entendiéndose por la primera, la necesidad de hacer las cosas bien a la primera intención y subsecuentemente; entendiéndose por la segunda, la necesidad de evitar toda clase de desperdicios tanto en tiempo, dinero y esfuerzos, a fin de incorporar la idea de que todas las cosas deben estar en su lugar y los servicios realizarse en forma oportuna y efectiva.

c). PRINCIPIO DE SEGURIDAD. Todos los trabajadores, empleados y directivos de la empresa están comprometidos en la búsqueda de la máxima seguridad de las personas en el trabajo a fin de evitar accidentes o enfermedades profesionales. Todo trabajador, empleado y directivo estará permanentemente alerta para prevenir riesgos de trabajo.

d). PRINCIPIO DE MULTIFUNCIONALIDAD. Todos los trabajadores están en disposición de realizar actividades múltiples relacionadas con un mejor servicio a la clientela en forma útil y oportuna, independientemente de los puestos regulares que ocupen, y sin perjuicio de su dignidad y del salario regular u ordinario que vengan percibiendo.

e). PRINCIPIO DE HONESTIDAD. Todos los trabajadores, empleados y directivos de la empresa, tienen el deber de demostrar la total y absoluta honestidad de quienes prestan servicios en ella y se comprometen en todo y con todo, para lograrlo todos los días y en todos los órdenes.

f). PRINCIPIO DE FLEXIBILIDAD. En consideración a la necesidad de prestar los servicios a los clientes de la empresa en tiempo y lugar oportunos, se podrán acordar toda clase de medidas, disposiciones o soluciones para aprovechar los tiempos y los recursos con el propósito de lograr la mayor eficacia posible.

g). PRINCIPIO DE EFECTIVIDAD. La administración debe ser efectiva. Para lograrlo, se hace indispensable el aprovechamiento de todos los días del año, de todos los recursos materiales, de energéticos sin desperdiciarlos y de las condiciones del mercado, sin perjuicio de respetar los derechos mínimos que consagra la ley y el presente Contrato Ley en favor de los trabajadores. Los descansos legales deberán ser respetados pero podrán ser conmutados por otros a fin de que el trabajador disfrute en forma efectiva de los descansos mínimos legales que establece la normatividad laboral y este Contrato Ley.

h). PRINCIPIO DE EFICIENCIA. Todos y cada uno de los trabajadores sindicalizados, empleados y directivos de la empresa, conscientes de los principios anteriores, asumen la obligación tanto jurídica como moral, de ser, en el desempeño del trabajo lo más eficientes posible, con el propósito de lograr la máxima productividad derivada de la mano de obra. El sindicato, los trabajadores, los empleados y los directivos consideran que es necesario para la empresa acreditar todos los días la máxima eficiencia posible.

i). PRINCIPIO DE RENDIMIENTO. Cuando se adopten sistemas de remuneración por rendimiento con un equipo determinado, las empresas deberán dar estricto cumplimiento del presente Contrato Ley, a fin de propiciar las condiciones necesarias para el mejor rendimiento de la mano de obra y la mejoría en su nivel de ingreso.

CAPITULO II

DE LA ADMISION Y EXCLUSION DE LOS TRABAJADORES

ARTICULO 6.- Para la ejecución y desarrollo de los trabajos definitivos y temporales que correspondan a los puestos que quedan bajo el control de los sindicatos, los patrones se obligan a admitir para cubrir las plazas vacantes que se presenten en los términos que fija el Artículo de Admisión, únicamente a los trabajadores que sean proporcionados por medio de la representación legal del Sindicato Administrador del Contrato, siempre que sean aptos para desarrollar el puesto correspondiente.

El Sindicato Administrador del Contrato Ley, deberá proponer, dentro del término de cuarenta y ocho horas inmediatas siguientes a la fecha en que reciban la solicitud por escrito de la empresa, al personal con la capacidad, competencia, habilidad, aptitudes y facultades necesarias para el trabajo que se va a desempeñar. En caso contrario, LA EMPRESA podrá contratar libremente el personal que requiera.

El personal que llegue a contratar la empresa directamente, deberá ingresar al Sindicato Administrador del Contrato Ley siendo optativo de éste aceptarlo o no como su agremiado y consecuentemente en el trabajo en la empresa de que se trate para poder seguir trabajando, pudiendo el sindicato negarle la admisión al Sindicato y consecuentemente al trabajo en la empresa, de conformidad con sus estatutos, por causas graves y sin que ello genere responsabilidad para la empresa.

ARTICULO 7.- Los sindicatos y los patrones convienen en que en ningún caso podrán admitir trabajadores que padezcan enfermedades transmisibles, siendo obligación del trabajador de nuevo ingreso comprobar su estado de salud, o a someterse al examen médico que determine el patrón.

ARTICULO 8.- Ningún trabajador de nuevo ingreso podrá ocupar un puesto lesionando los derechos de escalafón de otro. No se entenderá por lesión el hecho de que por incompetencia comprobada previamente, haya necesidad de ocupar personal de nuevo ingreso.

ARTICULO 9.- Es obligación de los patrones entregar credenciales a los trabajadores y de éstos portarla para su debida identificación.

ARTICULO 10.- Los patrones aplicarán a los trabajadores la suspensión en el trabajo que decrete el Sindicato Administrador del Contrato por vía de correctivo disciplinario. Los Sindicatos Administradores tienen derecho a pedir y obtener de los patrones la separación del trabajo de sus miembros que renuncien o sean excluidos del sindicato, bajo la exclusiva responsabilidad de éste, mediante el oficio correspondiente. En ambos casos el sindicato proporcionará el personal capacitado para cubrir la vacante de que se trate.

CAPITULO III

DE LAS VACANTES

ARTICULO 11.- En las fábricas se desempeñará el trabajo en plazas definitivas, eventuales y suplentes.

ARTICULO 12.- Las plazas establecidas en el Artículo anterior, serán cubiertas respectivamente por trabajadores de planta, eventuales y suplentes.

a) Son de planta, todos los trabajadores que presten sus servicios en una empresa o establecimiento con excepción de los que quedan comprendidos en los incisos b) y c).

b) Son eventuales los trabajadores contratados para desempeñar una obra o labor determinada, cuya continuidad no sea necesaria para la marcha normal de las demás actividades industriales.

c) Son suplentes los trabajadores que ocupan las vacantes que ocurran por ausencia temporal de los trabajadores.

ARTICULO 13.- Los suplentes admitidos en los términos que fija el Capítulo II (Admisión de los Trabajadores). Cuando en una fábrica haya más de un turno de trabajadores, las vacantes de lugares que corresponde en propiedad del primero, se cubrirán con personal del segundo y la del segundo con personal del tercero y cuarto turno, donde las haya; sin embargo, las suplencias temporales y de urgencia se cubrirán en cualquier turno con el personal suplente que está a la mano en el momento en que se necesite, en la inteligencia de que no adquieren ningún derecho estos suplentes sobre los trabajadores a quienes corresponda el puesto de acuerdo con sus derechos de escalafón.

ARTICULO 14.- Ambas partes deberán elaborar y suscribir el escalafón de ascensos con base en el criterio de aptitudes, capacidad, desempeño y que haya mostrado una mejor actitud hacia el trabajo; en igualdad de circunstancias se dará preferencia al de mayor antigüedad. Las empresas deberán capacitar a su personal en términos de la Ley, para exigir el cumplimiento de esta cláusula.

La Comisión Mixta de Escalafón en la empresa hará la clasificación del personal sindicalizado en los diferentes departamentos con propósito de determinar la categoría que corresponda a cada puesto y a cada trabajador, para efecto del escalafón exclusivamente.

En caso de desacuerdo, el Sindicato Administrador podrá solicitar la intervención conciliatoria de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, acogiéndose a los PRINCIPIOS LABORALES a que se refiere el artículo quinto de este Contrato Ley.

ARTICULO 15.- Sin perjuicio de lo pactado en el Artículo que antecede, por necesidades de la producción, la empresa podrá efectuar cambios o movimientos de su personal, dentro de su turno, a puestos diferentes de los asignados respetando el salario fijo o promedio e incentivos que, en su caso, correspondan al trabajador.

ARTICULO 16.- Tomando en cuenta los cambios tecnológicos y la reestructuración de los sistemas de trabajo, a nivel de cada empresa, se podrá llevar a cabo con participación del Sindicato Administrador, una reasignación de funciones y equipos de los trabajadores especializados y capacitados.

CAPITULO IV**DE LOS TURNOS, JORNADAS DE TRABAJO Y VACACIONES**

ARTICULO 17.- El primer turno es el que comienza entre las seis y ocho horas, el segundo es el que se desarrolla a continuación del primero y el tercero es el que labora a continuación, entendiéndose que la semana de trabajo semanal del primer turno será de cuarenta y ocho horas, la del segundo y tercer turno será de cuarenta y dos horas.

Como excepción a la regla general anterior, cuando se trabaje cuarto turno, los trabajadores que en la fábrica, departamento o departamentos, o grupo de maquinas que laboren en la primera jornada, esta tendrá una duración de cuarenta y seis horas semanales con pago de cincuenta y seis, es decir, ya incluida la parte proporcional del pago del séptimo día, distribuyendo el resto de las ciento veintidós horas semanales entre el segundo, el tercero y el cuarto turno con el salario equivalente a cincuenta y seis horas del primer turno, según la distribución que convenga la empresa. Tanto los trabajadores como el Sindicato podrán hacer las observaciones pertinentes, las que deberán ser tomadas en consideración siempre y cuando no afecten la operación, la productividad, el empleo y la buena marcha del negocio.

Los trabajadores disfrutarán de una tolerancia de diez minutos para llegar de la hora de entrada convenida hasta por cuatro veces en un término de treinta días.

ARTICULO 18.- Los trabajadores que presten sus servicios en los primeros y segundos turnos, son trabajadores que han sido contratados por tiempo indefinido y, por tanto, sus contratos de trabajo sólo podrán suspenderse por las causas que determina la Ley Federal del Trabajo, a excepción del personal que sea contratado como eventual por la implantación de otro turno, aun y cuando laboren en los antes mencionados.

ARTICULO 19.- Las horas de entrada y los horarios de labores se determinarán de acuerdo a las necesidades de la empresa, ésta estará obligada a hacer del conocimiento del Sindicato y los trabajadores con siete días de anticipación cualquier cambio a los horarios previamente establecidos. Tanto los trabajadores como el Sindicato podrán hacer las observaciones pertinentes, las que deberán ser tomadas en consideración siempre que no afecte la operación, la productividad, el empleo y la buena marcha del negocio.

Las puertas de la empresa o establecimiento se abrirán diez minutos antes y se cerrarán a la hora en punto en que debe comenzar la jornada.

En la empresa o establecimiento el Patrón y el Sindicato administrador del Contrato Ley convendrán las medidas necesarias para que los trabajadores estén oportunamente en sus respectivos departamentos.

ARTICULO 20.- En caso de suspensión o supresión del tercero y cuarto turnos, aquellos trabajadores que hayan adquirido su planta, deberán ser reacomodados transitoriamente, hasta en tanto se reanude nuevamente el tercero y cuarto turnos, todo ello conforme a las necesidades de la empresa.

ARTICULO 21.- Los patrones se obligan a pagar a los trabajadores de planta, suplentes y eventuales, la parte proporcional de todas las prestaciones económico-sociales que les corresponde por los días trabajados, al término de la relación de trabajo.

ARTICULO 22.- Las empresas se obligan a pagar a los trabajadores eventuales, contratados por tiempo fijo o para obra determinada una compensación de dos días de salario por cada mes de servicio prestado, la que le será cubierta al terminar su contratación junto con la parte proporcional de las prestaciones económico-sociales devengadas.

ARTICULO 23.- Cuando por circunstancias especiales sea indispensable reducir las horas, días de trabajo o líneas de producción, previo a que se practique, el patrón de que se trate procurará llegar a un acuerdo con el sindicato respectivo, a fin de resolver lo que proceda.

En caso de no llegarse a un acuerdo respecto a la reducción de jornada antes mencionada, las partes quedan en libertad de proceder conforme a la Ley.

ARTICULO 24.- Los patrones concederán a todos los trabajadores que laboren en jornada continua un lapso de treinta minutos para tomar alimentos, o descanso, sin perjuicio del salario correspondiente.

A efecto de lograr continuidad y no interrumpir las labores, los trabajadores de acuerdo con el rol establecido por la empresa en los términos de este artículo, se alternarán para descansar y tomar sus alimentos, de tal manera que los trabajadores que se queden laborando atenderán y vigilarán sus máquinas o realizarán las operaciones del trabajador que disfruta el descanso siempre que sea posible y a fin que no se afecte la productividad y calidad del producto.

Cuando excepcionalmente el trabajador no pueda disfrutar de esa media hora para no tomar alimento y/o reposo se pagarán treinta minutos más de salario.

ARTICULO 25.- Los trabajadores llevarán a cabo las labores diversas en las cuales se les necesite cuando no tenga trabajo determinado, sin laborar más de un turno continuo.

ARTICULO 26.- Cuando por circunstancias extraordinarias, necesidades especiales de la fábrica o cuando por fuerza mayor los patrones tengan necesidad de que todo o parte de uno o más departamentos de la negociación presten sus servicios después de terminada la jornada ordinaria, avisará a los representantes del sindicato administrador del contrato de la fábrica, quedando obligados los trabajadores a laborar el tiempo extra requerido dentro de las condiciones y límites que establece la Ley.

ARTICULO 27.- En caso de accidentes que interrumpan el funcionamiento de las máquinas o las labores de cualquier departamento, el personal necesario para corregir anomalías trabajará todo el tiempo que fuere indispensable.

ARTICULO 28.- Las empresas podrán distribuir las horas de trabajo entre lo días de la semana en la forma que juzguen conveniente a sus intereses, no excediéndose de cuarenta y ocho horas para la primera jornada ni de cuarenta y dos horas para la segunda y la tercera jornadas a la semana.

Tanto los trabajadores como el Sindicato pondrán hacer observaciones pertinentes, las que deberán ser tomadas en consideración siempre que no afecten la operación, la productividad, el empleo y la buena marcha del negocio.

ARTICULO 29.- Por cada seis días de trabajo, habrá un día completo de descanso con goce de sueldo, que preferentemente será el domingo de cada semana. Cuando por la distribución de la jornada o el establecimiento de otros turnos, tenga que trabajarse en domingo, dichos trabajadores disfrutarán de una prima adicional de 25% (veinticinco por ciento) sobre el salario ordinario que corresponda a las horas normales de trabajo del día domingo.

ARTICULO 30.- Son días de descansado obligatorio con goce de sueldo los siguientes 1 y 7 de enero, primer lunes de febrero en conmemoración al cinco de febrero, tercer lunes de marzo en conmemoración al 21 de marzo, 1 y 10 de mayo, 15 y 16 de septiembre, 2 de noviembre, tercer lunes de noviembre en conmemoración al 20 de noviembre, 12, 24 y 25 de diciembre, así como los que determinen la leyes federales y locales electorales en caso de elecciones ordinarias para efectuar la jornada electoral.

Cuando los días de descanso obligatorio que se mencionan en el párrafo anterior coincidan con el día de descanso semanal los trabajadores recibirán salario doble.

Si los patrones desearán celebrar como fiesta algún otro día además de los arriba mencionados, podrán hacerlo así pagando los salarios correspondientes, o sujetándose a lo que establece este artículo.

Cuando el Sindicato lo solicite, y los requerimientos de producción lo permitan las empresas se obligan a conceder como día de descanso sin goce de sueldo el 5 de mayo.

Cuando la empresa requiera de la totalidad o parte del personal trabajen los días que el Contrato señala como de descanso y con el objeto de evitar que se interrumpa la continuidad de los trabajos, haciendo más eficiente la operación, las partes convienen en que de acuerdo con las necesidades de la empresa, ésta podrá tomar las siguientes alternativas:

- a. Si se trata de descanso con goce de salario, la empresa estará obligada a pagar sueldo doble.
- b. Si se trata de trabajo desempeñado en un día de descanso semanal u obligatorio de los que este Contrato establece con goce de sueldo, la empresa pagará salario doble sin perjuicio del salario correspondiente al día de descanso de que trate, es decir, salario triple.
- c. Con excepción de los días festivos: 1 de enero, 12 de diciembre, 24 de diciembre y 25 de diciembre, si cualquier otro día de descanso obligatorio ocurriera dentro de la semana laboral y el objetivo es de no discontinuar las labores, se cambiará el día de descanso al último día laboral de la semana de que se trate o al primero laborable de la siguiente semana o bien se acumulará el día festivo correspondiente al periodo de vacaciones. En estos casos la empresa pagará al trabajador por el día de descanso que se labore en razón del cambio, solamente el salario ordinario que le corresponde. La necesidad de realizar dicho cambio será del conocimiento del Sindicato con objeto de que este formule sus observaciones, las que serán tomadas en consideración, siempre que no se afecte la operación, la productividad, el empleo y la buena marcha del negocio.

ARTICULO 31.- Todas las empresas a las que es aplicable este Contrato otorgarán a sus trabajadores y empleados sindicalizados vacaciones anuales de acuerdo a la siguiente tabla:

AÑOS CUMPLIDOS DE SERVICIO	DIAS DESCANSABLES PACTADOS	PAGO DIAS ADICIONALES	SEPTIMOS DIAS	PRIMA VAC. 25% DIAS	TOTAL PAGO EN DIAS DE SALARIO
1 a 8 años	12 más	6 más	3 más	5.25	26.25
9 a 13 años	14 más	6 más	3.33 más	5.83	29.16
14 a 18 años	16 más	6 más	3.66 más	6.42	32.08
19 a 23 años	18 más	6 más	4 más	7.00	35.00
24 a 28 años	20 más	6 más	4.33 más	7.58	37.91
29 a 33 años	22 más	6 más	4.66 más	8.17	40.83
34 a 38 años	24 más	6 más	5 más	8.75	43.75
Y ASI SUCESIVAMENTE CADA CINCO AÑOS					

El periodo de vacaciones se ajustará al calendario que anualmente fije la empresa, para cuyo efecto la empresa entregará anualmente o bien publicará una constancia que contenga la antigüedad de cada uno de los trabajadores y de acuerdo con ella se señalará posteriormente el período de vacaciones que le corresponda a cada uno de los trabajadores y la fecha en que deberán disfrutar, tanto los trabajadores como el Sindicato podrán hacer las observaciones pertinentes, las cuales deberán ser tomadas en consideración siempre que no se afecte la operación, la productividad, el empleo y buena marcha del negocio.

Las vacaciones deberán de concederse a cada uno de los trabajadores dentro de los seis meses siguientes al cumplimiento de año de servicios, para cuyo efecto la empresa entregará anualmente o bien publicará una constancia que contenga la antigüedad de cada uno de los trabajadores y de acuerdo con ella señalará posteriormente el periodo de vacaciones que le corresponda a cada uno de los trabajadores y la fecha en que deberán disfrutarlas. Los días jueves, viernes, sábado y domingo de la semana Santa o Mayor, así como los días 30 y 31 de diciembre de cada año deberán quedar dentro del periodo vacacional. Tanto los trabajadores como el Sindicato podrán hacer las observaciones pertinentes las que deberán ser tomadas en consideración siempre que no afecten la operación, la productividad, el empleo y la buena marcha del negocio.

A los trabajadores cuya antigüedad sea menor a 12 meses de trabajo, se les concederán vacaciones con goce de salario, pero en proporción al número de días trabajados.

Para computar el salario del trabajador a destajo o a eficiencia para efecto de los pagos de los días de vacaciones, aguinaldo y días festivos, se tomará el promedio recibido durante las cuatro semanas completas normalmente trabajadas, anteriormente a la de vacaciones.

No será motivo para deducir proporcionalmente el pago de vacaciones y aguinaldo las faltas justificadas debidas a incapacidades otorgadas por el IMSS y permisos contractuales con goce de sueldo.

CAPITULO V

OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

ARTICULO 32.- Las empresas se obligan a proporcionar a sus trabajadores los instrumentos, materiales y elementos de buena calidad que requieran para el trabajo y por su parte los trabajadores se obligan a cuidarlos, darles el uso adecuado y a reintegrarlos cuando así corresponda.

ARTICULO 33.- Son obligaciones de las empresas y de sus representantes:

- I. Cumplir las obligaciones que les impone el presente Contrato Ley y la Ley Federal del Trabajo.
- II. Proporcionar la materia prima de calidad adecuada a los productos que se fabriquen.
- III. Proveer, conservar y reparar la maquinaria, equipo e instalaciones necesarias para el trabajo.
- IV. Proporcionar los utensilios necesarios para el transporte de los materiales que por su volumen no sea posible hacerlo físicamente o que excedan de un peso de cincuenta kilogramos.

V. Evitar presentarse en la empresa en estado de ebriedad, bajo el influjo de alguna droga enervante o portando armas.

VI. Cumplir con las obligaciones que en materia de seguridad y de higiene prevea la Ley Federal del Trabajo, sus reglamentos y las normas oficiales mexicanas.

VII. Realizar gratuitamente a los trabajadores, las deducciones por concepto de cuotas sindicales en los términos del Artículo 110 de la Ley Federal del Trabajo. El importe de los descuentos ya referidos será entregado por las empresas a la persona autorizada por el sindicato administrador. Las empresas deberán entregar el importe de dichos descuentos al sindicato administrador dentro de la semana siguiente al descuento realizado.

VIII. Abstenerse de retener el salario de los trabajadores ni hacer más descuentos que los que están permitidos por este Contrato Ley y por las leyes.

IX. Abstenerse de intervenir por sí, por conducto de sus representantes o por medio de interpósitas personas, directa o indirectamente en el régimen de relaciones internas de los sindicatos.

X. Proporcionar de acuerdo con las actividades, equipos de protección y seguridad para la ejecución de los trabajos, tales como mascarillas, guantes, botas de hule, anteojos, mandiles, etc. También se proporcionará a los trabajadores ropa de trabajo consistente en: a). Para los hombres dos juegos de pantalón y camisa, de buena calidad para el trabajo y talla adecuada de acuerdo a la lista que proporcione el sindicato y b). Para las mujeres, dos batas de trabajo de buena calidad y talla adecuada de acuerdo a la lista que proporcione el sindicato. La entrega de dichas prendas se hará, una en marzo y otra en octubre de cada año, en la inteligencia de que los trabajadores asumen la obligación de usar tanto los equipos de seguridad, como la ropa de trabajo, durante la jornada de trabajo, y conservarlos en buen estado.

XI. En las empresas cuyas labores requieran el cambio de ropa de los trabajadores, debe haber vestidores convenientemente ventilados. Los vestidores de mujeres y hombres, siempre estarán convenientemente separados.

XII. Proporcionar capacitación y adiestramiento a sus trabajadores, en los términos del Capítulo III Bis del Título IV de la Ley Federal del Trabajo y de este Contrato Ley.

ARTICULO 34.- Los trabajadores están obligados a desempeñar personalmente el trabajo contratado, con la mayor eficiencia posible; a cumplir con todas las obligaciones que se deriven de este Contrato Ley y de la Ley Federal del Trabajo, y a guardar la consideración debida a los representantes de las empresas y a sus propios compañeros; por su parte los representantes de las empresas están obligados a guardar a sus trabajadores la debida consideración, absteniéndose de malos tratos de palabra y obra.

ARTICULO 35.- Son obligaciones de los trabajadores las siguientes:

I. Prestar personalmente el servicio en los términos del presente Contrato.

II. Dar cuenta o avisar oportunamente al personal técnico o a quien corresponda, de los desperfectos que sufran los mecanismos o herramientas para su reposición.

III. Cuidar de la buena conservación de la maquinaria, equipo, materiales y demás útiles que les sean proporcionados para la ejecución del trabajo que tengan encomendado.

IV. Hacer la limpieza parcial o general de sus máquinas de acuerdo con las indicaciones de la empresa sin perjuicio del salario.

V. Depositar sus prendas de vestir, en los lugares designados para tal efecto por la empresa.

VI. Ocupar durante las jornadas el lugar que les corresponda en sus respectivos departamentos, sin pasar a otro departamento o sección, a no ser que lo requiera su trabajo.

VII. Abstenerse de leer cuestiones ajenas a su labor durante las horas de trabajo.

VIII. Cuidar de la buena conservación de la maquinaria, aparatos, herramientas y demás útiles que les proporcione la empresa o establecimiento, debiendo dar cuenta inmediata a quien corresponda de las averías y desperfectos que observen para su debida reparación.

IX. Entregar en los días y horas señaladas para el efecto, el material sobrante que les haya quedado después de ejecutar los trabajos a ellos encomendados, así como utensilios, propiedad de la empresa o establecimiento, cuando ya no los necesiten.

X. La limpieza general de las máquinas se hará por los encargados de las mismas, o personal especializado, en su caso, en las fechas que señale el patrón.

XI. En maquinaria automática y moderna la limpieza se hará en los días y formas que señalen los patrones, por el personal especializado o encargado de estas máquinas, que proporcione el sindicato. Cuando los patrones pidan que la limpieza de las máquinas se haga por los encargados de las mismas deberán respetarles su salario.

XII. Celebrar las sesiones del sindicato fuera de las horas de trabajo, a efecto de que los trabajadores no dejen de concurrir a sus labores.

ARTICULO 36.- Queda prohibido a los trabajadores, además de lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo, lo siguiente:

- a)** Hacer colectas o cobros en el local de las empresas.
- b)** Vender o distribuir publicaciones o cosas en el interior de las empresas.
- c)** Hacer inscripciones o dibujos en los muebles o inmuebles de las empresas así como pegar papeles en los mismos.
- d)** Desperdiciar materia prima, así como producir trabajo defectuoso. La calificación de la responsabilidad se hará de común acuerdo por representantes de la empresa y del sindicato.
- e)** Queda prohibido a toda persona fumar y hacer uso de cerillos, encendedores o similares en el interior de los salones y lugares donde haya material combustible, así como introducir al centro de trabajo bebidas embriagantes, armas de cualquier clase o drogas enervantes.

ARTICULO 37.- Queda prohibido a los representantes de las empresas y al personal técnico que esté bajo su control, exigir a los trabajadores cualquier clase de compensación por darles trabajo o por cualquier otra causa relacionada con el servicio, así como ejercer cualquier práctica discriminatoria por razón de edad, sexo, raza, religión o preferencia sexual. También queda estrictamente prohibida cualquier práctica de acoso sexual. La violación de estas prohibiciones, dará lugar a que su autor sea separado definitivamente del trabajo, sin responsabilidad alguna para la empresa y el sindicato.

CAPITULO VI DE LOS PERMISOS

ARTICULO 38.- Los patrones estarán obligados a conceder a sus trabajadores permisos para faltar a sus labores en los siguientes casos:

- a).-** Para el desempeño de funciones públicas de elección popular.
- b).-** Para el desempeño de comisiones sindicales, siempre que la ausencia del trabajador no afecte la buena marcha del trabajo y en los términos del Artículo 132 Fracción X de la Ley Federal del Trabajo.
- c).-** En los casos a que se refiere la Fracción XIV del Artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, cuando algún obrero ingrese a un centro de enseñanza técnica; y
- d).-** En los casos en que el trabajador deba concurrir ante alguna autoridad administrativa o judicial previa la presentación de la cita correspondiente al patrón.

La solicitud del permiso y su autorización, para ser válida deberá constar por escrito.

ARTICULO 39.- En los casos en que el trabajador se vea imposibilitado de presentarse a sus labores por causa de enfermedad o fuerza mayor, deberá dar aviso inmediato al patrón.

ARTICULO 40.- Corresponde a los Comités Ejecutivos de los sindicatos o delegados de fábrica, solicitar los permisos individuales o colectivos en favor de sus agremiados. En las fábricas en donde no haya sindicato, se solicitará el permiso por el interesado y los permisos colectivos se solicitarán por escrito por los interesados. Los permisos colectivos se solicitarán por escrito con veinticuatro horas de anticipación salvo casos de urgencia; en la inteligencia de que deberá protegerse el servicio de trabajos continuos en aquellos en que se manejen objetos que puedan deteriorarse o destruirse por una suspensión súbita.

CAPITULO VII DE LOS SALARIOS

ARTICULO 41.- El Salario Mínimo en la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas es de: \$143.73

ARTICULO 42.- Los patrones se obligan a cubrir el importe de los salarios de todos y cada uno de los trabajadores, invariablemente el último día de labores de cada semana y dentro de las horas que correspondan a cada turno. Quedan obligados los patrones a entregar a cada uno de los obreros el comprobante del monto total de su raya y de las deducciones que les hayan hecho y éstos a firmar el recibo correspondiente. El pago de salario en moneda de curso legal también podrá realizarse por medios electrónicos o cualquier modalidad equivalente.

ARTICULO 43.- Cuando por órdenes del patrón, alguno o algunos de los trabajadores destajistas o a eficiencia, tengan que disfrutar salario por día, dicho salario no podrá ser menor del promedio de las cuatro últimas semanas trabajadas completas, en condiciones normales de producción.

ARTICULO 44.- Para efectos de la liquidación de toda clase de prestaciones legales y salarios contractuales a favor de los trabajadores, se tomará como base para los obreros que trabajen a jornal, el monto del salario que perciben en el momento que se haga la liquidación, y para los obreros cuyos salarios se tasen a destajo, se tomará el promedio total de salarios pagados durante las cuatro semanas anteriores, en la inteligencia de que es condición que tales semanas sean trabajadas completas en condiciones normales de producción.

En el caso de no existir las cuatro semanas anteriores, empresa y sindicato se pondrán de acuerdo para establecer la base para el cálculo del salario promedio.

ARTICULO 45.- Los patrones deberán inscribir en el Instituto Mexicano del Seguro Social a todos los trabajadores a su servicio, en los términos de la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos.

ARTICULO 46.- Por lo que se refiere a las madres trabajadoras se estará a lo que previene la Ley del Seguro Social así como el Artículo 170 y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo, tomando en cuenta los Reglamentos que sobre la materia estén en vigor.

ARTICULO 47.- Respecto al trabajo de mujeres y menores, se estará a lo dispuesto por los Títulos V y V-BIS de la Ley Federal del Trabajo.

CAPITULO VIII

DE LAS SOLICITUDES Y RECLAMACIONES

ARTICULO 48.- Las reclamaciones y solicitudes de los trabajadores sindicalizados se formularán ante el patrón o el administrador de la fábrica, exclusivamente por conducto de los miembros del Comité Ejecutivo del Sindicato Administrador de este Contrato o delegado de fábrica. Los patrones por su parte se obligan a no atender las reclamaciones o solicitudes que les sean presentadas por los trabajadores individualmente. El Comité Ejecutivo del Sindicato, o delegados de la fábrica, podrán llevar a cabo sus gestiones al respecto a cualquier hora del día, siempre que se trate de asuntos urgentes o de alguna anomalía que en cualquiera otra forma pueda afectar la buena marcha del trabajo.

ARTICULO 49.- Los patrones, por sí o por conducto del administrador de la fábrica o persona autorizada, resolverán las cuestiones que les planteen los miembros del Sindicato Administrador de este Contrato, con la premura que el mismo amerite. Los sindicatos tratarán y resolverán, en su caso, y dentro de sus facultades, con la premura que el mismo amerite las solicitudes o reclamaciones que les presenten los patrones.

ARTICULO 50.- En los casos en que, según este Contrato los trabajadores traten cualquier asunto por medio de la Comisión nombrada por el sindicato, el número de comisionados no excederá de tres.

En aquellos casos en los cuales por la naturaleza de los asuntos que se vayan a tratar se requiera un número mayor de comisionados, éstos podrán aumentar sin exceder de seis.

ARTICULO 51.- Tanto los patrones como los trabajadores, los representantes legales y los asesores, tratarán las cuestiones que se presenten con motivo de la ejecución de este Contrato con absoluta corrección.

CAPITULO IX

PRESTACIONES ECONOMICO-SOCIALES

ARTICULO 52.- En las cuestiones relativas a participar en las utilidades, las partes se sujetan a lo que las leyes establezcan sobre el particular, para los efectos de la Fracción I, del Artículo 121 de la Ley Federal del Trabajo dentro del término que en ella se menciona los patrones tienen la obligación de entregar a los sindicatos correspondientes copia de la declaración anual del impuesto al ingreso anual de las empresas que hayan presentado ante la Secretaría de Hacienda, quedando los anexos a disposición del propio Sindicato en las oficinas de la empresa y en la propia Secretaría de Hacienda durante un término de treinta días.

ARTICULO 53.- Las empresas entregarán mensualmente a los sindicatos respectivos la cantidad de \$2.00 DOS PESOS, por cada trabajador a su servicio, para el fomento de la cultura, el deporte y la recreación y además dotarán a los grupos deportivos de los equipos necesarios. Empresa y Sindicato constituirán una Comisión Mixta Deportiva que reglamentará la forma del fomento de estas actividades.

ARTICULO 54.- Como prestación a favor de los sindicatos, se establece un Fondo de carácter sindical para fines sociales, consistente en un 13% TRECE POR CIENTO, que será calculado sobre la raya semanal de los trabajadores, incluyendo los pagos por concepto de vacaciones a que se refiere la Tabla del Artículo 31 de este Contrato y los pagos por concepto de días festivos. Las cantidades que por este concepto se causen quedarán depositadas en poder de la empresa y se entregarán al sindicato correspondiente y éste lo entregará a los trabajadores en la última semana de trabajo de cada año o antes en la fecha en que dejaren de prestar servicios los trabajadores por los que se cotiza. Por otra parte, los trabajadores podrán aportar para dicho fondo sindical un 13% (trece por ciento), sobre la raya semanal, que le será descontado por el patrón, dichas aportaciones de los trabajadores serán depositadas semanalmente en la Institución de Crédito (Bancaria) que se designe entre empresa y sindicato, y sus rendimientos acrecentarán la aportación en beneficio de los propios trabajadores de conformidad con el plan de estímulos que en cada empresa se establezca y la aportación de los trabajadores al fondo sindical será entregada directa e individualmente a cada trabajador en las fechas ya señaladas. Si no se pagare dicho fondo sindical en la última semana laborable de cada año, además del derecho del sindicato para ejercer la acción legal correspondiente a fin de obtener el pago, se pagará por las empresas a partir de esa fecha, el interés corriente en el mercado.

ARTICULO 55.- Como prestación de Previsión Social que no forma parte del salario de los trabajadores, ni lo integra, las empresas, durante los diez primeros días de cada mes, otorgarán un bono de ayuda para compra de despensa equivalente al 8% OCHO POR CIENTO del salario ordinario mensual devengado por cada trabajador sindicalizado a su servicio; las cantidades fraccionarias inferiores a \$1.00 UN PESO, serán acumuladas y compensadas a fin de cada año natural, para el efecto de que los bonos de que se trata sean por cantidades múltiplos de \$1.00 UN PESO.

ARTICULO 56.- Las empresas que tengan a su servicio de 65 a 175 trabajadores, pagarán el importe de los salarios y prestaciones económico-sociales a un trabajador que designe el Sindicato Administrador de este Contrato Ley, cuando la empresa tenga menos de 65 trabajadores, pagará proporcionalmente, las empresas que tengan 176 o más trabajadores, pagarán el importe de los salarios y prestaciones económico-sociales a dos trabajadores que designe el Sindicato Administrador de este Contrato Ley, respetándose costumbres y convenios superiores.

En aquellas fábricas donde se apliquen sistemas de trabajo derivados de las Reglas Generales de Modernización, éstas pagarán el salario y prestaciones económico-sociales a un trabajador capacitado que sea designado por el sindicato para la verificación de las Cargas de Trabajo. Estas prestaciones serán calculadas con un salario de cabo o correitero, según la sección donde haga la verificación.

ARTICULO 57.- En los términos del Artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo, los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual que deberá pagarse antes del veinte de diciembre, equivalente a 23 días de salario, por lo menos. Los que no hayan cumplido el año de servicios, tendrán derecho a que se les pague en proporción al tiempo trabajado, aunque la relación de trabajo termine antes del mencionado 20 de diciembre.

ARTICULO 58.- En caso de fallecimiento de padres, esposa o hijos legítimos, o matrimonio del trabajador, la empresa otorgará a éste un permiso de tres días con goce de salario, debiendo el trabajador demostrar el fallecimiento o matrimonio con la copia certificada del acta de defunción o matrimonio respectiva.

En caso de que el fallecimiento o el matrimonio ocurra en día de descanso semanal, obligatorio o por vacaciones y no se requiera del permiso, sin embargo se pagará el importe de los tres días al trabajador beneficiario de esta prestación.

CAPITULO X

MUTUALIDAD NACIONAL DE TRABAJADORES TEXTILES DEL RAMO DE LA SEDA Y TODA CLASE DE FIBRAS ARTIFICIALES Y SINTETICAS

ARTICULO 59.- Todas las empresas afectas a este Contrato Ley, se obligan a enterar al Banco Nacional de México, S.A., en su cuenta de Fideicomiso número 5250-5 o en su defecto a la institución de crédito que se designe por cuenta y orden de las organizaciones obreras que son parte de este Contrato Ley:

a).- Una cantidad igual al uno por ciento sobre los salarios ordinarios pagados a los trabajadores y/o empleados sindicalizados, excluyendo a los extraordinarios devengados desde el 12 de febrero de 1978 hasta el 11 de febrero de 1980.

b).- Una cantidad igual al tres por ciento sobre los salarios semanarios ordinarios pagados a los trabajadores y/o empleados sindicalizados, excluyendo a los extraordinarios, que se devenguen a partir del 12 de febrero de 1980 hasta el 8 de febrero de 1981.

c).- Una cantidad igual al cuatro por ciento sobre los salarios semanarios ordinarios pagados a los trabajadores y/o empleados sindicalizados, excluyendo a los extraordinarios, que se devenguen a partir del 9 de febrero de 1981 y hasta el 8 de febrero de 1982.

d).- Una cantidad igual al 6% sobre los salarios semanarios ordinarios pagados a los trabajadores y/o empleados sindicalizados, excluyendo a los extraordinarios que se devenguen a partir del 9 de febrero de 1982 y hasta el 8 de febrero de 1984.

e).- Una cantidad igual al 7% sobre los salarios semanarios ordinarios pagados a los trabajadores y/o empleados sindicalizados, excluyendo a los extraordinarios que se devenguen a partir del 9 de febrero de 1984.

f).- Todas las empresas afectas a este Contrato Ley, están obligadas a aportar al Fondo de Incremento de Pensiones Jubilatorias y cubrirán a partir del 9 de febrero de 1984, el primer jueves de cada mes, las aportaciones que se van venciendo, enterándolas a la cuenta de Fideicomiso número 5250-5 del Banco Nacional de México, S.A., sin perjuicio del pago de las aportaciones e intereses moratorios que adeuda.

g).- Con las cantidades que se recauden se constituirá un fondo con el que se incrementarán las pensiones que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social a los trabajadores afectos a esta rama industrial por cesantía en edad avanzada, por vejez o por incapacidad permanente total, en los términos de este Capítulo.

h).- Esta es una prestación de Previsión Social y por lo tanto no forma parte del salario de los trabajadores. La falta de cumplimiento de esta obligación se considerará violación al presente Contrato Ley y dará derecho al Sindicato Administrador a emplazar a huelga al patrón incumplido.

i).- Los trabajadores y/o empleados sindicalizados de aquellas empresas que no estén al corriente, y por lo tanto no hayan cumplido con la aportación y requisitos que se establecen en el presente Capítulo, no tendrán derecho a los beneficios que el mismo otorga, hasta en tanto la empresa de que se trate se ponga al corriente y cumpla con los pagos establecidos en esta disposición contractual y proporcione los datos a que se refiere el Artículo 59-15; quedando a salvo los derechos de los trabajadores y/o empleados sindicalizados para que los reclamen en la vía o forma que a sus intereses convenga, a fin de que puedan obtener el pago de las prestaciones a que se refiere este capítulo.

j).- Las empresas que no estén al corriente en el pago de la aportación a que se refieren los incisos a), b), c), d) y e), que anteceden, tendrán un plazo improrrogable de noventa días a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, para ponerse al corriente en los términos y disposiciones de este Capítulo, y el Sindicato Administrador de este Contrato en la empresa de que se trate, quedará facultado para emplazarle a huelga por este incumplimiento.

k).- La empresa que no haya cumplido con los pagos a que se refieren los incisos b) y c) que anteceden también pagarán intereses moratorios a razón del dos por ciento mensual sobre saldos insolutos del 1o. de julio de 1980 al 8 de febrero de 1982 y el Sindicato Administrador de esta Contratación Colectiva queda facultado para emplazarla a huelga exigiendo el cumplimiento de esta obligación.

l).- Los intereses moratorios por las aportaciones que se causen a partir del nueve de febrero de mil novecientos ochenta y dos serán del cuatro por ciento mensual sobre saldos insolutos.

m).- El Sector Obrero ha creado un organismo denominado Mutualidad Nacional de Trabajadores Textiles del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas, para la administración del fondo referido en este Capítulo, habiendo protocolizado el acta de esa Asamblea Constitutiva celebrada el diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y tres, ante la fe del Lic. Francisco Javier Gutiérrez Silva, Notario Público número 147, de la Ciudad de México, D.F., así como el Reglamento que contiene sus Estatutos y que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el ocho de julio de mil novecientos ochenta y tres. El fondo a que se refiere este Capítulo, se constituyó el doce de febrero de mil novecientos setenta y ocho, a la fecha está integrado con el saldo existente en el Fideicomiso 5250-5 del Banco Nacional de México, S.A., habiéndose comenzado a aplicar los beneficios derivados del mismo a partir del nueve de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

ARTICULO 59-1.- La Mutualidad Nacional de Trabajadores Textiles del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas, es un organismo sin fines de lucro, con personalidad jurídica propia, cuyo fin es administrar el fondo a que se refiere este Capítulo, con objeto de incrementar las pensiones que otorgue el Instituto Mexicano del Seguro Social por vejez, cesantía en edad avanzada e incapacidad permanente total, de conformidad con las bases que se establecen en este Capítulo; y, de otorgar el pago a que se refiere el artículo 59-9 en los casos de invalidez definitiva.

ARTICULO 59-2.- La Mutualidad mencionada estará representada por un Consejo de Administración, integrado por doce representantes propietarios, con seis suplentes; designados cada uno de ellos por el Sindicato de Trabajadores de la Industria Textil, de la Confección, Similares y Conexos de la R.M. (C.T.M.); Federación de Trabajadores Textiles de México (C.R.O.C.); Sindicato Nacional Mártires de San Angel de la Industria Textil, Similares y Conexos (C.R.O.C.); por el Sindicato Unión Textil de Fibras Sintéticas y de Algodón, su Manufactura y Terminado, Similares y Conexos de la R.M. (C.R.O.C.); Federación Nacional Textil (C.R.O.M.); Sindicato Industrial Siete de Enero de Trabajadores Textiles y Conexos de la R.M. (C.R.O.M.); y Unión Nacional de Trabajadores Textiles, Labores, Similares y Conexos (C.R.O.M.); Federación Nacional del Ramo Textil y Otras Industrias (F.N.R.T.O.I.); Federación General Obrera del Ramo Textil (C.G.T.); el Sindicato Industrial de Obreros y Obreras de la Industria Textil, Similares y Conexos de México (C.G.T.); y la Federación Revolucionaria de Obreros Textiles (F.R.O.T.); el consejero suplente sólo podrá actuar en ausencia del propietario.

Los integrantes del Consejo de Administración durarán en su cargo dos años, pudiendo ser sustituidos por la organización que los designó, en cualquier momento.

En dicho Consejo de Administración, habrá: un presidente, un vicepresidente, un secretario y un tesorero, los cuales durarán en su cargo un año rotándose dichas representaciones entre las organizaciones anteriormente mencionadas.

El nombramiento del Consejo de Administración, titulares y suplentes, la designación de un presidente, un vicepresidente, un secretario y un tesorero, así como las decisiones que el Consejo tome, serán dentro de los términos y la forma que establece el Reglamento de la Mutualidad Nacional de Trabajadores Textiles del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas.

El Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

FACULTADES

a).- Representar legalmente a la Mutualidad, para cuyo efecto gozará de los más amplios poderes para celebrar y realizar actos de dominio, de administración y de pleitos y cobranzas, gozando para ello de toda clase de facultades generales y especiales, aun las que conforme a la Ley requieran Cláusula especial.

b).- Administrar el Fondo de Incremento de Jubilaciones a que se refiere este Capítulo.

c).- Designar la Institución o Instituciones de Crédito o de Seguros en que las empresas sujetas al presente Contrato, deberán enterar las cantidades a que se refiere este Capítulo.

d).- Denunciar ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por conducto de su Dirección General de Inspección Federal del Trabajo, se ordene la práctica de inspección en las fábricas que no cumplan con la obligación de hacer aportaciones al Fondo de Incremento de Pensiones, para que, en su caso, aplique las sanciones procedentes con apoyo en los artículos 1003 y relativos de la Ley Federal del Trabajo.

e).- Dictaminar y resolver las solicitudes que formulen los trabajadores y/o empleados sindicalizados sujetos al presente Contrato, para acogerse a los beneficios que se consignan en este Capítulo y adoptar las medidas administrativas necesarias para agilizar el ejercicio de esta función.

f).- Agilizar los trámites de las solicitudes que presenten los trabajadores y/o empleados sindicalizados para que participen en los beneficios a que tengan derecho dentro del menor plazo posible, ordenando en su caso el pago que proceda.

g).- Reformar el Reglamento de ser necesario, así como dictar las disposiciones que estime convenientes tanto para la aplicación del Fondo que administra, como para el Incremento a las Pensiones otorgadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

h).- Otorgar los poderes privados y especiales que estime necesarios, confiriendo a los mandatarios las facultades necesarias para el desempeño de su mandato, incluso la sustitución del mismo, así como revocarlos.

i).- Retirar las cantidades necesarias del Fondo de Incremento de Jubilaciones, para:

I.- Gastos administrativos, y

II.- Pago de honorarios a los profesionistas cuyos servicios solicite el Consejo.

j).- Las demás facultades que sean necesarias para la realización de los objetivos de la Mutualidad y el mejor aprovechamiento del Fondo constituido.

k).- Se establece que una vez que se terminen los beneficiarios de esta Mutualidad, los excedentes del fondo de pensiones se distribuirán en la forma y términos que determine el Sector Obrero.

OBLIGACIONES

a).- Vigilar por sí o por conducto de los organismos contractuales o legales que estime pertinentes, que las empresas sujetas al presente Contrato, cumplan puntualmente con las obligaciones que les impone este Capítulo, para cuyo efecto dicho Consejo queda expresamente autorizado para ordenar la práctica de investigaciones o auditorías en las citadas empresas, con el exclusivo objeto de verificar si han entregado exactamente las cantidades a su cargo a partir del doce de febrero de mil novecientos setenta y ocho y las que deban entregar en lo futuro.

b).- Celebrar, en su caso, con la Institución o Instituciones de Crédito o de Seguros que al efecto designe, los contratos necesarios para que se hagan cargo del manejo del Fondo o del pago de los incrementos de las pensiones, así como modificar o revocar el Contrato de Fideicomiso mencionado en este Capítulo.

c).- Podrá solicitar a las empresas el pago de las aportaciones e intereses que se mencionan en este Capítulo, pero serán las propias empresas las responsables en todo tiempo del cumplimiento de sus aportaciones y, en su caso, del pago de intereses moratorios a la Mutualidad, liberando a la Mutualidad en todo tiempo, de toda responsabilidad jurídica y económica ante los trabajadores, en caso de demandas por incumplimiento de las empresas.

d).- Tomar las medidas necesarias para promover y gestionar ante las empresas de esta Rama Industrial que no hayan cumplido con las obligaciones que les impone este Capítulo, al pago de sus aportaciones y a la afiliación de sus trabajadores que tengan derecho a las prestaciones establecidas en este Capítulo.

e).- Nombrar al gerente de la Mutualidad, quien deberá ser contador público o actuario titulado, con conocimiento y experiencia en administración, el cual tendrá las funciones correspondientes a su cargo y deberá rendir un informe al Consejo de Administración en el mes de noviembre de cada año por lo menos, el que contendrá una relación de todas las operaciones importantes que hubiere hecho la Mutualidad durante el año incluyendo la presentación de un estado que refiera la situación financiera, dictaminado por los comisarios, o cuando sea requerido por el Consejo de Administración.

f).- Dictar las medidas administrativas necesarias para la mejor realización de las funciones de la Mutualidad.

g).- Otorgar, durante el mes de diciembre de cada año a los pensionados por este Organismo, un aguinaldo anual, equivalente al cincuenta por ciento del importe mensual de su incremento de pensión.

h).- Sesionar mensualmente.

ARTICULO 59-3.- La vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Consejo de Administración, quedará a cargo de dos comisarios que serán designados uno por el Sector Obrero y otro por el Sector Patronal, los que deberán ser contadores públicos titulados o profesionistas de reconocido prestigio y quienes en el desempeño de sus funciones gozarán de las más amplias facultades para el cumplimiento de sus obligaciones. Entre las cuales están las de:

a).- Realizar los exámenes de las operaciones, documentos, registros y demás comprobantes que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de las operaciones de la Mutualidad y del Fondo; y en caso de encontrar alguna irregularidad, hará la denuncia correspondiente por escrito, ante el Consejo de Administración.

b).- Rendir al Consejo de Administración, por lo menos una vez al año o cuando sea necesario un dictamen respecto de la veracidad suficiente y racionalidad de la información presentada al propio Consejo por el gerente, a fin de determinar si ésta refleja en forma satisfactoria la situación financiera y los resultados de la Mutualidad. Este dictamen cuando sea anual, se rendirá a más tardar en el mes de diciembre de cada año.

c).- Asistir con voz pero sin voto a todas las sesiones del Consejo de Administración.

d).- Y en general todas aquellas funciones propias de su cargo que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles.

e).- Los honorarios de ambos comisarios, serán cubiertos con cargo al Fondo de Jubilaciones o Incremento de Pensiones en igualdad de condiciones.

ARTICULO 59-4.- Los sindicatos administradores de este Contrato Ley, bajo su más estricta responsabilidad, exigirán de las empresas el puntual y cabal cumplimiento de las aportaciones al Fondo. Las empresas y los sindicatos, bajo ningún motivo o circunstancia, propiciarán la violación de cualquiera de las disposiciones contenidas en el Capítulo XI correspondiente a la Mutualidad Nacional, no celebrarán convenios con ninguna Institución Bancaria o de Seguros, para recibir directa o indirectamente aportaciones por parte de las empresas.

ARTICULO 59-5.- Se tendrá al corriente a una empresa en las obligaciones económicas que les impone este Capítulo cuando haya pagado puntualmente las aportaciones al Fondo de Incremento de Pensiones, y en su caso, los intereses moratorios que se hubiesen causado.

ARTICULO 59-6.- Los trabajadores y/o empleados sindicalizados sujetos al presente Contrato Ley, que conservando su relación de trabajo, dejen de prestar sus servicios a partir del 9 de febrero de 1982 tendrán derecho a que la Mutualidad, con cargo al Fondo, les incremente la pensión que les otorgue el Instituto Mexicano del Seguro Social, por cesantía en edad avanzada o vejez y que esa sea la causa de la terminación de la relación de trabajo o baja, hasta una cantidad igual al 75% (setenta y cinco por ciento), del salario promedio no integrado, sin séptimo día, de las últimas cuatro semanas completas y normalmente trabajadas, siempre y cuando comprueben haber desempeñado el puesto o especialidad correspondiente al salario que manifiesten, durante los últimos seis meses de trabajo, en caso contrario, el cómputo de su salario diario promedio no integrado, sin séptimo día se calculará tomando como base lo establecido en el Artículo 59-18 de este Contrato Ley; y llenen los requisitos siguientes:

a).- Haber cumplido sesenta o más años de edad.

b).- Haber prestado sus servicios durante un mínimo de diez años, en empresas sujetas a este Contrato Ley, que se encuentren al corriente en el pago de sus aportaciones al Fondo y que hayan aportado por todos sus trabajadores y empleados sindicalizados, en especial por el interesado.

c).- De los diez años mencionados en el inciso anterior, haber laborado ininterrumpidamente durante los cinco años anteriores a la fecha de su baja en una sola empresa y que ésta se encuentre al corriente en el pago de sus aportaciones al Fondo.

d).- Haber solicitado y obtenido del Instituto Mexicano del Seguro Social, pensión de cesantía en edad avanzada o vejez, y que ésta haya sido la causa de la terminación de la relación de trabajo o baja.

e).- Que la empresa haya proporcionado los datos a que se refiere el Artículo 59-15, ya que en caso contrario, el trabajador y/o empleado sindicalizado no tendrá derecho a recibir esta prestación.

ARTICULO 59-7.- Los trabajadores y/o empleados sindicalizados que habiendo cumplido 60 años de edad, opten por continuar trabajando, la Mutualidad en lugar del beneficio que otorga el Artículo anterior, pero cumpliendo con los demás requisitos del Artículo aludido, les incrementará su pensión de cesantía por edad avanzada o por vejez por cada año más de edad y de servicios, conforme a la siguiente tabla:

61 años de edad cumplidos y 11 años o más de antigüedad 77%.

62 años de edad cumplidos y 12 años o más de antigüedad 79%.

63 años de edad cumplidos y 13 años o más de antigüedad 81%.

64 años de edad cumplidos y 14 años o más de antigüedad 83%.

65 años de edad cumplidos y 15 años o más de antigüedad 85%.

ARTICULO 59-8.- Los trabajadores y/o empleados sindicalizados sujetos a este Contrato, que conservando su relación laboral y que con posterioridad al nueve de febrero de mil novecientos ochenta y dos, sufran de incapacidad permanente total, y reciban del Instituto Mexicano del Seguro Social la pensión correspondiente y que esa sea la causa de la terminación de su relación de trabajo o baja, tienen derecho con cargo al Fondo de Incremento de Pensiones Jubilatorias, a que se les incremente la referida pensión al 75% setenta y cinco por ciento, del salario promedio diario no integrado, sin séptimo día, en vigor en la fecha en que el Instituto Mexicano del Seguro Social declare iniciado el estado de incapacidad permanente total; que la empresa para la que hubiere trabajado, haya cumplido con la obligación de aportar al Fondo de Incremento de Jubilaciones, los porcentajes a que se refiere este Capítulo, por todos los trabajadores y/o empleados sindicalizados a su servicio y por los interesados en particular, en el momento en que cause baja el trabajador y/o empleado sindicalizado, en caso contrario no tendrá derecho a recibir esta prestación.

ARTICULO 59-9.- Los trabajadores y/o empleados sindicalizados que conservando su relación laboral y que con posterioridad al 9 de febrero de 1986 sufran de invalidez definitiva y esa sea la causa por la que dejan de prestar sus servicios en la empresa de que se trate, tendrán derecho a que la Mutualidad, con cargo al Fondo, les pague por una sola vez y en una sola exhibición, la cantidad equivalente a 10 días de salario computado en términos del Artículo 59-18 por cada año de servicios prestados siempre y cuando llenen los siguientes requisitos:

a).- Haber prestado sus servicios durante un periodo mínimo de 3 años o más en una sola empresa sujeta al Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas.

b).- Que la empresa para la que hubiere trabajado haya cumplido con la obligación de aportar al Fondo de Incremento de Jubilaciones los porcentajes a que se refiere este Capítulo y se encuentre al corriente en sus pagos.

c).- Que la empresa haya proporcionado los datos a que se refiere el Artículo 59-15.

d).- Presentar copia auténtica de la resolución y hoja de cálculo de la Pensión de Invalidez Definitiva otorgada por el I.M.S.S.

El trabajador y/o empleado sindicalizado que haya recibido la prestación a que se refiere este Artículo, no tendrá derecho a recibir ninguna otra de las prestaciones a que se refiere este Capítulo, salvo que el beneficiario de esta Institución, reingrese a otra empresa sujeta a este Contrato Ley y cumpla con las disposiciones de este Capítulo, en cuyo caso la antigüedad se computará a partir de la fecha del último ingreso.

ARTICULO 59-10.- La incrementación es un derecho personal del pensionado y se extingue con la vida de él, al fallecer un pensionado la Mutualidad entregará a quien exhiba los comprobantes de los pagos de defunción, la cantidad equivalente a 100 veces el salario mínimo de la Zona Metropolitana.

ARTICULO 59-11.- Los trabajadores y/o empleados sindicalizados sujetos al presente Contrato que dejen de prestar sus servicios teniendo más de cincuenta y cinco y menos de sesenta años de edad, podrán si lo desean, continuar aportando directa y voluntariamente la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje en vigor para el Fondo, con base en el promedio del salario promedio no integrado y sin séptimo día percibido durante las últimas cuatro semanas trabajadas completas, y que cubran los siguientes requisitos:

PRIMERO.- Que en el transcurso de un año, a partir de la fecha en que deje de prestar sus servicios en la empresa de que se trate, formule solicitud escrita a la Mutualidad, llenando los requisitos que ésta fije y pague las aportaciones y/o intereses correspondientes desde la fecha de su baja.

SEGUNDO.- Haber prestado sus servicios durante un mínimo de diez años, en empresas sujetas a este Contrato Ley que se encuentren al corriente en el pago de sus aportaciones al Fondo y que hayan aportado por todos sus trabajadores y empleados sindicalizados, en especial por el interesado.

TERCERO.- De los diez años mencionados en el inciso anterior, haber laborado ininterrumpidamente durante los cinco años anteriores a la fecha de su baja en una sola empresa.

CUARTO.- Que al cumplir sesenta años de edad, con base en el salario con el que esté aportando al Fondo de Incremento de Pensiones Jubilatorias, la Mutualidad otorgará el incremento a su pensión, siempre y cuando haya solicitado y obtenido del Instituto Mexicano del Seguro Social, la pensión de cesantía en edad avanzada.

QUINTO.- En el supuesto de que el Instituto Mexicano del Seguro Social otorgue a un trabajador pensión de invalidez definitiva de origen no profesional antes de cumplir sesenta años de edad, la Mutualidad le pagará la prestación a que se refiere el Artículo 59-9, con base en el salario con que esté cotizando al Fondo de Incremento de Pensiones Jubilatorias.

ARTICULO 59-12.- Todo aquel trabajador y/o empleado sindicalizado que haya prestado sus servicios en una empresa sujeta al Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas, que no hubiese estado sindicalizado y se sindicalice, para el cómputo de los 10 años que marca el Artículo 59-6 de este Capítulo, se tomará como fecha la de la sindicalización. En el caso de que un trabajador y/o empleado sindicalizado sujeto a otro Contrato Ley diferente al del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas, se incorpore a éste, para el cómputo de 10 años que marca el Artículo 59-6 de este Contrato, se tomará como fecha la de la incorporación al Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas.

ARTICULO 59-13.- Los sindicatos, los trabajadores y/o empleados sindicalizados, las empresas y/o quien resulte responsable, responderán ante la Mutualidad de la autenticidad de los documentos y la veracidad de los datos que aporten en todo lo relacionado con las solicitudes de incrementación.

Si se comprobara que los documentos y/o datos que hubiesen proporcionado son falsos, dichas personas físicas, morales y/o quien resulte responsable, resarcirán a la Mutualidad de las cantidades que ésta hubiese pagado con base en los documentos de referencia sin perjuicio de las acciones legales correspondientes, además de que se harán acreedores a las sanciones señaladas en el Artículo 1006 de la Ley Federal del Trabajo.

ARTICULO 59-14.- El porcentaje destinado al Fondo de Pensiones constituye una prestación colectiva de Previsión Social, y por lo mismo no forma parte del salario de los trabajadores y/o empleados sindicalizados, no es reembolsable, ni será afectado por deducción alguna.

ARTICULO 59-15.- Las empresas están obligadas a proporcionar anualmente, durante el mes de septiembre a la Mutualidad, los siguientes datos:

- a).- Razón social de la empresa.
- b).- Denominación del sindicato y/o sección de que se trate.
- c).- Nombre y edad de todos y cada uno de los trabajadores y/o empleados sindicalizados.
- d).- Antigüedad de todos y cada uno de los trabajadores y/o empleados sindicalizados.
- e).- Puesto que desempeña cada trabajador y/o empleado sindicalizado.
- f).- Salario diario promedio no integrado y sin séptimo día de las últimas cuatro semanas completas y normalmente trabajadas de cada uno de los trabajadores y/o empleados sindicalizados.
- g).- Sexo y estado civil de todos y cada uno de los trabajadores y/o empleados sindicalizados.
- h).- Número de afiliación en el I.M.S.S. de todos y cada uno de los trabajadores y/o empleados sindicalizados.
- i).- Número de Registro Federal de Contribuyentes de todos y cada uno de los trabajadores y/o empleados sindicalizados.

Los Sindicatos Administradores y/o Mutualidad, podrán hacer la denuncia ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para que aplique las sanciones previstas en los Artículos 1002 y relativos de la Ley Federal del Trabajo, en contra de las empresas que no cumplan con lo dispuesto en este Capítulo.

Las empresas que no proporcionen a la Mutualidad los datos anteriores a que están obligadas, por esta omisión o falta la Mutualidad no dará trámite alguno a las solicitudes que le sean presentadas, por los trabajadores y/o empleados sindicalizados de la empresa de que se trata hasta en tanto la misma no proporcione los datos anteriormente enunciados; asimismo, por el hecho de que las empresas no cumplan con esta obligación se considerará como una violación al Contrato Ley y por lo tanto el Sindicato Administrador de este Contrato Ley en la empresa de que se trate quedará facultado para emplazarla a huelga, por este incumplimiento.

Con base en los datos anteriores de este Artículo, la Mutualidad les otorgará el Incremento a la Pensión Jubilatoria a los trabajadores y/o empleados sindicalizados que les corresponda.

ARTICULO 59-16.- Las empresas que no estén al corriente en el pago de sus aportaciones al Fondo de Incremento de Jubilaciones, o no hayan hecho aportación alguna, o no hayan proporcionado los datos a que se refiere el Artículo 59-15, quedarán obligadas a pagar directamente a sus trabajadores y/o empleados sindicalizados, las prestaciones a que tengan derecho, conforme a este Capítulo; las cantidades que hubieran pagado las empresas por este motivo, solamente se tomarán en cuenta para el pago que tuvieran que hacer a la Mutualidad en el momento que se pongan al corriente, siempre y cuando se hubiese celebrado con el Sindicato Administrador del Contrato, un convenio para pagar dentro del plazo que se le otorgue, las aportaciones correspondientes con sus intereses respectivos.

La falta de cumplimiento por parte de las empresas, a las obligaciones que les impone el presente Capítulo, se considera como violación de carácter colectivo al Contrato Ley, y por lo tanto, el Sindicato Administrador de este Contrato en la empresa de que se trate, quedará facultado para emplazar a huelga por este incumplimiento.

El hecho de que las empresas paguen directamente a los trabajadores y/o empleados sindicalizados, no lo podrán invocar como argumento legal de cumplimiento sobre las obligaciones de este Capítulo.

Los trabajadores que tengan derecho al beneficio a que se refieren los Artículos 59-6, 59-7 y 59-8, podrán optar por recibir un pago único por anticipado, por la cantidad que en cada caso convengan la empresa y el trabajador interesado, en vez de recibir dicho beneficio mensualmente.

Los beneficiarios que estén recibiendo el incremento de pensión por parte de la Mutualidad, también podrán optar por un pago único, previa solicitud por escrito que le formulen a la misma.

ARTICULO 59-17.- Si el Fondo de Incremento de Pensiones llegase a ser autosuficiente para cubrir las prestaciones a que se refiere este capítulo, los excedentes que se acumulen con las aportaciones de las empresas, se destinarán a satisfacer a aquellas prestaciones de carácter social que determine el Sector Obrero.

ARTICULO 59-18.- Para determinar el salario diario promedio en integrado y sin séptimo día, que servirá para el pago de las prestaciones establecidas en este Capítulo, se estará a lo siguiente:

a).- Para los trabajadores y/o empleados sindicalizados con pago a destajo o a eficiencia, se tomará el promedio de las cuatro últimas semanas completas y normalmente trabajadas.

b).- Para los trabajadores y/o empleados sindicalizados con pago de salario por día, se tomará como base el salario diario no integrado y sin séptimo día que se esté percibiendo en el momento de la baja ante el I.M.S.S.

c).- En ambos casos señalados en los incisos a) y b) que anteceden, los trabajadores y/o empleados sindicalizados deberán comprobar haber desempeñado el puesto o especialidad correspondiente al salario que manifiesten durante los últimos seis meses de trabajo, en caso contrario, su salario se calculará en proporción a lo que resulte del promedio de los últimos seis meses trabajados.

ARTICULO 59-19.- Tendrán derecho al goce de los incrementos establecidos en este capítulo:

a).- Quienes reúnan los requisitos que el mismo establece.

b).- Que conservando su relación de trabajo causen baja a partir del 9 de febrero de 1982 y que la causa de la baja sea específicamente cualquiera de las establecidas en los Artículos 59-6, 59-7 y 59-8 de este Contrato.

ARTICULO 59-20.- También tendrán derecho al otorgamiento de la pensión que otorga el I.M.S.S., hasta el 75% del salario que más adelante se precisa, quienes cubran los requisitos siguientes:

a).- Quienes formando parte de las Directivas o Comités Ejecutivos Nacionales de las Organizaciones Obreras mencionadas en el Artículo 59-2, o sean miembros del Consejo de Administración de la Mutualidad, hayan cumplido 60 o más años de edad y comprueben haber prestado sus servicios dentro de tales Organizaciones durante un plazo de 10 años, como mínimo, excepto que tengan derecho a recibir Incrementos Jubilatorios de otra Mutualidad de la Industria Textil.

b).- Las prestaciones se calcularán sobre la base del salario diario actualizado, sin séptimo día en la fecha del otorgamiento de las mismas, equivalente a cuatro veces el salario mínimo de la Zona Económica A (área Metropolitana).

c).- Si las personas a que se refiere este precepto fueran declaradas en estado de incapacidad permanente total también tendrán derecho a los beneficios previstos en este Capítulo.

ARTICULO 59-21.- Los Sindicatos en representación de los trabajadores y/o empleados sindicalizados sujetos al presente Contrato Ley, que gocen de permisos para desempeñar funciones sindicales o cargos de elección popular, continuarán aportando las correspondientes cuotas al I.M.S.S., en el Seguro Voluntario y las aportaciones al Fondo de Incremento de Pensiones constituido durante su gestión, de acuerdo con el monto del salario diario no integrado correspondiente a su puesto de trabajo.

Para los efectos de este Artículo, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que les hubiese sido otorgado el permiso, los Sindicatos deberán hacer la comunicación respectiva a la Mutualidad, acompañando la documentación necesaria para acreditar que continúan cotizando en el régimen del Seguro Voluntario ante el I.M.S.S. y las aportaciones al Fondo de Incremento de Pensiones constituido.

Todo lo no previsto en este Capítulo se estará a lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo.

TRANSITORIO

UNICO.- La Mutualidad se obliga a reformar su propio Reglamento de conformidad con el inciso g) del Artículo 59-2 de este Capítulo dentro de un término no mayor de 60 días, a partir de la fecha de la firma del presente Contrato Ley, cuyo Reglamento surtirá efectos al momento de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CAPITULO XI

ARTICULO 60.- Se conviene expresamente que las prestaciones a que se refieren los Artículos 31, 53, 54 y 59 del Contrato no constituyen prestaciones ordinarias en los términos del Artículo 84 de la Ley Federal del Trabajo y que por no tener el carácter de prestaciones diversas de las legales, convenidas por las partes, no tendrán repercusión de ningún género en el salario, por no formar parte del mismo.

RETIRO VOLUNTARIO

ARTICULO 61.- En caso de retiro voluntario del trabajador, se estará a lo establecido en el Artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo, rigiendo las condiciones y modalidades convenidas en dicho precepto legal; por lo tanto, el trabajador que por lo menos haya cumplido 15 años de servicios y que se separe voluntariamente de su empleo, tendrá derecho a que se le pague el importe de 12 días de salario por cada año de servicios prestados, en los términos del Artículo 44 de este Contrato Ley, por concepto de prima de antigüedad a que se refiere el multicitado precepto, computando su antigüedad a partir de la fecha en que inició la prestación de sus servicios.

En caso de muerte del trabajador, prevista en la Fracción V del Artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo, el importe de la prima establecida por dicho precepto se eleva a trece días de salario por cada año de servicios prestados.

Independientemente de la prestación anterior, las empresas pagarán a los beneficiarios del trabajador fallecido que tengan derecho de acuerdo con la Ley, el importe de 160 días de salario por concepto de pago de marcha. Para calcular la obligación a que se refiere este Artículo, que debe cubrir directamente el patrón, se tomará como salario diario el que perciba el trabajador en el momento en que fallezca, tratándose de salarios fijos y en salarios a destajo, conforme al promedio de las cuatro últimas semanas sin límite de cuantía.

ARTICULO 62.- En el caso de que una empresa sea declarada en quiebra o concurso mercantil, se estará a lo que establezca la Ley Federal del Trabajo.

ARTICULO 63.- En el caso de que cese en las empresas o establecimientos el suministro de energía eléctrica que impida la realización del trabajo, se observará lo siguiente: los trabajadores tendrán la obligación de esperar hasta dos horas. La primera hora será pagada por la empresa y la segunda será por cuenta de los trabajadores. Al transcurrir las dos horas indicadas la empresa determinará si los trabajadores deben retirarse o continuar esperando. Si la empresa decide que los trabajadores esperen, deberá pagarles el tiempo respectivo en un 100% (cien por ciento). En cambio si decide la empresa que los trabajadores dejen de esperar, no tendrá dicha obligación y en este caso los trabajadores podrán retirarse del lugar de trabajo.

ARTICULO 64.- Los patrones darán todas las facilidades a los miembros del Comité Ejecutivo de la Agrupación Mayoritaria, legalmente registrada, para tramitar y resolver los asuntos de trabajo, por lo tanto permitirán el libre acceso a los departamentos y la entrada y salida de las fábricas a toda hora dando previo aviso al administrador o a quien haga sus veces, los representantes que trabajen en la fábrica serán pagados por el sindicato, cuando atiendan asuntos sindicales o de los trabajadores.

ARTICULO 65.- Cuando haya necesidad de determinar la calidad y resistencia de los materiales para aplicación de la Tarifa, las empresas o establecimientos que tuvieran aparatos de precisión y experimentación, los proporcionarán para que, el técnico encargado de su manejo ejecute las pruebas necesarias ante una comisión integrada por los delegados obreros y representantes del patrón. Las fábricas que no tuvieran los aparatos de referencia, en caso de dificultades con los trabajadores por las condiciones del material, se sujetarán a la resolución que sobre el particular dicten los técnicos de la Secretaría del Trabajo. Si la resolución que éstos dicten en el sentido de que la materia prima de que se trata es de mala calidad, el patrón pagará el tiempo que pierdan los trabajadores por este concepto, salvo en caso de culpa de los trabajadores de preparación que deberá ser probado por el patrón.

ARTICULO 66.- Se consideran como complementarias las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo en todo aquello que no se haya previsto.

ARTICULO 67.- En cada empresa o establecimiento, las órdenes, instrucciones y en general toda disposición que se dirija a los trabajadores de los mismos, deberá darse en español. Los puestos de empleados inmediatos a los trabajadores, serán ocupados por personas que hablen y entiendan el idioma español.

CAPITULO XII**BECAS**

ARTICULO 68.- Los patrones harán por su cuenta cuando empleen más de cien y menos de mil trabajadores, los gastos indispensables para sostener en forma decorosa los estudios técnicos industriales o prácticos, en centros especiales nacionales o extranjeros de uno de sus trabajadores o de uno de los hijos de éstos, designado en atención a sus aptitudes, cualidades y dedicación, por los mismos trabajadores y el patrón.

Cuando tengan a su servicio más de mil trabajadores deberán sostener tres becarios en las condiciones señaladas, el patrón sólo podrá cancelar la beca cuando sea reprobado el becario en el curso de un año o cuando observe mala conducta; pero en estos casos será sustituido por otro.

Los becarios que hayan terminado sus estudios deberán prestar sus servicios al patrón que los hubiese becado, durante un año por lo menos.

CAPITULO XIII**CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO**

ARTICULO 69.- En los términos y para el cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III-Bis del Título XI de la Ley Federal del Trabajo, las partes convienen:

I.- Las empresas afectas a este Contrato Ley capacitarán y adiestrarán:

a).- A todos los trabajadores y empleados sindicalizados que les estén prestando servicios.

b).- A los trabajadores y empleados sindicalizados de nuevo ingreso.

c).- A quienes aspiren a prestar servicios, según el programa que elabore el Comité Nacional de Capacitación y Adiestramiento de la Industria Textil.

II.- Los trabajadores tendrán derecho a recibir la capacitación y adiestramiento que les proporcionen las empresas de acuerdo con los planes a que este Capítulo se refiere, debiendo asistir a las sesiones y prácticas, atender las indicaciones de las personas que las impartan, cumplir los programas respectivos y presentar los exámenes de evaluación de conocimientos y aptitud que sean requeridos.

III.- La capacitación y adiestramiento se impartirá conforme a los planes y programas de capacitación y adiestramiento que elaboren en cada empresa, ésta y el Sindicato Administrador del presente Contrato, en los términos de la Ley y/o por la adhesión al programa nacional, y/o a los sistemas generales que establezca el Comité Nacional de Capacitación y Adiestramiento de la Industria Textil, aprobados por la Unidad Coordinadora del Empleo, Capacitación y Adiestramiento.

Concertada la participación o adhesión al Programa Nacional, de común acuerdo, la empresa y el Sindicato Administrador del presente Contrato Ley, realizarán los ajustes y adaptaciones conforme a las necesidades y características del centro de trabajo.

IV.- En cada centro de trabajo estará integrada una Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento, formada por igual número de representantes de la empresa y el Sindicato Administrador que contará hasta con tres miembros de cada Sector.

V.- Sin perjuicio de las obligaciones que establece la Ley, son funciones de las Comisiones Mixtas de Capacitación y Adiestramiento las siguientes:

a).- Apoyar las actividades del Comité Nacional y de los Comités Regionales, proporcionando oportuna y eficientemente la información que les sea solicitada.

b).- Participar en los programas que hayan sido aprobados por el Comité Nacional de Capacitación y Adiestramiento.

c).- Formular recomendaciones para mejorar el funcionamiento del Comité Nacional o de los Comités Regionales, y hacerlas llegar al Consejo Técnico, por conducto de estos últimos.

d).- Solicitar el apoyo técnico que requieran a través de los Comités Regionales.

e).- Hacer del conocimiento del Comité Nacional a través de los Comités Regionales, las dificultades que se presenten en el centro de trabajo, y que impidan la ejecución de los planes y programas de Capacitación y Adiestramiento.

f).- Vigilar la instrumentación y operación del sistema y de los procedimientos que se implanten para mejorar la Capacitación y el Adiestramiento de los trabajadores.

g).- Intervenir en la elaboración y aplicación de los exámenes de habilidades laborales que vayan a ser practicados a los trabajadores de la empresa.

h).- Elaborar los informes generales o específicos que les sean solicitados por los Comités Regionales para apoyar las funciones del Consejo Técnico y del Comité Nacional.

i).- Desarrollar todas aquellas que les señale la Ley Federal del Trabajo, el Reglamento Interior del Comité Nacional y las estipuladas en su propio Reglamento.

VI.- Empresa y sindicato convendrán el horario en que funcionará la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento de cada empresa, y cuando ésta requiera funcionar dentro de las horas de trabajo de los comisionados del Sector Obrero, ello será sin perjuicio de su salario y correrá a cargo de su patrón.

VII.- Los trabajadores que estén prestando servicios y los de nuevo ingreso recibirán capacitación y adiestramiento respecto de los métodos de trabajo, las funciones, puestos y/o especialidades que estén dentro de su jornada de trabajo y sin perjuicio de su salario, que no será inferior al mínimo de este Contrato Ley.

VIII.- Cuando la capacitación y el adiestramiento a los trabajadores que estén laborando en la empresa, tenga por objeto prepararlos para ocupar una vacante o puesto de nueva creación y ésta se efectúe dentro de su jornada de trabajo, deberá garantizarle su salario, sin perjuicio de percibir el incentivo que, en su caso, dictaminen los planes y programas formulados de común acuerdo por el patrón y el sindicato administrador.

IX.- Si dicha capacitación y adiestramiento para preparar al trabajador para ocupar una vacante o puesto de nueva creación se impartiese fuera de la jornada de trabajo, los trabajadores percibirán un incentivo que, en su caso, se determine en los planes y programas formulados de común acuerdo por la empresa y el sindicato, que no será menos del salario que percibirían de efectuarse durante sus horas normales de trabajo y por el tiempo que dure dicha capacitación.

X.- Cuando algún trabajador solicite capacitarse en una actividad distinta de la ocupación que desempeña, la capacitación se realizará fuera de la jornada de trabajo, pactándose el incentivo dentro de los planes y programas formulados en la empresa respectiva.

XI.- En la elaboración de los programas de capacitación y adiestramiento cada empresa deberá tener en cuenta las necesidades específicas para capacitar al personal en los métodos de trabajo, puestos y/o funciones que están desempeñando; una vez que el personal se encuentre capacitado en los métodos de trabajo, puestos y/o funciones que están desempeñando, podrán participar en el programa de capacitación y adiestramiento en otros puestos y/o funciones. Los programas contemplarán los requisitos de capacitación y adiestramiento en los métodos de trabajo, funciones y/o puestos de que se trate. También se elaborará un programa de capacitación y adiestramiento destinado a los suplentes que deban cubrir ciertos y determinados puestos o vacantes temporales, en forma departamental o seccional.

XII.- La capacitación y adiestramiento serán impartidas en cada empresa de acuerdo con su programa, necesidades y requerimientos, en la siguiente forma:

- a).-** Por personal externo que reúna los requisitos y requerimientos de la Ley; y/o
- b).-** Por personal interno de la empresa, que podrá ser por personal de empleados afectos o no a este Contrato Ley; y/o
- c).-** Instituciones, escuelas u organismos especializados debidamente autorizados y registrados en términos de la Ley.

XIII.- En aquellas empresas en que existieron convenios celebrados singularmente con el Sindicato Administrador de este Contrato Ley o situaciones más favorables para los trabajadores de las que esta reglamentación establece, dichas condiciones subsistirán para quien las haya celebrado.

ARTICULO 70.- Si las personas que se van a capacitar son distintas de las que prestan sus servicios en la fábrica y su capacitación va a realizarse en la propia fábrica, se observarán las siguientes reglas:

PRIMERA.- El personal a capacitarse será proporcionado por el Sindicato Administrador del Contrato Ley, prefiriéndose en todo caso a los hijos de los trabajadores que presten sus servicios en la fábrica y especialmente a aquellos cuyos padres ejerzan el arte u oficio que se trata de enseñar.

SEGUNDA.- El periodo de capacitación para las especialidades de urdido, engomado, repaso, atado, tejido y talleres, será de nueve meses y para las demás especialidades de la Industria será de seis meses.

TERCERA.- Los patrones pagarán a las personas a que se refieren estas Reglas, durante su periodo de capacitación, el salario mínimo que establece el presente Contrato Ley y las mismas durante su periodo de capacitación, tendrán derecho a todas las prestaciones económico-sociales que establece este Contrato Ley y la Ley Federal del Trabajo.

CUARTA.- Concluido el periodo de capacitación a que se refiere la regla segunda, cesará toda obligación del patrón respecto de las personas que se hayan capacitado.

QUINTA.- Los periodos de capacitación que se consignan en la regla segunda, se darán por terminados anticipadamente si la persona que está capacitándose incurre en irregularidades en el proceso de capacitación o desatiende las indicaciones de los capacitadores, en cuyo caso dicho periodo terminará en el preciso momento en que ello ocurra.

CAPITULO XIV

DE LAS COMISIONES

ARTICULO 71.- Se constituye una Comisión Permanente, integrada hasta por doce representantes del sector obrero y doce representantes del sector empresarial cuya finalidad y atribuciones se determinarán adelante y que se constituye con los siguientes representantes empresariales.

ARTICULO 72.- Las atribuciones de la Comisión Permanente son las siguientes:

a). Todas las que el Contrato que se revisa atribuye a la Comisión Nacional de Vigilancia, que desaparece para ser sustituida por la Comisión Permanente.

b). Elaborar un Registro Industrial obligatorio para todas y cada una de las empresas textiles sujetas al ramo industrial de la Seda y toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas que será administrado por la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a fin de formar el padrón de los Industriales Textiles sujetos a la Rama Industrial de la Seda y toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas y de esa manera evitar el clandestinaje y el incumplimiento del Contrato Ley.

c). Elaborar estudios y análisis de funciones, tiempos, movimientos y clasificación de puestos, así como su agrupamiento tendientes a la racionalización del trabajo en cada una de las especialidades mediante Reglas Generales fijando también los salarios que correspondan, mediante acuerdos entre los sectores que integran la Comisión, tomando en consideración las responsabilidades, grados de dificultad y habilidades que se requieran para el desarrollo del trabajo que se lleve a cabo de acuerdo con tales estudios.

d). Representar a los sectores obrero y empresarial para resolver con equidad y buena fe los problemas relacionados con la modificación, actualización, interpretación o aplicación de este Contrato Ley, fungiendo como árbitro o mediador, en caso de que se lo soliciten las partes involucradas en cada caso concreto.

e). La Comisión tendrá cuatro secretarios, designados dos por cada sector en la primera reunión relacionada con su constitución, que serán seleccionados de entre sus miembros.

f). La Comisión funcionará válidamente con cuatro personas por cada sector, pero cuando se trate de Comisiones Especiales, podrá designar delegados o comisionados en el número que estime conveniente.

g). En caso de que el funcionamiento de la Comisión requiera gastos, serán a cargo del sector patronal mismos que darán a los sindicatos 200 ejemplares del Diario Oficial de la Federación.

h). Incorporar todas y cada una de las modificaciones que haya sufrido hasta la fecha el Contrato Ley y que deberá concluir sus trabajos en un plazo que no excederá del 31 de diciembre del año en curso y con el resultado de sus trabajos, deberá integrarse un solo documento que contenga los actuales salarios que corresponden a los trabajadores, incluyendo los llamados "banderazos", así como todas las modificaciones contenidas hasta la fecha y los que son motivo de la presente revisión. Para estos efectos la comisión podrá funcionar con dos miembros por cada sector, y deberá en su oportunidad solicitar al Secretario del Trabajo y Previsión Social ordene la publicación de tal documento en el Diario Oficial de la Federación y cuidará de hacer el depósito del mismo documento para los efectos del artículo 390 en relación con el 17 de la Ley Federal del Trabajo, ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

i). Intervenir en la mediación y solución alternativa de conflictos con las siguientes atribuciones.

La Comisión Nacional de Mediación y Solución Alternativa de Conflictos de la Industria Textil de la Seda y toda clase de Fibras Artificiales y Sintéticas, tendrá las siguientes atribuciones:

1.- Fijar los tiempos de operación no contenidos en el catálogo correspondiente.

2.- Resolver las controversias que surjan en alguna empresa sobre la aplicación de las disposiciones contenidas en estas Reglas, que le sean sometidas por la empresa y el sindicato administrador.

3.- Examinar y opinar sobre cualquier convenio o acuerdo que celebre alguna empresa y el sindicato administrador y que pueda ser violatorio de las disposiciones contenidas en este capítulo e informarlo a la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y

4.- Las demás atribuciones que en este capítulo se les señalen.

La Comisión a que se refiere la regla anterior, se integrará y funcionará conforme a las siguientes:

REGLAS

I. La Comisión constará de dos sectores que son el patronal y el obrero, integrados por seis representantes titulares y sus suplentes respectivos por cada uno de los sectores, siendo nombrados los representantes obreros por cada una de las centrales obreras que integran la Unión Nacional de Federaciones y Sindicatos Obreros de la Industria Textil y los representantes patronales por empresas que son representadas en la convención.

II. Cada uno de los sectores que integran la Comisión tendrá derecho a un voto, independientemente del número de personas físicas que esté presente por cada sector. El voto de cada sector se emitirá de acuerdo con la mayoría de las personas físicas que lo integran.

III. Para que la Comisión actúe válidamente será indispensable que estén presentes por lo menos tres de los miembros de cada sector, en la inteligencia de que el Delegado de cualquiera de los dos sectores que sin autorización falte a dos sesiones consecutivas será dado de baja y sustituido por su sector en un término de treinta días.

IV. La Comisión conocerá de la demanda planteada, recibirá las pruebas ofrecidas y practicará las inspecciones que juzgue procedentes, debiendo dictar su resolución en un plazo que no excederá de sesenta días a partir de la fecha en que se inicie su intervención, salvo demora por causa imputable a la parte que haya planteado la demanda o consulta.

Las resoluciones que la Comisión dicte, tendrán efecto retroactivo a partir de la fecha de la demanda.

V. En caso de desacuerdo entre los dos sectores, cada uno de ellos, en término de setenta y dos horas, designará un árbitro técnico en la materia y dichos árbitros deberán dictar la resolución que proceda en un lapso no mayor de quince días hábiles, contado a partir de la fecha de la aceptación de su cargo, si los árbitros no se ponen de acuerdo, ambos sectores solicitarán del C. Secretario del Trabajo y Previsión Social, que designe un árbitro técnico en la materia sobre la que va a arbitrar, el cual tomando en cuenta los estudios, pruebas y argumentos de cada uno de los sectores, resolverá en definitiva en un lapso no mayor de treinta días a partir de la fecha en que acepte el cargo.

VI. Todas las resoluciones que la Comisión dicte, deberán ser iguales cuando se refieran a denominar funciones y fijar tiempos de operaciones ejecutadas en las mismas condiciones y bajo el mismo aspecto; sin embargo, la Comisión por causas supervinientes debidamente fundadas o como resultado de un mejor estudio de cualquier tema sujeto a su resolución podrá cambiar el sentido de las resoluciones que con anterioridad haya dictado, pero deberá en todo caso fundar debidamente dicho cambio.

VII. Las empresas y los sindicatos se obligan a acatar cualquier acuerdo o resolución que dicte la Comisión principalmente aquel en que se autorice el acceso al interior de las fábricas y departamentos, a los miembros de la propia Comisión, la que también podrá acordar que sus miembros hagan todas las observaciones y estudios que sean necesarios tanto en las máquinas como en los laboratorios para normar su criterio, en problemas que le sean turnados para su resolución, quedando obligados las empresas y sindicatos a dar las facilidades necesarias para que efectúen dichas observaciones y estudios.

VIII. La Comisión tendrá el carácter de permanente durante el tiempo de vigencia obligatoria de este Contrato Ley.

IX. Los gastos de la Comisión, los de estancia y pasaje de sus miembros y gastos de los árbitros serán cubiertos por el sector empresarial.

X. La Comisión actuará con sujeción al Reglamento Interior que para tal efecto elabore y estará integrada por los mismos miembros de la comisión permanente.

DISPOSICIONES GENERALES

a).- En los precios de la lucha está incluido un 20% (veinte por ciento) por el trabajo de buscar la lucha alta, y la lucha baja, un 12% (doce por ciento) por cuidar el rizo; un 12% (doce por ciento) por cuidar las cuchillas; un 10% (diez por ciento) por cuidar los esmeriles; un 10% (diez por ciento) por cuidar las cuerdas y un 4% (cuatro por ciento) por atender los carretes de orilla; por lo tanto, los tejedores deberán ejecutar tales maniobras sin retribución adicional.

b).- Para que los tejedores puedan llevar un mayor número de telares de los establecidos en las Tarifas, sean de una o de dos lanzaderas, las empresas deberán en caso de que aquello sea necesario, acondicionar las salas de trabajo, las máquinas y los materiales de trabajo con el ánimo de buscar que en lo posible se reduzca el esfuerzo de los trabajadores.

c).- Para el caso de que un tejedor lleve más de cuatro telares, el precio de la lucha en un cuarto de pulgada inglesa se fijará convenientemente entre empresa y sindicato.

d).- Las partes han acordado que las presentes Tarifas para esta especialidad no incluyen el séptimo día, y por tanto éste deberá de pagarse adicionalmente.

e).- Los aumentos y descuentos de estas Tarifas se harán independientemente unos de otros y se aplicará conforme al orden establecido en la misma.

f).- Los problemas que se lleguen a presentar como consecuencia de la interpretación o aplicación de este Capítulo y sus Tarifas, serán resueltos en primer término por la empresa y el sindicato de cada fábrica y a falta de entendimiento, por la Comisión Mixta Obrero Patronal, soluciones que serán obligatorias para las partes.

DE LOS CORREITEROS

El salario de los correiteros será el promedio del salario semanal obtenido por los tejedores de la sección a su cargo, aumentado en un 25% (veinticinco por ciento), los ayudantes de correiteros tendrán como salario el que resulte de 85% (ochenta y cinco por ciento), del salario percibido por el correitero, al cual están asignados.

AYUDANTES DE CORREITERO

Estos percibirán el 85% (ochenta y cinco por ciento) del sueldo del correitero

OBLIGACIONES DE LOS CORREITEROS Y AYUDANTES

1o.- Rendir un informe diario al representante de la Agrupación Obrera a que pertenezca y al maestro de la fábrica, de los trabajadores de su sección que no concurran a sus labores, a fin de que nombren oportunamente los suplentes correspondientes.

2o.- Hacer por riguroso turno las reparaciones o correcciones necesarias a los telares de su sección, dando preferencia a la reparaciones ligeras.

3o.- Procurar por cuantos medios estén a su alcance, preparar con la debida oportunidad las refacciones en general, que pudiera necesitar como correitones, pickers, lanzaderas, etc. Los patrones por su parte deberán proporcionar el material necesario con la oportunidad debida.

4o.- Llevar nota exacta y ordenada de las telas por terminarse, a fin de ordenar al ayudante su postura por riguroso turno.

5o.- En caso de que por defecto de la maquinaria y otra causa justificada, salga alguna tela defectuosa, deberá anotarla en la etiqueta o en la tela misma, a fin de evitar malas interpretaciones al revisar el trabajo.

6o.- Dar aviso al representante del sindicato y maestro, de la falta de material o refacciones con toda oportunidad para los efectos consiguientes.

7o.- Los correiteros deberán conocer perfectamente bien la forma de aplicar dibujos de tejidos bajo la dirección del maestro.

8o.- Rectificarán de una manera precisa los telares cuando se haga cambio o postura de telas.

9o.- Deberán conocer perfectamente bien el funcionamiento de la maquinaria a su cargo, así como cada una de las partes de los telares en especial el funcionamiento del batán.

10o.- Seguir las instrucciones que reciban del maestro, y sobre todo en cuanto a las piezas de los telares que son factores de las luchas que por pulgada lleven las telas.

11o.- Son obligaciones de los ayudantes de los correiteros, ayudar en sus labores al correitero.

12o.- Los correiteros serán sujetos a un examen riguroso sesenta días después de entrar en vigor este Contrato, para que queden trabajando en estos puestos los oficiales que realmente sean competentes. Este examen se hará ante el representante del patrón y uno del sindicato sujetándose el examen a las obligaciones a que se contrae este capítulo.

CAPITULO XV

TARIFA DE LOS DEPARTAMENTOS DE BLANQUEO, ESTAMPADO, TINTORERIA Y ACABADO INCLUYENDO LA ESPECIALIDAD DE TERCIOPELO

Los siguientes salarios ya contienen todos los aumentos pactados en las revisiones de este Contrato, los aumentos de nivelación convenidos para estos departamentos, los aumentos especiales por el alto costo de la vida, devaluación de la moneda e inclusive los aumentos acordados en el convenio de 8 de febrero de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO GRUPO

1.- Plegadora o enrolladora y/o marcador de telas en crudo, cuando realicen funciones de medición sin funciones de revisado.

2.- Secadora de tambores.

3.- Centrífugas, succionadoras y/o chupadoras.

4.- Entubador, consiste en el entubado de telas en julios con núcleos de cartón, madera o cualquier otro material con marcado y medición de telas, sin funciones de revisado.

5.- Ayudante de colorista cuando lo haya o sea necesario.

6.- Desengrasador de cilindros.

7.- Anillador y retocador.

8.- Operador del restirador de marcos.

9.- Envolvedor de telas acabadas, sin funciones de revisado.

10.- Etiquetador de telas acabadas.

11.- Marcador de orillas.

12.- Preparador de tela en crudo, cuando se realicen funciones de metraje, marcaje de telas y colocar las telas con la cara hacia un mismo lado sin funciones de revisado.

SALARIO DIARIO DEL GRUPO No. 2 \$173.02

PRIMER GRUPO

1.- Olla o tina para blanquear, teñir con bobina o con mezcla.

2.- Wofradora.

3.- Chamuscadora.

4.- Tren de lavado y/o con secadora.

5.- Oficial picador de estrellas y marcos, así como elaboración de marcos.

6.- Oficial con dos o más tinas.

7.- Preparación de colores de tintorería donde lo haya o sea necesario.

8.- Rama enrolladora para julios de autoclave.

9.- Cepilladora de telas en general.

10.- Pulidor, retocador y cuartos de ácidos.

11.- Dibujantes donde los haya o sean necesarios.

12.- Tornero de cilindros de estampado.

13.- Curadora o polimerizadora.

14.- Secadoras tipo ramas.

15.- Pesador de telas acabadas.

16.- Cortadora de tejido circular.

17.- Oficial de mesa o máquinas de muestras o pruebas.

18.- Primer ayudante en estampado en máquina rotativa.

19.- Preparador de pasta

20.- Oficiales pantografistas.

21.- Oficiales de estampadoras por transferencia.

22.- Máquinas Jet hasta dos tubos.

23.- Secador de bastones.

24.- Oficial de decatizadora.

25.- Oficial de oxidadora o vaporizadora.

26.- Autoclaves chicas, con una capacidad de carga de hasta 200 kg/baño en cualquiera de sus modalidades de alimentación.

27.- Oficial tapetero, que realice funciones de cortado, rasurado, armado, ribeteado, engomado con látex y similares, revisado, pegado de cinta, flequeado con máquina flequeadora y el resto de labores complementarias para la elaboración de tapetes.

SALARIO DIARIO DEL PRIMER GRUPO \$177.43

SERIE ESPECIAL

- 1.- Oficial de sanforizadora.
- 2.- Oficial de tren continuo de blanqueo, teñido o lavado de telas estampadas, incluyendo clave acrílico y/o teñidos, con o sin su respectiva secadora.
- 3.- Oficial de máquina termosol.
- 4.- Oficial de ramas que desarrollen funciones de aprestado, teñido, termofijado, conjunta o indistintamente y/o separadamente. El ayudante de la salida de ramas tendrá el salario de este oficial, siempre y cuando tenga los conocimientos del oficial.
- 5.- Oficial de revisado, enrollado, plegado y medido de telas acabadas.
- 6.- Cocina de colores con ayudante cuando sea necesario (tintorería).
- 7.- Rasuradora de terciopelo.
- 8.- Oficial aprestador.
- 9.- Oficial de estampadora de cilindros, rotativa tipo storck o similares y oficial a marcos automáticos, sistema a la leonesa.
- 10.- Máquina jet.
- 11.- Oficial de mercerizadora con o sin su correspondiente secadora.
- 12.- Oficial de pad steam y/o similares.
- 13.- Oficial de la máquina tubotex (ramas de tricot), ramas de apresto y/o termofijado con foulard de impregnación con o sin precalentador infrarrojo con dispositivo de introducción para tricot y otros tipos de telas y entrega con pliegues o rollos con o sin abridor o cortador de tricot, tipo tubotex o similares.
- 14.- Oficial de repetidora para la elaboración de negativos, para fotocopiado de cilindros para máquinas estampadoras rotativas tipo storck o similares.
- 15.- Oficial de repetidora de marcos, operador de cámara fotográfica, operador de repetidora, oficial de fotocopiadora o fotograbado de cilindros o marcos con las funciones establecidas de aplicación de emulsiones sensibilizadora, repetición de negativos sobre marcos sensibilizados, curado y lavado de los mismos, indistinta o separadamente.
- 16.- Oficial de polimizadora, vaporizadora, tipo storck o similares con doble guía, de pliegues cortos.
- 17.- Pesador y mezclador de colores para stampa tipo storck o similares y de marcos automáticos.
- 18.- Oficial de ollas de presión tipo obermayer o thisa o similares, para descrude o teñido de conos o bobinas.
- 19.- Oficial cortador de pana.
- 20.- Oficial de tórculos con o sin controles electrónicos.
- 21.- Oficial de afelpadora o esmeriladora, el oficial deberá sacar la tela según la muestra que se le proporcione.
- 22.- Fundidora o rasuradora, el oficial deberá sacar la tela según la muestra que se proporcione.
- 23.- Oficial de jiggers.
- 24.- Oficial estampador de cilindros de colores de marcos y a mano.
- 25.- Colorista en la cocina de estampado: es el trabajador que teniendo los conocimientos técnicos realice las variantes de color con las respectivas órdenes que se le proporcionen.
- 26.- Autoclaves grandes, carga de 201 a 600 kg./baño o más en cualquiera de sus modalidades de alimentación.
- 27.- Chamuscadora con tres quemadores o más útiles a todo lo ancho de la tela.
- 28.- Plegadora o revisadora o enrolladora de telas crudas siempre y cuando desempeñe las funciones de revisado de crudo a mano con asignación de funciones específicas de crudo a mano, con asignación de funciones específicas de funciones para el revisado.
- 29.- Fotograbado y dibujante de placas para pantógrafo.

30.- Oficial de tinas redinas, oficial de jets que a través de un convenio de trabajo entre empresa y sindicato maneje un número mayor de máquinas de las que señala el Contrato Ley, percibirán el salario de la serie especial más un incentivo no menor al 15%. Respetando convenios superiores establecidos que beneficien al trabajador.

31.- Revisado de telas teñidas.

32.- Los oficiales de tren de máquinas responsables de desempeñar operaciones de varias especialidades simultáneamente, recibirán además del salario de oficial de serie especial, el incentivo que se convenga a nivel de fábrica, el cual no será menor de 15% dependiendo de las características de la instalación.

Salario diario de la serie especial \$187.93

Salario diario para el primer ayudante de máquina serie especial \$171.56

Si con motivo de la aplicación de los convenios entre empresa y sindicato resultara personal sobrante, las empresas los reacomodarán o reubicarán, respetándoles como derecho personal el salario que venían devengando y en el caso de que el reacomodo fuera a un puesto de salario superior se les pagará dicho salario.

NOTA: Exclusivamente a los oficiales de la especialidad de terciopelo se les bonificará \$1.81 (UN PESO 81/100 M.N.) por cada teñido bueno, que será repartido equitativamente entre los obreros de cada turno, esta cantidad no se otorgará cuando el teñido sea defectuoso y haya necesidad de teñirlo.

Las partes convienen en que las empresas en donde actualmente exista personal sindicalizado desempeñando labores de auxiliar de clasificación, codificación, acomodo, empaque, registro de entradas y salidas de mercancía, en los departamentos de almacén y embarque, percibirán salario de ayudante en general.

Las máquinas no Tarifadas y aquellas que realicen proceso adicional de las que se establecen en los diferentes grupos, empresa y sindicato se obligan a convenir el salario del operador, en la inteligencia de que dicho salario que acuerden no podrá ser inferior al de máquinas similares.

REGLAS GENERALES

a).- El patrón tiene la obligación de proporcionar a los trabajadores en los departamentos de tintorería, estampado, acabado, talleres y similares, los lentes de protección, mascarillas, zapatos de seguridad o botas, fajas, etc., y demás equipos de protección y los útiles adecuados que cada especialidad requiera en términos del Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo, los que serán entregados cuando sea necesario en restitución de aquellos que hubieren sufrido deterioro por uso normal, previa comprobación del hecho, de conformidad con el instructivo correspondiente y la norma legal aplicable al caso.

b).- Los operarios de estos departamentos, se comprometen a no hacer uso de los útiles que se les proporcionen, fuera de los departamentos donde trabajan.

c).- En los departamentos a que se refiere este Capítulo no habrá reajustes de salarios en los casos en que éstos sean mayores a los Tarifados.

d).- Las obligaciones de los estampadores y ayudantes tanto de máquinas como de mano, serán fijados por el patrón y sindicato convencionalmente, y

e).- Al total del salario que resulte, se aplicará el 16.66% correspondiente al séptimo día.

f).- Los ayudantes solamente serán utilizados cuando sea necesario.

TRANSITORIO

Las partes convienen en que para el efecto de productividad en las plantas o departamentos de acabado, se nombrará una Comisión Mixta para determinar la conveniencia de aplicar nuevos sistemas de trabajo en las plantas o departamentos mencionados. Esta Comisión rendirá su opinión en el término de noventa días.

CAPITULO XVI

PERSONAL DE TALLERES GENERALES

(Donde los haya o sean necesarios sus servicios).

NOTA: Los siguientes salarios ya incluyen todos los aumentos pactados en las anteriores revisiones del Contrato Ley inclusive el aumento pactado en el convenio de 8 de febrero de 2012.

TALLER MECANICO

Maestro electrónico \$254.75

El maestro electrónico deberá conocer todas las funciones inherentes al equipo eléctrico y electrónico de la siguiente manera:

1.- Limpieza y ajustes; 2.- Cambio de circuitos integrados, transistores, diodos, resistencias, condensadores y en general cualquier componente; 3.- Conocimientos básicos en electrónica; 4.- Conocimiento de piezas y componentes eléctricos y electrónicos; 5.- Conocimiento de equipos de control; 6.- Interpretación de diagramas; 7.- Desoldar y soldar con soldadura de estaño y alta precisión; 8.- Manejo de equipo de medición, multímetros, osciloscopios, amperímetros, tacómetros, etc.; 9.- Manejo de equipos tales como fuentes de poder de corriente directa, de corriente alterna, generadores de señales, etc.

Maestro mecánico \$254.75

El maestro mecánico deberá conocer, dominar, todas las funciones inherentes a la siguiente maquinaria y equipo:

1.- Tornos paralelos o de precisión; 2.- Fresadoras; 3.- Cepillo de Codo; 4.- Cepillo de mesa; 5.- Taladro de columna; 6.- Taladro radial; 7.- Rectificadora; 8.- Segueta mecánica; 9.- Soldadura autógena; 10.- Soldadura eléctrica, considerándose éstas como especialidades básicas, debiendo conocer asimismo las funciones inherentes al puesto.

De acuerdo con las necesidades de la empresa, si se requiere el puesto de maestro mecánico, éste será cubierto por una persona que reúna los requisitos de habilidades y conocimientos, otorgándole el salario completo de maestro mecánico aun cuando no exista todo el equipo señalado en las funciones descritas en el párrafo anterior.

El operador de calderas recibirá un salario igual al de maestro mecánico. En el caso de que el trabajador no sature su jornada de trabajo, deberá desempeñar otras funciones compatibles con su especialidad.

SERIE ESPECIAL DE TALLERES, con salario de \$216.26 (DOSCIENOS DIECISEIS PESOS 26/100 M.N.), diarios.

- 1.- OFICIAL DE PRIMERA MECANICO.
- 2.- OFICIAL DE PRIMERA DE AUTOGENA, ELECTRICA Y PLOMERIA.
- 3.- OFICIAL DE PRIMERA DE CARPINTERIA CON CONOCIMIENTOS DE MAESTRO.
- 4.- OFICIAL DE PRIMERA DE ELECTRICIDAD CON PREPARACION TECNICA.
- 5.- OFICIAL DE PRIMERA FOGONERO.
- 6.- OFICIAL DE PRIMERA ALBAÑIL, CON CONOCIMIENTOS PARA INTERPRETACION DE PLANOS.
- 7.- OFICIAL DE PRIMERA CHOFER TRANSPORTISTA.
- 8.- OFICIAL DE PRIMERA OPERADOR DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA, DONDE LO HAYA.
- 9.- OFICIAL DE PRIMERA TORNERO.
- 10.- OFICIAL DE PRIMERA CEPILLISTA.
- 11.- OFICIAL DE PRIMERA FRESADOR.
- 12.- OFICIAL DE PRIMERA ENCARGADO DE CLIMA ARTIFICIAL Y AIRE ACONDICIONADO.
- 13.- OFICIAL DE PRIMERA MECANICO DE ACABADO.

PRIMER GRUPO DE TALLERES CON SALARIO DE \$179.91 (CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 91/100 M.N.) DIARIOS.

- 1.- OFICIAL DE SEGUNDA MECANICO.
- 2.- OFICIAL DE SEGUNDA CARPINTERO.
- 3.- OFICIAL DE SEGUNDA DE ELECTRICIDAD.
- 4.- OFICIAL DE SEGUNDA ALBAÑIL.
- 5.- OFICIAL DE SEGUNDA PAILERO.

6.- OFICIAL DE SEGUNDA PINTOR.

7.- OFICIAL DE SEGUNDA ACEITADOR O LUBRICADOR.

8.- MACHETERO, ES EL TRABAJADOR QUE REALICE FUNCIONES DE CARGA O DESCARGA DENTRO O FUERA DE LAS INSTALACIONES DE LA FABRICA, VIAJE EN EL CAMION PARA LA RECEPCION O ENTREGA DE LA MERCANCIA

9.- MONTACARGUISTA \$188.50 (CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.).

SEGUNDO GRUPO DE TALLERES CON SALARIO DE \$173.71 (CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 71/100 M.N.) DIARIOS.

1.- AYUDANTES DE MECANICO.

2.- AYUDANTES DE CARPINTERO.

3.- AYUDANTES DE ELECTRICIDAD.

PERSONAL AUXILIAR DE TALLERES CON SALARIO DE \$144.37 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 37/100 M.N.) DIARIOS.

1.- MOZOS Y PEONES.

NOTAS:

a).- Es obligación de fogoneros y/o operador de calderas trabajar una jornada completa; atender sus calderas en una forma eficiente, procurando economizar combustible y dejar cargadas las calderas con vapor necesario, según las instrucciones que reciba.

Las partes se obligan a cumplir con las disposiciones del Reglamento de Calderas y Recipientes a Presión.

b).- El salario anterior de mozo y peones sólo rige cuando trabajen en empresas cuya actividad fundamental y exclusiva sea de Acabados.

c).- Para el personal comprendido en este Capítulo no habrá reajustes de salario en los casos en que éstos sean mayores a los Tarifados.

d).- Quedan obligados tanto patrones como sindicatos a resolver todo asunto de jornales que no están especificados por medio de la comparación de trabajo análogo pero en caso de que no hubiera, basándose en la justicia y la equidad.

e).- Las partes convienen que las costumbres superiores a lo aquí pactado, se respetarán.

CAPITULO XVII

AUMENTO PARA TRABAJADORES DE SEGUNDO Y TERCER TURNO

Los trabajos a destajo de los segundos y terceros turnos tendrán un aumento de 14.28%, quedando entendido que dicho porcentaje será pagado sobre el total de la raya que resulte de la aplicación de la Tarifa. Los trabajadores a jornal por salario diario de los segundos y terceros turnos, recibirán el mismo salario que los del primer turno, no obstante la menor duración de su jornada.

El porcentaje de aumento pactado para los destajistas de las segundas y terceras jornadas es para compensar la menor duración de su jornada.

TARIFA MINIMA UNIFORME PARA EL PAGO DE SALARIO DE LA MAQUINARIA MODERNA DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE LA SEDA Y TODA CLASE DE FIBRAS ARTIFICIALES Y SINTETICAS

CLAUSULA 1a.- Las Tarifas que a continuación se indican, serán obligatorias en fábricas con maquinaria automática que tejan telas con pie de artisela o mezclas de artisela y otras fibras o trama de artisela, combinando con cualquiera otra fibra siempre que se usen en su manufactura, un porcentaje mayor de 25% de filamento continuo.

Estas Tarifas están calculadas sin séptimo día sobre primer turno con 48 horas semanales, salvo las excepciones consignadas en el presente convenio.

Para los segundos y terceros turnos, se deberán hacer aumentos de 14.28% respectivamente. Bien entendido que el segundo y el tercer turno es de 42 horas, cada uno.

CAPITULO I**PREPARACION DE HILADOS E HILADOS DE FIBRAS SINTETICAS Y ARTIFICIALES**

Queda comprendida en la jurisdicción de este Contrato la especialidad de preparación de hilados e hilados de fibras artificiales en maquinaria moderna y automática, así como también la especialidad de preparación, transformación y adecuación de fibras e hilos artificiales texturizados en maquinaria moderna y automática; por lo que es menester que dichos trabajadores reciban como consecuencia de esta revisión que surte sus efectos de revisión de los Contratos Colectivos de Trabajo que a título de singulares regían en tales empresas, los aumentos de salarios convenidos en la revisión del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas, y por cuanto a las prestaciones regirán las de este Contrato Ley, tal como queda al ser revisado, pero subsistiendo las que fueran superiores.

En lo que respecta a la preparación de hilados e hilados de fibras acrílicas, tanto en la forma de trabajo como en cuanto a los salarios que devenguen los trabajadores de esa especialidad, se estará a lo que dispone el presente Contrato Ley, en cada caso, bien entendido que dichos trabajadores disfrutarán de los aumentos pactados en la presente revisión de los salarios que están percibiendo.

REGLAS GENERALES DE MODERNIZACION PARA LAS FABRICAS DE PREPARACION DE HILADOS E HILADOS DE FIBRAS SINTETICAS Y ARTIFICIALES

REGLA PRIMERA.- Las fábricas, departamentos, secciones, y máquinas de preparación de hilados e hilados, se operarán por el sistema de cargas de trabajo y pago de retribución establecidos en estas Reglas y las Tarifas de Salarios contenidos en el Anexo número Uno, excluyendo cualquier sistema de trabajo o de pago no autorizado por las propias Reglas que constituyen parte de este Contrato.

REGLA SEGUNDA.- Se entiende por Carga de Trabajo, la suma total de tiempos que durante la jornada diaria ocupe cada trabajador en la ejecución de las funciones con las frecuencias que se le asignen para la atención de las máquinas o unidades de trabajo a su cuidado u otros menesteres dentro de la fábrica.

REGLA TERCERA.- Las funciones que se asignen al trabajador, la frecuencia con que debe repetirlas y los tiempos de que dispone para ejecutarlas, se determinarán conforme a las siguientes Reglas:

a).- En cada fábrica los patrones asignarán a los trabajadores las funciones que deben ejecutar y las frecuencias con que deban repetirlas, para este fin dichos patrones se sujetarán a las presentes Reglas y a las siguientes disposiciones concretas, debiendo observar los patrones el cumplimiento de las Reglas de Modernización.

b).- Las funciones que se asignen a cada trabajador serán las que correspondan a la categoría derivada del salario que se le pague, las cuales deben corresponder a una especialidad definida con claridad. Se entiende por especialidad definida el conjunto de actividades o funciones que sean necesarias en la operación de uno de los pasos del proceso a que se someten las fibras para beneficiarse, por ejemplo: cardero, velocero, trocadero, etc., se entiende por categoría de un puesto, la estimación de las funciones necesarias para que dicho puesto exista y se califica como auxiliares técnicas las que requieren conocimientos técnicos elementales y el empleo de herramientas como llaves, nivel, etc., que son las que corresponden a los cabos, ajustadores, etc., técnicas de especialidad, son las que requieren del conocimiento de las máquinas o parte de la máquina, de la materia prima, de las manipulaciones necesarias para el beneficio de las fibras que deben desempeñar fundamentalmente y de manera normal los oficiales de especialidad, como batintero, estridor, etc.; auxiliares, son aquellas funciones que requieren conocimientos similares a los del oficial, pero que se desempeñan con los ayudantes eventuales y sólo cuando necesiten más de una persona para su atención; rutinarias elementales son aquellas que desempeñan los peones que sólo requieren un conocimiento muy relativo de las instalaciones fabriles, como barrer, etc.

c).- La cantidad de unidades que se asignen a cada trabajador nunca exigirá la atención del operario durante un tiempo mayor del tiempo útil de trabajo para no exceder la Carga de Trabajo.

d).- En virtud de que las frecuencias son el elemento variable de la Carga de Trabajo, ésta se determinará en la forma siguiente: unas por cálculo matemático, otras de acuerdo con las necesidades de la dirección técnica de la empresa y otras por observación directa. En todos los casos en que sea necesario calcular, se emplearán métodos claros e inteligibles para los trabajadores, de manera que los resultados se ajusten a los que se observan en la práctica. Para este efecto las cualidades de la materia prima, las condiciones del ambiente de trabajo, el estado de las máquinas y su atención, se mantendrán durante el tiempo en que se haga el estudio en las mismas condiciones que se observen posteriormente en la rutina del trabajo diario.

Los sindicatos tienen derecho de intervenir para verificar la determinación de la asignación de Cargas de Trabajo desde el momento en que las empresas las apliquen y cada vez que lo estime necesario para evitar que se rebasen las Cargas de Trabajo contenidas en estas Reglas. En los casos en que el sindicato solicite la intervención de la empresa en la verificación de las Cargas de Trabajo, esta última se obliga a participar en ella y a firmar las hojas de las pruebas donde conste la verificación que ambas hayan hecho simultáneamente.

Solicitada por el sindicato, cualquier verificación, las empresas se obligan a iniciarla de inmediato y a más tardar dentro de los tres días hábiles, en la inteligencia de que de no hacerlo empezará a pagar a los trabajadores afectos a la verificación el 100% del salario del puesto respectivo, contenido en el Anexo número Uno de estas Reglas Generales, durante el tiempo que dure la verificación la cual una vez iniciada deberá quedar concluida a más tardar en una semana. Si como resultado de dicha verificación, existiesen diferencias en el salario del trabajador, la empresa pagará la diferencia a partir de la fecha de solicitada dicha verificación.

e).- Las funciones del patrullado y la vigilancia que sean necesarias en cada labor, se ejecutarán por los trabajadores que tengan las máquinas a su cuidado. El patrullado y vigilancia son funciones que contarán en el tiempo útil de los trabajadores, así como las interferencias por simultaneidad de funciones que se determinarán en cada caso por observación práctica.

f).- Al implantar las cargas de trabajo, con el propósito de que los operarios tengan un periodo de readaptación que les permita alcanzar las metas de producción calculadas, durante un lapso de cuatro semanas que se considerarán como de entrenamiento, percibirá el trabajador titular del puesto objeto del estudio el 100% que marca el Anexo número Uno de las Reglas Generales de Modernización.

g).- En cuanto los patrones hayan asignado a los trabajadores las funciones que deben ejecutar y hayan determinado la frecuencia con que deben repetirse tales funciones en los términos previstos en esta Regla, los mismos patrones, determinarán el número de máquinas y otras labores que deban atender los trabajadores, dividiendo el tiempo útil de trabajo entre el tiempo que necesite el trabajador para atender cada máquina, cada parte de máquina o cada labor que se le encomiende.

h).- Las funciones y los tiempos en que deben desempeñarse serán motivo de denominación expresa y de la cronometración correspondiente que hará el sindicato y el patrón bajo las siguientes bases:

1a.- El trabajador observado será valorado de acuerdo con su ritmo de trabajo concediendo un factor de nivelación de 100% para el trabajador normal.

2a.- Se tomarán las lecturas de los tiempos que el obrero utiliza para realizar la operación objeto de la medición.

3a.- Se sumarán estas lecturas omitiendo solamente aquellas que el analista marcó con un círculo al momento de estar efectuando el estudio por haber realizado el operario funciones dobles o incompletas y se promediarán.

4a.- El promedio obtenido se multiplicará por el factor de valorización que corresponda al trabajador observado, obteniéndose así el tiempo neto de la operación.

5a.- Al tiempo neto obtenido de acuerdo con el anterior procedimiento se le agregará un 16% para obtener el tiempo real de operación en el que ya van incluidas las concesiones para descanso y atención de las necesidades personales de los trabajadores.

6a.- Como no es posible definir en qué máquinas, la ausencia del trabajador, para satisfacer sus necesidades personales influye en los cálculos de producción, en cada fábrica y en cada máquina, patrón y sindicato harán los estudios correspondientes para que el salario del trabajador no se afecte.

7a.- El tiempo útil de trabajo de los obreros será de 100% de la jornada legal, observándose, en su caso, lo dispuesto por el Artículo 26 de este Contrato Ley.

REGLA CUARTA.- Cuando las funciones y frecuencias asignadas a un trabajador no sean bastantes para cubrir su tiempo útil de trabajo, podrán acumularse otras funciones similares a su especialidad y categoría y de no ser posible, cuando por imposibilidad de acumular funciones o cuando a pesar de la acumulación quede un tiempo restante de trabajo sin saturar, ese tiempo no reducirá el salario que deba pagarse al trabajador por el tiempo útil de trabajo y se denominará "tiempo no trabajado y disponible" el cual podrá en cualquier momento ser saturado por el patrón con otras funciones y/o frecuencias.

REGLA QUINTA.- A petición de cualquiera de las partes cuando un tiempo resulte inadecuado para el desempeño de una función éste se ampliará o disminuirá haciéndose la cronometración correspondiente en los términos del inciso h) de la Regla Tercera.

REGLA SEXTA.- El personal de planta que resulte sobrante por motivo de la modernización o remodelación de la Industria, por la aplicación de las Reglas Generales de Modernización o por cambio de los sistemas de trabajo en las fábricas, podrán ser reacomodados por el patrón en otros puestos y en otros turnos dentro de su especialidad. Si el reacomodo es a un puesto de salario igual o superior, el trabajador percibirá el salario del nuevo puesto y en caso de que el reacomodo sea en un puesto de categoría y salario inferior se requerirá la conformidad del trabajador y se le indemnizará con la diferencia computada sobre cuatro meses y además sobre veinte días de salario por cada año de servicios prestados

ininterrumpidamente, en la inteligencia de que no se tendrá por interrumpida la prestación de servicios por faltas debidas a permisos o enfermedades. En caso de que un trabajador de planta sea reacomodado en un turno eventual, no perderá su carácter de trabajador de planta. Los trabajadores que no puedan ser reacomodados por los patrones o que no acepten el reacomodo en un puesto de salario inferior serán desplazados dando preferencia a los trabajadores de mayor edad, mediante la indemnización a que se refiere el Artículo 439 de la Ley Federal del Trabajo, consistente en el pago del importe de cuatro meses de salario, más el importe de veinte días también de salario de cada año de servicios prestados ininterrumpidamente y la prima de antigüedad a que se refiere el Artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo, en los términos previstos en dicha disposición, en la inteligencia de que no se tendrá por interrumpida la prestación de servicios por faltas debidas a permisos o enfermedades.

El sindicato tendrá la intervención que le corresponde de acuerdo con la Ley y con este Contrato Ley en los casos previstos en la presente Regla.

REGLA SEPTIMA.- A los trabajadores que presten sus servicios en las fábricas total o parcialmente modernas o modernizadas en las cuales serán aplicables las presentes Reglas, se les pagará el Salario que resulte de aplicar las modalidades de salarios contenidas en ellas en función del porcentaje de eficiencia que desarrolle, sin perjuicio de lo establecido en la Regla Cuarta. Al efecto se considerará como el 100% de eficiencia del trabajador, la utilización total del tiempo útil que establece la Norma Séptima de la Regla Tercera con la ejecución completa de las funciones asignadas. Como Anexo número Uno se acompañan las Tarifas de salarios que regirán en las fábricas, secciones y departamentos modernos y modernizados de preparación de hilados e hilados, salarios que ya incluyen todos los aumentos acordados hasta la fecha.

REGLA OCTAVA.- El trabajador debe desarrollar una eficiencia de 100%, pero no incurrirá en responsabilidad cuando su eficiencia sea de 80%, que es la eficiencia mínima que se conviene.

REGLA NOVENA.- El Salario semanal de los trabajadores se determinará fundamentalmente en función del porcentaje de eficiencia que desarrolle, siendo esta eficiencia la proporción de las funciones y frecuencias que ejecuten en relación con las que el patrón les señale al determinarse las máquinas o labores que deban atender. No obstante, los patrones y los sindicatos de común acuerdo, podrán convenir el control de dicha eficiencia por otro sistema, cuando convengan controlar la eficiencia del trabajador por unidades de producción, se calculará la producción práctica de las máquinas que deba atender el trabajador, teniendo en cuenta sólo el tiempo que efectivamente trabajen las máquinas o partes de máquinas a su cuidado. El salario de la plaza de que se trate, dividido entre el 90% de la producción práctica determinada, dará el precio por unidad de producción.

Los precios por unidad de producción variarán cada vez que cambie el tiempo de trabajo de las máquinas, como consecuencia de que se modifiquen las frecuencias de las funciones encomendadas al trabajador, bien sea por cambios de las características de elaboración o por causas anormales que pudieran ocurrir en las fábricas o en las máquinas. Si los patrones y los sindicatos convienen en controlar la eficiencia de los trabajadores por otros sistemas, los presentará a los trabajadores de la manera más comprensible posible.

REGLA DECIMA.- La modernización de maquinaria o instalación de máquinas modernas a que se refieren estas Reglas Generales de Modernización, sólo podrá hacerse por las empresas cuando existan en las fábricas o se instalen en las mismas, condiciones de ventilación, temperatura, luminosidad e hidrometría y salubridad que la técnica aconseja para el Ramo Textil de Fibras Artificiales y Sintéticas.

REGLA DECIMA PRIMERA.- Para instruir a los trabajadores en la nueva organización de trabajo y en el manejo de las máquinas modernas o modernizadas, los patrones pondrán el personal técnico capacitado en la materia que va a enseñar por el tiempo que juzgue necesario.

REGLA DECIMA SEGUNDA.- Como el ausentismo de los trabajadores en las fábricas modernas o modernizadas paralizan un departamento o toda la fábrica con grave daño para el patrón y los trabajadores, queda obligado el sindicato a formar suficiente personal para cubrir las faltas temporales del personal de planta. En caso de que no existiera el personal suplente necesario para cubrir las vacantes que se presenten queda facultado el patrón para tomar provisionalmente al que tenga a la mano, inclusive empleados, mientras que el sindicato proporciona el suplente.

REGLA DECIMA TERCERA.- Las presentes Reglas son aplicables a las máquinas, secciones, departamentos y fábricas de preparación de hilados ya establecidos o que en lo futuro se establezcan con maquinaria moderna o modernizada.

REGLA DECIMA CUARTA.- Cuando las exigencias del mercado obliguen a modificar eventualmente el número de máquinas o unidades de máquinas asignadas a cada obrero, con el consiguiente aumento de personal de las fábricas respectivas, los trabajadores que ingresen con motivo de este aumento, tendrán el carácter de eventuales y no adquirirán planta.

REGLA DECIMA QUINTA.- El Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas, registrá en las fábricas modernas o modernizadas en los aspectos no previstos en estas Reglas.

REGLA DECIMA SEXTA.- Los trabajadores están obligados a cuidar y obtener buena calidad de producción para que en ningún caso salga ésta defectuosa, quedando obligados igualmente a dar aviso inmediato a su superior de los defectos que observa para su oportuna corrección.

REGLA DECIMA SEPTIMA.- La Comisión Nacional Bipartita de Cronometración de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas, tendrá las siguientes atribuciones:

- a).- Determinar las funciones y fijar los tiempos no contenidos en el catálogo correspondiente.
- b).- Resolver las controversias que surjan en alguna fábrica sobre la determinación de los tiempos de operación y en general sobre la aplicación de las disposiciones contenidas en este Capítulo que le sean sometidas por la empresa o el sindicato de la fábrica en que surgiera el conflicto.
- c).- Examinar y, en su caso, consignar a la Comisión de Vigilancia del Cumplimiento del Contrato Ley, cualquier convenio o acuerdo que celebre alguna empresa con el sindicato de la fábrica correspondiente y que sea violatorio de las disposiciones contenidas en este Capítulo, y
- d).- Las demás atribuciones que en este Capítulo se le señalen.

REGLA DECIMA OCTAVA.- La Comisión a que se refiere el Artículo anterior se integrará y funcionará de acuerdo con las siguientes Reglas:

I.- La Comisión constará de dos Sectores que son el patronal y el obrero, integrados por seis representantes titulares y sus suplentes respectivos, por cada uno de los Sectores, siendo nombrados los representantes obreros por cada una de las Centrales Obreras que integran la Unión Nacional de Federaciones y Sindicatos Obreros de la Industria Textil y los representantes patronales por sus respectivas Cámaras.

II.- Cada uno de los Sectores que integran la Comisión tendrán derecho a un voto, independientemente del número de personas físicas que esté presente por cada Sector. El voto de cada Sector se emitirá de acuerdo con la mayoría de las personas físicas que lo integran.

III.- Para que la Comisión actúe válidamente será indispensable que esté presente por lo menos, la mayoría de los miembros de cada Sector, en la inteligencia de que el Delegado de cualquiera de los Sectores que sin autorización de la Comisión falte a dos sesiones consecutivas, será dado de baja y sustituido por quien lo haya nombrado, en un término de sesenta días.

IV.- La Comisión conocerá de la demanda planteada, recibirá las pruebas ofrecidas y practicará las inspecciones que juzgue procedentes, debiendo dictar su resolución en un plazo que no excederá de sesenta días a partir de la fecha en que se inicie su intervención, salvo demora por causa imputable a la parte que haya planteado la demanda o consulta.

Las resoluciones que la Comisión dicte, tendrán efecto retroactivo a partir de la fecha de la demanda.

V.- En caso de desacuerdo entre los dos Sectores, cada uno de ellos, en término de setenta y dos horas, designará un árbitro técnico en la materia y dichos árbitros deberán dictar la resolución que proceda en un lapso no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de la aceptación de su cargo, si los árbitros no se ponen de acuerdo, ambos Sectores solicitarán del C. Secretario del Trabajo y Previsión Social, que designe a un árbitro técnico en la materia sobre la que va a arbitrar, el cual tomando en cuenta los estudios, pruebas y argumentos de cada uno de los Sectores, resolverá en definitiva en un lapso no mayor de treinta días a partir de la fecha en que acepte el cargo.

VI.- Todas las resoluciones que la Comisión dicte, deberán ser iguales cuando se refieren a denominar funciones y fijar tiempos de operaciones ejecutadas en condiciones iguales, sin embargo, la Comisión por causas supervinientes debidamente fundadas o como resultado de un mejor estudio de cualquier tema sujeto a resolución podría cambiar el sentido de las resoluciones que con anterioridad haya dictado, pero en todo caso deberá fundar debidamente dicho cambio.

VII.- Los patrones y los sindicatos se obligan a acatar cualquier acuerdo que dicte la Comisión por el que se autorice el acceso al interior de las fábricas y departamentos de ellas, a los miembros de la propia Comisión, la que también podrá acordar que sus miembros hagan todas las observaciones y estudios que sean necesarios, tanto en las máquinas como en los laboratorios para normar su criterio en los problemas que le sean turnados para su resolución, quedando obligados los patrones y sindicatos a dar las facilidades necesarias para que se efectúen dichas observaciones y estudios.

VIII.- La Comisión tendrá el carácter de permanente durante el tiempo de vigencia obligatoria de este Contrato Ley.

IX.- Los gastos de la Comisión, los de estancia y pasaje de sus miembros y los honorarios y gastos de los árbitros, serán cubiertos por el Sector Patronal.

X.- La Comisión actuará con sujeción al Reglamento Interior que para tal efecto elabore, en el cual incluirá las bases para impartir seminarios de capacitación sobre estudios de trabajo. A dicho seminario concurrirán tres trabajadores por cada Central que forman la Unión Nacional de Federaciones y Sindicatos Obreros de la Industria Textil; pagando las empresas el salario correspondiente a los participantes por el tiempo en que dure dicho seminario.

XI.- La Comisión queda integrada con las siguientes personas:

Por la C.R.O.C.: Propietario, Fermín Lara Jiménez y Suplente, Marciano Pérez Flores; por la C.R.O.M.: Leonardo Rodríguez Rosas, Propietario y Sergio Piña Durán, Suplente; por la C.G.T.: Raúl Moreno Izquierdo, Propietario, y Fidel Moreno García, Suplente; por la Federación Nacional del Ramo Textil y Otras Industrias: Propietario, José Rafael Ferrusca Martínez; por la C.T.M.: Miguel Angel Tapia Dávila, Propietario y Humberto Hernández Lucero, Suplente y por el Sector Patronal: propietarios: licenciados Fernando Zamanillo Noriega, Ernesto Bernal Espinosa de los Monteros, Fernando Yllanes Martínez y Luis Sánchez Ramos; Suplentes: ingeniero Gustavo Carrasco Salazar, Ing. José Saltiel Serotta, licenciado Max Camiro Vázquez y licenciado Marcelo Sánchez Fernández.

REGLA DECIMA NOVENA.- Estas Reglas de Modernización son revisables en los términos de Ley, o sea cada dos años, a solicitud de que cualquiera de ambas partes para introducir en ellas las modificaciones que vaya requiriendo, aprovechando para ello la experiencia ya adquirida por los patrones y trabajadores y la que adquieran en el futuro.

REGLA VIGESIMA.- En los departamentos de trabajo, deberán mantenerse las condiciones de ventilación, temperatura, luminosidad, hidrometría y salubridad necesarias para el buen funcionamiento de éstos, seguridad y salud de los trabajadores.

ANEXO NUMERO UNO

SALARIOS QUE REGIRAN EN LAS FABRICAS, SECCIONES Y DEPARTAMENTOS DE PREPARACION DE HILADOS E HILADOS, DE ACUERDO CON LAS REGLAS GENERALES DE MODERNIZACION

1.- CABO	\$214.26
2.- BATIENTERO	\$182.15
3.- CARDERO	\$182.15
4.- DESBORRADOR	\$182.15
5.- AFILADOR	\$182.15
6.- ESTIRADOR	\$182.15
7.- VELOCERO O FROTADOR	\$182.15
8.- TROCILERO	\$182.15
9.- MUDADOR	\$175.76
10.- DOBLADOR	\$182.15
11.- MADEJERO	\$182.15
12.- CONERO O BOBINADOR	\$182.15
13.- TORZALERO	\$182.15
14.- RIZADOR VAPORIZADO	\$182.15
15.- CORTADOR	\$182.15
16.- OPEN END	\$182.15
17.- TREN DE RIZADO O ENCONADO	\$182.15
18.- LIMPIADOR GENERAL	\$164.92
19.- ACARREADOR	\$163.98
20.- ACEITADOR	\$166.16

21.- BANDERO	\$164.92
22.- BARRENDERO O COMUNERO	\$149.37
23.- PEONES	\$149.37
24.- BOTERO	\$163.85
25.- CLASIFICADOR, REVISADOR, EMPACADOR DE PRODUCTOS TERMINADOS	\$155.24
26.- CLASIFICADOR Y EMPACADOR DE DESPERDICIOS	\$151.46

GRUPO ESPECIAL EN PREPARACION DE HILADOS E HILADOS

Los oficiales de las máquinas de este grupo serán clasificados dentro de él, percibiendo el salario resultante del Anexo número Uno, incrementado en la cantidad de \$2.00 (dos pesos 00/100 M.N.) diarios, cuando los equipos a su cuidado reúnan la doble característica de haber sido construidos por su fabricante en 1977, o en años posteriores y además tengan características avanzadas de tecnología para la realización de los procesos tradicionales con otros sistemas diferentes a los que se vienen usando, que traigan como consecuencia la realización automática o por la máquina de funciones antes realizadas por el trabajador y una mayor producción. Por lo que no caerán dentro de esta clasificación equipos construidos en 1977 o en los años posteriores que realicen procesos tradicionales con la tecnología tradicional. A partir de la vigencia de este Contrato la cantidad de \$2.40 (dos pesos 40/100 M.N.) se incrementará en el mismo porcentaje que en el futuro se otorgue, en forma general, a los Salarios de este Contrato.

NOTAS:

a).- Los presentes salarios no llevan incluido el séptimo día, pero en los mismos se encuentran ya incorporados todos los aumentos convenidos hasta el convenio de 8 de febrero de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de febrero de 2012.

b).- El aumento general pactado en esta revisión, se aplicará también sobre los salarios singulares superiores a los anteriormente fijados que existan en las fábricas.

c).- En los casos en que en alguna fábrica existan especialidades no comprendidas en el tabulador, al oficial de máquinas de la especialidad, se le cubrirá el salario que corresponda a la categoría de oficial.

TABLA INDICE DE FUNCIONES Y TIEMPOS

BATIENTE

Operaciones	Unidad	Tiempo de operación Minutos
1.- Mudar rollo	Rollo	0.1058
2.- Bajar cremallera con pedal	Rollo	0.1521
3.- Pesar rollo	Rollo	0.2064
4.- Pasar rollo a carro de depósito	Rollo	0.1465
5.- Ajustar conos	Operación	0.1546
6.- Anotar peso de rollo	Rollo	0.1159
7.- Marcar rollo con gis	Rollo	0.0689
8.- Meter varilla	Rollo	0.0992
9.- Alimentar cargadoras	Kilo	0.0343
10.- Echar a andar máquina	Operación	1.0647
11.- Deshacer rollo falso	Operación	1.0827
12.- Parar máquina	Operación	0.5443

CARDAS

Tiempo de operaciones

Operaciones	Unidad	Tiempo de operación Minutos
1.- Alimentar con rollo lleno	Operación	0.5330
2.- Alimentar con rollo incompleto	Operación	0.3906
3.- Componer rotura de cinta o velo accidental	Operación	0.3774

4.- Mudar bote	Bote	0.1071
5.- Acarrear bote vacío para mudar	Bote	0.1289
6.- Acarrear bote lleno	Bote	0.2209
7.- Sacudir toda la carda	Operación	2.7506
8.- Quitar desperdicio del nahual trasero	Operación	0.1381
9.- Quitar y llevar desperdicio de chapones	Carda	0.3452
10.- Llevar cepillo de carda a carda	Operación	0.1225
11.- Desborrar tambor	Operación	0.3476
12.- Componer velo de carda ya limpia	Operación	0.3435
13.- Desborrar cepillo rotativo	Operación	0.3757
14.- Desborrar doffer	Operación	0.3763
15.- Desborrar al vacío	Operación	0.9399

ESTIRADORES DE PASO**Tiempo de operaciones**

Operaciones	Unidad	Tiempo de operación Minutos
1.- Empalmar mecha y echar andar	Operación	0.1963
2.- Componer rotura delantera	Operación	0.4100
3.- Desatascar cilindro o rodillo	Operación	0.6563
4.- Mudar bote de producción	Bote	0.1200
5.- Alimentar botes llenos empalmando	Bote	0.1706
6.- Juntar gallos para completar bote	Gallos	0.2580
7.- Acarrear botes llenos	Bote	0.1666
8.- Acarrear botes vacíos	Bote	0.1090
9.- Caminar a operación	Operación de caminar	0.0960
10.- Limpiar limpiadores superiores	Chorro	0.1048
11.- Limpiar limpiadores inferiores	Chorro	0.1085
12.- Limpiar tapas de centinela	Chorro	0.0698
13.- Inspeccionar botes	8 Botes	0.0500

VELOCES**Tiempo de operaciones**

Operaciones	Unidad	Tiempo de operación Minutos
1.- Mudar.....	100 Husos	15.7025
2.- Acercar carro con bobina vacía	Operación	0.2431
3.- Llevar carro con bobina llena	Operación	0.4388
4.- Componer rotura pabito	Operación	0.4256
5.- Componer rotura mecha atrás	Operación	0.3673
6.- Componer rotura mecha adelante	Operación	0.3356
7.- Alimentar bote	Bote	0.3185
8.- Acarrear botes llenos	Bote	0.1666
9.- Acarrear botes vacíos	Bote	0.1090

10.- Juntar gallos para completar botes	Gallos	0.2580
11.- Caminar a operación	Operación de caminar	0.1000
12.- Desatascar rodillos	Operación	0.5500
13.- Limpiar nahual superior	100 Husos	2.1329
14.- Limpiar nahual inferior	100 Husos	3.1271
15.- Limpiar carro con cepillo	100 Husos	1.5888
16.- Limpiar carro inferior	100 Husos	2.0025
17.- Limpiar mesa	100 Husos	2.4013
18.- Limpiar tapas	100 Husos	1.0463
19.- Limpiar cabecera y punta de máquina	Operación	1.6900
20.- Inspección de botes	8 Botes	0.0500

TROCILES**Tiempo de operaciones**

Operaciones	Unidad	Tiempo de operación Minutos
1.- Alimentar carretes	Carrete	0.2509
2.- Pegar hebra	Operación	0.1393
3.- Desatascar rodillo o cilindro	Operación	0.3744
4.- Patrullar	1000 Husos	2.0489
5.- Parar la máquina y bajar la mesa	Operación	0.4318
6.- Mudar	100 Husos	3.0848
7.- Echar a andar la máquina y subir mesa	Operación	0.5506
8.- Completar máquina	Hebra	0.1271
9.- Marcar con gis	100 Husos	0.1445
10.- Llenar carro con canilla vacía	100 Canillas	0.8437
11.- Traer carro con canilla vacía	Operación	0.6313
12.- Llevar carro con canilla llena	Operación	0.8032
13.- Pasar tablita limpiadora	1000 Husos	3.0851
14.- Limpieza de tren de estiraje con pluma vibradora	1000 Husos	72.6557
15.- Pegar hebra sacando canilla	Hebra	0.2460
16.- Pegar hebra quitando borra del cursador	Hebra	0.2283
17.- Componer rotura de pabito	Operación	0.1978
18.- Quitar cursador usado	Operación	0.1871
19.- Poner cursador faltante	Operación	0.1535

CONERAS**Tiempo de operaciones**

Operaciones	Unidad	Tiempo de operación Minutos
1.- Alimentar primera canilla	Canilla	0.1280
2.- Alimentar canilla	Canilla	0.1522
3.- Componer rotura	Operación	0.1082

4.- Mudar cono	Cono	0.1674
5.- Limpiar gallo	Operación	0.0937
6.- Marcar cono	Cono	0.0268

DOBLADORAS**Tiempo de operaciones**

Operaciones	Unidad	Tiempo de operación Minutos
1.- Alimentar canilla y anudar	Canilla	0.1806
2.- Alimentar canilla y quitar falso	Canilla	0.2799
3.- Componer rotura	Operación	0.2508
4.- Mudar cono	Cono	0.1636
5.- Limpiar gallo	Operación	0.0916

TORZALES**Tiempo de operaciones**

Operaciones	Unidad	Tiempo de operación Minutos
1.- Alimentar	Paquete	0.2163
2.- Limpiar gallo	Operación	0.2931
3.- Componer rotura	Operación	0.2342
4.- Componer atascón	Operación	0.2150
5.- Patrullar	100 Husos	0.2809
6.- Cambiar de cursor	Operación	0.1961
7.- Parar máquina y bajar mesa	Operación	0.6191
8.- Mudar	100 Husos	5.1639
9.- Echar a andar y subir mesa	Operación	0.5638
10.- Marcar con gis	100 Husos	0.1434
11.- Marcar con gis	100 Husos	0.4154
12.- Llenar carro con canilla vacía	100 Canillas	0.8371
13.- Traer carro con canilla llena	Operación	0.6264
14.- Llevar carro con canilla llena	Operación	0.7969
15.- Engrasar anillo	100 Husos	1.1814
16.- Limpiar separadores	100 Husos	0.7674
17.- Limpiar mesa	100 Husos	0.5756

NOTA: En los tiempos contenidos en las presentes Tablas Índice y de Funciones y Tiempos se encuentran ya incorporados los tiempos correspondientes a las concesiones para descanso y atención de sus necesidades personales de los trabajadores.

CAPITULO II**PREPARACION DE TEJIDOS CON MAQUINARIA AUTOMATICA****CLAUSULA 2a.-**

1.- Enmalladores	\$164.45
2.- Horquilladores	\$164.45
3.- Trameros y/o trabajadores para alimentar de materia prima para trama a los telares sin lanzadera o telares de lanzadera con unifil	\$164.45

4.- Bateristas	\$164.45
5.- Despachador de trama.....	\$164.45
6.- Oficial limpiador de máquina de canilla.....	\$164.45
7.- Machuconero	\$175.30
8.- Mecánico de máquina unifil.....	\$201.65
9.- Aceitadores engrasadores	\$166.17
10.- Pulidor de peines	\$164.45
11.- Cortador de rollos o de telas	\$164.45
12.- Medidores	\$164.45
13.- Revisadores	\$164.45
14.- Limpiadores o lavadores de telares	\$164.45
15.- Pesadores	\$164.45
16.- Ayudantes en general	\$158.22
17.- Cargadores de telas	\$143.79
18.- Barrenderos	\$143.79

Tanto los correiteros como los tejedores que atiendan telares con unifil, no tienen obligación de hacer reparaciones a la máquina unifil.

Respecto del salario de aceitador o lubricador, tendrá el mismo salario que se convenga para esta especialidad en el Anexo número Uno de las Reglas Generales de Modernización.

a).- Canilleras, cabo atendiendo hasta doscientos cuarenta malacates (donde sea necesario) \$179.41 (ciento setenta y nueve pesos 41/100 M.N.), oficiales atendiendo hasta sesenta malacates \$165.41 (ciento sesenta y cinco pesos 41/100 M.N.).

b).- Urdido, oficiales urdidores \$199.19 (ciento noventa y nueve pesos 19/100 M.N.), ayudante (donde sea necesario) \$179.12 (ciento setenta y nueve pesos 12/100 M.N.).

c).- Engomado, oficiales engomadores \$199.19 (ciento noventa y nueve pesos 19/100 M.N.), ayudante (donde sea necesario) \$179.12 (ciento setenta y nueve pesos 12/100 M.N.).

d).- Atado y repaso, oficiales de máquinas atadora \$199.19 (ciento noventa y nueve pesos 19/100 M.N.), ayudante (donde sea necesario) \$179.12 (ciento setenta y nueve pesos 12/100 M.N.).

El oficial de máquina tufting tendrá el salario que actualmente disfrute, más el aumento general porcentual que se pacte al que se agregará \$9.96 (nueve pesos 96/100 M.N.) como aumento de nivelación.

Se reconoce como categorías para las fábricas en que existan, las de mecánico de los departamentos de urdido y engomado, a los cuales se les respetará el salario que vienen devengando, independientemente de los incrementos que se pactaron en esta revisión.

NOTA ACLARATORIA.- Para las tarifas aplicables a las especialidades de: urdido, engomado, atado y repaso, cuando se pague el salario a destajo o a eficiencia se estará a lo dispuesto por el artículo 44 del Contrato Ley de que se trata.

PREPARACION DE TEJIDO, TEXTURIZADO Y TORCIDO

1.- Cabo ajustador	\$206.22
2.- Ayudante de cabo ajustador	\$177.01
3.- Devanado.....	\$168.23
4.- Reunido.....	\$168.23
5.- Doblado.....	\$173.00
6.- Torcido	\$173.00
7.- Texturizado	\$173.00
8.- Madejeras	\$168.23

9.- Entorchadora	\$168.23
10.- Taslanizado.....	\$168.23
11.- Coneras	\$173.00
12.- Vaporizado	\$168.23
13.- Tintorería.....	\$168.23
14.- Aceitador o lubricador	\$168.23
15.- Operador de calderas	\$200.63
16.- Ayudante de operador de caldera	\$174.06
17.- Mecánico de primera.....	\$200.63
18.- Ayudante de mecánico.....	\$168.23
19.- Mudador en texturizado, en estirador y en devanado (donde los haya).....	\$156.43
20.- Auxiliar del departamento de control de calidad en texturizado (donde los haya)	\$156.43
21.- Filetero en texturizado y torcido (donde lo haya)	\$156.16
22.- Auxiliar de clasificación de hilo en texturizado (donde lo haya)	\$156.16
23.- Oficial de estirador en texturizado (donde lo haya)	\$168.23
24.- Seleccionador de tubos o bobinas (donde lo haya)	\$156.16
25.- Pulidor de carretes y/o tubos (donde lo haya).....	\$156.16
26.- Clasificador, seccionador y empacador de conos o bobina (donde lo haya).....	\$156.16
27.- Preparador de goma en el departamento de engomado (donde lo haya).....	\$164.87
28.- Pesador (donde lo haya).....	\$164.38
29.- Limpiador de máquinas (donde lo haya)	\$164.38

Las tarifas anteriores serán las mínimas aplicables en todos los departamentos o procesos de texturizado de cualquier fábrica, sea cual fuere la rama o actividad a que se dedique, respetando en todo caso los salarios superiores.

Las anteriores tarifas ya incluyen tanto los aumentos pactados en revisiones anteriores, como el acordado en esta revisión, las cuales han sido incorporadas a las mismas, quedando comprendidas en la jurisdicción de este Contrato Ley la Especialidad de Texturizado en todo tipo de maquinaria, por lo que las Tarifas que anteceden son de aplicación general y obligatoria en todas aquellas fábricas en que actualmente o en el futuro se efectúen procesos de texturizado, entendiéndose por tales que tengan por objeto, la transformación o rizado mediante medios mecánicos, físicos o químicos.

Los usos y costumbres en la forma de trabajo en esta rama, así como los estímulos o incentivos que existan en las distintas empresas se respetarán.

NOTA ACLARATORIA:

En aquellas fábricas en que se apliquen Cargas de Trabajo en las especialidades aquí mencionadas, el salario de los trabajadores será igual al señalado en el Anexo Uno de las Reglas Generales de Modernización para oficiales encargados de máquinas.

CAPITULO III

TEJIDOS DE MAQUINARIA AUTOMATICA

CLAUSULA 3a.- El número de telares que atenderán los tejedores, dependerá del estado de las máquinas y de la calidad de las materias primas.

CLAUSULA 4a.- El número de telares se determinará tomando en cuenta las operaciones que ejecute el tejedor, la frecuencia con que las haga y el tiempo que emplee para realizarlas, debiendo establecerse por la Comisión Mixta Obrero-Patronal, el tiempo útil de trabajo, así como el que empleará el trabajador para atender sus necesidades personales y para que el ritmo del trabajo no resulte fatigoso, tiempo que no da derecho al trabajador para ausentarse del lugar ni para parar sus máquinas de tal manera que el trabajador tenga una carga humana de trabajo.

CLAUSULA 5a.- Se crea una Comisión Mixta Obrero-Patronal integrada por:

Sector Patronal.

Cuatro representantes propietarios y cuatro suplentes que son:

Propietarios: Adolfo Kalach M., C Ernesto Bernal Espinoza de los Monteros, ingeniero Paul Davidof y Ricardo Gutiérrez de Alba.

Suplentes: licenciados Luis Sánchez Ramos, Octavio Carvajal Bustamante, Fernando Yllanes Martínez y Max Camiro.

Sector Obrero:

Un representante propietario y su suplente, designados por la C.T.M.: señores Miguel Angel Tapia Dávila y Humberto Hernández Lucero.

Un representante propietario y su suplente designados por la C.R.O.M. señores Leonardo Rodríguez Rosas y Sergio Piña Durán.

Un representante propietario y su suplente, designados por la C.R.O.C.: señores Fermín Lara Jiménez y Sebastián Moreno Tapia.

Un representante propietario y su suplente, designados por la C.G.T.: señores E. Raúl Moreno Izquierdo y Fidel Moreno García.

Un representante propietario y su suplente designados por la F.R.O.T.: el señor Senén Mayorico Carrasco Pérez y Raymundo López Troncoso

Un representante propietario y su suplente designados por la Federación Nacional del Ramo Textil y Otras Industrias: señor José Rafael Ferrusca Martínez y José Rogerio López Martínez.

Se conviene que el voto será por sectores y unitario, precedida por el funcionario que designe la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el que no tendrá voto, la Comisión tendrá por funciones entre otras:

Unificar los salarios de los trabajadores en todas aquellas factorías en donde utilicen maquinaria y/o fibra no previstas específicamente o se implanten nuevos sistemas de trabajo, la Comisión Mixta se encargará de fijar tarifas de salarios, normas de trabajo haciendo las cargas respectivas en un plazo de noventa días, las resoluciones que a este respecto dicte la Comisión Mixta Obrero-Patronal, pasarán a formar parte integrante del presente Contrato Ley, también resolverá las discrepancias que surjan en las fábricas para determinar el número de telares que deben atender los tejedores; en aquellas fábricas en que por cualquier circunstancia no se pongan de acuerdo empresa y sindicato, podrán asesorarse de las personas que ambos sectores estimen convenientes.

En los casos que empresa y sindicato convengan laborar por sistema de cargas de trabajo, la Comisión Mixta Obrero-Patronal deberá revisar y, en su caso, aprobar las tarifas de salarios, las funciones tiempos y frecuencias; entre tanto la Comisión Mixta Obrero-Patronal apruebe estos sistemas, normas y tarifas, las empresas y sindicatos relativos convendrán la base que fije.

En caso de desacuerdo entre los dos sectores de la Comisión Mixta Obrero-Patronal, nombrarán un árbitro cada uno de ellos a efecto de que ambos dicten la resolución que proceda. Si los árbitros no se ponen de acuerdo en el sentido de la resolución que deba dictarse, nombrarán a su vez, de común acuerdo, a un tercero para que dicte la resolución procedente; si no se ponen de acuerdo en el nombramiento del tercero, ambos sectores propondrán nuevos árbitros y solicitarán conjuntamente al C. Secretario del Trabajo y Previsión Social que designe quien de los dos árbitros anteriormente propuestos resolverá en definitiva.

Queda igualmente facultada la Comisión Mixta Obrero-Patronal para que los acuerdos que adopte con carácter general por unanimidad entre los sectores y que afecten a la industria, se incorporen al Contrato Ley formando parte del mismo y para lo cual desde ahora ambos sectores presentes en esta revisión y que representan a más de las dos terceras partes de patrones y trabajadores afectos a esta industria, facultan expresamente a la Comisión para que lleve a cabo lo anterior y, en su caso, para que solicite de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social la publicación de los acuerdos para que surtan los efectos legales consiguientes, en el Diario Oficial de la Federación. Se faculta igualmente a la Comisión para que dicte su Reglamento Interior de Labores.

Las resoluciones de la Comisión Mixta Obrero-Patronal, serán obligatorias para los sindicatos y patrones respectivos.

CLAUSULA 6a.- La eficiencia de las máquinas se computará por marcas, entendiéndose que una marca es igual a mil luchas.

CLAUSULA 7a.- Al asignarse a los tejedores el número de máquinas que deban llevar en los términos de la cláusula 4a. de este Convenio, el precio de la marca, hasta el 65% de la eficiencia teórica de los telares, se encontrará dividiendo el salario base semanal del trabajador, entre el número de marcas que deban rendir los telares al 65% de su eficiencia teórica.

CLAUSULA 8a.- Las marcas que excedan de 65% de la eficiencia teórica, se pagarán al precio encontrado con el procedimiento mencionado anteriormente, aumentado en un 5%.

CLAUSULA 9a.- Para los efectos de fijar el total de marcas diarias, de un tejedor al 65% de eficiencia teórica de la máquina, se descontará el tiempo que por causas imputables a las empresas hayan permanecido parados uno o más telares de dicha sección, pues los tiempos perdidos por dichas causas serán pagados por las empresas en los términos de los artículos 35 y 44 del presente Contrato Ley.

CLAUSULA 10a.- Las empresas, de común acuerdo con el sindicato, en cada fábrica precisarán cuál es el número de marcas que debe rendir cada telar al 65% de eficiencia y el precio a que se pague en las marcas excedentes a dicho 65%, determinación que se hará de acuerdo con las bases de este Contrato Ley cada vez que cambie la velocidad de los telares.

CAPITULO IV

NOTAS GENERALES APLICABLES A LA CLAUSULA REFERENTE A TEJIDO CON LA MAQUINARIA AUTOMATICA Y A CORREITEROS

CLAUSULA 11a.- En aquellos casos en que los patrones estén en posibilidad de asignar a los trabajadores un número mayor de telares, se hará la asignación y si con motivo de la misma sobrara algún trabajador, se procederá a su reacomodo, siendo éste obligatorio para los trabajadores cuando se haga en el mismo turno, o cuando pase de un segundo turno o un primer turno, y siendo optativo para los trabajadores cuando se trate de reacomodarlos del primer turno al segundo turno o en el tercero, o a uno del segundo turno en el tercero.

En caso de que no sea posible el anterior reacomodo o de que el trabajador no lo acepte cuando sea optativo para él, se le indemnizará con cuatro meses de salario y además con el importe de veinte días de salario por cada año de servicios prestados, además doce días por cada año de servicios por concepto de prima de antigüedad.

CLAUSULA 12a.- En las fábricas en que a la fecha se estén pagando tarifas más altas de las que aquí se convienen, se seguirán pagando las que estén en vigor.

Cuando el aumento de salarios se deba a la calidad del personal, al dejar de prestar sus servicios el titular del puesto, el suplente percibirá el salario que corresponda a esta tarifa.

CLAUSULA 13a.- Cuando el patrón ordene a un trabajador que trabaje en un telar que no haga cambios automáticos de canillas o lanzaderas, se le pagará sus servicios conforme a la tarifa de telares mecánicos.

CLAUSULA 14a.- Cuando las fábricas trabajen a maquila en el departamento de tejido, artisela y otra materia prima que provenga de una tercera persona física o moral, ésta y la persona propietaria de la fábrica, serán solidariamente responsables, respecto a los trabajadores, de las obligaciones derivadas del presente Contrato Ley. La materia prima y la tela producida garantizan el cumplimiento exacto de todas las prestaciones del Contrato Ley.

TRANSITORIAS

PRIMERO.- El personal encargado de las máquinas del departamento de preparación de Tejidos, Tejedores y Correiteros, seguirán atendiendo las máquinas o elementos de las máquinas que tienen a su cargo a petición de la empresa o sindicato se determinará el número de máquinas o elementos de máquinas que deban seguir atendiendo, sujetándose a las cifras y procedimientos establecidos en el capítulo III que se trata del tejido con maquinaria automática.

SEGUNDO.- Se sugiere como programa de trabajo para la Comisión Mixta Obrero Patronal, los puntos contenidos en la cláusulas 4a., 7a. y 8a. del presente Contrato Ley.

TEJIDO

NOTA: En razón de las discrepancias surgidas en la Comisión de Ordenamiento y Estilo para la forma de incorporar los aumentos de 30%, 20% y 10% del convenio de fecha 22 de abril de 1982 y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 18 de mayo del mismo año, el salario base del Tejedor que adelante se indica fue calculado con un 30% en cumplimiento del convenio indicado. Dicho salario base es de \$201.65 (doscientos un pesos 65/100 M.N.) para telares con lanzadera y de \$208.57 (doscientos ocho pesos 57/100 M.N.), para telares sin lanzadera.

En el caso de fábricas que por aplicación de dicho convenio, y en virtud de eficiencia o productividad haya aplicado percepciones distintas a las aquí pactadas se estará a lo dispuesto por el artículo 417 de la Ley Federal del Trabajo.

CLAUSULAS TRANSITORIAS CORRESPONDIENTES AL TEXTO INTEGRO DEL CONTRATO LEY

PRIMERA.- Las partes declaran que se encuentran debidamente incorporadas en este Contrato Ley todas las disposiciones contenidas en los convenios celebrados por las mismas con anterioridad a esta fecha y su vigencia será del día 9 de febrero de 2012 y hasta las 24 horas del día 8 de febrero de 2014, por lo tanto la próxima revisión salarial, de conformidad con el Artículo 419-bis de la Ley Federal, tendrá vigencia a partir del 9 de febrero de 2013.

SEGUNDA.- Las partes expresan que los salarios fijados en las Tarifas que forman parte de este Contrato Ley, están sin lo correspondiente al séptimo día, salvo excepciones expresamente consignadas en este Contrato Ley.

TERCERA.- En la última revisión integral del Contrato Ley, las partes convinieron un aumento general a los salarios de un 4.5% (CUATRO PUNTO CINCO POR CIENTO) del año 2012, el cual ya está incorporado en los salarios y tarifas que contiene este contrato, en los términos del Convenio de fecha 8 de febrero de 2012.

CUARTA.- Igualmente consignan las partes, que todos los salarios que estipula el presente Contrato Ley, ya contienen los aumentos aceptados por los representantes de las empresas y los representantes de los sindicatos, con motivo de revisiones integrales, revisiones salariales del Contrato Ley y aumentos de emergencia pactados hasta el 8 de febrero de 2012.

QUINTA.- Los aumentos forman parte del salario de todos y cada uno de los trabajadores para el efecto de todas las prestaciones legales y contractuales que establece este Contrato Ley y la Ley, asimismo los aumentos a que se refieren las Cláusulas Tercera y Cuarta Transitorias, quedan integradas al salario mínimo industrial quedando este salario en la cantidad de \$143.73 (CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 73/100 M.N), una vez incorporado el aumento señalado en la cláusula tercera transitoria.

SEXTA.- Los aumentos, salarios y prestaciones, así como las modificaciones al Contrato Ley, resultado de la revisión, entrarán en vigor el día 9 de febrero de 2012, siendo todo ello de cumplimiento obligatorio.

SEPTIMA.- De conformidad con lo acordado por las partes, con motivo de la Revisión Integral del Contrato Ley, con el fin de impulsar la competitividad y la subsistencia de las fuentes de trabajo, se ha convenido:

a).- Los trabajadores que ingresen a laborar en las empresas en las que es aplicable el Contrato Ley del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas a partir del día nueve de febrero de dos mil diez no tendrán derecho a disfrutar el descanso con goce de salario que otorga este Contrato (artículo 30), con excepción de los siguientes días: los días descansables que establece la Ley Federal del Trabajo, así como también el diez de mayo, quince de septiembre, doce de diciembre y veinticuatro de diciembre; tampoco gozarán de los días de aguinaldo (artículo 57) y vacaciones (artículo 31) que se estipula en el mencionado Contrato; no recibirán el bono de ayuda para compra de despensa (artículo 55) ni el fondo sindical (artículo 54) que se menciona en el Contrato; sino que únicamente tendrán derecho a recibir las prestaciones económicas contenidas en la Ley Federal del Trabajo. El presente Contrato seguirá vigente y se aplicará para todos los trabajadores sindicalizados que se encuentren laborando en las fábricas ya sean trabajadores de planta o eventuales así como los que hayan sido contratados con anterioridad al día nueve de febrero del año dos mil diez.

b).- Los trabajadores ya sean de planta o eventuales sindicalizados, que estén actualmente laborando en las empresas percibirán los salarios y prestaciones económicas sociales que estipula este Contrato Ley.

c).- Los trabajadores que fueron eventuales, que sean recontratados por las empresas con posterioridad al nueve de febrero de dos mil diez, percibirán las prestaciones económicas sociales que rige este Contrato Ley, así como los salarios y tarifas que están estipulados en este Contrato, también, las que fueran superiores derivadas de convenios en cada una de las empresas sujetas a este Contrato Ley.

d).- Los trabajadores de nuevo ingreso percibirán los salarios del tabulador y tarifas que estipula este Contrato Ley.

SECRETARIA DE TURISMO

CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Baja California.

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MTRA. GLORIA R. GUEVARA MANZO, CON LA INTERVENCION DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, LIC. FERNANDO OLIVERA ROCHA, Y DEL COORDINADOR DE LOS PROGRAMAS MEXICO NORTE Y MUNDO MAYA, LIC. AMADO CONTRERAS WONG, EN SUPLENCIA DE LA AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL LIC. JOSE GUADALUPE OSUNA MILLAN, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. CUAUHTEMOC CARDONA BENAVIDES, CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, C.P. MANUEL FRANCISCO G. AGUILAR BOJORQUEZ; DEL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, C.P. CARLOS FLORES VASQUEZ; DEL SECRETARIO DE TURISMO, LIC. JUAN B. TINTOS FUNCKE, Y DEL DIRECTOR DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL, LIC. JESUS EDGARDO CONTRERAS RODRIGUEZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. El presente Convenio está sujeto y quedará condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP (en lo sucesivo DGPYP "B"), para que la SECTUR reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que en su oportunidad se anexará fotocopia del oficio correspondiente, para que forme parte integrante de este Convenio.

DECLARACIONES

I. De la SECTUR:

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos: 26 y 42, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 4 de la Ley General de Turismo.
- I.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, en su caso; en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- I.3 Que la Secretaria de Turismo, Mtra. Gloria R. Guevara Manzo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5 fracciones XVI y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4 Que el Subsecretario de Operación Turística, Lic. Fernando Olivera Rocha, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6 fracciones VI, VIII y X, y 7 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.5 Que el Coordinador de los Programas México Norte y Mundo Maya, Lic. Amado Contreras Wong, comparece a este acto en suplencia de la ausencia del Director General de Programas Regionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, por lo que cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 12 fracción X, y 16 fracciones III, IV y V del Reglamento antes citado.
- I.6 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Presidente Masaryk número 172, colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11580, México, D.F.

II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

II.1 Que el Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

II.2 Que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, así como conducir la planeación estatal del desarrollo, por lo que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40, párrafo primero y 49 fracciones XX, XXI y XXV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 3, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, así como 15 fracción I, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.

II.3 Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 párrafo segundo y 19 fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría General de Gobierno es la dependencia de la administración pública centralizada a la que le corresponde, entre otras atribuciones, asistir jurídicamente al Poder Ejecutivo en todos los negocios en que intervenga como parte, que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico.

En representación de la Secretaría General de Gobierno, comparece su titular, con base en lo señalado en los artículos 5 y 6 fracción XXVIII de su Reglamento Interno.

II.4 Que de conformidad con los artículos 17 fracción III y 24 fracciones I, XIII, XVI y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Planeación y Finanzas es la dependencia de la administración pública centralizada, que tiene entre sus atribuciones, coordinar la planeación del desarrollo estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación, con base en el presupuesto anual de egresos, llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, así como efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado; planear e integrar los programas de inversión de la administración pública centralizada y paraestatal, y los derivados de convenios o de acciones concertadas de desarrollo integral que con tal fin celebre el Gobierno del Estado con la Federación y los municipios, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos.

En representación de la Secretaría de Planeación y Finanzas comparece su titular, con base en lo dispuesto por los artículos 8 y 10 fracciones I, XX y XXXI, de su Reglamento Interno.

II.5 Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 fracción V y 27 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano es la dependencia de la administración pública centralizada que tiene entre sus atribuciones coordinar la ejecución de los programas referentes a obras públicas, de acuerdo con los objetivos y metas que establezcan el Plan Estatal de Desarrollo y el Gobernador del Estado.

En representación de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano comparece su titular, con base en lo dispuesto por los artículos 9 y 10 fracción IX de su Reglamento Interno.

II.6 Que según lo establecido en los artículos 17 fracción VIII y 30 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Turismo es la dependencia de la administración pública centralizada que tiene entre otras atribuciones, organizar, promover y coordinar programas, proyectos y actividades para desarrollar el potencial turístico del Estado; de acuerdo con los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo.

En representación de la Secretaría de Turismo, comparece su titular con base en lo dispuesto en los artículos 5 y 6 fracción X de su Reglamento Interno.

II.7 Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 fracción XVIII y 25 fracciones I, III, V y XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental es la dependencia de la administración pública centralizada que tiene entre sus atribuciones planear, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental de la Administración Pública Estatal; vigilar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización, así como asesorar y apoyar a los órganos de control interno de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado; comprobar el cumplimiento, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio y fondos y valores de la propiedad o al cuidado de las mismas.

En representación de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental comparece su titular, con base en lo dispuesto por los artículos 6, 7 fracción V, de su Reglamento Interno.

- II.8** Que conforme a los artículos 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 11, 40 y 64 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, y 4 y 5 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio Gasto Público del Estado de Baja California, las dependencias y entidades de la administración pública estatal, deben planear y conducir su programación, presupuestación y ejercicio del gasto público, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo aprobado y los programas que de éste deriven, así como a los que fije el Gobernador del Estado.
- II.9** Que según lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, el Ejecutivo del Estado podrá celebrar convenios de coordinación con el Gobierno Federal para coadyuvar, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y estatal; y para que las acciones a realizarse por la Federación y el Estado se planeen e instrumenten de manera conjunta.
- II.10** Que de conformidad con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2008-2013, la actividad turística es compleja y dinámica, generadora de desarrollo económico y social, promueve la cultura, la integración familiar y el desarrollo de comunidades. De igual manera conforme al referido Plan, la importancia que tiene el turismo para Baja California, se puede traducir en las contribuciones de esta actividad al logro de los siguientes objetivos del desarrollo estatal: como creador de empresas en el sector servicios y de manera indirecta en la construcción, como impulsor del desarrollo urbano al propiciar la información de distritos turísticos urbanos asociados a la aglomeración de establecimientos comerciales y de servicios que constituyen puntos desde los cuales se articula la vida urbana en las principales ciudades del Estado; como base de encadenamientos entre las actividades de servicios y comercio en el ámbito regional e internacional, y como agente promotor del cuidado, apreciación y valoración del patrimonio natural y cultural.
- II.11** Que considerando lo anterior, uno de los objetivos previstos en el precitado Plan consiste en fomentar el desarrollo de la actividad turística en el Estado de manera sustentable y competitiva, impulsando la implementación e integración del sector, sumando productos turísticos de calidad y la promoción de proyectos estratégicos que estimulen la participación de la sociedad y el respeto al medio ambiente, y promuevan la consolidación de una cultura que contribuya a posicionar a Baja California como uno de los principales destinos turísticos del país.
- II.12** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 994, tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo, en el Centro Cívico Comercial Mexicali, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 5, 16, 22, 37, 38 y 39 de la Ley General de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento; así como en los artículos 1, 4, 40 primer párrafo y 49 fracciones XXII y XXV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 3, 5, 6, 7, 17 párrafo segundo, y fracciones III, V, VIII y XVIII, 19 fracción XIV, 24 fracciones I, XIII, XVI y XVII, 25 fracciones I y V, 27 fracción I y 30 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, 15 fracción I, 40, 64 y 65, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California; 4, de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California; 5 y 6 fracción XXVIII, del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno; 8 y 10 fracciones I, XX y XXXI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas, 9 y 10 fracción IX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, 6 y 7 fracción V, del Reglamento Interno de la Dirección General de Control y Evaluación Gubernamental, 5 y 6 fracción X del Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de programas o proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, para el ejercicio fiscal 2012; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas o proyectos y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROYECTOS DE DESARROLLO	\$117,000,000.00
TOTAL	\$117,000,000.00

Los programas y proyectos a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales para Desarrollo Turístico, por la cantidad de \$58'500,000.00 (cincuenta y ocho millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a la SECTUR, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para Desarrollo Turístico, la cantidad de \$58'500,000.00 (cincuenta y ocho millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los programas y proyectos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá establecer una subcuenta productiva específica por cada aportante.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARAMETROS

Para proyectos de desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

Para programas de apoyo mercadológico, los recursos se destinarán a la realización de estudios de mercado turístico; de campañas de promoción y publicidad turística a nivel nacional e internacional; de campañas de formación para prestadores de servicios turísticos; de relaciones públicas; así como para la concertación de acciones para incrementar las rutas aéreas, marítimas y terrestres hacia dichos destinos.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de SECTUR y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán a los programas y proyectos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan y que se especifican en el Anexo 4 del presente Convenio.

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Apoyar el desarrollo turístico municipal, estatal y regional.	Realización de proyectos de desarrollo turístico y programas de promoción.	I.- Formulación de convenio. II.- Cumplimiento de aportaciones. III.- Cumplimiento del programa de trabajo. IV.- Ejercicio presupuestal.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva al desarrollo turístico de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse a los programas o proyectos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los programas y proyectos previstos en la Cláusula Primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta el Uno al Millar del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- LA ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en el Anexo 3.
- II. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los programas y proyectos turísticos establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio.
- III. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con los municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.
- IV. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los programas y proyectos previstos en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en correspondencia con la instancia ejecutora local.
- V. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas a la SECTUR, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada y validada por la propia Secretaría de Planeación y Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por la SECTUR y, en su caso, por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

- VI. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.
- VII. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los programas y proyectos a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

- VIII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- IX. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de los programas y proyectos previstos en este instrumento.
- X. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los programas y proyectos previstos en este instrumento.
- XI. Informar a la SECTUR, a más tardar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre las aportaciones que realice.
- XII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con SECTUR sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.
- XIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XIV. Presentar a SECTUR, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPyP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2013, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos, y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2012.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de SECTUR, se obliga a:

- I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.
- III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio corresponderá a la SECTUR, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura del Estado de Baja California.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA REASIGNACION DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera la SECTUR.

Previo a que la SECTUR determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2012, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de los programas y proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2012, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la Cláusula Sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial del Estado de Baja California, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, difundirá en su página de Internet los programas y proyectos financiados con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, ratifican su contenido y efectos, por lo que lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, el día treinta del mes de marzo de dos mil doce.- Por el Ejecutivo Federal Sector: la Secretaria de Turismo, **Gloria R. Guevara Manzo.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Operación Turística, **Fernando Olivera Rocha.-** Rúbrica.- El Coordinador de los Programas México Norte y Mundo Maya, en suplencia de la ausencia del Director General de Programas Regionales, **Amado Contreras Wong.-** Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California: el Gobernador del Estado, **José Guadalupe Osuna Millán.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Cuauhtémoc Cardona Benavides.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez.-** Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, **Carlos Flores Vásquez.-** Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Juan B. Tintos Funcke.-** Rúbrica.- El Director de Control y Evaluación Gubernamental, **Jesús Edgardo Contreras Rodríguez.-** Rúbrica.

**CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS EJERCICIO 2012
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PROYECTOS DE DESARROLLO TURISTICO Y DE ESTRATEGIA SECTORIAL**

ANEXO No. 1

No.	Nombre del Proyecto	Monto Federal	Monto Estatal	Total
1	Programa Integral de Competitividad del Sector Turístico 2012.	\$1,000,000		\$1,000,000
2	Fase V, Construcción y equipamiento del Centro Metropolitano de Convenciones de Tijuana-Playas de Rosarito-Tecate.	\$26,500,000	\$58,500,000	\$85,000,000
3	4a. Etapa del Centro de Convenciones del CEART (Centro Estatal de las Artes).	\$12,000,000		\$12,000,000
4	2a. Etapa de Remodelación, Equipamiento del Malecón y Centro de San Felipe.	\$10,000,000		\$10,000,000
5	2a. Etapa del Programa de Señalización Turística Estatal	\$1,000,000		\$1,000,000
6	2a. Etapa Estudio Observatorio Turístico para la Frontera Norte.	\$6,000,000		\$6,000,000
7	Equipamiento e Infraestructura para el Aeropuerto Internacional de San Felipe Fase I.	\$2,000,000		\$2,000,000
7	TOTAL	\$58'500,000	\$58'500,000	\$117'000,000

ANEXO No. 2

CALENDARIO DE APORTACIONES
DEL EJECUTIVO FEDERAL

ESTADO	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACION
BAJA CALIFORNIA	85101.2	A PARTIR DEL MES DE ABRIL DE 2012	\$58'500,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
		TOTAL	\$58'500,000.00

ANEXO No. 3

CALENDARIO DE APORTACIONES
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ESTADO	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACION
BAJA CALIFORNIA		A PARTIR DEL MES DE ABRIL DE 2012	\$58'500,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
		TOTAL	\$58'500,000.00

ANEXO No. 4

INDICADORES DE GESTION

I.- Información Básica del Indicador: Formulación del Convenio

Dimensión que atiende: Calidad.

Frecuencia de Cálculo: Mensual.

Forma de Medirlo:

Calculando el porcentaje de avance de actividades de acuerdo con su importancia ponderada.

- Elaboración 25%
- Conciliación-Revisión 25%
- Autorización 50%

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Elaboración	Carta de intención	Secretaría de Turismo
Conciliación-Revisión.	Monto de aportaciones, fechas y programas de trabajo.	Instancias involucradas.
Autorización	Convenio revisado	Autoridades involucradas

Descripción de Variables:

Elaboración: Es la descripción detallada del Convenio de Coordinación, considerando convenios anteriores y la guía para la elaboración de indicadores.

Conciliación-Revisión: Es la revisión del Convenio por parte de las instancias involucradas, a fin de conciliar el programa de trabajo, monto y fechas de aportación.

Autorización: Es la obtención de firmas de las partes involucradas.

Nivel actual, a la fecha de medición: _____

Meta y Fecha estimada de cumplimiento: _____

Observaciones:

II. Información Básica del indicador: Cumplimiento de Aportaciones

Dimensiones que atiende: Eficiencia, Alineación de Recursos.

Frecuencia de Cálculo: Mensual.

Forma de Medirlo: Calculando el porcentaje de avance en el cumplimiento de aportaciones.

Recursos entregados por instancia/Recursos comprometidos por instancia

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Recursos comprometidos por instancia.	Convenio de Coordinación.	Instancias involucradas.
Recursos entregados por instancia.	Recibos oficiales de aportaciones.	Instancias involucradas.

Descripción de Variables:

Recursos comprometidos por instancia: Se refiere a los recursos comprometidos suscritos en el convenio de coordinación.

Recursos entregados por instancia: Se refiere a los recursos aportados por cada una de las instancias, establecidos en el convenio.

Nivel actual, a la fecha de medición: _____

Meta y Fecha estimada de cumplimiento: _____

Observaciones:

La entidad deberá enviar a la SECTUR los resultados de la medición del "Nivel actual a la fecha de medición" y "Meta y fecha estimada de cumplimiento", con la periodicidad establecida en este formato.

III.- Información Básica del Indicador: Cumplimiento del Programa de Trabajo

Dimensión que atiende: Eficiencia.

Frecuencia de Cálculo: Trimestral.

Forma de Medirlo: Calculando el avance de actividades.
Avance Físico/Resultados esperados

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance físico.	- Convenio de Coordinación. - Reporte de la entidad.	Instancias involucradas.
Resultados esperados.	- Convenio de Coordinación. - Reporte de la entidad.	Instancias involucradas.

Descripción de Variables:

Avance Físico: Son las acciones realizadas, de conformidad con las descritas en el Programa de Trabajo.

Resultados Esperados: Son las acciones que se deben realizar conforme a lo establecido en el Programa de Trabajo.

Nivel actual, a la fecha de medición: _____

Meta: _____ % estimado para el _____

Observaciones:

La entidad deberá enviar a la SECTUR los resultados de la medición del "Nivel actual a la fecha de medición" y "Meta y fecha estimada de cumplimiento", con la periodicidad establecida en este formato.

IV.- Información Básica del Indicador: Ejercicio Presupuestal.

Dimensión que atiende: Eficiencia.

Frecuencia de Cálculo: Mensual.

Forma de Medirlo: Calculando el avance del ejercicio presupuestal.
% de avance financiero.

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance financiero.	- Convenio de Coordinación. - Reporte de la entidad.	Instancias involucradas.

Descripción de Variables:

Avance Financiero: Es el cumplimiento porcentual de los recursos financieros ejercidos con respecto al programa establecido.

Nivel actual, a la fecha de medición: _____

Meta: _____ % estimado para el _____

Observaciones:

La entidad deberá enviar a la SECTUR los resultados de la medición del "Nivel actual a la fecha de medición" y "Meta y fecha estimada de cumplimiento", con la periodicidad establecida en este formato.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 010

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta, LA-002000999-N76-2012 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Constituyentes número 1001, edificio C-3, ala Norte, planta baja, colonia Belem de las Flores, código postal 01110, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono 50934800, extensión 6262, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 18:00 horas.

No. de licitación	LA-002000999-N76-2012.
Objeto de la licitación	"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de bombeo, instalaciones hidrosanitarias, cisternas, depósitos de agua, hidrantes y redes contra incendio".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/junio/2012.
Junta de aclaraciones	15/junio/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	11/junio/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/junio/2012, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 7 DE JUNIO DE 2012.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. LETICIA MENDOZA VARGAS
RUBRICA.

(R.- 348544)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES PRESENCIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 002/2012

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32, y 45 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 segundo párrafo, 34 y 35 de su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en los siguientes procedimientos licitatorios, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para obtención en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, para consulta en avenida Mariano Arista 1278, colonia Nueva, Mexicali, Baja California, los días de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación, de 8:00 a 16:00 horas.

Licitación pública nacional presencial número LO-020000885-N6-2012

Descripción de la licitación	Construcción de 30,546.78 m ² de piso firme de concreto hidráulico premezclado, a realizarse en 939 viviendas de 58 localidades del Municipio de Ensenada, en el Estado de Baja California.		
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2012	Junta de aclaraciones	13/06/2012, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2012, 10:00 Hrs.	Visita a instalaciones	7/06/2012, 10:00 Hrs.

Licitación pública nacional presencial número LO-020000885-N7-2012

Descripción de la licitación	Construcción de 34,209.58 m ² de piso firme de concreto hidráulico premezclado, a realizarse en 1,047 viviendas de 62 localidades del Municipio de Ensenada, en el Estado de Baja California.

Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2012	Junta de aclaraciones	13/06/2012, 12:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2012, 13:30 Hrs.	Visita a instalaciones	7/06/2012, 10:00 Hrs.

Licitación pública nacional presencial número LO-020000885-N8-2012

Descripción de la licitación	Construcción de módulos sanitarios, en 100 viviendas de 7 localidades del Municipio de Tijuana, en el Estado de Baja California.		
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2012	Junta de aclaraciones	13/06/2012, 15:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2012, 15:30 Hrs.	Visita a instalaciones	7/06/2012, 10:00 Hrs.

- Los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en la sala de juntas de las oficinas de la Delegación Federal en el Estado de Baja California, ubicadas en el domicilio anteriormente señalado, con excepción de la visita al sitio de realización de los trabajos, cuyo punto de reunión se especifica en el numeral 3 de cada convocatoria.

MEXICALI, B.C., A 5 DE JUNIO DE 2012.

DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN BAJA CALIFORNIA

LIC. CARLOS ALBERTO TORRES TORRES

RUBRICA.

(R.- 348708)

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

Por disposición del Servicio de Administración Tributaria, ya no es posible recibir los pagos para las publicaciones mediante la forma SAT 5. La única forma de pago autorizada para realizar trámites es mediante el esquema e5cinco del SAT. Usted puede consultar toda la información respecto a este sistema de pago en la página del Diario Oficial de la Federación, www.dof.gob.mx, seleccionando en el logotipo de e5cinco que se encuentra en el margen izquierdo de la misma.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

DIRECCION LOCAL NAYARIT

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002/2012**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas que se publicaron en CompraNet el día 7 de junio de 2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Unidad Licitadora de Obra Pública y Control Técnico de la Dirección Local Nayarit, sita en avenida Insurgentes Oriente número 1050, 2o. piso, colonia José Ma. Menchaca, en Tepic, Nayarit, código postal 63150, teléfono (311) 214 25 05, extensiones 1410 y/o 1320, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas.

Licitación No. LO-016B00997-N8-2012

Descripción de la licitación	Supervisión y control de calidad de las obras: Rehabilitación del canal principal margen derecha del Río San Pedro de los tramos del km 17+600 al 19+181, del km 19+196 al 20+500 y del km 20+500 al 21+745 y rehabilitación del tramo a base de entubamiento para la interconexión del canal lateral km 7+640 con el canal principal San Pedro en el km 12+760, Municipio de Rosamorada, Estado de Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Visita al lugar de los trabajos	13/06/2012, 7:00 horas.
Junta de aclaraciones	14/06/2012, 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2012, 9:00 horas.

Licitación No. LO-016B00997-N9-2012

Descripción de la licitación	Rehabilitación canal principal San Pedro del km 17+600 al 19+181 de la margen derecha del Río San Pedro, Municipio de Rosamorada, Estado de Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Visita al lugar de los trabajos	13/06/2012, 7:00 horas.
Junta de aclaraciones	14/06/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/06/2012, 9:00 horas.

Licitación No. LO-016B00997-N10-2012

Descripción de la licitación	Rehabilitación canal principal San Pedro del km 19+196 al 20+500 de la margen derecha del Río San Pedro, Municipio de Rosamorada, Estado de Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Visita al lugar de los trabajos	13/06/2012, 7:00 horas.
Junta de aclaraciones	14/06/2012, 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/06/2012, 9:00 horas.

Licitación No. LO-016B00997-N11-2012

Descripción de la licitación	Rehabilitación canal principal San Pedro del km 20+500 al 21+745 de la margen derecha del Río San Pedro, Municipio de Rosamorada, Estado de Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Visita al lugar de los trabajos	13/06/2012, 7:00 horas.
Junta de aclaraciones	14/06/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/06/2012, 9:00 horas.

Licitación No. LO-016B00997-N12-2012

Descripción de la licitación	"Rehabilitación y/o modernización a base de entubamiento para la interconexión del canal lateral km 7+640 con el canal principal San Pedro en el km 12+760, de la unidad de riego margen derecha del Río San Pedro del Distrito de Riego 043, Estado de Nayarit, dentro del Municipio de Rosamorada, Nayarit."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Visita al lugar de los trabajos	13/06/2012, 7:00 horas.
Junta de aclaraciones	14/06/2012, 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/06/2012, 9:00 horas.

- Las propuestas de las licitaciones anteriores podrán presentarse a través de medios remotos de comunicación electrónica.

TEPIC, NAY., A 7 DE JUNIO DE 2012.
DIRECTOR LOCAL NAYARIT
DR. RAFAEL OROZCO MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 348492)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
DIRECCION LOCAL SAN LUIS POTOSI
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA
CONVOCATORIA N7
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta número LA-016-B00048-N7-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Himno Nacional número 2032, 1er. piso, colonia Tangamanga, código postal 78269, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono 01 444-102-52-00-1130, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de una máquina excavadora sobre orugas con motor diesel de 165 HP, para la Comisión Nacional del Agua, Dirección Local San Luis Potosí.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	21/06/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27/06/2012, 11:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 7 DE JUNIO DE 2012.
DIRECTOR LOCAL EN SAN LUIS POTOSI
ING. RICARDO EUGENIO GARZA BLANC
RUBRICA.

(R.- 348578)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA NOROESTE
DIRECCION GENERAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 10, 13, 26 fracción 1, 27 fracción 1 y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2 y 18 de su Reglamento; 1, 12 Bis, 12 Bis 1, 12 Bis 2 fracción VI, 12 Bis 4 y 12 Bis 6 fracciones IV y V de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 6 segundo y cuarto párrafos fracción IX, 9 fracción II, 10 último párrafo, 11 apartado B, fracción V, 73 fracciones IV y VI] inciso a), del Reglamento interior de la Comisión Nacional del Agua, primero y segundo fracción IX del "Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de los organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2010, primero del "Acuerdo por el que se determinan los montos máximos de los contratos de adquisiciones, de arrendamiento, de servicios, de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, que pueden suscribir los subdirectores y coordinadores generales en su nivel nacional, los directores generales de los organismos de cuenca y directores de las direcciones locales en el nivel regional hidrológico-administrativo, en la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2010, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante el Organismo de Cuenca Noroeste, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la adjudicación de un contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, mediante el mecanismo de evaluación binario, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimiento siguientes:

Licitación pública nacional electrónica número LO-016B00011-N35-2012

Objeto de la licitación	Encauzamiento y rectificación del Río Sahuaripa, para protección de áreas productivas en un tramo de 2.5 km (presa derivadora Santo Tomás- ur Sahuaripa), Municipio de Sahuaripa, Estado de Sonora.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
La fecha de publicación en CompraNet 5.0 será	24 de mayo de 2012.
La publicación en el DOF será	29 de mayo de 2012.
Visita a instalaciones	29 de mayo de 2012, 8:00 Hrs.
Lugar reunión visita	Oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagícola del Organismo de Cuenca Noroeste de la Comisión Nacional del Agua, sita en Paseo de la Cultura y Comonfort, Edificio México, 3er. Nivel, colonia Villa de Seris, Hermosillo, Sonora.
Junta de aclaraciones	30 de mayo de 2012, 9:00 Hrs.
Lugar reunión junta de aclaraciones	Oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagícola del Organismo de Cuenca Noroeste de la Comisión Nacional del Agua, sita en Paseo de la Cultura y Comonfort, Edificio México, 3er. Nivel, colonia Villa de Seris, Hermosillo, Sonora.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de junio de 2012, 8:30 Hrs.
Plazo de ejecución	77 días naturales.

Licitación pública nacional electrónica número LO-016B00011-N38-2012

Objeto de la licitación	Revestimiento con concreto del canal principal margen derecha del km 81+220 al 84+626 (3.41 kms), en el Distrito de Riego No. 038, Río Mayo, Municipio de Huatabampo, Estado de Sonora.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
La fecha de publicación en CompraNet 5.0 será	24 de mayo de 2012.

La publicación en el DOF será	29 de mayo de 2012.
Visita a instalaciones	31 de mayo de 2012, 8:00 Hrs.
Lugar reunión visita	Oficinas de la Residencia General Proyecto Fuerte Mayo, sita Pesqueira y Jiménez s/n, Col. Centro, Navojoa, Sonora.
Junta de aclaraciones	31 de mayo de 2012, 13:00 Hrs.
Lugar reunión junta de aclaraciones	Oficinas de la Residencia General Proyecto Fuerte Mayo, sita Pesqueira y Jiménez s/n, Col. Centro, Navojoa, Sonora.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de junio de 2012, 8:30 Hrs.
Plazo de ejecución	90 días naturales.

Licitación pública nacional electrónica número LO-016B00011-N39-2012

Objeto de la licitación	Revestimiento con concreto del canal San Ignacio del km 0+000 al 2+000 (2.0 kms), en el Distrito de Riego No. 038, Río Mayo, Municipio de Navojoa, Estado de Sonora.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
La fecha de publicación en CompraNet 5.0 será	24 de mayo de 2012.
La publicación en el DOF será	29 de mayo de 2012.
Visita a instalaciones	31 de mayo de 2012, 8:00 Hrs.
Lugar reunión visita	Oficinas de la Residencia General Proyecto Fuerte Mayo, sita Pesqueira y Jiménez s/n, Col. Centro, Navojoa, Sonora.
Junta de aclaraciones	31 de mayo de 2012, 14:00 Hrs.
Lugar reunión junta de aclaraciones	Oficinas de la Residencia General Proyecto Fuerte Mayo, sita Pesqueira y Jiménez s/n, Col. Centro, Navojoa, Sonora.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de junio de 2012, 8:30 Hrs.
Plazo de ejecución	90 días naturales.

Licitación pública nacional electrónica número LO-016B00011-N41-2012

Objeto de la licitación	Entubamiento del canal lateral km 27+045 del canal principal Fuerte Mayo del km 1+375 al 2+540, en la unidad de Riego Fuerte Mayo No. 1, en el Municipio de Alamos, Estado de Sonora.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
La fecha de publicación en CompraNet 5.0 será	24 de mayo de 2012.
La publicación en el DOF será	29 de mayo de 2012.
Visita a instalaciones	1 de mayo de 2012, 8:00 Hrs.
Lugar reunión visita	Oficinas de la Residencia General Proyecto Fuerte Mayo, sita Pesqueira y Jiménez s/n, Col. Centro, Navojoa, Sonora.
Junta de aclaraciones	1 de junio de 2012, 13:00 Hrs.
Lugar reunión junta de aclaraciones	Oficinas de la Residencia General Proyecto Fuerte Mayo, sita Pesqueira y Jiménez s/n, Col. Centro, Navojoa, Sonora.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de junio de 2012, 8:30 Hrs.
Plazo de ejecución	30 días naturales.

Licitación pública nacional electrónica número LO-016B00011-N43-2011

Objeto de la licitación	Acciones de rehabilitación y modernización consistentes en: revestimiento con concreto hidráulico y construcción de estructuras en 2.17 kms. en el canal del canal lateral 48+795 del canal principal bajo del módulo de riego seis, del km 0+000 al 2+170 en el Distrito de Riego 041, Río Yaqui, Municipio de Cajeme y Bacum, Estado de Sonora.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

La fecha de publicación en CompraNet 5.0 será	24 de mayo de 2012.
La publicación en el DOF será	29 de mayo de 2012.
Visita a instalaciones	4 de junio de 2012, 8:00 Hrs.
Lugar reunión visita	Oficinas de la Residencia General del Proyecto Modernización Valle del Yaqui, sita en Sinaloa e Hidalgo, Cd. Obregón, Sonora.
Junta de aclaraciones	4 de junio de 2012, 13:00 Hrs.
Lugar reunión junta de aclaraciones	Oficinas de la Residencia General del Proyecto Modernización Valle del Yaqui, sita en Sinaloa e Hidalgo, Cd. Obregón, Sonora.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de junio de 2012, 8:30 Hrs.
Plazo de ejecución	80 días naturales.

Licitación pública nacional electrónica número LO-016B00011-N44-2011

Objeto de la licitación	Acciones de rehabilitación y modernización consistentes en: revestimiento con concreto hidráulico y construcción de estructuras en 1.004 kms en el canal del canal lateral 48+795 del canal principal bajo del módulo de riego seis, del km 2+170 al 3+174 en el Distrito de Riego 041, Río Yaqui, Municipio de Cajeme y Bacum, Estado de Sonora.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
La fecha de publicación en CompraNet 5.0 será	24 de mayo de 2012.
La publicación en el DOF será	29 de mayo de 2012.
Visita a instalaciones	4 de junio de 2012, 8:00 Hrs.
Lugar reunión visita	Oficinas de la Residencia General del Proyecto Modernización Valle del Yaqui, sita en Sinaloa e Hidalgo, Cd. Obregón, Sonora.
Junta de aclaraciones	4 de junio de 2012, 14:00 Hrs.
Lugar reunión junta de aclaraciones	Oficinas de la Residencia General del Proyecto Modernización Valle del Yaqui, sita en Sinaloa e Hidalgo, Cd. Obregón, Sonora.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de junio de 2012, 8:30 Hrs.
Plazo de ejecución	80 días naturales.

Licitación pública nacional electrónica número LO-016B00011-N45-2011

Objeto de la licitación	Acciones de rehabilitación y modernización consistentes en: revestimiento con concreto hidráulico y construcción de estructuras en 2.008 kms en el canal del canal lateral 48+795 del canal principal bajo del módulo de riego seis, del km 7+234 al 9+242 en el Distrito de Riego 041, Río Yaqui, Municipio de Cajeme y Bacum, Estado de Sonora.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
La fecha de publicación en CompraNet 5.0 será	24 de mayo de 2012.
La publicación en el DOF será	29 de mayo de 2012.
Visita a instalaciones	4 de junio de 2012, 8:00 Hrs.
Lugar reunión visita	Oficinas de la Residencia General del Proyecto Modernización Valle del Yaqui, sita en Sinaloa e Hidalgo, Cd. Obregón, Sonora.
Junta de aclaraciones	4 de junio de 2012, 15:00 Hrs.
Lugar reunión junta de aclaraciones	Oficinas de la Residencia General del Proyecto Modernización Valle del Yaqui, sita en Sinaloa e Hidalgo, Cd. Obregón, Sonora.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de junio de 2012, 8:30 Hrs.
Plazo de ejecución	80 días naturales.

Licitación pública nacional electrónica número LO-016B00011-N47-2011

Objeto de la licitación	Acciones de rehabilitación y modernización consistentes en: revestimiento con concreto hidráulico y construcción de estructuras en 2.036 kms en el canal del canal lateral 48+795 del canal principal bajo del módulo de riego seis, del km 3+174 al 5+210 en el Distrito de Riego 041, Río Yaqui, Municipio de Cajeme y Bacum, Estado de Sonora.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
La fecha de publicación en CompraNet 5.0 será	24 de mayo de 2012.
La publicación en el DOF será	29 de mayo de 2012.
Visita a instalaciones	5 de junio de 2012, 8:00 Hrs.
Lugar reunión visita	Oficinas de la Residencia General del Proyecto Modernización Valle del Yaqui, sita en Sinaloa e Hidalgo, Cd. Obregón, Sonora.
Junta de aclaraciones	5 de junio de 2012, 13:00 Hrs.
Lugar reunión junta de aclaraciones	Oficinas de la Residencia General del Proyecto Modernización Valle del Yaqui, sita en Sinaloa e Hidalgo, Cd. Obregón, Sonora.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de junio de 2012, 8:30 Hrs.
Plazo de ejecución	80 días naturales.

Licitación pública nacional electrónica número LO-016B00011-N48-2011

Objeto de la licitación	Acciones de rehabilitación y modernización consistentes en: revestimiento con concreto hidráulico y construcción de estructuras en 2.024 kms en el canal del canal lateral 48+795 del canal principal bajo del módulo de riego seis, del km 5+210 al 7+234 en el Distrito de Riego 041, Río Yaqui, Municipio de Cajeme y Bacum, Estado de Sonora.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
La fecha de publicación en CompraNet 5.0 será	24 de mayo de 2012.
La publicación en el DOF será	29 de mayo de 2012.
Visita a instalaciones	5 de junio de 2012, 8:00 Hrs.
Lugar reunión visita	Oficinas de la Residencia General del Proyecto Modernización Valle del Yaqui, sita en Sinaloa e Hidalgo, Cd. Obregón, Sonora.
Junta de aclaraciones	5 de junio de 2012, 14:00 Hrs.
Lugar reunión junta de aclaraciones	Oficinas de la Residencia General del Proyecto Modernización Valle del Yaqui, sita en Sinaloa e Hidalgo, Cd. Obregón, Sonora.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de junio de 2012, 8:30 Hrs.
Plazo de ejecución	80 días naturales.

Los interesados en participar deberán enviar sus propuestas única y exclusivamente a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), por tratarse de licitación electrónica (ya que no se aceptarán propuestas de forma presencial).

El Director General del Organismo de Cuenca Noroeste de la Comisión Nacional del Agua mediante memorando número BOO.00R03.- de fecha 25 de mayo de 2012 autoriza la reducción al plazo para la presentación y apertura de proposiciones (artículo 33 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas).

La convocatoria completa de participación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/>, o bien, en las oficinas de la Unidad Licitadora del Organismo de Cuenca Noroeste de la Comisión Nacional del Agua, sita en Paseo de la Cultura y Comonfort, edificio México, 5o. nivel, colonia Villa de Seris, Hermosillo, Sonora, código postal 83280, teléfono 662 213-3937, de lunes a viernes, de 8:00 a 17:00 horas, exclusivamente para su consulta.

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SON., A 24 DE MAYO DE 2012.
DIRECTOR DE ORGANISMO DE CUENCA NOROESTE
ING. CESAR BLEIZEFFER VEGA
RUBRICA.

(R.- 348603)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA BALSAS
DIRECCION LOCAL TLAXCALA
DISTRITO DE RIEGO 056 ATOYAC-ZAHUAPAN

CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-016B00017-N13-2012, PARA LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 18 y 31 de su Reglamento; 1, 9 letra a, fracciones IX y XXXV, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la Dirección Local Tlaxcala, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de un contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, de conformidad con lo siguiente:

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, consistirá en desazolve del cauce para ampliar la Sección Hidráulica del Río Guadalupe en una longitud de 3.3 kilómetros, reforzando bordos con material producto de la excavación en el tramo comprendido, carretera Benito Juárez-Huamantla hasta la carretera Francisco Villa Tecuac-Benito Juárez, así como la protección de bordos a base de gaviones en una longitud de 100 mts en el kilómetro 1+440 al 1+500 margen izquierda y en el kilómetro 6+100 al 6+180 margen derecha del Río Guadalupe, Municipio de Huamantla, Estado de Tlaxcala, para ejecutarse en el Municipio de Huamantla, del Estado de Tlaxcala.

Dada la complejidad de los trabajos y el tiempo en que se deben realizar que es de 75 días naturales, el contratista deberá considerar en su propuesta 4 frentes de trabajo, dichos frentes deberán considerar el empleo de excavadoras CAT MOD. 330 BL, con bote de 2.1 m³ de capacidad, o bien, dragas de arrastre LS 98 Link Belt de 112HP de 1.1 m³ de capacidad para la ejecución de los trabajos, asimismo el procedimiento constructivo deberá apegarse a las necesidades de la obra.

La junta de aclaraciones será en la sala de juntas del Distrito de Riego 056 Atoyac-Zahuapan, sita en calle Xicohténcatl número 5, Barrio de Atempan, Tlax., código postal 90100, a las 13:00 horas del día 13 de junio de 2012.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la sala de juntas de la Dirección Local Tlaxcala, sita en calle Morelos número 44, Ocotlán, Tlax., código postal 90100, a las 11:00 horas del día 20 de junio de 2012.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será en la sala de juntas del Distrito de Riego 056 Atoyac-Zahuapan, sita en calle Xicohténcatl número 5, Barrio de Atempan, Tlax., código postal 90100, a las 10:00 horas del día 13 de junio de 2012, siendo atendidos por los Ing. Fernando Luna Ronquillo, Sandra Cortés Gálvez y Carlos Meléndez Montes, con número telefónico 01 246 46 6 12 84.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), será el día 7 de junio de 2012.

Se informa que se encuentra un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas del Distrito de Riego 056 Atoyac-Zahuapan, sita en calle Xicohténcatl número 5, Barrio de Atempan, Tlax., sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los licitantes.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 7 DE JUNIO DE 2012.
DIRECTOR LOCAL EN TLAXCALA
ING. CARLOS MORALES BADILLO
RUBRICA.

(R.- 348498)

Jueves 7 de junio de 2012

MANIFIESTO

MANIFIESTO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
ORGANISMO DE CUENCA BALSAS
DIRECCION LOCAL PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES NUMEROS:

LO-016B00066-N16-2012, LO-016B00066-N17-2012, LO-016B00066-N18-2012,

LO-016B00066-N19-2012 Y LO-016B00066-N20-2012,

**PARA LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA
PUBLICA, TODAS SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO**

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 18 y 31 de su Reglamento; 1, 9 fracción III de la Ley de Aguas Nacionales, 1, 6 segundo párrafo, 9 fracción III, 75 fracción XVIII, 86 fracción II del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y 2 del "Acuerdo por el que se delegan atribuciones a las unidades administrativas que en el mismo se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de 2007; primero del "Acuerdo por el que se determinan los montos máximos de los contratos de adquisiciones, de arrendamiento, de servicios, de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, que pueden suscribir los subdirectores y coordinadores generales en su nivel nacional, los directores generales de los organismos de cuenca y directores de las direcciones locales en el nivel regional hidrológico-administrativo, en la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2010, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la Dirección Local Puebla, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para la adjudicación de cuatro contratos de obra pública y uno de servicios relacionados con la obra pública, sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, que se indican, mediante el mecanismo de evaluación binario, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional número LO-016B00066-N16-2012.

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, consistirá en Modernización de la zona de riego de diversos ejidos, entre otros, San Félix Leónides Almazán, del Distrito de Riego 030 Valsequillo, en varios municipios del Estado de Puebla, para ejecutarse en varios municipios del Estado de Puebla, con el volumen de obra indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional y, a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio de la obra de la licitación mencionada, será: en las oficinas del Área de Infraestructura Hidroagrícola y Rural, ubicadas en Circuito Juan Pablo II número 505, tercer piso, colonia Residencial Boulevares, en la ciudad de Puebla, Puebla, código postal 75440, a las 9:00 horas del día 11 de junio de 2012, siendo atendidos por el Ing. Manuel Acosta Zimbrón, con número telefónico 01(222)2-11-83-00, extensión 1441.

La primera junta de aclaraciones será: la sala de juntas de la Dirección Local Puebla, ubicada en Circuito Juan Pablo II número 505, tercer piso, colonia Residencial Boulevares, en la ciudad de Puebla, Puebla, código postal 72440, a las 16:00 horas del día 11 de junio de 2012.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la sala de juntas de la Dirección Local Puebla, ubicada en Circuito Juan Pablo II número 505, tercer piso, colonia Residencial Boulevares, en la ciudad de Puebla, Puebla, código postal 72440, a las 9:00 horas del día 25 de junio de 2012.

Licitación pública nacional número LO-016B00066-N17-2012.

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, consistirá en modernización de la zona de riego de diversos ejidos, entre otros, Santa Ana Yancuitalpan, del Distrito de Riego 030 Valsequillo, en varios municipios del Estado de Puebla, para ejecutarse en varios municipios del Estado de Puebla, con el volumen de obra indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional y, a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio de la obra de la licitación mencionada, será: en las oficinas del Área de Infraestructura Hidroagrícola y Rural, ubicadas en Circuito Juan Pablo II número 505, tercer piso, colonia Residencial Boulevares, en la ciudad de Puebla, Puebla, código postal 75440, a las 9:00 horas del día 12 de junio de 2012, siendo atendidos por el Ing. Manuel Acosta Zimbrón, con número telefónico 01(222)2-11-83-00, extensión 1441.

La primera junta de aclaraciones será: la sala de juntas de la Dirección Local Puebla, ubicada en Circuito Juan Pablo II número 505, tercer piso, colonia Residencial Boulevares, en la ciudad de Puebla, Puebla, código postal 72440, a las 16:00 horas del día 12 de junio de 2012.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la sala de juntas de la Dirección Local Puebla, ubicada en Circuito Juan Pablo II número 505, tercer piso, colonia Residencial Boulevares, en la ciudad de Puebla, Puebla, código postal 72440, a las 13:00 horas del día 25 de junio de 2012.

Licitación pública nacional número LO-016B00066-N18-2012.

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, consistirá en modernización de la zona de riego de diversas unidades y sociedades de riego, entre otras, San Pedro Teyuca, y algunas áreas ejidales, pertenecientes al Distrito de Riego 030 Valsequillo, en varios municipios del Estado de Puebla, para ejecutarse en varios municipios del Estado de Puebla, con el volumen de obra indicado en el catálogo de conceptos. Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional y, a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio de la obra de la licitación mencionada, será: las oficinas del Área de Infraestructura Hidroagrícola y Rural, ubicadas en Circuito Juan Pablo II número 505, tercer piso, colonia Residencial Boulevares, en la ciudad de Puebla, Puebla, código postal 75440, a las 9:00 horas del día 13 de junio de 2012, siendo atendidos por el Ing. Manuel Acosta Zimbrón, con número telefónico 01(222)2-11-83-00, extensión 1441.

La primera junta de aclaraciones será: en la sala de juntas de la Dirección Local Puebla, ubicada en Circuito Juan Pablo II número 505, tercer piso, colonia Residencial Boulevares, en la ciudad de Puebla, Puebla, código postal 72440, a las 16:00 horas del día 13 de junio de 2012.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la sala de juntas de la Dirección Local Puebla, ubicada en Circuito Juan Pablo II número 505, tercer piso, colonia Residencial Boulevares, en la ciudad de Puebla, Puebla, código postal 72440, a las 9:00 horas del día 26 de junio de 2012.

Licitación pública nacional número LO-016B00066-N19-2012.

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, consistirá en modernización de la zona de riego de diversas áreas del Ejido Teruel, del Distrito de Riego 030 Valsequillo, en varios municipios del Estado de Puebla, para ejecutarse en varios municipios del Estado de Puebla, con el volumen de obra indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional y, a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio de la obra de la licitación mencionada, será: en las oficinas del Área de Infraestructura Hidroagrícola y Rural, ubicadas en Circuito Juan Pablo II número 505, tercer piso, colonia Residencial Boulevares, en la ciudad de Puebla, Puebla, código postal 75440, a las 9:00 horas del día 14 de junio de 2012, siendo atendidos por el Ing. Manuel Acosta Zimbrón, con número telefónico 01(222)2-11-83-00, extensión 1441.

La primera junta de aclaraciones será: en la sala de juntas de la Dirección Local Puebla, ubicada en Circuito Juan Pablo II número 505, tercer piso, colonia Residencial Boulevares, en la ciudad de Puebla, Puebla, código postal 72440, a las 16:00 horas del día 14 de junio de 2012.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la sala de juntas de la Dirección Local Puebla, ubicada en Circuito Juan Pablo II número 505, tercer piso, colonia Residencial Boulevares, en la ciudad de Puebla, Puebla, código postal 72440, a las 13:00 horas del día 26 de junio de 2012.

Licitación pública nacional número LO-016B00066-N20-2012.

Los servicios relacionados con la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, consistirán en supervisión y control de calidad de las obras de modernización de las zonas de riego de diversos ejidos, unidades y sociedades de riego, del Distrito de Riego 030 Valsequillo, en varios municipios del Estado de Puebla, para ejecutarse en varios municipios del Estado de Puebla, con el volumen de servicios indicados en el catálogo de conceptos. Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional y, a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio de la obra de la licitación mencionada, será: en las oficinas del Área de Infraestructura Hidroagrícola y Rural, ubicadas en Circuito Juan Pablo II número 505, tercer piso, colonia Residencial Boulevares, en la ciudad de Puebla, Puebla, código postal 75440, a las 9:00 horas del día 15 de junio de 2012, siendo atendidos por el Ing. Manuel Acosta Zimbrón, con número telefónico 01(222)2-11-83-00, extensión 1441.

La primera junta de aclaraciones será: en la sala de juntas de la Dirección Local Puebla, ubicada en Circuito Juan Pablo II número 505, tercer piso, colonia Residencial Boulevares, en la ciudad de Puebla, Puebla, código postal 72440, a las 16:00 horas del día 15 de junio de 2012.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la sala de juntas de la Dirección Local Puebla, ubicada en Circuito Juan Pablo II número 505, tercer piso, colonia Residencial Boulevares, en la ciudad de Puebla, Puebla, código postal 72440, a las 9:00 horas del día 27 de junio de 2012.

La fecha de publicación de la convocatoria a la licitación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet) fue el día 7 de junio de 2012.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas del Área de Infraestructura Hidroagrícola y Rural de la Dirección Local Puebla, ubicadas en Circuito Juan Pablo II número 505, tercer piso, colonia Residencial Boulevares, en la ciudad de Puebla, Puebla, código postal 72440, sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

PUEBLA, PUE., A 7 DE JUNIO DE 2012.

EL DIRECTOR LOCAL PUEBLA

LIC. MANUEL BERISTAIN GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 348577)

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA YUCATAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta, con reducción de plazos, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle 6 número 402, colonia Díaz Ordaz, código postal 97130, Mérida, Yucatán, teléfono 01-999 943-68-78 y 943-15-89 y fax 01-999 943-68-76, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número 00008032-001-12

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento y conservación de vehículos.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	11/06/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2012, 11:00 horas.

MERIDA, YUC., A 7 DE JUNIO DE 2012.
DELEGADO EN EL ESTADO DE YUCATAN
C. EDGAR ESTEBAN RICHAUD LARA
RUBRICA.

(R.- 348633)

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

DELEGACION ESTATAL EN MICHOACAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta LA-008000992-N2-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Ventura Puente número 359, colonia Chapultepec Norte, código postal 58260, Morelia, Mich., teléfono 01 443 113 03 18, con horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de limpieza integral.
Volumen a adquirir	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2 de junio de 2012.
Junta de aclaraciones	14 de junio de 2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	11 y 12 de junio de 2012.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de junio de 2012, 12:00 horas.

MORELIA, MICH., A 2 DE JUNIO DE 2012.
DELEGADO ESTATAL EN MICHOACAN
C. ESTEBAN CRUZALEY DIAZ BARRIGA
RUBRICA.

(R.- 348637)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT YUCATAN
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 002/2012**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones números LA-009000059-N4-2012, LA-009000059-N5-2012, LA-009000059-N6-2012, LA-009000059-N7-2012, LA-009000059-N8-2012 y LA-009000059-N9-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle 35 número 148, colonia Petkanché, código postal 97145, Mérida, Yucatán, teléfono (999) 986-00-07, de lunes a viernes en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación No. LA-009000059-N4-2012	Servicio de mantenimiento automotriz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	15/06/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2012, 10:00 horas.

Descripción de la licitación No. LA-009000059-N5-2012	Adquisición de material de oficina.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	15/06/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2012, 11:00 horas.

Descripción de la licitación No. LA-009000059-N6-2012	Adquisición de material de cómputo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	15/06/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2012, 13:00 horas.

Descripción de la Licitación No. LA-009000059-N7-2012	Adquisición de reactivos y placas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	15/06/2012, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2012, 14:00 horas.

Descripción de la licitación No. LA-009000059-N8-2012	Adquisición de uniformes y prendas de protección.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	19/06/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/06/2012, 10:00 horas.

Descripción de la licitación No. LA-009000059-N9-2012	Servicios de impresión de letreros de lámina.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	19/06/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/06/2012, 13:00 horas.

MERIDA, YUC., A 7 DE JUNIO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. YUCATAN
ING. JOAQUIN RUIZ INFANTE
RUBRICA.

(R.- 348635)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT OAXACA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA SENCILLA 003**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-009000993-N13-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Recursos Materiales adscrito a la Subdirección de Administración del Centro SCT Oaxaca, sita en el kilómetro 6.5 Carretera Internacional Cristóbal Colón tramo Oaxaca-Tehuantepec Oaxaca, Oax., teléfonos 01 (951) 515-78-34 y 502-14-00, extensión 57074, los días del 7 al 14 de junio de 2012, de 9:30 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-009000993-N13-2012

Descripción de la licitación	Servicio de arrendamiento de maquinaria y/o equipo pesado y Veh. Complementarios.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	15/06/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	14/06/2012, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2012, 12:00 horas.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 7 DE JUNIO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT OAXACA
ING. JOSE LUIS CHIDA PARDO
RUBRICA.

(R.- 348458)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "JALISCO"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 05

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Lázaro Cárdenas número 4040, colonia Chapalita Sur, código postal 45046, Zapopan, Jal., teléfono (01 33) 3629 5020 extensiones 51095, 51478 y 51483 en días hábiles, de 9:00 a 14:30 horas.

Medios que se utilizarán para su realización. Los licitantes deberán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación pública nacional número LO-009000964-N112-2012

Descripción de la licitación	Construcción del paso a desnivel en la Av. Juan Palomar y Arias y Av. Inglaterra km T-1755 + 984 Municipio de Zapopan, Jalisco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de junio de 2012.
Junta de aclaraciones	15 de junio de 2012, a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	14 de junio de 2012, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de junio de 2012, a las 9:00 horas.

GUADALAJARA, JAL., A 7 DE JUNIO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT JALISCO
ING. ERNESTO CEPEDA ALDAPE
RUBRICA.

(R.- 348627)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT GUERRERO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 007

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número: LO-009000985-N104-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Contratos y Estimaciones del Centro SCT Guerrero ubicado en avenida de la Juventud Esquina Dr. y General Gabriel Leyva Alarcón sin número (edificio "A" nivel 2), colonia Burócratas, código postal 39090, Chilpancingo de los Bravos, Gro., teléfono 01-74-74-72-79-72 de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación número LO-009000985-N104-2012

Descripción de la licitación	Modernización del boulevard Tlapa tramo: del km 0+000 al 3+550, en el Municipio de Tlapa de Comonfort, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	18/06/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	15/06/2012, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/06/2012, 10:00 horas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 7 DE JUNIO DE 2012.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT GUERRERO

MTRO. RAFAEL NAVARRETE QUEZADA

RUBRICA.

(R.- 347956)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT SAN LUIS POTOSI

RESUMEN DE CONVOCATORIA 009

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el Centro SCT San Luis Potosí ubicado en avenida Industrias esquina con Eje 106, colonia Zona Industrial, código postal 78395, San Luis Potosí, S.L.P., teléfono 01 (444) 824 70 26, extensiones 61477 y 61481, de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

Procedimiento de licitación número LO-009000966- N58-2012 código de expediente: 189883

Descripción de la licitación	Conservación, mediante la reconstrucción terracerías, obras de drenaje, pavimentación con concreto asfáltico y señalamiento en 7.0 mts de ancho, del km 0+000 al 12+000, del tramo: Aquismón-El Zopope, del camino: Aquismón-Tampaxal, Municipio de Aquismón, en el Estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	15/06/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	14/06/2012, 9:00 horas.

Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2012, 10:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Procedimiento de licitación número LO-009000966- N59-2012 código de expediente: 189887

Descripción de la licitación	Conservación, mediante la reconstrucción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación con concreto asfáltico y señalamiento en 7.0 mts de ancho, del km 7+800 al 12+200, del tramo: Tanzozob-Pedregoso, del camino: La Laja-Tanzozob-Pedregoso, Municipio de Aquismón, en el Estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	15/06/2012, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	14/06/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2012, 11:30 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Procedimiento de licitación número LO-009000966- N60-2012 código de expediente: 189889

Descripción de la licitación	Conservación, mediante la reconstrucción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación con concreto asfáltico y señalamiento en 7.0 mts. de ancho, del km 0+000 al 5+440, del tramo: Carretera 57-S.L.P.-Bosque de las Flores-Jocoyota-Pozos-Jaguey-Santa Rita-Carretera Federal 70, del camino: Carretera 57-S.L.P.-Bosque de las Flores-Jocoyota-Pozos-Jaguey-Santa Rita-Carretera Federal 70, Municipio de San Luis Potosí, en el Estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	15/06/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	14/06/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2012, 13:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 7 DE JUNIO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT SAN LUIS POTOSI
ING. RAFAEL SARMIENTO ALVARES
RUBRICA.

(R.- 348474)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT TABASCO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 007

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relaciona a continuación, cuya convocatoria contiene las bases de participación mismas que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Contratos y Estimaciones de la Subdirección de Obras del Centro SCT "Tabasco", ubicado en Privada del Caminero número 17, colonia Primero de Mayo, en Villahermosa, Estado de Tabasco, teléfono 01-993 (3-15-38-44), en días y horas hábiles (lunes a viernes), con el siguiente horario: de 9:30 a 14:30 horas.

Mediante oficio número 6.26.411.-0366/2012 de fecha 23 de mayo de 2012, con fundamento en el artículo 33 de la LOPSRM, el C. Director del Centro SCT Tabasco, autoriza llevar a cabo esta licitación pública en el plazo mínimo que establece la Ley.

Medios que se utilizarán para su realización: los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional LO-009000984-N81-2012

Descripción de la licitación	Reconstrucción de puente tubular vehicular de 35.00 m x 7.00 m, en el km 4+400, en el camino (FONDEN IX P: 71): Balancán-Sunina; reposición muros de contención y reconstrucción de accesos, en el km 13+500, en el camino (FONDEN IX P: 72): Tulipán-Balancán, en el Municipio de Balancán, en el Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	12/06/2012, 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	11/06/2012, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2012, 9:00 Hrs.

Licitación pública nacional LO-009000984-N82-2012

Descripción de la licitación	Reconstrucción de obra de drenaje tipo cajón de 5.60 m x 8.60 m, en el km 24+500, en el camino (FONDEN IX P: 73): Chable-El Triunfo; reconstrucción de obra de drenaje tipo cajón de 5.60 m x 8.60 m, en el km 26+600, en el camino (FONDEN IX P: 74): Chable-El Triunfo; reconstrucción de obra de drenaje tipo cajón de 5.60 m x 8.60 m, en el km 29+500, en el camino (FONDEN IX P: 75): Chable-El Triunfo; reconstrucción de obra de drenaje tipo cajón de 5.60 m x 8.60 m, en el km 41+200, en el camino (FONDEN IX P: 76): Chable-El Triunfo; reconstrucción de obra de drenaje tipo cajón de 5.60 m x 8.60 m, en el km 52+100, en el camino (FONDEN IX P: 77): Chable-El Triunfo; reconstrucción de obra de drenaje tipo cajón de 5.60 m x 8.60 m, en el km 55+700, en el camino (FONDEN IX P: 78): Chable-El Triunfo; reconstrucción de obra de drenaje tipo cajón de 5.60 m x 8.60 m, en el km 60+600, en el camino (FONDEN IX P: 79): Chable-El Triunfo, en el Municipio de Balancán, en el Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	12/06/2012, 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	11/06/2012, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2012, 11:00 Hrs.

Licitación pública nacional LO-009000984-N83-2012

Descripción de la licitación	Reconstrucción de obra de drenaje en el km 5+600, en el camino (FONDEN IX P: 80): Ramal Netzahualcóyotl; reconstrucción de obra de drenaje en el km 6+100, en el camino (FONDEN IX P:81) Ramal Netzahualcóyotl; reconstrucción de obra de drenaje tipo cajón 5.60 m x 8.60 m, en el km 2+200, en el camino (FONDEN IX P: 82): La Pita-Missicab; reconstrucción de obra de drenaje tipo cajón 5.60 m x 8.60 m, en el km 4+400, en el camino (FONDEN IX P: 83): El Aguila-Revancha-El Tinto, en el Municipio de Balancán, en el Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	12/06/2012, 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	11/06/2012, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2012, 13:00 Hrs.

Licitación pública nacional LO-009000984-N84-2012

Descripción de la licitación	Reconstrucción de estructura de puente tubular vehicular, en el km 8+400, en el camino (FONDEN IX P: 90): Nvo. México-La Esperanza; reconstrucción de conos de derrame y muros de contención, en el km 13+200, en el camino (FONDEN IX P: 91): Tenosique-Mactún-Cuchilla, en el Municipio de Tenosique, en el Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	12/06/2012, 13:00 Hrs.
Visita a instalaciones	11/06/2012, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2012, 15:00 Hrs.

Licitación pública nacional LO-009000984-N85-2012

Descripción de la licitación	Reconstrucción de revestimiento del 0+000 al 2+200, en el camino (FONDEN IX P: 46): E.C. (Zapatero-Jonuta)-Tomás Garrido El Rincón; reconstrucción de revestimiento y obras de drenaje del 0+000 al 3+790, en el camino (FONDEN IX P: 47): E.C. (Zapatero-Jonuta)-Lázaro Cárdenas; reconstrucción de revestimiento del 0+000 al 5+870, en el camino (FONDEN IX P: 49): Montegrande)-Pueblo Nuevo-Mundo Nuevo, en el Municipio de Jonuta, en el Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	12/06/2012, 14:00 Hrs.
Visita a instalaciones	11/06/2012, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2012, 17:30 Hrs.

Licitación pública nacional LO-009000984-N86-2012

Descripción de la licitación	Reconstrucción de obra de drenaje, en el km 13+700, en el camino (FONDEN IX P: 84): Bajadas Grandes-Monte Grande; reconstrucción de accesos en puente tubular a base de muros de contención de concreto armado, en el km 10+800, en el camino (FONDEN IX P: 85): Bajadas Grandes-Monte Grande; reconstrucción de obra de drenaje, en el km 0+680, en el camino (FONDEN IX P: 86): Camino a Virginio Chan, en el Municipio de Macuspana, en el Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.

Junta de aclaraciones	13/06/2012, 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	12/06/2012, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2012, 9:00 Hrs.

Licitación pública nacional LO-009000984-N87-2012

Descripción de la licitación	Reconstrucción y reforzamiento de puente tubular 36.00 m x 7.70 m, en el km 4+600, en el camino (FONDEN IX P: 87): Tepetitán-Castro y Guiro; reconstrucción de obra de drenaje tipo cajón de 5.60 m ancho x 7.00 m calzada y alto 2.60 m sobre camino E.C. Villahermosa-Escárcega km 75+000 entrada a la Ranchería Ejido Tulija km 1+150, en el camino (FONDEN IX P: 88): sobre camino E.C. Villahermosa-Escárcega km 75+000 entrada a la Ranchería Ejido Tulija; reconstrucción de obra de drenaje tipo cajón de 5.50 m ancho x 7.00 m calzada y alto 3.60 m sobre camino E.C. Villahermosa-Escárcega km 75+000 entrada a la Ranchería Ejido Tulija km 1+750, en el camino (FONDEN IX P: 89): sobre camino E.C. Villahermosa-Escárcega km 75+000 entrada a la Ranchería Ejido Tulija, en el Municipio de Macuspana, en el Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	13/06/2012, 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	12/06/2012, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2012, 11:00 Hrs.

Licitación pública nacional LO-009000984-N88-2012

Descripción de la licitación	Reconstrucción de revestimiento del 0+000 al 2+600, en el camino (FONDEN IX P: 99): colonia Los Pescadores; reconstrucción de revestimiento del 0+000 al 8+000, en el camino (FONDEN IX P: 100): E.C. (carretera Villahermosa-Frontera)-Las Porfirias; reconstrucción de terracerías y pavimento asfáltico del 0+000 al 1+700, en el camino (FONDEN IX P: 101): Benito Juárez 2a.-Ignacio Allende-Sector Vergel, en el Municipio de Centla, en el Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	13/06/2012, 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	12/06/2012, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2012, 13:00 Hrs.

Licitación pública nacional LO-009000984-N89-2012

Descripción de la licitación	Reconstrucción de terracerías y revestimiento del 0+000 al 5+100, en el camino (FONDEN IX P: 102): Ejido la Estrella-La Victoria, en el Municipio de Centla, en el Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/12.
Junta de aclaraciones	13/06/2012, 13:00 Hrs.
Visita a instalaciones	12/06/2012, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2012, 15:00 Hrs.

Licitación pública nacional LO-009000984-N90-2012

Descripción de la licitación	Reconstrucción de revestimiento del 0+000 al 1+100, en el camino (FONDEN IX P:108): E.C. (Chable-Pucte)-R/A San Geronimito; reconstrucción de revestimiento del 0+000 al 5+000, en el camino (FONDEN IX P:109): R/A Playa Chiquita 1a. Sección A-R/A Playa Chiquita 2a. Sección B, en el Municipio de Jonuta, en el Estado de Tabasco.

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	13/06/2012, 14:00 Hrs.
Visita a instalaciones	12/06/2012, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2012, 17:30 Hrs.

Licitación pública nacional LO-009000984-N91-2012

Descripción de la licitación	Reconstrucción de terracerías y pavimento asfáltico del km 3+600 al 6+280, en el camino (FONDEN IX P:37): Vicente Guerrero 1a. y 2a.-El Pulpito- Santa Lucía-San Hipólito, en el Municipio de Jalpa de Méndez, en el Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	14/06/2012, 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	13/06/2012, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2012, 9:00 Hrs.

Licitación pública nacional LO-009000984-N92-2012

Descripción de la licitación	Reconstrucción de terracerías y revestimiento del km 0+000 al 8+840, en el camino (FONDEN X P:31): Gutiérrez Gómez-Las Flores; en el Municipio de Cárdenas, en el Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	14/06/2012, 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	13/06/2012, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2012, 11:00 Hrs.

Licitación pública nacional LO-009000984-N93-2012

Descripción de la licitación	Reconstrucción de terracerías y revestimiento del km 0+000 al 15+900, en el camino (FONDEN X P:43): N-5 entre W-58 y W-75, en el Municipio de Cárdenas, en el Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	14/06/2012, 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	13/06/2012, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2012, 13:00 Hrs.

Licitación pública nacional LO-009000984-N94-2012

Descripción de la licitación	Reconstrucción de terracerías, obras de drenaje y pavimento asfáltico tramo I del 2+300 al 2+400, tramo II del 5+800 al 9+900, del tramo III del 19+800 al 20+000, tramo IV del 22+000 al 22+100, tramo V del 23+500 al 23+800, en el camino (FONDEN X P:67): Reyes Hernández-Villa Carlos Greene, en el Municipio de Comalcalco, en el Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	14/06/2012, 13:00 Hrs.
Visita a instalaciones	13/06/2012, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2012, 15:00 Hrs.

Licitación pública nacional LO-009000984-N95-2012

Descripción de la licitación	Reconstrucción con estabilización de terracerías y pavimento asfáltico del km 7+100 al 7+900, del km 13+200 al 13+300, del km 15+700 al 15+800, en el camino (FONDEN X P:48): Arroyo Hondo 1a. Sección-Arena-Villa Aldama; reconstrucción de terracerías y revestimiento del 2+500 al 3+600, en el camino (FONDEN X P:78) Miguel Hidalgo-El Cocohite-Villa Aldama; reconstrucción de terracerías y obras de drenaje tramo I del 0+000 al 4+000, en el camino (FONDEN X P:79): Pino Suárez 1a. Sección-El Chuzo; reconstrucción de terracerías, obras de drenaje y revestimiento del km 0+000 al 2+600, en el camino (FONDEN X P:80): Pino Suárez 2a. Sección-Los Candeleros; reconstrucción de terracerías, obras de drenaje y revestimiento del 0+000 al 1+700, en el camino (FONDEN X P:81): Pino Suárez 2a. Sección-Los Márquez; reconstrucción de terracerías, obras de drenaje y revestimiento del 0+000 al 2+200, en el camino (FONDEN X P:82): E.C. (Comalcalco-Villa Aldama-El Santuario) km 2-camino viejo; reconstrucción de terracerías y revestimiento del 0+000 al 2+900, en el camino (FONDEN X P:83): Villa Tecolutilla-Francisco I. Madero 2a. Sección, en el Municipio de Comalcalco, en el Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	14/06/2012, 14:00 Hrs.
Visita a instalaciones	13/06/2012, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2012, 17:30 Hrs.

Licitación pública nacional LO-009000984-N96-2012

Descripción de la licitación	Reconstrucción de terracerías y pavimento asfáltico del 0+000 al 2+500, en el camino (FONDEN X P:129): León Zárate 2a. Sección-Palma Huaca; reconstrucción de terracerías del 0+000 al 1+400, en el camino (FONDEN X P:130): E.C. (Reyes Hernández-Villa Carlos Greene) km 22-Emiliano Zapata 1a. Sección; reconstrucción de terracerías y revestimiento del 0+000 al 0+800, en el camino (FONDEN X P:131): E.C. (Occidente 2a. Sección-Zapotal 1a. Sección) km 4-Zapotal 2a. Sección, en el Municipio de Comalcalco, en el Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	15/06/2012, 13:00 Hrs.
Visita a instalaciones	14/06/2012, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2012, 9:00 Hrs.

Licitación pública nacional LO-009000984-N97-2012

Descripción de la licitación	Reconstrucción de terracerías, revestimiento del subtramo 0+000 al 14+150, en el camino (FONDEN X P:103): E.C. (Tierranueva 2a. Secc. Francisco Rueda) Paso Lámina-Sabana Larga, en el Municipio de Huimanguillo, en el Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	15/06/2012, 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	14/06/2012, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2012, 11:00 Hrs.

Licitación pública nacional LO-009000984-N98-2012

Descripción de la licitación	Reconstrucción de terracerías, revestimiento y obras de drenajes del km 0+000 al 7+000, en el camino (FONDEN X P:104): E.C. (Huapacal-Ogarrio)-Zanapa 1a. y 2a. Sección, El Tumbo; reconstrucción de revestimiento de camino km 0+000 al 5+000, en el camino (FONDEN X P:99): Colonia Guadalupe Victoria-Colonia Río Pedregal; reconstrucción en terracerías y obras de drenajes del camino: Gustavo Díaz Ordaz 2a.-Alto Amacohite en el km 0+000 al 9+500, en el Municipio de Huimanguillo, en el Estado de Tabasco, en el camino (FONDEN X P:101): E.C. (Malpaso-Estación Chontalpa)-Díaz Ordaz-Arriba y Adelante, en el Municipio de Huimanguillo, en el Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	15/06/2012, 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	14/06/2012, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2012, 13:00 Hrs.

Licitación pública nacional LO-009000984-N99-2012

Descripción de la licitación	Reconstrucción en terracerías, revestimiento, y obras de drenaje km 0+000-2+820 y 3+020-8+330, en el camino (FONDEN X P:135): E.C. (Huimanguillo-Francisco Rueda)-Estación Zanapa; reconstrucción de terracerías, revestimiento y obras de drenajes del km 0+000 al 1+690, en el camino (FONDEN X P:136): E.C. (Raudales de Malpaso-Estación Chontalpa.)-Ej. La Soledad 1a. Secc.; reconstrucción de terracerías, revestimiento y obras de drenajes, del km 0+000 al 13+100, en el camino (FONDEN X P:137): E.C. Ejido. Economía-Pedregal Moctezuma 2a. Sección, en el Municipio de Huimanguillo, en el Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	15/06/2012, 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	14/06/2012, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2012, 15:00 Hrs.

Licitación pública nacional LO-009000984-N100-2012

Descripción de la licitación	Reconstrucción de terracerías y pavimentos asfáltico del km 0+600 al 1+650, y del km 2+000 al 2+350, en el camino (FONDEN X P:132): E.C. (Mantilla-Ej. 11 de Febrero 2a. Secc.)-Sta. Lucía; reconstrucción de pavimento asfáltico del km 0+000 al 2+850, del km 3+700 al 3+900, del 4+200 al 4+600, en el camino (Fondén X P:133): E.C. (La Trinidad-Pechucalco)-Ej. Morelos-Piedra 3a. Sección; reconstrucción con estabilización de terrecerías, obras de drenaje del km 0+400 al 1+150, en el camino (FONDEN X P:134): E.C. (Cárdenas-Comalcalco)-Ej. Casa Blanca 1a. Sección, en el Municipio de Cunduacán, en el Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	15/06/2012, 13:00 Hrs.
Visita a instalaciones	14/06/2012, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2012, 17:30 Hrs.

Licitación pública nacional LO-009000984-N101-2012

Descripción de la licitación	Reconstrucción de terracerías y pavimento asfáltico del km 0+000 al 1+000, en el camino (FONDEN X P:145): Palmahuaca-Oriente 2a. Sección; reconstrucción de terracerías y revestimiento del km 0+000 al 1+150, en el camino (FONDEN X P:146): E.C. (Palmahuaca-Oriente 2a.)-La Montañita; reconstrucción de terracerías y pavimento asfáltico del km 0+000 al 0+800, en el camino (FONDEN X P:147): E.C. (Comalcalco-Paraíso)-La Raya; reconstrucción de terracerías y pavimento asfáltico del km 0+000 al 0+350, en el camino (FONDEN X P:148): E.C. (Comalcalco-Paraíso)-El Camellón; reconstrucción de terracerías y pavimento asfáltico del km 0+300 al 1+100, en el camino (FONDEN X P:149): E.C. (Comalcalco-Paraíso)-La Tiendita; reconstrucción de terracerías y revestimiento del km 0+000 al 0+220, en el camino (FONDEN X P:150): E.C. (Paraíso-Las Flores)-Pajonal, en el Municipio de Paraíso, en el Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	19/06/2012, 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	18/06/2012, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25/06/2012, 9:00 Hrs.

Licitación pública nacional LO-009000984-N102-2012

Descripción de la licitación	Reconstrucción de terracerías y pavimento asfáltico del km 0+000 al 0+920, en el camino (FONDEN X P: 151): E.C. (Mina y Matamoros)-La Trinidad; reconstrucción de terracerías, revestimiento y pavimento asfáltico del km 0+000 al 1+300, en el camino (FONDEN X P: 152): E.C. (Teapa-Pichucalco) km 4+000-Ignacio Allende 1a. Secc.; reconstrucción de terracerías y revestimiento del km 0+000 al 3+370, en el camino (FONDEN X P: 153): E.C. (Teapa-Ejido Sarabia)-Piscifactoría (José Narciso Roviroso), en el Municipio de Teapa, en el Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	19/06/2012, 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	18/06/2012, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25/06/2012, 11:00 Hrs.

Licitación pública nacional LO-009000984-N103-2012

	Reconstrucción de pavimento asfáltico por movimiento de laderas del 0+000 al 2+900, en el camino (FONDEN XI P:02): carretera Lázaro Cárdenas-Miraflores-tramo: Paraíso-Miraflores, en el Municipio de Tacotalpa, en el Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	19/06/2012, 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	18/06/2012, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25/06/2012, 13:00 Hrs.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

VILLAHERMOSA, TAB., A 7 DE JUNIO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT TABASCO
ING. ENRIQUE IGNACIO LEON DE LA BARRA MONTELONGO
RUBRICA.

(R.- 348472)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA RESUMEN DE CONVOCATORIA 010

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Ejército Nacional número 780, colonia Maestros Federales, código postal 21370, Mexicali B.C., los días hábiles, del 7 de junio de 2012 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 9:00 a 14:30 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: los licitantes podrán presentar sus proposiciones por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional No. LO-009000981-N23-2012

Descripción de la licitación	"Servicios de verificación de calidad de trabajos de modernización a 12.0 m de la carretera Ensenada-Lázaro Cárdenas, tramo: Maneadero-Punta Colonet, del km 92+713 al 101+000; modernización de la carretera: Tijuana-Ensenada, tramo: Rosarito-Primo Tapia del km 36+000 al 44+000, incluye: terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, señalamiento y obras complementarias; modernización a 7.00 m de ancho de calzada, con acotamientos de 2.50 m en ambos lados del camino, trabajos consistentes en: construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, señalamiento y obras complementarias, del camino: km 21.5 carretera (Ensenada-Lázaro Cárdenas)-Maneadero-La Bufadora tramo: km 0+000 al 3+000, modernización de acceso a Tecate, tramo: km 0+000 al 0+750 (0.75 km), con un ancho de calzada de cuatro carriles de circulación con camellón central tipo boulevard y acotamientos por sentido con un ancho total de 24.50 m, así como ampliación de puente existente en km 0+182.50, en el Estado de Baja California".
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de junio de 2012.
Junta de aclaraciones	15 de junio de 2012, a las 10:00 Hrs.
Visita al lugar de los trabajos	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de junio de 2012, a las 10:00 Hrs.

MEXICALI, B.C., A 7 DE JUNIO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT B.C.
LIC. RAMON ENRIQUE LUQUE FELIX
RUBRICA.

(R.- 348225)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT NAYARIT

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Tecnológico número 4300, colonia Puente de San Cayetano, código postal 63194, Tepic, Nayarit, teléfono (01311) 124-46-21 y 129-66-15, extensión 55047 y fax 124-46-34, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 14:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional número LA-009000996-N21-2012

Descripción de la licitación	Arrendamiento de camionetas tipo pick up de 1 tonelada de capacidad.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012
Junta de aclaraciones	14/06/2012, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2012, 10:00 horas

Licitación pública nacional número LA-009000996-N22-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de llantas, cámaras y corbatas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012
Junta de aclaraciones	14/06/2012, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2012, 12:00 horas

Licitación pública nacional número LA-009000996-N23-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de materiales y útiles de oficina.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012
Junta de aclaraciones	15/06/2012, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2012, 10:00 horas

Licitación pública nacional número LA-009000996-N24-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de consumibles de cómputo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012
Junta de aclaraciones	15/06/2012, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2012, 12:00 horas

TEPIC, NAY., A 7 DE JUNIO DE 2012.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT NAYARIT

ING. FEDERICO EDUARDO DIAZ AVALOS

RUBRICA.

(R.- 348636)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT CHIHUAHUA
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-009000980-N86-2012, la cual está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en kilómetro 3 carretera Chihuahua a Avalos sin número, colonia Villa Juárez, código postal 31064, Chihuahua, Chihuahua, teléfono 01 614 380 12 35 y fax 01 614 380 12 24, los días de lunes a viernes, del año en curso, de 9:00 a 14:30 horas.

LA-009000980-N86-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de herramientas de trabajo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2012.
Junta de aclaraciones	5/06/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	12/06/2012, 9:00 horas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 29 DE MAYO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT CHIHUAHUA
ING. EDUARDO ESPERON GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 348639)**SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA****DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 9**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-011000999-N562-2012, expediente 189610 y, código de procedimiento 158674, cuya convocatoria contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones, sita en Nezahualcóyotl número 127, piso 10, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., dentro del horario de 9:00 a 15:00 horas, número de teléfono 01 (55) 36 01 10 00, extensión 54039.

Descripción de la licitación	La contratación del aseguramiento de los bienes patrimoniales y responsabilidades para la Secretaría de Educación Pública.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2012.
Junta de aclaraciones	7/07/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2012, 10:00 horas.

El fallo de las licitaciones será de conformidad al calendario de actos contenido en la convocatoria.

MEXICO, D.F., A 5 DE JUNIO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. RODOLFO PEREZ REYES
RUBRICA.

(R.- 348524)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

CONVOCATORIA: 023

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las Bases para que, las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional para la "Implementación, actualización y mejora de la infraestructura de cómputo en los Organos Jurisdiccionales y Areas Administrativas del Consejo de la Judicatura Federal 2012, segunda etapa".

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
03110002-024-12	\$1,500.00	13/06/2012	18/06/2012 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	29/06/2012 11:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
6 Anexo 1-B	Solución de cómputo de misión crítica tipo DataCenter	1	Solución
4 Anexo 1-B	Crecimiento a plataforma de almacenamiento de la marca EMC propiedad del CJF del centro de cómputo principal y del alternativo y plataforma de respaldo centralizado (primera fase).	1	Solución
2 Anexo 1-A	Centro de digitalización (llave en mano)	1	Solución
1 Anexo 1-B	Kits de control de acceso, monitoreo ambiental y solución centralizada de monitoreo de red	29	Kit
2 Anexo 1-B	Suministro e instalación y configuración de equipo Antispam Watchguard modelo XCS-770	1	Equipo

Fecha, lugar y horarios límite para la compra de bases: del 7 al 13 de junio de 2012 de 10:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 18:00 horas, en las oficinas de la Dirección General de Tesorería del Consejo de la Judicatura Federal, ubicadas en el piso 2, ala "B", de la avenida Insurgentes Sur número 2065, colonia San Angel, México, D.F., código postal 01000, la adquisición de las bases se realizará mediante cheque certificado o de caja, a favor del Consejo de la Judicatura Federal, o en efectivo, depositado en la cuenta número 72228 de Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte), conforme al monto indicado y a la referencia (formato) que se deberá acompañar al cheque o efectivo, el cual se encuentra disponible en las bases del procedimiento (Anexo 9). El recibo de compra de las bases únicamente se podrá solicitar en las oficinas de la Dirección General de Tesorería durante el periodo de venta de bases en el horario indicado, debiendo cumplir con los siguientes requisitos: **a)** Ficha de depósito original, **b)** Copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, el cual señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC, **c)** Copia legible de identificación oficial y **d)** En su caso formato "R2" mediante el cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo domicilio fiscal de la empresa.

- I. Las bases estarán disponibles para consulta en las instalaciones de la Dirección de Recursos Materiales, ubicada en el mismo domicilio indicado en el párrafo que antecede, piso 10, ala "A", teléfonos 5647-6000, extensiones 2989, 2987 y 3007, en un horario de 10:00 a 14:30 y de 16:00 a 18:00 horas, así como a través de la página del Consejo de la Judicatura Federal www.cjf.gob.mx.

- II. La inscripción al procedimiento se hará en las instalaciones de la Dirección de Recursos Materiales, ubicada en el mismo domicilio indicado en el párrafo que antecede, piso 10, ala "A", teléfonos 5647-6000, extensiones 2989, 2987 y 3007, en un horario de 10:00 a 14:30 y de 16:00 a 18:00 horas, será requisito indispensable para ello, presentar el recibo de compra de bases que le entrega la Dirección General de Tesorería del Consejo de la Judicatura Federal. Los interesados podrán revisar las bases previamente a su pago.
- III. Las propuestas deberán presentarse en idioma español, con excepción de catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, los que podrán presentarse en idioma del país de origen de los bienes acompañados de una traducción simple al español en papel membretado de la empresa licitante o del fabricante cuando así se exija en las bases.
- IV. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- V. La adjudicación de los contratos-pedidos se llevará a cabo conforme a lo establecido en las bases de licitación.
- VI. Los participantes dentro de su propuesta técnica deberán presentar la manifestación por escrito de que cumplen con las normas oficiales mexicanas o internacionales, solicitadas en bases.
- VII. La junta de aclaraciones, así como la entrega y apertura de las propuestas, tendrán lugar en las Aulas de Capacitación de la Dirección General de Recursos Humanos, ubicada en avenida Insurgentes Sur número 2065, quinto piso, ala "B", colonia San Angel, México, D.F., código postal 01000.
- VIII. El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indica en las bases de licitación.
- IX. Lugar de entrega: conforme a bases de licitación.
- X. Plazo de entrega e instalación; conforme a lo indicado en las bases de licitación.
- XI. El Consejo de la Judicatura Federal efectuará el pago dentro de los 20 días hábiles, siguientes a partir de la fecha de presentación correcta de la factura, remisión, alta de almacén o certificado de depósito y el contrato original.
- XII. Los interesados deberán acreditar su experiencia, así como su capacidad técnica y financiera mostrando originales y entregar copia de los siguientes documentos: **1.-** Acta Constitutiva y las modificaciones que muestre los aumentos de capital operados (en su caso). **2.-** Testimonio que acredite la personalidad del Representante Legal con poder para actos de administración, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente, o Poder Especial para participar en procesos licitatorios ante el Poder Judicial de la Federación o Consejo de la Judicatura Federal. **3.-** Ultima declaración fiscal anual de 2011. **4.-** Estados Financieros 2011 y parciales con no más de tres meses de antigüedad a la fecha de la presentación de la propuesta, avalados y firmados por contador público respecto del cual se anexará copia simple de su cédula profesional, asimismo, deberán venir firmados por el Representante Legal de la empresa o Propietario en caso de ser persona física. **5.-** Registro Federal de Contribuyentes. **6.-** Manifestación por escrito de no encontrarse en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 50 del Acuerdo General 6/2009, publicado el 30 de marzo de 2009, en el Diario Oficial de la Federación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Criterio del fallo: la adjudicación del contrato-pedido se otorgará a la persona física o moral que entre los licitantes, asegure al Consejo de la Judicatura Federal, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

MEXICO, D.F., A 7 DE JUNIO DE 2012.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRA PUBLICA Y SERVICIOS

LIC. MALCOLM ALFREDO HEMMER MUÑOZ

RUBRICA.

(R.- 348717)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FISICA

CONVOCATORIA PARA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. SCJN/DGIF/LPN/05/2012

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 100, último párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y disposiciones legales del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, convoca a las personas físicas y morales que reúnan los requisitos de esta convocatoria y las bases respectivas, a participar en la licitación en la modalidad de precios unitarios y tiempo Determinado, conforme a los siguiente:

1. Descripción general de la obra y lugar donde se llevará a cabo:

Descripción	Lugar
desmantelamiento y demolición de instalaciones temporales en la azotea del edificio sede	José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, código postal 06060, Delegación Cuauhtémoc

Lo anterior conforme a lo señalado en las alcances técnicos, contenidas en las bases.

2. Calendario de eventos:

Adquisición de bases	Visita al sitio y junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas
Del 7 al 14 de junio de 2012 de las 8:00 a las 13:00 horas	19 de junio de 2012 a las 11:00 horas	29 de junio de 2012 a las 11:00 horas

Las bases pueden consultarse y adquirirse en 16 de Septiembre número 38, 6o. piso, colonia Centro, código postal 06000, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, y sólo consultarse en la página de Internet http://www.scjn.gob.mx/Transparencia/Paginas/DGIF_LPN_2012.aspx. El precio de las bases será de \$2,695.32 (dos mil seiscientos noventa y cinco pesos 32/100 moneda nacional) y para adquirirlas, los interesados entregarán el comprobante original del depósito en efectivo a la cuenta 4047450531, del Banco Grupo Financiero HSBC México, S.A. a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Para la visita al lugar donde se ejecutará la obra y la junta de aclaraciones y la presentación de ofertas y apertura de propuestas tendrá verificativo cita en la puerta 2026 del domicilio indicado en el punto uno de esta convocatoria.

3. Otras consideraciones:

Las cantidades y unidades de medida se indican en el catálogo técnico anexo a las bases. Las actividades y conceptos, cumplirán con las especificaciones propuestas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y, en su caso, con el reglamento de construcción aplicable para las características del lugar donde se ejecutará la obra. En ningún caso se aceptará la subcontratación de la totalidad de los trabajos con un sólo subcontratista. El plazo de ejecución será de 120 días naturales. Las condiciones de pago serán quincenales de conformidad a la mano de obra proporcionada durante este periodo. Las propuestas técnica y económica deberán presentarse en idioma español, firmadas por el representante legal. Se requiere experiencia mínima de una obra en desmantelamiento y demolición, calificar favorablemente las razones financieras y los dictámenes resolutivos establecidos en las bases. Las condiciones y requisitos exigidos no serán negociables en ningún caso. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos públicos de la licitación en calidad de observadora(es), sin adquirir las bases, registrándose previo a la celebración de los actos en el domicilio respectivo, ante el servidor público responsable de la conducción de esa sesión. En ningún caso serán negociables las bases y propuestas. El fallo será notificado en sesión pública e insertado en la página de Internet donde se publica la convocatoria de la licitación.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 7 DE JUNIO DE 2012.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FISICA
SILVESTRE MANUEL LOPEZ PORTILLO CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 348690)

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION**DIRECCION GENERAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, el Archivo General de la Nación (AGN), convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional presencial número LO-004B00999-N1-2012 como se indica en la convocatoria, la cual contiene las condiciones y requisitos de participación, estando disponible para consulta y entrega en Internet: www.compranet.gob.mx, o en la Dirección de Administración del AGN, sita en avenida Eduardo Molina 113, colonia Penitenciaria Ampliación, código postal 15350, Delegación Venustiano Carranza, México, D.F., teléfono 5133 9900, extensión 19418, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción del nuevo edificio de laboratorios fase II AGN (infraestructura) Ejecución del bloque 1: edificio de laboratorios de la fase II construcción del nuevo edificio que estará ubicado en el espacio y lugar del que fuera demolido en la fase I, consistente en la construcción y equipamiento del nuevo edificio técnico del Archivo General de la Nación, así como la preparación de la fase III.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de junio de 2012.
Visita al lugar de los trabajos	12 de junio de 2012 a las 10:30 horas.
Junta de aclaraciones	13 de junio de 2012 a las 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de junio de 2012 a las 10:30 horas.
Fecha de fallo	26 de junio de 2012 a las 17:30 horas.

MEXICO, D.F., A 7 DE JUNIO DE 2012.
DIRECTORA GENERAL DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
DRA. AURORA GOMEZ GALVARRIATO FREER
RUBRICA.

(R.- 348793)

**COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA
DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS****DIRECCION GENERAL DE BIENES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones públicas mixtas nacionales, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida de los Insurgentes Sur número 762, colonia Del Valle, código postal 03100, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfonos 54487064 y 54487000, extensión 6070, los días de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

Información relativa a la licitación No. LA-006G3A001-N75-2012	
Descripción de la licitación	La CONDUSEF requiere la contratación de los servicios de impresión de 125,000 ejemplares de la "Guía Familiar de Educación Financiera".
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	18/06/2012 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/06/2012 a las 12:00 horas.

Información relativa a la licitación No. LA-006G3A001-N76-2012	
Descripción de la licitación	La CONDUSEF requiere la contratación del arrendamiento de mobiliario para oficina.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	14/06/2012 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2012 a las 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 7 DE JUNIO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DE BIENES Y SERVICIOS
ING. RAMON HUERGO ROFFIEL
RUBRICA.

(R.- 348648)

COMISION NACIONAL FORESTAL
COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta internacional bajo la cobertura de tratados de la CONAFOR, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Periférico Poniente número 5360, edificio "B", planta baja, ala poniente, código postal 45019, colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, teléfono (0133) 3777-7000, extensión 3366 y fax (0133)3777-7034, a partir del día 1 de junio del año en curso, de 9:00 a 16:00 horas.

Licitación pública electrónica internacional bajo la cobertura de tratados
LA-016RHQ001-T138-2012 "Adquisición de herramienta manual, equipo especializado, accesorios de uso de agua para carros motobomba y motobombas portátiles para el combate de incendios forestales"

Descripción de la licitación	"Adquisición de herramienta manual, equipo especializado, accesorios de uso de agua para carros motobomba y motobombas portátiles para el combate de incendios forestales".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/06/2012.
Junta de aclaraciones	7/06/2012 9:00 horas.
Visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2012 9:00 horas.

ZAPOPAN, JAL., A 7 DE JUNIO DE 2012.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR
NUMERAL PRIMERO, FRACCION III DEL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES AL TITULAR DE
LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS DE LA COMISION NACIONAL FORESTAL
C. C.P. JOSE MA. EUGENIO NUÑEZ MURILLO
RUBRICA.

(R.- 348562)

INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA NUM. 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LA-016RJE002-I4-2012, cuya convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Paseo Cuauhnáhuac número 8532, Colonia Progreso, código postal 62550, Jiutepec, Morelos, teléfono 01-777329 3600, extensiones 224 y 227 y fax 01-777329 3691, los días de lunes a viernes (hábiles) del año en curso de 9:00 a 13:00 y de 15:30 a 17:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por María Rosalinda Argáandar Rosano, con cargo de Coordinadora de Administración el día 28 de mayo de 2012.

L.P.I. LA-016RJE002-I4-2012

Descripción de la licitación	Reactivos y material de laboratorio.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/06/2012.
Junta de aclaraciones	14/06/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2012, 10:00 horas.

JIUTEPEC, MOR., A 7 JUNIO DE 2012.
COORDINADORA DE ADMINISTRACION
MARIA ROSALINDA ARGANDAR ROSANO
RUBRICA.

(R.- 348519)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION NORTE

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**RESUMEN DE CONVOCATORIA DC040-001-12**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números: LO-018TOQ896-N44-2012 y LO-018TOQ896-N45-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para revisión y consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la Administración de Zona de Distribución Juárez de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida Santos Dumont número 6451, 2o. piso, Unidad Habitacional Panamericano, Ciudad Juárez, Chihuahua, 32616, teléfono 01(656)629-90-14, de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

No. de licitación	LO-018TOQ896-N44-2012.
Objeto de la licitación	Cjz-Sustitución de interruptores Metal Clad en Subestación Colegio (obra electromecánica).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	19/06/2012, 9:00 Hrs.
Visita a instalaciones	14/06/2012, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25/06/2012, 9:00 Hrs.

No. de licitación	LO-018TOQ896-N45-2012.
Objeto de la licitación	Cjz-Sustitución de interruptores Metal Clad en Subestación Chaveña (obra electromecánica).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	19/06/2012, 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	14/06/2012, 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25/06/2012, 12:00 Hrs.

CD. JUAREZ, CHIH., A 7 DE JUNIO DE 2012.
ADMINISTRADOR DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION NORTE
C.P. RODOLFO B. DIAZ FLORES VEYAN
RUBRICA.

(R.- 348429)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL (DIFERENCIADA 2)**No. LA-018TOQ064-T102-2012 REFERENCIA 18164100-016-12****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional (diferenciada 2) número LA-018TOQ064-T102-2012 Ref. 18164100-016-12, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, ubicada en el kilómetro 42.5 de la carretera Federal Cardel-Nautla, Municipio de Alto Lucero Veracruz, Ver., teléfono 01 229 989 90 90, extensión 4257 y fax 01 229 989 90 90, extensión 4167, los días de lunes a viernes, del 28 de mayo al 18 de junio del año en curso, de 8:30 a 15:30 horas.

No. de licitación	No. LA-018TOQ064-T102-2012 REF. 18164100-016-12.
Objeto de la licitación	Servicios de inspecciones en servicio y exámenes no destructivos en cumplimiento al código ASME sección XI edición 1998 con adenda hasta el 2000 para la unidad 1 durante su décimo quinta recarga y edición 2004 sin adenda para la unidad 2 durante su décimo segunda recarga, de acuerdo con los planes a largo plazo de ambas unidades, además de revisión de procedimientos, registros y placas radiográficas por un personal certificado como nivel III en el método de radiografía.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/05/12.
Junta de aclaraciones	12/06/2012, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2012, 10:00 horas.
Fallo	29/06/2012, 15:00 horas.

LAGUNA VERDE, VER., A 7 DE JUNIO DE 2012.

ADMINISTRADOR DE CONTRATOS DE LA GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS

ING. RENE RENATO MORENO MUÑOZ

RUBRICA.

(R.- 348401)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION ORIENTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL 006-12

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de S.E. Tlacotalpan 115/13-8 kV y Línea de 115 Kv-2C-PT Tlacotalpan-Carlos A. Carrillo, en la Zona Papaloapan	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
18164026-006-12 (LO-018TOQ125-N58-2012)	5/06/2012

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
12/06/2012 10:00 horas, partiendo de las oficinas de la Administración, ubicadas en el boulevard San Cristóbal Esq. Pino Suárez, Col. Las Margaritas en la Ciudad de Cosamaloapan, Ver.	13/06/2012 10:00 horas, en la sala de juntas del Depto. de Concursos y Contratos Divisional, ubicada en la Av. Ignacio Allende No. 155, planta baja, Col. Centro, C.P. 91000, en la ciudad de Xalapa, Veracruz	20/06/2012 12:00 horas, en la sala de juntas Depto. del Concursos y Contratos Divisional, ubicada en la Calle Ignacio Allende No. 155, Col. Centro, C.P. 91000 en la Ciudad de Xalapa, Ver.
Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://compranet.funcionpublica.gob.mx	

ATENTAMENTE
XALAPA, VER., A 7 DE JUNIO DE 2012.
ADMINISTRADOR DIVISIONAL
C.P. AUSENCIO SANTOS LUIS
RUBRICA.

(R.- 348736)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION CENTRO OCCIDENTE

LICITACIONES PUBLICAS**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 18164031-009-12, 18164031-010-12 y 18164031-011-12 así como en la licitación pública internacional número 18164031-012-12, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, avenida Solidaridad número 2554, colonia Electricistas, código postal 58290, Morelia, Michoacán, teléfono (01443) 32252 48, los días de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ008-N89-2012 (18164031-009-12).
Objeto de la licitación	Mantenimiento a equipos hidráulicos.
Volumen a adquirir	El volumen se detalla en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	15/06/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2012, 10:00 horas.
Fallo	2/07/2012, 14:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ008-N90-2012 (18164031-010-12).
Objeto de la licitación	Mantenimiento a CFEmáticos.
Volumen a adquirir	El volumen se detalla en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	18/06/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/06/2012, 10:00 horas.
Fallo	3/07/2012, 14:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ008-N91-2012 (18164031-011-12).
Objeto de la licitación	Calzado de protección dieléctrico.
Volumen a adquirir	El volumen se detalla en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	20/06/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/06/2012, 10:00 horas.
Fallo	11/07/2012, 14:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ008-T92-2012 (18164031-012-12).
Objeto de la licitación	Uniforme Camisola y Pantalón de Gabardina.
Volumen a adquirir	El volumen se detalla en la propia Convocatoria.
Junta de aclaraciones	12/07/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2012, 10:00 horas.
Fallo	27/07/2012, 14:00 horas.

ATENTAMENTE

MORELIA, MICH., A 7 DE JUNIO DE 2012.

ADMINISTRADOR DIVISIONAL

C.P. ARTURO GUTIERREZ DURAN

RUBRICA.

(R.- 348564)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO SUR

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DN000-021-2012

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 32 y 33 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Obras de aportación al 100% 2012.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-018TOQ115-N88-2012.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	15/06/2012, 12:00 Hrs. En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra banda, Delegación Coyoacán, México D.F., C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	14/06/2012, 10:00 Hrs. Partiendo de las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en Av. José Martí No. 102, Col. Tlacopa, C.P. 50010, Toluca, Edo. de México.
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2012, 10:00 Hrs. En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México D.F., C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas CompraNet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 5 DE JUNIO DE 2012.

ADMINISTRADOR DIVISIONAL

ING. ADRIAN RUBI ROSALES

RUBRICA.

(R.- 348695)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**DIVISION DE DISTRIBUCION SURESTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE**

La Comisión Federal de Electricidad, a través de su División de Distribución Sureste, ubicada en calle Manuel Alvarez Bravo número 600, Fraccionamiento Colinas la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono 01 951 502 03 50 y fax 502 03 03 y del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona Tapachula de la División de Distribución Sureste, ubicada en Boulevard Antiguo Aeropuerto número 10, fraccionamiento Solidaridad 2000, Tapachula, Chiapas, código postal 30798, teléfono 01 962 628 94 95 y fax 01 962 628 94 85, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados en la convocatoria de los procedimientos de licitación pública, que fueron publicados en CompraNet 5.0 (<https://compranet.funcionpublica.gob.mx>) el día 5 de junio de 2012, los detalles se determinan en cada convocatoria, las cuales se desarrollarán conforme a lo siguiente:

Licitación pública nacional número LA-018TOQ004-N68-2012 (18164041-023-12)

Descripción de los bienes	Cantidad	Unidad
Avisos recibo, rollos para cfemático, rollo para impresora, rollo de papel térmico y recibo de pago de nómina. Esta licitación consta de 10 partidas	5'075,182	Pieza

Junta de aclaraciones: 8 de junio de 2012 a las 10:00 horas, en biblioteca de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste (UTEC).

Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica: 20 de junio de 2012 a las 9:00 horas, en la sala de lectura 1 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste (UTEC).

Emisión del fallo: 5 de julio de 2012 a las 15:00 horas en el Departamento de Compras Divisional.

Plazo para suscribir contrato: dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el proemio.

Licitación pública nacional número LA-018TOQ070-N36-2012 (LPS-13-002-12)

Descripción de los servicios	Cantidad	Unidad
Reparación de transformadores de la Zona Tapachula de la División de Distribución Sureste. Esta licitación consta de 1 partida	341	Pieza

Junta de aclaraciones: 12 de junio de 2012 a las 9:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la Zona Tapachula.

Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica: 20 de junio de 2012 a las 10:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la Zona Tapachula.

Emisión del fallo: 3 de julio de 2012 a las 9:00 horas en el Departamento de Concursos y Contratos de la Zona Tapachula.

Fecha para suscribir contrato: 9 de julio de 2012 de 8:00 a 14:00 horas en el Departamento de Concursos y Contratos de la Zona Tapachula.

Cuyas convocatorias que contienen las bases que describen los requisitos de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, para la licitación número LA-018TOQ004-N68-2012 en el Departamento de Compras Divisional de la División de Distribución Sureste, ubicado en calle Manuel Alvarez Bravo número 600, fraccionamiento Colinas la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono 01 951 502 03 50 y fax 502 03 03 y para la licitación número LA-018TOQ070-N36-2012 en el Departamento de Concursos y Contratos de la Zona Tapachula de la División de Distribución Sureste, ubicado en Boulevard Antiguo Aeropuerto número 10, fraccionamiento Solidaridad 2000, Tapachula, Chiapas, código postal 30798, teléfono 01 962 628 94 95 y fax 01 962 628 94 85.

ATENTAMENTE
OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 7 DE JUNIO DE 2012.
ADMINISTRADOR DIVISIONAL
ING. JOAQUIN SUMANO LEYVA
RUBRICA.

(R.- 348703)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION-DIVISION DE DISTRIBUCION PENINSULAR

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS-No. DW-008/2012

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
L.S.T. Sihochac Entq. Lerma-Champotón 115 Kv-1C-9Km-ACSR-477-PM, S.E. Sihochac switcheo y S.E. Sihochac (obra complementaria), Municipio de Champotón, en el Estado de Campeche	Cimentaciones, señalización área, sistema de tierras, protección de postes, construcción de banco de ductos, suministro y tendido de cable de control, instalación eléctrica para alumbrado exterior

No. de la licitación	LO-018TOQ029-N32-2012	Fecha de publicación en CompraNet	7 de junio de 2012

Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
Fecha: 14/06/12, hora: 10:00 Sala de junta de la Superintendencia de la Zona Campeche, ubicada en la Avenida Resurgimiento No. 61, Col. Prado, C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Campeche	Fecha: 15/06/12, hora: 10:00 Sala de junta de la Superintendencia de la Zona Campeche, ubicada en la Avenida Resurgimiento No. 61, Col. Prado, C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Campeche	Fecha: 22/06/12, hora: 9:00 Sala de juntas Administración Divisional, ubicada en la Calle 19 No. 454, Fracc. Montejo, C.P. 97127, Mérida, Yucatán

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Reemplazo de 260 postes dañados en el ámbito de la Zona Chetumal, en los municipios de Othón P. Blanco, Felipe Carrillo Puerto y José María Morelos, en el Estado de Quintana Roo	Reemplazo de postes, retiro e instalación de dispositivos en media y baja tensión, sistema de tierras, instalación de retenidas, rotulación de postes

No. de la licitación	LO-018TOQ029-N33-2012	Fecha de publicación en CompraNet	7 de junio de 2012

Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
Fecha: 19/06/12, hora: 10:00 La sala de juntas del Centro de Distribución, Av. Aarón Merino Fernández No. 919, Esq. Av. Insurgentes Col. km 5 Carr. Chetumal- Bacalar, C.P. 77082, Reg. 23, Chetumal, Quintana Roo	Fecha: 20/06/12, hora: 10:00 La sala de juntas del Centro de Distribución, Av. Aarón Merino Fernández No. 919 Esq. Av. Insurgentes Col. km 5 Carr. Chetumal- Bacalar, C.P. 77082, Reg. 23, Chetumal, Quintana Roo	Fecha: 27/06/12, hora: 9:00 Sala de juntas Administración Divisional, ubicada en la Calle 19 No. 454, Fracc. Montejo, C.P. 97127, Mérida, Yucatán

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Reemplazo de interruptores de 115 kV en la S.E. Carmen y S.E. concordia, en Ciudad del Carmen, en el Estado de Campeche	Demolición de cimentaciones y estructuras de concreto, cimentaciones, escaleras, desmantelamiento de equipo primario, instalación y montaje de equipo primario, suministro y tendido de cable de control

No. de la licitación	LO-018TOQ029-N34-2012	Fecha de publicación en CompraNet	7 de junio de 2012

Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
Fecha: 21/06/12, hora: 10:00 Sala de juntas de las oficinas de la Zona de Distribución Carmen, ubicadas en Av. Páez Urquidi x 20 Esq. Pallas, Ciudad del Carmen, Campeche	Fecha: 22/06/12, hora: 10:00 Sala de juntas de las oficinas de la Zona de Distribución Carmen, ubicadas en Av. Páez Urquidi x 20 Esq. Pallas, Ciudad del Carmen, Campeche	Fecha: 29/06/12, hora: 9:00 Sala de juntas Administración Divisional, ubicada en la Calle 19 No. 454, Fracc. Montejo, C.P. 97127, Mérida, Yucatán

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

ATENTAMENTE
MERIDA, YUC., A 7 DE JUNIO DE 2012.
ADMINISTRADOR DIVISIONAL
C.P. ANGEL HERRERA AVILA
RUBRICA.

(R.- 348733)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS (DIFERENCIADA 1) ELECTRONICA No. LA-018TOQ003-T263-2012

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados (diferenciada 1) electrónica número LA-018TOQ003-T263-2012, cuya convocatoria que contiene las condiciones y requisitos de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Departamento de Concursos de la Gerencia de Abastecimientos, ubicado en Río Ródano número 14, 4o. piso, sala 402, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono 52-29-44-00, extensiones 83493/83494 y fax 83486 a partir del 5 de junio de 2012 y hasta las 24 horas previas al acto de presentación y apertura de Proposiciones.

Descripción de la licitación	LA-018TOQ003-T263-2012 Whattorímetros monofásicos, bifásicos y trifásicos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/junio/2012.
Junta de aclaraciones	26/junio/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/julio/2012, 10:00 horas.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 7 DE JUNIO DE 2012.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
LIC. CESAR CARRILLO GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 348740)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION BAJA CALIFORNIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LO-018TOQ068-N35-2012**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitación pública nacional número interno 18164082-004/12, cuya convocatoria que contiene las reglas de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calzada Lic. Héctor Terán Terán número 1586, Fraccionamiento Desarrollo Urbano Xochimilco, código postal 21380, Mexicali, Baja California, 01 (686) 559-11-66, 559-11-67 y fax 559-11-68, de 8:30 a 14:30 horas.

No. de la licitación	No. interno: 18164082-004/12.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción del objeto de la licitación	Modernización de líneas de transmisión de la Zona Transmisión Valle, en Mexicali, B.C.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el Anexo AE10 de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	1/06/2012.
Visita al sitio de los trabajos	6/06/2012, a las 9:00 horas. Partiendo de la Subgerencia de Modernización y Ptas. en servicio de la GTBC, ubicada en: Calzada Lic Héctor Terán Terán No. 1586, Fraccionamiento Desarrollo Urbano Xochimilco, C.P. 21380, en Mexicali, Baja California, lugar donde se ejecutarán los trabajos.
Junta de aclaraciones	7/06/2012, 9:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de Gerencia de Transmisión Baja California, Calzada Lic. Héctor Terán Terán No. 1586, Fracc. Desarrollo Urbano Xochimilco, Mexicali, B.C., C.P. 21380.
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2010, 10:00 horas, en la sala de juntas de la Administración de la Gerencia Regional de Transmisión Baja California, Calzada Lic. Héctor Terán Terán No. 1586, Fracc. Desarrollo Urbano Xochimilco, Mexicali, B.C., C.P. 21380.

ATENTAMENTE

MEXICALI, B.C., A 7 DE JUNIO DE 2012.

ENCARGADO DE LASUBGERENCIA DE ADMINISTRACION DE LA GRTBC

C.P. JULIO CESAR TOLEDO GRANILLO

RUBRICA.

(R.- 348420)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LO-018TOQ054-T13-2012
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), se hace del conocimiento de los interesados en participar en la presente licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados internacionales de libre comercio, que la Convocatoria respectiva que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet en la fecha señalada más adelante, y que la misma puede obtenerse de forma gratuita en la dirección electrónica <http://compranet.gob.mx>. De igual manera, que un ejemplar de la Convocatoria se encuentra disponible para consulta en la Subgerencia de Procesos de licitación, ubicada en el mezzanine 2, del edificio localizado en avenida Paseo de la Reforma número 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F., teléfono (01) (55) 52-31-18-49, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

Objeto de la licitación	Contratación del Proyecto "260 SE 1520 Distribución Norte" (2a. fase) Clave 0918TOQ0019
Volumen a adquirir	1 (una) obra: 1 (una) red de distribución con un voltaje de 33 kV con una longitud total de 1,935 km de red de media tensión y 3,158 km de red de baja tensión con una capacidad total de 1037,5 kVA de transformación, que se localizará en el Estado de Sonora, Estados Unidos Mexicanos.
Visita a instalaciones	22/06/2012, 9:00 horas. Sala de juntas de la Superintendencia de zona Navojoa, ubicada en carretera internacional Sur esquina con Periférico, colonia Benito Juárez, código postal 85800, Navojoa, Sonora.
Fecha de publicación en CompraNet	5/06/2012.
Junta de aclaraciones	4/07/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/08/2012, 10:00 horas.
Domicilio donde se llevará a cabo la junta de aclaraciones y la presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas del piso SR, del edificio de CFE, localizado en avenida Paseo de la Reforma No. 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 7 DE JUNIO DE 2012.
GERENTE DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
C.P. CARLOS ALCARAZ GUZMAN
RUBRICA.

(R.- 348567)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION VALLE DE MEXICO SUR

**RESUMEN DE CONVOCATORIA TRANSFORMADOR DE
SISTEMA DE TIERRAS Y POSTES DE CONCRETO**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA QUE SE INDICA A CONTINUACION CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION ESTA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, O BIEN, EN EL DEPARTAMENTO DIVISIONAL DE COMPRAS, UBICADO EN AVENIDA SAN JERONIMO NUMERO 218, COLONIA LA OTRA BANDA, CODIGO POSTAL 04519, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F., TELEFONO 54 81 92 00, EXTENSIONES 18438 Y 18441.

No. DE LICITACION	LICITACION PUBLICA MIXTA No. CompraNet LA-018TOQ990-T110-2012.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	TRANSFORMADOR DE SISTEMA DE TIERRAS ZIGZAG.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	4 DE JUNIO DE 2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	8 DE JUNIO DE 2012, 11:00 HRS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	14 DE JUNIO DE 2012, 11:00 HRS.

No. DE LICITACION	LICITACION PUBLICA MIXTA No. CompraNet LA-018TOQ990-T109-2012.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	POSTES DE CONCRETO.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	4 DE JUNIO DE 2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	13 DE JUNIO DE 2012, 11:00 HRS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	21 DE JUNIO DE 2012, 11:00 HRS.

MEXICO, D.F., A 1 DE JUNIO DE 2012.

JEFE DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y TRAFICO DIVISIONAL

C.P. ABRAHAM CHACHA VICTORIO

RUBRICA.

(R.- 348534)**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGIONES MARINAS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, SO.

CONVOCATORIA A LA LICITACION No. 18575026-521-12

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional de conformidad con las disposiciones establecidas en los tratados de libre comercio celebrados por los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, de conformidad con lo siguiente:

Descripción del bien y servicios	Adquisición de contenedores para envío de materiales a los centros de procesos del Activo de Producción Abkatun Pol Chuc y a diversas dependencias.
Fundamento legal	Artículos 134 Constitucional, 53, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos, 50 fracción I, 53 fracción II, 55 de su reglamento y 14, 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
Pueden participar	Proveedores mexicanos y extranjeros y, en su caso los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio, y los correlativos de los demás tratados de libre comercio celebrados por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos con otros países.

No pueden participar	Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Bases de licitación:

Consulta y venta	Las bases de la licitación se encuentran disponibles a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 9 de julio de 2012, en Internet: http://www.pep.pemex.com , o bien, en: Calle Universidad número 12, colonia Pemex I, C.P. 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono: 01938 3811200 Ext. 224-72, 224-76, en días hábiles; en el siguiente horario: de 8:00 a 14:00 horas.
Costo	Se obtendrán de forma gratuita; sin embargo los interesados en participar deberán solicitar su inscripción mediante el documento DA-03, anexo a las bases de la licitación.

Cronograma:

Junta de aclaraciones	2 de julio de 2012 a las 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de julio de 2012 a las 9:00 horas
Fechas de análisis y evaluación de las propuestas	Del 19 al 30 de julio de 2012
Junta pública para dar a conocer el fallo	8 de agosto de 2012 a las 17:30 horas
Fecha estimada para formalizar el contrato	28 de agosto de 2012
Plazo de entrega de los bienes	100 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato.
Lugar de entrega de los bienes	En el almacén general de la Terminal Marítima Dos Bocas, Paraíso, Tabasco.
Todos los eventos se realizarán en la sala de licitaciones No. 1, de la Subgca. de Recursos Materiales, SO., ubicada en calle Universidad número 12, colonia Pemex I, C.P. 24180, Ciudad del Carmen, Campeche.	

Aspectos generales

Idioma(s)	Español
Envío de propuestas	Esta licitación se llevará a cabo de manera presencial. No se aceptará el envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, por servicio postal o de mensajería.
Moneda de cotización	Peso mexicano, Dólar americano
Condiciones de reserva o confidencialidad	El proveedor deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de "PEP", y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los que se estipulen en el contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "PEP".

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 7 DE JUNIO DE 2012.

SUPERINTENDENTE DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SO.

LIC. AIDA EDITH AREVALO DOMINGUEZ

RUBRICA.

(R.- 348642)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGION NORTE

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS****RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003/12**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, número LA-018T4L006-T5-2012, en la modalidad de contrato abierto con precios máximos de referencia, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la ventanilla de bases de la Subgerencia de Recursos Materiales Norte, planta baja del edificio administrativo de Pemex Exploración y Producción, sita en el interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, teléfono 01 (782) 82 612-44, los días hábiles, para PEP de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	“Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de aire acondicionado tipo ventana, Minisplit, paquete y refrigeración en el Activo Integral Aceite Terciario del Golfo”.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	26/06/2012, 16:30 horas, sala No. 3
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2012, 10:00 horas, sala No. 3
Junta Pública para dar a conocer el Fallo de la licitación	2/08/2012, 17:00 horas, sala No. 3

Los actos, derivados del presente resumen de convocatoria se realizarán en el horario indicado y en las salas de la Subgerencia de Recursos Materiales Norte, sita en Edificio Administrativo Pemex Exploración y Producción, planta baja, interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 7 DE JUNIO DE 2012.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

NOE ZUARTH CORZO

RUBRICA.

(R.- 348649)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, DIVISION NORTE

CONVOCATORIA No. 028

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, que se indican a continuación:

I.- Licitación pública internacional TLC No. 18575051-539-12.

Descripción general de la contratación	Plazo de entrega de los bienes	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones
"Suministro de cadena motriz para cabeza inyectora para las unidades de tubería flexible de la Unidad de Negocio de Perforación"	30 días naturales	Lugar: sala de juntas No. 1 de la Subgerencia de Administración y Finanzas, División Norte. Fecha: 15 de Junio de 2012. Hora: 10:00 horas.

Información común para las licitaciones:

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección www.pep.pemex.com y en el domicilio de la convocante, ubicado en el edificio administrativo de la Subdirección Región Norte de Pemex Exploración y Producción, planta baja, interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, México, teléfono (782) 82 61000, extensiones 32530, 33384 y 32927, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles, e inclusive el día hábil previo a la fecha establecida para la presentación y apertura de propuestas. Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es en moneda nacional y/o dólares americanos.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 7 DE JUNIO DE 2012.

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, DIVISION NORTE

ING. HUGO AMAYA ENDERLE

RUBRICA.

(R.- 348521)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA No. 032

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); su Reglamento (RLPM), y las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública que a continuación se indica:

Licitación pública internacional con TLC número 18575107-537-12.

Descripción general de la contratación	"Adquisición de plantas de generación eléctrica incluye adiestramiento".
Alcance de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución del servicio	33 (treinta) días naturales.
Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones	Sala de licitaciones primer nivel, edificio complementario uno, en el domicilio de la convocante. Fecha: 14 de junio de 2012. Hora: 14:00 horas.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de manera electrónica en la dirección <http://www.pep.pemex.com> y en el domicilio de la convocante, ubicado en el edificio complementario uno, tercer nivel, calle Aviación sin número entre avenida Periférica Norte y calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (938) 381 1200, extensión 51043, en el horario de 8:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles. Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito realizar la inscripción correspondiente.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es pesos mexicanos.
- No podrán participar los licitantes individuales ni cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53 fracción V, e inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.
- La información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Documento 10 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 7 DE JUNIO DE 2012.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, GSSAML, SAF, PEP

RENE SANCHEZ CABALLERO

RUBRICA.

(R.- 348517)

QUINTA SECCION
CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGION NORTE

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS

CONVOCATORIA No. 036

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos que contemplan un título o capítulo de compras del sector público de los que México sea parte, la Subgerencia de Recursos Materiales convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados, número 18575004-536-12, en la modalidad de contrato abierto con precios máximos de referencia y plazos recortados.

Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán obtener a partir de la publicación de la presente convocatoria, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: www.pep.pemex.com, en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso, o bien, a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales, en el domicilio de la convocante, cita en la planta baja del edificio administrativo de Pemex Exploración y Producción Región Norte, en el interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días _____ hábiles, _____ de _____ lunes _____ a _____ viernes, de 8:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261244.

Los eventos del procedimiento de contratación se realizarán conforme al siguiente cronograma:

Descripción de los servicios	“Suministro de consumibles, materiales y reactivos químicos para los laboratorios de control de calidad de la Gerencia de Transporte y Distribución de Hidrocarburos Norte”.
Primera junta aclaraciones	12/06/2012, 9:30 horas, Sala No. 2.
Límite para llevar a cabo juntas de aclaraciones para la etapa de apertura de propuestas	22/06/2012.
Presentación y apertura de propuestas	4/07/2012, 9:30 horas, Sala No. 2.
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	12/07/2012, 17:00 horas, Sala No. 1.

- Los eventos se llevarán a cabo en las salas de juntas de Subgerencia de Recursos Materiales, ubicadas en el domicilio de la convocante.

- El plazo de entrega de los bienes es de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de la recepción de la orden de servicio por parte del proveedor y la vigencia será a partir de la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2012.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda que deberán presentar las propuestas será: moneda nacional.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 7 DE JUNIO DE 2012.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

NOE ZUARTH CORZO

RUBRICA.

(R.- 348267)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGION NORTE
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA No. 038

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), la Subgerencia de Recursos Materiales convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, número 18575004-538-12, en la modalidad de contrato abierto con precios máximos de referencia.

Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán obtener a partir de la publicación de la presente convocatoria, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: www.pep.pemex.com en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso o bien, a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales, en el domicilio de la convocante, sita en la planta baja del edificio administrativo de Pemex Exploración y Producción Región Norte, en el interior del Campo Pemex, sin número colonia Herradura, código postal 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles, de lunes a viernes, y de 8:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261244.

Los eventos del procedimiento de contratación se realizarán conforme al siguiente cronograma:

Descripción de los servicios	"Mantenimiento preventivo y correctivo a unidades de transporte ligero Marca Ford, Dodge, Nissan y otros incluye suministro de refacciones en el Activo de Producción Poza Rica-Altamira".
Primera junta aclaraciones	11/06/2012, 16:30 horas, sala No. 3.
Límite para llevar a cabo juntas de aclaraciones para la etapa de apertura de propuestas	15/06/2012.
Presentación y apertura de propuestas	26/06/2012, 9:30 horas, sala No. 6.
Junta publica para dar a conocer el fallo de la licitación	11/07/2012, 13:00 horas, sala No. 4.

- Los eventos se llevarán a cabo en las salas de juntas de Subgerencia de Recursos Materiales, ubicadas en el domicilio de la convocante.
- Los plazos para la ejecución de los servicios serán de acuerdo a los tiempos señalados en las tablas números 1, 2 y 3 del anexo "BP", contados a partir de la fecha de recepción de la orden de servicio por parte del proveedor y la vigencia será a partir de la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2012.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda que deberán presentar las propuestas será en moneda nacional.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 7 DE JUNIO DE 2012.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES
NOE ZUARTH CORZO
RUBRICA.

(R.- 348518)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION NORTE, ACTIVO INTEGRAL BURGOS

COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL 18575109-507-12**CONVOCATORIA No. 507/12**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación (DAC) en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, el Departamento de Recursos Materiales, A.I.B., convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional 18575109-507-12 que se realiza bajo la cobertura de los tratados celebrados entre México y otros países, para la contratación de los trabajos cuya descripción general es: Suministro de copas, diablos y accesorios para limpieza interior de ductos del Activo Integral Burgos".

Las bases que contienen las reglas de participación, se encuentran disponibles a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta 10 días naturales, previos al día de la presentación y apertura de proposiciones, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet <http://www.pep.pemex.com/licitaciones/paginas/licitaciones.aspx>; o bien, a solicitud del interesado proporcionando su propio CD o USB, en el edificio del Departamento de Recursos Materiales, A.I.B., Area de Contratación de Obras, Bienes y Servicios, con domicilio de la convocante en Boulevard Morelos y calle Tamaulipas (puerta número 5, Pemex Exploración y Producción) sin número, colonia Rodríguez, código postal 88630, Reynosa, Tamaulipas, teléfonos (899) 909-0475, 909-0476, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.

Los eventos del procedimiento de contratación se realizarán conforme al siguiente cronograma:

Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Junta de aclaraciones	21/Jun./12, 10:00 horas, Sala 1.
Presentación y apertura de proposiciones	18/Jul./12, 9:00 horas, Sala 2.
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	7/Ago./12, 12:00 horas, Sala 1.
Fecha estimada para formalizar el contrato	22/Ago./12.
Plazo de entrega de los bienes	20 días naturales.

- Los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo se llevarán a cabo en las salas de juntas del Area de Contratación de Obras, Bienes y Servicios, ubicado en el domicilio de la convocante.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en pesos mexicanos.
- Alcances: adquisición de dispositivos y accesorios para la limpieza interna de ductos en los diferentes campos del Activo Integral Burgos.
- Los licitantes podrán participar de manera individual o de manera conjunta, en cuyo caso para la evaluación técnica y económica, se tomarán en cuenta las capacidades y experiencia del consorcio de empresas en su conjunto.
- No podrán participar en la presente licitación las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

REYNOSA, TAMPS., A 7 DE JUNIO DE 2012.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
DEL ACTIVO INTEGRAL BURGOS
JORGE ALEJANDRO VELAZQUEZ CASADOS
RUBRICA.

(R.- 348520)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGIONES MARINAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, SO.

CONVOCATORIA A LA LICITACION No. 18575026-522-12 Y 18575026-523-12

Se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas internacionales abiertas, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal	Artículos 134 Constitucional, 53, 54 y 55 fracciones I, II y III, de la Ley de Petróleos Mexicanos, 50 fracción I, 53 fracción III y 55 de su Reglamento y 14, 15 y 16 de las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
Pueden participar	Proveedores mexicanos y extranjeros.
No pueden participar	Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 de las disposiciones administrativas en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Licitación 18575026-522-12:

Descripción del bien	Adquisición de motores eléctricos de diferentes capacidades.
Consulta y venta	Las bases de la licitación se encuentran disponibles a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 22 de junio de 2012, en Internet: http://www.pep.pemex.com , o bien, en calle Universidad número 12, colonia Pemex I, C.P. 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono: 01938 3811200, Ext. 22476, en días hábiles; en el siguiente horario: de 8:00 a 14:00 horas.
Costo	Se obtendrán de forma gratuita; sin embargo los interesados en participar deberán solicitar su inscripción mediante el Documento DA-03, anexo a las bases de la licitación.

Cronograma:

Junta de aclaraciones	18 de junio de 2012 a las 11:00 horas	Sala No. 3
Presentación y apertura de proposiciones	3 de julio de 2012 a las 9:00 horas	Sala No. 1
Fechas de análisis y evaluación de las propuestas	Del 3 al 16 de julio de 2012	
Junta pública para dar a conocer el fallo	23 de julio de 2012 a las 17:30 horas	Sala No. 1
Fecha estimada para formalizar el contrato	10 de agosto de 2012	
Plazo y lugar de entrega de los bienes	120 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato, almacén general de la Terminal Marítima Dos Bocas, Paraíso, Tabasco.	
Las salas de licitación están ubicadas en calle Universidad número 12, colonia Pemex I, C.P. 24180, Ciudad del Carmen, Campeche.		

Licitación 18575026-523-12:

Descripción del bien	Adquisición de filtros diversos para aire, gas, aceite y combustible.
Consulta y venta	Las bases de la licitación se encuentran disponibles a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 22 de junio de 2012, en Internet: http://www.pep.pemex.com , o bien, en calle Universidad número 12, colonia Pemex I, C.P. 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono: 01938 3811200, Ext. 22473, en días hábiles; en el siguiente horario: de 8:00 a 14:00 horas.
Costo	Se obtendrán de forma gratuita; sin embargo los interesados en participar deberán solicitar su inscripción mediante el documento DA-03, anexo a las bases de la licitación.

Cronograma:

Junta de aclaraciones	18 de junio de 2012 a las 10:00 horas	Sala No. 1
Presentación y apertura de proposiciones	4 de julio de 2012 a las 9:00 horas	Sala No. 1
Fechas de análisis y evaluación de las propuestas	Del 4 al 16 de julio de 2012	
Junta pública para dar a conocer el fallo	24 de julio de 2012 a las 17:00 horas	Sala No. 1
Fecha estimada para formalizar el contrato	13 de agosto de 2012	
Plazo y lugar de entrega de los bienes	70 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato, almacén general de la Terminal Marítima Dos Bocas, Paraíso, Tabasco.	
La sala de licitación está ubicada en calle Universidad número 12, colonia Pemex I, C.P. 24180, Ciudad del Carmen, Campeche.		

Aspectos generales:

Idioma(s)	Español.
Envío de propuestas	Esta licitación se llevará a cabo de manera presencial. No se aceptará el envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, por servicio postal o de mensajería.
Moneda de cotización	Peso mexicano, dólar americano.
Condiciones de reserva o confidencialidad	El proveedor deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de "PEP", y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los que se estipulen en el contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "PEP".

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 7 DE JUNIO DE 2012.

SUPERINTENDENTE DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
LIC. AIDA EDITH AREVALO DOMINGUEZ
 RUBRICA.

(R.- 348646)**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERFORACION

Y SERVICIOS A PROYECTOS

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL TLC No. 18575106-526-12

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos; 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los títulos o capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio celebrados por los Estados Unidos Mexicanos con otros países, para la contratación de la obra, cuya descripción general es: "Ingeniería, procura, construcción y puesta en operación del SCADA del Sistema de Transporte por Ducto de PEP para Sistema "B" Crudo Maya, Istmo y distribución de Crudo Olmeca de la Región Sur", de conformidad con el siguiente cronograma del procedimiento de contratación:

Visita al sitio de la obra	12, 13 y 14 de junio de 2012 a las 8:00 horas.
Junta de aclaraciones a las bases de licitación	20 de junio de 2012 a las 10:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	18 de julio de 2012 a las 10:00 horas.
Acto para dar a conocer el fallo de la licitación	14 de agosto de 2012 a las 17:00 horas.
Fecha estimada para formalizar el contrato	3 de septiembre de 2012.
Plazo de ejecución de la obra	427 días naturales.

- Los actos públicos a que hace referencia el cronograma anterior se llevarán a cabo en la sala de licitaciones de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Perforación y Servicios a Proyectos de la Subdirección de Administración y Finanzas, ubicada en avenida Paseo Tabasco número 1203, edificio Torre Empresarial, piso 14, colonia Lindavista, código postal 86050, Villahermosa, Tabasco y se llevarán a cabo de manera presencial.
- Las bases de licitación son de carácter público y estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita en la dirección electrónica <http://www.pep.pemex.com>
- El periodo de inscripción y obtención de las bases de licitación, será a partir de la publicación de la convocatoria e inclusive previo al inicio del acto presentación y apertura de proposiciones. Se requiere solicitar por escrito la inscripción correspondiente, conforme a lo señalado en la Sección 1 Instrucciones para los licitantes de las bases de licitación.
- Para la visita al sitio de la obra, el lugar de reunión será el piso 10 de la Torre Empresarial ubicada en avenida Paseo Tabasco número 1203, colonia Lindavista. Los licitantes interesados deben contactar con el Ing. Federico López García teléfono 993 3106262, extensión 23535, a más tardar 48 horas antes de la celebración de la visita, los requisitos de seguridad que deberán seguir durante la visita, se encuentran en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Las monedas en que podrá cotizarse la proposición serán: peso mexicano y/o dólares americanos.
- Requisitos de participación.- para participar en la presente licitación las personas físicas o morales interesadas deberán acreditar lo siguiente:
 - a) Acreditar un capital contable de \$80'000,000.00 M.N. (ochenta millones de pesos 00/100 M.N.).
 - b) Acreditar ventas de operación de \$90'000,000.00 M.N. (noventa millones de pesos 00/100 M.N.) en los ejercicios fiscales de 2010 y 2011 en cada año.
 - c) Acreditar experiencia de al menos 5 años en la Administración, Control y Ejecución de Proyectos de Sistemas SCADA de Transporte de Hidrocarburos por Ductos.
 - d) Acreditar contar con personal técnico propio a nivel dirección y de ejecución de proyectos con la experiencia de haber participado en al menos dos o más proyectos relacionados con el objeto de esta licitación y experiencia mínima comprobada de 5 años en proyectos relacionados a los trabajos objeto de la presente licitación, el licitante deberá presentar el organigrama con el personal propuesto para el desarrollo de los trabajos, el licitante deberá acreditar su relación laboral con dicho personal y proporcionar su currícula correspondiente con información de soporte, tal como título y cédula profesional, diplomados, cursos, capacitación, certificaciones, etc., o su equivalente en el extranjero.
 - e) Acreditar haber ejecutado como contratista principal de manera conjunta o individual en los últimos 10 años, al menos 3 (tres) proyectos (contrato) de obra de Sistemas SCADA, que incluyan la automatización sistemas de producción y/o de transporte de hidrocarburos por ducto con válvulas de seccionamiento, instalaciones de regulación y/o medición y sistemas de telecomunicaciones a la fecha de publicación de la presente licitación.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad que deben observarse son las establecidas en las bases de licitación.
- No podrán participar en la presente licitación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos a que se refiere la fracción V del artículo 53 y 59 de la Ley de Petróleos Mexicanos y el artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

VILLAHERMOSA, TAB., A 7 DE JUNIO DE 2012.
SUPERINTENDENTE DE CONTRATACION DE OBRAS
ING. RODRIGO JAVIER ESTRADA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 348638)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGION SUR
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18575055-533-12, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com/Licitaciones/Paginas/Licitaciones.aspx>.

Descripción de los bienes	Suministro de gas LP para las instalaciones del Activo de Producción Bellota-Jujo de la Región Sur.
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de la licitación.
Plazo de entrega	3 días naturales contados a partir de la recepción de la orden de surtimiento por parte del proveedor.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta 10 días naturales previos a la fecha de presentación y apertura de propuestas de acuerdo al cronograma del procedimiento de contratación.
Junta de aclaraciones	13 de junio de 2012, 10:30 horas, Sala 1-H.

- Los actos de junta de aclaraciones y presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicadas en el edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda de los precios máximos de referencia de los conceptos es: peso mexicano.
- No podrán participar las personas que en lo individual o formando parte de un consorcio se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Petróleos Mexicanos, ni aquellas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de dicha Ley, o del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su propuesta, por lo que dicha información no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.

Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 7 DE JUNIO DE 2012.
E.D. SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR
LIC. MARINA LUGO MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 348265)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGION SUR
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por México, número 18575055-534-12, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com/Licitaciones/Paginas/Licitaciones.aspx>.

Descripción de los bienes	Adquisición de conexiones y accesorios para plomería de la Región Sur.
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de la licitación.
Plazo de entrega	20 días naturales contados a partir de la recepción de la orden de surtimiento por parte del proveedor.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria e inclusive hasta la fecha de entrega de documentación para precalificación establecida en el cronograma del proceso de licitación de las bases.
Junta de aclaraciones	14 de junio de 2012, 16:30 horas, sala 3-H.
Entrega de documentación para precalificación	22 de junio de 2012, 12:00 horas, sala 3-H.

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación y presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicadas en el edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizar la proposición será: peso mexicano.
- No podrán participar las personas que en lo individual o formando parte de un consorcio se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Petróleos Mexicanos, ni aquellas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de dicha Ley, o del artículo 12 de las disposiciones administrativas de contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su propuesta, por lo que dicha información no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.
Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 7 DE JUNIO DE 2012.
E.D. SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR
LIC. MARINA LUGO MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 348654)

PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-018T4N005-N3-2012**PGPB-ZC-LN-0005/2012****RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria está disponible para consulta en CompraNet (<http://compranet.gob.mx>) y en avenida Marina Nacional número 329, Petróleos Mexicanos, 11311, Distrito Federal, edificio B-1, piso 4, teléfono 01(55)1944-6587, fax 01(55)1944-5592, en días hábiles, en horario de 9:30 a 13:30 horas.

Descripción del objeto de la licitación	Seguridad física de la terminal Venta de Carpio e instalaciones superficiales del Sector Venta de Carpio.
Fecha, hora y lugar en que se celebrará la visita al sitio de los trabajos	11 de junio de 2012, 10:00 horas, en la Superintendencia General de Ductos Sector Venta de Carpio, Departamento de Mantenimiento, ubicada en el km 30.5 carretera México-Pirámides, Municipio de Acolman, Estado de México, C.P. 55060, responsable de la visita es el Ing. Martín Moisés Quero García, Tel. 19-44-25-06, extensiones 34-295 y 58-39-01-56.
Fecha, hora y lugar en que se celebrará la junta de aclaraciones	13 de junio de 2012, 11:00 horas, en la sala de licitaciones No. 1, edificio B-1, planta baja; ubicada en avenida Marina Nacional No. 329, Petróleos Mexicanos, 11311, Distrito Federal.
Fecha, hora y lugar en que se celebrará el acto de presentación y apertura de proposiciones	25 de junio de 2012, 11:00 horas, en la sala de licitaciones No. 1, edificio B-1, planta baja; ubicada en avenida Marina Nacional No. 329, Petróleos Mexicanos, 11311, Distrito Federal.
Fecha de publicación de la convocatoria en CompraNet	7 de junio de 2012.

MEXICO, D.F., A 7 DE JUNIO DE 2012.

SUBGERENTE DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA

ING. JESUS GIL RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 348604)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
SUBGERENCIA DE TRANSPORTE POR DUCTO GOLFO
LEY DE PETROLEOS MEXICANOS
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESENCIAL
No. DE CONVOCATORIA 001/12

Se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales:

Número de procedimiento de licitación P2LN062001 y P2LN062002 para la contratación del mantenimiento preventivo y/o correctivo a vehículos automotrices diesel y gasolina del Sector Poza Rica y Mantenimiento preventivo y/o correctivo a vehículos automotrices diesel y gasolina del Sector Veracruz; bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo.

De conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, 54, 55 fracción III y aplicables de la Ley de Petróleos Mexicanos, 50 fracción I, 53 fracción I, 56, 57, cuarto transitorio en su fracción XIII y aplicables de su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC'S).

Pueden participar: proveedores mexicanos.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones (DAC'S).

Lugar de ejecución de los servicios P2LN062001: en el Sector Poza Rica y los talleres del licitante.

Lugar de ejecución de los servicios P2LN062002: en el Sector Veracruz y los talleres del licitante.

Plazo de ejecución de los servicios: 138 días naturales.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación son gratuitas y se encuentran disponibles en la Coordinación de Recursos Materiales de la Subgerencia de Transporte por Ducto Golfo, ubicada en el interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, en Poza Rica de Hgo.; Veracruz, teléfono (01) 782 82 6 10 00, extensión 33109, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas, y en el portal de Internet: <http://www.ref.pemex.com> suministros-transparencia en suministros-Ley de petróleos mexicanos-LPM bases de licitación-seleccionar el grupo LPM-bases de licitación-servicios auxiliares.

Fecha límite para adquirirlas: el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación (P2LN062001):

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	12 de junio de 2012 a las 9:30 horas	Sector Poza Rica, ubicado en km 4.5, Col. Aviación Vieja, en Poza Rica, Veracruz
Junta de aclaraciones	13 de junio de 2012 a las 12:00 horas	Sala de juntas del Sector Poza Rica, ubicada en km 4.5, Col. Aviación Vieja, en Poza Rica, Veracruz
Presentación y apertura de las propuestas	22 de junio de 2012 a las 10:00 horas	Sala de juntas de la Subgerencia de Transporte por Ducto Golfo, ubicada en el interior del Campo Pemex s/n, Col. Herradura, en Poza Rica, Veracruz
Fallo	29 de junio de 2012 a las 18:30 horas	Sala de juntas de la Subgerencia de Transporte por Ducto Golfo, ubicada en el interior del Campo Pemex s/n, Col. Herradura, en Poza Rica Veracruz
Fecha de suscripción del contrato	16 de julio de 2012	Sala de juntas de la Subgerencia de Transporte por Ducto Golfo, ubicada en el interior del Campo Pemex s/n, Col. Herradura, en Poza Rica Veracruz

Cronograma de la licitación (P2LN062002):

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	12 de junio de 2012 a las 9:30 horas	Sector Veracruz, ubicado en avenida Framboyanes, Col. Ciudad Industrial Bruno Pagliai, Ver.
Junta de aclaraciones	13 de junio de 2012 a las 12:00 horas	Sector Veracruz, ubicado en avenida Framboyanes, Col. Ciudad Industrial Bruno Pagliai, Ver.
Presentación y apertura de las propuestas	22 de junio de 2012 a las 12:00 horas	Sala de juntas de la Subgerencia de Transporte por Ducto Golfo, ubicada en el interior del Campo Pemex s/n, Col. Herradura, en Poza Rica Veracruz

Fallo	29 de junio de 2012 a las 18:30 horas	Sala de juntas de la Subgerencia de Transporte por Ducto Golfo, ubicada en el interior del Campo Pemex s/n, Col. Herradura, en Poza Rica Veracruz
Fecha de suscripción del contrato	16 de julio de 2012	Sala de juntas de la Subgerencia de Transporte por Ducto Golfo, ubicada en el interior del Campo Pemex s/n, Col. Herradura, en Poza Rica Veracruz

Para la visita a las instalaciones los licitantes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán utilizar invariablemente camisa de manga larga con pantalón, u overol, ambos de algodón, zapatos tipo industrial con casquillo, media bota sin agujetas y/o tipo borceguí con agujetas. La visita será coordinada por el Departamento de Mantenimiento.

Es optativo para los licitantes asistir a la visita o junta de aclaraciones a las bases.

A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida. Las propuestas deberán presentarse de manera presencial en la convocante. No se acepta envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, servicio postal o de mensajería.

Aspectos generales:

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencial aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

La presente convocatoria se firma en Poza Rica, Ver., el día 7 de junio de 2012.

SUBGERENTE DE TRANSPORTE POR DUCTO GOLFO
ING. JOSE HECTOR JIMENEZ GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 348611)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE LA REFINERIA "ING. HECTOR R. LARA SOSA"

SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA, FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

CONVOCATORIA MULTIPLE 016/12 (PRESENCIAL)

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional, para la adquisición de bienes, de conformidad con lo siguiente:

Licitación número P2LI534026 para la adquisición de: solución estándares de calibración, para la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.

Licitación número P2LI536027 para la adquisición de: válvulas de alta seguridad para la planta de alquilación número 2.

Fundamento legal: 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículo 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen Nacional o de importación de cualquier parte del mundo.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC's.

Lugar de entrega de los bienes, arrendamientos y servicios: en la receptoría del almacén de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, ubicada en carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5, en Cadereyta Jiménez, N.L., colonia: S/C, código postal 67483, los días hábiles, en el horario de entrega de 8:00 a 16:00 horas.

bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5, sin colonia código postal 67483, Municipio Cadereyta Jiménez, Nuevo León, teléfono 01-81-81552927 ó 01-81-81552933 conmutador 01-828-2690100, extensiones 22572 / 22257 / 22573, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 12:00 y de 12:30 a 16:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación www.ref.pemex.com/.

Costo de las bases: \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) (incluye: IVA).

Forma de pago: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma Institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex Refinación–GRF – Licitaciones.

Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Lugar: todos los eventos se llevarán a cabo en la sala de juntas del Depto. De adquisiciones, de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería “Ing. Héctor R. Lara Sosa”, ubicado en carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5 sin número, colonia: S/C, código postal 67483, Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a excepción de la suscripción del contrato, que será: el Departamento de Adquisiciones.

El análisis y evaluación de las propuestas será hasta un día antes de la fecha de notificación del fallo de cada licitación.

Cronograma de las licitaciones:

Licitación número P2LI534026:

Evento: P2LI534026	Fecha y hora
Junta de aclaraciones	15/06/2012, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de propuestas	26/06/2012, 14:00 Hrs.
Análisis y evaluación de las propuestas	2/07/2012, 8:00 Hrs.
Fallo	3/07/2012, 15:00 Hrs.
Plazo para suscripción del contrato	El plazo para la suscripción del contrato será dentro de los 7 (siete) días naturales posteriores a la notificación del fallo.

Plazo de entrega o ejecución: P2LI534026: 45 días naturales.

Licitación No. P2LI536027:

Evento: P2LI536027	Fecha y hora
Junta de aclaraciones	14/06/2012, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de propuestas	27/06/2012, 10:00 Hrs.
Análisis y evaluación de las propuestas	5/07/2012, 8:00 Hrs.
Fallo	6/07/2012, 15:00 Hrs.
Plazo para suscripción del contrato	El plazo para la suscripción del contrato será dentro de los 7 (siete) días naturales posteriores a la notificación del fallo.

Plazo de entrega o ejecución: P2LI536027: 140 días naturales.

Aspectos Generales:

El idioma en que podrán presentarse las propuestas será el español, así como la moneda o monedas en pesos mexicanos, dólares americanos o moneda del país de origen.

Condiciones de Reserva o Confidencialidad: El licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad, aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

El incumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas, podrán inconformarse por escrito ante el órgano interno de control en Pemex Refinación.

Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100% de algodón color naranja, casco protector no metálico color naranja, calzado y lentes de seguridad tipo industrial, protectores auditivos e identificación oficial. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones de la Refinería.

CADEREYTA JIMENEZ, N.L., A 29 DE MAYO DE 2012.
TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DEL PROYECTO
ENC. DESPACHO GERENCIA REF. ING. HECTOR R. LARA SOSA
ING. ROBERTO MENDOZA DIAZ
RUBRICA.

(R.- 348507)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA DISTRIBUCION

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON TODOS LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENCIAL CONVOCATORIA MULTIPLE 009/2012

En observancia a los artículos 134 Constitucional, 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, 54, 55 fracción III y aplicables de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "Ley"); 50, 53 fracción II, 56, 57, cuarto transitorio en su fracción XIII y aplicables de su Reglamento (en adelante "Reglamento") artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's), se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas internacionales, para la adquisición de bienes, a precio fijo (plazos recortados, los detalles en las bases de licitación), de conformidad con lo siguiente:

Número de procedimiento: P2-LI-915-003

Descripción general	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
Adquisición de "válvulas de bola y de retención"	Martes, 12 de junio de 2012 13:00 Hrs.	Jueves, 28 de junio de 2012 10:00 Hrs.

Número de procedimiento: P2-LI-915-002

Descripción general	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
Adquisición consolidada de "Válvulas de diferentes tipos y especificaciones"	Viernes, 15 de junio de 2012 10:00 Hrs.	Lunes, 2 de julio de 2012 10:00 Hrs.

Pueden participar: personas morales o físicas mexicanas y extranjeras, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos que se citan en el punto 1.6 de las bases de licitación.

Lugar de entrega de los bienes: de acuerdo al punto 1.4 de las bases de licitación donde se detallan los domicilios de cada uno de los centros de trabajo.

Plazo de entrega: de acuerdo al punto 1.3 de las bases de licitación.

Bases de licitación:

Las bases: se encuentran disponibles para consulta en la convocante, ubicada en avenida Ejército Nacional Mexicano número 216, piso 5, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, D.F., los días de lunes a viernes (hábiles), con el siguiente horario de 8:30 a 14:30 horas, y en las siguientes direcciones electrónicas: <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>

Costo de cada una de las bases: \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) incluye IVA.

Forma de pago: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex Refinación-GRF-Licitaciones.

Plazo para adquirirlas: desde la fecha de publicación de la convocatoria y hasta, inclusive, un día hábil antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Los actos se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Gerencia de Recursos Materiales, ubicadas en avenida Ejército Nacional Mexicano número 216, piso 5, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, D.F.

Aspectos generales:

Idioma: la presentación de las propuestas será: español.

Moneda: elaborar su propuesta en peso mexicano o dólar de los Estados Unidos de América.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

MEXICO, D.F., A 7 DE JUNIO DE 2012.
SUBGERENTE DE CONTRATACION PARA DISTRIBUCION
ING. GILBERTO ROSALES RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 348608)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE LA REFINERIA "GRAL. LAZARO CARDENAS"
LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES PRESENCIALES
CONVOCATORIA MULTIPLE RGLC-SSS-009/12

Se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas internacionales tipo presencial fuera de los Tratados de Libre Comercio, siguientes:

P2LI658015.- Adquisición de válvulas esféricas tipo bola de ½", 1", 3" y 4", para los calentadores de la planta HDG, de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de contrato normal.

P2LI655016.- Adquisición de multímetros digitales para el taller eléctrico, de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de contrato normal.

P2LI661017.- Adquisición de máquina de balanceo dinámico estacionaria para rotores de cuerpo rígido para el taller mecánico, de la refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de contrato normal.

Fundamento legal: 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros y, en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de importación.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 de las Disposiciones y artículo 53 fracción V de la Ley.

Lugar de entrega de los bienes: almacén de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", ubicada en avenida Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 14:00 horas.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603> y en el módulo de atención a proveedores de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en avenida Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver., teléfonos 01-922-22-5-00-71, 01-922-22-5-00-24, extensión 26247, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.

Forma de pago: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 referenciando el número de la licitación que corresponda, o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex Refinación–GRF–Licitaciones. Fecha límite para adquirirlas: un día antes de la presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación: P2LI658015.- Adquisición de válvulas esféricas tipo bola de ½", 1", 3" y 4".

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	12 de junio de 2012 9:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, localizada en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	25 de junio de 2012 10:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, localizada en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Análisis y evaluación de las propuestas	26 al 28 de junio de 2012	Oficina de la Jefatura del Departamento de Adquisiciones, realizada por personal de Pemex Refinación.
Fallo	9 de julio de 2012 13:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, localizada en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Plazo para la suscripción del contrato	11 al 16 de julio de 2012	Módulo de atención a proveedores, localizada en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.

Plazo de entrega: 84 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la firma del contrato por parte del proveedor.

Costo de las bases: \$1,200.00 M.N. (incluye IVA).

Cronograma de la licitación: P2LI655016.- Adquisición de multímetros digitales para el taller eléctrico.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	13 de junio de 2012 12:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, localizada en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.

Presentación y apertura de propuestas	26 de junio de 2012 9:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios. localizada en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Análisis y evaluación de las propuestas	27 al 28 de junio de 2012	Oficina de la Jefatura del departamento de Adquisiciones, realizada por personal de Pemex Refinación.
Fallo	6 de julio de 2012 13:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios. localizada en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Plazo para la suscripción del contrato	10 al 13 de julio de 2012	Módulo de atención a proveedores, localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.

Plazo de entrega: 45 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la firma del contrato por parte del proveedor.

Costo de las bases: \$1,000.00 M.N. (incluye IVA).

Cronograma de la licitación: P2LI661017.- Adquisición de máquina de balanceo dinámico estacionaria.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	14 de junio de 2012 9:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizada en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	27 de junio de 2012 11:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizada en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Análisis y evaluación de las propuestas	28 de junio al 2 de julio de 2012	Oficina de la Jefatura del departamento de Adquisiciones, realizada por personal de Pemex Refinación.
Fallo	13 de julio de 2012, 13:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizada en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Plazo para la suscripción del contrato	16 al 19 de julio de 2012	Módulo de atención a proveedores, localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.

Plazo de entrega: 125 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la firma del contrato por parte del proveedor.

Costo de las bases: \$950.00 M.N. (incluye IVA).

Aspectos generales

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano o dólar de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los bienes.

Condiciones de pago: el pago se realizará a los 20 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación. Para esta licitación no se otorgará anticipo.

Presentación de propuestas: estas licitaciones son presenciales. No se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

A partir de la hora señalada, para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante ni observador, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida.

Condiciones de reserva o confidencialidad: los licitantes deberán especificar en su propuesta, la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y demás normatividad aplicable.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el órgano interno de control en Pemex Refinación.

Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100% de algodón color naranja, casco protector no metálico y calzado de seguridad tipo industrial. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas".

MINATITLAN, VER., A 7 DE JUNIO DE 2012.
SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ING. ALFONSO ELIAS JACOBO GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 348522)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE LA REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL (PRESENCIAL)
CONVOCATORIA MULTIPLE 012/12

Se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas internacionales números P2LI634002, P2LI634003, P2LI634004 y P2LI634005, para la contratación de los servicios que a continuación se describen, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento Legal: artículo 134 constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: Proveedores mexicanos y extranjeros y, en su caso, los servicios sean ejecutados con materiales, mano de obra y equipo Nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

No pueden participar: Personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC).

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en el edificio administrativo de Contratos, ubicado en el interior de la Refinería "Miguel Hidalgo", localizada en el kilómetro 26.5 de la carretera Jorobas-Tula, Parque Industrial Tula/Atitalaquia, Hidalgo, código postal 42800; teléfonos: 01 (778) 73 80103 y 01 (55) 1944 9770, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el horario de 9:00 a 16:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>

Costo de las bases:

Licitación: P2LI634002: \$1,200.00 (un mil doscientos pesos 00/100 M.N.) (incluye IVA)

Licitación: P2LI634003: \$1,200.00 (un mil doscientos pesos 00/100 M.N.) (incluye IVA)

Licitación: P2LI634004: \$1,200.00 (un mil doscientos pesos 00/100 M.N.) (incluye IVA)

Licitación: P2LI634005: \$1,200.00 (un mil doscientos pesos 00/100 M.N.) (incluye IVA)

Forma de pago: El pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex Refinación-GRF-Licitaciones. El pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.

Fecha límite para adquirirlas:

Licitación: P2LI634002: 19 de junio de 2012.

Licitación: P2LI634003: 19 de junio de 2012.

Licitación: P2LI634004: 19 de junio de 2012.

Licitación: P2LI634005: 19 de junio de 2012.

Cronograma de la licitación:

Número de procedimiento: LPI-S-RMH-002-12, número de licitación: P2LI634002

Descripción de la licitación internacional: Servicio de rehabilitación de bombas verticales de las torres de enfriamiento de la planta de servicios auxiliares, de la refinería "Miguel Hidalgo". Para restablecer la vida útil de dichas bombas para eficientar las condiciones de operación de las torres de enfriamiento.		
Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	11 de junio de 2012 9:00 horas	Sala de juntas No. 1 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Junta de aclaraciones	13 de junio de 2012 9:00 horas	Sala de juntas No. 1 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Presentación y apertura de propuestas	20 de junio de 2012 9:00 horas	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Análisis y evaluación de las propuestas	del 20 al 25 de junio de 2012	Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Fallo	25 de junio de 2012 13:00 horas	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 10 días posteriores al fallo	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"

Lugar de ejecución de los servicios: en la planta de servicios auxiliares en el interior de la Refinería "Miguel Hidalgo", en Tula de Allende, Hgo., los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución del servicio, en el horario de entrega de 8:00 a 18:00 horas.

Plazo de ejecución: 30 (treinta) días naturales por cada orden de servicio, la vigencia terminará el 30 de noviembre de 2012 o antes de esta fecha si se agota el presupuesto máximo susceptible de ejercer, lo que ocurra primero.

Número de procedimiento: LPI-S-RMH-003-12, número de licitación: P2LI634003

Descripción de la licitación internacional: Servicio para la determinación de la integridad mecánica de la succión y descarga de las GA-3201 y 3202 así como de los circuitos de tuberías y calentadores de la U-3200 del complejo H.D.R. de la refinería "Miguel Hidalgo".		
Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	11 de junio de 2012 9:00 horas	Sala de juntas No. 2 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Junta de aclaraciones	13 de junio de 2012 9:00 horas	Sala de juntas No. 2 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Presentación y apertura de propuestas	20 de junio de 2012 9:00 horas	Sala de juntas No. 2, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Análisis y evaluación de las propuestas	del 20 al 25 de junio de 2012	Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Fallo	25 de junio de 2012 13:00 horas	Sala de juntas No. 2, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 10 días posteriores al fallo	Sala de juntas No. 2, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"

Lugar de ejecución de los servicios: en el complejo H.D.R. en el interior de la Refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende, Hgo., los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución del servicio, en el horario de entrega de 8:00 a 18:00 horas.

Plazo de ejecución: 60 (sesenta) días naturales,

Número de procedimiento: LPI-S-RMH-004-12, número de licitación: P2LI634004

Descripción de la licitación internacional: Elaboración de 35 expedientes para certificación, así como revisión y actualización de 271 expedientes de recipientes sujetos a presión para su recertificación ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social en cumplimiento a la NOM-020-STPS-2002 en la refinería "Miguel Hidalgo".		
Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	11 de junio de 2012 11:00 horas	Sala de juntas No. 1 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Junta de aclaraciones	13 de junio de 2012 11:00 horas	Sala de juntas No. 1 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Presentación y apertura de propuestas	20 de junio de 2012 11:00 horas	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Análisis y evaluación de las propuestas	del 20 al 25 de junio de 2012	Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Fallo	25 de junio de 2012 15:00 horas	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 10 días posteriores al fallo	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"

Lugar de ejecución de los servicios: en el diversas plantas de proceso en el interior de la Refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende, Hgo., los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución del servicio, en el horario de entrega de 8:00 a 18:00 horas.

Plazo de ejecución: 158 (ciento cincuenta y ocho) días naturales,

Número de procedimiento: LPI-S-RMH-005-12, número de licitación: P2LI634005

Descripción de la licitación internacional: Mantenimiento mayor de los sistemas ininterrumpibles de energía (UPS'S) que se tienen instaladas en las diferentes plantas de proceso de la refinería "Miguel Hidalgo", de diferentes marcas (AEG/SAFT NIFE, SOLID STATE, GUTOR, HDR, HOPEKE, BEST POWER TECH INC FERRUPS, BEST, APC y SUPSONIK S.L. y CONVEREX)		
Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	11 de junio de 2012 11:00 horas	Sala de juntas No. 2 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Junta de aclaraciones	13 de junio de 2012 11:00 horas	Sala de juntas No. 2 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Presentación y apertura de propuestas	20 de junio de 2012 11:00 horas	Sala de juntas No. 2, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Análisis y evaluación de las propuestas	del 20 al 25 de junio de 2012	Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Fallo	25 de junio de 2012 15:00 horas	Sala de juntas No. 2, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 10 días posteriores al fallo	Sala de juntas No. 2, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"

Lugar de ejecución de los servicios: en diversas plantas de proceso en el interior de la Refinería "Miguel Hidalgo", en Tula de Allende, Hgo., los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución del servicio, en el horario de entrega de 8:00 a 18:00 horas.

Plazo de ejecución: 30 (treinta) días naturales por cada orden de servicio, la vigencia terminará el 30 de noviembre de 2012 o antes de esta fecha si se agota el presupuesto máximo susceptible de ejercer, lo que ocurra primero

Aspectos generales

Los asistentes deberán sujetarse a las Reglas de Seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán presentarse con calzado de seguridad industrial, ropa de algodón 100% (camisa de manga larga, pantalón u overol), gafas de seguridad, tapones auditivos y casco protector no metálico con barbiquejo y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No se otorgarán anticipos.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Deberá considerar, y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de Pemex Refinación, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de Pemex Refinación.

Los licitantes deberán de especificar en sus propuestas la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.

En cumplimiento con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

TULA DE ALLENDE, HGO., A 7 DE JUNIO DE 2012.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS

ING. PEDRO DAMIAN CASTAÑEDA VERA

RUBRICA.

(R.- 348625)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE LA REFINERIA "ING. HECTOR R. LARA SOSA"

SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON TODOS**LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS****CON REDUCCION DE PLAZO, PRESENCIAL****CONVOCATORIA 017/2012****LICITACION P2LI535028**

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional, para la adquisición de bienes consistentes en Válvulas de aislamiento con activación remota VAARS para la Planta Hidrodesulfuradora de Destilados Intermedios número 2 U-800-1 y la Planta de Isomerización de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículo 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen Nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC'S.

Lugar de entrega de los bienes: en la receptoría de materiales del almacén de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", ubicada en carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5, código postal 67483, Cadereyta Jiménez, N.L.
bases de licitación:

Las bases de licitación se encuentran disponibles en la convocante ubicada en carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5, código postal 67483, Cadereyta Jiménez, N.L., los días de lunes a viernes, en el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas, presentando el recibo bancario del pago correspondiente y en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

Costo de las bases: \$2,000.00 M.N. (dos mil pesos 00/100 M.N.) incluye IVA.

Forma de pago: mediante transferencia electrónica en Banco BBVA Bancomer, cuenta 0176549403, CLABE interbancaria 012180001765494033, nombre: Pemex Refinación-GRF – Licitaciones, la cuenta está habilitada para recibir pagos en sucursal, traspasos y transferencias electrónicas.

Fecha límite para adquirirlas: desde la fecha de publicación de la convocatoria y hasta, inclusive, un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación número P2LI535028

Evento	Fecha y hora.
Junta de aclaraciones	15/06/2012, 14:00 Hrs.
Presentación y apertura de propuestas	25/06/2012, 14:00 Hrs.
Análisis y evaluación de las propuestas	26/06/2012, 8:00 Hrs.
Fallo	2/07/2012, 15:00 Hrs.
Plazo para suscripción del contrato	El plazo para la suscripción del contrato será la que se indique en el fallo.

Plazo de entrega: 140 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato por el proveedor.

Aspectos generales

Todos los actos de la licitación se llevarán a cabo en la sala de licitaciones electrónicas de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", en Carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5, código postal 67483, Cadereyta Jiménez, N.L., en la fechas y horarios señalados en el cronograma de la licitación y en las bases.

Idioma: la presentación de las propuestas será en español.

Moneda: elaborar su propuesta en pesos mexicanos o dólares de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los bienes.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencial aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normatividad aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

CADEREYTA JIMENEZ, N.L., A 25 DE MAYO DE 2012.
TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DEL PROYECTO
ENC. DESPACHO GERENCIA REF. ING. HECTOR R. LARA SOSA
ING. ROBERTO MENDOZA DIAZ
RUBRICA.

(R.- 348513)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIA "ING. ANTONIO DOVALI JAIME"

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

No. DE CONVOCATORIA 031/2012 SEGUNDA

Se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública:

Licitación P2LNO34031, para la contratación de obra pública a precio unitario en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax.

Fundamento legal: artículo 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: podrán participar mexicanos.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones (DAC's).

Número de procedimiento de licitación: P2LNO34031

Descripción
"Restauración del circuito de desfogue húmedo, desfogue ácido y soportes del límite de batería Poniente de la planta primaria II hacia tanques de sellos de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", de Salina Cruz, Oax., para restituir la vida útil del circuito y dar confiabilidad y seguridad a las instalaciones y al personal."

Lugar de entrega de los trabajos: en Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicada en carretera Transístmica kilómetro 3 en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:30 a 15:30 horas.

Plazo de ejecución: 76 (setenta y seis) días naturales, incluye 50 días de prefabricado.

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	12/06/2012 13:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Junta de aclaraciones	12/06/2012 14:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Presentación y apertura de propuestas	22/06/2012 13:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Fallo	2/07/2012 14:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los seis días naturales posteriores a la notificación del fallo, en la sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"	

Aspectos generales de la convocatoria

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en la convocante, ubicada en el Departamento de Contratos, planta alta del edificio Administrativo de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., en carretera transístmica kilómetro 3, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, teléfono y fax directo 01 971 71 4 90 22, los días de lunes a sábado, con el siguiente horario de 8:30 a 15:30 horas, y en el portal de Pemex Refinación www.ref.pemex.com

Costo de las bases: \$2,142.00 (incluye IVA).

Forma de pago: efectivo o con cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, en ventanilla de caja de pagos en la Superintendencia de Recursos Financieros, Departamento de Programación de Pagos de lunes a viernes, de 8:30 a 15:00 horas.

Fecha límite para adquirirlas: 21 de junio de 2012.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

SALINA CRUZ, OAX., A 7 DE JUNIO DE 2012.

E.D. DE LA GERENCIA DE REFINERIA

ING. TARCICIO JAIME BRACAMONTES PEREZ

RUBRICA.

(R.- 348615)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE LA REFINERIA ING. HECTOR R. LARA SOSA
LICITACION PUBLICA MULTIPLE NACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA 020/2012

Se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones públicas:

Número de procedimiento de licitación pública nacional P2LNO19114, RCDY-LPN-OP-114-2012 para la restauración del tanque cilíndrico vertical cúpula flotante TV-27 de 20,000 barriles de capacidad, para almacenamiento de alquilado ligero, en la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa de Cadereyta, N.L.

Número de procedimiento de licitación pública nacional P2LNO19115, RCDY-LPN-OP-115-2012 para la rehabilitación del tanque cilíndrico vertical techo cónico clave TV-114 de 100,000 barriles de capacidad para almacenamiento de gasóleo de vacío, en la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa en Cadereyta Jiménez, N.L.

Número de procedimiento de licitación pública nacional P2LNO19116, RCDY-LPN-OP-116-2012 para la restauración de los recubrimientos del rack's de tuberías interior y lado Oriente de la Planta Isomerizadora de Pentanos y Hexanos, de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, en Cadereyta Jiménez, N.L.

Número de procedimiento de licitación pública nacional P2LNO19117, RCDY-LPN-OP-117-2012 para la restauración de superficies metálicas con base en la aplicación de recubrimientos anticorrosivos a estructuras, tuberías, así como recubrimientos vinílicos a bases y estructuras de concreto, así como también la colocación de aislamiento térmico tuberías y accesorios, de rack de tuberías de la Planta de Azufre números 3 y 4 de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.

Número de procedimiento de licitación pública nacional P2LNO19118, RCDY-LPN-OP-118-2012 para la aplicación de recubrimientos anticorrosivos a rack de tuberías y estructura de soloaires, aplicación de ignífugo y colocación de aislamiento térmico a tuberías y accesorios de la Planta MTBE número 1 de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.

Número de procedimiento de licitación pública nacional P2LNO19119, RCDY-LPN-OP-119-2012 para la inspección a recipientes, torres, calentador, líneas de proceso y accesorios mediante las técnicas de réplicas metalografías, partículas magnéticas, detección de fallas en soldadura mediante ultrasonido, arreglo de fases, identificación positiva de materiales, dando cumplimiento a las medidas pendientes de la inspección basada en riesgos (IBR), en la rehabilitación general de la Planta Alquilación 2 en la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, ubicada en Cadereyta Jiménez, Nuevo León.

Número de procedimiento de licitación pública nacional P2LNO19120, RCDY-LPN-OP-120-2012 para el servicio de instalación, comisionamiento de señales al sistema de paro de emergencia y sistema de control distribuido de las válvulas de aislamiento con actuación remota y tablero de control remoto de la Planta de Alquilación número 2, de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, en Cadereyta Jim., N.L.

Número de procedimiento de licitación pública nacional P2LNO19121, RCDY-LPN-OP-121-2012 para la aplicación de recubrimientos anticorrosivos a rack de tuberías y aplicación de sistema de recubrimiento ignífugo y colocación de aislamiento térmico a tuberías y accesorios de la planta alquilación número 2 de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.

Número de procedimiento de licitación pública nacional P2LNO19122, RCDY-LPN-OP-122-2012 para la restauración de circuitos de proceso y servicios auxiliares de acuerdo a emplazamientos, solicitudes de fabricación, administraciones al cambio y sistemas de trampeo de condensado de la Planta Alquilación número 2 de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa de Cadereyta Jiménez, N.L.

De conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 constitucional; 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: contratistas mexicanos.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones (DAC's).

Bases de licitación: las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en la convocante, en el Departamento de Contratos, ubicado en el edificio de Rehabilitaciones y Modificaciones de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, localizada en la carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5, código postal 67483, en Cadereyta Jiménez, Nuevo León, teléfono 01-828-2690127, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación: www.ref.pemex.com/, en el menú de suministros, en el submenú de transparencia de suministros y elegir la opción Ley de Petróleos Mexicanos.

Costo de las bases es de \$2,500.00 (incluye IVA)

Forma de pago: mediante pagos en sucursal en efectivo o cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, traspasos y transferencias electrónicas al Banco BBVA Bancomer, Cuenta: 0176549403, Clabe: 012180001765494033, a nombre de Pemex Refinación-GRF-Licitaciones, el pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.

Cronograma de la licitación

Número de procedimiento de licitación P2LNO19114

Licitación: RCDY-LPN-OP-114-2012

Fecha límite para adquirir las bases: a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta el 12 de junio de 2012.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	11 de junio de 2012 8:00 horas	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Junta de aclaraciones	12 de junio de 2012 9:00 horas	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Presentación y apertura de propuestas	18 de junio de 2012 9:00 horas	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Análisis y evaluación de las propuestas	18 de junio de 2012 26 de junio de 2012	Suptcia. de Rehabilitaciones y Modificaciones Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Fallo	27 de junio de 2012 9:00 horas	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 13 días posteriores al fallo	Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Descripción de la obra	Restauración del tanque cilíndrico vertical cúpula flotante TV-27 de 20,000 barriles de capacidad, para almacenamiento de alquilado ligero, en la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa de Cadereyta, N.L.	
Capital contable requerido	\$3'400,000.00 M.N.	

Plazo de ejecución de los trabajos: 90 (noventa) días naturales.

Se podrá subcontratar la inspección radiográfica de uniones de soldadura en tubería de acero y en placa de acero del tanque, la certificación de la capacidad volumétrica del tanque, estudio del fondo del tanque, inspección y barrido completo a placas del fondo del tanque de 20 MBLS (floor-map) y estudios de verticalidad, redondez, peacking y banding.

Cronograma de la licitación

Número de procedimiento de licitación P2LNO19115

Licitación: RCDY-LPN-OP-115-2012

Fecha límite para adquirir las bases: a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta el 12 de junio de 2012.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	11 de junio de 2012 10:00 horas	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Junta de aclaraciones	12 de junio de 2012 11:00 horas	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Presentación y apertura de propuestas	18 de junio de 2012 11:00 horas	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Análisis y evaluación de las propuestas	18 de junio de 2012 26 de junio de 2012	Suptcia. de Rehabilitaciones y Modificaciones Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Fallo	27 de junio de 2012 11:00 horas	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 13 días posteriores al fallo	Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Descripción de la obra	Rehabilitación del tanque cilíndrico vertical techo cónico clave TV-114 de 100,000 BLS de capacidad para almacenamiento de gasóleo de vacío, en la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, en Cadereyta Jiménez, N.L.	
Capital contable requerido	\$5'700,000.00 M.N.	

Plazo de ejecución de los trabajos: 152 (ciento cincuenta y dos) días naturales.

Se podrá subcontratar la inspección radiográfica de uniones de soldadura en tubería de acero y en placa de acero del tanque, la certificación de la capacidad volumétrica del tanque, los trabajos de manejo (extracción, envasado, transporte y disposición final) de los residuos aceitosos del interior del tanque y estudios de verticalidad, redondez, peacking y banding.

Cronograma de la licitación

Número de procedimiento de licitación P2LNO19116

Licitación: RCDY-LPN-OP-116-2012

Fecha límite para adquirir las bases: a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta el 12 de junio de 2012.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	11 de junio de 2012 12:00 horas	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Junta de aclaraciones	12 de junio de 2012 13:00 horas	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Presentación y apertura de propuestas	18 de junio de 2012 13:00 horas	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Análisis y evaluación de las propuestas	18 de junio de 2012 28 de junio de 2012	Suptcia. de Rehabilitaciones y Modificaciones Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Fallo	29 de junio de 2012 13:00 horas	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 20 días posteriores al fallo	Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Descripción de la obra	Restauración de los recubrimientos del rack's de tuberías interior y lado oriente de la Planta Isomerizadora de Pentanos y Hexanos, de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, en Cadereyta Jiménez, N.L.	
Capital contable requerido	\$4'000,000.00 M.N.	

Plazo de ejecución de los trabajos: 56 (cincuenta y seis) días naturales.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

Cronograma de la licitación

Número de procedimiento de licitación P2LNO19117

Licitación: RCDY-LPN-OP-117-2012

Fecha límite para adquirir las bases: a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta el 12 de junio de 2012.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	11 de junio de 2012 14:00 horas	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Junta de aclaraciones	12 de junio de 2012 15:00 horas	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Presentación y apertura de propuestas	18 de junio de 2012 15:00 horas	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Análisis y evaluación de las propuestas	18 de junio de 2012 28 de junio de 2012	Suptcia. de Rehabilitaciones y Modificaciones Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Fallo	29 de junio de 2012 15:00 horas	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 20 días posteriores al fallo	Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Descripción de la obra	Restauración de superficies metálicas en base a la aplicación de recubrimientos anticorrosivos a estructuras, tuberías, así como recubrimientos vinílicos a bases y estructuras de concreto, así como también la colocación de aislamiento térmico tuberías y accesorios, de rack de tuberías de la Planta de Azufre números 3 y 4 de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.	
Capital contable requerido	\$400,000.00 M.N.	

Plazo de ejecución de los trabajos: 35 (treinta y cinco) días naturales.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

Cronograma de la licitación

Número de procedimiento de licitación P2LNO19118

Licitación: RCDY-LPN-OP-118-2012

Fecha límite para adquirir las bases: a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta el 12 de junio de 2012.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	11 de junio de 2012 16:00 horas	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Junta de aclaraciones	12 de junio de 2012 17:00 horas	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Presentación y apertura de propuestas	18 de junio de 2012 17:00 horas	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Análisis y evaluación de las propuestas	18 de junio de 2012 28 de junio de 2012	Suptcia. de Rehabilitaciones y Modificaciones Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Fallo	29 de junio de 2012 17:00 horas	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 20 días posteriores al fallo	Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Descripción de la obra	Aplicación de recubrimientos anticorrosivos a rack de tuberías y estructura de soloaires, aplicación de ignífugo y colocación de aislamiento térmico a tuberías y accesorios de la Planta MTBE número 1 de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.	
Capital contable requerido	\$3'000,000.00 M.N.	

Plazo de ejecución de los trabajos: 56 (cincuenta y seis) días naturales.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

Cronograma de la licitación

Número de procedimiento de licitación P2LNO19119

Licitación: RCDY-LPN-OP-119-2012

Fecha límite para adquirir las bases: a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta el 13 de junio de 2012.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	12 de junio de 2012 8:00 horas	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Junta de aclaraciones	13 de junio de 2012 9:00 horas	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Presentación y apertura de propuestas	19 de junio de 2012 9:00 horas	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Análisis y evaluación de las propuestas	19 de junio de 2012 2 de julio de 2012	Suptcia. de Rehabilitaciones y Modificaciones Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Fallo	3 de julio de 2012 9:00 horas	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 20 días posteriores al fallo	Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Descripción de la obra	Inspección a recipientes, torres, calentador, líneas de proceso y accesorios mediante las técnicas de réplicas metalografías, partículas magnéticas, detección de fallas en soldadura mediante ultrasonido arreglo de fases, identificación positiva de materiales, dando cumplimiento a las medidas pendientes de la inspección basada en riesgos (IBR), en la rehabilitación general de la Planta Alquilación 2 en la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, ubicada en Cadereyta Jiménez, Nuevo León.	
Capital contable requerido	\$2'000,000.00 M.N.	

Plazo de ejecución de los trabajos: 90 (noventa) días naturales.

Se podrá subcontratar el arrendamiento de andamios y la inspección con ultrasonido mediante PIG inteligente.

Cronograma de la licitación

Número de procedimiento de licitación P2LNO19120

Licitación: RCDY-LPN-OP-120-2012

Fecha límite para adquirir las bases: a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta el 13 de junio de 2012.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	12 de junio de 2012 10:00 horas	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Junta de aclaraciones	13 de junio de 2012 11:00 horas	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Presentación y apertura de propuestas	19 de junio de 2012 11:00 horas	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Análisis y evaluación de las propuestas	19 de junio de 2012 2 de julio de 2012	Suptcia. de Rehabilitaciones y Modificaciones Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Fallo	3 de julio de 2012 11:00 horas	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 10 días posteriores al fallo	Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Descripción de la obra	Servicio de instalación, comisionamiento de señales al sistema de paro de emergencia y sistema de control distribuido de las válvulas de aislamiento con actuación remota y tablero de control remoto de la Planta de Alquiler número 2, de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, en Cadereyta Jim., N.L.	
Capital contable requerido	\$2'400,000.00 M.N.	

Plazo de ejecución de los trabajos: 91 (noventa y un) días naturales (4 semanas procura, 6 semanas integración y 3 semanas desmontaje, instalación y pruebas).

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

Número de procedimiento de licitación P2LNO19121

Licitación: RCDY-LPN-OP-121-2012

Fecha límite para adquirir las bases: a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta el 13 de junio de 2012.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	12 de junio de 2012 12:00 horas	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Junta de aclaraciones	13 de junio de 2012 13:00 horas	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Presentación y apertura de propuestas	19 de junio de 2012 13:00 horas	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Análisis y evaluación de las propuestas	19 de junio de 2012 2 de julio de 2012	Suptcia. de Rehabilitaciones y Modificaciones Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Fallo	3 de julio de 2012 13:00 horas	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 20 días posteriores al fallo	Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Descripción de la obra	Aplicación de recubrimientos anticorrosivos a rack de tuberías y aplicación de sistema de recubrimiento ignífugo y colocación de aislamiento térmico a tuberías y accesorios de la Planta de Alquiler número 2 de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.	
Capital contable requerido	\$2'200,000.00 M.N.	

Plazo de ejecución de los trabajos: 41 (cuarenta y un) días naturales.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

Número de procedimiento de licitación P2LNO19122

Licitación: RCDY-LPN-OP-122-2012

Fecha límite para adquirir las bases: a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta el 13 de junio de 2012.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	12 de junio de 2012 14:00 horas	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Junta de aclaraciones	13 de junio de 2012 15:00 horas	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Presentación y apertura de propuestas	19 de junio de 2012 15:00 horas	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Análisis y evaluación de las propuestas	19 de junio de 2012 2 de julio de 2012	Suptcia. de Rehabilitaciones y Modificaciones Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Fallo	3 de julio de 2012 15:00 horas	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 10 días posteriores al fallo	Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Descripción de la obra	Restauración de circuitos de proceso y servicios auxiliares de acuerdo a emplazamientos, solicitudes de fabricación, administraciones al cambio y sistemas de trapeo de condensado de la Planta de Alquilación número 2 de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa de Cadereyta Jiménez, N.L.	
Capital contable requerido	\$7'500,000.00 M.N.	

Plazo de ejecución de los trabajos: 60 (sesenta) días naturales, (39 procura, 21 ejecución).

Se podrá subcontratar: pruebas no destructivas y relevado de esfuerzos.

Aspectos generales:

Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex-Refinación en vigor, y deberán presentarse con calzado de seguridad industrial, ropa de algodón 100% (camisa de manga larga, pantalón u overol naranja), tapones auditivos, gafas de seguridad y casco protector no metálico con barbiquejo, para poder asistir a todos los eventos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No se otorgará anticipo.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex-Refinación en ningún caso contratará obras, adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

CADEREYTA JIMENEZ, N.L., A 7 DE JUNIO DE 2012.

E.D. GERENCIA REFINERIA ING. HECTOR R. LARA SOSA
TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DEL PROYECTO

ING. ROBERTO MENDOZA DIAZ

RUBRICA.

(R.- 348508)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE LA REFINERIA ING. HECTOR R. LARA SOSA
LICITACION PUBLICA MULTIPLE NACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA 021/2012

Se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones públicas:

Número de procedimiento de licitación pública nacional P2LNS538123, RCDY-LPN-S-123-2012 para los servicios de restauración y adición de señales para el Sistema de Control Distribuido de la marca ABB instalado en la Planta de Isómeros de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, en Cadereyta Jiménez, Nuevo León.

Número de procedimiento de licitación pública nacional P2LNS538124, RCDY-LPN-S-124-2012 para el desmontaje, rehabilitación general e instalación de válvulas de seguridad de la Planta Hidrodesulfuradora de Destilados Intermedios No. 3, (U-700-2) de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, en Cadereyta Jiménez, Nuevo León.

Número de procedimiento de licitación pública nacional P2LNS538125, RCDY-LPN-S-125-2012 para el desmontaje, rehabilitación general e instalación de válvulas de seguridad de azufre número 1 de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, en Cadereyta Jiménez, Nuevo León.

Número de procedimiento de licitación pública nacional P2LNS538126, RCDY-LPN-S-126-2012 para el desmontaje, rehabilitación general y montaje de válvulas de seguridad (PSV'S) de la Planta Hidrodesulfuradora de Destilados Intermedios No. 2 (U-800) de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, Cadereyta Jiménez, Nuevo León.

Número de procedimiento de licitación pública nacional P2LNS538127, RCDY-LPN-S-127-2012 para el servicio de armado y desarmado de andamios, que se utilizarán durante la reparación de las plantas Azufre Nos. 3 y 4, de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.

Número de procedimiento de licitación pública nacional P2LNS538128, RCDY-LPN-S-128-2012 para el servicio de arrendamiento armado y desarmado de andamios, que se utilizarán durante la reparación general programada de la Planta Hidrodesulfuradora de Destilados Intermedios No. 3 U-700-2, de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.

De conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 constitucional; 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones (DAC's).

Bases de licitación: las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en la convocante, en el Departamento de Contratos ubicado en el edificio de Rehabilitaciones y Modificaciones de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa localizada en la carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5, código postal 67483, en Cadereyta Jiménez, Nuevo León, teléfono 01-828-2690127, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación: www.ref.pemex.com/, en el menú de suministros, en el submenú de transparencia de suministros y elegir la opción Ley de Petróleos Mexicanos.

Costo de las bases es de: \$1,300.00 M.N. (incluye IVA).

Forma de pago: mediante pagos en sucursal en efectivo o cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, traspasos y transferencias electrónicas al Banco BBVA Bancomer, Cuenta: 0176549403, Clabe: 012180001765494033, a nombre de Pemex Refinación-GRF-Licitaciones, el pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.

Cronograma de la licitación

Número de procedimiento de licitación P2LNS538123

Licitación: RCDY-LPN-S-123-2012

Fecha límite para adquirir las bases: a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el 13 de junio de 2012.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	13 de junio de 2012 16:00 horas	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Junta de aclaraciones	13 de junio de 2012 17:00 horas	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Presentación y apertura de propuestas	19 de junio de 2012 17:00 horas	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa

Análisis y evaluación de las propuestas	19 de junio al 2 de julio de 2012	Superintendencia de Mantenimiento Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Fallo	3 de julio de 2012 17:00 horas	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 10 días posteriores al fallo	Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Descripción del servicio	Servicios de restauración y adición de señales para el Sistema de Control Distribuido de la marca ABB instalado en la Planta de Isómeros de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, en Cadereyta Jiménez, Nuevo León	

Lugar de ejecución de los servicios: instalaciones de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución.

Plazo de ejecución de los trabajos: 114 (ciento catorce) días naturales.

Cronograma de la licitación

Número de procedimiento de licitación P2LNS538124

Licitación: RCDY-LPN-S-124-2012

Fecha límite para adquirir las bases: a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el 14 de junio de 2012.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	14 de junio de 2012 9:00 horas	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Junta de aclaraciones	14 de junio de 2012 10:00 horas	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Presentación y apertura de propuestas	20 de junio de 2012 10:00 horas	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Análisis y evaluación de las propuestas	20 de junio al 3 de julio de 2012	Superintendencia de Mantenimiento Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Fallo	4 de julio de 2012 10:00 horas	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 10 días posteriores al fallo	Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Descripción del servicio	Desmontaje, rehabilitación general e instalación de válvulas de seguridad de la Planta Hidrodesulfuradora de Destilados Intermedios No. 3, (U-700-2) de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, en Cadereyta Jiménez, Nuevo León	

Lugar de ejecución de los servicios: instalaciones de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución.

Plazo de ejecución de los trabajos: 18 (dieciocho) días naturales.

Cronograma de la licitación

Número de procedimiento de licitación P2LNS538125

Licitación: RCDY-LPN-S-125-2012

Fecha límite para adquirir las bases: a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el 14 de junio de 2012.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	14 de junio de 2012 11:00 horas	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Junta de aclaraciones	14 de junio de 2012 12:00 horas	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Presentación y apertura de propuestas	20 de junio de 2012 12:00 horas	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Análisis y evaluación de las propuestas	20 de junio al 3 de julio de 2012	Superintendencia de Rehabilitaciones Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa

Fallo	4 de julio de 2012 12:00 horas	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 10 días posteriores al fallo	Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Descripción del servicio	Desmontaje, rehabilitación general e instalación de válvulas de seguridad de Azufre No. 1 de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, en Cadereyta Jiménez, Nuevo León	

Lugar de ejecución de los servicios: instalaciones de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución.

Plazo de ejecución de los trabajos: 21 (veintiún) días naturales.

Cronograma de la licitación

Número de procedimiento de licitación P2LNS538126

Licitación: RCDY-LPN-S-126-2012

Fecha límite para adquirir las bases: a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el 14 de junio de 2012.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	14 de junio de 2012 13:00 horas	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Junta de aclaraciones	14 de junio de 2012 14:00 horas	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Presentación y apertura de propuestas	20 de junio de 2012 14:00 horas	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Análisis y evaluación de las propuestas	20 de junio al 3 de julio de 2012	Superintendencia de Rehabilitaciones Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Fallo	4 de julio de 2012 14:00 horas	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 10 días posteriores al fallo	Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Descripción del servicio	Desmontaje, rehabilitación general y montaje de válvulas de seguridad (PSV'S) de la Planta Hidrodesulfuradora de Destilados Intermedios No. 2 (U-800) de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, Cadereyta Jiménez, Nuevo León	

Lugar de ejecución de los servicios: instalaciones de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución.

Plazo de ejecución de los trabajos: 21 (veintiún) días naturales.

Cronograma de la licitación

Número de procedimiento de licitación P2LNS538127

Licitación: RCDY-LPN-S-127-2012

Fecha límite para adquirir las bases: a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el 14 de junio de 2012.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	14 de junio de 2012 15:00 horas	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Junta de aclaraciones	14 de junio de 2012 16:00 horas	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Presentación y apertura de propuestas	20 de junio de 2012 16:00 horas	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Análisis y evaluación de las propuestas	20 de junio al 3 de julio de 2012	Superintendencia de Rehabilitaciones Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Fallo	4 de julio de 2012 16:00 horas	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa

Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 10 días posteriores al fallo	Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Descripción del servicio	Servicio de armado y desarmado de andamios, que se utilizarán durante la reparación de las plantas Azufre Nos. 3 y 4, de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa	

Lugar de ejecución de los servicios: instalaciones de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución.

Plazo de ejecución de los trabajos: 35 (treinta y cinco) días naturales.

Cronograma de la licitación

Número de procedimiento de licitación P2LNS538128

Licitación: RCDY-LPN-S-128-2012

Fecha límite para adquirir las bases: a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el 14 de junio de 2012.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	14 de junio de 2012 17:00 horas	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Junta de aclaraciones	14 de junio de 2012 18:00 horas	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Presentación y apertura de propuestas	20 de junio de 2012 18:00 horas	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Análisis y evaluación de las propuestas	20 de junio al 3 de julio de 2012	Superintendencia de Rehabilitaciones Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Fallo	4 de julio de 2012 18:00 horas	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 10 días posteriores al fallo	Departamento de Contratos Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa
Descripción del servicio	Servicio de arrendamiento armado y desarmado de andamios, que se utilizarán durante la reparación general programada de la Planta Hidrodesulfuradora de Destilados Intermedios No. 3 U-700-2, de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa	

Lugar de ejecución de los servicios: instalaciones de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución.

Plazo de ejecución de los trabajos: 35 (treinta y cinco) días naturales.

Aspectos generales:

Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, y deberán presentarse con calzado de seguridad industrial, ropa de algodón 100% (camisa de manga larga, pantalón u overol naranja), tapones auditivos, gafas de seguridad y casco protector no metálico con barbiquejo, para poder asistir a todos los eventos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará obras, adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

CADEREYTA JIMENEZ, N.L., A 7 DE JUNIO DE 2012.
E.D. GERENCIA REFINERIA ING. HECTOR R. LARA SOSA
TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DEL PROYECTO
ING. ROBERTO MENDOZA DIAZ
RUBRICA.

(R.- 348509)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL No. P2LI602044**CONVOCATORIA RIAMA No. SSS-037/2012**

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional abierta a la participación de cualquier interesado para la adquisición de "cargador y banco de baterías" respectivamente, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 Constitucional, 51, 52, 53 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículo 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, abierto a la participación de cualquier interesado, fuera del ámbito de aplicación de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC).

Lugar de entrega de los bienes será: en el Area de Receptoría del Departamento del almacén, interior de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730, en Salamanca, Gto., (en adelante "domicilio de la convocante") a la atención del personal que se señale en el contrato respectivo, de lunes a viernes, en días hábiles, en el horario de 8:30 a 13:30 horas.

Plazo de entrega: 140 (ciento cuarenta) días naturales, a partir del día siguiente de la formalización del contrato.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en el Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios, ubicado en planta alta del edificio administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", en el "domicilio de la convocante", teléfonos: (464) 64-72737, extensión 3-21-55 y fax (464) 64-86157, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

Costo de las bases: \$1,607.00 M.N. (mil seiscientos siete pesos 00/100 M.N.) (Incluido el IVA).

Forma de pago: El pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma Institución bancaria al número de Clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex Refinación.

Fecha límite para adquirir las bases: un día hábil antes de la fecha del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación P2LI602044 "cargador y banco de batería"

Eventos	Fecha(s) y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	14 de junio de 2012 a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Presentación y apertura de propuestas	25 de junio de 2012 a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.

Fallo	2 de julio de 2012 a las 14:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los siete días naturales posteriores a la emisión del fallo.	Módulo de facturas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.

Aspectos generales:

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y deberán presentarse en moneda nacional o dólares americanos o moneda del país de origen de los bienes.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

SALAMANCA, GTO., A 7 DE JUNIO DE 2012.

ENC. DEL DESP. DE LA SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

ING. JUAN JOSE MARTINEZ MANZANO

RUBRICA.

(R.- 348510)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PRODUCCION

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON TODOS LOS TRATADOS

DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CONVOCATORIA 22/2012-LICITACION P2LI903016

En cumplimiento a las disposiciones que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante Ley), 50 fracción I y artículo cuarto transitorio fracción XIII de su Reglamento y de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a todos los interesados en participar en la licitación pública internacional, de conformidad con todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, para la adquisición consistentes en:

Ciclones primarios, secundarios, válvulas y su soportería de regenerador del convertidor 1-D de la Planta Catalítica número 1 de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa".

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el administrador del Proyecto Sustantivo Ing. Roberto Mendoza Díaz, E.D. de la Gerencia de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", en Cadereyta Jiménez, N.L.

Visita a instalaciones	Primera junta de aclaraciones	Segunda junta de aclaraciones	Etapas de precalificación de los licitantes	Resultado de la etapa de precalificación de los licitantes	Presentación y apertura de propuestas
No habrá visita	11/06/2012 10:00 horas	De ser necesario la fecha se establecerá en la primera junta de aclaraciones	20/06/2012 10:00 horas	22/06/2012 10:00 horas	25/06/2012 10:00 horas

Plazo para análisis y evaluación de las propuestas	Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	Notificación de fallo
Del 26 de junio al 5 de julio de 2012	Del 26 de junio al 5 de julio de 2012	El 13 de julio de 2012

Plazo de entrega: 90 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato.

Lugar de entrega: en la receptoría de la "Ing. Héctor R. Lara Sosa" ubicada en kilómetro 36.0 de la carretera Monterrey-Reynosa en el Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, código postal 67483, en horario de atención de 8:00 a 23:00 horas.

Bases de licitación:

Las bases de licitación podrán consultarse en las siguientes direcciones:

<http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>

<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=4&catID=13602&contentID=22688>

Plazo para adquirir las bases de licitación: desde la fecha de publicación de la convocatoria y hasta, inclusive, un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas, que se haya establecido en el cronograma de la licitación.

Costo: las bases de licitación tiene un costo de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) incluye IVA.

Forma de pago: mediante transferencia electrónica en Banco BBVA Bancomer, cuenta: 0176549403, clabe interbancaria 012180001765494033, nombre: Pemex Refinación-GRF-Licitaciones, la cuenta está habilitada para recibir pagos en sucursal, traspasos y transferencias electrónicas.

Las bases de licitación también se encuentran disponibles en la convocante, ubicada en avenida Ejército Nacional Mexicano número 216, 5o. piso, colonia Anzures, código postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., los días de lunes a viernes, en el siguiente horario de 8:30 a 14:30 horas, presentando el recibo bancario del pago correspondiente.

Aspectos generales:

Todos los actos de la licitación: primera junta de aclaraciones, segunda junta de aclaraciones, etapa de precalificación de los licitantes, resultado de la etapa de precalificación de los licitantes, presentación y apertura de propuestas, plazo para análisis y evaluación de las propuestas, plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones (en su caso) así como el de notificación de fallo de la presente convocatoria se llevarán a cabo en una de las salas de juntas de la Gerencia de Recursos Materiales, en avenida Ejército Nacional número 216, 5o. piso, colonia Anzures, código postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., en las fechas y horarios señalados en el cronograma de la licitación y en las bases.

Idioma: la presentación de las propuestas será: español.

Moneda: elaborar su propuesta en la moneda que se indica en el punto 3.1 inciso D) de las bases de esta licitación.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencial aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

MEXICO, D.F., A 7 DE JUNIO DE 2012.

E.D. DE LA SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PRODUCCION

JAVIER EDMUNDO NUÑEZ RUIZ

RUBRICA.

(R.- 348622)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 primer párrafo y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 50 fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento y artículos 3 y 14 al 37 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios vigentes en la materia, Pemex Refinación convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional presencial, para la adjudicación de un Contrato de Obra Pública, a base de Precios Unitarios, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos	Plazo para adquirir las bases	Presentación de documentación para precalificación de licitantes	Junta de aclaraciones
P2LNO41048	"Terminación de construcción de infraestructura de proceso para la descarga de COPE por C/T en la TAR Lázaro Cárdenas, Mich."	145 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, y hasta el día 21 de junio de 2012	22 de junio de 2012 a las 10:00 Hrs.	11 de junio de 2012 a las 13:00 Hrs.

Las bases de licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en Internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com en la opción suministros, minisitio Transparencia en suministros, o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en Poniente 134 número 1127, entre calzada Vallejo y avenida de los 100 metros, colonia San Bartolo Atepehuacan, código postal 07730, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas, para mayor información, comunicarse a los teléfonos 19-44-25-00, extensión 30330.

Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito para participar en la licitación, solicitar por escrito la inscripción correspondiente a la Gerencia de Contratos de Obra Pública, en el domicilio de la convocante.

La junta de aclaraciones será: la sala de juntas de la TAR Lázaro Cárdenas, Michoacán, ubicada en el interior Isla del Cayacal sin número, Zona Industrial, código postal 60950, en Lázaro Cárdenas, Michoacán.

Los requisitos de participación de los interesados se indican en las bases de licitación.

El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: pesos mexicanos (moneda nacional).

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

MEXICO, D.F., A 7 DE JUNIO DE 2012.
GERENTE DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA
ING. GUSTAVO ROVIROSA RENERO
RUBRICA.

(R.- 348628)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 55 de su Reglamento y 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios vigentes en la materia, Pemex Refinación convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional presencial, para la adjudicación de los contratos de obra pública nacional a precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general de los servicios	Plazo de ejecución	Junta de aclaraciones
P2LNO78037	Reparación de losas de concreto en trincheras de paso de tubería de proceso, contraincendio y eléctrica en patio de llenaderas y descargaderas de autotankers en la Terminal de Almacenamiento y Reparto León, en León, Guanajuato	45 días naturales	11 de junio de 2012 11:00 horas
P2LNO78038	Inspección y mantenimiento de tanque TV-04 de Pemex diesel de 5,000 bls. de capacidad de la Terminal de Almacenamiento y Reparto Barranca del Muerto, en el Distrito Federal	30 días naturales	11 de junio de 2012 11:00 horas
P2LNO78039	Rehabilitación del comedor, en la Terminal de Almacenamiento y Reparto Iguala, en Iguala Guerrero	30 días naturales	11 de junio de 2012 11:00 horas
P2LNO78040	Inspección y mantenimiento a tanque vertical TV-1 de Pemex-magna de 10,000 bls. de capacidad en la Terminal de Almacenamiento y Reparto Iguala, en Iguala, Guerrero	30 días naturales	12 de junio de 2012 11:00 horas
P2LNO78041	Rehabilitación de láminas metálicas en nave de llenaderas de autotankers de combustóleo pesado de la Terminal de Almacenamiento y Reparto Tula, en Tula de Allende, Hidalgo	60 días naturales	12 de junio de 2012 11:00 horas
P2LNO78042	Mantenimiento general a tanques verticales de almacenamiento atmosférico TV-02 de 55,000 barriles de Pemex magna y TV-06 de 20,000 barriles de Pemex premium en la Terminal de Almacenamiento y Reparto Pachuca, en Pachuca, Hidalgo	70 días naturales	12 de junio de 2012 11:00 horas
P2LNO78043	Inspección y mantenimiento de TV-13 de producto no conforme de 5,000 barriles de capacidad en la Terminal de Almacenamiento y Reparto Irapuato, en Irapuato, Guanajuato.	30 días naturales	13 de junio de 2012 11:00 horas
P2LNO78044	Inspección y mantenimiento de TV-56 de Pemex magna de 20,000 barriles de capacidad y TV-61 de Pemex premium de 20,000 barriles de capacidad en la Terminal de Almacenamiento y Reparto Celaya, en Celaya, Guanajuato	76 días naturales	13 de junio de 2012 11:00 horas
P2LNO78045	Rehabilitación y cambio de láminas de techumbre en taller de extintores, en Almacén y Talleres Centrales, en el Distrito Federal	30 días naturales	14 de junio de 2012 11:00 horas
P2LNO78046	Inspección y mantenimiento de TV-3 de pemex diesel de 20,000 barriles de capacidad en la Terminal de Almacenamiento y Reparto Zamora, en Zamora, Michoacán	30 días naturales	13 de junio de 2012 11:00 horas
P2LNO78047	Inspección y mantenimiento de TV-2 de Pemex magna de 20,000 barriles de capacidad en la Terminal de Almacenamiento y Reparto Zamora, en Zamora, Michoacán	30 días naturales	14 de junio de 2012 11:00 horas
P2LNO78048	Mantenimiento a tanques TV-5 de 5,000 Bls. de P. premium, TV-7 de 5,000 Bls. de P. magna en la Terminal de Almacenamiento y Reparto Cuernavaca, en Cuernavaca Morelos	60 días naturales	14 de junio de 2012 11:00 horas

- Las bases de licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com en la opción suministros, mini-sitio Transparencia en suministros, opción Ley de Petróleos Mexicanos, opción LPM.- Bases de licitación, en Seleccionar grupo: indicar LPM. En Seleccionar artículo: indicar Obra pública, O bien, en la liga: http://www.comercialrefinacion.pemex.com/portal/sccgi001/controlador?Destino=sccgi001_01.jsp
- También en la Superintendencia de Contratos en Areas Regionales para la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Centro ubicada en el edificio "C" de la GAR Centro en Acceso II s/n Zona Industrial Benito Juárez, código postal 76120 Querétaro, Qro. Teléfono 01 442 2174417 y 18 extensiones 35185 o 35363, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas.
- Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito para participar en la licitación, manifestar por escrito en papel membretado del licitantes, su interés de participar en la licitación dirigiéndolo a la Superintendencia de Contratos Zona Centro, en el domicilio de la convocante indicado en el párrafo anterior, o al correo juan.guillermo.cipres@pemex.com.
- La visita de obra y la junta de aclaraciones será en las fechas y los lugares indicados en las bases de la convocatoria.
- El plazo para obtener las bases de licitación es un día después de publicar esta convocatoria y hasta 6 (seis) días antes del evento de presentación-apertura de propuestas, en los lugares indicado en las bases de licitación.
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en pesos mexicanos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 7 DE JUNIO DE 2012.
E.D. SUPERINTENDENCIA DE CONTRATOS ZONA CENTRO
ING. JUAN GUILLERMO CIPRES SALINAS
RUBRICA.

(R.- 348681)

PETROLEOS MEXICANOS

HOSPITAL CENTRAL SUR DE ALTA ESPECIALIDAD LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional electrónica número LA-018T4I002-T213-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 4091, colonia Fuentes del Pedregal, código postal 14140, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 19-44-25-00, extensión 51177 y fax 19-44-25-00, extensión 51616, los días de lunes a viernes (días hábiles) de 8:00 a 16:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Dr. Fernando Rogelio Espinosa López, con cargo de Director del Hospital Central Sur de Alta Especialidad.

Descripción de la licitación	Material de curación internacional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Junta de aclaraciones	21/06/2012, 11:00 am.
Presentación y apertura de proposiciones	27/06/2012, 11:00 am.

MEXICO, D.F., A 7 DE JUNIO DE 2012.
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
HOSPITAL CENTRAL SUR DE ALTA ESPECIALIDAD
LIC. ALFREDO REYNA ANGEL
RUBRICA.

(R.- 348679)

PETROLEOS MEXICANOS
HOSPITAL CENTRAL SUR DE ALTA ESPECIALIDAD
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional electrónica número LA-018T4I002-T214-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 4091, colonia Fuentes del Pedregal, código postal 14140, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 19-44-25-00, extensión 51177 y fax 19-44-25-00, extensión 51616, los días de lunes a viernes (días hábiles) de 8:00 a 16:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Dr. Fernando Rogelio Espinosa López, con cargo de Director del Hospital Central Sur de Alta Especialidad.

Descripción de la licitación	Servicios médicos hospitalarios integrales bajo la modalidad de contrato abierto para los consultorios Puebla y San Martín, durante el periodo 2012-2013
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Junta de aclaraciones	21/06/2012, 14:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27/06/2012, 14:00 Hrs.

MEXICO, D.F., A 7 DE JUNIO DE 2012.
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
HOSPITAL CENTRAL SUR DE ALTA ESPECIALIDAD
LIC. ALFREDO REYNA ANGEL
RUBRICA.

(R.- 348682)

PETROLEOS MEXICANOS
PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
EDIFICIO PIRAMIDE, BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES No. 1202, 6o. PISO,
FRACCIONAMIENTO OROPEZA, C.P. 86030, VILLAHERMOSA, TABASCO
AVISO DE FALLO DE LICITACIONES
PUBLICAS INTERNACIONALES TLC

Licitación mixta número **LA-018T4L024-T2-2012**; objeto: servicio mediante contrato abierto de diseño, edición, corrección de estilo de texto, impresión y encuadernación de procedimientos, documentos técnicos y administrativos, normas y manuales en general, aplicables a los procesos de perforación, terminación, y mantenimiento de pozos de la Unidad de Negocio de Perforación; nombre y domicilio del ganador: Bunegit, S.A. de C.V.; Calle 35 Poniente número 2324, colonia Benito Juárez, código postal 72410, Puebla, Puebla; monto en pesos: máximo \$36'723,222.00 y mínimo \$14'689,288.80; fecha de fallo: 30 de marzo de 2011.

VILLAHERMOSA, TAB., A 7 DE JUNIO DE 2012.
E.D. DE LA SUBGERENCIA
ING. LUIS IGNACIO GARCIA MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 348632)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL ZONA VIII, NORESTE REYNOSA

SUBDELEGACION TECNICA

CONVOCATORIA No. 007/12

RESUMEN DE CONVOCATORIA (CAPUFE)

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-009J0U013-N21-2012, LO-009J0U013-N22-2012, LO-009J0U013-N23-2012 y LO-009J0U013-N24-2012 cuyas convocatorias que contienen la base de participación para obra pública que se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Libramiento Luis Echeverría número 575, colonia Aquiles Serdán, teléfono (01899) 9211028, de 8:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009J0U013-N21-2012

Descripción de la licitación	Puente Juárez-Lincoln.- Modernización de la plaza de Cobro No. 74 Juárez-Lincoln (CAPUFE).
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la misma convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31 de mayo de 2012.
Visita al lugar de los trabajos	5 de junio de 2012, 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	5 de junio de 2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de junio de 2012, 11:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009J0U013-N22-2012

Descripción de la licitación	Puente Las Flores.- Construcción de techumbre en zona de carril de carga de la Plaza de Cobro PC-47 Puente Internacional Las Flores y Puente Matamoros.- Modernización de plaza de cobro No. 20 Puente internacional Matamoros (CAPUFE).
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la misma convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31 de mayo de 2012.
Visita al lugar de los trabajos	4 de junio de 2012, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	6 de junio de 2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de junio de 2012, 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009J0U013-N23-2012

Descripción de la licitación	Puente Miguel Alemán.- Reparación de sanitarios públicos en PC-31 Puente Internacional Miguel Alemán y Puente San Juan.- Reparación de instalaciones eléctricas en PC-48 Puente Nacional San Juan (CAPUFE).
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la misma convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31 de mayo de 2012.
Visita al lugar de los trabajos	5 de junio de 2012, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	6 de junio de 2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de junio de 2012, 11:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009J0U013-N24-2012

Descripción de la licitación	Puente Reynosa.- Modernización de plaza de cobro No. 37 Puente Internacional Reynosa (CAPUFE).
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la misma convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31 de mayo de 2012.
Visita al lugar de los trabajos	4 de junio de 2012, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	4 de junio de 2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de junio de 2012, 14:00 horas.

REYNOSA, TAMPS., A 7 DE JUNIO DE 2012.

SUBDELEGADO TECNICO

ING. BENJAMIN CARRILLO GARCIA

RUBRICA.

(R.- 348662)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL IV ZONA CENTRO SUR

SUBDELEGACION TECNICA

FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CONVOCATORIA 005 FONADIN**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número: LO-009J0U003-N19-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en autopista México-Cuernavaca número kilómetro 80+000, colonia Chamilpa, código postal 62210, Cuernavaca, Morelos, teléfono/fax 3115002, los días del lunes a viernes del año en curso de 8:00 a 13:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009J0U003-N19-2012

Descripción de la licitación	Rehabilitación geométrica y estructural del pavimento del km 0+000 al 26+000 y solución del subdrenaje del km 25+465 al 25+965, incluye señalamiento horizontal y vertical y obras complementarias, y tratamiento superficial en tramos aislados del km 26+000 al 63+020, del camino directo Puente de Ixtla-Iguala.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5 de junio de 2012.
Visita al lugar de los trabajos	11 de junio de 2012, 9:00 horas. Lugar: km 11+200 lado derecho del Camino Directo Puente de Ixtla-Iguala, Campamento de Conservación Amacuzac, C.P. 62640.
Junta de aclaraciones	11 de junio de 2012, 12:30 horas. Lugar: km 80+000 autopista Cuernavaca-Acapulco, Delegación Regional IV, Col. Chamilpa, C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de junio de 2012, 10:00 horas. Lugar: km 80+000 autopista Cuernavaca-Acapulco, Delegación Regional IV, Col. Chamilpa, C.P. 62210, Cuernavaca, Mor.

CUERNAVACA, MOR., A 7 DE JUNIO DE 2012.

DELEGADO REGIONAL ZONA IV

ARQ. MIGUEL ANGEL BUCIO RETA

RUBRICA.

(R.- 348660)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TEPIC

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-009JZL010-N3-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en domicilio conocido, Pantanal, código postal 63788, Municipio de Xalisco, Nayarit, teléfonos 01 (311) 214-1840 y 50, extensión 4905 y fax, extensión 4913, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de material eléctrico, hidráulico y de construcción para el Aeropuerto Internacional de Tepic.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/06/2012, 00:00 horas.
Junta de aclaraciones	13/06/2012, 14:00 horas.
Visita a las instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2012, 10:00 horas.

XALISCO, NAY., A 7 DE JUNIO DE 2012.

ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TEPIC

L.C. SERGIO DELGADILLO JIMENEZ

RUBRICA.

(R.- 348595)**AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TEPIC

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-009JZL010-N4-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en domicilio conocido, Pantanal, código postal 63788, Municipio de Xalisco, Nayarit, teléfono 01 (311) 214-1840 y 50, extensión 4905 y fax, extensión 4913, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Conservación a las instalaciones del Aeropuerto Internacional de Tepic.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/06/2012.
Junta de aclaraciones	13/06/2012, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	11/06/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2012, 10:00 horas.

XALISCO, NAY., A 7 DE JUNIO DE 2012.

ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TEPIC

L.C. SERGIO DELGADILLO JIMENEZ

RUBRICA.

(R.- 348592)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales siguientes, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, ubicada en Avenida 602 número 161, Zona Federal, Aeropuerto Internacional Ciudad de México, código postal 15620, México, D.F., con el siguiente horario de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 17:30 horas.

Número de licitación: LO-009JZL001-N41-2012

Descripción de la licitación	Habilitación de cobertizo SEI y complemento de salida rápida del SEI a pista de Matamoros, Tamps.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/06/2012.
Junta de aclaraciones	14/06/2012, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	12/06/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2012, 9:30 horas.

Número de licitación: LO-009JZL001-N42-2012

Descripción de la licitación	Supervisión de la rehabilitación de vialidades en Puerto Vallarta, Jal.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/06/2012.
Junta de aclaraciones	15/06/2012, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	14/06/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2012, 9:30 horas.

Número de licitación: LO-009JZL001-N43-2012

Descripción de la licitación	Rehabilitación de vialidades en Puerto Vallarta, Jal.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/06/2012.
Junta de aclaraciones	18/06/2012, 16:30 horas.
Visita a instalaciones	14/06/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/06/2012, 9:30 horas.

MEXICO, D.F., A 7 DE JUNIO DE 2012.
GERENTE DE LICITACIONES
L.C. LUZ ANGELICA ORTIZ ARREOLA
RUBRICA.

(R.- 348602)

Jueves 7
de
junio de 2012

MANIO ORTIZ AR

142

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL QUETZALCOATL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-009JZL008-N4-2012 cuya convocatoria contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en carretera a Piedras Negras kilómetro 5, código postal 88000, Nuevo Laredo, Tamaulipas, teléfono (867) 7 18 13 32 y fax (867) 7 18 14 49, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 18:00 horas.

Licitación LA-009JZL008-N4-2012

Descripción de la licitación	Adquisición, suministro e instalación de puertas automáticas para el Aeropuerto Internacional Quetzalcóatl.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012 a las 00:00:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	14/06/2012 a las 11:00:00 Hrs.
Visita a instalaciones	14/06/2012 a las 10:00:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25/06/2012 a las 10:00:00 Hrs.

NUEVO LAREDO, TAMPS., A 7 DE JUNIO DE 2012.

ADMINISTRADOR

C. ALEJANDRO HERNANDEZ ORTEGA

RUBRICA.

(R.- 348598)

TELECOMUNICACIONES DE MEXICO

GERENCIA ESTATAL OAXACA
LICITACION PUBLICA PRESENCIAL NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Independencia número 1303, colonia Centro, código postal 68000, Oaxaca, Oax., teléfono 019515166452, extensión 112 y 125, los días de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:30 horas.

Licitación pública presencial nacional	LA-009KCZ009-N8-2012.
Descripción de la licitación	Adquisición de vales canjeables por combustible.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de junio de 2012.
Junta de aclaraciones	12 de junio de 2012, a las 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de junio de 2012, a las 10:00 horas.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 7 DE JUNIO DE 2012.

GERENTE ESTATAL

CARLOS IGNACIO ZAVALA FARIAS

RUBRICA.

(R.- 348554)

SERVICIO POSTAL MEXICANO
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL ABIERTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional presencial abierta número LA-009J9E001-I56-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Venustiano Carranza número 32, 1er. piso, colonia Centro, código postal 06059, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 53-40-33-00, extensión 25921, los días de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	Consumibles de cómputo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	21/06/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27/06/2012, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 7 DE JUNIO DE 2012.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
ALEJANDRO IBARRA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 348606)

SERVICIO POSTAL MEXICANO
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número LA-009J9E001-N57-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Venustiano Carranza número 32, 1er. piso, colonia Centro, código postal 06059, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 53-40-33-00, extensión 25921, los días de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento correctivo de equipo de cómputo y periféricos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	12/06/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2012, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 7 DE JUNIO DE 2012.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
ALEJANDRO IBARRA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 348610)

COLEGIO DE BACHILLERES
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y BIENES
SUBDIRECCION DE BIENES Y SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas internacionales abiertas presenciales, cuyas convocatorias que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx>, o bien, en Departamento de Compras con domicilio en Prolongación Rancho Vista Hermosa número 105, colonia Los Girasoles, Delegación Coyoacán, código postal 04920, México, D.F., con número de teléfono 56-24-41-00, extensiones 4230 y 4232 y fax 56-84-84-64, correo electrónico compras@bachilleres.edu.mx.

Licitación pública internacional abierta número LA-011L5N002-I14-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de material bibliográfico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	20/06/2012, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	27/06/2012, 10:30 horas.

Licitación pública internacional abierta número LA-011L5N002-I15-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de material, reactivos y equipo de laboratorios.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	21/06/2012, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	28/06/2012, 10:30 horas.

MEXICO, D.F., A 7 DE JUNIO DE 2012.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
C.P. ARACELI UGALDE HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 348675)

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PUBLICA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-012NDY001-N14-2012 y LA-012NDY001-N15-2012, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Servicios Generales, ubicado en avenida Universidad número 655, colonia Santa María Ahuacatlán, código postal 62100, Cuernavaca, Morelos, teléfono 01777 329 30 00, extensión 1781, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 15:00 a partir del 7 al 13 de junio de 2012.

No. de licitación	LA-012NDY001- N14-2012
Descripción de la licitación	Contratación abierta plurianual del servicio de impresión, fotocopiado, escaneo, envío y recepción de fax a través de equipos multifuncionales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	14/06/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2012, 11:00 horas.

No. de licitación	LA-012NDY001- N15-2012.
Descripción de la licitación	Servicio de tecnologías de la información y comunicaciones.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	15/06/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2012, 11:00 horas.

CUERNAVACA, MOR., A 7 DE JUNIO DE 2012.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MTRA. MARIA MAGDALENA CASTRO ONOFRE

RUBRICA.

(R.- 348514)

CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 018

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas número LA-011L4J999-N280-2012 y LA-011L4J999-N304-2012 cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Instituto Politécnico Nacional número 2508, colonia San Pedro Zacatenco, código postal 07360, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, teléfono 57473800, extensión 2290, correo electrónico: garuiz@cinvestav.mx, a partir del 7 de junio de 2012 a la fecha límite establecida, con el siguiente horario de 10:00 a 13:30 horas:

Descripción de la licitación	Adquisición de elevadores montacargas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	15/06/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	13/06/2012, 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2012, 10:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de calderas de vapor.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	15/06/2012, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	13/06/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2012, 11:30 horas.

MEXICO, D.F., A 7 DE JUNIO DE 2012.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
C.P. VICTOR ASPEITIA SALAZAR
RUBRICA.

(R.- 348501)

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a participar en la licitación pública nacional mixta que se describe a continuación, dicha convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien, en la convocante ubicada en Prolongación Uxmal número 860, piso 2, colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 03310, México, D.F., teléfono 3003-2200, extensión 3110 y fax 1035-0816.

Descripción de la licitación	Adquisición de refacciones, herramientas y accesorios eléctricos para construcción.
Número CompraNet	LA-012NHK003-N33-2012.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5 de junio de 2012.
Fechas de consulta	Del 5 al 19 de junio de 2012 de 9:00 a 18:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	12 de junio de 2012 a las 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de junio de 2012 a las 10:00 Hrs.

MEXICO, D.F., A 7 DE JUNIO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
ING. RICARDO RIVERA ROSAS
RUBRICA.

(R.- 348587)

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a participar en la licitación pública nacional mixta que se describe a continuación, dicha convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, o bien, en la convocante, ubicada en Prolongación Uxmal número 860, piso 2, colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 03310, México, D.F., teléfono 3003-2200, extensión 3110 y fax 1035-0816.

Descripción de la licitación	Adquisición material de curación.
Número CompraNet	LA-012NHK003-N36-2012.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5 de junio de 2012.
Fechas de consulta	Del 5 al 15 de junio de 2012 de las 9:00 a 18:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	8 de junio de 2012 a las 14:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de junio de 2012 a las 14:00 Hrs.

MEXICO, D.F., A 7 DE JUNIO DE 2012.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ING. RICARDO RIVERA ROSAS

RUBRICA.

(R.- 348596)

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a participar en la licitación pública nacional mixta que se describe a continuación, dicha convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien, en la convocante ubicada en Prolongación Uxmal número 860, piso 2, colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 03310, México, D.F., teléfono 3003-2200, extensión 3110 y fax 1035-0816.

Descripción de la licitación	Adquisición de material de aseo, limpieza y utensilios de cocina.
Número CompraNet	LA-012NHK003-N34-2012.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5 de junio de 2012.
Fechas de consulta	Del 5 al 15 de junio de 2012 de las 9:00 a 18:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	8 de junio de 2012 a las 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de junio de 2012 a las 10:00 Hrs.

MEXICO, D.F., A 7 DE JUNIO DE 2012.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ING. RICARDO RIVERA ROSAS

RUBRICA.

(R.- 348590)

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a participar en la licitación pública nacional mixta que se describe a continuación, dicha convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, o bien, en la convocante, ubicada en Prolongación Uxmal número 860, piso 2, colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 03310, México, D.F., teléfono 3003-2200, extensión 3110 y fax 1035-0816.

Descripción de la licitación	Adquisición vestuario, uniformes y prendas de protección.
Número CompraNet	LA-012NHK003-N35-2012.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5 de junio de 2012.
Fechas de consulta	Del 5 al 19 de junio de 2012 de las 9:00 a 18:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	12 de junio de 2012 a las 17:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de junio de 2012 a las 17:00 Hrs.

MEXICO, D.F., A 7 DE JUNIO DE 2012.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ING. RICARDO RIVERA ROSAS

RUBRICA.

(R.- 348593)

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a participar en la licitación pública nacional mixta que se describe a continuación, dicha convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, o bien, en la convocante, ubicada en Prolongación Uxmal número 860, piso 2, colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 03310, México, D.F., teléfono 3003-2200, extensión 3110 y fax 1035-0816.

Descripción de la licitación	Adquisición colchones y blancos.
Número CompraNet	LA-012NHK003-N37-2012.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5 de junio de 2012.
Fechas de consulta	Del 5 al 18 de junio de 2012 de 9:00 a 18:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	11 de junio de 2012 a las 14:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de junio de 2012 a las 14:00 Hrs.

MEXICO, D.F., A 7 DE JUNIO DE 2012.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ING. RICARDO RIVERA ROSAS

RUBRICA.

(R.- 348600)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

DELEGACION ESTATAL SAN LUIS POTOSI

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-006AYB015-N2-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Amado Nervo número 1995, colonia Polanco, código postal 78220, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfonos 444 8335610 y 444 8111552, extensión 6386 y fax 444 8332803, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipamiento para albergues escolares indígenas, del Estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	18/06/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	25/06/2012, 12:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 7 DE JUNIO DE 2012.

DELEGADO ESTATAL

MTRO. FRANCISCO JAVIER NORIEGA ARJONA

RUBRICA.

(R.- 348491)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

DELEGACION NAYARIT

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-006AYB011-N4-2012, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calzada del Ejército número 309, colonia El Tecolote, código postal 63135, Tepic, Nayarit, teléfonos: 311-213-31-25, 311-213-01-28, extensión y fax 311-214-63-69, extensión, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación LO-006AYB011-N4-2011	Rehabilitación del Albergue Escolar Indígena "Emiliano Zapata", de Potrero de la Palmita, en el Municipio de Del Nayar, Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	14/06/2012, 10:00:00 horas.
Visita a instalaciones	11/06/2012, el punto de partida será en la Delegación, sito en calzada del Ejército 309, colonia El Tecolote, C.P. 63135, en Tepic, Nayarit a las 7:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2012, 10:00:00 horas.

Todos los eventos se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Delegación en Nayarit de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, sito en calzada del Ejército número 309, colonia El Tecolote, Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 5 DE JUNIO DE 2012.

DELEGADO DE LA CDI EN NAYARIT

SALVADOR CASTAÑEDA RANGEL

RUBRICA.

(R.- 348574)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

DELEGACION ESTATAL MICHOACAN
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-006AYB014-N8-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Periférico Nueva España número 2537, colonia Hospitales de Don Vasco, código postal 58248, Morelia, Michoacán, teléfonos 01 443 323 40 96 y 323 42 28, extensión 6209 y fax 01 443 323 40 08, extensión 6202, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-006AYB014-N8-2012

Descripción de la licitación	Construcción integral del Albergue Escolar Indígena Eréndira ubicado en la comunidad indígena de Pamatácuaro, Municipio de Los Reyes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31 de mayo de 2012, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	7 de junio de 2012, 10:00:00 horas.
Visita a instalaciones	6 de junio de 2012, 10:00:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de junio de 2012, 10:00:00 horas.

MORELIA, MICH., A 31 DE MAYO DE 2012.
DELEGADO ESTATAL EN MICHOACAN
M.V.Z. PEDRO BARRERA PEREZ
RUBRICA.

(R.- 348499)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

DELEGACION ESTATAL MICHOACAN
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-006AYB014-N9-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Periférico Nueva España número 2537, colonia Hospitales de Don Vasco, código postal 58248, Morelia, Michoacán, teléfonos 01 443 323 40 96 y 323 42 28, extensión 6209 y fax 01 443 323 40 08, extensión 6202, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-006AYB014-N9-2012

Descripción de la licitación	Construcción integral del Albergue Escolar Indígena Tlillacapatzín ubicado en la comunidad indígena de Santo Tomás, Municipio de Chilchota.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31 de mayo de 2012, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	7 de junio de 2012, 13:00:00 horas.
Visita a instalaciones	6 de junio de 2012, 13:30:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de junio de 2012, 13:00:00 horas.

MORELIA, MICH., A 31 DE MAYO DE 2012.
DELEGADO ESTATAL EN MICHOACAN
M.V.Z. PEDRO BARRERA PEREZ
RUBRICA.

(R.- 348500)

**COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDIGENAS**

DELEGACION GUERRERO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-006AYB997-N9-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle 4 número 16, colonia Burócratas, código postal 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono 01 747 47 20420 y fax 01 747 47 12954, los días de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Número de licitación LA-006AYB997-N9-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de equipamiento para albergues escolares indígenas del Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	12/06/2012, 10:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2012, 10:00:00 horas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 7 DE JUNIO DE 2012.

DELEGADO ESTATAL

GONZALO RAMON SOLIS CERVANTES

RUBRICA.

(R.- 348641)

**COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDIGENAS**

CDI-DELEGACION ESTATAL GUERRERO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-006AYB997-N10-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle Cuatro número Lote 16, colonia Burócratas, código postal 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfonos 01 747 4720420 y 01 7474720421, los días lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Supervisión externa para obras de infraestructura básica de Sistema de Alcantarillado Sanitario y Saneamiento.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	15/06/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	14/06/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2012, 10:00 horas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 7 DE JUNIO DE 2012.

DELEGADO ESTATAL

GONZALO RAMON SOLIS CERVANTES

RUBRICA.

(R.- 348643)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

DELEGACION ESTATAL VERACRUZ
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-006AYB010-N11-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Francisco Landero y Coss número 1, colonia Centro, código postal 91000, Xalapa, Ver., Veracruz de Ignacio de la Llave, teléfono (01 228)818 54 47, extensión 6474 y fax extensión, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo para albergues escolares indígenas en las localidades de Tehuipango, Achichipico, Real del Monte, Comalapa, Unión y Progreso, Xonotla, Totolacatla, Astacinga, Xopilapa, en el Estado de Veracruz.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/06/12.
Junta de aclaraciones	12/06/12 a 10:00 Hrs.
Visita al lugar de los trabajos	N/A.
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/12 a 10:00 Hrs.

XALAPA, VER., A 5 DE JUNIO DE 2012.
DELEGADA ESTATAL
C.P. SARA MARIA LOPEZ GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 348493)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA HOSPITAL REGIONAL PUEBLA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional e internacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en 14 Sur número 4336, colonia San Manuel, código postal 72570, Puebla, Puebla, teléfono 01-222-2337024 y fax 01-222-2453511, los días de lunes a viernes, del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas, y serán publicadas el 7 de junio de 2012.

Descripción de la licitación	Medicamento de alta especialidad.
Volumen de licitación	LPI.00637017-0003-12.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/12.
Junta de aclaraciones	18/06/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/06/2012, 11:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicios médicos subrogados.
Volumen de licitación	LPN.00637017-004-12.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/12.
Junta de aclaraciones	18/06/2012, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/06/2012, 13:00 horas.

ATENTAMENTE
HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 7 DE JUNIO DE 2012.
DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL PUEBLA
DR. R. ANTONIO MARIN Y LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 348707)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas número LO-019GYN010-N23-2012, LO-019GYN010-N24-2012, LO-019GYN010-N25-2012 y LO-019GYN010-N26-2012 cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida San Fernando número 547, edificio D, planta baja, colonia Toriello Guerra, código postal 14070, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 5606-1964, extensión 13135 y fax 5528-4074, los días lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Número de licitación	LO-019GYN010-N23-2012.
Descripción de la licitación	Trabajos de adecuación para la clínica de medicina familiar en el inmueble que ocupaba el Hospital General Dr. Carlos Estrada Ruibal en La Paz, Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5 de junio de 2012.
Junta de aclaraciones	14 de junio de 2012 a las 9:00 horas.
Visita a instalaciones	12 de junio a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de junio de 2012 a las 10:30 horas.
Fallo	29 de junio de 2012 a las 10:00 horas.

Número de licitación	LO-019GYN010-N24-2012
Descripción de la licitación	Trabajos de adecuación para la clínica de medicina familiar en el inmueble que ocupaba el Hospital General Dr. Carlos Elorduy en Cuernavaca, Morelos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5 de junio de 2012.
Junta de aclaraciones	14 de junio a las 16:30 horas.
Visita a instalaciones	12 de junio a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de junio de 2012 a las 16:30 horas.
Fallo	29 de junio de 2012 a las 12:00 horas.

Número de licitación	LO-019GYN010-N25-2012
Descripción de la licitación	Trabajos de adecuación en diversas áreas de la clínica Hospital de Tehuantepec, Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5 de junio de 2012.
Junta de aclaraciones	13 de junio a las 10:30 horas.
Visita a instalaciones	11 de junio a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de junio de 2012 a las 10:30 horas.
Fallo	29 de junio de 2012 a las 13:30 horas.

Número de licitación	LO-019GYN010-N26-2012.
Descripción de la licitación	Trabajos de adecuación para la clínica de medicina familiar en el inmueble que ocupaba el Hospital General Vasco de Quiroga en Morelia, Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5 de junio de 2012.
Junta de aclaraciones	13 de junio a las 16:30 horas.
Visita a instalaciones	11 de junio a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de junio de 2012 a las 16:30 horas.
Fallo	29 de junio de 2012 a las 15:00 horas.

MEXICO, D.F., A 7 DE JUNIO DE 2012.
SUBDIRECTOR DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO
LIC. FERNANDO ARISTEO JIMENEZ CASTRO
RUBRICA.

(R.- 348626)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION EN YUCATAN

CONVOCATORIA 006**RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional bajo Tratados, mixta número LA-019GYN031-T11-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Calle 14 número 100-M x 21, colonia Itzimná, código postal 97100, Mérida, Yucatán, teléfono y fax (999) 9262799, del 7 de junio al 9 de julio de 2012, en un horario de 9:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación pública internacional bajo tratados, mixta, No. LA-019GYN031-T11-2012	Adquisición de equipo médico.
Especificaciones del servicio:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	9/07/2012 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/07/2012 a las 10:00 horas.

MERIDA, YUC., A 7 DE JUNIO DE 2012.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

LIC. MANUEL FRANCISCO MADRUGA AYENSA

RUBRICA.

(R.- 348726)**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR024-T3-2012.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de bienes de inversión.
Volumen a adquirir	571 equipos y/o piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de junio de 2012.
Junta de aclaraciones	15 de junio de 2012 a 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de junio de 2012 a 10:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios ubicado en kilómetro 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, colonia La Michoacana, código postal 52140, Metepec, Estado de México.
- Los eventos se llevarán a cabo en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicadas en kilómetro 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, colonia La Michoacana, código postal 52140, Metepec, Estado de México.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 7 DE JUNIO DE 2012.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ING. ALEJANDRO VERDUZCO MURILLO

RUBRICA.

(R.- 348452)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA DELEGACION CHIAPAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 27, 28 fracción I, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 30, 31, 33 y 43 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas correspondientes al ejercicio 2012, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación	LA-019GYR004-N10-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación u objeto	Adquisición de equipo médico.
Volumen a adquirir	101 equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	19/06/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	25/06/2012, 12:00 horas.

Número de la licitación	LA-019GYR004-T11-2012.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación u objeto	Adquisición de equipo médico.
Volumen a adquirir	168 equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	21/06/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	27/06/2012, 10:00 horas.

Número de la licitación	LA-019GYR004-N12-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación u objeto	Adquisición de víveres.
Volumen a adquirir	92,550 kg. 8,320 lts.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	19/06/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	25/06/2012, 10:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en Libramiento Sur, kilómetro 4.0, colonia Parque Industrial Los Mangos, código postal 30796, Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, teléfono 0196262 8 16 99, los días de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.
- La reducción a los plazos de presentación y apertura de propuestas de las licitaciones fue autorizada por el Dr. Héctor L. Martínez Castuera, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, en términos del artículo 32 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el día 18 de mayo de 2012.
- Todos los eventos se realizarán en la sala de juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Libramiento Sur de Tapachula, kilómetro 4.0, colonia Parque Industrial Los Mangos, código postal 30796, Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas.

TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, CHIS., A 7 DE JUNIO DE 2012.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DR. HECTOR L. MARTINEZ CASTUERA

RUBRICA.

(R.- 348465)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 009

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28, fracciones I y II, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35 y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, convoca a los interesados en participar, de conformidad con lo siguiente:

No. de la licitación	LA-019GYR006-T21-2012.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción objeto de la licitación	Adquisición de mobiliario y equipo médico y administrativo.
Volumen a adquirir	Total de piezas 1,184.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	10/07/2012 a 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17/07/2012 a 10:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	En el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle 5 de Febrero Oriente número 107, colonia San Felipe Hueyotlipan, en la ciudad de Puebla, Puebla.

No. de la licitación	LA-019GYR006-N22-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción objeto de la licitación	Adquisición de mobiliario y equipo médico y administrativo.
Volumen a adquirir	Total de piezas 1,365.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	15/06/2012 a 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2012 a 10:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	En el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle 5 de Febrero Oriente número 107, colonia San Felipe Hueyotlipan, en la ciudad de Puebla, Puebla.

Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle 5 de Febrero Oriente número 107, colonia San Felipe Hueyotlipan, código postal 72030, en la ciudad de Puebla, Puebla, teléfono 01222 288-12-04, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

PUEBLA, PUE., A 7 DE JUNIO DE 2012.
 DELEGADO ESTATAL EN PUEBLA
LIC. FRANCISCO ANTONIO FRAILE GARCIA
 RUBRICA.

(R.- 348467)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION DE LA DELEGACION SONORA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación con fundamento en los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley así como 31 de su Reglamento, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LO-019GYR068-N10-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Trabajos de mantenimiento a la obra civil para el mejoramiento de imagen del área de oncología en el Hospital General Regional No. 1 de Ciudad Obregón, Sonora.
Volumen a adquirir	6,061.83 m ² .
Fecha de publicación en CompraNet	7 de junio de 2012.
Junta de aclaraciones	14/06/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	13/06/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2012, 10:00 horas.

- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la Oficina de Conservación del Hospital General Regional número 1, ubicada en calle Guerrero y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, código postal 85120, Ciudad Obregón, Sonora.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales de las oficinas administrativas, sito en calle 5 de Febrero número 220 Norte, colonia Centro, código postal 85000, Ciudad Obregón, Sonora, teléfonos 01 (644) 413-26-01 directo, 413-41-56 y 413-91-50 conmutador, extensiones 31138 y 31174, de lunes a viernes, de 8:00 a 15:30 horas.
- Todos los eventos se realizarán en el auditorio de las oficinas administrativas, sito en calle 5 de Febrero número 220 Norte, colonia Centro, código postal 85000, Ciudad Obregón, Sonora.

CIUDAD OBREGON, SON., A 7 DE JUNIO DE 2012.

JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ING. SILVERIO ESTRADA DUARTE

RUBRICA.

(R.- 348471)

Jueves 7
de
junio de 2012

PLANTA CONTINUA

Continúa en la página 2

155

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL AGUASCALIENTES
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación pública, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR032-N13-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mobiliario y equipo médico.
Volumen a adquirir	3 equipos médicos. 490 mobiliario médico.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de junio de 2012.
Junta de aclaraciones	14/06/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	25/06/2012, 9:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento sita en avenida Carolina Villanueva de García número 314, colonia Ciudad Industrial, código postal 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 971 07 94, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la sala de juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento, ubicada en avenida Carolina Villanueva de García número 314, colonia Ciudad Industrial, código postal 20290, Aguascalientes, Aguascalientes.

AGUASCALIENTES, AGS., A 7 DE JUNIO DE 2012.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.A.E. JORGE ORTEGA RUELAS
RUBRICA.

(R.- 348455)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA DEL CMN SIGLO XXI
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional para la contratación de servicios integrales de: cirugía cardio vascular, hemodinamia y trasplantes, para cubrir necesidades del año 2012, de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría del CMN Siglo XXI, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Hospital de Pediatría del CMN Siglo XXI, avenida Cuauhtémoc número 330, planta baja, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06720, teléfono y fax 5627-6900, extensión 22346.

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LA-019GYR067-N18-2012.
Carácter de la licitación	Licitación pública nacional.
Descripción de la licitación	Contratación de servicios integrales de: Cirugía Cardio Vascular, Hemodinamia y Trasplante Hepático.
Volumen a adquirir	51 procedimientos del Servicio Integral de Cirugía Cardio Vascular; 120 procedimientos del Servicio Integral de Hemodinamia, y 6 procedimientos del Servicio Integral de Trasplante Hepático.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de junio de 2012.
Junta de aclaraciones	18/06/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	25/06/2012, 10:00 horas.

- El lugar donde se llevarán a cabo los eventos: sala de juntas del Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría del CMN Siglo XXI, avenida Cuauhtémoc número 330, planta baja, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06720.

MEXICO, D.F., A 7 DE JUNIO DE 2012.
DIRECTOR DE LA UMAE
DR. HERMILO DE LA CRUZ YAÑEZ
RUBRICA.

(R.- 348453)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la adquisición de bienes, cuya convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, misma que será gratuita, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Paseo Usumacinta número 95, colonia Primero de Mayo, código postal 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono y fax (01 993) 315 4887, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LA-019GYR015-N27-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de víveres.
Volumen a adquirir	13,899 piezas, 11,674 kilogramos, 2,141 litros.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de junio de 2012.
Junta de aclaraciones	15/06/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2012, 10:00 horas.

- Los actos de las licitaciones se llevarán a cabo en la sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en calle Paseo Usumacinta número 95, colonia Primero de Mayo, código postal 86190, Villahermosa, Tabasco.

VILLAHERMOSA, TAB., A 7 DE JUNIO DE 2012.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. LUIS DAVID ARVIZU AYON
RUBRICA.

(R.- 348460)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la contratación de servicio, cuya convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, misma que será gratuita, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Paseo Usumacinta número 95, colonia Primero de Mayo, código postal 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono y fax (01 993) 315 4887, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LA-019GYR015-N28-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio integral de hemodinamia.
Volumen a adquirir	190 cirugías.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de junio de 2012.
Junta de aclaraciones	15/06/2012, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2012, 14:00 horas.

- Los actos de las licitaciones se llevarán a cabo en la sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en calle Paseo Usumacinta número 95, colonia Primero de Mayo, código postal 86190, Villahermosa, Tabasco.

VILLAHERMOSA, TAB., A 7 DE JUNIO DE 2012.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. LUIS DAVID ARVIZU AYON
RUBRICA.

(R.- 348457)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL CHIHUAHUA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36 bis, 42, 46 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la adquisición de bienes, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en calle Privada de Santa Rosa número 21, colonia Nombre de Dios, código postal 31110, Chihuahua, Chihuahua, teléfono 01-614-424-45-80, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.

Resumen de convocatoria 007

Número de licitación	LA-019GYR009-N56-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición y suministro de mobiliario y equipo e instrumental asociado a obra.
Volumen a adquirir	2,326 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de junio de 2012.
Junta de aclaraciones	19/06/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	25/06/2012, 10:00 horas.

- Todos los eventos se realizarán en la sala de licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle Privada de Santa Rosa número 21, colonia Nombre de Dios, código postal 31110, Chihuahua, Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIH., A 7 DE JUNIO DE 2012.
TITULAR COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C.P. OSCAR MONTOYA PORTILLO
RUBRICA.

(R.- 348462)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION QUERETARO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-019GYR075-T90-2012**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 39, 42, 43, 46 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-019GYR075-T90-2012, cuya convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en avenida Mezquital número 6, colonia San Pablo, código postal 76130, Querétaro, Querétaro, teléfono 01 (442) 2 10 10 63 y fax 01 (442) 2 10 10 64 los días de lunes a viernes, del año en curso, de 8:00 a 16:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por L.A. Ma. Teresa Mayela Domínguez García, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Querétaro el día 28 de mayo de 2012.

Licitación pública internacional Bajo la Cobertura de Tratados

Número de licitación	LA-019GYR075-T90-2012.
Descripción de la licitación	Adquisición del servicio de osteosíntesis y endoprótesis.
Volumen a adquirir	14,158 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	12/06/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2012, 12:00 horas.

- Todos los eventos se realizarán, en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la avenida Mezquital número 6, colonia San Pablo, código postal 76130, Querétaro, Querétaro.

QUERETARO, QRO., A 7 DE JUNIO DE 2012.

COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ING. JOSE VICENTE SANTIN MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 348473)**LICONSA, S.A. DE C.V.**

GERENCIA METROPOLITANA SUR

RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional presencial número LA-020VST003-N92-2012, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Santa Catarina número 2, colonia Santa Catarina, código postal 56619, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, teléfono 58622100, extensión 63267, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha establecida, de lunes a viernes, de 9:30 a 16:30 horas. Con fundamento en el artículo 32 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace a plazos recortados.

LA-020VST003-N92-2012	
Descripción de la licitación	Adquisición pintura y accesorios.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	13/06/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2012, 10:00 horas.

VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, EDO. DE MEX., A 7 DE JUNIO DE 2012.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ING. JORGE URQUIAGA BLANCO

RUBRICA.

(R.- 348719)

LICONSA, S.A. DE C.V.
GERENCIA METROPOLITANA NORTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 03

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacional e internacional mixtas números LA-020VST002-N81-2012, LA-020VST002-I95-2012, LA-020VST002-N96-2012, LA-020VST002-I104-2012, LA-020VST002-I121-2012, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Presidente Juárez número 58, colonia Centro, código postal 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, teléfono 5565 9811, extensión 4025, fax 5565 9811, extensión 2712, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha establecida, de lunes a viernes, de 9:30 a 16:00 horas. Con fundamento en el artículo 32 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace a plazos recortados.

LA-020VST002-N81-2012	
Descripción de la licitación	Adquisición y suministro de generador de vapor (caldera)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	13/06/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2012, 11:00 horas.

LA-020VST002-I95-2012	
Descripción de la licitación	Suministro, instalación, pruebas de arranque y puesta en marcha de silo de almacenamiento para grasa vegetal y productos químicos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	14/06/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2012, 11:00 horas.

LA-020VST002-N96-2012	
Descripción de la licitación	Adquisición de pinturas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	13/06/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2012, 13:00 horas.

LA-020VST002-I104-2012	
Descripción de la licitación	Adquisición y suministro de montacargas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	14/06/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2012, 13:00 horas.

LA-020VST002-I121-2012	
Descripción de la licitación	Suministro, instalación, pruebas de arranque y puesta en marcha de codificador de transferencia y cabeza impresora térmica.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	15/06/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2012, 11:00 horas.

TLALNEPANTLA DE BAZ, EDO. DE MEX., A 7 DE JUNIO DE 2012.

GERENTE METROPOLITANO NORTE
HECTOR ALEJANDRO ALANIS NAVARRETE
RUBRICA.

(R.- 348714)

III SERVICIOS, S.A. DE C.V.**SUBGERENCIA DE CONCURSOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 037**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número: LA-018TXS001-N130-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Jaime Balmes número 11, torre C, 2o. piso, colonia Los Morales, código postal 11510, México, D.F., teléfono 01 (55)-53-95-33-34, extensión 280 y fax 01(55)-53-95-40-97, a partir del 7 de junio del año en curso de 10:00 a 17:00 horas.

No. de licitación	LA-018TXS001-N130-2012.
Objeto de la licitación	Mantenimiento de hidrosanitario y mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de aire acondicionado, eléctrico, sistema contra incendios y bienes muebles en las oficinas del almacén ocupado por la Subdirección de Servicios a Proyectos de PEP, ubicadas en la Región Marina Suroeste de la Terminal Marítima Dos Bocas, Col. Limoncito s/n, Paraíso, Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Visita a instalaciones	13/06/2012, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	15/06/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2012, 10:00 horas.
Fallo	29/06/2012, 17:00 horas.

MEXICO, D.F., A 7 DE JUNIO DE 2012.
SUBGERENTE DE CONCURSOS
ARQ. IVONNE SOFIA GODINEZ PEREZ
RUBRICA.

(R.- 348698)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.****DIRECCION GENERAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 007**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, o bien, en el edificio API Coatzacoalcos, interior del Recinto Fiscal Zona Franca sin número, colonia Centro, Coatzacoalcos, Ver., código postal 96400, teléfono 01 (921)-21 10270, extensiones 70314 y 70263 y fax extensión 70214, del día 7 al 15 de junio de 2012, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Número de procedimiento de licitación 09183002-007-12

Descripción de la licitación	Desarrollo de infraestructura portuaria en la Laguna de Pajaritos; ampliación del muro de contención.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Visita a instalaciones	12/06/2012, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	12/06/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2012, 10:00 horas.

ATENTAMENTE
COATZACOALCOS, VER., A 7 DE JUNIO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL
ING. GILBERTO A. RIOS RUIZ
RUBRICA.

(R.- 348432)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.

DIRECCION GENERAL LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA 008

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, o bien, en el edificio API Coatzacoalcos, interior del Recinto Fiscal Zona Franca sin número, colonia Centro, Coatzacoalcos, Ver., código postal 96400, teléfono 01 (921)-21 10270, extensiones 70314 y 70263, y fax extensión 70214, desde el día 7 al 21 de junio de 2012, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Número de procedimiento de licitación 09183002-008-12

Descripción de la licitación	Dragado de construcción y mantenimiento en el puerto de Coatzacoalcos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Visita a instalaciones	13/06/2012, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	13/06/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/06/2012, 10:00 horas.

ATENTAMENTE
COATZACOALCOS, VER., A 7 DE JUNIO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL
ING. GILBERTO A. RIOS RUIZ
RUBRICA.

(R.- 348430)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE LAZARO CARDENAS, S.A. DE C.V.

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES CONVOCATORIA RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-009J3C001-N3-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en edificio Operativo Recinto Fiscal sin número, Puerto Chiapas, Muelle Fiscal, Tapachula, Chiapas, código postal 30830, teléfono y fax 01 (962)-6286841, extensión 71935, los días de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicios de arrendamiento de equipo informático para la Administración Portuaria Integral de Puerto Madero, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	14/06/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2012, 12:00 horas.

TAPACHULA, CHIS., A 7 DE JUNIO DE 2012.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. CARLOS MANUEL CORRAL VILLEGAS
RUBRICA.

(R.- 348558)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.**
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número: LO-009J3G999-N1-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en interior del Recinto Fiscal sin número, Barrio Cantarrana, código postal 70680, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, México, teléfono (971) 717 3070, extensión 72125, fax (971) 714 0014, en el periodo del 7 al 14 de junio del año en curso, de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

Descripción de la licitación (LO-009J3G999-N1-2012)	Mantenimiento general de muelles en el Puerto de Salina Cruz, Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012
Junta de aclaraciones	14/06/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	14/06/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2012, 11:00 horas.

SALINA CRUZ, OAX., A 7 DE JUNIO DE 2012.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. FAUSTINO RAMIREZ VASQUEZ
RUBRICA.

(R.- 348528)

CIATEC, A.C.
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-03890G999-N51-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Omega número 201, fraccionamiento Industrial Delta, código postal 37545, León, Guanajuato, teléfono 01 (477) 7100011, extensión 1227 y fax 01 (477) 7610902, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación LA-03890G999-N51-2012	Suministro e impresión de formatos institucionales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	14/06/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2012, 9:00 horas.

LEON, GTO., A 7 DE JUNIO DE 2012.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
M. EN A. OLIVIA KEREN CASTORENA JARAMILLO
RUBRICA.

(R.- 348531)

HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 014

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a la autorización del oficio número DGPOP/06/005073 de fecha 21 de diciembre de 2011, por parte de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones pública nacional e internacional bajo la cobertura de tratados números: 12121001-021-12 y 12121001-022-12 cuyas convocatorias que contienen los requisitos de participación, estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, <http://www.hospitaljuarez.salud.gob.mx>, o bien, en avenida Instituto Politécnico Nacional número 5160, colonia Magdalena de las Salinas, Ciudad de México, D.F., código postal 07760, teléfono 01(55) 57-47-74-70, extensión 7335 y fax extensión 7601, del 7 al 22 de junio de 2012 de 9:00 a 16:00 horas.

LPN-12121001-021-12

Descripción de la licitación	"Suministro en dosis medida de medicamentos oncológicos y antimicrobianos, 2012" segunda convocatoria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	12/06/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	11/06/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2012, 10:30 horas.

LPI-12121001-022-12

Descripción de la licitación	"Productos químicos básicos, materiales, accesorios y suministros de laboratorio con equipo en demostración permanente de carácter internacional bajo la cobertura de tratados, 2012" segunda convocatoria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	13/06/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2012, 10:30 horas.

MEXICO, D.F., A 7 DE JUNIO DE 2012.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. MIGUEL ANGEL TORRES VARGAS

RUBRICA.

(R.- 348609)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

CONVOCATORIA No. 002**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Patriotismo número 711, torre "A", sexto piso, colonia San Juan Mixcoac, Delegación Benito Juárez, código postal 03730, México, D.F., teléfono 01(55) 5278-1000, extensión 1263, los días de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional No. LO-040100993-N3-2012

Descripción de la licitación	Mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura eléctrica de media y baja tensión del inmueble ubicado en avenida Patriotismo número 711, torre "A", en la Ciudad de México, D.F.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Visita a instalaciones	14/06/2012, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	14/06/2012, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2012, 12:00 horas.

AGUASCALIENTES, AGS., A 7 DE JUNIO DE 2012.

DIRECTOR DE OBRAS, MANTENIMIENTO Y CONTROL INMOBILIARIO

ENRIQUE MORALES LEON

RUBRICA.

(R.- 348527)**INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE**

COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA-009A00001-N12-2012**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-009A00001-N12-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Nuevo León número 210, colonia Hipódromo Condesa, código postal 06100, Distrito Federal, Cuauhtémoc, teléfono 52 65 36 00, extensión 4334 y fax extensión 4712 y carretera Querétaro-Galindo kilómetro 12+000, Sanfandila, Municipio Pedro Escobedo, código postal 76700, teléfono (442)2 16 97 77, los días 8, 11, 12, 13, 14 y 15 de junio del año en curso de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	La contratación del servicio de la instalación y puesta en marcha del sistema de monitoreo del Puente Río Papaloapan para monitoreo remoto del Instituto Mexicano del Transporte.
Volumen a adquirir	Servicio.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/12.
Junta de aclaraciones	15/06/12, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	N/A.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/12, 13:00 horas.

PEDRO ESCOBEDO, QRO., A 4 DE JUNIO DE 2012.

JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA

LIC. LIBRADO MUÑOZ ILHUICATZI

RUBRICA.

(R.- 348686)

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

COORDINACION NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 016

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional mixta número LA-011D00001-N44-2012 que se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 421, colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 40404300, extensiones 416050 y 416069, del 6 al 15 de junio de 2012 con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación No. LA-011D00001-N44-2012	"Servicio integral de jardinería en el Museo Maya de Cancún".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de junio de 2012.
Visita a las instalaciones	11 de junio a las 11:30 Hrs. y a las 13:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	15 de junio de 2012 13:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de junio de 2012 10:30 Hrs.

MEXICO, D.F., A 7 DE JUNIO DE 2012.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LIC. LUIS ENRIQUE RAMOS RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 348619)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA BALSAS

DIRECCION LOCAL PUEBLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROGRAMA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE

Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES III (Prossapys III)

2512/OC-ME

LLAMADO A LICITACION (LLAMADO)

LLAMADO No. 01

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este proyecto fuese publicado en el Development Business, edición número 803, de fecha 15 de julio de 2011, bajo el número de referencia IID736 issue 803.
2. El gobierno Mexicano se propone solicitar un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales III (Prossapys III), y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo los contratos siguientes:
3. La Comisión Nacional del Agua, Dirección Local Puebla, invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas a través de documentos impresos o a través de CompraNet, si así se permite en las bases, para:

Nombre de contrato: Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Huixtlacuautla, Municipio de Chiconcuautla, del Estado de Puebla.

Licitación número: LO-016B00066-N4-2012

Contrato número: SGAPDS-OCB-PUE-12-S075-080-CE-LP

Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción del sistema de agua potable	Huixtlacuautla, Municipio de Chiconcuautla, del Estado de Puebla	72 días Inicia: 11-julio-2012 Termina: 21-septiembre-2012

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones	Fallo
14-junio-2012 13:00 Hrs.	18-junio-2012 9:30 Hrs.	27-junio-2012 9:30 Hrs.	27-junio-2012 9:30 Hrs.	9-julio-2012 9:30 Hrs.

Nombre de Contrato: Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Yerba Santa, Municipio de Coyoméapan, del Estado de Puebla.

Licitación número: LO-016B00066-N5-2012

Contrato número: SGAPDS-OCB-PUE-12-S075-081-CE-LP

Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción del sistema de agua potable	Yerba Santa, Municipio de Coyoméapan, del Estado de Puebla	72 días Inicia: 11-julio-2012 Termina: 21-septiembre-2012

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones	Fallo
14-junio-2012 12:00 Hrs.	18-junio-2012 11:00 Hrs.	27-junio-2012 11:30 Hrs.	27-junio-2012 11:30 Hrs.	9-julio-2012 11:00 Hrs.

Nombre de Contrato: Ampliación del sistema de agua potable en la localidad de Huehuetla (Col. Loma Bella), Municipio de Huehuetla, del Estado de Puebla.

Licitación número: LO-016B00066-N6-2012

Contrato número: SGAPDS-OCB-PUE-12-S075-082-CE-LP

Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Ampliación del sistema de agua potable	Huehuetla (Col. Loma Bella), Municipio de Huehuetla, del Estado de Puebla	72 días Inicia: 11-julio-2012 Termina: 21-septiembre-2012

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones	Fallo
14-junio-2012 12:00 Hrs.	18-junio-2012 12:30 Hrs.	27-junio-2012 13:30 Hrs.	27-junio-2012 13:30 Hrs.	9-julio-2012 12:30 Hrs.

Nombre de Contrato: Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Cruztitla, Municipio de San Sebastián Tlacotepec, del Estado de Puebla.

Licitación número: LO-016B00066-N7-2012

Contrato número: SGAPDS-OCB-PUE-12-S075-083-CE-LP

Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción del sistema de agua potable	Cruztitla Municipio de San Sebastián Tlacotepec del Estado de Puebla	72 días Inicia: 11-julio-2012 Termina: 21-septiembre-2012

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones	Fallo
15-junio-2012 12:00 Hrs.	18-junio-2012 14:00 Hrs.	27-junio-2012 16:30 Hrs.	27-junio-2012 16:30 Hrs.	9-julio-2012 14:00 Hrs.

Nombre de Contrato: Construcción de fosas sépticas tipo familiar (51 pzas.) en la localidad de Atlalaquia, Municipio de Eloxochitlán, del Estado de Puebla.

Licitación número: LO-016B00066-N8-2012

Contrato número: SGAPDS-OCB-PUE-12-S075-084-CE-LP

Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción de fosas sépticas tipo familiar (51 pzas)	Atlalaquia, Municipio de Eloxochitlán, del Estado de Puebla	72 días Inicia: 11-julio-2012 Termina: 21-septiembre-2012

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones	Fallo
15-junio-2012 12:00 Hrs.	18-junio-2012 16:30 Hrs.	28-junio-2012 9:30 Hrs.	28-junio-2012 9:30 Hrs.	9-julio-2011 16:30 Hrs.

Nombre de Contrato: Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y planta de tratamiento en la localidad de Lipuntahuaca (Col. Los Tirzos), Municipio de Huehuetla, del Estado de Puebla.

Licitación número: LO-016B00066-N9-2012

Contrato número: SGAPDS-OCB-PUE-12-S075-085-CE-LP

Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y planta de tratamiento	Lipuntahuaca, (Col. Los Tirzos) Municipio de Huehuetla, del Estado de Puebla	72 días Inicia: 11-julio-2012 Termina: 21-septiembre-2012

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones	Fallo
14-junio-2012 15:00 Hrs.	18-junio-2012 17:30 Hrs.	28-junio-2012 11:30 Hrs.	28-junio-2012 11:30 Hrs.	9-julio-2012 17:30 Hrs.

Nombre de Contrato: Construcción de fosas sépticas tipo familiar (57 pzas.) en la localidad de Tetziquitla, Municipio de Eloxochitlán, del Estado de Puebla.

Licitación número: LO-016B00066-N10-2012

Contrato número: SGAPDS-OCB-PUE-12-S075-086-CE-LP

Descripción general de los trabajos		Ubicación de los trabajos		Plazo de ejecución de los trabajos	
Construcción de fosas sépticas tipo familiar (57 pzas)		Tetziquitla, Municipio de Eloxochitlán, del Estado de Puebla		72 días Inicia: 11-julio-2012 Termina: 21-septiembre-2012	
Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones		Fallo
15-junio-2012 12:00 Hrs.	19-junio-2012 9:30 Hrs.	28-junio-2012 13:30 Hrs.	28-junio-2012 13:30 Hrs.		10-julio-2012 9:30 Hrs.

Nombre de Contrato: Ampliación del sistema de alcantarillado Sanitario 1a. etapa (colector) en la localidad de Huehuetla (Col. Las Cabañas), Municipio de Huehuetla, del Estado de Puebla.

Licitación número: LO-016B00066-N11-2012

Contrato número: SGAPDS-OCB-PUE-12-S075-087-CE-LP

Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario (colector)	Huehuetla (Col. Las Cabañas), Municipio de Huehuetla, del Estado de Puebla	72 días Inicia: 11-julio-2012 Termina: 21-septiembre-2012

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones	Fallo
15-junio-2012 11:00 Hrs.	19-junio-2012 11:00 Hrs.	28-junio-2012 16:30 Hrs.	28-junio-2012 16:30 Hrs.	10-julio-2012 11:00 Hrs.

Nombre de Contrato: Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Tlaxcitla, Municipio de San Sebastián Tlaxcopec, del Estado de Puebla.

Licitación número: LO-016B00066-N12-2012

Contrato número: SGAPDS-OCB-PUE-12-S075-088-CE-LP

Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción del sistema de agua potable	Tlaxcitla, Municipio de San Sebastián Tlaxcopec, del Estado de Puebla	71 días Inicia: 12-julio-2012 Termina: 21-septiembre-2012

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones	Fallo
15-junio-2012 12:00 Hrs.	19-junio-2012 12:30 Hrs.	29-junio-2012 9:30 Hrs.	29-junio-2012 9:30 Hrs.	10-julio-2012 12:30 Hrs.

Nombre de Contrato: Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de Huehuetla, Municipio de Huehuetla, del Estado de Puebla.

Licitación número: LO-016B00066-N13-2012

Contrato número: SGAPDS-OCB-PUE-12-S075-089-CE-LP

Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario	Huehuetla, Municipio de Huehuetla, del Estado de Puebla	71 días Inicia: 12-julio-2012 Termina: 21-septiembre-2012

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones	Fallo
15-junio-2012 14:00 Hrs.	19-junio-2012 14:00 Hrs.	29-junio-2012 11:30 Hrs.	29-junio-2012 11:30 Hrs.	10-julio-2012 14:00 p.m.

Nombre de Contrato: Construcción de fosas sépticas tipo familiar (22 pzas.) en la localidad de Africa (Col. Los Torres), Municipio de San Felipe Tepatlán, del Estado de Puebla.

Licitación número: LO-016B00066-N14-2012

Contrato número: SGAPDS-OCB-PUE-12-S075-090-CE-LP

Descripción general de los trabajos		Ubicación de los trabajos		Plazo de ejecución de los trabajos	
Construcción de fosas sépticas tipo familiar (22 pzas)		Africa (Col. Los Torres), Municipio de San Felipe Tepatlán, del Estado de Puebla		71 días Inicia: 12-julio-2012 Termina: 21-septiembre-2012	
Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones		Fallo
15-junio-2012 13:00 Hrs.	19-junio-2012 16:30 Hrs.	29-junio-2012 13:30 Hrs.	29-junio-2012 13:30 Hrs.		10-julio-2012 16:30 Hrs.

Nombre de Contrato: Construcción de fosas sépticas tipo familiar (77 pzas.) en la localidad de Xonalpu, Municipio de Huehuetla, del Estado de Puebla.

Licitación número: LO-016B00066-N15-2012

Contrato número: SGAPDS-OCB-PUE-12-S075-091-CE-LP

Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción de fosas sépticas tipo familiar (77 pzas.) (2a. etapa)	Xonalpu, Municipio de Huehuetla, del Estado de Puebla	71 días Inicia: 12-julio-2012 Termina: 21-septiembre-2012

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones	Fallo
15-junio-2012 16:00 Hrs.	19-junio-2012 17:30 Hrs.	29-junio-2012 16:30 Hrs.	29-junio-2012 16:30 Hrs.	10-julio-2012 17:30 p.m.

El oferente deberá elegir sólo uno de los medios a que se refiere el párrafo anterior para el envío de su propuesta. Los oferentes que estén interesados en participar a través de CompraNet, si así se permite, deberán contar con el certificado del medio de identificación electrónica, que emite para tal efecto SFP, de acuerdo con lo señalado en el anexo 2 de los documentos de licitación de este procedimiento. El plazo de entrega/construcción es como se indica en los cuadros anteriores.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública (LP) establecidos en la publicación del Banco titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID de fecha marzo de 2011 (GN-2349-9)), y está abierta a todos los oferentes de países elegibles, según se definen en los documentos de licitación¹.
 5. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en las oficinas de: la Comisión Nacional del Agua, Dirección Local Puebla, Subdirección de Consejos de Cuenca Gestión Social y Atención a Emergencias, circuito Juan Pablo II número 505, colonia Residencial Bulevares, Puebla, Pue., código postal 72440, con el Ing. Ruben Cesar Pastrana Montelongo, e-mail: ruben.pastrana@conagua.gob.mx, y revisar los documentos de licitación hasta un día antes de la fecha de apertura de las ofertas en la dirección indicada al final de este llamado de lunes a viernes, de 9:00 a.m. a 3:00 p.m., o en CompraNet en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>.
 6. Los requisitos de calificación incluyen acreditar la experiencia y capacidad técnica como contratista principal en obras de magnitud, naturaleza y complejidad similares en el curso de los últimos 2 años, así como en las condiciones legales y financieras que garanticen satisfactoriamente la capacidad para el cumplimiento de las obligaciones que deberá acreditar con copia de los contratos, actas de finiquito y de extinción de derechos y obligaciones o sus equivalentes en el extranjero. No se otorgará un margen de preferencia a contratistas o APCAs nacionales.
 7. Los oferentes que elijan presentar su propuesta a través de CompraNet, si así se permite, deberán obtener los documentos de licitación a través de este medio, en la dirección electrónica señalada en el párrafo anterior, los cuales no tendrán costo. Sin embargo, será indispensable que el oferente interesado genere el recibo de registro a través de este sistema para garantizar su transmisión a CompraNet. Los oferentes que elijan presentar su propuesta a través de documentos impresos, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los documentos de licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado, o a través de CompraNet en su dirección electrónica.
 8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección: la Comisión Nacional del Agua, Dirección Local Puebla, Subdirección de Consejos de Cuenca Gestión Social y Atención a Emergencias, Circuito Juan Pablo II número 505, colonia Residencial Bulevares, Puebla, Pue., código postal 72440, con el Ing. Rubén Cesar Pastrana Montelongo a la hora indicada en el cuadro arriba mencionado. El oferente que elija enviar su propuesta a través de CompraNet, si así se permite, deberá concluir el envío de ésta y contar con el acuse de recibo electrónico que emita el sistema a través de CompraNet antes de la hora y fecha indicada. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas serán abiertas en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir, en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua, Dirección Local Puebla, Subdirección de Consejos de Cuenca Gestión Social y Atención a Emergencias, Circuito Juan Pablo II número 505, colonia Residencial Bulevares, Puebla, Pue., código postal 72440.
 9. Será responsabilidad del oferente, revisar en la página de CompraNet, si los documentos de licitación han sido modificados a través de addenda.
 10. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los oferentes, podrán ser negociadas.
 11. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos (México).
- Comisión Nacional del Agua, Dirección Local Puebla, Subdirección de Consejos de Cuenca Gestión Social y Atención a Emergencias, Circuito Juan Pablo II número 505, colonia Residencial Bulevares, Puebla, Pue., código postal 72440, teléfono (222) 2118341, extensión 1701 y fax (222) 2118325.

PUEBLA, PUE., A 7 DE JUNIO DE 2012.
DIRECTOR LOCAL EN PUEBLA
LIC. MANUEL BERISTAIN GOMEZ
RUBRICA.

¹ Ocasionalmente, los contratos pueden ser financiados de fondos especiales que restringen aún más la elegibilidad a un grupo particular de países miembros. Cuando éste sea el caso, se deberá mencionar en este párrafo.

COMISION NACIONAL DEL AGUA

DIRECCION LOCAL GUANAJUATO

SUBDIRECCION DE ENLACE ADMINISTRATIVO

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 2**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-016B00061-N2-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Plaza Dorada números 401 y 402, colonia El Olivar, código postal 38070, Celaya, Guanajuato, teléfono y fax 01461-61-609-38, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	LA-016B00061-N2-2012.
Descripción de la licitación	Servicio de muestreo, aforo y análisis de aguas residuales 1.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	15/06/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2012, 11:00 horas.

CELAYA, GTO., A 7 DE JUNIO DE 2012.

DIRECTOR LOCAL GUANAJUATO

ROBERTO CASTAÑEDA TEJEDA

RUBRICA.

(R.- 348566)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**CONVOCATORIA 004**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional mixta número LA-016B00009-N25-2012 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Avenida Insurgentes Sur número 2416, segundo piso, ala Sur, colonia Copilco el Bajo, código postal 04340, Coyoacán, Distrito Federal, teléfono 51-74-40-00, extensiones 1985 o 1987, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	"Servicio para Curso de Verano 2012, para los hijos de los trabajadores de Tabulador General de Base y Confianza de la CONAGUA".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/06/2012.
Junta de aclaraciones	13/06/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2012, 9:00 horas.

MEXICO, D.F., A 7 DE JUNIO DE 2012.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ING. FRANCISCO JAVIER VELASCO SILES

RUBRICA.

(R.- 348533)

SERVICIO DE PROTECCION FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESARROLLO
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA DE SERVICIOS

El Servicio de Protección Federal (el SPF), en observancia del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (La Ley), convoca a presentar libremente propuestas solventes en sobre cerrado, de manera escrita o a través de medios remotos de comunicación electrónica, a las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, con actividades comerciales y profesionales, relacionadas con los servicios a contratar en la licitación pública nacional mixta de servicios número 036F00001/002/2012, cuya convocatoria contiene las bases con los requisitos de participación, disponibles sin costo y para consulta en Internet www.compranet.gob.mx, y en la Dirección de Adquisiciones, sita en avenida Miguel Angel de Quevedo número 915, colonia El Rosedal, Delegación Coyoacán, código postal 04330, en México, Distrito Federal, con teléfono 5484-6700, extensión 68404, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción	Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a vehículos de combustión a gasolina y diesel.
Volumen a contratar	Especificaciones en las bases y anexo técnico de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2012.
Junta de aclaraciones a la convocatoria	8/06/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones de "El SPF"	No habrá visitas.
Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	14/06/2012, 10:00 horas.
Fallo	21/06/2012, 14:00 horas.

MEXICO, D.F., A 7 DE JUNIO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES
LIC. MANUEL GONZALEZ FRANCO
RUBRICA.

(R.- 348696)

**CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE
GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

CNEGSR-COORDINACION ADMINISTRATIVA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-012L00001-N4-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Homero número 213, piso 7, colonia Chapultepec Morales, código postal 11570, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 52639123, extensión, los días de lunes a viernes, de 10:00 a 14:30 horas.

Licitación pública nacional LA-012L00001-N4-2012

Descripción de la licitación	Medicinas y productos farmacéuticos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	15/06/2012 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2012 a las 12:00 horas.
Lugar de los eventos	La sala de juntas de la Dirección Adjunta de Equidad de Género, ubicada en Calle Homero No. 213, piso 3, Col. Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., C.P. 11570.

MEXICO, D.F., A 7 DE JUNIO DE 2012.
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
LIC. JOSE ANTONIO PEREZ DURAN
RUBRICA.

(R.- 348715)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
DIRECCION DEL PROGRAMA PARA LA INSTALACION DE LA RED DE DISTRIBUCION SUBTERRANEA
EN MEDIA TENSION EN 23 KV. Y DE FIBRA OPTICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. 772.01.LPN.300.47.12

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y a las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma en sus puntos 10, 11, 12, 13, 16 y 17, y de conformidad con los lineamientos que se adoptarán para el proceso de adjudicación de las obras y de los servicios relacionados con las mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación de los trabajos de: Obra Electromecánica de Media Tensión en Canalizaciones, en las Subestaciones derivadas y Perforación de Pozos Profundos para el sistema de Tierra, correspondientes a los Anillos "A" y "B", de la Red de Distribución Subterránea en Media Tensión en 23kV. y de Fibra Optica de la UNAM, bajo la modalidad de precio unitario y plazo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Obra	Venta de bases	Acto de presentación y apertura	Costo de las bases	Capital contable mínimo requerido	Plazo de ejecución estimado
772.01.LPN.300.47.12	Obra electromecánica de media tensión en canalizaciones, en las subestaciones derivadas y perforación de pozos profundos para el Sistema de Tierra, correspondientes a los anillos "A" y "B", de la Red de Distribución Subterránea en Media Tensión en 23kV. y de Fibra Optica de la UNAM	Del 7 al 13 de junio de 2012	21 de junio de 2012 a las 11:00 Hrs. En el auditorio de la UDUAL (Unión de Universidades de América Latina y el Caribe), ubicada en Circuito Norponiente Estadio Olímpico, Ciudad Universitaria, 04510, Coyoacán, México, D.F.	\$8,400.00 (ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)	\$2'400,000.00 (dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)	5 de julio al 30 de noviembre de 2012

Dudas por escrito	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Fallo
Hasta el 14 de junio de 2012 a las 12:00 Hrs.	12 de junio de 2012 a las 9:00 Hrs. En el estacionamiento No. 6 del Estadio Olímpico Universitario La visita de obra es obligatoria	13 de junio de 2012 a las 11:00 Hrs. En el Auditorio de la UDUAL (Unión de Universidades de América Latina y el Caribe), ubicada en Circuito Norponiente Estadio Olímpico, Ciudad Universitaria, 04510, Coyoacán, México, D.F.	28 de junio del 2012 a las 11:00 Hrs. En el auditorio de la UDUAL (Unión de Universidades de América Latina y el Caribe), ubicada en Circuito Norponiente Estadio Olímpico Ciudad Universitaria, 04510, Coyoacán, México, D.F.

Ubicación de la obra: Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, D.F.

- De los trabajos podrán subcontratarse las partes de los mismos que específicamente se indican en las bases de licitación. Sin embargo, el subcontratista deberá acreditar la propiedad y disponibilidad del equipo necesario para cumplir con la ejecución de los trabajos.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General del Programa, situada en calle de Cantil número 175-4, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01900, México, D.F., teléfonos 5135-5353, a partir de la fecha de publicación de esta licitación, y hasta el cierre de venta de bases, de 9:00 a 14:30 horas, en días hábiles.
- Los porcentajes a otorgar por concepto de anticipos serán: para que el "licitante" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicie los trabajos, se otorgará un anticipo de 10% (diez por ciento) del importe del contrato, y para la compra y producción de materiales de construcción y la adquisición de equipos que se instalen permanentemente, se otorgará otro por el 20% (veinte por ciento) del monto del contrato.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 13 de junio de 2012 a las 11:00 horas, en el Auditorio de la UDUAL (Unión de Universidades de América Latina y el Caribe), ubicada en Circuito Norponiente Estadio Olímpico, Ciudad Universitaria, 04510, Coyoacán, México, D.F.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Los requisitos previos a la venta de las bases que los interesados en licitar deberán acreditar, son los siguientes:
 - Solicitud de inscripción a los concursos presentada por escrito, en papel membretado del interesado, dirigido a la convocante.
 - En caso de ser persona moral, su legal constitución y para personas físicas, su acta de nacimiento.
 - Contar con poder suficiente para comprometer al licitante.
 - La capacidad financiera y capital contable mínimo que se requiera para la licitación; comprobando el capital contable mínimo requerido de \$2´400,000.00 (dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), mediante la presentación de la última declaración anual para el pago del I.S.R., en el caso de persona física dos últimos pagos provisionales, estados financieros con sus anexos analíticos con dos meses de antigüedad, cédula fiscal y alta correspondiente en la S.H.C.P.; para personas morales éstos deberán estar expedidos por contador público externo y presentar además estados financieros al cierre del último ejercicio auditados por contador público externo, cédula de identificación fiscal y alta correspondiente en la S.H.C.P.
 - Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la administración pública o con particulares, señalando el importe contratado y el importe por ejercer, así como el avance físico. O en su caso, la indicación que no se cuenta con ninguno en vigor.
 - Relación de contratos de obra o servicios relacionados con la misma, que haya celebrado con la administración pública o con particulares durante los últimos dos años, para la ejecución de trabajos similares a los concursados, acreditando mediante copia simple de contrato haber ejecutado trabajos similares, al menos uno, durante los últimos dos años y cuyo monto sea igual o superior al de su propuesta, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante. O cuando menos los años de constitución de la empresa.
 - Documentación que compruebe su experiencia en trabajos similares en cuanto a volumen de trabajo y plazos de ejecución, principalmente en los últimos dos años, y su capacidad técnica mediante currícula de la empresa, y/o currículum del personal técnico requerido para la ejecución de la obra de que se trate; y así como su capacidad administrativa tanto de recursos humanos como de recursos materiales sugiriendo se anexen, organigramas y/o esquemas de operación que se emplearán para la ejecución de la obra objeto de la presente licitación (Relación de altas del IMSS, contratos de personal, afiliación a agrupaciones obreras y sindicales, etc.) y la cédula profesional y currículum del superintendente de construcción; y
 - Declarar bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en algún supuesto que le impida participar en el proceso de licitación en los términos del punto 18 de las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma vigentes en la UNAM.
- Las propuestas que se presenten deberán cotizarse en moneda nacional.
- Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de por lo menos el 5% del monto de las propuestas, sin incluir el IVA. La seriedad de las proposiciones deberá garantizarse mediante cheque de caja y/o certificado o fianza a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, cuya vigencia deberá quedar abierta, toda propuesta no acompañada de la garantía, será desechada por la convocante.
- La adjudicación se sujetará a lo dispuesto por la normatividad en materia de obra vigente en la UNAM y supletoriamente en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento, el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Si resulta que dos o más propuestas son solventes y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo importe sea el más bajo.
- El tipo de contratación será a precio unitario y tiempo determinado.
- La comunicación del fallo se hará de acuerdo a lo que se señale en el acto de apertura de ofertas económicas, en junta pública o en forma personalizada a través de oficio.
- Los licitantes en todos los casos, otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para verificar la veracidad de la documentación e información presentada.
- El periodo de ejecución de la obra será del 5 de julio al 30 de septiembre de 2012.

Los licitantes elegibles que estén interesados, podrán adquirir las bases y demás documentos de la licitación, mediante solicitud por escrito a la oficina antes mencionada y el pago de un derecho no reembolsable de \$8,400.00 (ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México.

MEXICO, D.F., A 7 DE JUNIO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL
ING. FRANCISCO J. MONTELLANO MAGRA
RUBRICA.

(R.- 348565)

ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales electrónicas números LA-036E00001-N52-2012 y LA-036E00001-N53-2012, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Londres número 102-6o. piso, colonia Juárez, código postal 06600, Cuauhtémoc, Distrito Federal, de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 18:00 horas.

LA-036E00001-N52-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de blancos para los centros federales de Readaptación Social, Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial y Complejo Penitenciario Islas Marías, para el Ejercicio Fiscal 2012.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/06/2012.
Junta de aclaraciones	13/06/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2012, 11:00 horas.

LA-036E00001-N53-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de material de limpieza (kit de limpieza) para los centros federales de readaptación social, Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial y Complejo Penitenciario Islas Marías, para el Ejercicio Fiscal 2012.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/06/2012.
Junta de aclaraciones	14/06/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2012, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 7 DE JUNIO DE 2012.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES

LIC. JANNET MIRIAM MARTINEZ SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 348658)

COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

DELEGACION DE LA COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA DE
DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES EN EL ESTADO DE PUEBLA

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 13 y 42 segundo párrafo de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para obtención en Internet: <https://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, para consulta en Calle 2 Sur número 3906, primer piso, colonia Huexotitla, código postal 72534, en Puebla, Puebla, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

Licitación pública nacional mixta regional No. LA-020G00003-N1-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de llantas para los vehículos oficiales de las delegaciones de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en los Estados de Puebla, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán, para el ejercicio 2012, conforme al anexo 1 (anexo técnico) de la convocatoria.		
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.		
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/12	Junta de aclaraciones	15/06/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2012, 11:00 horas	Visita a instalaciones	No habrá visita

La entrega de los bienes objeto de esta licitación se hará conforme a las características y especificaciones estipuladas en el anexo 1 (anexo técnico), el cual forma parte integral de la convocatoria.

Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en la sala de juntas de la convocante, en el domicilio arriba especificado.

PUEBLA, PUE., A 7 DE JUNIO DE 2012.

EL COORDINADOR DE LA DELEGACION OPORTUNIDADES EN PUEBLA

ING. JOSE LUIS GALEAZZI BERRA

RUBRICA.

(R.- 348704)

INSTITUTO DE EDUCACION DE AGUASCALIENTES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE
LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO No. LA-901024986-T2-2012

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio número LA-901024986-T2-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera San Luis Potosí número 601, colonia Ojocaliente, código postal 20190, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: 449 910 56 00, extensión 4045, los días lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de cómputo.
Volumen a adquirir	Se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de junio de 2012.
Fecha límite para recibir escritos de aclaraciones	11 de junio de 2012 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	12 de junio de 2012 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	25 de junio de 2012 a las 10:00 horas.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, en CompraNet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>.

ATENTAMENTE

AGUASCALIENTES, AGS., A 7 DE JUNIO DE 2012.

SECRETARIO TECNICO DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IEA

C.P. ANTONIO RUBEN CIENFUEGOS BENAVIDES

RUBRICA.

(R.- 348579)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Lic. Ricardo Martínez de Castro Barona, Director General de Mantenimiento y Servicios de conformidad con los artículos 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, publica resumen de la licitación pública nacional número LO-909010998-N4-2012, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en la página de Internet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Contratos, ubicada en avenida José María Izazaga número 89, piso 3, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06068, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LO-909010998-N4-2012.
Descripción del objeto de la licitación	Mejoramiento a las instalaciones de la Dirección General de Unidad de Policía Metropolitana.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en las bases de convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Fecha límite para adquirir bases	8/06/2012.
Visita a instalaciones	12/06/2012, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	14/06/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2012, 9:00 horas.
Fallo	29/06/2012, 10:00 horas.

Se pone a disposición de los licitantes, copia del texto de la convocatoria en CompraNet.

MEXICO, D.F., A 7 DE JUNIO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS
LIC. RICARDO MARTINEZ DE CASTRO BARONA
RUBRICA

(R.- 348582)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Lic. Ricardo Martínez de Castro Barona, Director General de Mantenimiento y Servicios de conformidad con los artículos 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, publica resumen de la licitación pública nacional número LO-909010998-N5-2012, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en la página de Internet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Contratos, ubicada en avenida José María Izazaga número 89, piso 3, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06068, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LO-909010998-N5-2012.
Descripción del objeto de la licitación	"Construcción de barda perimetral en la Unidad de Policía Metropolitana Montado Guelatao".
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en las bases de convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Fecha límite para adquirir bases	8/06/2012.
Visita a instalaciones	12/06/2012, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	14/06/2012, 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2012, 13:00 horas.
Fallo	29/06/2012, 13:00 horas.

Se pone a disposición de los licitantes, copia del texto de la convocatoria en CompraNet.

MEXICO, D.F., A 5 DE JUNIO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS
LIC. RICARDO MARTINEZ DE CASTRO BARONA
RUBRICA.

(R.- 348585)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Lic. Ricardo Martínez de Castro Barona, Director General de Mantenimiento y Servicios, de conformidad con los artículos 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, publica resumen de la licitación pública nacional número LO-909010998-N6-2012, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en la página de Internet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Contratos, ubicada en avenida José María Izazaga número 89, piso 3, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06068 de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LO-909010998-N6-2012.
Descripción del objeto de la licitación	"Mejoramiento a las instalaciones de la Dirección General de Unidad de Policía Metropolitana Fuerza de Tarea".
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en las bases de convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Fecha límite para adquirir bases	8/06/2012.
Visita a instalaciones	12/06/2012, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	15/06/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/06/2012, 9:30 horas.
Fallo	2/07/2012, 10:00 horas.

Se pone a disposición de los licitantes, copia del texto de la convocatoria en CompraNet.

MEXICO, D.F., A 7 DE JUNIO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS
LIC. RICARDO MARTINEZ DE CASTRO BARONA
RUBRICA

(R.- 348588)

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

COORDINACION ADMINISTRATIVA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTA MIXTA
No. PA-909024988-N4-2012
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III y 28 fracción I, y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y el numeral 4.2.1 Inciso J) de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento de Subsidios del Programa de Desarrollo Institucional Ambiental y Ordenamientos Ecológicos 2012; y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional abierta mixta número PA-909024988-N4-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, la cual se encuentra disponible para consulta en Internet en la dirección electrónica: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Medellín número 202, piso 1, colonia Roma, código postal 06700, México, D.F., teléfono 52-65-07-80, extensiones 14400 y 14011, fax 52-64-88-17; del 7 al 15 de junio del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de mobiliario.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/junio/2012.
Junta de aclaraciones	15/junio/2012, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	21/junio/2012, 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 7 DE JUNIO DE 2012.
LA COORDINADORA ADMINISTRATIVA
LIC. LETICIA LOPEZ AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 348584)

**INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTO**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierto número LA-902052984-I17-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Circuito de las Misiones Oriente número 188, colonia Parque Industrial Las Californias, código postal 21394, Mexicali, Baja California, teléfono 686 559 58 00, extensión 4536 y fax 686 559 58 00, extensión 4532, los días de lunes a viernes de 9 a 16 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de insumos para pruebas rápidas de laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	20/06/2012, 10:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27/06/2012, 10:00:00 horas.

MEXICALI, B.C., A 7 DE JUNIO DE 2012.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

C.P. ROBERTO ABRIL DUARTE

RUBRICA.

(R.- 348728)

**INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-902052984-N16-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicado en calle Circuito de Las Misiones Oriente número 188, Parque Industrial Las Californias, código postal 21394, en el Municipio de Mexicali, Baja California, teléfono 01-686-559-5800, extensiones 4536, 4530 y (fax) 4532.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de exámenes de laboratorio para confirmación de VIH/SIDA e ITS (contrato abierto).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de junio del 2012.
Junta de aclaraciones	15 de junio del 2012, a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de junio de 2011, a las 10:00 horas.

MEXICALI, B.C., A 7 DE JUNIO DE 2012.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL ISESALUD**C.P. ROBERTO ABRIL DUARTE**

RUBRICA.

(R.- 348731)

UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. UNICACH-LPN-001-12
CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 y 16 fracción I, Inciso b), del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la UNICACH; se convoca a las personas físicas y morales a participar en licitación bajo la modalidad de licitación pública nacional, para la adquisición de "Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico y maquinaria y equipo diverso", de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Junta de aclaraciones fecha y hora	Presentación y apertura técnica y económica fecha y hora	Fallo fecha y hora
Sin costo	14 de junio de 2012 12:00 horas	21 de junio de 2012 10:00 horas	28 de junio de 2012 12:00 horas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles en la página Web: www.unicach.mx, y en el Departamento de Recursos Materiales, ubicado en el segundo piso del edificio de Rectoría de la UNICACH, sita en 1a. avenida Sur Poniente número 1460, de esta ciudad capital, y podrán ser adquiridas a partir de la publicación de la presente convocatoria hasta el día 20 de junio del presente año, hasta las 14:00 horas.
- La junta de aclaración de dudas, la presentación y apertura de propuestas técnica y económica, así como el fallo de esta licitación, se llevará a cabo en las fechas y horarios establecidos en las bases, realizándose en la sala de juntas del Comité de Adquisiciones, ubicado en el segundo piso del edificio de Rectoría de la UNICACH, sita en 1a. avenida Sur Poniente número 1460, de esta ciudad capital.
- El origen de los recursos: estatal
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- El tipo de moneda en que deberá cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Lugar de entrega: de acuerdo a lo estipulado en bases.
- Plazo de entrega: 20 días naturales.
- Las condiciones de pago será: de acuerdo a lo estipulado en bases.
- El criterio de asignación será: por lotes.
- Ninguna de las condiciones pactadas en las bases de esta licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrá ser negociada.
- En la presente licitación no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 20 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la UNICACH.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 7 DE JUNIO DE 2012.
PRESIDENTE DEL COMITE
LIC. RICARDO CRUZ GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 348494)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

COMISION NACIONAL DE AGUA - SEMARNAT
 JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
 DIRECCION TECNICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 007

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 18 y 31 de su Reglamento; convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de un contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, mediante el mecanismo de evaluación de puntos y porcentajes, de conformidad con lo siguiente:

Los recursos provienen del programa HABITAT 2012.

No. Licitación	LO-908040997-N77-2012.
Descripción de la licitación	Construcción de red de distribución de agua potable y tomas domiciliarias, en la colonia Porvenir I, en la localidad de Chihuahua, Municipio de Chihuahua, en el Estado de Chihuahua, Chih.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de junio de 2012.
Visita de obra	13 de junio de 2012 a las 9:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	14 de junio de 2012 a las 8:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de junio de 2012 a las 8:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será: en las oficinas de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, ubicadas en avenida Teófilo Borunda número 500, colonia Centro, código postal 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chih., teléfono (614) 439-3500, extensiones 22024, 22099 y 22068, fax (614) 439-3529, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

No. licitación	LO-908040997-N78-2012.
Descripción de la licitación	Construcción de red de distribución de agua potable y tomas domiciliarias, en la colonia Nuevo Triunfo, de la localidad de Chihuahua, Municipio de Chihuahua, en el Estado de Chihuahua, Chih.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de junio de 2012.
Visita de obra	12 de junio de 2012 a las 9:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	13 de junio de 2012 a las 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de junio de 2012 a las 10:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será: en las oficinas de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, ubicadas en avenida Teófilo Borunda número 500, colonia Centro, código postal 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chih., teléfono (614) 439-3500, extensiones 22024, 22099 y 22068, fax (614) 439-3529, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

No. licitación	LO-908040997-N79-2012.
Descripción de la licitación	Construcción de red de distribución de agua potable y tomas domiciliarias, en la colonia Ampliación 2 de Octubre, de la localidad de Chihuahua, Municipio de Chihuahua, en el Estado de Chihuahua, Chih.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de junio de 2012.
Visita de obra	12 de junio de 2012 a las 10:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	13 de junio de 2012 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de junio de 2012 a las 12:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será: las oficinas de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, ubicadas en avenida Teófilo Borunda número 500, colonia Centro, código postal 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chih., teléfono (614) 439-3500, extensiones 22024, 22099 y 22068, fax (614) 439-3529, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

No. licitación	LO-908040997-N80-2012.
Descripción de la licitación	Suministro e instalación 391.00 mts de tubería de 30 cm de diámetro y 374.65 mts de tubería de 20 cm de diámetro con junta hermética para alcantarillado sanitario, 8 pozos de visita tipo común y 46 descargas domiciliarias, en las colonias Jorge Negrete y Estanislao Muñoz, de la localidad de Camargo, mismo Municipio, en el Estado de Chihuahua, Chih.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de junio de 2012.
Visita de obra	12 de junio de 2012 a las 11:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	14 de junio de 2012 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de junio de 2012 a las 14:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será: oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Camargo, ubicadas en esquina Independencia y Moctezuma sin número, código postal 33700, en la localidad de Camargo, Municipio del mismo nombre, del Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

No. licitación	LO-908040997-N81-2012.
Descripción de la licitación	Construcción de colector, de la localidad de Santa Elena, Municipio de Parral, en el Estado de Chihuahua, Chih.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de junio de 2012.
Visita de obra	14 de junio de 2012 a las 11:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	15 de junio de 2012 a las 8:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de junio de 2012 a las 8:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será: las oficinas de la Planta Potabilizadora de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Hidalgo del Parral, ubicadas en carretera a Santa Bárbara sin número, código postal 31000, en Hidalgo del Parral, Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con números telefónicos (614) 439-3510, (627) 522 01 47, 522 54 65 y 472 95 45.

La recepción de proposiciones será: forma documental y por escrito y se hará de forma presencial de acuerdo a lo establecido en el numeral 27 del acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado por la Secretaría de la Función Pública el día 28 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, ubicadas en avenida Teófilo Borunda número 500, colonia Centro, código postal 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chih., teléfono (614) 439-3500, extensiones 22024, 22099 y 22068, fax (614) 439-3529, los días hábiles, un horario de 9:00 a 15:00 horas, sin que la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

CHIHUAHUA, CHIH., A 7 DE JUNIO DE 2012.

DIRECTOR TECNICO

ING. ANTONIO ERNESTO PRADO TREVIÑO

RUBRICA.

(R.- 348292)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

COMISION NACIONAL DE AGUA-SEMARNAT
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
DIRECCION TECNICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 006

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 18 y 31 de su Reglamento; convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de un contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, mediante el mecanismo de evaluación de puntos y porcentajes, de conformidad con lo siguiente:

Los recursos provienen del Programa Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU) 2012.

No. licitación	LO-908040997-N89-2012.
Descripción de la licitación	Construcción de dos plantas potabilizadoras para remoción de arsénico para los pozos No. 8 y No. 9, volumen a tratar 8 LPS en cada planta. En la localidad de José Mariano Jiménez, Municipio de Jiménez, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de junio de 2012.
Visita de obra	19 de junio de 2012 a las 12:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	20 de junio de 2012 a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de junio de 2012 a las 10:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será: las oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Jiménez, ubicadas en C. Colón número 706, colonia Abraham González, código postal 33980, en la Ciudad Jiménez, Chih., teléfono (629) 542-32-99, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

No. licitación	LO-908040997-N90-2012.
Descripción de la licitación	Construcción de caseta de osmosis inversa. En la localidad de Buenaventura, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de junio de 2012.
Visita de obra	19 de junio de 2012 a las 12:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	21 de junio de 2012 a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de junio de 2012 a las 8:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será: las oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Buenaventura, ubicadas en C. Anahuat sin número, colonia Centro, código postal 31880, en Buenaventura, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510, teléfono (636) 69-605-15, fax (636) 69-606-20.

No. licitación	LO-908040997-N91-2012.
Descripción de la licitación	Construcción de caseta de osmosis inversa. En la localidad de Flores Magón, Municipio de Buenaventura, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de junio de 2012.
Visita de obra	18 de junio de 2012 a las 11:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	21 de junio de 2012 a las 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de junio de 2012 a las 10:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será: las oficinas de la Dirección Técnica de Junta Rural de Agua y Saneamiento de Flores Magón, ubicada en carretera Zueco Nvo. Casas Grandes sin número, código postal 31880, en Flores Magón, Municipio de Buenaventura, en Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con números telefónicos (614) 439-3510 y (636) 697-03-59, fax (636) 697-03-59.

No. licitación	LO-908040997-N92-2012.
Descripción de la licitación	Construcción de caseta de osmosis inversa. En la localidad de Nuevo Casas Grandes, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de junio de 2012.
Visita de obra	18 de junio de 2012 a las 13:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	21 de junio de 2012 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de junio de 2012 a las 12:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será: las oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Nuevo Casas Grandes, ubicadas en C. 5 de Febrero número 100, colonia Centro, código postal 31700, en el Municipio de Nuevo Casas Grandes, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con números telefónicos (614) 439-3510 y (636)-694-06-56.

No. licitación	LO-908040997-N93-2012.
Descripción de la licitación	1a. etapa alcantarillado sanitario en la localidad de Meoqui, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de junio de 2012.
Visita de obra	15 de junio de 2012 a las 10:30 horas.
La primera junta de aclaraciones será	21 de junio de 2012 a las 13:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de junio de 2012 a las 14:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será: las oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Meoqui, ubicadas en C. Zaragoza número 117, colonia Centro, código postal 33130, en el Municipio de Meoqui, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con números telefónicos (614) 439-3510 y (639) 4-73-01-04.

No. licitación	LO-908040997-N94-2012.
Descripción de la licitación	Construcción de colectores del sistema de alcantarillado sanitario, en la localidad de Madera, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de junio de 2012.
Visita de obra	14 de junio de 2012 a las 11:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	21 de junio de 2012 a las 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de junio de 2012 a las 11:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será: las oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Madera, ubicadas C. 2a. y Morelos número 307, colonia Centro, código postal 31943, en el Municipio de Madera, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con números telefónicos (614) 439-3510 y (652)-57-2-03-26.

No. licitación	LO-908040997-N95-2012.
Descripción de la licitación	Terminación de la 2a. etapa del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de Madera, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.

Fecha de publicación en CompraNet	7 de junio de 2012.
Visita de obra	14 de junio de 2012 a las 9:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	20 de junio de 2012 a las 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de junio de 2012 a las 13:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será: las oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Madera, ubicada C. 2a. y Morelos número 307, colonia Centro, código postal 31943, en el Municipio de Madera, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con números telefónicos (614) 439-3510 y (652)-57-2-03-26.

No. licitación	LO-908040997-N96-2012.
Descripción de la licitación	2a. etapa Colector Oriente, en la localidad de Cuauhtémoc, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de junio de 2012.
Visita de obra	15 de junio de 2012 a las 10:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	19 de junio de 2012 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de julio de 2012 a las 8:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será: las oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Cuauhtémoc, ubicada en C. 36a. número 1870, colonia Lerdo, código postal 31520, en Cuauhtémoc, Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con números telefónicos (614) 439-3510 y (625) 5814898.

No. licitación	LO-908040997-N97-2012.
Descripción de la licitación	Proyecto integral de agua potable en la localidad de Mariano Matamoros, en el Municipio de Matamoros, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de junio de 2012.
Visita de obra	18 de junio de 2012 a las 12:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	19 de junio de 2012 a las 13:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de julio de 2012 a las 10:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será: las oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Matamoros, ubicadas en C. Ocampo número 45, colonia Centro, código postal 33960, en el Municipio de Matamoros, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con números telefónicos (614) 439-3510 y (628)-54-8-00-87.

No. licitación	LO-908040997-N98-2012.
Descripción de la licitación	Proyecto integral de agua potable en la localidad de Madera, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de junio de 2012.
Visita de obra	19 de junio de 2012 a las 14:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	25 de junio de 2012 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de julio de 2012 a las 12:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será: las oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Madera, ubicada C. 2a. y Morelos número 307, colonia Centro, código postal 31943, en el Municipio de Madera, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con números telefónicos (614) 439-3510 y (652)-57-2-03-26.

No. licitación	LO-908040997-N99-2012.
Descripción de la licitación	Proyecto integral de agua potable en la localidad en la localidad Valle de Ignacio Allende, Municipio de Allende, en el Estado de Chihuahua.

Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de junio de 2012.
Visita de obra	18 de junio de 2012 a las 14:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	25 de junio de 2012 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de julio de 2012 a las 14:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será: las oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento Del Valle de Allende, ubicadas en C. Independencia sin número, colonia Centro, código postal 33920, en el Municipio de Allende, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con números telefónicos (614) 439-3510 y (628)-54-60-54.

No. licitación	LO-908040997-N100-2012.
Descripción de la licitación	Proyecto integral de agua potable en la localidad de Miguel Ahumada, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de junio de 2012.
Visita de obra	22 de junio de 2012 a las 14:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	26 de junio de 2012 a las 12:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3 de julio de 2012 a las 8:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será: las oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Ahumada, ubicadas en avenida Miguel Hidalgo número 308, código postal 32500, en el Municipio de Ahumada, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con números telefónicos (614) 439-3510 y (656)-664-23-67.

No. licitación	LO-908040997-N101-2012.
Descripción de la licitación	Incorporación de pozos San Agustín al Acueducto El Sauz, en la Cd. de Chihuahua, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de junio de 2012.
Visita de obra	20 de junio de 2012 a las 12:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	26 de junio de 2012 a las 14:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3 de julio de 2012 a las 10:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será: las oficinas de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicadas en C. Teófilo Borunda número 500, colonia Centro, en Chihuahua, Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510, extensión 22099.

La recepción de proposiciones será: forma documental y por escrito y se hará de forma presencial de acuerdo a lo establecido en el numeral 27 del acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado por la Secretaría de la Función Pública el día 28 de junio de 2011, en el Diario Oficial de la Federación.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, ubicadas en avenida Teófilo Borunda número 500, colonia Centro, código postal 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., teléfono (614) 439-3500, extensiones 22024, 22099 y 22068, fax (614) 439-3529, los días hábiles, un horario de 9:00 a 15:00 horas sin que la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

CHIHUAHUA, CHIH., A 7 DE JUNIO DE 2012.

DIRECTOR TECNICO

ING. ANTONIO ERNESTO PRADO TREVIÑO
RUBRICA.

(R.- 348287)

**PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**
LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL ABIERTA
NUMERO LA-908052996-I8-2012 (SH/II/005/2012)
RESUMEN DE CONVOCATORIA 005-12

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA A TRAVES DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OBSERVANCIA AL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION I, 28 FRACCION III Y 29 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EN RELACION CON EL ARTICULO 5 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL ABIERTA PARA EL SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO PARA TALLERES PARA LOS CONALEP'S DE CHIHUAHUA II, PARRAL, DELICIAS Y JUAREZ II, REQUERIDO POR LA SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE, RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION; QUEDANDO ESTABLECIDO QUE NO SE ACEPTARA EL ENVIO DE PROPOSICIONES POR MEDIO ELECTRONICO, DEL SERVICIO POSTAL O DE MENSAJERIA.

NUMERO DE LICITACION: LA-908052996-I8-2012 (SH/II/005/2012)

OBJETO DE LA LICITACION: SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO PARA TALLERES PARA LOS CONALEP'S DE CHIHUAHUA II, PARRAL, DELICIAS Y JUAREZ II.

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	LOTE DE EQUIPO DE INSTRUMENTACION	LOTE	4

DE CONFORMIDAD CON LAS CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO DIEZ DE LA CONVOCATORIA.

DESARROLLO DEL PROCESO:

FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	5 DE JUNIO DE 2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	18 DE JUNIO DE 2012 A LAS 11:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITE DE ADQUISICIONES UBICADA EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA, SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COL. OBRERA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	25 DE JUNIO DE 2012 A LAS 11:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITE DE ADQUISICIONES UBICADA EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA, SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COL. OBRERA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN LA DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS UBICADA EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA, SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NUMERO 601, COLONIA OBRERA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, TELEFONO 614-429-33-00, EXTENSION 13645, LOS DIAS LUNES A VIERNES, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

CHIHUAHUA, CHIH., A 5 DE JUNIO DE 2012.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
C. SERGIO MEDINA IBARRA
RUBRICA.

(R.- 348526)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROGRAMA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES III (PROSSAPYS III)
2512/OC-ME
LLAMADO A LICITACION (LLAMADO)
LLAMADO No. CAPAE-CAM-PROSSAPYS-03-12

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este proyecto fuese publicado en el Development Business, edición número pendiente de fecha pendiente.

2. El Gobierno Mexicano ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales III (Prossapys III), y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo los contratos siguientes:

Nombre de contrato: Ampliación de sistema de agua potable de la localidad de Constitución, Municipio de Calakmul. (2da. etapa). Contrato número: CAPAE-CAM-PROSSAPYS-LP-27-12-C.

Nombre de contrato: Ampliación de sistema de agua potable de la localidad de Pablo García, Municipio de Calakmul. (2da. etapa). Contrato número: CAPAE-CAM-PROSSAPYS-LP-28-12-C.

Nombre de contrato: Rehabilitación de sistema de agua potable en localidades varias Acueducto Santa Rosa-Niños Héroes, Municipio de Calakmul. (2da. etapa). Contrato número: CAPAE-CAM-PROSSAPYS-LP-29-12-C.

Nombre de contrato: Ampliación de sistema de agua potable de la localidad de Miguel Alemán, Municipio de Candelaria. Contrato número: CAPAE-CAM-PROSSAPYS-LP-30-12-C.

Nombre de contrato: Construcción de sistema de agua potable de la localidad de X'Bonil, Municipio de Calakmul. Contrato número: CAPAE-CAM-PROSSAPYS-LP-31-12-C.

Nombre de contrato: Ampliación de sistema de agua potable de la localidad de Haro, Municipio de Escárcega (C-AMP). Contrato número: CAPAE-CAM-PROSSAPYS-LP-32-12-C.

Nombre de contrato: Ampliación de sistema de agua potable de la localidad de La Luna, Municipio de Escárcega. (C-AMP) Contrato número: CAPAE-CAM-PROSSAPYS-LP-33-12-C.

Nombre de contrato: Ampliación de sistema de agua potable de la localidad de El Lechugal, Municipio de Escárcega. (C-AMP) Contrato número: CAPAE-CAM-PROSSAPYS-LP-34-12-C.

Nombre de contrato: Ampliación de sistema de agua potable de la localidad de La Victoria, Municipio de Escárcega. (C-AMP) Contrato número: CAPAE-CAM-PROSSAPYS-LP-35-12-C.

Nombre de contrato: Ampliación de sistema de agua potable de la localidad de Altamira de Zináparo, Municipio de Escárcega. (C-AMP) Contrato número: CAPAE-CAM-PROSSAPYS-LP-36-12-C.

Nombre de contrato: Ampliación de sistema de agua potable de la localidad de Chan Laguna, Municipio de Escárcega. (C-AMP) Contrato número: CAPAE-CAM-PROSSAPYS-LP-37-12-C.

Nombre de contrato: Ampliación de sistema de agua potable de la localidad de San Nicolás, Municipio de Calkiní. (C-AMP) Contrato número: CAPAE-CAM-PROSSAPYS-LP-38-12-C.

3. El Gobierno del Estado de Campeche por conducto de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado, invita a los Oferentes elegibles a presentar Ofertas selladas a través de documentos impresos, para:

Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Ampliación de Sistema de Agua Potable (2da. Etapa)	Constitución, Municipio de Calakmul	138 días naturales Inicia: 23-jul-2012 Termina: 7-dic-2012

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para presentar propuesta	Apertura de proposiciones	Fallo
14-jun-2012, 8:30 Hrs.	14-jun-2012 Al término de la visita	28-jun-2012, 9:00 Hrs.	28-jun-2012, 9:00 Hrs.	5-jul-2012, 11:00 Hrs.

Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Ampliación de Sistema de Agua Potable (2da. Etapa)	Pablo García, Municipio de Calakmul	138 días naturales Inicia: 23-jul-2012 Termina: 7-dic-2012

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para presentar propuesta	Apertura de proposiciones	Fallo
14-jun-2012, 8:30 Hrs.	14-jun-2012 Al término de la visita	28-jun-2012, 11:00 Hrs.	28-jun-2012, 11:00 Hrs.	5-jul-2012, 12:00 Hrs.

Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Rehabilitación de Sistema de Agua Potable	Localidades Varias Acueducto Santa Rosa-Niños Héroes, Municipio de Calakmul	138 días naturales Inicia: 23-jul-2012 Termina: 7-dic-2012

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para presentar propuesta	Apertura de proposiciones	Fallo
14-jun-2012, 8:30 Hrs.	14-jun-2012 Al término de la visita	28-jun-2012, 13:00 Hrs.	28-jun-2012, 13:00 Hrs.	5-jul-2012, 13:00 Hrs.

Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Ampliación de Sistema de Agua Potable	Miguel Alemán, Municipio de Candelaria	138 días naturales Inicia: 23-jul-2012 Termina: 7-dic-2012

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para presentar propuesta	Apertura de proposiciones	Fallo
15-jun-2012, 8:30 Hrs.	15-jun-2012 Al término de la visita	29-jun-2012, 9:00 Hrs.	29-jun-2012, 9:00 Hrs.	6-jul-2012, 11:00 Hrs.

Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción de Sistema de Agua Potable	X'bonil, Municipio de Calakmul	138 días naturales Inicia: 23-jul-2012 Termina: 7-dic-2012

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para presentar propuesta	Apertura de proposiciones	Fallo
15-jun-2012, 8:30 Hrs.	15-jun-2012 Al término de la visita	29-jun-2012, 11:00 Hrs.	29-jun-2012, 11:00 Hrs.	6-jul-2011, 12:00 Hrs.

Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Ampliación de Sistema de Agua Potable	Haro, Municipio de Escárcega	138 días naturales Inicia: 23-jul-2012 Termina: 7-dic-2012

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para presentar propuesta	Apertura de proposiciones	Fallo
19-jun-2012, 8:30 Hrs.	19-jun-2012 Al término de la visita	3-jul-2012, 13:00 Hrs.	3-jul-2012, 13:00 Hrs.	10-jul-2012, 13:00 Hrs.

Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Ampliación de Sistema de Agua Potable	La Luna, Municipio de Escárcega	138 días naturales Inicia: 23-jul-2012 Termina: 7-dic-2012

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para presentar propuesta	Apertura de proposiciones	Fallo
18-jun-2012, 8:30 Hrs.	18-jun-2012 Al término de la visita	2-jul-2012, 9:00 Hrs.	2-jul-2012, 9:00 Hrs.	9-jul-2012, 11:00 Hrs.

Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Ampliación de Sistema de Agua Potable	El Lechugal, Municipio de Escárcega	138 días naturales Inicia: 23-jul-2012 Termina: 7-dic-2012

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para presentar propuesta	Apertura de proposiciones	Fallo
18-jun-2012, 8:30 Hrs.	18-jun-2012 Al término de la visita	2-jul-2012, 11:00 Hrs.	2-jul-2012, 11:00 Hrs.	9-jul-2012, 12:00 Hrs.

Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Ampliación de Sistema de Agua Potable	La Victoria, Municipio de Escárcega	138 días naturales Inicia: 23-jul-2012 Termina: 7-dic-2012

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para presentar propuesta	Apertura de proposiciones	Fallo
18-jun-2012, 8:30 Hrs.	18-jun-2012 Al término de la visita	2-jul-2012, 13:00 Hrs.	2-jul-2012, 13:00 Hrs.	9-jul-2012, 13:00 Hrs.

Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Ampliación de Sistema de Agua Potable	Altamira de Zináparo, Municipio de Escárcega	138 días naturales Inicia: 23-jul-2012 Termina: 7- dic-2012

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para presentar propuesta	Apertura de proposiciones	Fallo
19-jun-2012, 8:30 Hrs.	19-jun-2012 Al término de la visita	3-jul-2012, 9:00 Hrs.	3-jul-2012, 9:00 Hrs.	10-jul-2012, 11:00 Hrs.

Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Ampliación de Sistema de Agua Potable	Chan Laguna, Municipio de Escárcega	138 días naturales Inicia: 23-jul-2012 Termina: 7-dic-2012

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para presentar propuesta	Apertura de proposiciones	Fallo
19-jun-2012, 8:30 Hrs.	19-jun-2012 Al término de la visita	3-jul-2012, 11:00 Hrs.	3-jul-2012, 11:00 Hrs.	10-jul-2012, 12:00 Hrs.

Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Ampliación de Sistema de Agua Potable	San Nicolás, Municipio de Calkiní	138 días naturales Inicia: 23-jul-2012 Termina: 7-dic-2012

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para presentar propuesta	Apertura de proposiciones	Fallo
15-jun-2012, 8:30 Hrs.	15-jun-2012 Al término de la visita	29-jun-2012, 13:00 Hrs.	29-jun-2012, 13:00 Hrs.	6-jul-2012, 13:00 Hrs.

El plazo de entrega/construcción es de conformidad con las fechas señaladas en el cuadro anterior.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública (LP) establecidos en la publicación del Banco titulada Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID de fecha Julio de 2006 GN-2349-7), y está abierta a todos los oferentes de países elegibles, según se definen en los documentos de licitación.

5. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en las oficinas de: la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado, ubicada en Centro Comercial Ah-Kim-Pech, Departamento 311, Módulo "C", colonia Centro, código postal 24000, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, con el Arquitecto Felipe Antonio Jiménez Silva, e-mail: fajisi@gmail.com y revisar los documentos de licitación hasta un día antes de la fecha de apertura de las ofertas en la dirección indicada al final de este llamado de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, o en CompraNet en la dirección electrónica <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>,

6. Los requisitos de calificación incluyen acreditar la experiencia y capacidad técnica como contratista principal en obras de magnitud, naturaleza y complejidad similares en el curso de los últimos dos años, así como en las condiciones legales y financieras que garanticen satisfactoriamente la capacidad para el cumplimiento de las obligaciones que deberá acreditar con copia de los contratos, actas de finiquito y de extinción de derechos y obligaciones. No se otorgará un margen de preferencia a contratistas o APCAs nacionales.

7. Los oferentes podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los documentos de licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado, o a través de la dirección electrónica <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

8. Las ofertas deberán presentarse en la dirección: Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche, ubicada en Centro Comercial Ah-Kim-Pech, Departamento 311, Módulo "C", colonia Centro, código postal 24000, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche. Las ofertas serán abiertas en las fechas y horarios señalados en el cuadro antes plasmado en presencia de los representantes de los oferentes, en las oficinas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche, ubicada en Centro Comercial Ah-Kim-Pech, Departamento 311, Módulo "C", colonia Centro, código postal 24000, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

9. Será responsabilidad del oferente, revisar en la dirección electrónica <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, si los Documentos de licitación han sido modificados a través de addenda.

10. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los oferentes, podrán ser negociadas.

11. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos (México).

Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche, ubicada en Centro Comercial Ah-Kim-Pech, Departamento 311, Módulo "C", colonia Centro, código postal 24000, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, teléfonos (01-981) 81-6-86-80 y (01-981) 81-6-86-68, extensión 105.

ATENTAMENTE

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 7 DE JUNIO DE 2012.

DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DEL ESTADO DE CAMPECHE

ING. EDILBERTO JESUS BUENFIL MONTALVO

RUBRICA.

(R.- 348426)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

DIRECCION DE CONCURSOS Y CONTRATOS LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número: LO-905009999-N11-2012, LO-905009999-N12-2012, LO-905009999-N13-2012 y LO-905009999-N14-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en bulevar Fundadores cruce con bulevar Centenario de Torreón sin número, colonia Carretera Federal 57, código postal 25294, en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, teléfono: 01 844 6 98 10 00, extensión 7655 y fax 01 844 6 98 10 30, los días lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

LO-905009999-N11-2012

Descripción de la licitación	Fortalecimiento de infraestructura y equipamiento para la operación y manejo del relleno sanitario regional de los cinco manantiales del Municipio de Allende, Coahuila.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012, 00:00 horas.
Junta de aclaraciones	19/06/2012, 9:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	15/06/2012, 16:30 horas en la Presidencia Municipal de Allende, Vicente Guerrero No. 601, Zona Centro, C.P. 25630, en el Municipio de Allende, Coahuila.
Presentación y apertura de proposiciones	25/06/2012, 9:00 horas

LO-905009999-N12-2012

Descripción de la licitación	Estudio, equipamiento y construcción de relleno sanitario tipo "D" del Municipio de General Cepeda, Coahuila.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012, 00:00 horas.
Junta de aclaraciones	19/06/2012, 9:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	15/06/2012, 8:30 horas en la Presidencia Municipal de General Cepeda, Coahuila.
Presentación y apertura de proposiciones	25/06/2012, 11:00 horas.

LO-905009999-N13-2012

Descripción de la licitación	Estudios, equipamiento y construcción de relleno sanitario tipo "D" del Municipio de Ocampo, Coahuila.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012, 00:00 horas.
Junta de aclaraciones	19/06/2012, 10 horas.
Visita al lugar de los trabajos	15/06/2012, 11:00 horas en Presidencia Municipal de Ocampo, Coahuila.
Presentación y apertura de proposiciones	25/06/2012, 13:00 horas.

LO-905009999-N14-2012

Descripción de la licitación	Estudio, equipamiento y construcción de relleno sanitario regional de la Laguna tipo "B" de los municipios de San Pedro de las Colonias y Francisco I. Madero, Coahuila.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012, 00:00 horas.
Junta de aclaraciones	19/06/2012, 10:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	15/06/2012, 13:30 horas en la Presidencia Municipal de Francisco. I. Madero, Coahuila.
Presentación y apertura de proposiciones	25/06/2012, 14:30 horas.

SALTILLO, COAH., A 7 DE JUNIO DE 2012.
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
C.P. MARIA ESTHER MONSIVAIS GUAJARDO
RUBRICA.

(R.- 348738)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 010**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-906004999-N50-2012, LO-906004999-N51-2012, 906004999-N52-2012, LO-906004999-N53-2012 y LO-906004999-N54-2012 cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta e inscripción en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, los días 7, 8, 9, 10, 11 y hasta las 12:00 horas del día 12 de junio del año en curso o bien, sólo para consulta en bulevar Camino Real número 435, colonia Morelos, código postal 28010, Colima, Col., teléfono 01 (312)31 435 54 y 31 301 50, los días 7, 8, 11 y 12 de junio del año en curso de 9:00 a 12:00 horas.

Descripción licitación LO-906004999-N50-2012	Construcción de módulo deportivo colonia Mirador de la Cumbre, Colima, Col.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	15/06/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	14/06/2012, 9:00 horas.
Presentación apertura de proposiciones	22/06/2012, 9:00 horas.

Descripción licitación LO-906004999-N51-2012	Huellas de rodamiento en Av. México (2 cuadras para Cerrar Circuito), Comala, Col.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	15/06/2012, 10:15 horas.
Visita a instalaciones	14/06/2012, 9:00 horas.
Presentación apertura de proposiciones	22/06/2012, 10:20 horas.

Descripción licitación LO-906004999-N52-2012	Centro de Desarrollo Comunitario colonia Arboledas de la Hacienda, Colima, Col.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	15/06/2012, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	14/06/2012, 9:00 horas.
Presentación apertura de proposiciones	22/06/2012, 11:40 horas.

Descripción licitación LO-906004999-N53-2012	Huellas de rodamiento en calle Socorro Díaz Palacios, colonia la Trinidad, Comala, Col.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	15/06/2012, 12:45 horas.
Visita a instalaciones	14/06/2012, 9:00 horas.
Presentación apertura de proposiciones	22/06/2012, 13:00 horas.

Descripción licitación LO-906004999-N54-2012	Pavimentación a base de concreto hidráulico calle Moctezuma, Col. Maravillas del Campo (Polígono 6012), Manzanillo, Col.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	15/06/2012, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	14/06/2012, 9:00 horas.
Presentación apertura de proposiciones	22/06/2012, 14:20 horas.

COLIMA, COL., A 7 DE JUNIO DE 2012.
 SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
ARQ. OSCAR ALEJANDRO TORRES CONTRERAS
 RUBRICA.

(R.- 348583)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL 03**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-806002999-N3-2012, LO-806002999-N4-2012, LO-806002999-N5-2012, LO-806002999-N6-2012, LO-806002999-N7-2012; cuya convocatoria que contiene los requisitos de participación, estarán disponibles para inscripción, adquisición y consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, sólo consulta en la oficina de la Dirección de Obras Públicas, calle Gregorio Torres Quintero número 85, planta alta, colonia Centro, código postal 28000, Colima, Col., teléfono 013123163867, los días lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

Descripción de la licitación	Licitación pública nacional LO-806002999-N3-2012 06002EMF001 Jardín Público Torres Quintero.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Visita al lugar de los trabajos	13/junio/2012 10:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	13/junio/2012 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	Será presencial el día 22/junio/2012 10:00 Hrs.
Fecha de publicación en CompraNet	7/junio/2012.
Datos de búsqueda en CompraNet	No. expediente 192909.

Descripción de la licitación	Licitación pública nacional LO-806002999-N4-2012 06002EMF002 Jardín Vecinal La popular.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Visita al lugar de los trabajos	14/junio/2012 10:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	14/junio/2012 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	Será presencial el día 22/junio/2012 12:00 Hrs.
Fecha de publicación en CompraNet	7/junio/2012.
Datos de búsqueda en CompraNet	No. Expediente 192932.

Descripción de la licitación	Licitación pública nacional LO-806002999-N5-2012 060021ME004 Construcción de banquetas, Col. Mirador de la cumbre II.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Visita al lugar de los trabajos	15/junio/2012 10:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	15/junio/2012 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	Será presencial el día 25/junio/2012 10:00 Hrs.
Fecha de publicación en CompraNet	7/junio/2012.
Datos de búsqueda en CompraNet	No. expediente 192942.

Descripción de la licitación	Licitación pública nacional LO-806002999-N6-2012 060021ME006 Construcción de banquetas, Col. Gregorio Torres Quintero II.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.

Visita al lugar de los trabajos	15/junio/2012 11:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	15/junio/2012 13:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	Será presencial el día 25/junio/2012 11:30 Hrs.
Fecha de publicación en CompraNet	7/junio/2012.
Datos de búsqueda en CompraNet	No. expediente 192953.

Descripción de la licitación	Licitación pública nacional LO-806002999-N7-2012 060021ME007 Construcción de empedrados y machuelos, Col. Mirador de la cumbre III.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Visita al lugar de los trabajos	13/junio/2012 9:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	13/junio/2012 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	Será presencial el día 25/junio/2012 13:00 Hrs.
Fecha de publicación en CompraNet	7/junio/2012.
Datos de búsqueda en CompraNet	No. expediente 192966.

COLIMA, COL., A 7 DE JUNIO DE 2012.

EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

ING. HELIODORO LANGARICA MUÑOZ

RUBRICA.

(R.- 348529)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

SECRETARIA DEL AGUA Y OBRA PUBLICA
SUBSECRETARIA DEL AGUA Y OBRA PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE OBRA PUBLICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-915008993-N16-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección de Programación y Contratos de Obra, ubicadas en Ignacio Allende Sur número 109, colonia Centro, Toluca, Estado de México, teléfono 01 (722)-215-43-43 y 214-19-60, extensión 108 y fax 215-02-58.

Descripción de la licitación	Estudios, proyecto, equipamiento y construcción de una red de casas de día para adultos mayores (obra nueva), cobertura regional, varias (casa de día de Valle de Chalco).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	13/06/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	14/06/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2012, 9:30 horas.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 7 DE JUNIO DE 2012.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE OBRA PUBLICA

ARMANDO ALVAREZ REYES

RUBRICA.

(R.- 348674)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

SECRETARIA DEL AGUA Y OBRA PUBLICA
SUBSECRETARIA DEL AGUA Y OBRA PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE OBRA PUBLICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-915008993-N17-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección de Programación y Contratos de Obra, ubicadas en Ignacio Allende Sur número 109, colonia Centro, Toluca, Estado de México, teléfonos 01 (722)-215-43-43 y 214-19-60, extensión 108 y fax 215-02-58.

Descripción de la licitación	Estudios, proyecto, equipamiento y construcción de una red de casas de día para adultos mayores (obra nueva), cobertura regional, varias (casa de día de Ecatepec).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	13/06/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	14/06/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2012, 11:30 horas.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 7 DE JUNIO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE OBRA PUBLICA
ARMANDO ALVAREZ REYES
RUBRICA.

(R.- 348671)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

SECRETARIA DEL AGUA Y OBRA PUBLICA
SUBSECRETARIA DEL AGUA Y OBRA PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE OBRA PUBLICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-915008993-N18-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección de Programación y Contratos de Obra, ubicadas en Ignacio Allende Sur número 109, colonia Centro, Toluca, Estado de México, teléfonos 01 (722)-215-43-43 y 214-19-60, extensión 108 y fax 215-02-58.

Descripción de la licitación	Estudios, proyecto, equipamiento y construcción de una red de guarderías (obra nueva), cobertura regional, varias (guardería de Ecatepec).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	13/06/2012, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	14/06/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2012, 13:30 horas.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 7 DE JUNIO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE OBRA PUBLICA
ARMANDO ALVAREZ REYES
RUBRICA.

(R.- 348669)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

SECRETARIA DEL AGUA Y OBRA PUBLICA
 SUBSECRETARIA DEL AGUA Y OBRA PUBLICA
 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE OBRA PUBLICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-915008993-N19-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección de Programación y Contratos de Obra, ubicadas en Ignacio Allende Sur número 109, colonia Centro, Toluca, Estado de México, teléfonos 01 (722)-215-43-43 y 214-19-60, extensión 108 y fax 215-02-58.

Descripción de la licitación	Estudios, proyecto, equipamiento y construcción de una red de guarderías (obra nueva), cobertura regional, Varias (guardería de Tlalnepantla).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	13/06/2012, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	14/06/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2012, 15:30 horas.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 7 DE JUNIO DE 2012.
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE OBRA PUBLICA
ARMANDO ALVAREZ REYES
 RUBRICA.

(R.- 348666)

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

COORDINACION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-915013999-N5-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Primero de Mayo número 1731 esquina Robert Bosch, colonia Zona Industrial, código postal 50071, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, teléfono (01 722) 2 75 67 00, extensiones 6539 y 6540 y fax (01 722) 2 75 67 00, extensiones 6539 y 6540, los días de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de vehículos tipo sedán y camionetas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	15/06/2012.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2012, 11:00:00 horas.

5 DE JUNIO DE 2012.
 COORDINADORA DE ADMINISTRACION
YASMIN AREVALO ATHIE
 RUBRICA.

(R.- 348661)

JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MEXICO

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS, CONTRATOS Y ESTIMACIONES

FO-JCLAC-64-A

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA 001****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, y su Reglamento vigente, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional, para la contratación de obra pública a precio unitario y tiempo determinado, cuya convocatoria contiene las bases de participación y requisitos generales disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Igualdad número 101, colonia Santiago Tlaxomulco, código postal 50280, Toluca, Estado de México, teléfono (01722) 384 20 94, los días del 7 al 12 de junio del año en curso de 9:00 a 16:00 horas, en días hábiles.

No. de licitación	44113002-001-12.
No. de concurso	SCEM-JC-12-AGIS-FMVT-030-C.
Fecha de publicación en CompraNet	7-06-2012.
Descripción general de la obra	Rehabilitación de ciclovías en las laterales del Paseo Tollocan.
Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica	20/06/2012 a las 9:00 Hrs. en la sala de usos múltiples de la Junta de Caminos del Estado de México, calle Igualdad No. 101, Santiago Tlaxomulco, Toluca, Estado de México.
Junta de aclaraciones	13/06/2012 a las 13:30 Hrs. en las oficinas de la Residencia Regional Toluca, ubicada en la calle Irrigación No. 100, colonia Meteoro, Toluca, Estado de México.
Visita al lugar de los trabajos	13/06/2012 a las 10:00 Hrs. partiendo de la Residencia Regional Toluca, ubicada en la calle Irrigación No. 100, colonia Meteoro, Toluca, Estado de México.

No. de licitación	44113002-002-12.
No. de concurso	SCEM-JC-12-AGIS-FMVM-EP-031-C.
Fecha de publicación en CompraNet	7-06-2012.
Descripción general de la obra	Estudios y proyectos ejecutivos (programa de pavimentación de las calles del Municipio Valle de Chalco Solidaridad, etapa 1).
Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica	20/06/2012 a las 12:30 Hrs. en la sala de usos múltiples de la Junta de Caminos del Estado de México, calle Igualdad No. 101, Santiago, Tlaxomulco, Toluca, Estado de México.
Junta de aclaraciones	13/06/2012, al término de la visita al lugar de los trabajos en las oficinas de Subdirección de Estudios y Proyectos, ubicada en la calle Igualdad No. 100, Santiago Tlaxomulco, Toluca, Estado de México.
Visita al lugar de los trabajos	13/06/2012 a las 10:00 Hrs. partiendo de Subdirección de Estudios y Proyectos, ubicada en la calle Igualdad No. 100, Santiago Tlaxomulco, Toluca, Estado de México.

No. de licitación	44113002-003-12.
No. de concurso	SCEM-JC-12-AGIS-FMVM-EP-032-C.
Fecha de publicación en CompraNet	7-06-2012.
Descripción general de la obra	Estudios y proyectos ejecutivos (programa de pavimentación de las calles del Municipio Valle de Chalco Solidaridad, etapa 2).
Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica	20/06/2012 a las 14:00 Hrs. en la sala de usos múltiples de la Junta de Caminos del Estado de México, calle Igualdad No. 101, Santiago, Tlaxomulco, Toluca, Estado de México.
Junta de aclaraciones	13/06/2012 al término de la visita al lugar de los trabajos en las oficinas de Subdirección de Estudios y Proyectos, ubicada en la calle Igualdad No. 100, Santiago Tlaxomulco, Toluca, Estado de México.
Visita al lugar de los trabajos	13/06/2012 a las 12:00 Hrs. partiendo de Subdirección de Estudios y Proyectos, ubicada en la calle Igualdad No. 100, Santiago Tlaxomulco, Toluca, Estado de México.

No. de licitación	44113002-004-12.
No. de concurso	SCEM-JC-12-AGIS-FMVM-EP-033-C.
Fecha de publicación en CompraNet	7-06-2012
Descripción general de la obra	Estudios y proyectos ejecutivos (pavimentación de las calles en las colonias: Ciudad Cuauhtémoc, La Palma, Santa Clara, La Teja, Coanacalco, Ampliación Coanacalco, Luis Donaldo Colosio y en la Cabecera Municipal (Ecatepec).
Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica	20/06/2012 a las 16:00 Hrs. en la Sala de Usos Múltiples de la Junta de Caminos del Estado de México, calle Igualdad No. 101, Santiago, Tlaxomulco, Toluca, Estado de México.
Junta de aclaraciones	13/06/2012 al término de la Visita al lugar de los trabajos en las oficinas de Subdirección de Estudios y Proyectos, ubicada en la calle Igualdad No. 100, Santiago Tlaxomulco, Toluca, Estado de México.
Visita al lugar de los trabajos	13/06/2012 a las 16:00 Hrs. partiendo de Subdirección de Estudios y Proyectos, ubicada en la calle Igualdad No. 100, Santiago Tlaxomulco, Toluca, Estado de México.

De conformidad con lo que establece el artículo 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en virtud de que ya no se requiere recibo de compra de bases, será necesario que los interesados a participar en la presente licitación presenten al momento de ingresar a la junta de aclaraciones un escrito simple, bajo protesta de decir verdad, que contenga los datos que actualmente están contenidos en el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 7 DE JUNIO DE 2012.

DIRECTOR GENERAL

ING. ARTURO R. LUGO PEÑA

RUBRICA.

(R.- 348702)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CELAYA, GUANAJUATO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-811007996-N17-2012

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional abajo descrita, cuya convocatoria que contiene las bases de licitación está disponible para consulta en el portal Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Lázaro Cárdenas número 704, colonia Villas del Romeral, Departamento de Concursos y Contratos, código postal 38090, Celaya, Guanajuato, teléfonos: 01(461) 616-76-50, 616-57-14 y 616-42-82 (extensión 128), los días 07,08,09,10 y 11 de junio de 2012; en horario de: 8:00-16:00 horas.

Licitación pública nacional	LO-811007996-N17-2012.
Descripción de la licitación	Rehabilitación de canchas de prácticas de fútbol y una cancha profesional de fútbol y construcción de barda perimetral, alumbrado y cisterna en los Campos Deportivos Celaya, en el Municipio de Celaya, Gto.
Volumen a adquirir	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de junio de 2012.
Junta de aclaraciones	14 de junio de 2012, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	14 de junio de 2012, 9:00 horas. Av. Ignacio Borunda esquina con Av. Poniente 7, Col. Cd. Industrial, Municipio de Celaya, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de junio de 2012, 9:00 horas. Sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas.

CELAYA, GTO., A 7 DE JUNIO DE 2012.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

ARQ. HECTOR ANTONIO RAMIREZ PIMENTEL

RUBRICA.

(R.- 348580)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA 004

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y de Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para el proyecto Seguro Popular "SINOS" del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	40004001-004-12.
Carácter de la licitación	Pública nacional presencial.
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de Proyecto Seguro Popular "SINOS" del ISAPEG.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	19/06/2012 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.
Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	22/06/2012 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.

- * Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, ubicadas en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, código postal 36250, colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto.; al teléfono (473) 735 3432, o al correo electrónico: mduranle@guanajuato.gob.mx, los días de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas o en CompraNet en el expediente 194661, en las direcciones electrónicas <http://www.compranet.gob.mx>, www.transparencia.guanajuato.gob.mx y en www.guanajuato.gob.mx.
- * Los licitantes, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los las bases y anexos de la licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado en los horarios señalados en el párrafo anterior o, a través de CompraNet, en su dirección electrónica.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * Lugar de entrega: de acuerdo a bases.
- * Plazo de entrega: de acuerdo a bases.
- * La procedencia de los recursos es: federal.
- * Las condiciones de pago serán: dentro de los 20 días siguientes a la recepción en el lugar de entrega y a entera satisfacción de Gobierno del Estado.
- * Se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o mensajería, previa confirmación con la convocante.
- * La notificación fallo podrá diferirse cuando existan circunstancias que así lo ameriten.
- * No podrán participar en esta licitación todas aquellas personas que se encuentran en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- * Los licitantes que resulten adjudicados deberán inscribirse en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, proporcionando la información y documentación solicitada para el trámite.

GUANAJUATO, GTO., A 7 DE JUNIO DE 2012.
EL COMITE DE ADQUISICIONES
SECRETARIO DEL COMITE
LIC. JUAN FERNANDO SAENZ HIDALGO
RUBRICA.

(R.- 348735)

MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA, GUANAJUATO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

2a. CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION DE CARACTER NACIONAL PARA LA CONTRATACION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL PICACHO, EN EL MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA, GTO., UBICADA EN LA LOCALIDAD DE EL PICACHO, TIERRA BLANCA, GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	UBICACIÓN DE LA OBRA	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION
PMTB/OP/UCC/DGI/289/12-001 2a. CONVOCATORIA	0.00	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL PICACHO, EN EL MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA, GTO.	EL PICACHO	9 DE JULIO DE 2012	38 DIAS NATURALES

INFORMACION GENERAL:

FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	VISITA DE OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
14 DE JUNIO DE 2012	15 DE JUNIO DE 2012 A LAS 10:00 HORAS	15 DE JUNIO DE 2012 A LAS 11:00 HORAS	22 DE JUNIO DE 2012 A LAS 10:00 HORAS	\$3,000,000.00

- LAS BASES DE LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://www.compranet.gob.mx>, O BIEN, EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 37970, TIERRA BLANCA GUANAJUATO, TELEFONO 01 419 23 40121 LOS DIAS DEL 7 AL 14 DE JUNIO DE 2012; CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.
- LA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS SE LLEVARA A CABO EL DIA 15 DE JUNIO DE 2012 A LAS 10:00 HORAS EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES, TIERRA BLANCA GTO. CODIGO POSTAL 37970, TIERRA BLANCA, GUANAJUATO.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 15 DE JUNIO DE 2012 A LAS 11:00 HRS. EN EL SALON DE CABILDOS, UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 37970, TIERRA BLANCA, GUANAJUATO.

- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS SE EFECTUARA EL DIA 22 DE JUNIO DE 2012 A LAS 10:00 HORAS, EN EL SALON DE CABILDOS, PALACIO MUNICIPAL S/N, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 37970, TIERRA BLANCA, GUANAJUATO.
- UBICACION DE LA OBRA: LOCALIDAD DE EL PICACHO.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERA PRESENTAR LA PROPOSICION SERA ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- SI SE PODRAN SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA.
- SE OTORGARA UN ANTICIPO PARA LA COMPRA DE MATERIALES DE 20%.
- SE OTORGARA UN ANTICIPO POR INICIO DE LOS TRABAJOS DEL 10%.
- LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS CONSISTE EN: TRABAJOS SIMILARES A LA CONSTRUCCION DE LA OBRA QUE SE ESTA LICITANDO.
- LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS SON: SOLICITUD DE REGISTRO PARA ESTA LICITACION, ESCRITO EN QUE MANIFIESTE PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, ESCRITO DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ART. 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA; BALANCE GENERAL AUDITADO DE LA EMPRESA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR O ESTADOS FINANCIEROS CON ANTIGÜEDAD DE TRES MESES ELABORADO POR CONTADOR PUBLICO CERTIFICADO POR EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES O COPIA CERTIFICADA EN ORIGINAL DE LA ULTIMA DECLARACION FISCAL ANUAL EN DONDE SE ACREDITE EL CAPITAL CONTABLE REQUERIDO: ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO, SUS REFORMAS O MODIFICACIONES ADEMAS PODERES DE REPRESENTACION EN CASO DE PERSONAS COLECTIVAS O IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFIA TRATANDOSE DE PERSONAS FISICAS; LAS PERSONAS QUE DECIDAN AGRUPARSE PARA PRESENTAR UNA PROPUESTA DEBERAN ACREDITAR EN FORMA INDIVIDUAL LOS REQUISITOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, ADEMAS DE INTEGRAR A LA PROPUESTA TECNICA EL CONVENIO AL QUE SE REFIERE EL ARTICULO 28 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERAN: LA PROPUESTA QUE RESULTE SOLVENTE O QUE REUNA LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACION Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.
- LAS CONDICIONES DE PAGO SON ESTIMACIONES QUINCENALES O MENSUALES.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

TIERRA BLANCA, GTO., A 7 DE JUNIO DE 2012.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ING. BENHUR ANTONIO CABRERA ADAME

RUBRICA.

(R.- 348556)

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**COMISION ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. CEA-001/2012**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y un ejemplar para consulta en la Comisión Estatal del Agua de Jalisco ubicada en Brasilia número 2970, colonia Colomos Providencia, Guadalajara, Jalisco, teléfono (33) 30-30-93-50, extensión 8390 desde la publicación de la presente y hasta el 17 de agosto de 2012, con excepción de sábados y domingos, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública número LO-914029999-N2-2012

Descripción de la licitación	Elaboración de proyecto ejecutivo y construcción de presa derivadora (sistema de bombeo purgatorio-arcediano) con compuertas (incluye: obra de desvío, obra de toma, cortina, desarenador y estabilidad de taludes) en los municipios de Ixtlahuacán del Río y Zapotlanejo en el Estado de Jalisco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	7 de junio de 2012
Junta de aclaraciones	21 de junio a las 10:00 horas
Visita a sitio de obra	14 de junio a las 10:00 horas Se partirá del domicilio ubicado en la calle Brasilia No. 2970, colonia Colomos Providencia, Guadalajara, Jalisco.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de agosto a las 10:00 horas

Los eventos de juntas de aclaraciones y presentación y apertura de proposiciones, serán en la sala de usos múltiples de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, ubicada en el domicilio arriba citado.

GUADALAJARA, JAL., A 7 DE JUNIO DE 2012
EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO
CESAR L. COLL CARABIAS
RUBRICA.

(R.- 348730)

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO**DIRECCION GENERAL DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL.
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 11**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública nacional cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en las oficinas de Dirección del Área de Programas y Presupuestos de la Secretaría de Desarrollo Urbano, ubicadas en prolongación avenida Alcalde número 1351, edificio "B" cuarto piso, Guadalajara, Jalisco, código postal 44270, teléfono 01 (33) 38192321 con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

- Licitación pública nacional número LO-914004997-N45-2012

Descripción de la licitación	Construcción del tramo V y nodo del periférico de la autopista México-Guadalajara a Colimilla, primera etapa, en el Municipio de Tonalá, Jalisco. (Componente 2 primera etapa de las Rampas).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	13/06/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	12/06/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2012, 10:00 horas.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley y ante la autoridad competente".

GUADALAJARA, JAL., A 7 DE JUNIO DE 2012.
EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
ING. JOSE SERGIO CARMONA RUVALCABA
RUBRICA.

(R.- 348732)

MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT**NAY-BAHIA DE BANDERAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con lo estipulado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Oficina de Jefatura de Licitaciones, sita en calle Zacatecas número 12 entre Hidalgo y Benito Juárez, colonia Centro, en la localidad de Valle de Banderas, Nayarit, en el horario de 9:00 a 14:30 horas, teléfono 01(329) 291 18 70, extensión 620, con el C. Arturo de Santiago Canales.

No. de la licitación	LO-818020997-N14-2012.
Descripción de la licitación	Unidad recreativa Jardines del Sol 2a. etapa, en la localidad de San José del Valle, Nayarit.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de junio de 2012.
Visita al sitio de los trabajos	12 de junio de 2012 a las 11:00 horas, partiendo de la oficina de Jefatura de Licitaciones con domicilio ya citado.
Junta de aclaraciones	12 de junio de 2012 a las 13:00 horas, en la oficina de Jefatura de Licitaciones con domicilio ya citado.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de junio de 2012 a las 11:00 horas, en la oficina de Jefatura de Licitaciones con domicilio ya citado.

VALLE DE BANDERAS, NAY., A 7 DE JUNIO DE 2012.

MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. RAFAEL CERVANTES PADILLA

RUBRICA.

(R.- 348572)

MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT**NAY-BAHIA DE BANDERAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la oficina de la Jefatura de Licitaciones, sita en calle Zacatecas número 12 entre Hidalgo y Benito Juárez, colonia Centro, en la localidad de Valle de Banderas, Nayarit, en el horario de 9:00 a 14:30 horas, teléfono 01(329) 291 18 70, extensión 620, con el C. Arturo de Santiago Canales.

No. de la licitación	LA-818020997-N15-2012.
Descripción de la licitación	Adquisición de 3 máquinas barredoras de playas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de junio de 2012.
Junta de aclaraciones	12 de junio de 2012 a las 12:00 horas, en la oficina de la Jefatura de Licitaciones con domicilio ya citado.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de junio de 2012 a las 10:00 horas, en la oficina de la Jefatura de Licitaciones con domicilio ya citado.

VALLE DE BANDERAS, NAY., A 7 DE JUNIO DE 2012.

PRESIDENTA DEL COMITE DE ADQUISICIONES DEL

MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT

LIC. MARIA GUADALUPE DEL VILLAR PONCE

RUBRICA.

(R.- 348575)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública nacional cuya convocatoria que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección General de Adjudicaciones de Obra Pública, ubicadas en el kilómetro 4.5 Recta Puebla-Cholula, número 3003, Municipio de San Andrés Cholula, teléfono y fax 01 (222) 225 47 43 a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, en el horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, (días hábiles).

LO-921007998-N8-2012

Descripción de la licitación	"Modernización y ampliación del camino tipo "D" Cuatro Caminos-Tenampulco Viejo, de 3.422 kms. de longitud, tramo del km. 0+000 al km. 3+422, perteneciente al Municipio de Tenampulco en el Estado de Puebla".
Volumen	No aplica.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	15/06/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	11/06/2012, 9:15 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/06/2012, 10:00 horas.

LO-921007998-N9-2012

Descripción de la licitación	"Modernización y ampliación del camino tipo "D" Xalcomulco-Tepexoxuca de 2.730 kms. de longitud, tramo: del km. 0+000 al km. 2+730 ubicado en el Municipio de Ixtacamaxtitlán, en el Estado de Puebla".
Volumen	No aplica.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	15/06/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	11/06/2012, 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/06/2012, 12:00 horas.

LO-921007998-N10-2012

Descripción de la licitación	"Modernización y ampliación del camino tipo "D" mejorado Ocomantla-Zihuateutla de 3.000 kms. de longitud, tramo: del km. 0+000 al km. 3+000, ubicado en el Municipio de Zihuateutla, en el Estado de Puebla".
Volumen	No aplica.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	15/06/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	12/06/2012, 9:15 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/06/2012, 10:00 horas.

LO-921007998-N11-2012

Descripción de la licitación	"Ampliación del sistema múltiple de Agua Potable que beneficiara a las Localidades de Huehuetla, 5 de Mayo, Chilocoyo Guadalupe, Chilocoyo del Carmen, Leacaman, Lipuntahuaca y Putaxcat, pertenecientes al Municipio de Huehuetla Puebla".
Volumen	No aplica.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012
Junta de aclaraciones	15/06/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	12/06/2012, 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/06/2012, 12:00 horas.

ATENTAMENTE
 "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."
 PUEBLA, PUE., A 7 DE JUNIO DE 2012.
 EL DIRECTOR GENERAL DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
LIC. OSVALDO PEREZ MENDOZA
 RUBRICA.

(R.- 348727)

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACAN, PUEBLA
COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-821156985-N56-2012
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-821156985-N56-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Rayón número 7, colonia Centro, código postal 75700, Tehuacán, Puebla, teléfono (01)2383803541, los días jueves 7 de junio a viernes 15 de junio de 2012 de 9:00 a 13:00 horas.

Licitación pública nacional número	LO-821156985-N56-2012.
Descripción de la licitación	Construcción de pavimento de concreto hidráulico y obras complementarias en la Calle 20 de noviembre entre Calle 54 oriente y prolongación de las Palmas, Calle 46 oriente entre calzada del Panteón y Calle 20 de Noviembre de la colonia Santa Cruz. Hábitat.
Volumen	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	8:00 horas, el 12/06/2012; en la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Tehuacán.
Visita al lugar de los trabajos	8:00 horas, el 11/06/2012; en la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Tehuacán.
Presentación y apertura de proposiciones	8:00 horas, el 18/06/2012; en la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Tehuacán.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."
 TEHUACAN, PUE., A 7 DE JUNIO DE 2012.
 PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS
 RELACIONADOS DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN
C. ELISEO LEZAMA PRIETO
 RUBRICA.

(R.- 348502)

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACAN, PUEBLA
COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-821156985-N58-2012
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones pública nacional número LO-821156985-N58-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Rayón número 7, colonia Centro, código postal 75700, Tehuacán, Puebla, teléfono (01)2383803541, los días jueves 7 a viernes 15 de junio de 2012, de 9:00 a 13:00 horas.

Licitación pública nacional No.	LO-821156985-N58-2012.
Descripción de la licitación	Construcción de pavimento asfáltico y obra complementaria en la Tercera Privada de la Calle 3 Oriente entre Camino Viejo a San Diego y Calle 9 Oriente, Privada Juquilita, Calle 13 Oriente, privada Guadalupe y Privada 15 Oriente entre Tercera Privada de la Calle 3 Oriente y Calle 17 Sur de la colonia La Purísima. Hábitat.
Volumen	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	12:00 horas, el 12/06/2012, en la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Tehuacán.
Visita al lugar de los trabajos	12:00 horas, el 11/06/2012, en la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Tehuacán.
Presentación y apertura de proposiciones	12:00 horas, el 18/06/2012, en la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Tehuacán.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
 TEHUACAN, PUE., A 7 DE JUNIO DE 2012.
 PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS
 RELACIONADOS DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN
C. ELISEO LEZAMA PRIETO
 RUBRICA.

(R.- 348504)

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACAN, PUEBLA
COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-821156985-N57-2012
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-821156985-N57-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Rayón número 7, colonia Centro, código postal 75700, Tehuacán, Puebla, teléfono (01)2383803541, los días jueves 7 de junio a viernes 15 de junio de 2012 de 9:00 a 13:00 horas.

Licitación pública nacional número	LO-821156985-N57-2012.
Descripción de la licitación	Construcción de pavimento de concreto hidráulico y obras complementarias en la prolongación de las Palmas entre Calle 20 de Noviembre y Calle 44 Oriente, calle Matamoros entre Calle 44 Oriente y Calle 52 Oriente, Calle 50 Oriente entre calle Matamoros y Calle 10 de Septiembre, Calle 46 Oriente entre Calle 10 de Septiembre y Prolongación de la 7 Norte de la colonia Santa Cruz. Hábitat.
Volumen	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	10:00 horas, el 12/06/2012; en la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Tehuacán.
Visita al lugar de los trabajos	10:00 horas, el 11/06/2012; en la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Tehuacán.
Presentación y apertura de proposiciones	10:00 horas, el 18/06/2012; en la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Tehuacán.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”
TEHUACAN, PUE., A 7 DE JUNIO DE 2012.
PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN
C. ELISEO LEZAMA PRIETO
RUBRICA.

(R.- 348503)

SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES CONVOCATORIA 032/2012

De conformidad con lo que establecen los artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 15 fracción I, 16, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y artículo 53 fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con el artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la adjudicación de bienes para diversas dependencias y entidades, de conformidad con lo siguiente:

GESAL 085 adquisición de equipo de cómputo y tecnologías de la información para diversas dependencias y entidades

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
\$2,700.00	13/junio/2012 16:00 Hrs.	26/junio/2012 17:30 Hrs.	29/junio/2012 12:00 Hrs.	9/julio/2012 12:00 Hrs.
Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
19	Impresora térmica directa tipo POS recepción Total de partidas de la licitación: 19	4	Pieza	13/julio/2012 13:30 Hrs.

- * La procedencia de los recursos es: estatales y propios.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * Lugar donde se llevarán a cabo los eventos: Secretaría de Finanzas, con domicilio en la avenida 11 Oriente número 2224, colonia Azcárate, Puebla, Puebla.
- * Tiempo y Lugar de entrega: según bases.
- * Las condiciones de pago serán: según bases.
- * La garantía de seriedad de propuestas por parte de los licitantes consiste en: cheque cruzado con la leyenda "No Negociable" o fianza a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla y será del 10% mínimo del importe total de la propuesta sin incluir el IVA.
- * Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, a excepción de lo que establece el artículo 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- * Se requiere que se presente pago provisional obligado de Impuestos Federales de marzo de 2012 o posterior, así como Declaración Anual de Impuestos Federales del ejercicio fiscal 2011.
- * No podrán participar aquellas personas que se encuentren impedidas de acuerdo a los supuestos que señala el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- * La orden de cobro para la compra de bases de la presente convocatoria se generará contra la presentación de su Constancia de No Inhabilitación Vigente expedida por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla.
- * La consulta de bases se puede hacer a través de la página de CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o la página www.licitaciones.puebla.gob.mx.

PUEBLA, PUE., A 7 DE JUNIO DE 2012.

Jueves 7 de junio de 2012

DIAGRAMA CONVOCATORIA

CONVOCATORIA

2012

MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO

FELIPE CARRILLO PUERTO DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones de carácter pública nacional cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Benito Juárez esquina con Calle 63 número 741, colonia Centro, código postal 77200, Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, teléfono 983-4-01-02 y fax 983-4-01-02, los días de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

Descripción de la licitación	Número de licitación	Fecha de publicación en CompraNet	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
Construcción de 57 baños en la ruta Tabi-Presidente Juárez	LO-823002998-N1-2012	7 de junio de 2012	18-Jun.-2012, 10:00 Hrs.	15-Jun.-2012, 9:00 Hrs.	25-Jun.-2012, 9:30 Hrs.
Construcción de 43 baños en la localidad de Trapich	LO-823002998-N2-2012	7 de junio de 2012	18-Jun.-2012, 11:00 Hrs.	15-Jun.-2012, 9:00 Hrs.	25-Jun.-2012, 12:30 Hrs.
Pavimentación en el polígono 23038	LO-823002998-N3-2012	7 de junio de 2012	19-Jun.-2012, 11:00 Hrs.	18-Jun.-2012, 9:00 Hrs.	26-Jun.-2012, 9:30 Hrs.
Pavimentación en el polígono 23037	LO-823002998-N4-2012	7 de junio de 2012	19-Jun.-2012, 12:00 Hrs.	18-Jun.-2012, 10:00 Hrs.	26-Jun.-2012, 12:30 Hrs.
Construcción de guarniciones y banquetas en el polígono 23038	LO-823002998-N5-2012	7 de junio de 2012	19-Jun.-2012, 13:00 Hrs.	18-Jun.-2012, 9:00 Hrs.	27-Jun.-2012, 9:30 Hrs.
Construcción de guarniciones y banquetas en el polígono 23037	LO-823002998-N6-2012	7 de junio de 2012	19-Jun.-2012, 14:00 Hrs.	18-Jun.-2012, 10:00 Hrs.	27-Jun.-2012, 12:30 Hrs.
Construcción de pozos pluviales multipolígono	LO-823002998-N7-2012	7 de junio de 2012	20-Jun.-2012, 11:00 Hrs.	19-Jun.-2012, 10:00 Hrs.	28-Jun.-2012, 9:30 Hrs.

FELIPE CARRILLO PUERTO, Q. ROO, A 7 DE JUNIO DE 2012.

PRESIDENTE MUNICIPAL
PROFR. SEBASTIAN UC YAM
RUBRICA.

(R.- 348581)

Jueves 7
de
Junio de 2019

DIARIO OFICIAL

Comunicación
217

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUBSECRETARIA TECNICA LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales indicadas a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en boulevard Solidaridad Internacional kilómetro 2.5, colonia Industrial, Chetumal, Quintana Roo, México, teléfono (983) 832 26 46 los días hábiles, a partir de su publicación en CompraNet, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Arq. Andrés A. Canul Novelo, con cargo de Subsecretario Técnico el día 30 de mayo de 2012.

Número de licitación: 52010001-015-12

Descripción de la licitación	Construcción y rehabilitación de caminos sacacosechas en el Estado de Quintana Roo (rehabilitación de caminos interparcelarios de terracería para el traslado oportuno de la producción a los centros de consumo).
Volumen de licitación	Se indica en los cuatro catálogos de conceptos correspondientes.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Visita al lugar de los trabajos	11/06/2012, 8:00 horas.
Junta de aclaraciones	12/06/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2012, 9:00 horas.

Número de licitación: 52010001-016-12

Descripción de la licitación	Construcción y rehabilitación de caminos sacacosechas en el Estado de Quintana Roo (rehabilitación de caminos interparcelarios de terracería para el traslado oportuno de la producción a los centros de consumo).
Volumen de licitación	Se indica en los tres catálogos de conceptos correspondientes.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Visita al lugar de los trabajos	11/06/2012, 8:00 horas.
Junta de aclaraciones	12/06/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2012, 11:00 horas.

Número de licitación: 52010001-017-12

Descripción de la licitación	Construcción y rehabilitación de caminos sacacosechas en el Estado de Quintana Roo (rehabilitación de caminos interparcelarios de terracería para el traslado oportuno de la producción a los centros de consumo).
Volumen de licitación	Se indica en los tres catálogos de conceptos correspondientes.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Visita al lugar de los trabajos	11/06/2012, 8:00 horas.
Junta de aclaraciones	12/06/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2012, 13:00 horas.

Número de licitación: 52010001-018-12

Descripción de la licitación	Construcción y rehabilitación de caminos sacacosechas en el Estado de Quintana Roo (rehabilitación caminos interparcelarios de terracería para el traslado oportuno de la producción a los centros de consumo).
Volumen de licitación	Se indica en los cuatro catálogos de conceptos correspondientes.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Visita al lugar de los trabajos	11/06/2012, 8:00 horas.
Junta de aclaraciones	12/06/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2012, 15:00 horas.

Número de licitación: 52010001-019-12

Descripción de la licitación	Construcción y rehabilitación de caminos sacacosechas en el Estado de Quintana Roo (rehabilitación de caminos interparcelarios de terracería para el traslado oportuno de la producción a los centros de consumo).
Volumen de licitación	Se indica en los tres catálogos de conceptos correspondientes.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Visita al lugar de los trabajos	11/06/2012, 8:00 horas.
Junta de aclaraciones	13/06/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2012, 9:30 horas.

Número de licitación: 52010001-020-12

Descripción de la licitación	Construcción de caminos cañeros (rehabilitación caminos sacacosechas de terracería en la zona de producción de caña de azúcar en la rivera del Río Hondo).
Volumen de licitación	Se indica en los cuatro catálogos de conceptos correspondientes.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Visita al lugar de los trabajos	11/06/2012, 8:00 horas.
Junta de aclaraciones	13/06/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2012, 12:30 horas.

Número de licitación: 52010001-021-12

Descripción de la licitación	Construcción de caminos cañeros (rehabilitación caminos sacacosechas de terracería en la zona de producción de caña de azúcar en la Rivera del Río Hondo).
Volumen de licitación	Se indica en los tres catálogos de conceptos correspondientes.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Visita al lugar de los trabajos	11/06/2012, 8:00 horas.
Junta de aclaraciones	13/06/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2012, 14:00 horas.

CHETUMAL, Q. ROO, A 7 DE JUNIO DE 2012.

SECRETARIO

ING. MARIO ALBERTO CASTRO BASTO

RUBRICA.

(R.- 348559)

SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO**SGM-SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierto número LA-010LAU001-I211-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en boulevard Felipe Angeles kilómetro 93.50-4, colonia Venta Prieta, código postal 42080, Pachuca, Hidalgo, teléfono (01771) 7113207 y fax (01771) 7113252, los días de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de refacciones para helicópteros
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012
Junta de aclaraciones	20/06/2012, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27/06/2012, 11:00:00 horas

ATENTAMENTE

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 7 DE JUNIO DE 2012.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. CUAUHEMOC RODRIGUEZ ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 348657)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**COMISION ESTATAL DEL AGUA
DIRECCION GENERAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-924024998-N12-2012. La convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la convocante en Mariano Otero número 905, colonia Tequisquiapam, código postal 78250, San Luis Potosí, S.L.P., teléfono 01 (444) 8 34 15 00, los días del 7 al 21 de junio de 2012 de lunes a viernes, en días hábiles, en el horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	"Construcción de alcantarillado sanitario en la localidad de Tezapotla (23 Barrios), Municipio de Tamazunchale, S.L.P.".
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de junio de 2012.
Visita al sitio de los trabajos	14 de junio de 2012 a las 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	14 de junio de 2012 a las 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de junio de 2012 a las 12:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 7 DE JUNIO DE 2012.

DIRECTOR GENERAL

M.I. JOSE GERMAN MARTINEZ FLORES

RUBRICA.

(R.- 348739)

ESTADO DE SAN LUIS POTOSI JUNTA ESTATAL DE CAMINOS**DIRECCION GENERAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-924044999-N51-2012. La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la convocante en la Subdirección de Proyectos y Licitaciones, ubicadas en avenida Mariano Jiménez número 830, colonia Alamos, código postal 78280, San Luis Potosí, S.L.P., teléfono 01 (444) 8 15 35 30, extensiones 117 y 136, de lunes a viernes en días hábiles, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	"Elaboración de estudio y proyecto ejecutivo de ampliación y modernización del boulevard Antonio Rocha Cordero, tramo E.C. 70-E.C. 57 km 0+000 al 14+000, incluye los puentes: Av. Industrias, boulevard Río Española, E.C. Cañada del Lobo, Tierra Blanca, prolongación Coronel Romero y modernización del paso inferior E.C. 57; ubicado en la ciudad capital de San Luis Potosí, S.L.P."
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de junio de 2012
Visita al sitio de los trabajos	«Fecha y hora para la visita obra »
Junta de aclaraciones	«Fecha y hora para junta aclaraciones»
Presentación y apertura de proposiciones	«Fecha y hora para apertura de proposición»

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 7 DE JUNIO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL
ING. RICARDO FERMIN PURATA ESPINOZA
RUBRICA.

(R.- 348550)

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE SALINAS, SAN LUIS POTOSI****COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001**

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que abajo se indica, cuya convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en la Coordinación de Desarrollo Social Municipal del H. Ayuntamiento de Salinas, S.L.P., ubicada en plaza principal sin número, zona Centro, código postal 78600, Salinas, S.L.P., teléfonos 01 (496) 9630091, 9630805 y 9630224, los días del 7 al 14 de junio del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas y se informa a todos los interesados que esta licitación no será publicada en el Sistema CompraNet, debido a la reciente modificación de la plataforma a la versión 5.0, por lo que se les invita a los interesados para que reciban toda la información necesaria para la formulación de su propuesta en las oficinas de la Coordinación de Desarrollo Social Municipal de este H. Ayuntamiento Municipal de Salinas, S.L.P.

Licitación pública nacional número LP-MSSLP-CDSM-001-2012/P3X1

Descripción de la licitación	Construcción del edificio para la Unidad básica de rehabilitación (U.B.R.) en Cabecera Municipal, Salinas, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación	7/06/2012
Junta de aclaraciones	15/06/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	15/06/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2011, 12:00 horas.

SALINAS, S.L.P., A 7 DE JUNIO DE 2012.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. ADRIANA VEGA CALZADA
RUBRICA.

(R.- 348551)

GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA CATARINA, SAN LUIS POTOSI

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL Y OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. MSC.PN.OP.SC.CONV-23/2012

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31 y 45 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 segundo párrafo de su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en los siguientes procedimientos licitatorios para la "Construcción de Red de Distribución de Agua Potable".

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Vista al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura
MSC.PN.OP.SC.CONV-23/2012	14 de junio de 2012	14 de junio de 2012	14 de junio de 2012	22 de junio de 2012

Descripción de la obra	Localidad	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de término
"Construcción de Red de Distribución de Agua Potable"	El Puente (Ejido Guayabos)	25 de junio de 2012	28 de septiembre de 2012

- Las bases de licitación se encuentran disponibles en la Coordinación de Desarrollo Social y Obras Públicas del Municipio de Santa Catarina, S.L.P. y en el correo msc_slp@hotmail.com con respuesta de 8 horas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será: peso mexicano.
- El pago se efectuará mediante estimaciones de cantidades de obra ejecutada.
- Capital financiero requerido 1.5 (uno punto cinco) millones de pesos.
- Anticipos: un diez por ciento de la asignación presupuestal aprobada al contrato, para realizar en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones, y en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos más un veinte por ciento para la compra o producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente.
- Para la presente licitación se autorizan "Recursos Federales, Estatales y Municipales", para la obra "Construcción de Red de Distribución de Agua Potable", en la localidad de El Puente (Ejido Guayabos), Santa Catarina, S.L.P. con oficio de Autorización Especial No: SDSH/2012/AE/212/0744/2051 de fecha 29 de mayo de 2012.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 7 DE JUNIO DE 2012.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SANTA CATARINA, S.L.P.

C. LIBERIO RAMOS VILLAZANA

RUBRICA.

(R.- 348586)

GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA CATARINA, SAN LUIS POTOSI

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL Y OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. MSC.PN.OP.UB.CONV-24/2012

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31 y 45 fracción I, de la ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 segundo párrafo de su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en los siguientes procedimientos licitatorios para la "Construcción de camino con carpeta asfáltica Carrizal Grande-La Cuchilla (1a. etapa)".

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Vista al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura
MSC.PN.OP.UB.CONV-24/2012	14 de junio de 2012	14 de junio de 2012	14 de junio de 2012	22 de junio de 2012

Descripción de la obra	Localidad	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de término
"Construcción de camino con carpeta asfáltica Carrizal Grande-La Cuchilla (1a. etapa)"	La Cuchilla	25 de junio de 2012	25 de septiembre de 2012

- Las bases de licitación se encuentran disponibles en la Coordinación de Desarrollo Social y Obras Públicas del Municipio de Santa Catarina, S.L.P. y en el correo msc_slp@hotmail.com con respuesta de 8 horas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será: peso mexicano.
- El pago se efectuará mediante estimaciones de cantidades de obra ejecutada.
- Capital financiero requerido 1(unos) millones de pesos.
- Anticipos: un diez por ciento de la asignación presupuestal aprobada al contrato, para realizar en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes bodegas e instalaciones, y en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos más un veinte por ciento para la compra o producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente.
- Las erogaciones derivadas de la adjudicación del contrato objeto de esta licitación se autorizan "Recursos Federales, Estatales y Municipales", para la obra "Construcción de camino con carpeta asfáltica Carrizal Grande-La Cuchilla (1a. etapa)", en la localidad de La Cuchilla, Santa Catarina, S.L.P. Cuyos Recursos fueron autorizados a través del oficio de autorización especial número: SDSH/2012/AE/212/0534/1548 de fecha 3 de mayo de 2012.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 7 DE JUNIO DE 2012.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SANTA CATARINA, S.L.P.

C. LIBERIO RAMOS VILLAZANA

RUBRICA.

(R.- 348591)

Jueves 7 de junio de 2012

Presidencia Municipal

Carretera 200

2012

**MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO
SANCHEZ, SAN LUIS POTOSI**
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Hidalgo número 106-A, colonia Cabecera Municipal, código postal 78430, Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, teléfonos 444-831-00-37 y fax 444-831-00-37, los días 7 y 8 de junio de 2012, de 10:00 a 12:00 horas.

Descripción de la licitación	Unidad recreativa 1ra. de Mayo (primera etapa) colonia 1ra. de Mayo, en el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.
Número de licitación	LO-824035969-N17-2012.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	15/06/2012, 8:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	12/06/2012, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2012, 8:00 horas.

Descripción de la licitación	Unidad recreativa Bella Vista (primera etapa) colonia Villas de San Lorenzo, en el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.
Número de licitación	LO-824035969-N18-2012.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	15/06/2012, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	12/06/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2012, 10:00 horas.

Descripción de la licitación	Unidad recreativa Nuevo Testamento, Fraccionamiento Nuevo Testamento, en el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.
Número de licitación	LO-824035969-N19-2012.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	15/06/2012, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	12/06/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2012, 12:00 horas.

Descripción de la licitación	Pavimentación de concreto hidráulico de la calle Graciano Sánchez, tramo de Av. Tecnológico a Av. Genovevo Rivas Guillén, en el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.
Número de licitación	LO-824035969-N20-2012.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	15/06/2012, 14:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	12/06/2012, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2012, 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Pavimentación de concreto hidráulico de la calle 13 de Septiembre, tramo de calle 5 de Mayo a 19 de Marzo en el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.
Número de licitación	LO-824035969-N21-2012.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	15/06/2012, 16:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	12/06/2012, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2012, 16:00 horas.

SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., A 7 DE JUNIO DE 2012.
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD GRACIANO SANCHEZ, S.L.P.

LIC. JUAN MANUEL NAVARRO MUÑIZ
RUBRICA.

(R.- 348557)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TAMPAMOLON CORONA, SAN LUIS POTOSI

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que abajo se indica, cuya convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en la Coordinación de Desarrollo Social Municipal del H. Ayuntamiento de Tampamolón Corona, S.L.P., ubicada en calle Hidalgo sin número, zona Centro, código postal 79850, en la localidad de Tampamolón Corona, S.L.P., teléfonos 01 489 378 83 10 y 378 80 78, los días del 7 al 15 de junio del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional No. LP-TAMC-CDSM-002-12/P3X1

Descripción de la licitación	Pavimentación de la calle Nicacio Sánchez entre calle Ignacio Zaragoza y Guillermo Prieto, Cabecera Municipal. Tampamolón Corona, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	15/06/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	15/06/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2012, 13:00 horas.

TAMPAMOLON CORONA, S.L.P., A 7 DE JUNIO DE 2012.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. CLEMENTE SANCHEZ MERAZ

RUBRICA.

(R.- 348552)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ROSARIO

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA No. 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que abajo se indican, cuyas convocatorias que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Lic. Enrique Pérez Arce número 29, colonia Centro, Rosario, Sinaloa, tel/fax 01 (694) 952-29-70, los días del 5 al 14 de junio del año en curso de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación 54319001-002-12	Construcción de sistema de alcantarillado en la localidad de Agua Verde, Municipio de El Rosario, Estado de Sinaloa (primera etapa).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	5/06/2012.
Junta de aclaraciones	8/06/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	8/06/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2012, 11:00 horas.

EL ROSARIO, SIN., A 7 DE JUNIO DE 2012.

GERENTE GENERAL

LIC. VERONICA MONTAÑO CISNEROS

RUBRICA.

(R.- 348617)

UNIVERSIDAD DE SONORA

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES-UNIDAD DE LICITACIONES Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-926011997-N3-2012, LO-926011997-N4-2012, LO-926011997-N5-2012 y LO-926011997-N6-2012 cuyas convocatorias están disponibles para su consulta y obtención en www.compranet.funcionpublica.gob.mx, www.dia.uson.mx/licitaciones, o bien, en las oficinas de la Subdirección de Obras adscrita a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones de la Universidad de Sonora, ubicada en el conjunto 3K de la Unidad Regional Centro, con domicilio en calle Luis Donaldo Colosio Murrieta, casi esquina con Rosales, colonia Centro, código postal 83000, Hermosillo, Sonora, teléfonos 01(662)2592202 y 2592257.

licitación pública nacional No.	LO-926011997-N3-2012	LO-926011997-N4-2012	LO-926011997-N5-2012	LO-926011997-N6-2012
Descripción de la licitación	Adecuación de espacios para Aulas y Cubículos Depto. Arq. y Diseño, URC; 2a. etapa	Planetario, Observatorio y Telescopio-CECUM en Nogales, Sonora; 1a. etapa	Const. de Ordenamiento y Pavimentación del Estac. en conjunto Edificios 9Q, URC.	Construcción de Andadores y Areas Verdes en la Unidad Deportiva de la UNISON; 1a. etapa.
Volumen a contratar	Los que se determinan en la propia convocatoria			
Fecha publicación CompraNet	7/06/2012			
Visita a instalaciones	14/06/2012 9:00 horas	15/06/2012 11:00 horas	14/06/2012 10:00 horas	18/06/2012 11:00 horas
Junta de aclaraciones	18/06/2012 13:00 horas	19/06/2012 10:00 horas	19/06/2012 12:00 horas	20/06/2012 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/06/2012 10:00 horas	26/06/2012 10:00 horas	26/06/2012 12:00 horas	27/06/2012 10:00 horas

HERMOSILLO, SON., A 7 DE JUNIO DE 2012.

DIRECTOR

M.I. RAFAEL BOJORQUEZ MANZO

RUBRICA.

(R.- 348530)

UNIVERSIDAD DE SONORA

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 5

La Universidad de Sonora, en observancia a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, 27, 28, 32, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables; convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional número LA-926011996-I5-2012 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta y obtención en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

Descripción de la licitación	Equipo, materiales y mobiliario en general para la Universidad de Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de junio de 2012.
Junta de aclaraciones	12 de junio de 2012.
Presentación y Apertura de proposiciones	18 de junio de 2012.

HERMOSILLO, SON., A 7 DE JUNIO DE 2012.

DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

M.I. RAFAEL BOJORQUEZ MANZO

RÚBRICA.

(R.- 348438)

SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO

TAB-SECRETARIA DE SALUD-SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-927006974-N13-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Paseo Tabasco número 1504, colonia Tabasco 2000, código postal 86035, Centro, Tabasco, teléfono 9933100000, extensión 81474 y fax 9933100000, extensión 81474, los días lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Licitación pública nacional para la contratación de impresión y elaboración de material informativo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en DOF	7 de junio de 2012.
Junta de aclaraciones	18/06/2012, 11:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26/06/2012, 10:00:00 horas.

CENTRO, TAB., A 4 DE JUNIO DE 2012.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

L.C.F. ADALBERTO VAZQUEZ GOMEZ

RÚBRICA.

(R.- 348613)

SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO

TAB-SECRETARIA DE SALUD-SUBDIRECCION DE RECURSOS

MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-927006974-N14-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en A. Paseo Tabasco número 1504, colonia Tabasco 2000, código postal 86035, Centro, Tabasco, teléfono 9933100000, extensión 81474 y fax 9933100000, extensión 81474, los días lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Licitación pública nacional para la adquisición de vehículos y equipo terrestre.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en DOF	7 de junio de 2012.
Junta de aclaraciones	19/06/2012, 11:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27/06/2012, 10:00:00 horas.

CENTRO, TAB., A 4 DE JUNIO DE 2012.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

L.C.F. ADALBERTO VAZQUEZ GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 348614)**UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO**

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-927004005-N10-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Universidad número 250, colonia Magisterial, código postal 86040, Centro, Tabasco, teléfono 9933581500, extensión 6120 y fax 9933129780, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:30 y de 18:00 a 20:30 horas.

Descripción de la licitación	Licitación pública nacional de equipos de laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	14/06/2012, 10:30:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2012, 10:30:00 horas.

VILLAHERMOSA, TAB., A 7 DE JUNIO DE 2012.

SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO

RUBRICA.

(R.- 348653)

INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO**LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-927068962-N1-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Adolfo Ruiz Cortines sin número, colonia Casa Blanca, código postal 86060, Centro, Tabasco, teléfono: 993 1313733, extensión 4310, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Relativa a la adquisición de bienes y servicios del proyecto de modernización integral del Instituto Registral del Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	15/06/2012, 11:00:00 horas.
Visita a instalaciones	13/06/2012, a partir de las 10:00 a las 14:00, en domicilio ubicado en av. Adolfo Ruiz Cortines s/n, Col. Casa Blanca, C.P. 86060, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. Edificio de la Secretaría de Administración y Finanzas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/06/2012, 9:30 horas.

ATENTAMENTE

VILLAHERMOSA, TAB., A 7 DE JUNIO DE 2012.

JEFA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

LIC. SONIA ORDOÑEZ LEON

RUBRICA.

(R.- 348166)

SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 005/12**

Servicios de Salud de Veracruz, a través de la Dirección Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional de carácter presencial número LA-930010996-N13-2012 con reducción de plazos, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Soconusco número 31, colonia Aguacatal, código postal 91130, Xalapa, Veracruz, teléfono (01 228) 890 17 41 y fax (01 228) 890 17 42, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional presencial número LA-930010996-N13-2012.

Periodo de registro: 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de junio de 2012.

Descripción de la licitación	Adquisición de diversos bienes para los programas de dengue y vigilancia epidemiológica AFASPE 2011, segunda vuelta.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	13/06/2012. 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2012, 13:00 horas.
Junta pública para dar a conocer el fallo	26/06/2012, 10:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada en la reunión extraordinaria número 8/2012 del Subcomité de Adquisiciones de Servicios de Salud de Veracruz el día 25 de abril de 2012.

XALAPA, ENRIQUEZ, VER., A 7 DE JUNIO DE 2012.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ

LIC. RICARDO SANDOVAL AGUILAR

RUBRICA.

(R.- 348549)

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE YUCATAN

DIRECCION GENERAL LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación.

Las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas del Instituto, en el Departamento de concursos, ubicada en avenida Zamná número 295 por 61 y 63 fraccionamiento Yucalpetén, código postal 97238, teléfono 01 (999) 911-84-00, de 8:00 a 14:00 horas.

- Licitación pública nacional número LO-931037999-N59-2012
- Para consulta los días 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de junio de 2012.

Descripción de la licitación	125004 Aula de Uso Múltiple con piso de duela para la Preparatoria Estatal No. 4 ubicada en Cansahcab, Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	11/06/2012, 14:30 horas.
Visita a instalaciones	11/06/2012, 8:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2012, 9:30 horas.

- Licitación pública nacional número LO-931037999-N60-2012
- Para consulta los días 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de junio de 2012.

Descripción de la licitación	125005 Construcción de dos (2) aulas didácticas, un laboratorio de uso múltiple, un laboratorio de Idiomas, un salón de baile, un auditorio para 200 personas, cancha de uso múltiple, biblioteca y obra exterior para la Preparatoria Estatal No. 9 ubicada en Oxxutzcab, Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	11/06/2012, 14:45 horas.
Visita a instalaciones	11/06/2012, 8:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2012, 11:30 horas.

MERIDA, YUC., A 7 DE JUNIO DE 2012.

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION
DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE YUCATAN

ING. JOSE ENRIQUE ALPUCHE AVILES

RUBRICA.

(R.- 348532)

Jueves 7
de
junio de 2012

DIANIO ORTIZ R

Comandante en
Jefe

H. AYUNTAMIENTO DE MOTUL, YUCATAN**LICITACION PUBLICA NACIONAL.****CONVOCATORIA No. 003****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, y su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional: LO-831052982-N2-2012, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consultar en la Calle 26-A x 27 y 29 sin número, Palacio Municipal Motul, Yucatán, teléfono 991-9152600, los días 7 al 15 de junio, del año en curso de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes, o en CompraNet en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>

Contrato número-60343001-005-12

Descripción de licitación	Modernización y ahorro de energía en el sistema de alumbrado público del Municipio de Motul, Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	12/06/2012, 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	12/06/2012, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2012, 9:00 Hrs.

MOTUL, YUC., A 7 DE JUNIO DE 2012.
PRESIDENTE MUNICIPAL MOTUL, YUCATAN
C. MCD. MARIO ALBERTO SOSA Y LUGO
RUBRICA.

(R.- 348589)**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS****LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA 009**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional número LA-932057995-N9-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Cantera, Bodega 4000, Zona Industrial, código postal 98604, Guadalupe, Zacatecas, teléfono 01 492 927 51 32, del 7 al 17 de junio de 2012, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Vestuario, uniformes y prendas de protección.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2012.
Junta de aclaraciones	11/06/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2012, 11:00 horas.

ZACATECAS, ZAC., A 7 DE JUNIO DE 2012.

DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS

DR. RAUL ESTRADA DAY

RUBRICA.

CONTRALOR INTERNO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

C.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA

RUBRICA.

(R.- 348555)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en México, D.F.
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, D.C. 111/2012.

Se notifica a: Delegado Fiduciario General del Fideicomiso de Administración Traslato de Dominio y Garantía número un mil trescientos treinta y siete denominado "Granjas Acolman-Stunam", Fideicomiso de Administración Traslato de Dominio y Garantía número un mil trescientos treinta y siete denominado "Granjas Acolman-Stunam" y Planeación y Operación de Empresas, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Que en los autos del cuaderno de amparo 111/2012, relativo al juicio ejecutivo mercantil número 892/2001, seguido por Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, Banobras, Sociedad Nacional de Crédito, en contra de Fideicomiso de Administración Traslato de Dominio y Garantía Número un mil trescientos treinta y siete denominado Granjas Acolman-Stunam y otros, se ordenó emplazar a ustedes, por medio de edictos por virtud de ignorarse su domicilio y en su carácter de terceros perjudicados, la interposición del juicio de amparo ante el Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de diez días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

México, D.F., a 8 de mayo de 2012.

Secretario de acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Víctor Cedillo Domínguez

Rúbrica.

(R.- 347188)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

JUANA GOROSTIETA ADAME.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 1669/2011-V, PROMOVIDO POR ROBERTO LOPEZ FIGUEROA, CONTRA ACTOS DEL SUBPROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD Y OTRA AUTORIDAD, RECLAMANDO EL ACUERDO DE DETERMINACION DE NO EJERCICIO DE LA ACCION PENAL DE SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA SC/12/4038/08-04; SE EMPLAZA A USTED Y SE HACE SABER QUE DEBERA COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, UBICADO EN BOULEVARD DEL LAGO NUMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, EN CUERNAVACA, MORELOS, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE HACERLE ENTREGA DE COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA Y ANEXOS, DEL AUTO ADMISORIO DEL DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES QUE SEAN DE CARACTER PERSONAL, SE HARAN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

Cuernavaca, Mor., a 3 de abril de 2012.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Manuel Alexander Vázquez Falcón

Rúbrica.

(R.- 347208)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla**

Servicios Corporativos de Equipamiento, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de quien legalmente la represente, moral tercera perjudicada en el amparo 1733/2011, se ordenó emplazarla a juicio acorde al artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a dicha ley, y se hace de su conocimiento que Alejandro Jiménez San Juan, Yolanda Fernández Rojas y Viliulfo Juan Martínez Velázquez, en su carácter de Presidente, Secretaria y Tesorero del Comisariado Ejidal de San Nicolás Tetitzintla, Tehuacán, Puebla, interpuso demanda de amparo contra actos del Juez Décimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otras, mismos que hace consistir en la ejecución de sentencia dictada en el juicio especial hipotecario 961/1996-A. Se le previene para que se presente al juicio dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán mediante lista que se publique en los estrados de este juzgado; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda. Publíquese en cualquier periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 27 de abril de 2012.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Catalina Alvarez Ramales

Rúbrica.

(R.- 347443)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Culiacán, Sinaloa
EDICTO**

MARIA EUGENIA, BERTHA BEATRIZ, DE APELLIDOS ROMERO VEGA Y BEATRIZ VEGA DE ROMERO.
(TERCERAS PERJUDICADAS).

SE LES HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN JUZGADO CUARTO DE DISTRITO ESTADO DE SINALOA, SE TRAMITA JUICIO DE AMPARO 577/2007-II, PROMOVIDO POR EJIDO LAS MILPAS II DE ESTE MUNICIPIO DE CULIACAN, CONTRA ACTOS DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y OTRAS AUTORIDADES, RECLAMANDO LA RESOLUCION PRESIDENCIAL DEFINITIVA DE VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS; LOS DECRETOS EXPROPIATORIOS DE DOS Y TREINTA DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO; ASI COMO LA PRIVACION ILEGAL DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 124-01-09.26 HECTAREAS; SE LES REQUIERE COMPAREZCAN A JUICIO DENTRO PLAZO TREINTA DIAS SIGUIENTES A ULTIMA PUBLICACION, APERCIBIDAS NO COMPARECER POR SI, APODERADO O GESTOR PUEDA REPRESENTARLOS, TODAS LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SERAN POR LISTA DE ESTRADOS, QUEDAN A SU DISPOSICION EN EL JUZGADO LAS COPIAS DE LA DEMANDA. AUDIENCIA CONSTITUCIONAL DIEZ HORAS DEL VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

Culiacán, Sin., a 16 de marzo de 2012.

El Juez Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. Francisco Saldaña Arrambide

Rúbrica.

(R.- 347449)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas.

C. MARIA ESPERANZA ENRIQUETA FERNANDEZ FERNANDEZ.

En el juicio de amparo número 1609/2011, promovido por MOISES FLORES ESTRADA, contra actos del Juez del Ramo Penal, con sede en Villaflores, Chiapas y de otras autoridades, radicado en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas, sito en Palacio de Justicia Federal, Edificio "B", Planta Baja, Boulevard Angel Albino Corzo, número 2641, Colonia Las Palmas, código postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas en el que se dictó el acuerdo de fecha veinticuatro de febrero de dos mil doce, mediante el cual se ordenó emplazarle al juicio, en virtud de que se le ha señalado como tercera perjudicada y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces

de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en cita; haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí o apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se le hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE. Fíjese en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 24 de abril de 2012.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Darinel de Jesús Rodríguez Moreno
Rúbrica.

(R.- 347436)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO

Emplazamiento a Ana María Betancourt Torres, dentro de los autos del juicio de amparo directo 404/2011, tramitado ante el Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito, con residencia en Morelia, Michoacán, promovido por Rafael Ramírez Aviña, por propio derecho, contra la sentencia de catorce de abril de dos mil diez, dictada por el magistrado de la Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del estado, en el toca 164/2010; y, su ejecución atribuida al juez de Primera Instancia en Materia Penal de La Piedad, Michoacán. Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena la publicación de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación de la República, haciéndosele saber que debe presentarse ante este tribunal dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, a defender sus derechos, y se deja a su disposición copia de la demanda respectiva en la secretaría de acuerdos, apercibida que de no comparecer las subsecuentes notificaciones serán por lista. Se fijará además, en la puerta de este órgano, una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento.

Morelia, Mich., a 26 de abril de 2012.
Presidente del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Magdo. Omar Liévanos Ruiz
Rúbrica.

(R.- 347460)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Pral.- 2548/2011
EDICTO

Emplazamiento Tercero Perjudicada.
IRMA ARELLANO y ERIK PICHARDO.

En el juicio de amparo 2548/2011, promovido por MARIA DOLORES MALAGON GARCIA, contra el acto de la Junta Especial Número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, consistente en la abstención de darle celeridad al procedimiento y omisión de tramitar el procedimiento conforme a los plazos que la Ley Federal del Trabajo señala, en el expediente laboral 2363/2010, señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio, el siete de marzo de dos mil doce, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 9 de mayo de 2012.
Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. María Victoria Pichardo Vallejo
Rúbrica.

(R.- 347466)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

PARA EMPLAZAR A JESUS MARTIN DEL CAMPO RABAGO, SALVADOR PAZ ROBLES Y MARISELA SANCHEZ FERNANDEZ DE PAZ.

En Juicio Amparo Indirecto 1235/2011-I, del índice de este Juzgado, promovido por José Antonio Andrade Castillo, contra los actos que reclaman del Juez Mixto de Primera Instancia de Sayula, Juez y Secretario adscritos al Juzgado Cuarto Mercantil del Primer Partido Judicial, Juez de Primera Instancia de San Gabriel y Registro Público de la Propiedad y Comercio de Ciudad Guzmán, todos del Estado de Jalisco consistente en todo lo actuado dentro del juicio mercantil ejecutivo 427/1992 del Juzgado de Primera Instancia de Sayula, Jalisco y otros actos; se ordenó emplazar a los terceros perjudicados Jesús Martín del Campo Rabago, Salvador Paz Robles y Marisela Sánchez Fernández de Paz; quienes deberán comparecer a este Juzgado, dentro del término de treinta días hábiles, a partir del siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, aún de carácter personal, se harán por lista.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

Zapopan, Jal., a 10 de mayo de 2012.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lorena Guadalupe Frías Oviedo
Rúbrica.

(R.- 347109)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Querétaro
EDICTO

ALINA MARLEN DE LOURDES ARANDA ESPADAS

En razón de ignorar su domicilio, por este medió se les notifica la radicación del juicio de amparo ventilado bajo el expediente número 281/2012-I, promovido por Dolores Almanza y García, contra actos del Juez Cuarto de Primera Civil de esta ciudad y otra autoridad, juicio en el cual, con fundamento en lo dispuesto por la fracción III, inciso a) del artículo 5o. de la Ley de Amparo, le recae el carácter de tercera perjudicadas, emplazándosele por este conducto para que en el plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de garantías de mérito, apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado; en el entendido de que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Asimismo, que la celebración de la audiencia constitucional se encuentra prevista para las NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DOCE.

Atentamente

Querétaro, Qro., a 2 de mayo de 2012.

Secretaría del Juzgado Tercero
de Distrito en el Estado

Lic. Ana Isabel Quintero Muñoz
Rúbrica.

(R.- 347300)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Tercer Circuito
EDICTO

TERCERO PERJUDICADOS:

Everest and Jennings de México, Sociedad Anónima de Capital Variable y Salvador Hinojosa Ibáñez

Mediante demanda de amparo presentada el día catorce de septiembre de dos mil once, Octavio Bueno Trujillo, en su carácter de Secretario General del Sindicato de Trabajadores en la Manufactura o Reparación de Bienes Muebles Metálicos del Estado de Jalisco, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Cuarta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, que hizo consistir como sigue: "La resolución pronunciada por la referida Autoridad Responsable en el mencionado expediente laboral(...) número 172/2004-C-A Tercería de Preferencia(...); a quien se les emplaza por medio del presente edicto y se les hace saber que deben presentarse ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en esta ciudad, dentro del término de treinta días,

contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las que resulten de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Tribunal Federal. Lo anterior dentro del juicio de amparo directo número 1624/2011, del índice de este propio órgano judicial.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación:

- "Diario Oficial de la Federación", México, Distrito Federal.
- Periódico "Excélsior", México, Distrito Federal.

Zapopan, Jal., a 12 de abril de 2012.

La Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito

Lic. Leticia González Madrigal

Rúbrica.

(R.- 347002)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Pral. 2288/2011
EDICTO

Emplazamiento Tercero Perjudicada.

ABRAHAM FLORES GONZALEZ y EDUARDO NARANJO.

En el juicio de amparo 2288/2011, promovido por CARLOS ANTONIO SCHULLZ GARCIA NUÑEZ, contra el acto de la Junta Especial Número Dieciséis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, consistente en la omisión de acordar el escrito presentado el ocho de agosto de dos mil once, en el expediente laboral 1134/2009, señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio, el doce de marzo de dos mil doce, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 9 de mayo de 2012.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. María Victoria Pichardo Vallejo

Rúbrica.

(R.- 347441)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Pral. 2281/2011
EDICTO

Emplazamiento Terceros Perjudicados.

GRUPO CONSTRUCTOR LIRAGO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; MARIA DE LOURDES LIRA GRANILLO; JOSE ALBERTO PEREZ CABRERA; JESUS CABRERA ARELLANO; Y LUIS ANGEL CABRERA GONZALEZ.

En el juicio de amparo 2281/2011, promovido por JUAN SANTIAGO PIZAÑA, contra el acto de la Junta Especial Número Trece de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y Otras, consistente en la abstención de dar continuidad al procedimiento dentro del expediente laboral 265/2007, señalados como terceros perjudicados y desconocerse sus domicilio, el siete de marzo de dos mil doce, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 9 de mayo de 2012.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. María Victoria Pichardo Vallejo

Rúbrica.

(R.- 347430)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento de la Tercero Perjudicada

*CABI/FMC MORELIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

En el juicio de amparo 407/2012, promovido por LOURDES IVONNE GARCIA ZENDER, contra el acto de la Junta Especial Número Nueve de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, consistente en la omisión de dictar resolución interlocutoria de competencia en el expediente laboral 57/2009, señalada como tercero perjudicada en proveído de veintiuno de febrero de dos mil doce, y al desconocerse su domicilio el veintinueve de marzo de dos mil doce, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 15 de mayo de 2012.

Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Christian del Rosario Salinas Alvarez

Rúbrica.

(R.- 347927)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito
con residencia en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa
EDICTO

En el amparo directo 214/2012, se ordenó emplazar a juicio a Terrasfaltos, S.A. de C.V., en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, por lo que se le hace de su conocimiento que Jesús Angel Samaniego Badilla, por conducto de su apoderada legal María Guadalupe Hernández Córdoba, promovió demanda de amparo contra el laudo de 9 de agosto de 2011, dictado por la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sinaloa, con sede en esta ciudad, en el expediente JE4-7-691/2010. Además, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se le previene para que en el término de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se presente a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal, sin posterior acuerdo. También, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, con apoyo en el artículo 317 del citado Código legal.

Mazatlán, Sin., a 7 de mayo de 2012.

La Secretaría de Acuerdos

Lic. María Isabel Alvarez Cañedo

Rúbrica.

(R.- 347933)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado
Matamoros, Tamaulipas
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A JUICIO DE AMPARO 341/2012-VII:

A: TALIA ARIAN DIAZ JASSO

POR MEDIO DEL PRESENTE SE LE COMUNICA QUE AMELIA ACACIA CARDENAS VILLALON, PROMOVIO JUICIO DE AMPARO QUE SE RADICO ANTE ESTE JUZGADO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON RESIDENCIA EN MATAMOROS, REGISTRANDOSE BAJO EL NUMERO 341/2012-VII, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, RECLAMANDOLE LA RESOLUCION QUE DECLARA IMPROCEDENTE EL RECURSO DE REVOCACION EN CONTRA DEL AUTO DE VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, DENTRO DEL EXPEDIENTE 621/2007.

EN RAZON DE LO ANTERIOR Y TODA VEZ QUE SE DESCONOCE SU DOMICILIO, SE LE EMPLAZA A TRAVES DEL PRESENTE EDICTO QUE PUBLICARA TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, HACIENDOLE DE SU CONOCIMIENTO QUE TIENE EL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, A FIN DE QUE SI LO ESTIMA CONVENIENTE, SE APERSONE AL PRESENTE JUICIO A DEFENDER SUS DERECHOS; ASIMISMO, SE LE REQUIERE PARA QUE DENTRO DEL TERMINO ALUDIDO, SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD, PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDOS DE QUE, EN CASO DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LES HARAN POR LISTAS DE ACUERDOS QUE SE FIJARA EN LAS PUERTAS DE ESTE JUZGADO FEDERAL.

H. Matamoros, Tamps., a 25 de abril de 2012.

El Secretario del Juzgado de Distrito en Materias de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas

Lic. Jorge Gabriel Béjar Gómez

Rúbrica.

(R.- 347186)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

JOSE ROBERTO CASTILLO BERNAL, TANIA ALEJANDRA ORTIZ TORRES, VIVIANA TORRES OYERVIDES, Y JESUS RIVERA ESPARZA.

(TERCEROS PERJUDICADOS)

DOMICILIO IGNORADO.

En los autos del juicio de amparo 102/2012, promovido por José Ulises García García, en su carácter de defensor particular de José Francisco Alvarado Alemán, en cuatro de mayo de dos mil doce, se ordenó la publicación de edictos, con la finalidad de emplazar a juicio a los terceros perjudicados José Roberto Castillo Bernal, Tania Alejandra Ortiz Torres, Viviana Torres Oyervides, y Jesús Rivera Esparza, quienes deberán presentarse en este Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en la Avenida Constitución 241 Poniente en el Centro de la ciudad de Monterrey, debidamente identificados, dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de los edictos, a fin de que hagan valer sus derechos y se impongan de la tramitación del presente juicio de garantías, que se promueve en contra del auto de formal prisión dictado en nueve de enero de dos mil doce, dentro de los autos del proceso penal 3/2012, del índice del Juzgado Quinto de lo Penal del Primer Distrito Judicial en el Estado.

Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, N.L., a 4 de mayo de 2012.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en
Materia Penal en el Estado de Nuevo León

Lic. Faustino Vargas Martínez

Rúbrica.

(R.- 348097)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna
Torreón, Coahuila
EDICTO

C. MARIA DE LOS ANGELES BOJORJES CONTRERAS.

En los autos del Juicio de Amparo número 0815/2011, promovido por José Refugio Vázquez López, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil, con residencia en Gómez Palacio, Durango, y otras autoridades, con fecha treinta de abril del dos mil doce, se dictó un auto en el cual se ordena sea emplazada Usted en su carácter de tercero perjudicada, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial de la Federación y en el Periódico Excelsior, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, con residencia en Torreón, Coahuila, dentro del término de (30) treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que en caso de no comparecer ante este juzgado, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en este tribunal, y que deberá contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse; además, que obra fijada para que tenga lugar la audiencia constitucional el día veintinueve de mayo de dos mil doce a las diez horas con doce minutos; que la parte quejosa señala como acto reclamado todo lo actuado dentro del juicio ordinario civil 0937/2005, del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil, con residencia en Gómez Palacio, Durango; reclamando como garantías violadas los artículos 14 y 16 Constitucionales.

Torreón, Coah., a 30 de abril de 2012.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Rubén Vázquez Palacios

Rúbrica.

(R.- 348415)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Edicto: Emplazamiento Tercero Perjudicado

UNION SINDICAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE CENTROS EDUCATIVOS, CULTURALES, RECREATIVOS DE CAPACITACION Y SUS SIMILARES EN EL DISTRITO FEDERAL.

En el juicio de amparo 842/2012, promovido por MOISES COHEN FARJI, contra el acto de la Secretaría Auxiliar de Huelgas de la Junta Especial Número Dieciséis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, consistente en la omisión de dictar resolución en que declare la devolución de la propiedad ubicada en MARTIN MENDALDE, NUMERO 1055, COLONIA DEL VALLE, C.P. 03100, DELEGACION BENITO JUAREZ, ESTA CIUDAD, AL HOY QUEJOSO, señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio; el dieciocho de mayo de dos mil doce, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 28 de mayo de 2012.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Christian del Rosario Salinas Alvarez

Rúbrica.

(R.- 348324)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Pral.- 663/2012
EDICTO

Emplazamiento Tercero Perjudicada.

GANCHOS HIT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y DE TEMPOPLAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

En el juicio de amparo 663/2012, promovido por RUBEN TAPIA ESPITIA, contra el acto de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, consistente en la omisión de la responsable de acordar la promoción de veintidós de febrero de dos mil doce, dirigida al expediente laboral 628/2011, señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio, el diez de mayo de dos mil doce, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 22 de mayo de 2012.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. María Victoria Pichardo Vallejo

Rúbrica.

(R.- 348410)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito. San Andrés Cholula, Puebla. VICTOR HUGO HERNANDEZ AVENDAÑO y CRISTIAN GUADALUPE GARCIA BONILLA. Disposición del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito, pronunciada en el juicio de amparo directo número 362/2011, promovido por JAVIER CRUZ SALAZAR, contra la sentencia de ocho de diciembre de dos mil ocho, dictada por la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, en autos del toca de apelación número 949/2006, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia pronunciada dentro del proceso penal 301/2004 del índice del Juez Tercero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, instruido en contra del citado quejoso por los delitos de portación de arma e

instrumento prohibido, homicidio y lesiones, estos últimos, calificados. En el juicio de amparo que se alude, ustedes, entre otros, han sido señalados terceros perjudicados y como se desconoce su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarlos por edictos, en términos de lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a su disposición en la actuario de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que se encuentran en aptitud de presentarse ante este Organismo Colegiado a deducir los derechos que con tal carácter -de terceros perjudicados- les corresponde, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido que en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se realizarán por lista, tal como lo dispone el artículo 28, fracción III de la Ley de la Materia.

Atentamente
San Andrés Cholula, Pue., a 19 de abril de 2012.
Magdo. Presidente
Diógenes Cruz Figueroa
Rúbrica.

(R.- 347452)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Mazatlán
EDICTO

En la causa penal 30/2011, del índice de este Juzgado, se ordenó notificar a Angélica Burgueño Avendaño o a quien acredite ser el legítimo propietario de un vehículo híbrido camioneta marca Mitsubishi, Outlander 2.4 L., color gris plata, con placas de circulación VKD-22-12 del Estado de Sinaloa, modelo 2008, con cinco puertas, número de serie JE4LS21W98Z0078648 y transmisión automática, que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y artículo 182-Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales, deberán comparecer ante este Juzgado a acreditar su legítima propiedad; con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término de tres meses contados a partir del día siguiente a la última publicación, causará abandono a favor del Erario Federal en términos del artículo 182-Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales.

Mazatlán, Sin., a 8 de mayo de 2012.
Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Mazatlán
Lic. Nelda Gabriela González García
Rúbrica.

(R.- 348421)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA, en los autos de la causa penal 90/2008, instruida en contra de ROBERTO MORENO MORALES, en veintitrés de febrero de dos mil doce, se dictó un acuerdo que dice: Hágase saber a quien corresponda que deberá presentarse en este Juzgado, dentro del término de noventa días hábiles a acreditar la propiedad de los vehículos consistentes en: un tractor marca John Deere con una niveladora scaper-plane be be, un vehículo marca Ford, de color rojo, tipo pick up, modelo mil novecientos setenta y dos, un vehículo marca Chevrolet de color azul, modelo mil novecientos ochenta y cinco, con engomado onapafa, 066651, con una traila, un vehículo marca Ford F-250, color rojo con blanco, sin placas de circulación, con engomados DF31690 y DD19813, modelo 1993, un vehículo Nissan color verde con dos tambos de capacidad de doscientos litros, conteniendo diesel, un Bolldozer color amarillo, carterpillar de oruga y dos motosierras color naranja, una marca STHIL 034V súper de espada de 16 pulgadas y Trooper con espada de 14 pulgadas, apercibiéndole que pasado este término, si no comparece, se decretará el abandono de los mismos, para quedar en forma definitiva a disposición del Servicio de Enajenación de Bienes del Sector Público.

Chihuahua, Chih., a 26 de abril de 2012.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito
en el Estado de Chihuahua
Lic. José Manuel Garibay Zepeda
Rúbrica.

(R.- 348424)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimosexto Circuito
Guanajuato
ADL 995/2011
EDICTO

A: Instituto de Matemáticas y Humanidades del Bajío, Asociación Civil.

En el expediente del juicio de amparo directo laboral 995/2011, con fecha ocho de mayo de dos mil doce se dictó un proveído que dispone emplazar a la tercera perjudicada Instituto de Matemáticas y Humanidades del Bajío, Asociación Civil, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Excélsior", que es uno de los de mayor circulación en la República; se ordenó emplazarla en su carácter de tercera perjudicada, y requerirla para que comparezca en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, al Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Sexto Circuito, a defender sus derechos. Asimismo, hacerle saber que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría de ese Tribunal Colegiado.

Guanajuato, Gto., a 8 de mayo de 2012.
La Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en
Materias Civil y de Trabajo del Decimosexto Circuito
Lic. Mayra del Carmen Carrillo Trujillo
Rúbrica.

(R.- 348435)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

LUDIVINA VALENCIA MARTINEZ
TERCERA PERJUDICADA

EN EL JUICIO DE AMPARO 89/2012, PROMOVIDO POR JOSE GONZALEZ VALENCIA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA, RESIDENTE EN PLAYAS DE CATAZAJA, CHIAPAS, SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO, CON EL CARACTER DE TERCERA PERJUDICADA A LUDIVINA VALENCIA MARTINEZ, EN EL QUE SE SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO EL AUTO DE FORMAL PRISION DE SEIS DE ENERO DE DOS MIL DOCE, DICTADO EN LA CUSA PENAL 279/2005, POR EL JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA, RESIDENTE EN PLAYAS DE CATAZAJA, CHIAPAS.

LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE TIENE DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION, TREINTA DIAS PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO COMPARECER Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL, SE PRATICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICARA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 8 de mayo de 2012.
La Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Laura Elena Romero Luna
Rúbrica.

(R.- 348437)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

QUEJOSA: BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO.

TERCEROS PERJUDICADOS: RODRIGO ARSUAGA QUINTANA Y ALTA LANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del amparo indirecto 303/2012-III, promovido por Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, contra actos del Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, por auto de diez de mayo de dos mil doce, se acordó lo relativo a la imposibilidad de emplazar a los terceros perjudicados RODRIGO ARSUAGA QUINTANA Y ALTA LANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; en consecuencia, tomando en consideración que se agotó la investigación para emplazar a los

referidos terceros perjudicados, con apoyo en el numeral 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ordenamiento de aplicación supletoria a la ley primeramente citada, realícese su emplazamiento por medio de edictos a costa de la quejosa Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, para dar a conocer por esos medios a los terceros perjudicados que tienen el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado, la cual contendrá en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse.

Atentamente

México, D.F., a 16 de mayo de 2012.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Rafael Enrique Domínguez Bolaños

Rúbrica.

(R.- 347837)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO:

JOSE ANGEL VALDEZ JIMENEZ.

Por este conducto, se ordena emplazar a José Angel Valdez Jiménez, tercero perjudicado, dentro del juicio de amparo 204/2012, promovido por Samuel Pérez Cruz, contra actos del Juez Civil de Partido de San José Iturbide, Guanajuato, en cuya demanda de garantías se señala:

IV.- Acto reclamado: la sentencia de 10 de febrero de 2012, dictada en el toca 1/2011.

V.- Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14 y 16.

Se hace saber al tercero perjudicado de mérito, que debe presentarse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente

Guanajuato, Gto., a 14 de mayo de 2012.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito

Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera

Rúbrica.

(R.- 348449)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Quinta Sala Civil
EDICTO

C. DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
PRESENTE

En los autos del Cuaderno de Amparo relativo a los Tocas número 537/11/3 y 537/11/4 promovido por la parte actora, respecto del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL seguido por MORALES LOPEZ LUIS MANUEL en contra de IMPRESORA COLOR Y ARTE S.A. DE C.V. Y OTRO se dictó un auto con fecha de veintidós de mayo año dos mil doce, que en síntesis ordena: "Emplácese a la Tercera Perjudicada MARIA SOLEDAD PEREZ FERNANDEZ, en términos de Ley en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico El Sol de México: para que comparezca ante la autoridad Federal a deducir sus derechos.

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta consideración.

"Sufragio Efectivo. No Reelección."

México, D.F., a 25 de mayo de 2012.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Quinta Sala Civil

Lic. Ma. del Carmen Sanvicente Ramírez

Rúbrica.

(R.- 348515)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
Salina Cruz, Oaxaca
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN SALINA CRUZ, OAXACA. AVENIDA TAMPICO CIENTO SEIS ALTOS, CENTRO, AL TERCERO PERJUDICADO ALFONSO PACHECO CORTES, EN EL JUICIO DE AMPARO 506/2011, PROMOVIDO POR JOAQUIN CUAUHTEMOC MARTIN SALAZAR BAUTISTA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, RESIDENTE EN PUERTO ESCONDIDO, OAXACA, DENTRO DE LA CAUSA PENAL 14/2011, SE LE EMPLAZA A ESTE JUICIO DE GARANTIAS, EN VIRTUD DE QUE SE DESCONOCE SU DOMICILIO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE AMPARO, PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVINIERE, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE, SE APERSONE AL JUICIO DE AMPARO YA CITADO, A DEDUCIR SUS DERECHOS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA COPIA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO DEL CONOCIMIENTO. PUBLIQUESE ESTE EDICTO POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN "EL UNIVERSAL", QUE ES UNO DE LOS PERIODICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE LA REPUBLICA MEXICANA. ASIMISMO POR ESTE CONDUCTO SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL VEINTITRES DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. SALINA CRUZ, OAXACA, A DIECISEIS DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.- DOY FE.

El Secretario
Lic. Luis Anselmo Félix Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 347427)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza
Amparo Directo Laboral 1222/2010
EDICTO

A PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Quejosos: Eduardo Chapa Valdés, Benigno Esquivel Llanas, Samuel Alexander Berlanga Hernández y Juan Pedro Martínez Jaramillo.

Terceros perjudicados: Kenneth Roberts, Lookwood Greene de México, Sociedad Anónima de Capital Variable y Daimler Tractocamiones, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

Se hace de su conocimiento que Eduardo Chapa Valdés, Benigno Esquivel Llanas, Samuel Alexander Berlanga Hernández y Juan Pedro Martínez Jaramillo, por conducto de su apoderada jurídica Oralía Margarita Cortés Espinoza, promovió amparo directo contra el laudo de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, residente en esta ciudad, dictado en el juicio laboral 1101/2009; y como no se ha podido emplazar a juicio a los terceros perjudicados de mérito, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a los terceros perjudicados Kenneth Roberts y Lookwood Greene de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a los citados terceros que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación a apersonarse; quedando apercibidos que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito

Lic. Karen Denys López Monsiváis
Rúbrica.

(R.- 347446)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

"INSERTO: Se comunica a los terceros perjudicados CESAR ARMANDO MONTERO TREJO y MARIA ANET GION SANTOS, que en el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de veinticuatro de enero de dos mil doce, se admitió a trámite la demanda de garantías promovida por MARIA JANET GIJON SANTOS, por propio derecho, la cual se registró con el número de amparo 79/2012, contra actos del JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO y otras, consistente en "la sentencia definitiva de veinte de septiembre de dos mil diez y sus consecuencias legales dictadas en el juicio ejecutivo mercantil 476/2010, donde la suscrita no fue parte, y no obstante, se embargó, se remató, se adjudicó y escrituró el bien inmueble ubicado en avenida Ex Hacienda San Miguel, número 6, Fraccionamiento San Miguel, Cuautitlán Izcalli, Estado de México"; en auto de esa misma fecha, se ordenó emplazarlos para que comparezcan al juicio constitucional de que se trata en defensa de sus intereses, a las instalaciones de este Juzgado, sito en Boulevard Toluca, número cuatro, Colonia Industrial Naucalpan, en Naucalpan de Juárez, Estado De México C. P. 53569, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente; y se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en Naucalpan de Juárez, Estado de México, apercibida que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las personales se les harán por lista."

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 17 de mayo de 2012.
El Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Lic. José Alejandro Ortega López
Rúbrica.

(R.- 347869)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del
Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos
Primera Secretaría
EDICTO

AMBROSIO GUEVARA CONTRERAS, en su carácter de ENDOSATARIO EN PROCURACION del actor, DELFINO VILLASEÑOR VIEYRA, promoviendo ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente numero 905/09 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido en contra de GERARDO OLIVARES RODRIGUEZ, se señalan las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble embargado y descrito en autos, por lo que convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de avisos o puerta del Juzgado, sin que en ningún caso medie menos de cinco días, entre la publicación del ultimo edicto y la almoneda y sirviendo como base para el remate la cantidad de \$6,353,900.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio del avaluo que fue fijado por el perito tercero nombrado por este tribunal al inmueble descrito en autos, por lo que dicha cantidad sirve como base para el remate del inmueble ubicado en EL BARRIO DE XAHUENTO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, MEXICO, PREDIO DENOMINADO "PARAJE DE LA INSTANCIA", CON UNA SUPERFICIE DE 18,578.590 METROS CUADRADOS, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 479 del Código Procesal invocado, asimismo, publíquese los edictos en la tabla de avisos del Juzgado competente atendiendo a la ubicación del inmueble. DOY FE.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DOCE. Y ENTREGADO EL 17 DE MAYO DEL 2012.

Secretario
Lic. Leticia Rodríguez Vázquez
Rúbrica.

(R.- 347915)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna
Torreón, Coah.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 1232/2011, promovido por Adán Gabriel Meléndez Cruz, contra actos de la autoridad responsable Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Gómez Palacio, Durango, y otra autoridad, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna, se ha señalado a usted como tercero perjudicado Centro de Distribución Los Angeles, Sociedad Anónima de Capital Variable y Loren Dillón Rodarte, y como se desconoce su respectivo domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que se editan I en la ciudad de México, Distrito Federal de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que en caso de no comparecer ante este juzgado federal, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio de garantías en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este juzgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo. Finalmente, dígasele que se encuentran señaladas las diez horas del veintidós de mayo de dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Atentamente
Torreón, Coah., a 27 de abril de 2012.
Por autorización del Cuarto de Distrito en La Laguna
El Secretario
Lic. Ricardo Alberto Marín Metlich
Rúbrica.

(R.- 348427)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato,
con residencia en la ciudad de León, Guanajuato
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:
Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la Ciudad de León, Guanajuato.

Juicio de amparo número 1635/2010-III

En los autos del juicio de amparo 1635/2010-III promovido por Gabino Guevara Jaramillo, contra actos del Juez Primero Civil de Pénjamo, Guanajuato, que hizo consistir esencialmente, en la resolución de veintiséis de octubre de dos mil diez, dictada en el juicio sucesorio intestamentario C12/1991 a bienes de Ma. Merced Jaramillo Razo; y en los que se señalaron como terceros perjudicados Maricruz, Armando y Juan Carlos, todos de apellidos Rodríguez Guevara, y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndoles saber que deberán presentarse por sí o a través de persona autorizada ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 915, Oriente, esquina con callejón del Toro, colonia Coecillo, en la ciudad de León, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copias fotostáticas simples de la demanda en la acturía de este Juzgado. Si pasado este término, no comparecieren por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio, haciéndoles las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Atentamente
León, Gto., a 30 de abril de 2012.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito
en el Estado de Guanajuato
Lic. Rafaela Madrid Padilla
Rúbrica.

(R.- 348428)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
P.- 138/2012
EDICTO

FULGENCIO LAVARIEGA LOPEZ

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 138/2012, PROMOVIDO POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPUBLICA MEXICANA, POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO DE AJUSTES SERGIO LOPEZ SALINAS, CONTRA ACTOS DEL TITULAR DE ENLACE DE PETROLEOS MEXICANOS Y OTRAS AUTORIDADES, RADICADO EN ESTE JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, SE HA SEÑALADO A USTED COMO TERCERO PERJUDICADO EN TERMINOS DEL ARTICULO 5, FRACCION III, INCISO C), DE LA LEY DE AMPARO Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL, SE HA ORDENADO EMPLAZARLO POR EDICTOS, QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 30, FRACCION II, DE LA CITADA LEY Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA, SEGUN SU ARTICULO 2º; POR TANTO, SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, PARA QUE SE APERSONE AL JUICIO EN QUE SE ACTUA, Y ANTE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL SITO EN BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS 1950, COLONIA TLACOPAC, CODIGO POSTAL 01950, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, EN TERMINOS DEL ARTICULO 305 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; PARA ELLO, QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS Y DEL AUTO ADMISORIO DE VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, ASI COMO LA CONSULTA DEL CITADO EXPEDIENTE, ASIMISMO, SE LE HACE SABER, QUE SE HAN SEÑALADO LAS DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DOCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONA EN ESTE ASUNTO; CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO, SE CONTINUARA CON LA PROSECUCION DEL JUICIO, HACIENDOSELE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJARA EN ESTE JUZGADO, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 306, 307 Y 308 DEL CODIGO FEDERAL INVOCADO, EN RELACION CON EL NUMERAL 28, FRACCION III, DE LA LEY DE AMPARO.

México, D.F., a 7 de mayo de 2012.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia
Administrativa en el Distrito Federal
Lic. Miguel Angel González Anaya
Rúbrica.

(R.- 347429)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado
Ensenada, Baja California
EDICTO

A: ULISES GARCIA MENDOZA.

Por auto de veintinueve de marzo de dos mil doce, dictado en el juicio de amparo 714/2011-7, promovido por MARIA ANGELICA FLORES SANCHEZ, en contra del JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, de esta ciudad, y otras autoridades, en el que se tiene como tercero perjudicado a ULISES GARCIA MENDOZA, y habiendo agotado los medios de localización, se ordenó emplazarlo por medio de EDICTOS, a publicarse POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la

Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que deberá comparecer al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos que se ordenan; igualmente se le requiere para que dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta sus efectos legales la presente notificación, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista, lo anterior con fundamento en el artículo 30 fracción II, de la Ley de Amparo, quedando asimismo a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar, en el entendido de que el presente juicio de garantías es promovido por MARIA ANGELICA FLORES SANCHEZ en contra del JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, de esta ciudad, y otras autoridades, se reclama: "De las autoridades ordenadoras, reclamo todos los autos, decretos y resoluciones, así como el embargo trabado en bienes de mi propiedad, consistente en un vehículo marca ford focus, station wagon, modelo dos mil dos, cuyo número de serie se anota en la factura correspondiente como en el pedimento de importación, que en vía de prueba se exhibe desde este momento y se adjudica al presente escrito de demanda,

De la autoridad ejecutora reclamo la ejecución de todos los actos que reclamo de las ordenadoras y en especial el embargo y secuestro del bien de mi propiedad que ha quedado precisado en el punto que antecede."

Ensenada, B.C., a 26 de abril de 2012.

Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. Layla Kiyoko Muñúzuri Amano

Rúbrica.

(R.- 347756)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
Los Mochis, Sinaloa
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa. Los Mochis, a once de abril de dos mil doce.

JOSEFINA VARELA SARABIA, MARIA DEL ROSARIO FLORES QUEZADA Y DORA IRMA FLORES QUEZADA; A LOS SUCESTORES DE LOS FINADOS: EFRAIN FLORES QUEZADA, SILVIA FLORES QUEZADA; Y VALENTINA PAREDES.

DOMICILIO IGNORADO.

EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 124/2009-2, PROMOVIDO POR EL COMISARIADO EJIDAL DEL NUCLEO AGRARIO DEL NUEVO CENTRO DE POBLACION AGRICOLA "CHINO DE LOS LOPEZ", MUNICIPIO DE GUASAVE, SINALOA, CONTRA ACTOS DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON RESIDENCIA EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES, CUYOS ACTOS RECLAMADOS SE HACEN CONSISTIR EN: LA EJECUCION DE LA RESOLUCION PRESIDENCIAL DE 12 DE ENERO DE 1949, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE MARZO DEL MISMO AÑO, EN LA QUE SE CONCEDIO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,050-00-00 HECTAREAS DE TERRENO DE RIEGO TOMADAS DEL PREDIO DENOMINADO SAN PABLO DE PROPIEDAD NACIONAL PARA LA CREACION DEL NUEVO CENTRO DE POBLACION "CHINO DE LOS LOPEZ", DE GUASAVE, SINALOA. ACUERDO EMITIDO EL 16 DE ABRIL DE 1951. LA FALTA DE OPINION PARA EJECUTAR LA RESOLUCION PRESIDENCIAL. LA FALTA DE HACER LAS ANOTACIONES EN SUS LIBROS REGISTRALES SOBRE LA INEXISTENCIA DE PEQUEÑAS PROPIEDADES EN LA SUPERFICIE DE LAS TIERRAS PENDIENTES DE ENTREGAR AL NUCLEO EJIDAL. LA FALTA DE COMISIONAR PERSONAL TECNICO PARA QUE HAGA LA ENTREGA MATERIAL DE LAS TIERRAS AL NUCLEO BENEFICIADO POR LA RESOLUCION PRESIDENCIAL. LA INTERVENCION EN EL DECRETO PRESIDENCIAL DE 23 DE OCTUBRE DE 1958, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 14 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO; RAZON POR LA CUAL Y TODA VEZ QUE SE IGNORA EL DOMICILIO DE LOS TERCEROS PERJUDICADOS JOSEFINA VARELA SARABIA, MARIA DEL ROSARIO FLORES QUEZADA Y DORA IRMA FLORES QUEZADA; Y LOS SUCESTORES DE LOS FINADOS: EFRAIN FLORES QUEZADA, SILVIA FLORES QUEZADA; Y VALENTINA

PAREDES, POR ESTE CONDUCTO SE LES HACE SABER DE LO ANTERIOR, ESTO ES, DE LA EXISTENCIA DEL CITADO JUICIO DE AMPARO, EL CUAL SE ADMITIO EN ACUERDO DE CINCO DE MARZO DE DOS MIL NUEVE, Y SE LES EMPLAZA PARA QUE OCURRAN AL MISMO; EN LA INTELIGENCIA QUE LAS COPIAS DE LA DEMANDA DE AMPARO QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SINALOA.

EN EL ENTENDIDO DE QUE EL DOMICILIO DEL REFERIDO JUZGADO SE UBICA EN BULEVAR ADOLFO LOPEZ MATEOS Y FUENTE DE ARTEMISA 2213, FRACCIONAMIENTO LAS FUENTES, ALTOS, TERCER PISO, DE LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA.

ESTOS EDICTOS SE PUBLICARAN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EXCELSIOR, DE MAYOR CIRCULACION EN EL PAIS, EDITADO EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, Y EL PERIODICO "EL DEBATE", DE GUASAVE, SINALOA.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de
Distrito en el Estado de Sinaloa
Lic. Nazaret Peñuelas Villegas
Rúbrica.

(R.- 347922)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

Para emplazar a Syaqua México, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable

En el expediente número 197/2011, relativo al juicio de amparo promovido por Osvaldo Pérez Parra, en su carácter de administrador único de la sociedad denominada Laboratorios Marinos, sociedad anónima de capital variable, contra actos del titular y actuaria adscritos al Juzgado Mixto de Primera Instancia y director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, residentes en El Rosario, Sinaloa, de quienes reclama la orden de desalojo de los inmuebles ubicados en el sitio de Costa Palmas, perteneciente a la Sindicatura de Agua Verde, municipio de El Rosario, Sinaloa, así como la privación de los accesorios de su representada, mismos que tiene en posesión desde el tres de octubre de dos mil siete y que son utilizados como instrumentos de trabajo para el desarrollo productivo acuícola, y sus consecuencias jurídicas, ello, en cumplimiento a la sentencia de veinticuatro de septiembre de dos mil diez, dictada en el expediente 824/2009 del índice del juzgado responsable.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se emplaza por este medio a la empresa tercera perjudicada Syaqua México, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, para que comparezca al juicio de garantías mencionado; se le hace saber que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas con veinte minutos del quince de mayo del año en curso y que en la secretaría de este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado, sito en calle Río Quelite número 31, fraccionamiento Tellería, en Mazatlán, Sinaloa, queda a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo; igualmente, deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento que de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarla, se le harán las ulteriores notificaciones por lista, aún las de carácter personal, en términos de lo ordenado en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

Mazatlán, Sin., a 7 de mayo de 2012.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Lic. Karín Patricia Rodríguez Morán
Rúbrica.

(R.- 348413)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Primer Circuito
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
con residencia en Morelia, Mich.
Sección Amparo
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A:

1. JUAN JOSE RIVERA QUIJANO.
2. ANTONIO MEDRANO MEJIA.
3. PEDRO URIEL DIAZ SOLORIO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO IV-577/2011, PROMOVIDO POR PABLO CESAR SANDOVAL MANDUJANO, CONTRA ACTOS DEL SUBPROCURADOR REGIONAL DE JUSTICIA DE MORELIA, MICHOACAN Y AGENTE DECIMO DEL MINISTERIO PUBLICO INVESTIGADOR DE DICHA SUBPROCURADURIA, DE QUIENES RECLAMA: "Del C. MARIO IGNACIO OCHOA OSEGUERA, Subprocurador Regional de Justicia de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, la resolución donde de momento no ejercitaría acción penal en contra del QUEJOSO, por no encontrarse dentro de los supuestos establecidos en los artículos 35 y 36 del Código de Procedimientos Penales, en la Averiguación Previa Penal número 16/2010-X-4, que sigue el suscrito PABLO CESAR SANDOVAL MANDUJANO, en contra de JUAN JOSE RIVERA QUIJANO, ANTONIO MEDRANO MEJIA, PEDRO URIEL DIAZ SOLORIO, JOSE LUIS CASTRO CORTEZ, JORGE FERREIRA NAVA, Y MICHEL REGALADO ORTEGA. Y del C. Agente del Ministerio Público Investigador de la Agencia Décima de la Procuraduría General de Justicia del Estado., Licenciada María Araceli Estrada Cabello el acuerdo que da en la averiguación que de momento no ejercitaría acción penal en contra del QUEJOSO, por no encontrarse dentro de los supuestos establecidos en los artículos 35 y 36 del Código de Procedimientos Penales, Averiguación Previa Penal número 16/2010-X-4, que sigue el suscrito PABLO CESAR SANDOVAL MANDUJANO, en contra de JUAN JOSE RIVERA QUIJANO, ANTONIO MEDRANO MEJIA, PEDRO URIEL DIAZ SOLORIO, JOSE LUIS CASTRO CORTEZ, JORGE FERREIRA NAVA, Y MICHEL REGALADO ORTEGA. Autoridades que pueden ser notificadas en el Periférico Independencia, número 5000, Colonia los Maestros de esta Ciudad de Morelia, Michoacán"; EL LICENCIADO JUAN FRANCISCO OROZCO CORDOVA, SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACAN, EN FUNCIONES DE JUEZ DE DISTRITO, EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 43, PARRAFO SEGUNDO Y 81, FRACCION XXII, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, POR LICENCIA CONCEDIDA A LA TITULAR, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN ACUERDO DE TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, CON FUNDAMENTO EN LA ULTIMA PARTE DE LA FRACCION II DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, PUBLIQUENSE LOS PRESENTES EDICTOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA Y EN OTRO DEL ESTADO DE MICHOACAN, A FIN DE EMPLAZAR A LOS TERCEROS PERJUDICADOS JUAN JOSE RIVERA QUIJANO, ANTONIO MEDRANO MEJIA Y PEDRO URIEL DIAZ SOLORIO AL JUICIO DE AMPARO SEÑALADO EN LINEAS QUE ANTECEDEN, HAGASELES SABER A ESTOS QUE DEBERAN PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO EN ESTE JUZGADO FEDERAL, A FIN DE QUE HAGAN VALER LO QUE A SU INTERES CONVenga; ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS LAS DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL; EN EL ENTENDIDO QUE SI LLEGADA ESA FECHA SE ENCUENTRA TRANSCURRIENDO EL LAPSO SEÑALADO, ESTE JUZGADO PROVEERA LO CONDUCTENTE EN RELACION CON SU DIFERIMIENTO; IGUALMENTE, SE LES HACE SABER QUE DEBEN SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN MORELIA, MICHOACAN, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LES HARAN POR MEDIO LISTA QUE SE PUBLICA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN LA FRACCION I, DEL ARTICULO 30, DE LA LEY DE AMPARO.

Morelia, Mich., a 30 de noviembre de 2011.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán, en funciones de Juez de Distrito,
en términos de los artículos 43, párrafo segundo y 81, fracción XXII de la Ley Orgánica
del Poder Judicial de la Federación, por licencia concedida a la titular

Lic. Juan Francisco Orozco Córdova

Rúbrica.

(R.- 347432)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 341/2010-A, SEGUIDO POR GMAC FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA CONTRA THE WOLDWIDE GROUP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE DICTO EL SIGUIENTE PROVEIDO:

Vista la certificación de cuenta de la que se desprende que han transcurrido los tres días concedidos a las partes, para desahogar la vista ordenada en proveído de trece de abril del cursante, en relación del dictamen rendido por Alfonso Luis Penela Quintanilla, designado por la actora, sin que la demandada haya hecho manifestación al respecto; por lo que, con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio, se tiene por perdido el derecho que en tiempo pudo ejercitar, para los efectos a que haya lugar.

En esa tesitura, agréguese a los autos el escrito de la actora, por medio del cual desahoga la vista otorgada en auto de trece de los corrientes.

Ahora bien, visto el estado procesal, como lo pidió la accionante en sus promociones 5392 y 5446, conforme lo dispuesto por el arábigo 1411 del Código en mención, se señalan las diez horas con veinticinco minutos del dieciocho de junio de dos mil doce, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera y pública almoneda, de los bienes inmuebles embargados en autos, consistente en una torre de departamentos integrada por ciento once unidades privativas, es decir, el terreno, áreas comunes y las unidades privativas, en las condiciones en que se encuentran los cuales se ubican dentro del predio urbano con clave catastral 61004401107, manzana uno, Edificio Antigua, del desarrollo turístico denominado "LAS PALOMAS SEASIDE GOLF, COMMUNITY FASE III" ubicado en Boulevard Costero, número setecientos, colonia las Palomas, código postal 83550, municipio Puerto Peñasco en el Estado de Sonora el cual consta en la escritura pública número 830, volumen tres de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil seis, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad bajo número 29,631, volumen 1891, de la sección primera, de fecha dieciséis de febrero de dos mil siete, debiendo publicar los edictos en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces dentro de los nueve días, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, los que deberán ser a costa de la actora, sirviendo de base para el remate \$207'758,000.00 (doscientos siete millones setecientos cincuenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), precio del avalúo emitido por el perito Alfonso Luis Penela Quintanilla designado por la actora y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo de conformidad con el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código Comercio.

Por lo que, se convocan postores para la subasta de referencia, en la que los licitadores que deseen tomar parte de ella, deberán consignar previamente a este juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, con fundamento en el arábigo 482 del ordenamiento legal invocado aplicado supletoriamente al de la materia; asimismo, deberán formular sus posturas por escrito en los términos establecidos en el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

En esa tesitura, se ordena fijar en la puerta de este juzgado, los edictos, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, para los efectos a que haya lugar.

Luego, en virtud de que dicho inmueble se encuentran fuera de la jurisdicción de este juzgado federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1071 del Código de Comercio y 158 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, líbrese despacho al Juez del Juzgado Primero Civil, con residencia en Puerto Peñasco, para que con plenitud de jurisdicción en auxilio de las labores de este Juzgado, sirva publicar los edictos fijándolos en la puerta de su juzgado, de conformidad con el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, para los efectos legales a que haya lugar.

Se hace del conocimiento del Juez despachado que la plenitud de jurisdicción, concedida comprende la facultad para que ordene se practiquen todas las diligencias necesarias para ello, así como para acordar todas las promociones tendentes a lograr el cumplimiento a lo aquí ordenado; asimismo, se informa que Manuel Zorrilla Cabada, es autorizado de la actora en términos del penúltimo párrafo del artículo 1069 del código de la materia.

En razón de lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio, se deja a disposición de la enjuiciante el medio de comunicación librado; en consecuencia, requiérase a Gmac Financiera, sociedad anónima de capital variable, sociedad financiera de objeto múltiple entidad no regulada, para que en el término de tres días, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca a recibirlo a través de persona autorizada y una vez hecho lo anterior, en tres días siguientes a la presentación del despacho en comento, lo acredite ante este órgano jurisdiccional con el acuse de recibo correspondiente.

Luego, para los efectos anteriores, en términos del numeral 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al código de la materia, líbrese oficio al Diario Oficial de la Federación, además del periódico local "El Imparcial", por así haberlo solicitado la accionante, a fin de que publiquen los edictos arriba ordenados, debiendo atender lo estatuido por el artículo 469 del ordenamiento legal invocado, esto es, en ningún caso deberán mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda; edictos que se dejan a disposición de la actora, así como los mencionados oficios, para lo cual con fundamento en el artículo 1079, fracción VI, del Código de Comercio se conceden tres días para que comparezca al local de este juzgado a recibirlos.

Asimismo, se hace del conocimiento de la accionante que una vez que reciba el despacho, edictos y oficios referidos en párrafos precedentes, contará con tres días, para revisarlos minuciosamente y en el caso de advertir alguna inconsistencia o error substancial los devuelva, lo anterior, a efecto de evitar dilaciones en el procedimiento de remate.

Finalmente, para dar cumplimiento a lo ordenado por el numeral 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al código de la materia, notifíquese personalmente a la perito Loreto Benítez Benítez, designada en sustitución de la demandada The Worldwide Group, sociedad anónima de capital variable, para los efectos que marca el diverso 473 del ordenamiento antes citado.

Notifíquese; personalmente a la actora y perito Loreto Benítez Benítez.

Lo proveyó y firma el licenciado Felipe V Consuelo Soto, Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la Secretaria que autoriza. Doy Fe.

México, D.F., a 24 de abril de 2012.

La Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Olga Borja Cárdenas

Rúbrica.

(R.- 348003)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

PARA EMPLAZAR A LA TERCERA PERJUDICADA:

AGROPECUARIA LA FINCA, SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 59/2012-II, PROMOVIDO POR BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, CONTRA ACTOS DE LA OCTAVA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y JUEZ QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL, se señaló como tercera perjudicada a Agropecuaria La Finca, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada, y como acto reclamado la resolución de dos de enero de dos mil doce, dictada en el toca 1915/2011, por la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por la que se confirmó el auto de cuatro de noviembre de dos mil once, emitido en el juicio especial hipotecario 1886/2009, promovido por BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, contra Agropecuaria La Finca, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada, del índice del Juzgado Quincuagésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, en el que no se acordó de conformidad el llamamiento de una tercera interesada a juicio por edictos. En auto de ocho de febrero de dos mil doce, se admitió la demanda que dio origen al juicio de amparo referido y mediante proveído de veinticinco de mayo de dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a la citada tercera perjudicada al presente juicio de amparo, requiriéndolo para que se presente ante este juzgado dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de Agropecuaria La Finca, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada, que queda a su disposición en este Juzgado Noveno de Distrito en Material Civil en el Distrito Federal, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio.

México, D.F., a 25 de mayo de 2012.

El Secretario

Lic. Juan Diego Hernández Villegas

Rúbrica.

(R.- 348516)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna
Torreón, Coah.
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo 0341/2011, promovido por Martha Alicia Carrillo Ramírez, contra actos del juez Primero de Primera Instancia Mercantil, con sede en esta ciudad, y otras autoridades, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna, se ha señalado a usted como tercero perjudicado Ana Isabel Treviño Domínguez, y como se desconoce su respectivo domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que en caso de no comparecer ante este juzgado federal, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio de garantías en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este juzgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo. Finalmente, dígamele que se encuentran señaladas las diez horas del veinticinco de mayo de dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Atentamente
Torreón, Coah., a 27 de abril de 2012.
Por autorización del Cuarto de Distrito en La Laguna
El Secretario
Lic. Ricardo Alberto Marín Metlich
Rúbrica.

(R.- 347464)

AVISOS GENERALES

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Agencia Investigadora del Ministerio Público de la Federación
Unica en Cd. Ojinaga, Chihuahua
PUBLICACION POR EDICTO**

SE NOTIFICA QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHICULO TIPO PICK UP, MARCA FOR F150, MODELO 1975, COLOR BLANCA CON VERDE, PLACAS DE CIRCULACION 3XDSK DEL ESTADO DE TEXAS (U.S.A), CON NUMERO DE SERIE F15YLV4115, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA PGR/CHIH/OJI/749/2012-C, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL, DE ESE VEHICULO RAZON POR LA CUAL DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN SU TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE LA LICENCIADA LUZ MARIA LOPEZ MONTOYA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN BOULEVAR OSCAR FLORES NUMERO 408, COLONIA CONSTITUCION, EN CIUDAD OJINAGA, CHIHUAHUA, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Ojinaga, Chih., a 29 de marzo de 2012.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación,
adscrito a la Agencia Unica Investigadora de Ojinaga, Chihuahua
Lic. Luz María López Montoya
Rúbrica.

(R.- 348543)

Estados Unidos Mexicanos
Presidencia de la República
Coordinación General de Administración
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
Dirección de Adquisiciones
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. – Presidencia.

BETSABE RODRIGUEZ RAMIREZ

Representante Legal,

Maquinaria Pacífico Industrial MPI, S.A. de C.V.,

PRESENTE.

Número oficio CGA/DGRMSG/DA/0137/2012

"México, Distrito Federal, a 16 de marzo de 2012.

Visto el procedimiento de inicio de rescisión No.- 01/2012, promovido por la Lic. Leticia Mendoza Vargas, en su carácter de Directora de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Coordinación General de Administración, quien cuenta con las facultades para suscribir el presente documento de conformidad con lo dispuesto en los Criterios Técnicos de Operación en materia Administrativa que deberán observar las UR's de la Presidencia de la República, así como en el numeral 7.1.15. CANCELACION, RECISION, TERMINACION ANTICIPADA de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en vigor a partir del 22 de diciembre de 2010, Notifica que:

El proveedor Maquinaria Pacífico Industrial MPI, S.A. de C.V., incumplió con lo establecido en la Cláusula Décimo Primera del contrato número LPN-02100002-014-044-11, que señala lo siguiente:

"DECIMA PRIMERA.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 fracción I de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato mediante fianza expedida por compañía mexicana autorizada para ello, a favor de la TESORERIA DE LA FEDERACION, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado."

En virtud de lo anterior, la Dirección de Adquisiciones procede a dar inicio a la rescisión administrativa por la omisión en la entrega de la garantía de cumplimiento a la que hace referencia el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismo que se transcribe a continuación:

"Artículo 48.- Los proveedores que celebren los contratos a que se refiere esta Ley deberán garantizar...La garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse en el plazo o fecha previstos en la convocatoria a la licitación; en su defecto, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo y, la correspondiente al anticipo se presentará previamente a la entrega de éste, a más tardar en la fecha establecida en el contrato."

El proveedor Maquinaria Pacífico Industrial MPI, S.A. de C.V., no sólo incumplió con la entrega de la garantía de cumplimiento para el contrato número LPN-02100002-014-044-11, en el término que establece el precepto legal antes mencionado, sino que también omitió entregar los bienes, objeto del contrato referido.

Por lo que en términos del artículo 54, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le comunica que la Presidencia de la República, ha determinado dar inicio al procedimiento de rescisión administrativa, concediéndosele al proveedor Maquinaria Pacífico Industrial MPI, S.A. de C.V, un término de 05 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que le sea notificado el presente, de conformidad con lo señalado en el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de carácter supletorio en los términos del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes."

De conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en aplicación supletoria de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Notifíquese por edictos a Maquinaria Pacífico Industrial MPI, S.A. de C.V.

Atentamente.- FIRMA.- Directora de Adquisiciones.- Leticia Mendoza Vargas.-

México, D.F., a 7 de junio de 2012.

Directora de Adquisiciones

Lic. Leticia Mendoza Vargas

Rúbrica.

(R.- 348535)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Regional del Sureste
Oaxaca, Oax.
Expediente 1122/10-15-01-5
EDICTO

ACTOR: OPCIONES EMPRESARIALES INTELIGENTES, S.A. DE C.V.

EMPLAZAMIENTO A LOS TRABAJADORES O AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MAYORÍA DE LOS TRABAJADORES EN SU CARÁCTER DE TERCEROS INTERESADOS DE LA EMPRESA DENOMINADA OPCIONES EMPRESARIALES INTELIGENTES, S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE: 1122/10-15-01-5.

ACTOR: OPCIONES EMPRESARIALES INTELIGENTES, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio de nulidad 1122/10-15-01-5, promovido por la C. Blanca Estela Pérez Ramírez, en representación de OPCIONES EMPRESARIALES INTELIGENTES, S.A. DE C.V., en esta Sala Regional del Sureste del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con sede en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax., con esta fecha se dictó el siguiente acuerdo:

“...con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al procedimiento contencioso administrativo, se ordena notificar por EDICTOS a los trabajadores o al representante legal de la mayoría de los trabajadores en su carácter de terceros interesados en el presente juicio, el acuerdo de fecha 22 de septiembre de 2010 de autos, por el que se admitió a trámite la demanda interpuesta por la C. Blanca Estela Pérez Ramírez, en representación de OPCIONES EMPRESARIALES INTELIGENTES, S.A. DE C.V., en la que demandó la nulidad de la resolución contenida en el oficio número 600 50 00 01 00 2010 03902 de fecha 07 de mayo de 2010, emitido por el C. Administrador Local Jurídico de Oaxaca, al resolver el recurso de revocación número RR00656/10, en el sentido de confirmar la resolución contenida en el oficio número 500-45-00-02-02-2009-11650 de 21 de diciembre de 2009, emitida por la Administración Local de Auditoría Fiscal de Oaxaca, mediante el cual le determina un crédito fiscal en cantidad total de \$206'624,903.11 (Doscientos seis millones seiscientos veinticuatro mil novecientos tres pesos 11/100 M.N.), por los conceptos de Impuesto Sobre la Renta, Impuesto Sobre la Renta retenido por Dividendos, Impuesto al Valor Agregado, Recargos y Multas; así como un reparto de utilidades por pagar en cantidad de \$13'248,379.11 (Trece millones doscientos cuarenta y ocho mil trescientos setenta y nueve pesos 11/100 M.N.); por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, derivado de la visita domiciliaria practicada al amparo de la orden número IAD7100005/08, contenida en el oficio número 500-45-00-05-00-2008-10690 de fecha 04 de diciembre del 2008; el cual deberá publicarse por TRES VECES, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación", así como en el periódico de circulación nacional "EL UNIVERSAL"; así mismo, se ordena al C. Actuario de esta Sala para que de conformidad con el artículo 315 invocado, proceda a fijar en la puerta de esta Sala Regional del Sureste, una copia íntegra del acuerdo de mérito, mismo que deberá permanecer fijado por todo el tiempo del emplazamiento ordenado; lo anterior para que los trabajadores o el representante legal de la mayoría de los trabajadores, con fundamento en el artículo 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, mediante escrito que presente ante esta Sala Regional del Sureste dentro del término de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél al en que se le corra traslado se apersona en el presente juicio mediante escrito que contendrá los requisitos de la contestación de demanda, así como la justificación de su derecho para intervenir en el asunto; apercibido que de no comparecer dentro del plazo señalado contado del siguiente al de la última publicación se declarará precluido su derecho para apersonarse en el presente juicio, y las subsecuentes notificaciones se harán por boletín electrónico.- Así mismo, hágase del conocimiento de la parte emplazada a juicio, que la copia de la demanda, así como de sus anexos, se encuentran a su disposición en el local que ocupa esta Sala Regional del Sureste, ubicado en la calle de Murguía, número 107, Esquina 5 de Mayo, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.- Por otra parte, y toda vez que la parte actora ofrece como prueba la pericial contable en el inciso m) del capítulo relativo de la demanda, con fundamento en los artículos 143 y 146 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, por disposición del diverso 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 21 fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, de igual forma se requiere a los trabajadores o al representante legal de la mayoría de los trabajadores en su carácter de terceros interesados, para que al momento de contestar la demanda, nombre perito que los represente en la cuestión a determinar y adicione el cuestionario propuesto para el desahogo de la probanza de mérito, apercibido de que de no hacerlo, se estará a lo previsto en el artículo 43, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo...”

Oaxaca de Juárez, Oax., a 11 de abril de 2012.
El C. Secretario de Acuerdos de la Sala Regional del Sureste del Tribunal
Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Lic. Antonio López González
Rúbrica.

(R.- 347881)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unica en Hidalgo del Parral, Chihuahua
PUBLICACION POR EDICTO

Se notifica a quien resulte ser propietario de un vehículo marca Chevrolet, tipo pick up, color negro, modelo 1999, con número de serie GCEK14TDXZ155826, sin placas de circulación, mismo que se encuentra afecto a la averiguación previa número AP/PGR/CHIH/PARR/2082/2011-C, instruida en contra de Quien Resulte Responsable, por el delito de Contra la Salud, se decretó el aseguramiento ministerial de ese vehículo, razón por la que deberá abstenerse de enajenarlo, grabarlo, o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales, contados a partir de la presente notificación, ante el Lic. Francisco Toledo Miguel, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Unica Investigadora, con domicilio de calle Profesora Manuela Sáenz Baca número 13, colonia Magisterial, en la ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua, causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Hidalgo del Parral, Chih., a 21 de febrero de 2012.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica Investigadora
Lic. Francisco Toledo Miguel
Rúbrica.

(R.- 348536)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unica en Hidalgo del Parral, Chih.
PUBLICACION POR EDICTO

Se notifica a quien resulte ser propietario de los vehículos 1.- Vehículo marca Chevrolet, línea Silverado, color verde, sin placas de circulación modelo 2003, cabina y media, con número de serie 2GCEC19V531291895, mismo que se encuentra afecto a la averiguación previa número AP/PGR/CHIH/PARR/1005/2010-C, instruida en contra de quien resulte responsable, por el delito de Contra la Salud y violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, se decretó el aseguramiento ministerial de ese vehículo, razón por la que deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo, o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante la Lic. Delsy Beatriz Gil Coronel, Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Agencia Unica Investigadora, con domicilio de calle Profesora Manuela Sáenz Baca número 13, colonia Magisterial, en la ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua, causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Hidalgo del Parral, Chih., a 13 de abril de 2012.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la Agencia Unica Investigadora
Lic. Delsy Beatriz Gil Coronel
Rúbrica.

(R.- 348538)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unica en Hidalgo del Parral, Chihuahua
PUBLICACION POR EDICTO

Se notifica a quien resulte ser propietario de un vehículo tipo tracto camión, marca Freightliner, modelo 1994, con número de serie 1FUYDCYB5RH788103, con placas de circulación número 910WG7 del Estado de México. D.F., mismo que se encuentra afecto a la averiguación previa número AP/PGR/CHIH/PARR/435/2010-C, instruida en contra de quien resulte responsable, por el delito de Ataques a las Vías Generales de Comunicación, se decretó el aseguramiento ministerial de ese vehículo, razón por la que deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo, o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de

noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Lic. Luis Jorge Barreto García, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Agencia Unica Investigadora, con domicilio de calle Profesora Manuela Sáenz Baca número 13, colonia Magisterial, en la ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua, causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Hidalgo del Parral, Chih., a 5 de marzo de 2012.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Agencia Unica Investigadora

Lic. Luis Jorge Barreto García

Rúbrica.

(R.- 348542)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unica en Hidalgo del Parral, Chihuahua
PUBLICACION POR EDICTO

Se notifica a quien resulte ser propietario de los vehículos 1.- Vehículo marca Ford, tipo Guayin Expedition, color blanco, modelo 1997, sin placas de circulación, con número de serie 1FMFU18L2VLB88377. 2.- vehículo tipo pick up, marca Ford F150, modelo 1994, sin placas de circulación, con número de serie 1FTEF14N3RLA82494, mismos que se encuentran afectos a la averiguación previa número AP/PGR/CHIH/PARR/1105/2010-C, instruida en contra de quien resulte responsable, por el delito de Contra la Salud, se decretó el aseguramiento ministerial de los vehículos, razón por la que deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo, o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante la Lic. Delsy Beatriz Gil Coronel, Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Agencia Unica Investigadora, con domicilio de calle Profesora Manuela Sáenz Baca número 13, colonia Magisterial, en la ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua, causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Hidalgo del Parral, Chih., a 13 de abril de 2012.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la Agencia Unica Investigadora

Lic. Delsy Beatriz Gil Coronel

Rúbrica.

(R.- 348539)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Agencia Unica del Ministerio Público de la Federación
Guachochi, Chihuahua
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, LINEA CHEYENNE, TIPO PUCK UP, COLOR AZUL, MODELO 2006, PLACA TRASERA DEL ESTADO DE SONORA US-49556, CON NUMERO DE SERIE 2GCEK13NX61229635, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/CHIH/GUACH/2011/2011-I, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL LICENCIADO LUIS JAVIER CASAS VALDIVIA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITO A LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA DE GUACHOCHI, CON DOMICILIO EN CALLE PROFESORA MANUELA SAENZ BACA NUMERO 13, DE LA COLONIA MAGISTERIAL, EN LA CIUDAD DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Hidalgo del Parral, Chih., a 26 de marzo de 2012.

El Agente del Ministerio Público de la Federación,
adscrito a la Agencia Unica Investigadora de Guachochi, Chih.,
con sede en la ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua

Lic. Luis Javier Casas Valdivia

Rúbrica.

(R.- 348545)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Agencia Unica del Ministerio Público de la Federación
Guachochi, Chihuahua
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHICULO MARCA JEEP, LINEA WRANGLER 4X4, TIPO JEEP, COLOR BLANCO, MODELO 2005, CON NUMERO DE SERIE 1J4FA39S55P376294, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/CHIH/GUACH/1746/2010-C, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL LICENCIADO LUIS JAVIER CASAS VALDIVIA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITO A LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA DE GUACHOCHI, CON DOMICILIO EN CALLE PROFESORA MANUELA SAENZ BACA NUMERO 13, DE LA COLONIA MAGISTERIAL, EN LA CIUDAD DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Hidalgo del Parral, Chih., a 27 de marzo de 2012.
 El Agente del Ministerio Público de la Federación,
 adscrito a la Agencia Unica Investigadora de Guachochi, Chih.,
 con sede en la ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua
Lic. Luis Javier Casas Valdivia
 Rúbrica.

(R.- 348546)

GRUPO KUO, S.A.B. DE C.V.
AVISO

Para efectos del artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento de los interesados que mediante Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de GRUPO KUO, S.A.B. de C.V., celebrada el 23 de abril de 2012, se acordó, entre otros asuntos, reducir el capital social en su parte fija en la cantidad \$239,102.63 M.N. (Doscientos treinta y nueve mil ciento dos pesos 63/100 Moneda Nacional) y en su parte variable en la cantidad de \$229,726.05 M.N. (Doscientos veintinueve mil setecientos veintiséis pesos 05/100 Moneda Nacional), mediante reembolso a los accionistas, que se realizará a partir de la fecha y en los términos que se comunicarán mediante un aviso que se publicará, en su oportunidad, en uno o varios periódicos de los de mayor circulación en la Ciudad de México, D.F. y a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

En consecuencia de lo expuesto en el párrafo anterior, el capital social total suscrito y pagado de GRUPO KUO, S.A.B. de C.V., quedó establecido en la cantidad de \$18'114,488.93 (Dieciocho millones ciento catorce mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 93/100 Moneda Nacional), de los cuales \$9'258,782.24 M.N. (Nueve millones doscientos cincuenta y ocho mil setecientos ochenta y dos pesos 24/100 Moneda Nacional) corresponden a la parte fija y \$8'855,706.69 M.N. (Ocho millones ochocientos cincuenta y cinco mil setecientos seis pesos 69/100 Moneda Nacional) a la parte variable del capital social.

México, D.F., a 26 de abril de 2012.
 Secretario del Consejo de Administración y Delegado de la Asamblea General
 Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas
Lic. Ramón F. Estrada Rivero
 Rúbrica.

(R.- 347151)

FARO DE ORIENTE, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 25 DE ABRIL DE 2012

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$ 0</u>

México, D.F., a 21 de mayo de 2012.
 Liquidador

Francisco Martínez García
 Rúbrica.

(R.- 347528)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público:	\$ 1,203.00
Ejemplar de una sección del día:	\$ 12.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

**Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán
México**

PROGRAMA DE CREDITO SUBNACIONAL PARA INFRAESTRUCTURA PUBLICA,
SERVICIOS PUBLICOS Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA
PRESTAMO No. 2550/OC-ME
ANUNCIO DE EXPRESIONES DE INTERES

Fecha: 7 de junio de 2012.

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. ha recibido un Préstamo por un monto equivalente a US\$350 millones del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para financiar el Primer Programa de Crédito Subnacional para Infraestructura Pública, Servicios Públicos y Fortalecimiento Institucional y se propone utilizar una parte de los fondos para efectuar los pagos contemplados en el contrato para la realización del proyecto consistente en: C085: consultoría técnica consistente en la supervisión externa para el seguimiento y control de obra pública (incluye: entrega de reportes de avance físico-financiero, reportes fotográficos, elaboración de bitácora de obra, revisión y evaluación documental, trámite de entrega-recepción de obra) como apoyo a la gerencia de obras del INCCOPY para la construcción de proyectos relacionados con la regeneración e imagen urbana del centro histórico de la ciudad de Mérida, Yucatán (incluye obras de Calle 59 entre 64 y avenida Itzáes y 59 entre 58 y parque "Mejorada") con un periodo de ejecución del 6 de agosto al 24 de septiembre de 2012.

El Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán invita a empresas consultoras elegibles a presentar expresiones de interés para prestar los servicios de consultoría solicitados. Los consultores interesados deberán enviar una carta en donde expresen su interés por participar en el concurso de estos trabajos y proporcionar información suficiente que indique que están calificados para realizar el Proyecto. Esta información podrá incluir el currículo de la firma para identificar su experiencia en trabajos similares, disponibilidad de especialistas para ejecutar el proyecto, el equipo técnico disponible, última declaración fiscal e información sobre su situación financiera, copia de dos contratos de características similares al proyecto, entre otras. Los consultores se podrán asociar con otras firmas, con el fin de contar con mejores calificaciones. La dirección postales y de correo electrónico para enviar dicha documentación y para obtener mayor información acerca de los trabajos objeto del presente anuncio, se señala al final, en horas hábiles de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

De las expresiones de interés se elaborará una lista corta de consultores para efectuar el concurso conforme a los procedimientos indicados en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo de julio de 2006. Podrán participar las firmas registradas o constituidas en países miembros del Banco.

Los consultores interesados pueden obtener más información en la dirección indicada al final de este documento, durante un horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, a partir de la publicación de la presente solicitud y hasta el 21 de junio de 2012.

Las expresiones de interés deberán ser enviadas vía correo directo o correo electrónico a la dirección indicada al final, siendo la fecha límite el 21 de junio de 2012 en el horario anteriormente indicado.

La información deberá enviarse a:

Area: Subdirección de Concursos.

Domicilio: avenida Itzáes sin número, interior "A" x 59 y 59a. ex Hospital O´Horán,

Colonia Centro, código postal 97000, Mérida, Yucatán, México

Responsable: Ing. César Augusto Manzanero Aguirre

Teléfono 999 9303300, extensión 50035.

E-mail: cesar.manzanero@yucatan.gob.mx

Mérida, Yuc., a 7 de junio de 2012.

Director General del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán

Ing. Jorge Israel Quijano Lizama

Rúbrica.

(R.- 348561)

**Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán
México**

PROGRAMA DE PROGRAMA DE CREDITO SUBNACIONAL PARA INFRAESTRUCTURA PUBLICA,
SERVICIOS PUBLICOS Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA
PRESTAMO No. 2550/OC-ME
ANUNCIO DE EXPRESIONES DE INTERES

Fecha: 7 de junio de 2012.

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. ha recibido un Préstamo por un monto equivalente a US\$350 millones del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para financiar el Primer Programa de Crédito Subnacional para Infraestructura Pública, Servicios Públicos y Fortalecimiento Institucional y se propone utilizar una parte de los fondos para efectuar los pagos contemplados en el contrato para la realización del proyecto consistente en: C087: supervisión externa para el seguimiento y control de obra pública para las obras de conexión peatonal entre los malecones tradicional (oriente) e internacional en la localidad y Municipio de Progreso en el Estado de Yucatán, con un periodo de ejecución del 6 de agosto al 24 de septiembre de 2012.

El Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán invita a empresas consultoras elegibles a presentar expresiones de interés para prestar los servicios de consultoría solicitados. Los consultores interesados deberán enviar una carta en donde expresen su interés por participar en el concurso de estos trabajos y proporcionar información suficiente que indique que están calificados para realizar el Proyecto. Esta información podrá incluir el currículo de la firma para identificar su experiencia en trabajos similares, disponibilidad de especialistas para ejecutar el proyecto, el equipo técnico disponible, última declaración fiscal e información sobre su situación financiera, copia de dos contratos de características similares al proyecto, entre otras. Los consultores se podrán asociar con otras firmas, con el fin de contar con mejores calificaciones. La dirección postales y de correo electrónico para enviar dicha documentación y para obtener mayor información acerca de los trabajos objeto del presente anuncio, se señala al final, en horas hábiles, de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas.

De las expresiones de interés se elaborará una lista corta de consultores para efectuar el concurso conforme a los procedimientos indicados en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo de julio de 2006. Podrán participar las firmas registradas o constituidas en países miembros del Banco.

Los consultores interesados pueden obtener más información en la dirección indicada al final de este documento, durante un horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, a partir de la publicación de la presente solicitud y hasta el 21 de junio de 2012.

Las expresiones de interés deberán ser enviadas vía correo directo o correo electrónico a la dirección indicada al final, siendo la fecha límite el 21 de junio de 2012 en el horario anteriormente indicado.

La información deberá enviarse a:

Area: Subdirección de Concursos.

Domicilio: Avenida Itzáes sin número, interior "A" x 59 y 59a. ex Hospital O´Horán,

Colonia Centro, código postal 97000, Mérida, Yucatán, México.

Responsable: Ing. César Augusto Manzanero Aguirre

Teléfono 999 9303300, extensión 50035.

E-mail: cesar.manzanero@yucatan.gob.mx

Mérida, Yuc., a 7 de junio de 2012.

Director General del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán

Ing. Jorge Israel Quijano Lizama

Rúbrica.

(R.- 348563)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,539.00
2/8	de plana	\$ 3,078.00
3/8	de plana	\$ 4,617.00
4/8	de plana	\$ 6,156.00
6/8	de plana	\$ 9,234.00
1	plana	\$ 12,312.00
1 4/8	planas	\$ 18,468.00
2	planas	\$ 24,624.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación